HISPANIA SACRA

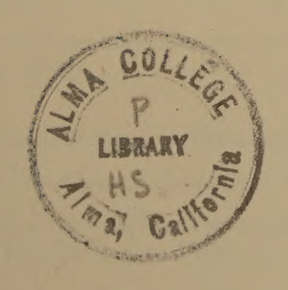
REVISTA

DE

HISTORIA ECLESIÁSTICA

Vol. II

1949



INSTITUTO P. ENRIQUE FLÓREZ

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CON LICENCIA ECLESIÁSTICA

Atenas A. G. - Barcelona

ÍNDICE GENERAL

DEL VOL. II: 1949

Fasc. 1.º: Enero-junio 1949

Estudios históricos

Miscelánea

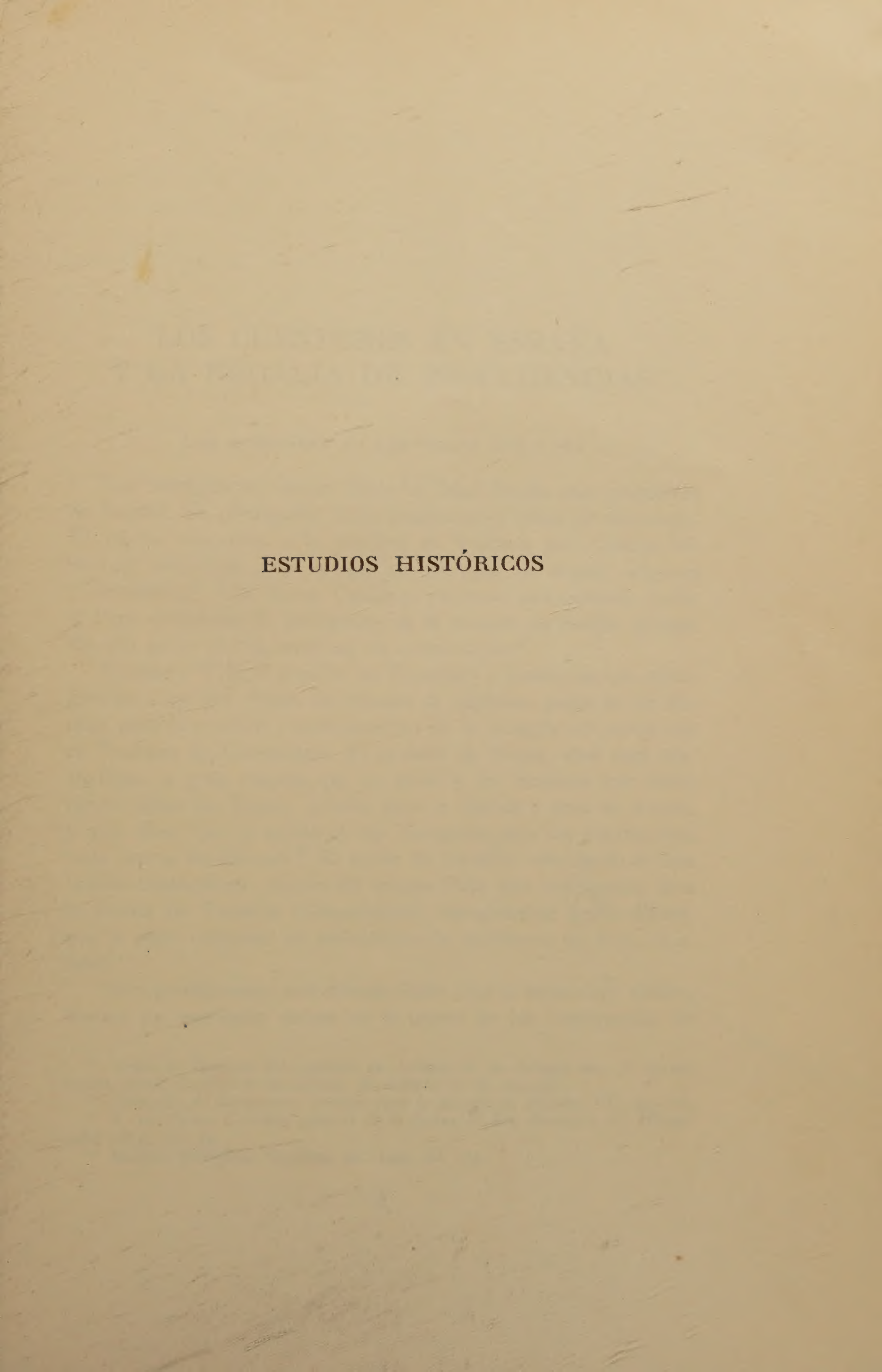
Documentación y Bibliografía

Fasc. 2.º: Julio-diciembre 1949

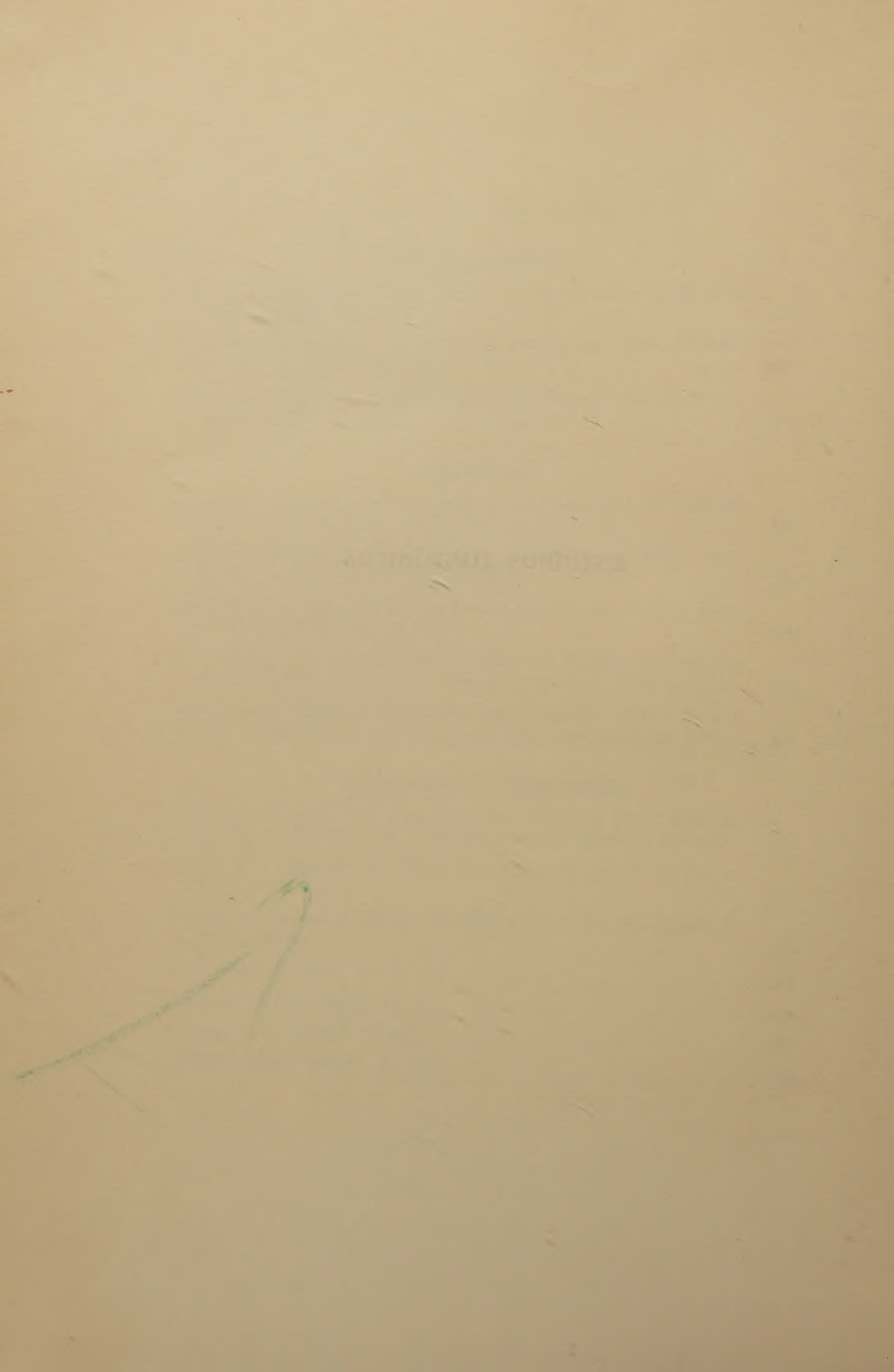
Estudios históricos

Miscelánea

Documentación y Bibliografía



ESTUDIOS HISTÓRICOS



LOS CUESTORES EN ESPAÑA Y LA REGALIA DE INDULGENCIAS

Los cuestores en los siglos XIV y XV

Las indulgencias fueron desde la Edad Media muy populares en España. Su predicación tenía asegurado el éxito de antemano. El jubileo concedido a la catedral de Valencia por Calixto III en 1457 constituía, cada vez que se renovaba, un triunfo religioso y económico [1]. Los Reyes Católicos creyeron indispensable pedir al Papa confirmase la indulgencia de la catedral de Sevilla, porque sin ella no se podría terminar su construcción [2].

Inocencio VIII, a petición de Fernando e Isabel, otorgó indulgencias a los que diesen de limosna la vigésima parte de un ducado para la erección y sostenimiento de un hospital de peregrinos en Santiago de Compostela. Y, al decir de Yepes, «fué cosa maravillosa la gran riqueza que se juntó y las limosnas que libremente daban los fieles... y hubo para la fábrica y para las rentas, y aun dicen que se ayudó el rey Fernando para las guerras que traía contra los moros» [3]. El conde de Tendilla, encargado de una misión diplomática, obtuvo del mismo Papa una indulgencia para la ermita de Tendilla (Guadalajara), recogiéndose tanto dinero, que se pudo construir un monasterio de jerónimos en dicha localidad [4].

Pero precisamente este mismo éxito vino a engendrar abusos. Gentes sin escrúpulo vieron en el tesoro de las indulgencias un

[1] Véase el *Dietario* del capellán de Alfonso V de Aragón en: J. Villanueva, *Viaje literario a las iglesias de España*, t. II, 223-256.
[2] *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, VII, 555-556.
[3] A. de Yepes, *Coronica general de la Orden de San Benito*, t. IV (Valladolid 1613), fol. 52.
[4] Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 1454, fol. 113.

medio, no de alimentar la piedad de los fieles, como lo deseó el concilio de Trento, sino de procurarse una fácil ganancia. Por sus desórdenes se hicieron particularmente odiosos los cuestores.

Cuestor o demandante vale tanto como postulador de limosnas con un fin piadoso. De suyo puede servirse o no de las indulgencias. En el primer caso, el único que aquí nos interesa, se aplica el nombre de cuestores a los predicadores de las indulgencias y colectores de las limosnas. En este sentido los oficiales de la Bula de la Cruzada eran verdaderos cuestores y no se veían libres de escandalosos abusos. Pero, como de ellos nos hemos de ocupar en otra ocasión, al presente nos limitaremos a los restantes cuestores, a los que anunciaban indulgencias y recaudaban dinero para hospitales, iglesias, monasterios, casas de devoción, cofradías y entidades análogas.

Las arbitrariedades y fraudes de los cuestores fueron desde principios del siglo XIII una verdadera plaga de la Iglesia y un motivo de preocupación para los concilios generales [5].

En España las Cortes reunidas en Alcalá el año 1348 protestaron contra los demandadores que coaccionaban a los campesinos a tomar las Bulas [6]. El hecho de que las quejas se repitieran en las Cortes de Valladolid de 1351 [7] y en las de Soria de 1380 [8], indica claramente la persistencia del mismo abuso, a pesar de las bellas promesas de los Reyes.

Pero estos cuestores pueden parecer inocentes al lado de ciertos falsarios que a mediados del siglo XV se extendieron por los reinos de Francia, Castilla, León, Aragón, Navarra y Portugal. Juan de Urroz, Dionisio de Molinos, Fr. Alfonso de Almarzo, abad del monasterio compostelano de San Juan de Antealcázar, O. S. B., y Juan de Montblanch, comendador del monasterio de San Antón de Castrogeriz (Burgos) organizaron un tráfico abominable. Falsificaban letras pontificias, ampliaban las indulgen-

[5] Canon 62 del concilio Lateranense IV inserto en el *Corpus juris canon.*, lib. V, tit. 38, De paenitent. cap. 14 (HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des conciles*, t. V, pág. 1.382); decretal «Abusionibus» de Clemente V en el concilio de Vienne en 1312, incorporada en las Clementinas, c. 2, De paenitentiis et remission., V, IX.

[6] *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, t. I (Madrid 1861), página 606.

[7] Ibid., t. II (Madrid 1863), pág. 10.

[8] Ibid., pág. 308.

cias y predicaban otras apócrifas, vendían agnus Dei fabricados por ellos mismos como si estuvieran bendecidos por el Papa y, lo que es más grave, mendazmente afirmaban que tenían poder de la Santa Sede para sacar del purgatorio y del infierno las almas de los padres y de los amigos por cierta cantidad de dinero, absolver de pecados reservados y conceder las indulgencias del jubileo. El papa Nicolás V mandó al obispo de Tarazona, a Fr. Miguel de Moriello, O. P. y a Fr. Juan de Cernosa, franciscano, maestros en sagrada Teología, proceder severamente contra tales impostores [9].

Desgraciadamente el mal ejemplo venía de arriba. Los Papas del Renacimiento otorgaban con excesiva facilidad indulgencias y exigían tenazmente la tercera parte de su producto. Los obispos se quedaban con la cuarta, y los Reyes, al fin, no contentos con la Cruzada, se alzaron con la mayor parte de la recaudación de otras indulgencias concedidas a particulares.

Pretensión de los Reyes Católicos al pase regio sobre indulgencias y la Bula «Inter curas» de Alejandro VI

Fernando e Isabel inauguraron en materia de indulgencias una política de gran importancia para lo futuro. El 8 de julio de 1478 sometieron a la deliberación de un concilio nacional, reunido en Sevilla, la conveniencia de suplicar al Papa que en adelante sólo concediera pocas indulgencias y sin contribución de dinero. Pocas, para que no fueran menospreciadas a causa de su muchedumbre. Sin limosna, para evitar la venalidad de los buleros y cuestores, el envilecimiento de las mismas y la salida de «mucho dinero e oro e plata de nuestros reinos». Los Prelados respondieron que suplicarían a S. S., si así lo hacían sus Altezas [10].

Pero los Reyes Católicos no se decidían a dar este paso. De momento se contentaron con pedir la suspensión de todas las in-

[9] Raynaldus, *Annales ecclesiastici,* ad annum 1453, n. 19; U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum,* t. I (Quaracchi 1929), n. 1.622, 7 diciembre 1452. Errores semejantes había reprobado Clemente V en el concilio de Vienne en 1312 por la decretal «Abusionibus» cit. en la nota 5; y antes el concilio de Beziers de 1246 (Hardouin, *Concilia,* t. VII, col. 408).

[10] F. Fita, *Concilios españoles inéditos,* en: «Boletín R. Academia Historia», 22(1893)218-219,225,241.

dulgencias durante el tiempo que durara la predicación de la Cruzada y de hecho lo consiguieron de Sixto IV y de sus sucesores [11]. La elección de un Papa español pareció brindarles la ocasión propicia y no la dejaron escapar. No bien ascendió al trono pontificio Alejandro VI, enviaron a prestarle obediencia en nombre de sus Majestades al noble poeta y caballero D. Diego López de Haro, gobernador a la sazón del reino de Galicia. Entre las instrucciones que se le dieron, firmadas el 4 de abril de 1483, hay una relativa a la suspensión de «las gracias cuestales» del tenor siguiente:

«Otrosí diréis a S. S. que en nuestros reinos se pedrican muchas Bulas e indulgencias plenarias e otras que no son plenarias, pero otorgan por ellas muchos perdones, de las cuales son algunas que se dicen apostólicas e otras dadas por los arzobispos e obispos e las más dellas se fundan en causas non verdaderas, porque los que las procuran, les dan parte de lo que por ellas se gana; lo cual ha traído y trae, como por expiriencia se conosce, muy gran daño a nuestros súbditos e naturales, así porque muchas de las dichas bulas e indulgencias non son verdaderas, como porque, aunque sean verdaderas, se fundan en falsas causas o a lo menos non justas nin suficientes para las conceder; e aun los que las pedrican e publican, las extienden a muchas más cosas e casos de los que en ellas se contiene en grand peligro e detrimento de las animas de los que lo hasen e de la gent inorant que las toma. Lo cual va en tanta disolución, que, allende de peligro de las conciencias, sacan e lievan con ellas tanta suma de maravedís e otras cosas, que empobrescen nuestros reinos e son causa que muchos con esta forma de vevir, entienden en cometer muchas deshonestidades e cosas feas, de que nuestro Señor es muy deservido.

E aunque algunas veses habemos mandado platicar sobre el remedio dello, por tocar a bulas e indulgencias, non habemos querido mandar en ello proveer como al servicio de Dios e al bien público e común de los dichos nuestros reinos conviene sin lo faser saber primero a S. S. y le suplicar sobre ello.

Por ende, desirle heis que, por evitar los dichos peligros e daños espirituales e temporales, plega a S. S. mandar suspender todas e cualesquier indulgencias plenarias que fasta aquí son concesas que son cuestuarias e mandando a los perlados que non les den impetras para las publicar so grandes censuras y penas; e por evitar los dichos fraudes, falsedades e peligros e daños, mande que ningunas personas eclesiásticas nin seglares non usen ni puedan usar nin publicar las tales indulgencias apostólicas nin otras algunas si les fueren dadas e concedidas sin que primerament sean traídas a nuestro Consejo, donde hay perlados e otras personas eclesiás-

[11] Por la Bula «Ortodoxae fidei» del 10 de agosto de 1482, en: Arch. Vaticano, Reg. Vat., 621, fol. 6. Esta disposición se repite en las posteriores Bulas de Cruzada.

ticas de ciencia e conciencia, para que las vean e examinen; e si fallaren que se deben publicar, se publiqun, y si de otra manera las publicaren, nos podamos proceder contra ellos sin incurrir por ello en censuras algunas. O si paresciere a S. S. que esto se cometa al nuestro capellán mayor o a su lugartenient o a algund perlado de los que en nuestra Cort residen que por nos para ello fuere nombrado, que se faga; porque nuestra intención es que las indulgencias que fueren verdaderas e justas, se publiquen e gosen dellas nuestros súbditos e naturales e non sean engañados nin danificados por otras vías o maneras» [12].

Como se trasluce a través de esta instrucción, no eran los abusos de los cuestores los que determinaron a los Reyes Católicos a pedir una intervención directa en el asunto de las indulgencias, ya que los desórdenes de los empleados en la Cruzada no eran menos exorbitantes, sino el deseo de evitar una concurrencia económica perjudicial para la Bula de la Cruzada y la salida de numerario al extranjero, particularmente a los hospitales de Roma. Para ello nada mejor que tener en sus manos el control de las indulgencias, sometiéndolas todas, cualquiera fuese el concesionario, al visto bueno de su capellán mayor o de algún prelado cortesano designado por la Corona.

Pero tal medida ¿no implicaba una subordinación de la Iglesia al poder real? ¿no era humillante para el episcopado español y para la Sede Apostólica misma? Aunque los Reyes Católicos se declaraban dispuestos a dejar curso libre a las indulgencias auténticas, ¿no podrían impedir o retrasar su publicación con solo denegarles el pase, si así les convenía?

Alejandro VI, con su fina perspicacia, comprendió todo el alcance de la petición que se le dirigía y, como hábil diplomático, encontró una fórmula que salvara su dignidad y la independencia de la jerarquía eclesiástica sin descontentar a Fernando e Isabel. Tal es el origen de la Bula «Inter curas», expedida el 27 de julio de 1493, la cual por su importancia y por hallarse en un libro de extrema rareza, la reproduciremos íntegra:

«Alexander episcopus, servus servorum Dei. Ad perpetuam rei memoriam. Inter curas multiplices quae nobis ex apostolatus officio incumbere dignoscuntur, illam libenter amplectimur, per quam animarum periculis et

[12] E. Buceta, *Contribución al estudio de la diplomacia de los Reyes Católicos. La embajada de López de Haro a Roma en 1493*, en: «Anuario Historia Derecho español» 6(1929)175-194; las publica sin resolver las abreviaturas.

scandalis valeat obviari, prout in Domino conspicimus salubriter expedire. Cum itaque, sicut charissimus in Christo filius noster Ferdinandus rex et charissima in Christo filia nostra Elisabeth regina Castelle et Legionis ac Aragonum illustres nobis nuper per dilectum filium nobilem virum Didacum Lupi de Haro, militem, regni Gallecie gubernatorem per eos ad nos pro prestanda nobis obediencia oratorem destinatum exponi fecerunt, quod in predictis ac aliis eorum regnis atque dominiis diverse persone plures et varias indulgencias, facultates, questas faciendi ac questores hic inde destinandi, ut asserunt, in se continentes continue publicent et predicent, ac questores et nuncios predictos ad illas predicandum et publicandum ac elemosinas querendum per regna et dominia predicta hic inde discurrentes mittant, et sepenumero multa predicentur et publicentur, que in rei veritate in litteris indulgenciarum et facultatum huiusmodi non sunt contenta et etiam aliqui eorum (quod abominabilius est) litteras fictas et simulatas ostendere non verentur, animas christifidelium multipliciter decipientes et illudentes ut sub falsis illusionibus huiusmodi a christifidelibus pecunias valeant extorquere in animarum suarum periculum, perniciosum quoque exemplum et scandalum plurimorum. Nos attendentes premissa esse mali exempli fomenta ac volentes, prout tenemur, huiusmodi scandalis et periculis obviare, auctoritate apostolica tenore presentium omnes et singulas indulgencias, facultates, questas huiusmodi faciendi in se continentes per nos et Sedem Apostolicam concessas et concedendas in posterum auctoritate apostolica tenore presentium suspendimus et suspensas esse decernimus, donec per loci ordinarium in cuius civitate et diocesi pro tempore publicabuntur prius et deinde per nostrum et Sedis predicte nuncium in partibus illis tunc existente ac capellanum maiorem eorumdem regis et regine, necnon unum vel duos archiepiscopos vel episcopos de eorumdem regis et regine consilio existentes per eos ad id deputandos, bene et diligenter an sint vere littere apostolice vise et inspecte fuerint; quod si compertum fuerit per eos litteras ipsas omni prorsus falsitatis carere suspicione ac veras litteras apostolicas esse, tunc libere per illos ad quos iuxta earumdem litterarum tenorem spectat possint publicari, districtius inhibentes Nuncio, archiepiscopis et episcopis ordinariis predictis ne premissorum occasione quicquid (etiam a sponte offerentibus) exigere et recipere presumant. Non obstantibus contitutionibus et ordinationibus apostolicis, ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo hominum liceat hanc paginam ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum. Datis Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominice millesimo quadringentesimo nonagesimo tertio, sexto kalendas augusti, pontificatus nostri anno primo. Gratis de mandato.E.d.n.Pape.Jo.Nillis.m.Rubim.Re.apud me.L.podacatharium»[13].

[13] JUAN RAMÍREZ, *Libro en que están copiladas algunas Bullas de nuestro mui Sancto Padre...* (Alcalá 1503), fol. XXVIII-XXIX. Hay un ejemplar en la R. Academia Española de la Lengua.

Como se ve, para evitar la circulación de indulgencias apócrifas y demás abusos, Alejandro VI no se contenta con el «exequatur» del Gobierno; exige la previa autorización del Ordinario del lugar y la del Nuncio de la Santa Sede; pero, según parece, en estos términos la Bula no satisfizo a Fernando e Isabel. Sólo así se explica que no fuera promulgada hasta el año 1497 [14] y aun puede dudarse si llegó a ejecutarse literalmente, puesto que las buletas que se conservan no llevan el pase.

Las consecuencias fueron lamentables. No sólo se siguieron publicando muchas Bulas expiradas e indulgencias de dudosa autenticidad y aun francamente apócrifas con frases equívocas, como la de que visitando la iglesia de Santiago de Compostela se perdona la tercera parte de todos los pecados [15], lo cual a la verdad no se podía menos de esperar de gente tan vil como eran los cuestores y de Órdenes tan relajadas como la de S. Antón y Sancti Spiritus [16], sino lo que es peor, el mismo Comisario General, sin el contrapeso del Nuncio y de la autoridad diocesana, hizo predicar cantidades fabulosas de indulgencias, que se suponían concedidas a determinadas instituciones.

Porque, frente a las indulgencias de hospitales, monasterios y lugares píos, que constituían una grave amenaza para la Cruzada, el Estado español adoptó una actitud nueva, que había de ser seguida en adelante. No se limitó a recabar la suspensión de dichas indulgencias durante la predicación de la Cruzada, sino que

[14] La Provisión de los Reyes Católicos fué dada en Medina el 22 de junio de 1497 y se halla en el libro y lugar citados en la nota anterior; manda guardar la Bula «so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra cámara».

[15] Sumario apócrifo de indulgencias concedidas a la iglesia de Santiago focopiado por A. Rey Soto, *La imprenta en Galicia* (Madrid 1934), pág. 161, sin fecha, pero impreso hacia 1495-1500; «Relación de la pesquisa que Rodrigo Izquierdo trae probada sobre Bulas y provisiones falsas» en Plasencia relativas a Montserrat y Sancti Spiritus, sin fecha, hacia 1522 (Simancas, Diversos de Castilla, 2, 68); A. Odriozola, *Las Bulas impresas del hospital real de Santiago de Compostela,* en: «Cuardernos de Estudios Gallegos» 1(1944-45)425, reproduce otra Buleta falsificada del hospital de Santiago de hacia 1535.

[16] Fr. Diego de Deza, arzobispo de Sevilla, en su dictamen sobre las cosas que el concilio Lateranense V debería reformar en los reinos españoles o remediarse de otra manera, dice al Rey Católico en 1512: «Asimismo Vra. Alteza estará bien informado de los escándalos y disoluciones que hay en algunas Órdenes destos reinos, así como la de S. Antón y de Sancti Spiritus; vea Vra. Al. si será bien mandar procurar algún remedio». (José M. Doussinague, *Fernando el Católico y el Cisma de Pisa* (Madrid 1946), pág. 536).

encontró el medio de deshacerse del peligroso rival y convertirlo en útil aliado, publicando por cuenta de la Corona algunas de esas indulgencias a cambio de una indemnización. Este cambio de orientación se observa desde principios del siglo XVI [17], en que el Comisario General comienza a intercalar durante la predicación de la Bula de la Santa Cruzada las gracias y favores otorgados a un hospital o monasterio particular. Así mientras se ofrecía a la piedad popular un nuevo aliciente, ingresaban en el Real Erario nuevos recursos.

Pronto corrió suerte análoga la Bula de la Fábrica de San Pedro de Roma.

La Bula de la Fábrica y España. Aportación económica de España a la construcción de la Basílica Vaticana

El justamente celebrado historiador de los papas Ludovico von Pastor, afirma que «el austero cardenal Jiménez de Cisneros, a pesar de su adhesión a la Santa Sede, manifestó su disgusto por la indulgencia concedida por León X para la construcción de la iglesia de S. Pedro» [18]. Hefele añade la razón: «el rígido Prelado creía ver, en esta remisión de las penas temporales y de las obras de penitencia, un debilitamiento de la disciplina eclesiástica y un relajamiento peligroso» [19]. El P. Retana señala, como motivo de su acérrima oposición, el peligro de simonía y escándalo de los fieles, «como si previese las tremendas protestas de la reforma luterana» [20].

Según el primer biógrafo Álvaro Gómez, «*Ximenius, ut erat priscae religionis tenacissimus, laudabat quidem eos qui in templi apostolici constructionem suas pecunias largiebantur, sed privilegia ob id dari, contra vetustos Ecclesiae ritus, numquam probare voluit; et quid de hac re sentiret ad Pontificem Maximum pru-*

[17] En 1530 era una cosa ordinaria. En 1505 se hacía lo mismo, según parece desprenderse del códice de la Bibl. Vaticana, Vat. Lat., 12.229, fol. 189 y 200.

[18] L. von Pastor, *Historia de los Papas*, ed. española, VII, 309-310; en el t. VIII, 288-289 vuelve a repetir: «En España se pronunció abiertamente contra la indulgencia prescrita en beneficio de la iglesia de S. Pedro, no menos que Cisneros».

[19] Hefele, *Le cardinal Ximenès* (París 1856), p. 460.

[20] L. Fernández de Retana, *Cisneros y su siglo* (Madrid 1930), t. II, p. 212.

dentissime scripsit et regi Ferdinando in privatis colloquiis sine ullo fuco declaravit» [21].

Hay en estas afirmaciones, a nuestro juicio, un desconocimiento del verdadero pensamiento de Cisneros. No es que el austero cardenal no se opusiera a la Bula de S. Pedro, ni que dejara de representar su desagrado al Papa por medio de una carta; pero, si alegó alguno de los motivos indicados, no pasó de ser un mero pretexto. ¿Había algo de más tradicional que conceder indulgencias y privilegios para la construcción de iglesias, hospitales, monasterios y hasta puentes y diques? ¿Podrían escandalizarse los fieles de la Bula de la Fábrica y ver en ella una práctica simoníaca? [22].

Ciertamente, los privilegios y facultades de la Bula de S. Pedro enervaban la disciplina eclesiástica, pero no mucho menos la enervaban los de la Cruzada, que eran bastante parecidos [23]. En la época cisneriana varias veces fué concedida la Bula de la Cruzada, por ejemplo, en 1510 y 1511 [24] para las expediciones africanas. En 1514 León X la renovó por dos años con nuevos favores capaces de debilitar la disciplina eclesiástica, como el indulto de carnes y lacticinios, y la extendió a Navarra y América. Además — nuevo germen de relajación, — permitió repetir su uso a voluntad, dando la correspondiente limosna [25].

Cisneros no protestó. Sólo se quejó cuando León X otorgó la Cruzada y décima a Francia, que ninguna empresa sostenía contra los infieles, negándosela a España, en lucha constante contra el Islam. El rígido cardenal no ocultó su disgusto, primero a los Nuncios de S. S. [26], luego a Carlos V y finalmente al propio

[21] *De rebus gestis a Francisco Ximenio Cisnerio... auctore* ALVARO GOMECIO TOLETANO (Compluti 1569), fol. 142v.

[22] CF. N. PAULUS, *Der Ablass im Mittelalter als Kulturfaktor* (Köln 1920).

[23] Compárense las Bulas de S. Pedro de 1510 (*Magnum Bullarium Romanum*, t. I, Lyon 1692, pág. 512) o de 1517 (Ibid., t. 10, Luxemburgo 1730, página 38) con la de Cruzada de 1514 (Arch. Vat., Reg. Vat., 1196, fol. 79-84).

[24] Arch. de Simancas, Patr. Real, 27, 49; 27, 53 originales.

[25] Bula del 6 dic. 1514 cit. en la nota 23; copia de la misma hay en el Archivo de la Embajada Esp. en Roma. ms. 231, fol. 37 y en Simancas, Patronato Real, 19, 24; Libro de copias n. 1.271.

[26] Carta original de los Nuncios de España a León X relatando una entrevista con el cardenal Cisneros, fecha 13 oct. 1516, public. por L. Serrano, *Primeras negociaciones de Carlos V, rey de España, con la Santa Sede* (1515-1518) (Escuela española de Arqueología e Historia en Roma, cuaderno II, página 74).

Papa. Cuánta importancia atribuyera a la prorrogación de la Cruzada aparece de manifiesto en su correspondencia epistolar. El 6 de octubre de 1516 escribe a D. Diego López de Ayala, agente suyo en Bruselas ante Carlos V:

«Las cosas de aquella corte [Roma] van muy mal; así es necesario que el Rey nuestro señor vaya a la mano al Papa y le escriba su parecer; porque... no querer conceder acá la Cruzada y darla al rey de Francia, nunca se habiendo dado ni teniendo el rey guerra con moros jamás, ya puede ver Su Alteza a qué fin se haga esto y que conviene que S. M. escriba al Papa su parecer y no dé lugar ni consienta tales cosas, porque si agora al comienzo no le van a la mano, podría haber otros mayores inconvenientes» [27].

Dos meses más tarde, 12 diciembre 1516, vuelve sobre el mismo asunto:

«También diréis a su Alteza que como yo fuí informado de las cosas que el Papa había concedido al rey de Francia y que le había dado el patronazgo de las iglesias y de la Cruzada, nunca teniendo guerra con infieles como España, que nunca hace sino derramar sangre en favor de la fe, que yo acordé de escribir a S. S., quejándome que a su Alteza no le trataba como a hijo y le negaba la Cruzada y lo que más sobresto me pareció. Y S. S. me respondió como por estos Breves veréis, y el embajador en su cifra me escribió lo que aquí veréis, por donde parece que S. S. huelga de otorgar la Cruzada con que su Alteza le envíe la obediencia y con que se haga una gruesa armada» [28].

Más explícito es todavía este otro memorial dirigido al Rey mismo:

«Viendo los grandes daños que los turcos y otros infieles han fecho y cada día hacen así por los mares de España como por todos los otros vecinos de vuestra Alteza y de la cristiandad, deseando el remedio dello, me pareció que por ninguna vía se podían así remediar como impetrando de nuestro muy santo Padre Cruzada para en los reinos y señoríos de Vuestra Alteza, para que de lo que de ella se hobiese, se gastase en guerra contra los infieles y en tener esas mares pacíficas, de que tanto servicio se siguirá a nuestro Señor y bien y utilidad a toda la república cristiana. Y viendo S. S. cuánto esto sea necesario, me escribió por su Breve que para efecto dello concedería la dicha Cruzada, no solamente para todos los reinos y señoríos de V. A., pero también para Italia, que será de muy gran provecho, porque de lo que se hobiese en Italia, podrá

[27] *Biblioteca de Autores españoles*; 62, 257-258.
[28] Ibid., págs. 262-263.

ayudar S. S. para esta armada... Y porque con la dicha Cruzada se podrá conseguir el deseo tan católico de V. A., porque con ella se podrán haber dineros para proveerse de todo lo necesario, debe V. A. mandar escribir a S. S. suplicándole la mande conceder luego y asimismo mande escribir a sus embajadores para que entiendan cómo luego se despache y se envíe la Bula. Y ahí envío la manera de como conviene que se expida y lo que ha de contener, porque platicado con los que desto han tenido cargo, les parece que conviene así» [29]

Está bien claro que Cisneros no era enemigo de la Bula de la Santa Cruzada, en la que veía una rica fuente de ingresos para el Estado; no tenía por tanto por qué serlo de la Bula de S. Pedro en cuanto tal. El verdadero móvil de su oposición a la Fábrica no pudo ser otro que el de los Reyes Católicos en presencia de las indulgencias cuestuarias: salvar los intereses económicos de la Cruzada y evitar el éxodo de dinero fuera de España.

A principios de 1493 los Reyes Católicos trataron de conseguir de Alejandro VI una indulgencia plenaria para la reconstrucción de la villa de Medina, arrasada en su mayor parte por dos horrorosos incendios «en casi un año». La indulgencia debía ser «para en tiempo en que haya feria en la dicha villa... para que los que allí vinieren y dieren lo que a S. S. paresciere, ganen la dicha indulgencia... Y porque en nuestros regnos — añaden los Reyes Católicos — aun dura la Crusada que hobo otorgado el papa Inocencio VIII para la guerra de los moros [30], mandará S. S. que esta indulgencia que agora S. S. diere para la dicha villa, comience a correr desde el año venidero de 94 años, porque no pueda haser daño lo uno a lo otro» [31].

Los Reyes Católicos temen que una simple indulgencia local perjudique a la Cruzada. ¿No iba a temer Cisneros que le causara daño la Bula de S. Pedro, predicada en España por comisarios especiales? Carlos V y sus embajadores, como en seguida vamos a exponer, al primer golpe de vista ven en la Fábrica una ame-

[29] Ibid., pág. 279 (18 marzo 1517). El texto de la revalidación de la Cruzada (23 abril 1517) hállase en el Arch. de la Embajada esp. en Roma, ms. 231, fol. 89 (copia).

[30] Prorrogó la Bula de Sixto IV el 1 oct. 1491 (Reg. Vat., 757, fol. 134v-140; RAYNALDUS, 1491, n. 4 (fragmento).

[31] E. BUCETA, *Nuevos datos sobre la diplomacia de los Reyes Católicos. Minuta de las instrucciones para la embajada de Roma en 1493*, en: «Boletín R. Academia Hist.» 97(1930)357-58.

naza económica para la Cruzada. La pupila de Cisneros no estaba menos abierta a la realidad. No era tan miope, que no se diera cuenta del mismo peligro, tanto más cuanto que en estos asuntos solía asesorarse del Consejo de Cruzada.

Así, pues, sin necesidad de acudir a escrúpulos reformistas, más propios del tiempo en que salió a luz (1569) la primera biografía de nuestro cardenal compuesta por Álvaro Gómez, que de la época cisneriana, puede y debe explicarse la oposición de Cisneros a la Bula de S. Pedro, que por otra parte encaja perfectamente con la política tradicional española en materia de indulgencias.

Que sus gestiones debieron de verse coronadas por el éxito, parece evidente, pues no hay memoria de que el Papa predicara en España por medio de sus comisarios la Bula de S. Pedro. Por el contrario, los arrendatarios de la Cruzada concedida por León X el 25 de junio de 1519[32], insistieron ante el César que lograra del Papa que en lugar de la Cruzada se publicara en los reinos de S. M. la Bula de S. Pedro, prometiendo al Emperador una cantidad mayor que la estipulada. Así se hizo. León X renunció a la Bula de San Pedro a cambio de una compensación de 20.000 ducados. Pero mientras Carlos marchó a Alemania para recibir la corona imperial, Adriano de Utrecht, encargado de la Regencia del reino, rompió el pacto sin el consentimiento del emperador, no sólo no percibiendo el plus, sino perdiendo parte de la suma establecida en el primer contrato de arriendo de la Cruzada. Elegido papa Adriano, los mismos asentistas le suplicaron prorrogase la Bula de la Fábrica. Vino en ello con la condición de que se le cediese la tercera parte de su producto. Vuelto entretanto el Emperador a España, vióse obligado a echar mano de los dineros recaudados con dicha Bula, reservando y entregando 20.000 ducados al Papa, suplicándole se contentara con ellos y le condonara lo demás, en atención a la ingente pérdida que por haber anulado el pacto había experimentado y a que sin el consentimiento del César no se podía prorrogar la Bula de S. Pedro. Adriano VI murió antes de contestar[33].

[32] El texto de la Bula en: Reg. Vat., 1.200, 118-125; Arch. Embajada esp., ms. 231, fol. 187 (copia).

[33] Carta del General de los Dominicos y confesor de Carlos V, García de Loaysa, a Clemente VII del 20 mayo 1524 en el Arch. Vaticano, Principi, 2, fol. 200.

Las exigencias de Paulo III fueron mayores. Cuando en 1536 el conde de Cifuentes, embajador imperial en Roma, pretendió renovar la Cruzada, el Papa le expuso su plan de ordenar una Bula en toda la cristiandad para la reedificación de S. Pedro y hacer las gestiones oportunas con los ministros de S. M. a fin de que la Cruzada y la Fábrica no se perjudicaran mutuamente. «A la verdad — añade el representante del César — de una parte paresce que no se puede hacer sin perjuicio de la Cruzada y de los reinos de V. M. y por otra se facilita más lo de la Cruzada y se darán tan buenas y mejores cláusulas como por lo pasado» [34].

La negociación resultó más dificultosa y larga de lo que en un principio había pensado el conde [35]. Éste no cesaba de hacer diligencias con S. S. para que prorrogase como de costumbre la Cruzada [36]. Hubo día en que estuvo tres horas con él, instándole con toda clase de razones. Al fin se convenció de que no se despacharía pronto aquel asunto, si al Papa no se le daba su parte en la Cruzada o en la Fábrica, «lo cual — agrega — me han apuntado y cuasi dicho claro muchas veces y yo no he podido dar oídos a ello ni a lo que me han dicho hoy, que darán unas indulgencias mayores que nunca fueron dadas y la concesión que sea por diez años con tal que haya algund interese. Pero, aunque, como tengo dicho, no les haya dado oídos ni se los daré sin que V. M. me lo mande, no me parescería inconveniente por no alargar esta negociación, que V. M. viniese en darle parte pequeña para la Fábrica de S. Pedro, con tal que se tuviese medio que V. M. hobiese el interese que suele haber los años pasados. V. M. mandará ver lo que fuere servido que en esto se haga y escribírmelo y no dar a entender al Nuncio ni a otra persona de S. B. que salen por parte de S. S. estos medios. Y porque estos medios paresce que traen algún olor de simonía, cuando V. M. viniese en alguno dellos, se miraría acá la forma que se podría tener para que no hubiese sabor della» [37].

Paulo III desistió pronto de predicar por su cuenta la Bula

[34] El conde de Cifuentes al Emperador del 15 junio 1536, en: Arch. Simancas, Estado (en adelante S. E.), 865, 55 orig.

[35] Cifuentes al Emper., 13 julio 1536 (S. E., 865, 56 orig.).

[36] Cartas del 12 sept. y 19 oct. 1536 (S. E., 865, fols. 66 y 68 orig.).

[37] Cifuentes al Emp., 6 nov. 1536 (S. E., 865, 69 orig.) y 17 enero 1537 (ibid. fol. 2 copia).

de S. Pedro en España, convencido por el embajador de que no se lo permitiría Carlos V [38]. Tuvo que darse por satisfecho con una parte de la recaudación, pero ésta la exigió con tenacidad, sin que la constante presión del embajador [39], ni las amargas quejas de Carlos V [40], fueran suficientes para hacerle variar de actitud. El Nuncio fué comisionado para hacer un concierto con la Corte española relativo a la Bula de S. Pedro, y sólo cuando el Emperador aceptó en principio la propuesta, cedió el Papa.

Después de un año de laboriosas gestiones, pudo al fin escribir el Marqués de Aguilar, sucesor del Conde de Cifuentes, al Emperador: «La Cruzada llevará un criado de Juan Pogio [Nuncio de S. S. en España], que irá con este correo para que él efectúe el concierto que dice el Obispo de Rieti que está hecho. Acá dan señal que se contentarán con 25.000 o al más 30.000 ducados» [41].

Sobre este último punto el diplomático no estaba bien informado. El Papa contaba como seguro obtener 150 ó 120.000 ducados, según se lo comunicó al Nuncio [42]. El cardenal Farnese encargó a Poggio el 29 de abril de 1537 negociara con el Emperador la cantidad que había de percibir S. S. por la Bula de la Fábrica, procurando sacar el mejor partido posible. Al gestionar esta concordia, debía asesorarse del canónigo burgalés Gregorio de Ayala, escritor apostólico empleado en la Curia Romana, puesto que de él había partido la idea y de él había venido toda la luz que tenían. Siendo además del país y versado en estas cosas, con su ayuda podría quizás obtener un partido más ventajoso para el Papa. La Bula de la Cruzada, expedida como la última, excepto la derogación de la Fábrica, no había de dejarla de las manos hasta llegar a un acuerdo sobre la contribución para la Fábrica de S. Pedro, la cual según el Obispo de Rieti ascendería a 120.000 ducados, pero según Ayala podría subir a 150.000, y así lo esperaba Farnese, máxime de la destreza del Nuncio. Sobre todo — continúa el cardenal nepote de Paulo III — cualquier

[38] Cifuentes al Comendador Mayor y a Granvela, 13 dic. 1536 (S. E., 866, fols. 13 y 14 orig.).

[39] Cifuentes al Emp., 17 enero y 19 marzo 1537 (S. E., 866, fols. 2 y 24).

[40] Carlos V a Cifuentes, 1 marzo 1537 (S. E., 866, 28 minuta).

[41] Ibid., 866, 50 orig. (4 mayo 1537).

[42] El Emp. al marqués de Aguilar, 2 junio 1537 (S. E., 866, fol. 89 a 92 minuta).

acuerdo que se establezca, habéis de advertir que la Fábrica no quede del todo rechazada, porque esto dañaría en otras partes de la cristiandad, donde viendo que en España no ha sido admitida, nadie querrá admitirla. Pero abriréis bien los ojos para que no nazca algún gran inconveniente, cual sería que la Fábrica fuera pospuesta a la Cruzada. Antes bien es preciso en absoluto que las dos corran juntas o poco separadas, de manera que vengan a terminar al mismo tiempo poco más o menos. La suma que corresponda al Papa, se cobre ahora o en breve, y si esto no es posible, se hará efectiva la tercera parte cada año o en dos pagas [43].

Un mes más tarde la Bula de la Cruzada estaba en manos del Nuncio para que la entregara al Emperador. El Nuncio dijo que tenía también la Bula de S. Pedro, «y comenzó a tratar de lo que por ella se debía dar para la dicha obra». Entregó copia de ambas. Como la de S. Pedro sólo contenía las cláusulas acostumbradas y poco tiempo antes la ofrecía por 10 ó 12.000 ducados, se le respondió que el Papa debía contentarse con la misma cantidad que llevó León X o Adriano VI, que no pasó de 20.000 ducados. Si quería recibir más, tenía que acceder a lo siguiente: concesión de la Bula de la Fábrica valedera por tres años con ciertas facultades, gracias e indulgencias especiales, que se detallaban en un memorial aparte; la Cruzada y Fábrica durarían tres años cada una y sus gracias se podrían publicar juntas o separadas, dando plena libretad al Comisario para distribuirlas en el sexenio. El trienio de la Cruzada comenzaría a correr el día de su publicación en la Corte. Todas las facultades y favores contenidos en la Bula de S. Pedro, de que careciese la Cruzada, se habían de poner en ésta por nueva concesión, para que no se dijera que la Bula de la Cruzada era de menos calidad.

Asimismo había de conceder S. S. facultad de dispensar ayunos, colaciones y observancia de algunas fiestas de precepto. Como siempre, se había de despachar un Breve autorizando al Comisario para revalidar las Bulas que por devoción le pareciese, hacer contratos sobre ellas y publicarlas libremente con la Cruzada sin necesidad de licencias, cuartas ni impetras de los Obispos.

Si el Papa concedía todo esto, se daría «una buena cantidad

[43] Arch. Vat., Principi, 14 A, fol. 144-146.

que suba hasta 100.000 ducados» pagaderos en cinco o seis años, «que es la mayor suma que nunca se dió ni se pensó dar; y aunque se dice que ha de ayudar la una Bula a la otra, no se entiende que de lo de la Cruzada se ha de dar ninguna cosa, porque ésta ha de quedar libre como siempre lo fué» [44].

Después de largas negociaciones, el Nuncio fué a Roma a ultimar el acuerdo. En la Corte le encargaron que no ofreciera más de 80.000 ducados y así lo prometió [45]. El 18 de julio de 1537 el marqués de Aguilar comunicó al Emperador: «El negocio de la Bula de la Cruzada y Bula de San Pedro se ha concluído con S. S. por los 100.000 escudos pagados en [seis] años, concediendo S. S. las cláusulas contenidas en el memorial que Vuestra Majestad envió, y aunque dél quitan algunas cosas, me dice el nuncio Juan Pogio que no son importantes y que en el lugar de aquéllas se meterán otras. Entiéndese en la expedición de los Breves con el cardenal Ginucis; y porque S. S. manda partir luego al nuncio Juan Pogio, queda el canónigo Ayala a acabar la expedición y se partirá con ella dentro de diez o doce días» [46].

En realidad no salió de Roma hasta el 3 de octubre de 1537. Llevaba «la Bula de S. Pedro expedida *in ampla forma,* y los Breves de las otras gracias que se pidieron a S. S. y concedió en mayor ampliación de la dicha Bula, que son harto buenas e importantes para lo que conviene por ser cosas nuevas. Y así se ha trabajado en la expedición todo lo que ha sido posible, y el canónigo Ayala ha puesto en ella buena diligencia y el cardenal Ginuciis [47] lo ha ayudado y encaminado de manera que se ha con-

[44] Carlos V a Aguilar, 6 junio 1537 (S. E., 866, fol. 93 y 94 min.).

[45] El Emp. a Aguilar, 6 junio 1537 (ibid., fol. 93).

[46] Ibid., 866, 60 orig.

[47] El sienés Jerónimo Chinucci, cardenal desde 1535, muy estimado por Paulo III, había sido desde 1525 a 1528 embajador de Enrique VIII en España y en calidad de tal asistió a la coronación de Carlos V. Sobre él, cf. *Lexikon für Theologie und Kirche,* IV 487 (Friburgo 1932) y Pastor, XI (el índice alfabético). — Del burgalés Gregorio de Ayala hay una carta autógrafa al Rey, fecha 1 oct. 1562, en la que le da cuenta de los servicios prestados en su larga vida al Emp. y a Felipe II («he cuasi pasados 62 años») y se ofrece a terminar el resto de su vida en servicio de S. M. Dice que entró en Roma a servicio del Emp. el año 1531. «En fin del año 1536 el papa Paulo III me envió con los despachos de la Cruzada y S. Pedro y sobre otras cosas de mucha importancia que habían prometido y tractado con la majestad del Emp. nuestro señor, que es en gloria, el año 1535 cuando los dos se vieron en Roma». Expone

seguido el efecto. El Breve de la donación que S. S. hace a V. M. de todo lo que hobiere de la dicha Bula de S. Pedro, dice S. S. que envía al nuncio Juan Pogio para que lo dé a V. M.» [48].

En virtud del precedente convenio, España debía consignar anualmente 20.000 ducados para la Fábrica de S. Pedro. La paga de los correspondientes al año 1538 se retrasó hasta 1539, y temiendo que los 20.000 de este último año, no se abonaran hasta el siguiente, el Papa y los presidentes de la Fábrica rogaron con mucho encarecimiento al embajador gestionara la puntual entrega de ambas anualidades. El marqués por su parte aseguraba que los dineros de S. Pedro se gastaban en la construcción de la Basílica Vaticana y que en ella se trabajaba muy de veras y con mucho gasto conforme a un nuevo modelo mucho más económico que el primitivo [49]; «que aun hasta esto quiere Dios que se haga con el dinero de los buenos cristianos de España». La obra llevaba camino de acabarse. Se había dado orden de terminarse la iglesia «reduciendo lo que está comenzado en menor forma y dejándolo lo que está por derrocar de la iglesia vieja» [50].

El nuevo embajador imperial Juan de Vega, que en el verano de 1543 sustituyó a Aguilar, de un patriotismo más estrecho y receloso y de lenguaje duro, no comprendía cómo S. M. toleraba la Bula de San Pedro en España, «porque tengo a su introducción por muy perniciosa y no sé con qué fin se pudo pedir ni aceptarse la primera, pues está claro, a mi ver, que después de dado una vez tanto por ella, la había de repetir S. S. como a tan provechosa para sí y que por la misma razón había de dificultar para adelante la Cruzada. En efecto, en lo futuro Paulo III no quiso

otros viajes y servicios al Emp., gastos y fianzas hechas en Roma e interesantes detalles de su vida, ponderando sus leales servicios al Rey (S. E. 892, 198). En 1541 el Emp. le asignó 100 ducados de salario para que entendiera en Roma en las cosas de Cruzada (S. E., 870, 118).

[48] Aguilar al Emp., 20 oct. 1537 (S. E., 866, 76 orig.). El Breve fué expedido el 25 nov. 1538 y de él hay una copia auténtica en el Archivo de Cruzada de Toledo, Registro de Breves Apostólicos, t. IV, fol. XIIIv-XIV.

[49] Aguilar al Comendador Mayor de León, 2 dic. 1539 (S. E., 868, fols. 27 y 28 orig.).

[50] Del mismo al mismo, 5 dic. 1539 y 14 febrero 1540 (S. E., 868, 31 orig.; 869, 31 orig.) Sobre el plan ideado por Antonio Sangallo, director de las obras de S. Pedro desde 1537 a 1546, v. la severa crítica de PASTOR, *Historia de los Papas,* VI, 511-512.

renovar la Cruzada sin la Fábrica y sin los 100.000 ducados [51].

Carlos V pretendió en 1544 que esta cifra se redujera a 75.000. El cardenal Farnese y el nuncio Poggio le dieron buenas esperanzas [52]. El mismo Papa en un principio pareció acoger con benevolencia la petición; «mas luego — añade Juan de Vega — saltó en su artificio acostumbrado, diciendo que la obra estaba comenzada y que se perdería lo gastado si cesase y por aquí otras muchas palabras, queriendo dar a entender que todos estos dineros se gastaban en la Fábrica [53] y no entraban en su poder. Al cabo salió con enviarme a los que ellos llaman ecónomos de la Fábrica [54] a decirme las mesmas razones que S. S. me había dicho, añadiendo que tenía hecho juramento de gastar estos dineros en la obra; que S. S. acudiera a S. M. si no fuera por aquel impedimento y otras farsas desta manera, concluyendo en que me rogaba que yo hiciese buen oficio con V. M. sobre ello». A los fabriqueros les dijo Vega, «que no se podía poner ningún pilar ni ara en S. Pedro, en que fuesen tan bien gastados como serían en lo que para V. M. los pedía, pues eran para defensa de la cristiandad, y me parecía impertinente su venida, porque V. M. y yo en su nombre no teníamos qué hacer con ellos, sino con S. S., que era el que podría y debía hacer lo que V. M. le pedía» [55].

[51] Vega a Felipe II, 11 dic. 1543 (S. E., 871, 135 orig.; 872, 28 orig. y duplicado.) En otra carta de Vega escrita en noviembre de 1544 dice: «También yendo Pedro de Marquina a casa de Arquintio a solicitar la Fábrica, *sin la cual tengo scripto que no dan la Cruzada* ..». (S. E., 872, 12 copia).

[52] El Príncipe a Vega, 14 mayo 1544 (S. E., 872, 14, min.).

[53] El 14 febrero 1540 había vuelto a escribir Aguilar al Comendador Mayor: «Lo que V. S. ha mandado proveer para que se libren los 20.000 ducados de la Fábrica de S. Pedro diré mañana a S. S. y le besaré el pie en nombre de V. S., y este dinero puede V. S. ser cierto que gasta en la misma Fábrica por mano del obispo Archinto» (S. E., 869, 31 orig.). El 22 de abril de 1540, el comendador Valenzuela escribe al Comendador Mayor: «La Bula de S. Pedro envié a V. S. con el correo pasado y cierto se gasta en la obra de S. Pedro lo que por la Bula se da y de lo que de allá se paga y de otras cosas, tiene S. S. consignados 6.000 ducados cada mes para la dicha obra» (S. E., 869, 123 orig.). Si en tiempo de Aguilar se gastaba la contribución de España en su destino propio, no hay razón para dudar sucediera de otra manera durante la embajada de Vega.

[54] Farnese en carta a Poggio del 25 febrero 1544 comunica la resolución del Papa de remitir la decisión a los fabriqueros (Biblioteca Chigi de Roma L- III, 65, fol. 296).

[55] Despacho del 28 febrero 1544 publicado por el marqués del Saltillo, *Juan de Vega, embajador de Carlos V en Roma* (1543-47) (Madrid 1946), pág. 79-80. En esta obra se resume la correspondencia de Vega, durante su embajada romana, tal como se conserva en el ms. 18.417 de la Biblioteca Nac. de Madrid, no

Fracasadas estas gestiones, se hizo con el nuevo Papa toda la instancia posible para que concediese la Cruzada sola sin la Fábrica, como antiguamente, con el fin de exonerarse de la paga de los 100.000 ducados [56]. Pero la petición no pudo llegar a Roma en circunstancias más desfavorables, pues desde mayo de 1551 la Hacienda pontificia atravesaba una situación tan crítica, que casi se paralizaron las obras de la iglesia de S. Pedro [57]. Por eso Julio III se opuso enérgicamente a la pretensión imperial, diciendo que si excluía a S. Pedro, ni a él ni a S. M. les podría ir bien [58]. Después de más de una hora de discusiones, concluyó S. S. en presencia de los fabriqueros, tres cardenales y el secretario de la embajada española, «que no cargaría su conciencia ni la de V. M. ni Alteza consintiendo que se quitase la limosna que se daba para tan santa obra como era la Fábrica de S. Pedro, sin la cual era excusado pensar se metiese un ladrillo, y que imputaría a S. S. gran vergüenza haberlo hecho y dirían que por el amistad que hay entre él y V. M., posponía lo de S. Pedro, y que nunca Dios le haría bien en esta parte a S. S. ni a V. M., y que así se lo scribiría con un correo que pensaba despachar... El cardenal de Jaén alegó lo que habían hecho en su tiempo León, Clemente y Paulo hasta el 38. No aprovechó, sino que concedería la Cruzada sin revocar las gracias de la Fábrica y enviando predicadores y comisarios a publicar la Fábrica a España» [59].

Viendo «que esto era la destrucción de la Cruzada» y que urgía la renovación de la gracia, el cardenal de Jaén le dijo «que le diese por doce años y S. S. fué contento, y yo — dice el cardenal — y Montesa entendíamos que los 100.000 ducados se diesen por estos doce años, y S. S. y los demás entendían que se habían de dar 200.000, de manera que se hacía poco y así andamos en ello; pero S. S. está tan impuesto en ello, que dice que lo tiene por agüero si quita algo a San Pedro...» [60]. «Hase hecho todo lo

los despachos originales que se guardan en Simancas. Por eso, al parecer, se han escapado al autor varias cartas de Vega, o al menos no las aprovecha.

[56] El cardenal de Jaén al Príncipe, 5 dic. 1551 (S. E., 877, 122 orig.).

[57] PASTOR, XIII, 312-313.

[58] Despacho cit. en la nota 56.

[59] Avisos al embajador Mendoza de su secretario Hernando de Montesa, 2 dic. 1551 (S. E., 876, 105 orig.).

[60] Despacho cit. en la nota 56.

posible por desfalcar algo de los 100.000 ducados y no ha sido posible» [61].

Cuando el 8 de mayo de 1556 Paulo IV, en vísperas de la guerra con España, suspendió a su beneplácito la Cruzada y Fábrica, quedaban por correr casi dos años de la Bula de San Pedro, pero los Nuncios habían recibido alrededor de 80.000 ducados para la edificación de la Basílica Vaticana [62].

Pío IV encontró que se había hecho estilo dar juntamente con la Cruzada la Fábrica, tomando al principio caución por los 100.000 ducados que se habían de consignar en cinco años [63]. El obispo de Terracina, enviado como Nuncio a España, llevó ambas Bulas y por encargo del Papa solicitó de Felipe II el libramiento de la expresada cantidad, a lo que respondió el Monarca, que daría la orden oportuna [64].

En 1562 Pío IV suprimió la Bula de la Fábrica en toda la cristiandad, menos en España, donde por consideración al Rey Católico no se atrevió a revocar ni la Fábrica ni la Cruzada [65]. Al caducar las dos en mayo de 1566, Pío V se negó obstinadamente a prorrogarlas. La Bula de la Fábrica ya no resucitaría más. La de la Cruzada sólo después de cinco años de interminables y difíciles negociaciones fué reexpedida sin ninguna compensación económica para la nueva iglesia de San Pedro. El santo Pontífice «quitó de su propia voluntad estos 20.000 ducados [anuales], teniendo muy en la memoria el escándalo que habían causado en las provincias ultramontanas las coletas que se habían hecho para la Fábrica de San Pedro, y cuán mal se rescibía

[61] El cardenal de Jaén al Príncipe, 1 enero 1552 (S. E., 877, 94 y 126 orig. y duplic.).

[62] Minuta de despacho anónimo para el embajador, sin fecha, pero de 1559 (S. E., 883, 94 v).

[63] Vargas a Felipe II, 11 marzo 1560 (S. E., 886, 14, copia del siglo XVI).

[64] El Obispo de Terracina a Pío IV, 22 mayo 1560, en: *Concilium Tridentinum*, ed. de la Soc. Görresiana (en adelante CT), VIII, 25-26. Además el Papa exigió en 1560 el pago de los atrasos por la Bula de Julio III (Arch. Vat., Arm. 42, t. 13, n. 43-44).

[65] Copia del texto de la Bula hay en el Arch. Cruzada, *Rex.º de Bulas de la Santa Cruzada*, t. I, fol. 106-109; su fecha es 19 septiembre 1562. Sobre ella cf. la correspondencia publicada por Susta, *Die Römische Curie und das Konzil von Trient unter Pius IV* (Viena 1904-1914), 4 tomos) II, 110, 151-152, 171, 479, 512-14 y la vida de Pío IV por Onofre Panvinio, en: CT, II, 597 b y 596, línea 22.

cualquier impusición que se pusiese para cosas de Roma» [66].

No dejó, sin embargo, de reclamar 19.000 ducados que todavía se debían por la concesión de su predecesor [67].

Gregorio XIII, menos escrupuloso, se propuso desde el comienzo de su pontificado restituir a la Fábrica la contribución de España [68]. El 7 diciembre 1573 escribía el embajador español Zúñiga, que le había dicho Gregorio XIII «que cuando expidiese otra vez la Cruzada, era menester que se hiciese con la Fábrica de S. Pedro lo que se solía, porque estaba parada la obra por no tener con qué continuarla. Yo le dije que la santa memoria de Pío V había quitado tantas cosas de la Cruzada, que le había parecido no gravarla en esto de la Fábrica; que si S. S. la quería conceder desde ahora por otros seis años, se podría hacer alguna recompensa, aunque no tanta. Preguntóme cuántos años faltaban de la Cruzada; díjele que cuatro. Parecióle que había mucho tiempo que pensar en esto» [69].

Dos años más tarde, al solicitar el embajador la prorrogación del Excusado, Subsidio y Cruzada, insistió el Papa en «que era justo que se diesen a la Fábrica de San Pedro los 20.000 ducados cada año que se solían dar» [70]. Pronto despachó la prorrogación de las dos primeras gracias y hubiera hecho lo mismo con la Cruzada, de haber accedido Zúñiga a los deseos de S. S. [71].

Resignándose a lo inevitable, Rey y embajador comenzaron a excogitar expedientes con qué resacirse. A Felipe II se le ocurrió pedir la extensión del jubileo del Año Santo a España con manos adjutrices, aplicando la limosna para la expedición contra los infieles. Si Su Santidad lo concedía así, Zúñiga le podía ofrecer 20.000 ducados para la reconstrucción de S. Pedro de la limosna procedente del jubileo [72]. Gregorio XIII negóse rotundamente [73].

El Monarca no se desalentó. Nuevamente recomendó a su em-

[66] Así lo dice el Rey al Nuncio con fecha 1 dic. 1585 (S. E., 946, 257, min.).
[67] L. SERRANO, *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de Pío V* (Madrid 1914, 4 vols.), I, 181 y 233.
[68] Zúñiga al Rey, 4 julio 1575 (S. E., 925, 154 orig.).
[69] Zúñiga al Rey (S. E., 922, 192 orig.).
[70] Zúñiga al Rey, 19 mayo 1575 (S. E., 925, 127 y 128 orig. y duplic.).
[71] Despacho cit. en la nota 68.
[72] El Rey a Zúñiga, 2 marzo 1574. en: *Nueva colección de documentos inéditos para la historia de España y de sus Indias* (Madrid 1892), I, 284.
[73] Zúñiga a Felipe II, 28 abril 1575 (S. E., 925, 57 orig.).

bajador hiciera la instancia posible, ofreciendo de 20.000 a 30.000 ducados para la Basílica de San Pedro. De lo contrario, que procurara excusar los 20.000 ducados anuales de la Fábrica, pues mucho más se gastaba en la guerra contra infieles y herejes. Si en las Cruzadas pasadas se daba esa cantidad, «era porque no corrían los tiempos tan gruesos como agora ni tan precisas causas de la defensa de la cristiandad, y también porque en aquellas Cruzadas se concedían y daban gracias y facultades muy amplias, de que se podía sacar esta suma y mucho más, como eran dispensaciones en 3º grado in utroque foro en mucha cantidad y generalmente las de en 4º y 4º con 3º simple o doble o triplicado o multiplicado, cognación spiritual, pública honestidad de justicia», dispensa de edad para Ordenes, todo género de irregularidades in utroque foro, excepto homicidio voluntario, «todo ello sin limitación ninguna, como agora se dió, y otras muchas facultades y casos y muchos jubileos de caja con limosna» que tasaba el Comisario General, «y la facultad para revalidar cualesquier Bulas, indulgencias y facultad de casos particulares», hacerlas predicar aplicando el dinero para la guerra, todo lo cual importaba al año más de 150.000 ducados largos. Ahora será menos, mayormente si S. S. no da las penas de cámara, como apuntó [74].

La respuesta de Zúñiga contenía una nueva y terminante negativa. En cuanto al jubileo, se despacharía en la misma forma que a otros países, «y no hay que pensar en que S. S. le quiera conceder con manos adjutrices, aunque se diese todo cuanto dél se sacase a la Fábrica de S. Pedro... Si yo me hubiera querido allanar en lo de los 20.000 ducados que S. S. quiere que se paguen de la Cruzada a la Fábrica de S. Pedro, se hubiera habido la prorrogación desta gracia cuando se expidieron las demás, pero yo hice siempre instancia con S. S. porque dejase la pretensión destos 20.000 ducados, representándole todas las razones que ahora se me advierten y al cabo vine en que a lo menos lo recompensase en algunas de las facultades que las Cruzadas antiguas tenían, y nunca lo quiso hacer; y después se ofrecieron los inconvenientes que escribí a V. M., por los cuales S. S. no prorrogará esta gracia, aunque yo me allanara en lo de los 20.000 ducados.

[74] El Rey a Zúñiga, 3 agosto 1575 (S. E., 926, 168 y 171 min.).

Como éstos cesen, se procurará la prorrogación sin debatir más sobre este punto y trabajaré porque se quiten las penas de cámara de los Obispos; y en verdad que yo pensé que tenía acabado de satisfacer a V. M. en que no hay que tratar de sacar en recompensa destas cosas ninguna de las facultades que ahora se proponen, y S. S. no toma bien que le hable en ellas y por más que se le encarezca lo que éstas importaban, entiende muy bien que importa tres tanto más lo que ha añadido en la Cruzada» [75].

Un día el embajador español halló a S. S. de tan buen temple, que le pareció bien pedirle la renovación de la Cruzada «y contentóse de darla con que se diese a la Fábrica de S. Pedro lo que se solía» [76]. El mismo Papa quiso ver la minuta del Breve, pero todavía fué entreteniendo su expedición con varios pretextos. Últimamente exigió como condición previa una obligación en forma de pagar los 100.000 ducados en cinco años [77]. El Rey se impacientaba: «mucho importará que en buena ocasión procuréis la conclusión de la Cruzada y prorrogación por otros seis años, aunque ofrezcáis los 100.000 ducados, como se os ha escripto, para la Fábrica de S. Pedro y así os lo encargo» [78]. Nunca se ha hecho tal obligación. Procurad excusarla. Que el Papa envíe al Nuncio el Breve prorrogatorio y se dará a éste seguridad de que se le consignarán los 100.000 ducados. Si el Papa no se contenta con esto, «os podréis obligar y dar mi palabra real», y para ello se os envía una carta y una cédula, «para que en este negocio no haya más largas, sino que se acabe luego» [79].

Como el ansiado Breve no llegaba, Felipe II, aprovechando el buen punto en que estaban las cosas en Génova, insistió otra vez encarecidamente a su embajador que suplicara con muy grande instancia a S. S. la prorrogación de la Cruzada, si ya no lo hubiera hecho, poniéndole delante todas las razones que había para ello y los grandes gastos y necesidades del Rey Católico, facultándole para ofrecer los 100.000 ducados, si fuere preciso para facilitar el negocio [80].

75 El embajador a Felipe II, 15 sept. 1575 (S. E., 925, 187 orig.).
76 Del mismo al mismo, 15 sept. 1575 (S. E., 925, 189 orig.).
77 Zúñiga al Rey, 27 oct. 1575 (S. E., 926, 208 orig.).
78 Felipe II al embajador, 15 nov. 1575 (S. E., 926, 208 min.).
79 El Rey a Zúñiga, 19 dic. 1575 (S. E., 926, 205 y 207 min.).
80 El Rey al embajador, 29 enero 1576 (S. E., 927, 69 min.).

Finalmente, el 20 de febrero de 1576, Zúñiga pudo anunciar a su Rey: «Después de muchas demandas y respuestas, S. S. se ha contentado de prorrogar la Cruzada por otros seis años sin quitar ni añadir ninguna cosa de las gracias y facultades que en la pasada se concedieron, como podrá V. M. mandar ver por la copia del Breve que aquí envío; pero quiere que se den los 100.000 ducados a la Fábrica de S. Pedro que antiguamente se solían dar. Envíase el Breve de la prorrogación al Nuncio para que antes de entregarle, se asegure de que estos 100.000 ducados se pagarán e ansí no ha sido menester usar del poder que se me envió para obligarme ni entregar la libranza que últimamente vino y las vuelvo a enviar con ésta. Entiendo que desea S. S. hacer tanta comodidad a la Fábrica que querría, pues V. M. manda de ordinario remitir dinero a Italia, que mandase que se remitiese también éste que ha de servir para la Fábrica» [81].

En efecto, antes del 17 de abril del mismo año, el Nuncio entregó el Breve original y a su vez recibió el recaudo necesario sobre la contribución de S. Pedro, con que se dió por satisfecho [82].

El 29 de febrero de 1584, Gregorio XIII expidió un nuevo Breve autorizando al Nuncio para exigir otros 100.000 ducados por la renovación de la Cruzada [83].

Llegado el momento de impetrar una nueva prorrogación, ya no vivía Gregorio XIII, que con tanto empeño había reclamado la antigua ayuda que España prestaba para la erección de la grandiosa Basílica de S. Pedro. ¿No sería posible obtener del recién elegido Sixto V que renunciase a los 100.000 ducados o extendiese la Cruzada con facultades tan amplias como antes del Concilio y algún jubileo? A pesar de que esta sugerencia del Comisario General no tuvo éxito en 1585[84], volvió a instarse cuatro años más tarde; pero el Papa respondió que tales facultades no se habían concedido en las Cruzadas de Pío V ni en tiempo de Su Santidad y por tanto parecía cosa imposible sacarlas, tanto menos cuanto que después del Concilio Tridentino nunca se habían dado.

81 Zúñiga al Rey (S. E., 927, 200 orig.).
82 Felipe II a Zúñiga, 17 abril 1576 (S. E., 927, 90).
83 Biblioteca Vat., Vat. Lat., 7, fol. 49 v-50, copia del Breve.
84 El Comisario al Rey con fecha 22 junio 1585 (S. E., 946, 215 copia) y el Rey al Nuncio, 1 dic. 1585 (ibid. fol. 257 min.).

Al embajador le pareció más acertado aceptar la Bula en las mismas condiciones antes que ponerlo todo en contingencia [85].

Así, pues, España siguió librando cada seis años 100.000 ducados para la Fábrica de S. Pedro y 9.000 en el mismo plazo a la Fábrica de S. Juan de Letrán desde 1626 por el Breve de extensión de lacticinios a los eclesiásticos seculares. Y esto de una manera, por decirlo así, tan mecánica, que en 1785 hasta el Comisario General ignoraba su verdadero origen, por lo que pidió a la Contaduría General de Cruzada un informe minucioso y documentado sobre ello [86]. Esta contribución de España subsistió, por lo menos, hasta la supresión de la Comisaría General de la Cruzada en 1851 [87].

Tal fué el destino de la Bula de S. Pedro en España. Los Monarcas españoles no permitieron a los Papas publicarla por su cuenta en los reinos hispánicos; pero se lo indemnizaron con creces poniendo a su disposición una cantidad fija nada despreciable, incluso después que la mencionada Bula fué suprimida en toda la cristiandad. La importancia de esta cooperación económica, desconocida de Pastor, se podrá apreciar teniendo a la vista los datos tomados de los registros pontificios que aduce el famoso autor de la *Historia de los Papas*. En el pontificado de Julio II se gastaron en las obras de S. Pedro 70.653 ducados de oro, «suma, a la verdad, no muy crecida, cuando se la compara con los gastos hechos por los posteriores Papas. Así aquella obra gigantesca consumió, en el tiempo desde 22 de diciembre de 1529 hasta 2 de enero de 1543, 89.727 escudos; desde 9 de enero de 1543, hasta 25 de febrero de 1549, 160.774 escudos» [88]. «En el espacio desde 1540 hasta fines de 1546 se gastaron en la nueva edificación, no

[85] El embajador al Rey, 28 mayo 1589 (S. E., 953, fols. 189 y 190) y 22 enero 1591 (S. E., 961 sin foliar, copia de la relación enviada por el Comisario al Conde de Olivares y su respuesta). En el Breve del 17 de febrero de 1591 el Papa estampó esta frase para evitar equívocos: «Volumus autem quod Fabricae Sancti Petri de Urbe elemosyna ratione dictae Cruciatae impartiri consueta, omnino impartiatur» (Arch. Cruzada, *Rex.º de Bulas de la Santa Cruzada*, t. I, fol. 184, copia auténtica sacada del original).

[86] Archivo Cruzada, Libro de registro de Decretos, 1781-90, fol. 65-72.

[87] Así se contiene en el Breve de prorrogación de Pío IX del 11 mayo 1849, public. por J. Fernández Llamazares, *Historia de la Bula de la Santa Cruzada* (Madrid 1859), pág. 379.

[88] Pastor, VI, 394.

menos de 162.624 ducados» [89]. Desde 1547 las expensas ascendían anualmente a unos 30.000 ducados [90].

La conclusión es clara: con la aportación económica de España se cubrían la mayor parte de los gastos. Y no será una coincidencia puramente fortuita que sólo en el verano de 1539, cuando comenzó a llegar a Roma el dinero español, tomara un nuevo y más poderoso impulso la actividad arquitectónica de San Pedro, y que cuando aquél cesó en tiempo de Paulo IV y Pío V, se estancasen las obras. Los españoles del siglo XVI lo sabían. «Aun hasta esto quiere Dios que se haga con el dinero de los buenos cristianos de España», escribe en 1539 el marqués de Aguilar [91]. Algo más tarde Cristóbal de Villalón, haciéndose eco de la opinión general, dice: «San Pedro de Roma se hace ahora con las limosnas de España, pero no sé cuándo se acabará según va el edificio» [92].

Más importante en relación con nuestro trabajo es esta otra conclusión que fluye de todo lo expuesto: España se vió libre de los cuestores de la Fábrica, que tantas quejas justificadas motivaron en otros países, mas no de los cuestores de hospitales y monasterios. Es hora de que nos volvamos a ocupar de ellos.

Abusos de los cuestores en la época del Concilio de Trento

En los contratos de arriendo de la Cruzada solía estipularse la prohibición de publicar «ningunas Bulas de ninguna calidad que sean, jubileos ni otras gracias, cuestas ni demandas ni santuarios» por el daño que ocasionarían a la mencionada Cruzada. El Rey y el Comisario General debían extender las provisiones oportunas. Así se convino, por ejemplo, en 1543. Pero a renglón seguido se da a entender que, no obstante, se hacían cuestas y demandas con la complicidad de los recaudadores y administradores de la Cruzada, que tenían su parte en ellas y hasta intervenían personalmente, aunque de manera clandestina [93].

[89] Ibid., 510.
[90] Ibid., VI, 511.
[91] S. E., 868, 31 orig.
[92] En su *Viaje a Turquía*, public. en: *Nueva Bibliot. Autores esp.*, 2, 94.
[93] Texto del contrato en el Arch. Cruzada, Libro de registro de Breves apostólicos y despachos librados, t. VI, fol. 51.

El 1º de diciembre de 1544 el Emperador alude a «los cobradores, tesoreros, escribanos y algunos aguaciles que para esto se diputaban y asimismo otros legos que publican cuestas y de-
disputaban y asímismo otros legos que publican cuestas y demandas y perdones en perjuicio de la predicación y contra el tenor de la Bula y en daño de la Hacienda y contra la forma y condiciones de los contratos, contra quienes es necesario proceder, y demás desto hay otros que impiden la publicación y se entiende que dicen algo de las Bulas y de los ministros dellas injuriándolos, estando so nuestra guarda y amparo» [94].

Las Buletas de monasterios y hospitales predicadas por el Consejo de Cruzada en favor de la guerra contra los infieles eran tratadas como mercancía. Según se informó en 1543 el embajador Juan de Vega, genoveses y otros mercaderes las compraban por 800 ducados y las revendían a los tesoreros de la Cruzada por 2.000 [95].

Éstos, por su parte, se comprometían a predicarlas por un salario de 28 maravedís por cada Bula de dos reales, es decir, que percibían en cada Buleta 12 maravedís más que en las Bulas de Cruzada. Esta diferencia les suponía en cada predicación un aumento de ganancia de 26.000 ducados según Vega, y 35.000 ó 36.000 según Marquina. Los dos diplomáticos creían que si el Rey obtenía directamente las Buletas y las hacía predicar en su nombre, la Hacienda pública saldría beneficiada durante cada sexenio en 80 ó 100.000 ducados, según que se interpusieran tres o cuatro de dichas gracias [96].

El Obispo de Lugo y Comisario General trató de demostrar que los representantes imperiales, mal informados, exageraban. Sólo se acostumbraba a meter una Buleta en cada trienio; a la administración se solía dar un salario mayor que a la Cruzada; se pagaba «buena cantidad de dinero a las casas con quien se conciertan sobre ellas»; otra buena cantidad costaban también las

[94] Carta del Emp. al Consejo desde Bruselas sobre asuntos de Cruzada y subsidio (Simancas, Patr. Real, 20, 32).

[95] Vega al Príncipe Felipe, 11 dic. 1543 (S. E., 871, 135 orig.; 872, 28 orig. y duplic.).

[96] Despacho anterior y carta de Marquina al Emp. del 8 julio 1544 (S. E., 872, 37).

impetras de los Prelados y la composición que se tomaba con las catedrales y con otras iglesias, que pretendían los cuartos de semejantes Bulas. de suerte que en algunas Buletas pasadas se había perdido «harta suma» [97].

Estas razones no convencieron a Marquina. Las impetras y los cuartos eran innecesarios en virtud de ciertos Breves que eximían al Rey de dichos gastos. Es posible que en alguna Buleta de las pasadas se haya perdido harta suma, mas aunque haya sido así y sólo se acostumbre intercalar dos Buletas en cada sexenio, si éstas se predican en nombre de S. M. en las condiciones indicadas por Vega, el Rey ganaría, además de lo que antes solía percibir, 50.000 ducados y más. Los tesoreros que han informado al Obispo de Lugo no merecen crédito, «porque se sabe que ellos las han andado buscando y las han comprado algunas veces no dándoselas V. M.» [98].

Habiendo parecido muy bien este aviso a Felipe II, mandó a los contadores de Cruzada que lo tuvieran en cuenta para que en el próximo contrato quedara a cargo de S. M. el procurar las Buletas [99]. En unas Ordenanzas publicadas en Valladolid el 5 de mayo de 1554, el propio D. Felipe dispuso que las Buletas de casas de devoción que se predicaran durante los trienios de Cruzada, se hiciesen a costa del Rey sin dar a los tesoreros mayor salario que por las otras Bulas. A ninguna casa de devoción, hospital o persona particular se impediría el pedir ostiatim, con tal que no predicaran ni publicaran Bulas, indulgencias, milagros o insignias [100].

En 1543, antes de llevarse a la práctica los consejos de Vega, se calculó el producto líquido de una Buleta en 74.000 ducados, y esa cantidad se comprometían a anticipar al Rey los arrendatarios a cuenta de los 40 maravedís que de cada cédula le correspondían según las condiciones del asiento. Los mismos tesoreros se encargaron de anunciar tres jubileos durante el trienio de la

[97] El Príncipe alude en carta del 14 de mayo de 1544 (S. E., 872, 14 min.) a una relación firmada por el Obispo de Lugo, que no está, pero Marquina en su despacho del 8 julio 1544 cit. en la nota precedente, la resume.
[98] Mismo despacho de Marquina.
[99] El Príncipe a Vega (S. E., 872, 135 min).
[100] *Recopilación de las leyes destos reinos* (Alcalá 1581), lib. I, tít. X, ley 12, pág. 38v.

Cruzada. Su producto se repartía así: la décimaquinta parte de la recaudación se asignaba a los curas de los lugares y a las fábricas de sus iglesias, para que «ellos tengan más voluntad y cuidado de encaminar y prevenir a sus feligreses que consigan los dichos jubileos». El resto se dividía en cuatro partes: una para los arrendatarios, y las otras tres para S. M. para la guerra contra los infieles. En los tres años no se permitiría publicar ningún otro jubileo «de ninguna calidad que sea, porque... sería gran daño de las dichas predicaciones» [101].

En un memorial enviado a Roma el 10 de abril de 1547 se afirma que se habían concedido a la Fábrica nueve jubileos, tres por año, de los cuales se habían publicado durante el trienio de la Cruzada, cinco; quedaban cuatro. Y como se sabía por experiencia que publicándose por cajas, rendían muy poco, pues en muchos lugares no se ponían cajas donde echar la limosna y había otros malos recaudos, convenía que algunos se pusieran en las predicaciones de la Fábrica y otros se predicaran de por sí por Buletas. Por eso era preciso que el Papa declarara que dichos jubileos se ganaban, no el día señalado por el Comisario, como hasta entonces, sino el día que se tomara la Bula o se inscribiera para pagarla después [102].

El embajador Mendoza envió a Felipe II el 5 enero 1552 otros dos jubileos, que según se decía montarían 25.000 ducados cada uno [103].

Para gozar de los favores de estas Buletas y jubileos, era preciso tomar una cédula. A pesar de que se imprimían millares de ejemplares, son rarísimos los que en la actualidad se conservan y de singular importancia para la historia de la tipografía, por lo que son muy buscados y estimados por los bibliógrafos y bibliófilos [104].

Algunos sumarios contienen un número realmente asombroso de indulgencias. El del hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Zara-

[101] Cf. nota 93.
[102] Arch. Cruzada, Registro de Breves y despachos, VII, fol. 18.
[103] S. E., 877, 1 orig. — El rendimiento efectivo de varias Buletas y jubileos de 1537 a 1555 puede verse en F. de Laiglesia, *Estudios históricos. Las rentas del Imperio en Castilla* (Madrid 1908), pág. 253-258.
[104] Tenemos noticia de algunas Buletas incunables y deutero-incunables, no registrados por los especialistas, que oportunamente daremos a conocer.

goza, impreso en 1530, concede a sus beneficiarios «el I Domingo de Adviento 17.000 años y otras tantas cuarentenas y remisión de la tercera parte de sus pecados... En todas las festividades de la Virgen María, 1.000 años de indulgencia... El Domingo III de Adviento, 28.000 años de indulgencia y otras tantas cuarentenas», y así sigue prodigando las indulgencias parciales y plenarias y las liberaciones de ánimas del purgatorio numerosos días del año [105].

El confesional de Santiago de Galicia se muestra todavía más generoso: en cualquier festividad de los doce Apóstoles, 2.000.000 de perdón; los primeros Domingos de cada mes, 3.000.000 y 3.000 cuarentenas; en la Natividad de la Virgen y su octava, 30.000 años de indulgencia cada día. Estas indulgencias y otras muchas más se afirma fueron concedidas por diversos Papas (Inocencio III, Alejandro IV y S. Celestino V...) al hospital de Sancti Spiritus de Roma. Los bienhechores de la catedral de Santiago podían lucrarlas por dos reales. El mismo Consejo de Cruzada se encargó en 1532 de publicar esta Buleta en beneficio de la guerra contra el turco [106]. Al conceder el papa Clemente VII permiso para ello al Comisario General, así como para revalidar y predicar todas las demás indulgencias de cualquier otra entidad, prohibió a los Obispos oponerse a su publicación y llevarse la cuarta parte de las limosnas o alguna otra exacción [107]. Breves análogos extendieron los Papas posteriores hasta S. Pío V.

Supresión de los cuestores y de las indulgencias cuestuarias. Implantación de la regalía de indulgencias

Las indulgencias habían quedado reducidas a la condición de una renta. Se compraban y vendían, se arrendaban al mejor postor, se procuraba obtener de ellas el máximo rendimiento y se repartía su producto. Un espíritu reformador ¿podía tolerar semejante envilecimiento? La especie de monopolio estatal que el Es-

105 Vat., Lat., 12.229, fol. 191 (impreso).
106 Arch. Cruzada, *Registro de Breves apostólicos y despachos*, I, fol. CLXXXI-CLXXXII (modelo manuscrito para la impresión).
107 Arch. Vat., Arm. 40, t. 38, fol. 128-129, minuta del Breve.

tado español ejercía en materia de indulgencias, provocaba resistencias. Los mil fraudes y desórdenes de los cuestores levantaban oleadas de indignación. Los Obispos veían menoscabada y vilipendiada su autoridad [108].

Era natural que los descontentos de aquel estado de cosas aprovecharan la oportunidad que la celebración de un concilio ecuménico les ofrecía para conseguir, si no la supresión de los cuestores, al menos la extirpación de sus abusos. Precisamente la primera Bula de reforma «Superni dispositione» enviada a Trento a principios de 1546, decepcionó a los Obispos reunidos, entre otros motivos, porque, a pesar de que revocaba las indulgencias y facultades concedidas a los cuestores, no sometía las cuestas y las indulgencias de la Fábrica y Cruzada a la jurisdicción del Diocesano, según manifestaron los Legados pontificios a Farnese [109]. Éste repuso que los medios que se acordasen en Trento acerca del particular, se aceptarían de buen grado en Roma y que la única dificultad se encontraría en España en lo relativo a la Fábrica y Cruzada, que estaban concedidas en la forma ya conocida por los Legados [110].

Radical era el remedio que propuso una comisión conciliar encargada de estudiar el asunto. Después de estigmatizarlos con los epítetos más duros y desenmascarar sus fraudes, la diputación sugería la total supresión de los cuestores [111].

El cardenal de Jaén, D. Pedro Pacheco, no queriendo ir tan lejos, se contentó con pedir la observancia de las leyes eclesiásticas promulgadas contra ellos, no permitiéndoseles la predicación sin autorización escrita de la Santa Sede o del Ordinario de la diócesis. Si los cuestores estaban exentos del Obispo, no podían ser castigados, ya que nada se había provisto sobre ello [112]. El obispo de Mallorca, Juan Bta. Campegio (1532-1561), se adhirió al dictamen de la comisión, abogando por la completa abolición de los cuestores [113]. Tanto uno como otro debieron de expresarse áspe-

[108] Como muestra v. el testimonio del obispo de Calahorra, Bernal Díaz de Luco, hacia mediados de 1546 (Arch. Vat., Concilio, 77, fol. 85v).
[109] CT X 411, línea 6-14.
[110] CT X 428, 1-8 (23 marzo 1546).
[111] CT V 73, 39; 74, 47.
[112] CT V 81, 6 (6 abril 1546).
[113] CT V 81, 30: «omnino removeantur», dijo el 6 abril 1546.

ramente, pues cuatro días después escribían los Legados a Farnese: «Cómo se haya tomado el asunto de las cuestas puede testimoniarlo la queja y la gran execración que hacen estos españoles y entre otros el cardenal de Jaén contra la Cruzada de España» [114].

El 15 de abril de 1546 Pacheco volvió a intervenir diciendo: «*Quaestuariis vero modum imponi omnino necesse est, et maxime qui in Ispania cruciatam praedicant, quoniam per ipsos innumera scandala disseminantur. Quare non nisi ab episcopo examinati ad praedicandum admitti debent* [115]. Más radical el obispo de Canarias, Fr. Antonio de la Cruz, O. Min. Obs. (1545-1550), defendió la extinción de los cuestores, pidiendo que los comisarios corrieran la misma suerte [116]. El de Calahorra, Juan Bernal Díaz de Luco (1544-1556), señaló como impedimento contra la residencia y buen gobierno de las diócesis, ciertas facultades concedidas a hospitales y monasterios, a la Fábrica y Cruzada, como la de oír misa, recibir sacramentos y sepultar cadáveres durante el entredicho, la facilidad de dispensar en cuarto grado de consanguinidad, la facultad de elegir confesor aun sin ser aprobado por el Obispo y el recibir la comunión pascual fuera de la parroquia propia [117].

En el sumario de los impedimentos contra la residencia entregados por los Padres a los Legados en el mes de junio de 1546 se solicitaba, entre otras cosas, la revocación de la facultad de dispensar en ciertos grados prohibidos concedida a los Nuncios Apostólicos y a los comisarios generales de las indulgencias otorgadas a la Fábrica de S. Pedro, Cruzada, hospital de Sancti Spiritus y otros lugares, y asimismo la de absolver de reservados, porque todos abusaban de ellas torpemente por un precio convenido [118].

El Papa parecía bien dispuesto, ya que en la tercera Bula de reforma, enviada a los Legados, que no llegó a ser promulgada, anulaba todas las facultades e indulgencias, menos las de Cruzada

114 CT X 449, 9 (10 abril 1546).
115 CT I 51, 10-14.
116 CT V 118, 34.
117 Cf. nota 108.
118 CT V 840, 39.

y Fábrica en atención al Emperador; quería reprimir todos los abusos de los cuestores y someterlos a la ley [119].

Pero todo quedó en el aire con la traslación del Concilio a Bolonia. Después de la última sesión habida en Trento, algunos Padres echaban de menos la reforma de los cuestores de Sancti Spiritus, S. Antón, Cruzada y Fábrica, los cuales engañaban a los campesinos y a la gente sencilla de mil maneras y con mil supersticiones. Las indulgencias y confesionales sólo se habían de otorgar rarísima vez y por causa justa [120].

Esta laguna trataron de llenarla los teólogos y obispos reunidos en Bolonia en varias congregaciones celebradas en el mes de julio de 1547; pero su proyecto de decreto sobre las indulgencias no obtuvo la aprobación definitiva. Más que contra los cuestores iba contra la Cruzada [121].

El problema quedaba en pie para la segunda convocatoria, pero la brusca suspensión del Concilio hizo imposible que fuera abordado.

En el proyecto de reforma universal que Julio III preparaba cuando le asaltó la muerte, entraba el prohibir a los cuestores y sacerdotes giróvagos que oyeran confesiones, quitándoles así la ocasión de abusar del sacramento de la penitencia para sus sórdidos fines [122]. La comisión cardenalicia que preparó la mencionada Bula de reforma, estudió también el problema de los abusos de los cuestores y la revocación de las indulgencias cuestuarias incluídas la Fábrica y Cruzada [123].

El tiempo parecía trabajar en favor de los cuestores. El Concilio se había interrumpido dos veces sin tomar ningún acuerdo decisivo contra ellos. Las Bulas de reforma no llegaban a promulgarse. Cuando los cuestores podían sentirse triunfantes, pareció salirles a su encuentro un peligroso enemigo en la persona del obispo de Lugo, Fr. Juan Suárez de Carvajal, Comisario de la Cruzada. El 10 de septiembre de 1556 hizo firmar a la Princesa Gobernadora una Real Cédula, que no era sino una repro-

[119] CT IV 506, 8.
[120] CT XIII 51. n. 13 y 18.
[121] RAYNALDUS, 1547, n. 68.
[122] CT XIII 281, cap. 110.
[123] Ibid., pág. 177.

ducción literal de la Provisión de los Reyes Católicos del año 1497 prohibiendo publicar Bulas, indulgencias y cuestas sin el previo examen de las personas contenidas en dicha Provisión — el Ordinario del lugar, el Nuncio, uno o dos miembros del episcopado — y el obispo de Lugo, que era el Prelado nombrado en la Corte para dichos efectos conforme a la Bula de Alejandro VI, que se inserta íntegra [124].

Como la guerra había estallado entre España y Paulo IV nueve días antes de la publicación de esta Cédula, ya se adivinará la intención del obispo de Lugo: erigirse él en juez único sobre la autenticidad de las indulgencias. Y, en efecto, en adelante él y sus sucesores se arrogarán el derecho exclusivo de dar el pase a las indulgencias. El 8 de abril de 1561 se abrió una información judicial contra ciertos predicadores, ministros de Cruzada y cuestores, que en los obispados de Burgos y Calahorra predicaron «cuestas con declaración de gracias e indulgencias» estando suspendidas todas las indulgencias durante el sexenio de la Cruzada y Fábrica, que comenzó en 1552; imprimieron muchas Buletas, imágenes e insignias sin ser examinadas las Bulas por el obispo de Lugo, como le correspondía en virtud de la Bula «Inter curas». Del Nuncio no se hace mención. Resultando muchas personas culpables, se dió poder para prenderlas [125].

Dos meses más tarde el propio Nuncio se quejaba a San Carlos Borromeo, Secretario de Estado de S. S., de que el Papa había concedido una indulgencia a ciertas monjas y el obispo de Lugo no quería que se publicaran las estaciones y ni aun la indulgencia, sino sólo de una manera limitada, como si a él le tocara restringir las gracias de S. S. [126].

El 25 de abril de 1561 Pío IV revocó y anuló las indulgencias y gracias concedidas a diversos monasterios y lugares píos, entre ellos, Santiago de Compostela, Montserrat, Guadalupe y otros extranjeros, porque sus superiores, olvidándose de Dios, habían procurado publicarlas al mismo tiempo en diversas provincias y lugares y habían excedido las facultades prescritas. Además algunos habían discutido con palabras injuriosas sobre

[124] Simancas, Patronato Real, 19, 79, impresa.
[125] Ibid., 20, 17 (7 hojas fol.).
[126] S. E., 890, 75 copia.

la misma publicación con evidente escándalo de los fieles y afrenta y oprobio de la Sede Apostólica. En lo futuro sólo podrían publicar las indulgencias en sus respectivas iglesias, no fuera de ellas, y sólo las lucrarían los que personalmente visitasen las iglesias [127].

Por este tiempo el secretario de la Cruzada, Gracián, propuso un remedio original para acabar de una vez con las cuestas y sus abusos: el monoplio estatal completo de las indulgencias. Aconsejaba la fundación de una Orden o cofradía bajo el título de Santa María de la mar *defensionis fidei et fidelium,* cuyo patrón fuese el rey. El Comisario nombrado por el Monarca haría de administrador general. Se podría impetrar de S. S. una Bula perpetua «con las gracias e indulgencias del mare magnum y todas las otras gracias y facultades posibles». Esta Bula se podría publicar en el ínterim que no hubiese Cruzada o Fábrica. Así cesarían y excusarían todas las otras Bulas, cuyo producto no venía directamente a S. M. como debería, se evitarían los abusos, cuestas y demandas ilícitas y la Hacienda Real se aumentaría en más de 200.000 ducados cada año [128].

Los pensamientos del Concilio, nuevamente reunido, y los del Papa eran completamente diferentes. El aire que se respiraba en Trento era mucho más hostil a las indulgencias cuestuarias, incluídas la Cruzada y Fábrica, que en las dos fases anteriores del Concilio. El 11 de marzo de 1562 se leyó y repartió a los Padres un capítulo de reforma que decía: *Denique magnopere considerandum esset, quid constituendum sit circa quaestuorum non parvos abusus* [129].

Al discutirlo los días 21 a 24 de abril del mismo año, los Padres se dividieron en dos opiniones: la mayoría optó por la supresión de los cuestores, ya que no quedaba esperanza de que se enmendaran y estaban desacreditados por sus fraudes. Algunos salieron en su defensa, diciendo que su oficio era antiquísimo en la Iglesia y permitido por los concilios de Letrán, Lión y Vienne, aunque hubieran sido condenados los abusos que se habían deslizado en su desempeño; que con las limosnas que ellos recogían

[127] Arch. Cruzada, *Rex.° de Bulas de la Santa Cruzada,* t. I, fol. 90-95, copia auténtica.

[128] Simancas, Patr. Real, 20, 11, sin fecha.

[129] CT VIII, 379.

se sustentaban muchos hospitales y lugares píos; que por su medio el Sumo Pontífice distribuía al pueblo cristiano indulgencias y dones espirituales, se aliviaban muchas conciencias, especialmente las de aquellos que, viviendo en remotos lugares, no podían fácilmente acudir al Papa por causa de expiación. No había que suprimir estos tesoros espirituales, sino más bien corregir los fraudes de los cuestores y trazarles una norma para el recto desempeño de su ministerio, a fin de que a todos fuera manifiesto que este oficio ha sido instituído, no para aumentar el lucro, sino la piedad [130].

De esta opinión fueron la mayoría de los Obispos españoles, por cuanto puede deducirse de las referencias brevisimas y a veces contradictorias que se nos han conservado de sus intervenciones. Así los obispos de Astorga, Diego Sarmiento de Soto; Lérida, Antonio Agustín; Barcelona, Guillermo Casador; Salamanca, Pedro González de Mendoza; Tortosa, Martín de Córdoba o Mendoza, O. P. y Gerona, Arias Gallego [131], dijeron que no debían suprimirse los cuestores, sino sus abusos, señalando para ello diversos remedios. El de Astorga, que se limitó a pedir la observancia de los cánones, no toleraba en su diócesis a ningún cuestor [132]. El de Salamanca creía casi imposible poner remedio a las tretas, abusos, fraudes y malas artes de los cuestores [133].

Por la supresión votaron los obispos de Orense, Francisco Blanco [134]; Almería, Antonio Corrionero [135]; y León, Andrés Cuesta, aunque éste de una manera disyuntiva [136].

Como la mayoría de los extranjeros quería la total abolición — *tollantur omnino* — y se supo que esto no desagradaba al Papa, el Concilio, en la sesión XXI, celebrada el 16 de julio de 1562,

[130] CT III, 319 Paleotti acta conc. Tridentini.
[131] CT VIII, 475-480; III, 321-324.
[132] CT VIII, 475, 39.
[133] CT II, 640, 24.
[134] «Tollantur quaestores, non elemosinas; et indulgentiae moderari debent, et jam datae perpetuo non suspendantur, et praedicatores indulgentiarum amoveantur, publicatio autem fiat per parrocos» (Massarelli acta, CT VIII 476, 38). También dijo, según Paleotto, que los cuestores «apud nos dicuntur *emitte corvos*» (CT III, 324, 13). No se trata de un proverbio, como conjetura Merkle (ibid. nota 2), sino de un mote con que entonces se los denigraba: *echacuervos*.
[135] III, 324, 38; VIII 477, 13.
[136] VIII, 477, 8: «tollantur vel serventur contra eos canones», según Massarelli. Según Paleotto, «tollantur» (III, 324, 34).

acordó borrar el nombre y el uso de cuestor [137]. El obispo de Salamanca, Mendoza, en su Diario, parece experimentar cierta complacencia al referir este hecho. Dice así:

«En el decreto de los cuestores todos vinieron, de suerte que ellos quedaron condenados por juicio y sentencia de todo el concilio, como hombres que quitan la autoridad y reverencia que se debe a las indulgencias, y tienen más puestos los ojos en su interés y en robar a los pobres, que en el bien de las almas. Y ansí todos los perlados diciendo sus pareceres los trataban con ásperas palabras, llamándolos profanadores de la religión. El Obispo de Buda, que es un perlado muy discreto y gracioso, cuando llegó su lugar, viendo de la suerte que los habían tratado los demás, dijo: «*Hodie Rmi. PP. sic vexaverunt quaestores, ut dicere possimus: Dinumeraverunt ossa eorum. Sed ego nunc frangam illorum crura*», aludiendo a los ladrones que estuvieron crucificados con Jesucristo, porque a muchos de los cuestores se les puede poner este nombre, y aun quebrarles las piernas como a los otros» [138].

Así como el Concilio procedió sin contemplaciones contra los cuestores, hubiera también suprimido de buen grado la Cruzada, que era objeto de mucho escándalo y murmuración en Trento [139]. Los españoles mismos la criticaban duramente [140]. Pero ni el Concilio se atrevió a dar este paso, ni tampoco el Papa por temor de ofender al Rey Católico. Por este miramiento no revocó en España las facultades de la Fábrica, a pesar de haberlas suspendido en el resto de la cristiandad [141] y de haber procedido contra los cuestores de San Antón y del hospital de Sancti Spiritus de Roma, los cuales con el pretexto de las indulgencias esquilmaban al vulgo ignorante [142].

[137] CT VIII, 703.
[138] CT II, 646, 12. Paleotto, poco simpatizante con Antonio Chiurelia, obispo de Buda en Dalmacia, resume así su intervención: «Relinquatur officium questorum episcopo Buduensi pauperi. Et quod omnia dixerit ex ingenio, cum sit sine libris, sine vino et sine sale» (CT III, 324, 45).
[139] Odescalco a Borromeo, 27 julio 1562 (SUSTA, *Die Römische Curie*, II, 512-514).
[140] Los Legados a Borromeo, 17 mayo 1562 (SUSTA, II, 151-152).
[141] Borromeo a los Legados, 23 mayo 1562 (SUSTA, II, 171).
[142] Vida de Pío IV por O. Panvinio (CT II, 597b y 596, línea 22).

Sin embargo, el Papa no cesó de trabajar para impedir y atajar los desórdenes en materia de indulgencias. Como a pesar de las repetidas y apremiantes instancias, los abusos no desaparecían, juzgó el Papa sería buen remedio prohibir la tasa de la limosna y así lo hizo. En un Breve del 15 de enero de 1563, en el que concedió al obispo de Cuenca y Comisario General, Fray Bernardo de Fresneda, facultad para revalidar las indulgencias particulares suspendidas en favor de la Cruzada, publicarlas a una con las gracias de la Cruzada, firmar acuerdos con los monasterios y repartir su producto entre la Cruzada, los monasterios y los oficiales, hizo añadir al final esta cláusula: *Volumus autem quod elemosinae pro indulgentiis praefatis consequendis, nullatenus taxari debeant, neque quidquam ab invitis, sed a sponte dare volentibus, super quo conscienciam tuam oneramus, exigi possit* [143].

El obispo de Cuenca intentó amedrentar a Pío V para que retractara la anterior disposición, diciendo a su Nuncio en Madrid, Crivelli, que no había querido que el Rey supiera nada de aquella cláusula, porque sabía de cierto que se indignaría en gran manera [144].

Sin dejarse intimidar por esta amenaza, respondió el cardenal Borromeo, que aquella frase había sido añadida, no fraudulentamente, sino a sabiendas y de orden de S. S., no pareciéndole bien se tasasen las limosnas que han de ser voluntarias, y que S. S. no quería cambiar ni alterar el Breve en parte alguna. Y S. S. — concluía Borromeo — se maravilla de quienes en estos tiempos piden cosas tan poco edificantes, por no decir peor, y vos deberéis reprenderles [145].

No dándose el Rey por vencido, ordenó a su embajador en Roma, Vargas, gestionase la supresión de las mencionadas cláusulas, «malamente y no sé de qué arte puestas». El Papa «comenzó a poner dificultades — escribe Vargas a Felipe II — y que

143 Arch. Vat., Arm. 42, t. 3, fol. 243-245 min.; Simancas, Patr. Real, 20, 30 orig.; Arch. Cruzada, *Rex.º de Bulas de la Santa Cruzada,* t. I, fol. 110-114 copia auténtica.

144 Arch. Vat., Miscellanea, Arm. II, vol. 14, fol. 346v, carta de Crivelli a Borromeo desde Madrid a 10 de marzo de 1563.

145 Susta, III, 551 (24 abril 1563).

él tenía suspendido acá lo de la Fábrica de San Pedro y que no parecía que se llevase precio cierto por aquellas Bulas, y que en el Concilio gritaban destas cosas, y que algunos de los Prelados nuestros eran los que más insistían en ello. Respondíle como convino. Pasamos mucho en estos negocios, porque es cosa grande lo mal edificado que S. S. está siempre en ellos, lleno de scrúpulos y pretensiones; y porque no se alterase y dar mejor salida y negociallo en veces (que así es menester negociar con él), procuré que allí lo cometiese al cardenal Borromeo para que después le hiciese relación... Es cosa grande, como arriba digo, cuán remontado y escrupuloso anda siempre en estas materias y lo está de presente» [146]. No consta que el papa Pío IV cediese.

El 21 de marzo de 1564 escribió S. M. al embajador que en caso que S. S. revocase los jubileos de España, exceptuara el de Montserrat. Si esto no era posible conseguir, después de revocado en general, tornara a conceder y confirmar nuevamente el de dicho monasterio. Asimismo si se revocaba el postular limosnas, se hiciera una excepción con Montserrat, en atención a que no se cometía ningún exceso y de ello se encargaban los ministros de la casa, no cuestores. Además las limosnas se gastaban tan en servicio de Dios como era notorio [147].

Hasta entonces no se creía que se hubiera anulado ni lo uno ni lo otro. Pero por si acaso el Comendador Mayor de Castilla, Requesens, habló al Papa en favor de Montserrat y le suplicó que confirmase de nuevo todas las gracias y privilegios concedidos por él y sus predecesores a la expresada casa [148].

El 27 de agosto de 1563 Felipe II ordenó el cese de las cuestas y publicación de indulgencias que algunos monasterios e iglesias hacían y los abusos que se cometían; pero un año más tarde declaró no ser su intención prohibir la postulación de limosnas, cesando los dichos inconvenientes. Por eso mandó que ningún monasterio u obra pía pidiera limosna fuera del lugar donde estuvieran sitos, a no ser con licencia del Consejo de Castilla y en sus pueblos sin cuestores y sin indulgencias. Con esta segunda

146 S. E., 893, 146 y 147 orig. (12 junio 1563).
147 S. E., 897, 47 y 48 copia.
148 S. E., 897, 84 y 96.

Pragmática dejaba una puerta abierta a futuros abusos [149]. Bien pronto se presentaron en Cataluña algunos impostores que publicaban jubileos y Bulas falsas, contra los cuales el Comisario abrió una información [150].

Para evitar la ocasión de tales desórdenes, Pío V revocó enteramente las indulgencias cuestuarias, que todavía poseían algunas iglesias y hospitales (8 febrero 1567) [151]. El agente del duque de Mantua pensó que con esta revocación España tendría gran negocio [152]. La verdad es que dicha medida disgustó a la Corte española, la cual expresó sus quejas al Nuncio. El tesoro de las indulgencias era muy estimado en España. Con ellas se mantenían muchas obras pías necesarias. Al verlas ahora revocadas por un Papa de tanto crédito ante todo el mundo, el pueblo creerá que hasta ahora se le ha engañado y así se irá perdiendo la devoción a las indulgencias, que hasta el presente es grande en estos reinos [153].

El Santo Pontífice, lejos de retroceder, se negó a prorrogar la Bula de la Cruzada, que expiró en mayo de 1566. Suspendida su publicación, la gente estaba a deseo de indulgencias. Los cuestores aprovecharon aquella ocasión única para hacer un bonito negocio y Felipe II para asentar firmemente una nueva regalía.

Sabed — dice una Pragmática Real del 22 de noviembre de 1569 — que nos ha sido hecha relación que en estas dichas ciudades, villas y lugares andan muchas personas destos nuestros reinos y fuera dellos predicando y publicando Bulas, gracias, jubileos, perdones y otras facultades e indulgencias, so color y diciendo que les son concedidas por S. S. y que para ello tienen su Bula y licencia apostólica, y asimismo para nombrar cuestores, predicadores, procuradores y comisarios suyos y de las tales Bulas, gracias, perdones e indulgencias para que en sus nombres anden cuestando con ellas y las extiendan y prediquen por todos estos nuestros reinos y señoríos; y las tales personas y sus procuradores y comisarios discurren por todos ellos sacando y recogiendo a título de limosna grandes

[149] *Recopilación*, lib. I, tít. 9, ley 6: en esta segunda Pragmática del 17 agosto 1564 se alude a la primera.

[150] Arch. Cruzada, legajo «Sobre varios asuntos desde 1565 hasta 1714. Publicación de la Bula». En el expediente se lee: «Cruzada. P. Probanza hecha en Madrid en el año 1565».

[151] *Bull. Roman.*, VII, 535.

[152] Carta del 22 febrero 1567 public. por Pastor, XVII, 215 nota 2.

[153] Castagna a Alejandrino, 7 abril 1567 (SERRANO, *Correspondencia diplomática*, II 87).

sumas y cuantidades de dineros, y muchas veces predican y publican muchas cosas fuera de las contenidas en las letras apostólicas, y lo que es peor y más abominable, otras veces sin ningún temor de Dios nuestro Señor y nuestro, y sin ninguna vergüenza de las gentes, muestran letras apostólicas falsas, fingidas y simuladas, engañando de muchas maneras las ánimas de los fieles cristianos con estos y otros engaños e ilusiones falsas para sacar dellos dineros y obvenciones para sus fingidas necesidades, lo cual es en muy gran deservicio de Dios nuestro Señor y nuestro, y peligro de las consciencias de los fieles, y mal ejemplo y escándalo de muchos y en grave vejación y extorsión de nuestros súbditos y naturales. Y que asimismo las tales personas que publican las dichas Bulas e indulgencias y casos de obispos las hacen imprimir, y los impresores destos nuestros reinos las imprimen so color que los trienios de las Bulas de Cruzada y Fábrica de S. Pedro de Roma son expirados, no embargante que tenemos prohibidas las tales impresiones so graves penas. Y otrosí, que las tales publicaciones e impresiones, cuestas y demandas de sanctuarios y casas de devoción y casos de prelados las hacen y entienden en ellas algunas personas de mala vida y fama y otras que están inhabilitadas y privadas de no poder tener los tales oficios ni entender en ellos, de que nos somos muy deservidos y nuestros súbditos reciben y pueden recibir cada día con las tales personas e impresiones hechas sin mucha cuenta y orden grandes engaños, porque les dan unas impresiones y Bulas por otras, como se ha visto muchas veces por experiencia, para efecto de defraudar y hurtar lo procedido de las tales indulgencias.

Por lo cual nos fué suplicado y pedido por merced que mandásemos proveer en todo ello con brevedad, porque por ser acabados, como dicho es, los trienios de la Bula de Cruzada y Fábrica de S. Pedro de Roma, *anda muy gran desorden en todos estos nuestros reinos y señoríos, y son muchas las gentes perdidas y vagabundas y mal cristianas que viven de* las dichas publicaciones e impresiones de Bulas e indulgencias y casos de prelados y cuestas y demandas de sanctuarios y casas de devoción haciendo entre sí muchos malos tractos, contratos y arrendamientos y otras cosas mal sonantes y dignas de muy gran castigo.

Bajo severas penas prohibe predicar, imprimir y publicar «ningunas Bulas, gracias, jubileos, casos de prelados, ni otras ningunas indulgencias, ni entender en cuestas ni demandas de santuarios o casas de devoción, ni otras ningunas de cualquier calidad que sean... sin que sean primeramente vistas y examinadas por el dicho Obispo de Cuenca, a quien en nuestra Corte por la presente por virtud de la dicha Bula [de Alejandro VI] nombramos para lo susodicho, y sin llevar expresa licencia y aprobación in scriptis del dicho Obispo conforme al tenor de la dicha

Bula». Los culpables serían castigados por el Comisario General y su Consejo de la Cruzada [154].

Así quedaba convertida en ley la vieja aspiración de los Reyes Católicos. Fray Bernardo de Fresneda ni siquiera salva las apariencias; prescinde hasta nominalmente del Ordinario del lugar y del Nuncio. Las Bulas episcopales y las pontificias quedarían sometidas al placet único y exclusivo del Comisario General de la Cruzada, escudándose en la Bula de Alejandro VI, que se cuida bien de no reproducir. Esta ley, recogida con algunas modificaciones en la Recopilación [155], será en adelante el fundamento jurídico de la regalía de indulgencias.

La usurpación era demasiado burda para que no fuera descubierta por la perspicacia vaticana. Aunque en Roma sólo se pudo encontrar un resumen de la «Inter curas», no el texto completo, comprendieron que la Bula alejandrina había sido excedida en tres partes: 1) El Papa Borja concede facultad para suspender las indulgencias que tienen cuesta y la Provisión Real se extiende a todas las indulgencias y a toda suerte de gracias concedidas a iglesias, además de que S. S. el papa Pío V ha revocado todas las cuestuarias; 2) El Nuncio Apostólico residente en Corte tiene que intervenir en este examen y sin embargo ahora es excluído; 3) No aparece que se dé autoridad al Rey o a sus diputados para poder mandar a los Obispos de la manera que se hace en la Pragmática.

Mientras se buscaba con diligencia el original de la Bula, el Secretario de Estado de S. S. encargaba al Nuncio en Madrid hacer las gestiones oportunas a fin de quitar los abusos y mantener ilesa la autoridad apostólica [156].

La protesta de Alejandrino cayó en el vacío. El Nuncio jamás fué admitido al reconocimiento de la autenticidad de las Bulas. El «exequatur» se convirtió en una regalía de la Corona, ejercida únicamente por el Comisario General, quien daba el pase a todas

[154] Simancas, Patr. Real, 20, 59 copia sin mes ni día.

[155] El resumen que aparece en la *Recopilación*, lib. I, tít. 10, ley 13 lleva por fecha 22 nov. 1569 y es algo diferente, pues exige la intervención del Ordinario del lugar, además de la del Comisario General, en el reconocimiento de la autenticidad de las Bulas. Del Nuncio no hace mención.

[156] Alejandrino a Castagna, 8 marzo 1570 (SERRANO, III, 257).

las indulgencias que se hubieran de publicar en España, exigiendo la condición de tomar la Bula de la Cruzada. Sus subdelegados, extendidos en todo el ámbito nacional, vigilaban la fiel observancia de esta prerrogativa denunciando a los desobedientes.

José GOÑI GAZTAMBIDE

(Concluirá)

ANTONIO LELIO DE FERMO
Y LA CONDENACIÓN DEL "DE INDIARUM IURE" DE SOLÓRZANO PEREIRA

SEGUNDA PARTE[1]

La primera parte de este estudio podrá haber hecho pensar que Lelio fué el principal si no el único responsable de la condenación de la famosa obra de Solórzano. Y lo fué, en efecto, en cuanto que su voto de 1641 decidió a los cardenales de la Congregación del Índice a dar su decreto del 20 de marzo de 1642, aun hoy día vigente. Pero, mucho antes de dicho voto, existía en esa Congregación, y no menos en la igualmente importante de Propaganda Fide, una mentalidad francamente contraria al regalismo español e indiano, sin cuya recta apreciación histórica no es fácil entender ni el voto ni la sentencia. Procuraré por eso iluminarla a la luz de documentos contemporáneos.

I

Antecedentes en las Congregaciones de Propaganda Fide y del Índice

Tengo ya apuntado en otro lugar[2] que la Congregación de Propaganda Fide nació en un tiempo (1622) en el que la evangelización de la América española y Filipinas, y su rígida centrali-

[1] Cf. «Hispania sacra» 1 (1948) 351-385.
[2] *El regio Vicariato de Indias y los comienzos de la Congregación de Propaganda* en «Spanische Forschungen der Goerresgesellschaft» ser. I, 2 (1930) 134.

zación en el Consejo de Indias, habían llegado a plena madurez. El nuevo organismo Romano vino así a encontrarse desde sus primeros pasos ante una organización centenaria, en parte política y en parte religiosa, tenaz en sus métodos, orgullosa de sus resultados, y cuyas tradiciones arrancaban originariamente del encargo y obligación impuestos por la misma Santa Sede a los Reyes de España de enviar misioneros al nuevo Orbe, fijando su número y destino, y seleccionándolos convenientemente [3]. El haberse adelantado en más de cien años el celo misionero de la Corona Católica a la organización misional y misionera de la Propaganda (a la que competen por su misma institución esas funciones), vino a convertirse de este modo en una dificultad inicial para ésta: sin graves rozaduras no sería posible pasar de la misión de tipo católico-nacional encarnado en el Consejo de Indias, a la evangelización supranacional y directamente pontificia que la nueva Congregación representaba e iniciaba.

Otra circunstancia vino a hacer más inevitables aquellas rozaduras. El encargo pontificio dado a los Reyes españoles de escoger, organizar y destinar permanentemente las expediciones misioneras a tierras tan múltiples y distantes, no se extendía ciertamente a la investidura propiamente espiritual o canónica, pues ésta la daban los Papas mismos o directamente o a través de los superiores de las Órdenes religiosas a las que pertenecían los misioneros. Pero muchos teólogos y canonistas españoles de la segunda mitad del siglo XVI, al subrayar expresamente este hecho importante [4], subrayaron también que el deber de seleccionar, organizar y destinar a los misioneros, no se reducía al mero pago de los gastos del viaje, sino llevaba necesariamente consigo una serie de funciones tan cercanas a lo espiritual, que no podían competir a la Corona sino por una especie de «Delegación» o

[3] Creo haber probado en el art. cit. en nota anterior, pp. 140-143, que las bulas *Inter coetera* (4 de mayo 1493) de Alejandro VI, y *Omnimoda* (9 de mayo 1522) de Adriano VI daban al Rey esos derechos de destinar y seleccionar los misioneros de las Indias occidentales, fijando previamente su número, y no se ceñían a imponer la obligación de pagarles el viaje y sustentarlos. Cf. también Pedro Torres, *La bula Omnimoda de Adriano VI* (Madrid 1948), páginas 44-73. Sin embargo, véase más abajo (nota 10) la interpretación restrictiva de la Propaganda.

[4] Aduje los textos en *El Vicariato* ya cit., pp. 159-161.

«Vicariato» transmitido por fuerza de las bulas pontificias. Nació así en teólogos y canonistas de tan buena nota como Juan Focher O.F.M., Alonso de la Vera Cruz O.S.A., y Fray Manuel Rodríguez O.F.M. la teoría del Regio Vicariato de Indias [5], que tan ávidamente aceptaron los togados de su Consejo, aun antes de que Solórzano la consagrara y ampliara en su obra *De Indiarum Iure* [6].

Basta recorrer sumariamente la documentación de los treinta primeros años de la Propaganda Fide, para registrar las consecuencias de situación tan espinosa. No sólo surgieron continuas dificultades de carácter práctico entre la Congregación y el Consejo, sino que aquélla se enfrentó por tres veces al menos con la teoría del Vicariato Regio, examinando sus fundamentos y rechazando (como podía esperarse del punto de vista desde el cual la enfocaba) su legitimidad canónica. La primera vez fué el 9 de febrero de 1634, para obtener la ejecución del breve de Urbano VIII del 22 de febrero del año precedente, que permitía la entrada en el Japón de misioneros no jesuítas [7]; la segunda, el 3 de marzo de 1639, al enviar al nuncio Facchinetti una instrucción contra la Real Cédula que el 1634 dió Felipe IV sobre los curatos y parroquias de Indias [8]; la tercera, el 19 de abril de 1644, en despacho al nuncio Rospigliosi arzobispo de Tarsi, declarando que la supuesta Delegación regia era la raíz de la desobediencia de muchos religiosos misioneros tanto al nuncio como a los propios superiores de la Orden [9]. Citaré esta última porque resume perfectamente el tenor de las anteriores y no menos la mentalidad del secretario Mons. Ingoli, cuyos votos previos indujeron las resoluciones de la Congregación.

[5] Ibid., pp. 149-151, 158-163. Y lo mostrará más cumplidamente la tesis doctoral del P. A. de EGAÑA, S. I. *La teoría del Regio Vicariato español en Indias,* próxima a imprimirse en Sevilla.

[6] Cf. «Hispania sacra» 1 (1948) 378.

[7] Cf. LINO M. PEDOT, O. S. M., *La S. Congregazione De Propaganda Fide e le Missioni del Giappone* 1622-1838 (Vicenza 1946), pp. 155, 159, 161.

[8] *Archivo de Propaganda,* Lettere de Francia, Spagna... et Indie, 1639, fol. 304 y ss. Recordado por el P. Egaña en la obra citada.

[9] Esta ordenación, que copio enseguida, parece haber sido conocida en Filipinas, probablemente por obra del dominico P. Collado de quien hablo más abajo. Cf. GÓMEZ ZAMORA O. P., *Regio Patronato español e indiano* (Madrid 1897), pp. 369-370. Se trata del texto que busqué y no hallé en 1930. Cf. *El Vicariato* ya cit., p. 175 nota 157.

Dice la instrucción que aquellos religiosos fundaban «per quanto si può giudicare» su inobediencia, «nelle due pretensioni del Consiglio, cioè che li Re di Spagna nell'Indie hanno il Ius patronato per disporre tutti i benefici secolari e regolari, *e che sia legato delle medesime Indie,* fondando le dette pretensioni nella 16ª Bolla di Alessandro VI, intesa malamente e contra il senso della Sede Apostolica dal medesimo Consiglio e [da] altri che scrivono per le medesime pretensioni. Dico contro il senso della Sede Apostolica perchè, essendosi esaminata in più Congregationi particolari detta bolla, si è dichiarato che quella non da alli Re cattolici altro che il temporale dell'Indie [es decir el derecho de conquista y de colonización]; e quanto allo spirituale, per la donatione del temporale grava il detto Pontefice i Re di Spagna a far la spesa nel mandar il missionarij alle sudette Indie da loro superiori approvati. Dalla mala intelligenza della bolla ne proviene che tutte le provissioni ecclesiastiche e spirituali vengono dispacciate dai ministri regij in pregiuditio della giurisditione Apostolica... Però, per difesa della giurisditione Pontificia, Mons. Nuntio di Spagna deve, ove potrà, disenganare il Re Cattolico acciò lasci governare lo spirituale al Papa e alli ministri ecclesiastici. Altrimenti, con pregiuditio della coscienzia di Sua Maestà e ancora del temporale, che così disponendo il Signore Dio si va perdendo [10], ogni cosa in dette Indie sarà sempre in gran confusione» [11].

Podrían hacerse, sin duda, algunas observaciones críticas a esta declaración autoritativa [12], pero en el presente estudio interesa más la convicción sistemática de la Congregación que ella descubre que cualquier discusión sobre su contenido. Mientras Solórzano preparaba de 1629 a 1639 el segundo volumen de su grande obra, el órgano oficial de la Santa Sede en cuestión de misiones se había repetidamente declarado contrario a la teoría y a las consecuencias del regio Vicariato de Indias.

[10] Alude a los primeros grandes ataques de holandeses, franceses e ingleses a las posesiones españolas de América: ocupación de Curazao y Suriman en 1634 por los holandeses, de una parte de Santo Domingo (1629) y de la Martinica (1635) por los franceses, de la Barbada (1624) por los ingleses, con las consiguientes depredaciones transitorias de Caracas, Montebello, etc.

[11] *Archivo de Propaganda,* Istruzioni 1639-1648, fol. 49 v.

[12] Los tratadistas de Indias distinguían más cuidadosamente el Patronato sobre las Iglesias ya establecidas y el Vicariato regio sobre los misioneros y las misiones, derivando el primero de la bula de Julio II (que mons. Ingoli no parece recordar) y el segundo, no sólo de la *Inter coetera* de Alejandro VI (recordada en esta instrucción), sino también de la *Omnimoda* de Adriano VI y de otras varias bulas y breves de Pío IV, San Pío V, etc. Podría verse mi estudio: *Felipe II y el Pontificado en un momento culminante de la Historia hispanoamericana* en «Estudios eclesiásticos» 7 (1928 núm. extraordinario) 41-77.

Conviene añadir que lo había hecho en gran parte por la intervención de varios religiosos españoles que venían presentando a la Propaganda sus objeciones contra el sistema eclesiástico indiano, y aun señalando como peligrosos algunos libros que defendían la «Delegación regia» y equiparaban por razón de ella las reales cédulas a breves pontificios. Así el dominico Fray Diego Collado envió a la Congregación el 2 de abril de 1633 una obra del P. Juan Bautista O.F.M. [13], probablemente las *Advertencias para los confesores de los Naturales* (México 1601) [14], en las que defiende abiertamente aquella teoría; y el franciscano Fray Diego de Ibáñez delató en 1640 el libro de Salgado de Somoza sobre la retención y suplicación de las bulas (Madrid 1639), y los dos tomos de nuestro Solórzano, de los que el segundo acababa de ver la luz pública en Madrid ese mismo año [15]. Ambos religiosos trabajaron incansablemente en la Propaganda contra el sistema vicarial del Consejo de Indias [16].

Como efecto de tales gestiones, se podría pensar que fué la Congregación de Propaganda la primera en delatar a la del Índice la obra de Solórzano. Consta efectivamente que lo hizo con la ya citada de fray Juan Bautista, remitida el 9 de febrero de 1634 por el secretario Ingoli al Maestro del Sacro Palacio como peligrosa a la libertad de la Iglesia [17]; pero no he hallado prueba documental semejante para la de Solórzano. De todos modos, era de mal presagio para ésta el que los años de su composición se hubieran declarado contra el Vicariato y la «Monarquía de Indias», los cardenales de Propaganda, de los que varios pertenecían también a la Congregación del Índice [18].

[13] Cf. el texto en PEDOT, obr. cit., pp. 119-120, 157.

[14] El P. PEDOT, ibid., nota 119, no sabe individuar ni al autor ni al libro. Ambas cosas estaban ya individuadas en mi cit. estudio *El regio Vicariato*, p. 162, nota 104. Y cf. CIVEZZA, O. .F. M., *Storia universale delle missioni francescane* (Roma 1857-1898) vol. VII, parte II, pp. 814-827; R. STREIT, O. M. I., *Bibliotheca Missionum*, vol. I, p. 118, n. 244.

[15] *Archivo de Propaganda*, Lettere di Francia, Spagna... et Indie, 1639, fol. 106-111.

[16] La actividad del primero está largamente expuesta en la *obra cit.* de PEDOT; la del segundo en la tesis del P. EGAÑA (cf. supra nota 5).

[17] PEDOT, *ibid.*, p. 161 nota 133. No aparece entre los libros condenados por el Índice Romano.

[18] Así los cardenales Borgia, Ginetti, Zacchia (de San Sixto) y Antonio Barberini, que figuran en las sesiones de Propaganda (cf. PEDOT, pp. 88, 106,

Por otra parte bastaba el funcionamiento ordinario de esta última Congregación y su íntimo contacto con el nuncio en Madrid, para que los tomos del *De Indiarum Iure* cayeran, como en efecto cayeron, bajo el examen de sus censores.

También en este aspecto de la prohibición de libros, trajo sus inconvenientes el que la reforma católica de España, apoyada en bulas papales, se adelantara a la institución y funcionamiento de la Congregación Romana del Índice. Para cuando san Pío V con su «motu proprio» del 19 de noviembre 1570 y Gregorio XIII con su bula del 13 septiembre 1572 [19] instituyeron el nuevo organismo pontificio, la Inquisición española contaba ya, no sólo con el edicto de 1549, la «Censura general de biblias» de 1554 y el «Catalogus librorum qui prohibentur» de 1559, todos tres del inquisidor Fernando Valdés [20], sino con una oficina permanente para el examen y condenación de obras dañinas, que fué por eso renovando periódicamente sus listas: 1583 y 1584 (Quiroga), 1612 y 1614 (Sandoval y Rojas), 1628 y 1632 (Zapata), 1640 (Sotomayor), etc. [21]. Era fácil de preveer que con el tiempo se enfrentarían y chocarían el Índice Romano y el Español, sobre todo cuando no se tratara de materias directamente dogmáticas, sino de cuestiones de jurisdición eclesiástica y de regalismo. Los fondos del archivo Borghese y Barberini, y no menos los documentos madrileños publicados recientemente por don Antonio Sierra Corella [22], lo confirman plenamente.

Ya en 1588, y en Roma mismo, se inició la disputa entre el dominico español Alfonso Chacón (Ciacconius) y el auditor igualmente español de la Rota Romana Francisco de la Peña. Subrayaba el primero en un comentario a las reglas de la Congregación del Índice la universalidad de sus decretos para toda la Iglesia,

271 etc.), intervienen igualmente en la condenación de los *Diálogos* de Galileo Galilei estos mismos años. Cf. A. Mueller S. I., *Galileo Galilei* (Roma 1911), pp. 441-442.

[19] Cf. J. Hilgers S. I., *Der Index der verbotenen Buecher* (Freiburg im Breisgau 1904), pp. 510-511, 514-515.

[20] Cf. A. Sierra Corella, *La censura de libros y papeles en España y los índices y catálogos españoles de libros prohibidos y expurgados* (Madrid 1947), pp. 94, 222 ss. y láminas XIII-XIV.

[21] Ibid., pp. 243, 255, 260, 264, 267, 276.

[22] Esta obra, un tanto desordenada y excesivamente polémica, es de gran interés por los muchos e inmediatos documentos que contiene.

mientras que el segundo mantenía el hecho diferencial de la Inquisición española, respaldado en numerosos privilegios pontificios. La respuesta última del dominico, tan netamente papal en el criterio como escasamente profética en el presagio, fué que, si no obstante los méritos y la seriedad de la censura de la Inquisición española, se llegara alguna vez a conflicto entre ella y las del Índice Romano, creía él que el doctor Peña y los españoles «se decidirían por lo Romano»... [23].

El conflicto no se hizo esperar mucho, principalmente en materia de regalismo. A las primeras escaramuzas de fines del siglo XVI con ocasión de la obra del Dr. Juan de la Roa Dávila *Apologia de iuribus principalibus defendendis* (Madrid 1591) [24], se siguió de 1602 a 1640 la ofensiva sistemática de la Congregación del Índice con la condenación de los tratados que defendían el recurso de fuerza y la retención de bulas: *De clavibus Romani Pontificis* del jesuíta Enrique Henríquez [25], *Speculum aureum communium opinionum* y *Tractatus de cognitione per viam violentiae in causis ecclesiasticis* del jurisconsulto Jerónimo de Cevallos [26], y los dos libros del célebre Francisco Salgado de Somoza, más tarde presidente del Consejo de Castilla: *De regia protectione vi oppressorum appellantium a causis et iudiciis ecclesiasticis,* y *Tractatus de supplicatione ad Sanctissimum a litteris et bullis apostolicis... et de earum retentione interim in Senatu* [27]. A estas obras de carácter jurídico, han de juntarse las absurdas especulaciones mariológicas del jesuíta bilbaíno Juan Bautista Poza, que desde 1628 hasta 1640 tanto dió que hacer a la Congregación

[23] Sierra Corella, pp. 53-54.

[24] Cf. R. De Hinojosa, *La diplomacia pontificia en España,* vol. I (Madrid 1896), pp. 352-353, 371-373.

[25] Cf. V. de la Fuente, *Historia eclesiástica de España,* vol. V (Madrid 1874), pp. 442-443; H. Reusch, *Der Index der verbotenen Buecher,* vol II (Bonn a. R. 1885), p. 314.

[26] La Santa Sede procuró desde 1613 que la Inquisición española condenase sus obras. No lográndolo, instó el nuncio porque fueran condenadas en Roma, enviando para ello censuras del P. Zamudio desde Madrid. Cf. A. Llorente, *Colección diplomática de varios papeles* (Madrid 1822), n. 6; y *Archivo Vaticano,* Nunziatura di Spagna 60 F., fol. 271-272, despacho del nuncio al card. Borghese del 8 de agosto 1618.

[27] Cf. Reusch, obr. cit. pp. 372-373. En *Arch. Vat.* Nunziatura di Spagna 82 fol. 95-96, 105 v., 129 v., 130, etc., hay varias noticias sobre Salgado y la prohibición de sus libros.

del Índice, a la Inquisición española y a la nunciatura de Madrid [28]. En todo este tiempo, los nuncios se esfuerzan por promulgar en España las condenaciones de Roma, haciéndolas aceptar a la Inquisición española, y cuando esto no se logra, procurando que algunos de los calificadores de ésta, por ejemplo de 1613 a 1621 los Padres Zamudio y Miranda [29], envíen a Roma sus votos contra los regalistas de la nación, en especial contra Cevallos. Descolló en este servicio a la Santa Sede, aunque en modo no del todo desinteresado, el agustino fray Juan de Miranda [30].

Como era de esperar, esta ofensiva alarmó a los Consejos Reales y al valido de Felipe IV, Olivares. Aun antes de 1626 hubo por ello no pocas estridencias, pero la oposición tomó cuerpo en noviembre de ese año, cuando el nuncio mons. Pamfili transmitió para su inmediata publicación el último edicto del Índice Romano, en el que figuraban condenadas las dos obras ya citadas de Cevallos y la primera del P. Poza. El conde duque comenzó por pedir al embajador en Roma, conde de Oñate, un informe exacto sobre el modo con que la Santa Sede procedía en la prohibición de libros y sobre la obligación que los teólogos romanos ponían en la aceptación universal de sus decretos: 17 de noviembre 1626 [31].

Oñate contestó el 2 de febrero de 1627 distinguiendo con precisión entre las prohibiciones ordinarias del maestro del Sacro Palacio, a las cuales se atendía poco fuera de la Curia, y las hechas por la Congregación del Índice, sea por propia iniciativa, sea por mandato de la Inquisición pontificia. Éstas se comunican

[28] Cf. A. Astráin, S. I., *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, vol. V (Madrid 1916), pp. 212-214. Sus muchos libros y opúsculos en C. Sommervogel, S. I., *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*, vol. VI (París 1895), col. 1135-1142.

[29] *Arch. Vat.* Nunziatura di Spagna 60 F, fol. 271-272; 341, fol. 95 v.-86 v.

[30] Sobre el P. Miranda cf. G. de Santiago Vela O. S. A., *Ensayo de una biblioteca Ibero-americana de la Orden de San Agustín*, vol V (Madrid 1920), pp. 512-513. El 22 de enero de 1622 refería el cardenal Ludovisi al nuncio en Madrid, mons. Cennini, que había comunicado a Paulo V la solicitud hecha por éste el 11 de noviembre del año anterior para que Su Santidad concediera al P. Miranda una pensión de 100 ducados anuales por los servicios que prestaba a la Santa Sede en la Inquisición. El Papa no la ha concedido en esa forma, pero dará orden que se provea a «su religiosa necesidad», y désele ánimo para que continúe con igual vigilancia. Que ésta no faltó en el P. Miranda, lo prueba lo dicho en la primera parte de este estudio. Cf. «Hispania sacra» 1 (1948) 365.

[31] La fecha consta por la respuesta del conde de Oñate. Cf. nota siguiente.

a todos los inquisidores y nuncios del mundo para su promulgación, y consiguientemente tienen — al parecer de los teólogos a quienes ha consultado — valor universal. Por lo que hace a la práctica, creen se cumplirán en Milán y Nápoles, pero ponen alguna duda en Sicilia y España, no sabiendo bien los privilegios de ambas, y creyendo que la obligación no correría «en caso que la Inquisición de esos reinos tenga alguna particular exención o instrucción que obste a la máxima general» [32].

Fuerte con estos informes, el valido los pasó al consejo de la Inquisición el 23 de junio de 1627, el cual contestó el 23 de diciembre que haría estudiar despacio la materia, pero que desde luego tenía el modo de proceder del Índice Romano por «una novedad, no sólo en deservicio de Su Majestad, sino también en gran perjuicio de la autoridad y jurisdicción del Santo Oficio, a quien en estos reinos toca privativamente el conocimiento de las causas de la fe y lo dependiente de ella, como es la prohibición de los libros heréticos y de dañada doctrina, los cuales la Inquisición sola, y por costumbre antiquísima, prohibe» [33].

A base de esta respuesta, el Rey dió orden a los obispos de no promulgar los edictos del Índice Romano enviados por el nuncio, o de recogerlos si los habían publicado, hasta tener instrucciones sobre ello del Consejo de la Inquisición; y al inquisidor mismo, se le mandó entregar a Su Majestad el decreto de prohibiciones transmitido por el señor nuncio: 6 de junio 1628 [34].

Puede imaginarse con estos antecedentes cuáles serían los términos de la conversación que mons. Pamfili hubo de tener sobre esta materia con el conde-duque. El valido había heredado de su padre, por tantos años embajador de Felipe II ante la Santa Sede, toda la severa tradición del regalismo filipino, pero añadía a ella la altiva y un tanto jactanciosa valoración de la ortodoxia y teología españolas, tan propia de su carácter. Ya cinco años antes, con ocasión de un enérgico billete que el nuncio mons. Massimi le pasó en otra materia, había escrito Olivares, después de ponderar la devolución y el respeto del Rey su señor hacia el Santo Padre: «Señor mío ilustrísimo, es menester que con hijos tales se

[32] Texto en SIERRA CORELLA, obr. cit., pp. 130-131.
[33] Ibid., pp. 132-133.
[34] Ibid., pp. 133-134.

trate con amor y un poco de blandura, porque los que no tenemos más interés que los de la Religión y Sede Apostólica, pretendemos que hemos de ser los primogénitos, y que no se ha de rehusar con nosotros el mostrallo alguna vez» [35].

La política posterior de Urbano VIII para con España, mezcla interesante de nobilísima conciencia primacial en lo eclesiástico y de italianidad, francofilia y nepotismo en lo político [36], respondió escasamente — como es sabido — a estas pretensiones del omnipotente ministro de Felipe IV. De aquí las frecuentes rozaduras de éste con los nuncios, de las que hay frecuentes y pintorescas descripciones en los despachos de éstos a Roma. Una de ellas, y no de las más acres, es la fechada por mons. Pamfili el 6 de septiembre 1628.

Dícenos que comenzó por urgir una vez más al valido se prohibiese también en España el libro del P. Poza. Sus doctrinas peligrosas [lo eran sobre la maternidad y Concepción inmaculada de la Virgen] podrían contaminar la misma Religión católica, y de no hacer caso al Índice de Roma, se seguiría en el pueblo la lectura de una infinidad de libros, incluso heréticos. Olivares no admitió la lucha en ese terreno dogmático, tal vez porque en la obra del P. Poza había realmente extravagancias que en 1640 censuró y expurgó también la Inquisición española [37]; pero contraatacó inmediatamente en el campo regalista. En efecto, sin responder una sola palabra a las razones del nuncio, comenzó a lamentarse de que en Roma se prohibían «quanti libri trattavano della giurisditione di Sua Maestà» ; no había, por tanto, de maravillarse de que los ministros del Rey hicieran hincapié en esta materia.

Como buen diplomático, mostró el nuncio no entender a qué

[35] *Arch. Vat.* Nunziatura di Spagna 62, fol. 138. Es del 8 de diciembre 1623.

[36] El barón von Pastor ha mostrado bastante bien en el vol. XIII de su *Papstgeschichte* que Urbano VIII siguió sustancialmente una política de neutralidad entre Richelieu y los Austrias, y que su actitud enérgica ante el regalismo español existió en sus predecesores desde Clemente VIII. Pero en su misma exposición se ven las preferencias del Papa hacia Francia como contrapeso a la presión española en Italia. Por lo que hace al nepotismo pronunciadísimo de papa Barberini y a sus escrúpulos por él al fin de la vida, cf. el precioso estudio de J. Grisar, S. I., *Paepstliche Finanzen, Nepotismus und Kirchenrecht unter Urban VIII* (Roma 1943), en *Miscellanea Historiae Pontificiae*, fasc. 14.

[37] Cf. sobre las peripecias que precedieron a esa condenación Reusch, obr. cit. vol. II, p. 438.

libros aludía el conde, y Olivares habló entonces claro. Se trataba de los libros sobre el recurso de la fuerza [Cevallos y Salgado]; cuantos doctores y teólogos había en España lo aprobaban, «e non credeva che in Roma fossero maggiori i letterati di quelli di Spagna» [38]. Repuso Pamfili, escurriéndose en este último punto, que no era aquel el momento de dilucidarlo, pero que le constaba bien había en España teólogos y casuistas desinteresados y de buena conciencia que no lo defienden, antes siguen lo que los Sumos Pontifices tienen sobre ello declarado [39], y que su excelencia sabía como se dictaminaban estas materias, y lo que habían escrito Carlos V, Felipe II y Felipe III, y los escrúpulos que habían tenido a la hora de la muerte. Olivares no quiso seguir al nuncio en este campo de la conciencia Real, y cortó el coloquio remitiéndole a Su Majestad con quien Pamfili pensaba hablar en cuando diera audiencias para negocios [40]. En despacho posterior del 1 de octubre de 1628 añade que lo había hecho, y que su Majestad le contestó que «lo miraría con particular cuidado». Pero vió de sobra que se trataba de una fórmula; por eso termina melancólicamente: «Fin ora non ho visto effetto alcuno» [41].

Y realmente no lo vió tampoco más tarde de parte del Rey ni del conde-duque. Algo más esperanzadoras se presentaban las negociaciones con el anciano cardenal Zapata, Inquisidor supremo. Pamfili habla varias veces de ellas con una cierta esperanza de éxito, al menos en el punto del P. Poza [42]. Pero también aquí sufrió pronto un amargo desengaño. El 1 de octubre de aquel mismo año 1628, el cardenal le entregó un memorial sobre la materia de la prohibición de libros, que era totalmente contrario a los deseos de la Santa Sede. No dice el nuncio quién fuera su autor (proba-

[38] Esta apreciación la expuso varias veces Olivares ante los nuncios. Por ejemplo mons. Campeggio escribía al card. Barberini el 4 de diciembre de 1638: «Persiste il conte nel parere del loro consiglio e letterati, *che dice egli sono li migliori del mondo*». *Arch. Vat.* Nunziatura di Spagna 82, fol. 31 v.

[39] En despacho del 11 de diciembre 1628 había señalado el nuncio como uno de ellos al P. Pedro Mantuano, añadiendo: «Certo habbiamo qui necessità di uomini simili perche già tutto l'ecclesiastico si pone in controversia et in consultatione, *ne vi è chi habbia animo di pigliar scopertamente la difesa della Chiesa.*» *Barb. Latino* 8339, fol. 33 v.

[40] *Barb. Lat.* 8338, fol. 17-17 v. Añade quejas de que varios jesuítas de Madrid apoyaban las opiniones de los Consejos.

[41] Ibid., fol. 64.

[42] Cf. *Barb. Lat.*, 8339, fol. 1 v. et passim.

blemente no lo dijo el cardenal)[43], pero sí sospechó que en el cambio advertido desde hacía algunos días en su eminencia, debían de tener parte los jesuitas de Madrid. Pedía por eso al secretario de Estado que se escribiese directamente de Roma al cardenal «animandolo a far eseguire i decreti della Sacra Congregazione del Indice, acciò in suo tempo non si causi un pregiuditio così pernitioso»[44].

Pero precisamente el memorial aludido, redactado — como hoy sabemos — por el insigne escriturista de la Compañía de Jesús, P. Juan de Pineda[45], insistía en que aceptar sin previo examen las listas del Índice Romano equivaldría a romper con una tradición ya secular de la Inquisición española, fundada a su vez en varias bulas papales. Para fundar esa tradición, que Pineda conocía al dedillo por haber sido el principal colaborador del cardenal Sandoval en la confección del Índice de 1612[46], su dictamen distingue cuatro géneros de prohibiciones Romanas de libros.

La primera es la que hacen los Romanos Pontífices en forma solemne, o a nombre propio solamente (como Paulo IV) o a través de un Concilio ecuménico (como Pío IV y el Concilio de Trento). Esta forma la ha acatado y recibido siempre, sin examen alguno, la Inquisición española. Caracteriza el segundo tipo la prohibición de un libro particular, no en la forma solemne antes dicha, pero sí de manera específica por el mismo Sumo Pontífice, como por ejemplo en los casos de Molinero (Charles Du Moulin)[47] y de Dominis (Marcantonio de Dominis ex-arzobispo de

[43] Sierra Corella, obr. cit., p. 147 dice que fué el P. Juan Pineda, S. I., quien tuvo sobre este memorial una larga conversación con el nuncio. Lo primero resulta probado. Cuanto a la conversación, tal vez, fuera más tarde, pues el nuncio mismo afirma en este despacho que el memorial se lo entregó el cardenal Zapata en persona.

[44] *Barb Lat.* 8337, fol. 64-64 v.

[45] Lo ha probado Sierra Corella, obr. cit., p. 135-147, quien vió rectamente la importancia del documento y dió de él un amplio extracto. Por este extracto comparado con la copia enviada por el nuncio, se ve que Zapata no envió todo el informe pero sí la parte más importante y que más había de interesar en Roma. La copia en lo que reproduce es literal, y se halla en *Barb. Latin.* 8337, fol. 65v-66v.

[46] Por eso se acudió a él. Cf. Sierra Corella, obr. cit., p. 135. Se ve que Pineda hizo un esfuerzo para dar a la práctica del Consejo de la Inquisición un color todavía más pontificio del que aparece en otros documentos originales del mismo.

[47] Por bula de Clemente VIII del 21 de agosto 1602. Cf. Reusch, obra cit. I, p. 442.

Spalato)[48]. También este género de prohibiciones pontificias las ha aceptado sin examen el Santo Oficio español, como se vió en su Índice de 1612. El tercero, en cambio, que es el de los decretos enviados «por tiempos» por la Congregación Romana del Índice, «no consta de costumbre ni de instrumentos en los registros del Consejo de la Santa General Inquisición haberse publicado o deberse publicar luego que vienen a su noticia; o ya porque no es mero ejecutor de ningún caso que venga a sus manos sin conocimiento de causa, *por ser su jurisdicción inmediatamente comunicada de la Sede Apostólica independiente de cualquier otro tribunal;* o para ver primero si hay que representar o suplicar a Su Santidad algo que pueda tocar al bien de la fe y quietud destos reinos, o remitirlos [si no hay algo en contra] para notarlos después en los [propios] catálogos generales y apéndices que a tiempos salen en público. Y entonces [si los acepta en ellos] no usa de otras particulares publicaciones o solemnidades más que de la edición e impresión de dichos catálogos o apéndices, *procediendo en todo a su arbitrio,* como conviene al servicio de la Iglesia»[49]. De aquí que al confeccionarse el catálogo español de 1612, no se hizo especial mención de esos decretos del Índice Romano. Por lo que atañe a las expurgaciones hechas solamente por el maestro del Sacro Palacio, que son el cuarto tipo de prohibiciones que enumera el P. Pineda, la Inquisición ha procedido con plena libertad, como se vió en 1612 con el expurgatorio de fray Juan M. Brasichell[50], en parte aceptado y en parte rechazado en el propio catálogo. Se tuvo, sin embargo, más consideración con él que con otros expurgatorios particulares, como el del duque de Alba y Arias Montano, y esto porque aquél salió «a la vista del Pontífice»[51].

Fundamentada así la tradición antigua, Pineda opina resuel-

[48] Reusch, obr. cit. II, p. 36 pone una condenación especial de la Inquisición Romana, y dos de la Congregación del Índice. Pineda habla de la hecha por Paulo V.

[49] *Barb. Lat.* 8337, fol. 65-65 v. Pineda advierte que también en el primero y segundo tipo de prohibiciones pontificias, La Inquisición se contenta con inserir los autores en los propios índices, pero sin referirse como motivo a la autoridad papal.

[50] La copia vaticana salta aquí una línea, y por eso no se ve claro que trata de Brasichell; pero lo evidencia el extracto ya cit. de SIERRA CORELLA. Sobre el índice de Brasichell, cf. REUSCH, obr. cit. I, pp. 549 ss.

[51] *Barb. Lat.* 8337 fol. 65 v.

tamente que no ha de hacerse novedad para el futuro. Sus palabras son categóricas: «Por todos los dichos fundamentos y mirando a la autoridad de este Santo Tribunal y a la justa defensa de la reputación de los autores y a la conservación de la independencia de que por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica goza, no se debe permitir nueva costumbre ni principios de ella en la publicación o presentánea ejecución de prohibiciones y notas de libros y doctrinas, antes de conocer de los méritos y causas de dichos libros y de la superior potestad que pueda mandar y obligar [52], para que así se pueda mejor conservar en la autoridad que siempre ha gozado» [53].

Es sumamente característica la reacción de Urbano VIII a este dictamen. La comunicaba el cardenal Barberini al nuncio, en cifra del 18 de noviembre 1628. Vese por ella que el Pontífice y su secretario de Estado descubrieron en seguida el punto débil del mismo, a saber, el supuesto de que la Congregación del Índice era un consejo o tribunal más entre los varios de la Santa Sede, y no suponía un refrendo específico del Papa en cada uno de sus decretos. Cayendo este supuesto, caería también, por fuerza dialéctica del mismo dictamen español, la distinción entre el segundo y tercer tipo señalados por el P. Pineda, y consiguientemente no era razonable aceptar las condenaciones hechas en forma específica y no aceptar las del Índice. «Intanto li dico (escribe Barberini al nuncio) che la prohibitione di libri della Sacra Congregatione [dell'Indice] si fanno, non solo per la facoltà Apostolica che ne tiene da Sua Beatitudine, ma ancora con participacione e asenso di Essa... [54]. Si che non è ragionevole la differenza che presuppone la detta Scrittura» [55].

Puesto este principio, hubiera sido de esperar el envío de un breve categórico en el que el Papa mismo declarara de una vez

[52] Se refiere evidentemente al grado de autoridad pontificia comunicada por el Papa a la Congregación del Índice y al maestro del Sacro Palacio; lo cual queda oscurecido en la redacción de SIERRA CORELLA, p. 146.

[53] Loc. cit., fol. 66.

[54] Añade aquí que de ese modo se hizo la condenación de De Dominis, que el memorial ponía como hecha directamente por el Papa. Pero ya dije (cf. supra nota 48) que De Dominis fué tres veces condenado, con lo que tal vez Pineda se refería a la condenación hecha por la Inquisición y no por el Índice.

[55] *Barb. Lat.* 8346 fol. 22.

para siempre la aprobación especial que daba a los decretos del Índice y su validez ante la Inquisición española. Y algo de esto debió de pensarse en la junta de la Congregación a que dió lugar el dictamen del P. Pineda; pero por el momento se desistió de este paso tan resuelto como expuesto, y se prefirió tirar una vez más (como había tantas veces sucedido con los negocios de misiones en Propaganda) por la larga vía diplomática de las comunicaciones confidenciales al nuncio: «Si está pensando (añadía la cifra) anche di mandarli un Breve [al cardinal Zapata], *il che non è ben risoluto in Congregatione,* alla quale particolarmente io ho riferito circa la scritura che il medesimo signor cardinale diede a V.S. ... Siamo certi che l'efficatia di V.S. riuscirà in questo negotio e cooperarà diligentemente a quello che il signor Cardinale Millino [prefecto del Índice] a nome della Congregatione l'escrivirà. Per ciò lascio di dirlene più a lungo» [56].

Conjeturo que no llegó a escribirse el breve del Papa. Es al menos cierto que la Inquisición española siguió derecha su camino conforme a la pauta fijada por el P. Pineda, pues puso este informe de 1628 como guía para el nuevo catálogo que, con la ayuda eficaz de dicho Padre, confeccionó y editó en 1632 el cardenal Zapata [57]. Contra las gestiones del nuncio y las cartas del cardenal Millini, se repitió en sus actas el principio categórico: «Si la Congregación del Índice tiene autoridad apostólica inmediata a Su Santidad, también la tiene el Consejo supremo [de la Inquisición] de España, inmediatamente comunicada de la Sede Apostólica, *independientemente de cualquier otro tribunal*» [58]. Hay más. Dos años más tarde, 10 de abril de 1634, dirigió el rey Felipe IV a su embajador en Roma, cardenal de Borja, las siguientes durísimas instrucciones, que son un eco de su cólera por las nuevas condenaciones de regalistas españoles, muy cercanas ya a nuestro Solórzano:

«Ha llegado a mi noticia que en esa corte se tiene muy particular cuidado en procurar que los que imprimen libros escriban en favor de la juris-

[56] Ibid., fol. 22 v.
[57] Cf. SIERRA CORELLA, p. 135. Es interesante que el mismo card. Zapata envió tranquilamente al Papa y al card. Barberini (21 de julio 1640) dos copias del nuevo Índice español. *Barb. Lat.* 8463, fol. 38.
[58] En SIERRA CORELLA, obr. cit., p. 144.

dición eclesiástica en todos los puntos en que hay controversias y competencias con la secular..., prohibiendo y mandando recoger todos los libros que salen en que se defienden mis derechos y preeminencias, aunque sean con grandes fundamentos, sacados de leyes, cánones, concilios, doctrinas de santos y doctores graves y antiguos... Y deseando atajar este daño, me ha parecido advertíroslo, y a los demás mis embajadores que asisten en esa corte [el obispo de Córdoba, Pimentel, y Don Juan Chumacero], para que habiéndoos juntado, tratado y conferido en razón de ello, en la forma que resolveredes se hable a Su Santidad, y hagan en mi nombre muy apretadas instancias pidiéndole que en las materias que no son de fe sino de controversias de jurisdicción y otras semejantes, deje opinar a cada uno y [escribir] brevemente su sentimiento, como lo hicieron los autores [antiguos] que escribieron, y permitieron otros Pontífices; y que no mande recoger los libros que trataren de materias jurisdicionales, aunque escriban en favor de la mía, pues de la misma suerte que Su Santidad pretende defender la suya, no ha de querer que la mía quede indefensa, sino que esto [co]rra con igualdad. Y diréis a Su Santidad que, si mandare recoger los libros que salieren con opiniones favorables a la jurisdición seglar, mandaré yo prohibir en mis reinos y señoríos todos los que se escribieren contra mis derechos y preeminencias; y que tenga entendido se hará con[formemente] si Su Beatitud no viniere en lo que es tan justo y razonable. Y de las diligencias y oficios que en esto se hicieren y el efecto que resultare, me daréis aviso a manos de mi infrascrito secretario, para que conforme a ello se disponga acá lo que se sirviere hacer... De Madrid a 10 de abril de 1634. Yo el Rey. Antonio Alós» [59].

A pesar de su tono incisivo y enérgico, esta Real Cédula cambió tan poco la conducta de Urbano VIII y de sus sucesores en la cuestión del Índice Romano, como las gestiones del nuncio en Madrid, las de la Inquisición española. La representación de Borja, Chumacero y Pimentel en materia de libros prohibidos se complicó y se eternizó con la otra más extensa, tanto política como poltíico-eclesiástica, que por varios años llevaron con escasos efectos ante el Papa [60], y entre tanto la Congregación Romana siguió prohibiendo libros regalistas de España, y el cardenal Barberini urgiendo más y más a los nuncios en Madrid que promul-

[59] *Archivo de la embajada española ante la Santa Sede*, legajo 88, fol. 2, en el que el texto está en parte quemado. La real Orden la reprodujo ya A. LLORENTE, *Colección diplomática* ya cit., n. 7.

[60] Cf. von PASTOR, *Urban VIII* (Freiburg i. Br. 1929), pp. 723 ss., quien aduce sobre esta misión documentos nuevos de valor, pero en cuanto al criterio depende mucho (como en tantos otros puntos de su Historia de los Papas) de la monografía del card. J. HERGENROETHER, *Spaniens Verhandlungen mit dem Roemischen Stuhle* en «Archiv fuer Kirchenrecht» 4 (1863) 1-45.

garan allí esos decretos, y que le enviaran las nuevas publicaciones [61] y aun otras algo anteriores [62], hasta que el 4 de noviembre de 1640 dió la orden perpetua de remitir periódicamente el catálogo de todos los libros impresos en España cada dos últimos años [63]. Es así que en la lista enviada por el mismo Facchinetti a principios de 1641, hallamos entre varias obras de Montalbán, Lope de Vega, Ruiz de Montoya y Calderón de la Barca, también el tomo 2.ª de Solórzano *De Indiarum Iure,* 1639 [64]. Y en un despacho posterior (2 de enero 1642), se recuerda que ya antes se habían enviado «i migliori scritti de utroque iure dei questi anni», nombrando en primer lugar ese mismo tomo segundo de Solórzano [65].

La impresión del cardenal Barberini, ante varios de esos libros, en especial el *Votum Platonis* atribuído al P. Poza [66] y el *De retentione bullarum* de Salgado, fué deplorable. Escribía el 1 de octubre 1639 a mons. Facchinetti: «Il libro che si stima del Padre Pozza intitolado *Votum Platonis* et l'altro del Salgado, oltre ai ruini effecti che patisce la Chiesa, molto diferenti della solita protezione di Sua Maestà verso di quella, mi fanno sentire il danno della Chiesa, ma molto più quello che da tutti i buoni servitori di Sua Maestà si piange: che minori principii hanno avuto quei regni e stati i quali ora sono deplorati, e col proprio sanguine Sua Maestà et ogni buon cattolico vorrebbe poter restituir al servitio di Dio; e con minori principii hanno cominciato quelli autori che ora sono chiamati incendiarij di questi stati, peste del mondo e ministri dell'Anticristo» [67]. Cierto que los verdaderos libros hetorodoxos, los que llevaron en el siglo XVII tantas almas

[61] Cf. *Barb. Lat.* 8462, fol. 17 v., 56, 61, etc.
[62] Así por ejemplo el 29 de octubre 1639 de la obra anterior de Juan Ruiz de Laguna. *Barb. Lat.* 8446, fol. 34.
[63] *Barb. Lat.* 8452, fol. 8 v.
[64] *Barb. Lat.* 8464, fol. 6 v.
[65] *Barb. Lat.* 8465, fol. 63 v. El nuevo nuncio Panzirolo continuó los envíos. Cf. *Barb. Lat.* 8679, fol. 14, 91 v., etc.
[66] Era efectivamente suyo. Cf. SOMMERVOGEL, obr. cit., vol. VI, col. 1140, n. 10. Entre otras extravagancias dogmáticas, afirmaba Poza rotundamente que la Congregación del Índice carecía de jurisdicción en España, sus Indias y Sicilia, y que la Inquisición española podía anular en el territorio nacional las prohibiciones de libros del Concilio de Trento. Cf. REUSCH, obr. cit., vol. II, p. 437.
[67] *Barb. Lat.* 8445, fol. 58 v.

de Europa a la apostasía y al laicismo, no provinieron de la España católica de los Austrias. De todos modos, el texto descubre vivamente la mentalidad de la curia los años inmediatamente anteriores a la censura contra Solórzano.

II

Censura de Lelio y prohibición del 'De Indiarum Iure'

Benedicto XIV dice en su célebre constitución «Sollicita ac provida» (9 de julio 1753) que los procedimientos en ella prescritos a las congregaciones de la Inquisición y del Índice, son nuevos tan sólo en cuanto a la sustancia [68]. Con buen motivo, por tanto, podemos valernos del artículo 8 de la misma para reconstruir los pasos que en 1640-1642 siguió en la congregación del Índice la censura del *De Indiarum Iure.*

Era ante todo necesaria una declaración por escrito, la cual había de presentarse al secretario del Índice Romano. No he hallado vestigio de que esta delación viniera del nuncio en Madrid o de otra persona de España: la obra de Solórzano llegó a la secretaría de Estado, como acaba de verse, con la remesa de las nuevas publicaciones españolas. La delación se hizo en la curia, y se conserva una copia de ella en el fondo Barberini, aunque sin fecha ni firma [69].

El delator señala con lápiz negro una porción de pasajes del tomo segundo que pretenden cohonestar cuanto los ministros regios ejecutan en las Indias, tanto en lo temporal como en lo espiritual: éstos (comenta) «si potranno esaminare». Después de esta observación general, el delator embiste derechamente contra la teoría del Vicariato regio que Solórzano deduce de las bulas de Alejandro VI y Julio II en el libro III, cap. 2, n. 37, 39 ss.; cap. 4, n. 3, 4 y 6; cap. 5, n. 12, refutando ya desde ahora la interpretación del n. 4 del cap. 4, y subrayando que es ésta materia de consideración. Señala especialmente el concepto del libro I,

[68] Cf. texto y análisis en Hilgers, obr. cit., p. 60.
[69] *Barb. Lat.* 3150, fol. 386-387.

cap. 21, n. 27, por el que se da a las cédulas del Rey aun en lo espiritual «robur aliquod» por razón de aquel Vicariato o Delegación. Se ve que es éste el punto primordial de la delación, pues añade todavía otros textos sobre el Vicariato, y sólo se fija (fuera de eso) en la prohibición de que los religiosos adquieran en las Indias bienes inmuebles, lib. III, cap. 21, n. 33 [70].

¿Quién fué el autor de esta censura inicial? No estando abiertos los archivos del Santo Oficio, no puedo responder con certeza; pero me inclino por Lelio. En ese mismo volumen hay otra censura suya [71], y la energía con que ataca desde el principio al Regio Vicariato es muy propia de sus experiencias de 1623 en Madrid que expuse en la primera parte.

Hecha ya la denuncia, el procedimiento de la Congregación obligaba al secretario a leer el libro, y a decidir — de acuerdo con dos consultores — si había de pasarse a la censura formal. En caso afirmativo, deba señalar entre los consultores a un técnico en la materia del libro. Su voto, impreso convenientemente, se pasaba luego a la «congregatio parva» de consultores, y finalmente, junto con las actas de esta sesión, a la plenaria de los cardenales. El secretario debía llevar su sentencia al Papa, de cuyo oráculo pendía el fallo definitivo [72].

Afortunadamente existe en la Biblioteca Vaticana el voto impreso de Antonio Lelio contra el *De Indiarum Iure,* del que se deduce que fué él el técnico encargado de la censura [73]. En prueba de que las cosas de España y de sus Indias le eran familiares, el autor (además de otras alusiones a lo largo del texto) imprime como apéndice su folleto madrileño de 1623 sobre los espolios del

[70] He confrontado las citas y responden perfectamente.

[71] Ibid. fol. 277-300. Es contra la obra *Iustificationes motivorum,* etc., de Juan Lope de Baylo, y lleva expresamente el nombre de Lelio, lo que no sucede con esta otra. Es posterior a 1641, pues en fol. 298 cita la censura impresa de Lelio contra Solórzano de que hablo en seguida.

[72] Hilgers, obr. cit., p. 61-62.

[73] Está en *Biblioteca Vaticana* (Barberini), FF. III, 47 y no lo he hallado en ninguna otra parte, pues las otras copias de que hablo en nota 106 son un arreglo de esta edición para el grande público. Lleva el título: *Sacra/ Congregatione Indicis./ Censura/ ANTONII LAELII Iuris uitriusque doctoris/ et eiusdem S. Congregationis consultoris/ ad/ tractatum De Indiarum Iure/ Ioannis de Solórzano Pereira/ ab Eminentissimis Dominis examinanda./* Armas de Urbano VIII./ *Romae./ Ex typographia Reverendae Camerae Apostolicae./ XDCXXXXI.,* pp. 1-96.

obispo Espinosa, de que se habló en la primera parte [74]. No pudo ser sino que revivieran entonces en su mente, con su tanto de bilis, los recuerdos de sus desaires y derrota de aquellos días ante el Consejo de Indias. Se le ofrecía ahora una buena ocasión de desquitarse, cumpliendo por otra parte con su propio deber.

En octubre de 1640 Lelio estaba empeñado en su estudio, pues pidió al cardenal Barberini hiciera venir de Madrid los cuatro tomos de *Cédulas reales impresas* que tantas veces cita Solórzano [75], es decir el *Cedulario* estampado en cuatro tomos por Diego de Encinas (Madrid 1596) [76]. Después de exigir a Lelio algunas explicaciones, el cardenal los pedía con urgencia a mons. Facchinetti, el 6 de octubre [77]. La petición hizo sudar al nuncio. El 14 de diciembre 1640 contestaba que haría las diligencias para obtenerlos [78]; el 19, que no los encontraba, pero que seguiría indagando [79]. Un año más tarde el cardenal volvía a insistir, y Facchinetti, próximo ya a volver a Roma, enviaba en vez de la obra pedida, que no se hallaba, las Ordenanzas del Consejo de Indias [80]. Tal vez se debe a esta circunstancia el que el *Cedulario* de Encinas, que realmente era una obra rara y mandada retirar por Felipe II [81], no viniera a caer como Solórzano en el Índice Romano. Probablemente provenía también de Lelio la petición del envío a Roma de un tratado *De Conciliis* de Esquivel Abulensis [*sic*] impreso en Granada, de las obras castellanas del Tostado, y de los tratados canónicos de Balboa, en todos los cuales tuvo Facchinetti la misma mala suerte que en el *Cedulario de Indias* [82].

Pero para cuando se hacían estas últimas gestiones, ya el cen-

[74] Cf. «Hispania sacra» 1 (1948) 358, 377 ss.

[75] Sobre ese cedulario cf. ibid., p. 377, nota 117; y E. SCHAEFER. *El Consejo Real y Supremo de las Indias* I (Sevilla 1935), pp. 306-307.

[76] La petición de Lelio está en la minuta de carta de que se habla en la nota siguiente.

[77] *Barb. Lat.* 8451, fol. 54-54 v.

[78] *Barb. Lat.* 8463, fol. 92.

[79] Ibid., fol. 99.

[80] *Barb. Lat.* 8463, fol. 61 y 63. Sobre esas ordenanzas, impresas poco antes en 1634-1635, cf. SCHAEFER, obr. cit., pp. 242-243.

[81] Traté de esto en «Razón y Fe» 79 (1927) 179-180, por hallarse en esta obra la primera impresión que conozco de la bula de Julio II sobre el Patronato de Indias, por cierto con graves erratas.

[82] *Barb. Lat.* 8463, fol. 61, 92; 8465, fol. 63.

sor tenía terminado su voto contra Solórzano, pues el folleto lleva el pie de imprenta: 1641.

La censura es breve y bastante benévola para el primer tomo (naturaleza física, geografía e historia del nuevo Orbe, derecho de conquista y erección del Imperio español en él), pero larga y dura para el segundo (organización político-religiosa de las Indias).

En el primer tomo brillan maravillosamente, según Lelio, los conocimientos del autor en todo género de ciencias, en especial en Filosofía, Sagrada Escritura, Cánones, Leyes, Matemáticas e Historia tanto eclesiástica como profana, en todas las cuales trata de probar sus asertos «testimonio omnium auctorum qui desuper scripserunt» (p. 3). Grandes son también («quod magis ad rem facit») sus muestras de respeto y devoción a la Sede Apostólica, aunque éstas se hacen «in ordine ad suum finem», el cual no es otro que el establecer y extender «ultra fines» la jurisdicción real sobre el nuevo mundo. De aquí que defienda el plenísimo poder del Papa «in temporalibus» para afianzar por la bula de Alejandro VI el derecho de ocupación y conquista en el Rey Católico, «quod utique ex eadem bulla nullam habet difficultatem» (p. 4).

Pero ya en este tomo primero aparece a los ojos del censor un error condenable. Y es que en el libro 3.° capítulo 1.° nn. 14 y 15, Solórzano deduce de la obligación impuesta al Rey por Alejandro VI de destinar misioneros para instruir a los indios, que le concedió «spiritualem et ecclesiasticam iurisdictionem» (p. 4). Aunque en ese pasaje de Solórzano no hallo *in terminis* semejante proposición [83], las expresiones de Lelio son de especial interés, pues en ellas se enfrenta por primera vez este voto con la teoría del Vicariato regio, rechazándola a raja tabla.

Porque (nos dice) según el Concilio Lateranense tenido bajo León X [84], el laico, aunque tenga el derecho de patronato, no puede entrometerse en personas ni cosas eclesiásticas si no cuenta con *especial y expreso privilegio*. Ahora bien, no sólo el derecho común, sino la bula del mismo Alejandro VI sobre los diezmos citada por Solórzano, prueban que la jurisdicción y responsabilidad de las Iglesias de las Indias las pone el Papa en los obispos, no en el rey, toda vez que los diezmos no se los concede a éste sino a condición de haber dotado previamente las Iglesias «secundum

[83] Lo que Solórzano dice en ese pasaje (cf. edic. de Lyon 1672, p. 370) es que, *según Belarmino*, el oficio apostólico de predicar a los infieles «annexam habet quamdam amplissimam atque a Deo ipso delegatam iurisdictionem», y que no tienen razón los tratadistas para los que la bula *Inter coetera* de Alejandro VI sólo da al Rey «curam conversionis infidelium», y no la jurisdición *civil* sobre sus tierras. Porque es esto último lo único que en esos capítulos interesa a Solórzano, decidido defensor del *poder directo* de los Papas sobre lo temporal manifestado, según él, en dicha bula.

[84] Cita la sesión IX, bula *De reformatione Curiae*, párrafos «et cum fructuum» (Mansi, xxxii, 883) y «cum a iure» (ibid. 884); y la sesión X, bula *De moderatione indultorum* párrafo «quia saepius» (ibid., 910).

ordinationem tunc ordinariorum locorum quorum conscientias super hoc oneramus». Y por lo que hace a la tuición y cuidado de la propagación de la fe que se encarga a los reyes, el capítulo 20 de la sesión 25 del Concilio Tridentino declaró ya que consistía en proteger a los eclesiásticos de las violencias e impedimentos que entorpecerían el ministerio de los eclesiásticos, y no en ejercer ni por sí ni por sus ministros la jurisdición que a aquéllos compete [85]. Así lo prescribió también el Concilio de Constanza (sesión 14) al emperador Segismundo. La afirmación, por tanto, de Solórzano no sólo no se prueba, sino que «sub censuris execrabiliter damnatur» (p. 5), corvirtiéndose además en un semillero de errores que se manifiestan en el segundo tomo.

Se comprende con esta introducción el espíritu con que Lelio entra en el examen de ese segundo tomo. Comienza por distinguir el elemento material, es decir la plenitud de problemas que trata relativa a la organización político-religiosa de las Indias, y el alma que la informa — elemento *formal,* — que no es otro que la jurisdicción regia. Ante el primero, muestra admiración superlativa. Son tantas las cuestiones que propone y tan grande la erudición con que «ad saturitatem» las ilustra, que los prelados, jueces y maestros de aquellas partes no necesitaran acudir a otros libros «tum ad eruditionem et institutionem, tum ad gubernationem et iustitiae ministerium» (p. 6). De hecho fué así, como aquí lo previó Lelio. Ni sólo en los casi dos siglos posteriores del Imperio español, sino aun más allá de las actas de independencia de las repúblicas hispanoamericanas [86].

Pero en cuanto al alma que informa todo aquel grande organismo, Lelio no tiene sino anatemas. El autor (dice) trata de fundarla en dos bases: la Delegación pontificia y el derecho regio que él llama «regalia», al que reduce también la potestad económica (pp. 6-7). Desmontarlas una tras otra es el objeto del voto.

Y ante todo la supuesta Delegación pontificia o Vicariato misionero de la Corona, ya que — como dice en p. 10 — la estructura toda de la obra está «composita et compaginata isto infecto principio». Es curioso que ni en la censura ya recordada del primer tomo, ni en este pasaje cumbre del segundo haga Lelio un análisis cuidadoso de la bula «Inter coetera» de Alejandro VI, en la que el autor con los otros tratadistas indianos apoyaba el Vicariato regio. Omisión tanto más singular cuanto que Solórzano recuerda que Isabel la Católica basó en ella su conciencia misionera [87], y aduce una larga serie de teólogos franciscanos y agustinos que deducen esa delegación de las cláusulas: «populos in huiusmodi terris degentes ad christianam religionem suscipiendam *inducere* velitis et *debeatis*»; *«mandamus*

[85] Cf. MANSI, XXXIII, 192-193. Es como, se sabe, general, no específicamente misional.

[86] Influjo tanto mayor cuanto que Solórzano tuvo también una participación notable en la codificación de las *Leyes de Indias*. Cf. J. TORRE REVELLO, *Noticias históricas sobre la Recopilación de Indias* (Buenos Aires 1929), páginas 20 ss.; SCHAEFER, obr cit., pp. 311 ss.

[87] Cf. vol. II, lib. 3.º, cap. 1, n. 5.

vobis in virtute sanctae obedientiae ut...viros probos...ad instruendos incolas...in fide catholica...*destinare debeatis*», interpretándolas, no meramente del apoyo económico y militar, sino del conjunto de funciones sacras o cuasi sacras que (aun excluyendo la investidura propiamente canónica) llevan consigo la inauguración de las misiones, el reclutamiento de misioneros aptos y su destinación y funcionamiento convenientes en la tierra misionera [88].

Lelio afirma más bien (lo que no es del todo exacto) que Solórzano funda la Delegación en la otra bula de Alejandro VI sobre la concesión de los diezmos [89], y carga nuevamente la mano en que precisamente esa bula vuelca la responsabilidad de las Iglesias de las Indias sobre los obispos, no sobre los reyes (pp. 7-9). Y lo confirma con el análisis detallado del breve de Gregorio XIII «Exposcit debitum», 15 de mayo 1573, en el que, a petición de Felipe II, concede el Papa que las causas eclesiásticas se resuelvan en última instancia en las Indias españolas mediante apelación del metropolitano que la haya fallado en primera instancia al obispo más cercano, y en caso de disconformidad de su sentencia con la de aquél, a un tercer obispo cercano a ambos. Ante este sistema, en el que todo el proceso se hace entre obispos «rege et eius ministris penitus exclussis», proclama el censor «assertam apostolicam delegationem...penitus somniari». Y nótese (añade) que Felipe II lo reconoció plenamente al pedir y aceptar tal sistema (pp. 9-10) [90]. Y eso no obstante, Solórzano pone la resolución de los negocios eclesiásticos en manos del Rey y de sus Audiencias, aduciendo para ello en el libro IV cap. 3 y 12 las Cédulas reales con el mismo aplomo y fuerza probativa con que los Sumos Pontífices y los Concilios aparecen «in corpore Iuris Canonici». Nada extraño que fray Juan de Solano, celosísimo obispo dominico, hubiese de renunciar a su diócesis al ver que los oficiales regios le quitaban toda jurisdicción sobre ella, como el mismo Solórzano lo recuerda en el cap. 11 n. 82 del libro tercero (p. 11) [91].

[88] Cf. Ibid., cap. 2, nn. 34-51. Y cf. supra, nota 5.

[89] Porque dice que es la bula de Alejandro VI copiada por Solórzano en el lib. 3.º, cap. 1, n. 7, y ésta es exactamente la de los diezmos; y porque todo el análisis que a continuación hace Lelio se refiere a esta bula. Ahora bien, Solórzano pondera como uno de los grandes privilegios pontificios de la Corona la de la donación de una renta eclesiástica, cual es la de los diezmos, pero el Vicariato lo funda expresamente en la *Inter coetera* y en la *Omnimoda*. Véase el citado cap. 2, nn. 34-55, que son los que Lelio debería haber analizado en este lugar.

[90] También aquí parece poco acertada la censura, porque Solórzano nunca afirmó que las causas eclesiásticas hubiera de verlas y sentenciarlas *directamente* el poder civil en Indias, ni por la Delegación ni sin ella. Lo que sí hizo es mirar (y no sin motivo) como una particularidad singularísima obtenida por Felipe II a esa Iglesia que las causas eclesiásticas terminaran *en última instancia* en ella, sin posibles apelaciones a Roma. Claro es que, mediante el recurso de fuerza y la dependencia de los obispos del poder Real, el privilegio pontificio se convertía de hecho en un arma eficacísima de la *Monarchia Indiarum*. En este sentido tiene razón Lelio en lo que dice sobre las Audiencias.

[91] La cita es exacta. Se trata de fray Juan de Solano que fué obispo de Cuzco de 1544 a 1561. Cf. SCHAEFER, obr. cit., vol. II, p. 570.

Más adelante deduce el censor la inconsistencia de la Delegación pontificia del modo mismo de hablar de Solórzano. Porque mientras en algunos pasajes (dice), como en el libro III, cap. 2, nn. 38 y 44, habla de ella con gran resolución y universalidad, en otros llama a los Reyes «quodammodo» «delegados» y «quasi» vicarios [92]. Esto equivale a decir que la tal Delegación ni para el mismo autor tiene ser definido y cierto; es decir que no existe, «quia nullum simile potest esse idem», y porque «eo ipso quod iurisdictio ecclesiastica non est positive et expresse demandata, sequitur... quod non potest induci interpretatione neque simili ullo» (p. 63).

Ventilada la cuestión del Vicariato, Lelio pasa al segundo título de la «Regalia» y administración político-económica [93], las cuales competen a los reyes por serlo, independientemente de toda acción pontificia. Nota aquí, no sin cierto motivo, que aunque los cercenamientos de la autoridad eclesiástica por la intervención regia sean en Solórzano tan patentes como sus protestas de respeto a la autoridad del Papa, no es fácil distinguir en cada caso si esa intervención regia se hace por el primer motivo de la Delegación o por el segundo de la Regalía: Solórzano no lo precisa [94], y las Cédulas Reales en que él se basa «fere omnes nituntur in regali politica et oeconomica potestate», sin mentar la Delegación pontificia [95]. El modo de hablar sobre la Regalía y la potestad económica, y sobre todo, su práctica «in tractatu et infra per totum», le parecen al censor semejantes al de *Barcleo* (el famoso galicano refutado por Belarmino, y puesto en el Índice ya en 1609); pero como por otro lado afirma Solórzano (lib. III, cap. 2, números 38 y 44) que trata de exponer el gobierno de las Indias en cuanto está delegado por la Santa Sede, y que «omnia fiunt a Rege uti Vicario et nudo ministro Papae, ita ut non Rex sed Papa videatur illa fecisse», engendra en el conjunto un peligroso confusionismo del que se vale para *destilar su veneno:* «sub huiusmodi incerto procedendi modo propinat venenum, re ipsa deformando statum Ecclesiae et Sedis Apostolicae potestati detrahendo»... (pp. 11-12).

Y para mostrarlo, va recorriendo la doctrina de Solórzano sobre el cas-

[92] El P. Cullum S. I., en la tesis doctoral a que me referí en la primera parte (cf. el tomo I de «Hispania Sacra», p. 352) recoge diez fórmulas diversas — las más son atenuadoras — usadas por Solórzano. Ellas prueban realmente que el buen sentido del canonista le hacía ver en ocasiones que se movía en terreno poco firme.

[93] En un principio (p. 11) parece Lelio distinguir la regalía, de la administración económica en la familia nacional, pero más adelante las identifica creyendo seguir a Solórzano. De modo parecido juzgaron los regalistas españoles del siglo XVIII.

[94] No lo precisa en muchas ocasiones, pero sí en otras. Y bastantes veces acude a la delegación para confirmar otros títulos que podrían creerse poco eficaces. Cf. los ejemplos que recogí en el cit. *El Viariato...*, pp. 170-171.

[95] No conozco ninguna Real Cédula de los Austrias que recuerde expresamente el Vicariato apostólico, como lo recordó y afirmó más tarde Carlos III (cf. infra nota 140). A lo más recurre en la correspondencia de Felipe IV con sus embajadores.

tigo por las autoridades regias de los religiosos que abran o intercepten la correspondencia (pp. 12-14), sobre el cobro y distribución de los diezmos en Indias (pp. 15-19), sobre la retención de bulas a ellas referentes (páginas 19-21), sobre el juramento impuesto a los obispos (pp. 21-31), sobre los frutos vacantes atribuídos todos ellos al Rey (pp. 32-33), sobre la expulsión de los predicadores que faltan a su oficio (pp. 61-63), y principalmente sobre las dos grandes ruedas regalistas que el censor más había conocido y sufrido en España: la del recurso de fuerza (pp. 33-61) y la de la oposición a que los espolios de los obispos llegaran a Roma (páginas 63-72) [96]. Si se recuerda que varias de estas corruptelas canónicas, especialmente la retención de breves y el recurso de fuerza, habían sido varias veces y en tiempos recentísimos condenados por la misma Congregación del Índice, se entiende el tono seguro y triunfador con que Lelio procede, y las duras censuras que aplica a las afirmaciones del jurisconsulto español: su retención de bulas es «schismatica et minus catholica» (p. 19); su modo de hablar del derecho real a los dos *novenos* de diezmos, «scandalosa iactantia» (p. 22); a su doctrina sobre vacantes de Indias, aplica la condenación de Bonifacio VIII: «aliud credentes hacreticos reputamus» (p. 33); sus explicaciones del recurso de fuerza, son «doctrina scandalosa et intolerabilis» (p. 34).

Ni ha de admitirse en favor del autor la protesta de sumisión a la Sede Apostólica con que termina la obra, «quia in his quae offendunt immunitatem et libertatem ecclesiasticam, sacrorum Conciliorum et Romanorum Pontificum decreta ac demum potestatem clavium, non sufficit protestatio submissa censurae sacrosanctae Romanae Ecclesiae, sed facto opus est, nempe abolitione atque retractatione...; quippe protestatio huiusmodi non tollit factum, hoc est semen malae doctrinae, cuius ratione damnatur doctrina et punitur auctor ilius» (p. 73).

Conforme a estos principios, Lelio aconseja a la Sagrada Congregación del Índice que no prohiba el tomo primero, sino que lo mande expurgar en la parte anteriormente censurada (la Delegación pontificia del monarca); «at secundum tomum (continúa) crederem omnino esse prohibendum», y resume otra vez las razones que vienen a reducirse a estas tres:

Primera, que la Delegación apostólica en que Solórzano funda la intervención del Rey en todos los asuntos y sujetos eclesiásticos de Indias, lejos de probarse, se refuta por el texto mismo de las bulas que él aduce [97]. Segunda, que para deducir su pretensión de esas bulas, no se vale del tenor expreso de las mismas, como sería necesario, sino de la interpretación que las dan el Rey y sus ministros, es decir el favorecido y en favor del favorecido, sin hacer recurso a la Santa Sede, fuente del supuesto privilegio [98].

[96] Aquí es donde recuerda sus amargas experiencias de España bajo los nuncios de Sangro y de Massimi, cargando la mano sobre ellos y sobre el Consejo de Indias, como recordé en la primera parte.

[97] Cf. sobre esto lo dicho supra, notas 88-90.

[98] Es éste uno de los puntos en que más razón tenía Lelio, puesto que pertenece esencialmente al delegado o vicario depender de aquel a quien repre-

Tercera, porque en todo el proceso supone que ha podido prescribir un tal sistema eclesiástico en el Rey «ex usu et benefitio temporis», como si los legos no fueran por sí mismos incapaces de jurisdicción eclesiástica, y como si la repetición de actos y declaraciones por su parte viniera a darles la que al principio no poseían. Por la importancia de este último punto, Lelio recoge cuatro autoridades de primera fuerza: el canon 44 del Concilio Lateranense IV bajo Inocencio III; la bula *pro immunitate ecclesiastica* de León X, promulgada en la sesión X del Concilio V de Letrán; el cap. 20 *de reformatione* en la sesión XXV del Concilio Tridentino, y la *Constitución* del papa reinante Urbano VIII *super praeservatione Iurium Sedis Apostolicae a quibuscumque praeiudicialibus* (p. 74) [99].

Este último documento tenía que hacer especial fuerza a los cardenales de la Congregación del Índice. Era recentísimo, como que lleva la fecha del 7 de julio 1641 [100], cuando Lelio estaba terminando su voto. Por otra parte, aunque concebido en los términos generales de las Constituciones Apostólicas, encaja perfectamente en el problema fundamental de la censura de Lelio, y aun en otros particulares de las relaciones de Urbano VIII con la corte de Madrid.

Viene a decir en sustancia que ni los actos o convenciones hechos por los legados o nuncios apostólicos sin expresos poderes o ratificación de la Santa Sede, ni las gracias y privilegios concedidos por los Papas al Emperador o los Reyes si están concebidos en términos que requieren interpretación, pueden crear prejuicio alguno ni menoscabo a la jurisdicción e immunidad eclesiásticas. Mas aún, en el segundo caso de dudas en los privilegios reales, el

senta y por quien es construído. Era por tanto obvio en la lógica de una teoría no regalista, el deber acudir al Papa para saber la existencia y los límites de la supuesta delegación. Si no se acudió ni — en cuanto sepa — se pensó en hacerlo, fué porque laboraba aquí una concepción estatal asaz diversa del mero Derecho pontificio.

[99] Para los textos de León X, cf. supra, nota 84; el de Inocencio III en el IV Concilio de Letrán, en Mansi, xxii, 1027; el de Trento, ibid. xxxiii, 192-193. La formulación clásica de la doctrina está en Wernz-Vidal, *Ius Canonicum,* vol. II (Roma 1943), pp. 72-73: «Cum laici sensu stricto, licet reges vel imperatores fuerint, etiam extra hierarchiam iuridictionis sint constituti atque adeo iurisdictionis ecclesiasticae *ex iure communi* sint incapaces, nulla ipsis competit de rebus ecclesiasticis disponendi facultas, sed tantum necessitas incumbit obediendi, *nisi speciali iure aliquid cautum,* v. gr. in iure patronatus, in laico delegato a Romano Pontifice in administratione iustitiae vel bonorum ecclesiasticorum».

[100] Véase su texto «Romanus Pontifex» en el *Bullarium Romanum,* vol. xv, pp. 122-131.

Papa prohibe bajo pena de excomunión a cualesquiera personas, aunque fueran religiosas [101], el interpretarlos o declararlos, reservándose perpetuamente a Sí y a los Papas sus sucesores «quamcumque declarationem quomodolibet necessariam seu opportunam desuper quomodocumque faciendam»; y en el ínterin de ella, «volumus praesentes Nostras litteras et quascumque gratias, concessiones ac dispositiones Apostolicas praedictas, *intelligendas esse ad litteram, prout iacent*» [102].

La primera parte relativa a los nuncios, cuadraba perfectamente a la *Concordia Facchinetti,* concluída por éste en Madrid el año anterior con el conde-duque, y anulada por el Papa el día 6 de abril de 1641 [103]; la segunda respondía muy bien a las dos magnas controversias sobre el alcance de los privilegios de la Inquisición española en la censura de libros y del Consejo Real de las Indias en las misiones, que se han examinado en estas líneas. Sin afirmar precisamente que la Constitución se diera por solas ellas, sí advierto que para Lelio vino en un momento oportunísimo.

El consultor termina su voto procurando cerrar el paso a una sentencia dilatoria o de compromiso que pudiera temerse por miramiento a la Corte de Madrid. Una vez que la causa ha venido a la Congregación, la Santa Sede (dice) no puede alegar ignorancia ni «minus doctrinam dissimulare». De otro modo, la *Monarchia Indiarum* se confirmaría definitivamente como aprobada por la Santa Sede en juicio contradictorio, los demás príncipes tomarían ánimo para seguir esos mismos pasos, y se enervaría la doctrina sobre la jurisdición eclesiástica, dando además ocasión a que los fieles «circumferantur omni vento doctrinae» contra la arenga inicial de la bula «In coena Domini». Y esto tanto más peligrosamente cuanto que Solórzano habla de la potestad económica del Rey y del recurso de fuerza «deteriori modo quam fiat a Gabriele Pereira *De manu regia* [104], a Hieronimo Cevallos *De cognitione per viam violentiae,* et a Salgado *De regia potestate et De retentione bullarum.* «Ita ut a fortiori afficiant huius auctoris doctrinam omnia motiva quibus ista sacra Congregatio mota fuit ad istos auctores prohibendos» (pp. 74-75).

[101] Recuérdese por lo dicho en nota 5 que fueron teólogos mendicantes los que dieron origen a la teoría del regio Vicariato de Indias.
[102] *Bullarium Romanum,* vol. XV, p. 129, n. XII.
[103] Texto ibid., pp. 109-110.
[104] El *De manu regia tractatus* (Lisboa 1622) del regalista portugués Gabriel Pereira de Castro, había sido puesto en el Índice Romano el 26 de octubre 1640. Cf. REUSCH, obr. cit. vol. II p. 374; HILGERS, obr. cit., p. 423

Este voto de Lelio fué sometido (siguiendo el trámite anteriormente recordado) al examen de la junta menor o de los consultores, y luego al pleno de cardenales de la Congregación. La sentencia del 20 de marzo 1642 se conformó sustancialmente al voto, pero con una limitación de alguna importancia. Lelio había propuesto la condenación absoluta de todo el tomo 2.°, mientras que la Congregación no condenó *absolutamente* sino su libro 3.° *De rebus ecclesiasticis, et de regio circa eas Patronatu*. Los otros cuatro libros del tomo 2.° que tratan de los indios, de las encomiendas, del gobierno secular y de las regalías civiles recibieron, lo mismo que el tomo 1.° relativo a la naturaleza del nuevo Orbe, su conquista y colonización, la censura más suave «donec corrigantur», que solía emplearse por deferencia con autores católicos dignos de estima [105]. Como Lelio no analizó esos cinco libros del tomo 2.°, y al tomo 1.° no puso otro reparo que el de suponer legítimo el Vicariato regio de misiones, parece deducirse que la corrección deseada por la Congregación y por el Papa se refería únicamente a este punto concreto.

El cual, por lo demás, para nada se mentaba en el decreto mismo, que (según la costumbre) formulaba lapidariamente el hecho y los límites de la prohibición, sin añadir palabra sobre los motivos de ella. Repetíase de esa manera en la Congregación del Índice respecto a la teoría del Regio Vicariato, lo que antes vimos en las resoluciones de Propaganda. Ambas la rechazaron, pero ninguna de ellas promulgó suficientemente su condenación: la Propaganda la expresó terminatemente, pero en instrucciones *secretas* a los nuncios, no en un decreto público; la del Índice, en decreto público, pero sin nombrar específicamente la teoría. Quien deseara seguir defendiendo el Vicariato, podría así atribuir la prohibición a las otras doctrinas regalistas corrientes en la península, a la manera de Cevallos y Salgado, vaciándola de cualquier vinculación o resonancia típicamente americanas.

Tal vez quiso evitar esa consecuencia el censor Lelio, al hacer el mismo año de 1641 una edición pública de su voto, en la que sin variante alguna de sustancia [106], repetía todo su alegato contra

[105] Cf. HILGERS, obr. cit., pp. 62-63.

[106] Lleva el título: ANTONII LAELII *Observationes/ ad tractatum/ De Indiarum iure/ Ioannis de Solórzano/ Pereira./* (Un florón y no el escudo del Papa.)

Solórzano y en especial contra la «Monarquía» de Indias. Veremos pronto que los efectos de esta edición fueron estables en la Curia Romana, pero nulos en España y su Imperio. Hasta 1729 no recuerdo haber hallado en nuestra literatura jurídica misional sobre el Patronato indiano referencia alguna a Lelio; ni después que Álvarez Abreu la hizo despectivamente en aquel año [107], siguieron su ejemplo los autores posteriores. Lelio quedó ignorado, y la teoría siguió afianzándose y acrecentándose. Sólo falta por ver el efecto que la prohibición de Solórzano produjo en la ya exacerbada corte de Felipe IV.

III. *La reacción de Felipe IV*

Notó acertadamente el P. Hilgers que la Congregación del Índice no acostumbraba en el siglo XVII publicar en seguida sus condenas de libros: las reunía más bien de tiempo en tiempo en una sola lista, que se hacía pública de una vez [108]. Esta regla se cumplió en nuestro caso. Vino a suceder así que antes de la publicación del decreto contra Solórzano, murió el papa Urbano VIII (29 de julio 1644) y desapareció también de la escena política en Madrid el conde-duque (1643). Se evitó de esta manera una nueva razodura entre tantas como dificultaron las últimas relaciones entre Olivares y el papa Barberini [109].

Romae/ Ex/ typographia Reverendae Camerae Apostolicae/ MDCCCXXXXI/ Superiorum permissu. — Consta de pp. 1-100, y no 1-96 como la censura. Las *Observationes* omiten toda alusión al examen del libro por los cardenales del Índice, y añaden en cambio algunos textos que el *Voto* solamente cita. De estas *Observationes* hay varias copias en *La Vaticana* y en *La Vittorio Emmanuele.* He usado el ejemplar de *la Vaticana,* Racc. Gener. Dir. Can. III, 83.

[107] Cf. infra nota 139.

[108] HILGERS obr. cit., pp. 86-87 con ejemplos concretos.

[109] A las dificultades nacidas del regalismo, se juntaron los tres últimos años de la privanza de Olivares la amargura por los desastres de su política (Cataluña y Portugal) y el interesante estado de su ánimo — mezcla de despecho y de devoción — ante las noticias que recibía de Roma. Por ejemplo el 15 de junio 1640 escribía desde su aposento al nuncio Fachinetti: «Ilmo. y Reverendísimo Señor: Siempre que se ofrecieren ocasiones en que mostrar mis deseos al servicio de V.S.I. es cierto que experimentaría V.S.I. una particular inclinación y afecto a su persona, veneración y respeto a la Santa Sede y a cuanto la toca, por ser esto también conforme a la pía mente del Rey mi señor. Pero hame parecido (por lo que soy servidor de V.S.I.) deber advertirle que se aventura mucho en mostrarse de este sentir, porque en Roma no me tienen en este concepto, antes bien por lo contrario me echan la culpa de todo

El nuevo pontífice Inocencio X, a quien con el nombre de Camilo Pamfili vimos en 1628 actuar como nuncio en la corte de Felipe IV, pasaba por amigo de España, y lo mostró principalmente (dentro de sus deberes pontificios) al negarse a nombrar los obispos *presentados* por Juan IV de Portugal, al apoyar a las autoridades españolas durante la sublevación de Masaniello en Nápoles, y más aún durante la reconquista de este reino por el conde de Oñate [110]. Vamos a ver en seguida como él mismo lo recordó ante las quejas de Felipe IV por la condenación de Solórzano.

Es interesante que esta prohibición no apareciera aún en la lista que la Congregación del Índice publicó el 16 de diciembre de 1646 [111]. Sólo al año siguiente, 11 de marzo 1647, figuró en un nuevo edicto promulgado en Roma. El nuncio Julio Rospigliosi (futuro Clemente IX, especialmente afecto a España e imitador como dramaturgo de Lope y Calderón de la Barca) [112], la comunicó para su publicación, según costumbre, al Inquisidor general y a los obispos del reino [113].

El primero en dar la voz de alarma fué el fiscal de Consejo de Indias, Jerónimo Camargo (1645-1648), quien en septiembre de 1647 presentó al Consejo una memoria contra tan inesperada medida. Condenar el libro tercero relativo al Patronato y gobierno eclesiástico, decía, equivale a negar todos los derechos y privilegios que Su Majestad «por concesiones y bulas apostólicas» tiene en ellas: ambos tomos, además, «son de los más aplaudidos y celebrados que hay en estos reinos y fuera dellos, por ser tan doctos y conformes a los sagrados canónes y Leyes civiles».

cuanto mal sucede, y debe ser verdad, pues lo dicen y yo soy tan malo que todo se puede creer de mí; pero cierto que no sé que haya dado ocasión para ello. Dios guarde a V.S.I. como yo deseo. Del aposento a 15 de junio 1640. Ilmo. y Revmo. Señor. Besa la mano a V.S.I. Su más afmo. y dev. servidor. Don Gaspar de Guzmán». [Firma autógrafa]. En *Barb. lat.* 8459, fol. 88.

110 Cf. von Pastor, *Innocenz X* (Freiburg i. Br. 1929), pp. 57, 67, 140.

111 De ella habla Reusch, obr. cit., vol. II, p. 374. En cambio el nombre de Solórzano apareció en el edicto posterior del 11 de marzo 1647, como lo dicen el fiscal Camargo y la consulta del Consejo de Castilla, de que se habla a continuación.

112 Cf. von Pastor, ibid., pp. 531-532.

113 Para lo que sigue cf. J. Torre Revello, *Ensayo biográfico sobre Juan de Solórzano Pereira* (Buenos Aires 1929), doc. n. 10, p. xxxv. Los documentos que publica son del *Archivo General de Indias* (Sevilla).

Añadía el fiscal con especial intención que la obra había corrido y corría a vista de la Inquisición de España, «a quien por bulas de Su Santidad de Clemente VIII, a 595, está cometido el conocimiento y calificación de los libros, y antes estaba hecho lo mismo por otra bula de la Santidad de Paulo III por cosa propia y privativa de la Inquisición de España en los libros de su territorio» [114]. Consiguientemente, parecía conveniente que el Consejo de Indias pidiera al Rey mandara recoger el decreto Romano, suplicando de él a Su Santidad, pero haciendo ejecutarlo a través de los Consejos de Castilla y Estado, pues la medida se había de referir también a la Corte [115].

El Consejo de Indias, en sesión del 27 de septiembre del mismo año, aprobó la propuesta de su fiscal, y éste extendió el mismo día la súplica a Felipe IV [116]. Quiso el monarca oir sobre esta materia al Consejo del Estado, el cual evacuó a principios de octubre el siguiente dictamen: siendo el asunto de máxima importancia, comiéncese por despachar Reales Cédulas a las Indias para recoger el decreto del Índice contra Solórzano; mande Su Majestad hablar al nuncio para protestar y «suplicar» contra dicho decreto; finalmente, para que no se omita cautela alguna, haga que la Inquisición española examine la obra para ver si en ella «hay algo que reparar» [117].

El 10 de octubre hizo Felipe IV pasar este voto del Consejo de Estado al de Indias para que diera su parecer definitivo. Los consejeros indianos admitieron en su junta del 15 del mismo mes, presidida por el presidente conde de Castrillo [118], la sustancia del parecer del de Estado, añadiendo un poco formulariamente que sus advertencias eran «muy dignas de sus grandes y universales

[114] Ibid., p. XXXVI. Y cf. para estas bulas SIERRA CORELLA, obr. cit., páginas 57, 148-151, bien que se desearía más precisión en las fechas y citas.

[115] Este resumen del memorial de Camargo, lo hace en Consejo de Indias en su oficio al Rey del 27 de septiembre 1647. Ibid.

[116] Nótese que Solórzano no participa a estas sesiones, pues desde 1644 era miembro *jubilado* del Consejo de Indias. Cf. SCHAEFER, obr. cit., p. 231.

[117] Resumen incluído en la consulta posterior del Consejo de Indias de que se habla en seguida.

[118] Aparecen además en la sesión Diego de Saavedra, Francisco Zapata, Pedro González de Mendoza, Juan González, Pedro de Guzmán, Diego de Rivera, Antonio de Lezama, R. Jerónimo Pacheco. TORRE REVELLO, ibid., página XXXVII.

noticias y su mucho celo» ; pero en varios puntos les pareció convenía hacer mayor ostentación y no mostrar condescendencia.

En el primer punto de la «retención del decreto» no sólo debía hacerse por el Consejo en Indias, como era usual en todo breve o bula desprovista de *pase regio*, sino que convenía lo hiciera generalmente el Consejo de Castilla, puesto que aquel Índice (la lista última de la Congregación) comprendía tantas cosas. Está bien que Su Majestad haga hablar al nuncio, pero al mismo tiempo convendría ordenase a su embajador en Roma que repitiera la protesta ante Su Santidad, y antes de dar ambos pasos, sería bien que el Consejo de Justicia justificase oficialmente la retención del Índice. La tercera medida de encargar a nuestra Inquisición el examen de la obra de Solórzano, «lo que entiende este Consejo es que este punto no se ha movido por nada que toque a la fe, ni se cree que haya en los libros del doctor Juan de Solórzano (de que se trata) nada mal sonante ni contra ella, y así no parece hay causa para usar de este medio, tanto más que *se entiende tiene noticias aquel Consejo del decreto de la prohibición del Índice,* con que no se puede dudar que tendrá presente la materia para tratarla con el cuidado y gravedad que ella pide». Conviene, finalmente, concretar el modo de «hacer merced» a Solórzano propuesto por el Consejo de Estado, haciendo con esta ocasión efectivas las dos pensiones que el Rey tiene concedidas por su respeto a uno o dos de sus hijos «para que desde luego las goce». Todo estará bien empleado en un sujeto «tan benemérito en el servicio de Vuestra Majestad y de la causa pública, cuyas letras han sido y son de tanta utilidad y estimación en estos reinos y en los extraños» [119].

Esta interesante consulta, junto con la otra del Consejo de Estado, la pasó el Rey para el último examen al de Castilla, el cual evacuó su parecer el 16 de octubre del mismo año. Se fija menos en el caso particular de Solórzano, pero es tanto o más acre que los de Estado e Indias. Se trata (dice) de autores «tan píos, católicos y doctos» y de libros aprobados por el Consejo y por el Ordinario y que han corrido y corren a la vista de la Inquisición del Reino; la materia de ellos son las Regalías que tuvieran

[119] Ibid., pp. XXXVIII-XXXIX.

principio «en un derecho real, que *inseparablemente sigue la Corona,* en bulas apostólicas y en prescripción inmemorial con tolerancia de los Pontífices». Finalmente «cuando alguna proposición destos libros fuese digna de censura, con todo no les ha de mandar recoger la Congregación de Inquisición, sino el Inquisidor general [de España] a quien los Pontífices lo tienen cometido en estos reinos... sin dependencia de las Congregaciones de Inquisición, *que no tienen jurisdicción ni superioridad en este Santo Oficio*». Consiguientemente, el Rey debe recoger dicha lista y protestar de lo hecho ante su Santidad por medio del embajador en Roma [120].

Y vino así la resolución del rey Felipe IV, quien desde el cese del conde-duque hasta estos meses de 1647 llevaba por sí mismo el gobierno [121]. Nótese que su vibrante autógrafo dirigido al Consejo de Indias, no se refiere ni única ni precisamente a Solórzano (a quien no nombra), sino en general a este género de prohibiciones y al modo de promulgación directa a espaldas y por encima de la Inquisición de España. Reviven aquí sus órdenes de 1628 y 1633, y no menos el parecer del Consejo de Castilla:

«He mandado escribir al embajador de Roma [que exponga] *muy esforzadamente* al Pontífice el vivo [122] sentimiento con que estoy de que la Congregación del expurgatorio de libros haya censurado y mandado recoger los que suscriben sobre mis preeminencias y regalías; que se haya hecho sin [123] haberle dado parte; y de la *novedad* que se introduce sacando de la mano del santo Oficio la publicación y ejecución destos decretos, que es ponde [*sic*] han corrido siempre en estos reinos. Que así espero que Su Santidad lo mandará remediar, porque donde no, *será fuerza no pasar por ello,* y mandaré observar inviolablemente el estilo de que semejantes órdenes se encaminen por el Inquisidor General y Consejo de Inquisición para que por él, como Tribunal a quien toca, se ejecute lo que se hubiere de obrar. Y que [el secretario] P.º Coloma vaya de mi parte a advertir al nuncio esto mismo, para que tenga entendido *cuán deservido me hallo en esta ocasión,* y que con esta advertencia lo excuso en lo de adelante, *porque de no hacerlo, se pasará a mayor demonstración.* Y asimismo he mandado que luego se provea por el Consejo de Castilla la retención de este decreto, y que dé las órdenes necesarias para que se haga notorio en todos estos

[120] Texto en SIERRA CORELLA, obr. cit., pp. 154-157.
[121] Recuérdese que el nuevo valido Don Luis de Haro no entró en su oficio hasta fines de 1647.
[122] Torre Revello, obr. cit., p. XXXVII, lee: *vien.*
[123] El mismo autor lee: *i en.*

reinos, con que se excusarán los inconvenientes que su publicación había causado. *Rúbrica del Rey*» [124].

De todas estas determinaciones, la primera que, según mis noticias [125], se ejecutó fué la retención del decreto del Índice Romano por Real Cédula del 25 de noviembre 1647, rubricada por el Consejo de Indias y pasada a todo el Imperio [126]. A esta Cédula se debió que la prohibición del *De Indiarum Iure* de Solórzano se desconociese absolutamente en América, y que usasen continuamente la obra, no sólo Virreyes y Audiencias, sino religiosos y obispos. Su influjo creció todavía más porque el año siguiente 1648, tal vez por noticias que el autor tuviera anteriormente de lo acaecido en Roma, tal vez por razones diferentes de la prohibición [127], publicó en castellano su conocídisima «Política indiana», que es un compendio arreglado de su obra mayor. El nuevo libro, no obstante ser tan regalista como aquella, incluso en la cuestión del Regio Vicariato, no fué nunca puesto en el Índice Romano.

Entre tanto el nuncio, monseñor Rospigliosi, que había tenido desde septiembre de 1647 noticia del disgusto causado en los Consejos por la condenación de Solórzano, y había dado cuenta de ello a la Congregación del Índice, estaba alerta para resistir al embate que preveía [128]. Viendo pasar un mes sin que éste llegara, creyó que la tormenta se hubiera disipado, cuando he aquí que el 13 de noviembre se le presenta el secretario Coloma y le dice que viene enviado directamente por el monarca para hacer

[124] Apostilla autógrafa del Rey a las actas del Consejo de Indias del 15 de octubre de 1647, en TORRE REVELLO, obra. cit., pp. XXXVII-XXXVIII. Esta decisión del Rey en el caso de Solórzano se recordaba y urgía todavía en el siglo XVIII, exagerando aún más la oposición a las censuras de Roma: aun en el caso de que el Papa condene un libro por bula, el Inquisidor español no ha de darla curso sin previo examen, pues no se trata de definición *ex cathedra* sino de «prudente censura y juicio humano regulado». Cf. SIERRA CORELLA, obra citada, pp. 165, 168.

[125] No he podido hallar en el *Archivo de la embajada de España ante la Santa Sede* la Real Orden al embajador ni la respuesta de éste. Probablemente se hallaban en los legajos quemados en el célebre incendio de principios del siglo XVIII en ese archivo.

[126] Texto en T. MEDINA, *Biblioteca hispano-americana*, vol. II, pp. 317-318.

[127] No me hallo en condiciones de determinarlo.

[128] Lo dice él mismo en cifra a la secretaría de stado del 13 de noviembre 1647. En *Archivo Vaticano*, Nunziatura di Spagna 97, fol. 327 v.

una protesta formal, la cual por ser importante y temer de su poca memoria y muchas ocupaciones, la había puesto por escrito con toda puntualidad.

Era justamente la relativa a la censura y prohibición de Solórzano. Tres puntos principales contenía. El primero, la prohibición de Solórzano en sí misma. El Rey la había oído «con dispiacere», porque equivalía a negar los privilegios tan claramente concedidos por los Papas a la Corona Católica en cuantas materias toca Solórzano en su libro tercero *De patronatu regio*. El segundo, porque la prohibición se había hecho prescindiendo del Santo Tribunal de la Inquisición al cual — por indultos apostólicos — toca *privative* la condenación de libros en estos reinos. No pudiendo el Rey permitir que en ambos casos se prejudiquen así los derechos de su Corona, declara que «non è per tolerarla in alcun modo», como lo dirá por orden suya a Su Santidad el conde de Oñate, su embajador en Roma. La tercera causa de desazón en el Rey ha sido el modo de la publicación del edicto, sin previa noticia suya, por lo que en lo futuro tomará las medidas que le parecerán oportunas [129].

El nuncio trató de satisfacer a todos los tres capítulos. En el segundo y tercero se le ve proceder con seguridad y firmeza. La Congregación del Índice tiene jurisdicción universal sobre toda la Iglesia, y prohibiciones semejantes se hacen con los libros de todas las naciones [130]. Por lo que hace a los privilegios de la Inquisición española, «i Sommi Pontefici, nel concedere ad altri facoltà quantumque amplissime, non intendevano però di privarne mai se medesimi». Y así la ejercitan ahora por la Congregación del Índice. Asimismo, no cree el nuncio haber faltado lo más mínimo en el modo de la promulgación, pues no ha hecho más que obedecer lo que Su Santidad le había mandado y por el estilo acostumbrado por sus predecesores. Él, además, por cortesía y condescendencia, había enviado desde el principio dos ejemplares del decreto a monseñor Inquisidor [131].

[129] Ibid., fol. 325-325 v.

[130] Esto era certísimo, y basta recorrer en HILGERS, obr. cit., pp. 420-424 las listas de estos años, para tropezar con más libros no españoles que españoles en ellas.

[131] *Legajo cit.*, fol. 326-326 v.

En cambio en el primer punto de la condenación de Solórzano, se ve que Rospigliosi carecía de especiales noticias de Roma. Hubo por eso de ceñirse a la declaración genérica, que semejantes censuras de libros no suponían una reprobación de cuanto contenían, y recaían a veces en obras cuyo argumento era «pio e proffitevole». Ignoraba en concreto las razones de la presente prohibición, y por eso sólo podía afirmar que cuanto ellas habrían sido prudentes otro tanto habrían evitado el «portar alcun genere di pregiudizio ai diritti di Sua Maestà, ai quali *era da presupporsi* che si avesse sempre il dovuto particolarissimo riguardo» [132].

Replicó en seguida el secretario Coloma [133] que el Rey debía insistir en la defensa de sus derechos porque se estaba en tiempos en que «otros» tratan y son tratados de otro modo, «e che l'esperienza fa chiaramente conoscere che con le sommissioni, con l'ossequio, e con l'affecto si riportano dimostrazioni di poca corrispondenza, e che coloro che fanno il contrario sono gli accarezati e ben veduti». El nuncio cazó al vuelo que todos estos saetazos se referían a la recentísima concesión del capelo a Monseñor Miguel Mazarino, arzobispo de Aix (7 de octubre 1647), y esto por urgencias del mayor enemigo que España tenía entonces, el hermano de Miguel, cardenal Julio Mazzarino, primer ministro de Francia [134]. Apresuróse Rospigliosi a repetir sobre esto las explicaciones que ya anteriormente tenía dadas, «pero a pesar de mis esfuerzos (termina el relato) vi que el secretario no se apaciguaba ni convencía». En un tercer despacho en cifra de la misma fecha añade que sus conversaciones con el gran Inquisidor le hacían creer que también éste había tenido parte en las quejas sobre la prohibición de Solórzano [135].

No se hizo esperar la respuesta del Papa, la cual viene a cerrar sustancialmente la cuestión. Dice el secretario de Estado cardenal Panciroli al nuncio con fecha del 11 de enero 1648 a nombre de Su Santidad, que hizo muy bien en promulgar el Decreto en la forma acostumbrada por sus antecesores, y por lo que atañe a Solórzano «se il libro contiene materie da non ammettersi per

[132] Ibid., fol. 326 r.
[133] Así en la cifra C del mismo día. Ibid., fol. 328.
[134] Cf. von Pastor, *Innocenz X*, pp. 40-41, 141.
[135] *Nunziatura di Spagna* 97, fol. 330-330 v.

buone da questa Sacra Congregazione del Indice, non doveva Sua Maestà coi sui ministri dolersi se vengono sospese; e V. Signoria ha risposto molto prudentemente al Segretario Coloma». Y tomando en seguida la ofensiva, añade que al tratar de la elevación de monseñor de Aix al cardenalato, podía el nuncio haber tocado el fondo de materias más graves, y «volviendo gli occhi alle cose di Catalogna [e] di Portogallo, publicare la Santità Sua *più partiale di Spagna che di ogni altro*. E Sua Beatitudine conosce molto bene che si mira colà [a Madrid] alla superficie delle cose ordinarie e si lascia di considerare quelle che sommamente importano, sostenute sin'ora dalla Santa Sede con gravissimi travagli» [136].

Y en un despacho posterior del 24 del mismo mes y año, recordando el cardenal el apoyo prestado por Su Santidad aquellos meses a la causa española contra la francesa en Nápoles, y el agradecimiento que el secretario Coloma había mostrado por ello al nuncio a nombre de Felipe IV, añade: «Circa le quali [cose di Napoli] sarebbe stato più opportuno che il detto secretario se *fosse più riscaldato che per la prohibitione del libro del Solorzano*. Gli interessi e tranquillità degli Stati e prerogative di Sua Maestà sono assai più a cuore a Sua Beatitudine che ai suoi ministri, li quali dovrebbero conoscere che se il Pontefice piglia qualche espediente, *è sempre in ordine all'offitio suo pastorale, fondato non in una semplice politica, ma conforme le regole dei sacri canoni*. E piacesse a Dio che pel bene e coscienza della Maestà sua, i suoi ministri caminassero conforme l'intenzione della Santità Sua, *senza sforzare le carte e dilatar le fimbrie nelle cose spirituali*» [137].

Con insinuante prudencia salvaba así un Papa amigo de España la difícil situación creada por el decreto de 1642, contra Solórzano. Continuaba en el campo doctrinal y canónico la conducta de su vigoroso antecesor, pero suavizándola en la forma, y ayudando en otras materias a los verdaderos intereses de la nación y de su corona.

Y como ni él ni sus sucesores en el Pontificado pasaron en esta materia de la amonestación paternal a más enérgicas medidas

[136] Ibid., 88, fol. 101.
[137] Ibid., fol. 102 v.

punitivas, la obra de Solórzano y la teoría del Regio Vicariato de Indias siguieron en España su camino ascensional: Pedro Frasso bajo Carlos II y los regalistas del siglo XVIII bajo los Borbones, la desarrollaron y transformaron hasta la exageración [138]; Álvarez Abreu atacó en 1729 a Lelio por haber llenado a Solórzano «de dicterios poco piadosos» y por haberse atrevido a pedir (no añade o por ignorancia o por táctica: a obtener) la prohibición del tomo segundo de su grande obra [139]; finalmente, Carlos III, por Real Cédula del 14 de julio 1765 a la Audiencia de La Habana, declaró solemnemente «la distinguida calidad que por bula de Alejandro VI me asiste de Vicario y Delegado de la silla Apostolica» en Indias [140]. Gracias a esta Real Cédula, el Vicariato regio, callado en la Recopilación de las Leyes de Indias de Carlos II, se proclamó en el «Nuevo Código» de ellas, preparado bajo Carlos III y comenzado a poner en práctica, en cuanto a las materias eclesiásticas, por su hijo Carlos IV [141].

La prohibición por el Índice Romano de la obra de Frasso, 18 de enero 1668 [142], muestra que la Santa Sede siguió oponiéndose a fines del siglo XVII al avance de la «Monarchia Indiarum», pero en tiempos de Benedicto XIV se creyó percibir un cambio favorable a las ideas de Madrid.

Notó en efecto el criollo de la Nueva España Antonio Joaquín Ribadeneira, uno de los más exagerados y ditirámbicos regalistas borbónicos, que la Sagrada Congregación del Concilio, siendo su secretario Próspero Lambertini, había citado y alabado en sesión del 8 de agosto de 1722, al Dr. Pedro Frasso, llamándole «autor español que había ejercido *laudablemente* el cargo de fiscal

[138] Lo tengo expuesto en *Der Heilige Stuhl und das spanische Patronat in Amerika* en la revista «Historisches Jahrbuch der Goerresgesellschaft» 46 (1926) 54-55, 57-69.

[139] ÁLVAREZ ABREU, *Víctima legal real... sobre que las vacantes mayores y menores de las Indias occidentales pertenecen a la Corona de Castilla y León* (Madrid 1729), p. 75, nota marginal.

[140] El texto está en M. GÓMEZ ZAMORA, *Regio Patronato...* ya cit., p. 330.

[141] El texto está publicado por el prof. MURO OREJÓN en la «Revista de Ciencias jurídicas y sociales» (Madrid 1929), p. 86, en el artículo: *El nuevo Código de las Leyes de Indias.* No me detengo en este interesante argumento ni en los estudios posteriores del prof. Muro, porque pienso dedicarles un estudio particular.

[142] Cf. REUSCH, obr. cit., vol. II, p. 376.

en los tribunales del reino» [143]; y que el mismo Lambertini, siendo ya papa Benedicto XIV, en su bula *Quamvis ad confirmandum* del 24 de febrero 1746, no sólo había corroborado sus afirmaciones con el testimonio de semejantes escritores españoles: *constat ipsis petentibus Hispanae nationis scriptoribus,* sino que había citado en confirmación del Concilio tridentino las Cédulas de los Reyes católicos sobre las parroquias en Indias, llamándoles «de sacrorum canonum observantia *optimi meriti*» [144]. La conmoción de Ribadeneira es profunda. Ve que por estas palabras «aprueba Su Santidad el que nuestros Reyes metan la mano y se interpongan en todo aquello que en las Indias estimaron conveniente, no solamente a la ejecución y cumplimiento del Sagrado Concilio de Trento..., sino también a la observancia de los sagrados cánones y constituciones pontificias» [145]; y ve además que con ellas se hacen «unas nuevas honras a nuestros autores indianos, que pueden bien lisongearse de los literarios sudores con que en aquel nuevo mundo dejaron a la posteridad descubierto otro orbe literario, enriquecido con los tesoros de sus preciosos talentos»... [146]. Por todo ello se postra de rodillas mientras escribe, para sujetar al papa reinante «mis obras, todos mis sentimientos, y toda mi alma» [147].

No puede negarse que las frases transcritas por Ribadeneira significan una deferencia del Papa hacia las Leyes de Indias y hacia el comentario de los jurisconsultos españoles, sobre todo si se las compara con los anatemas de Lelio y de monseñor Ingoli en el siglo XVII, y se tiene además presente que Solórzano y Frasso seguían aun en el Índice Romano. En éste como en otros puntos, Benedicto XIV, iniciando un gesto que se habrá echado de menos en Urbano VIII y aun en Inocencio X, reconoció *los méritos positivos* del Patronato misional de los Reyes Católicos y su celo por el cumplimiento de los cánones tridentinos. Pero por otro

[143] A. J. de RIBADENEIRA, *Manual compendio de el Regio Patronato Indiano* (Madrid 1755), p. 140, tomándolo de B. LIVERZANI, *Thesaurus resolutionum S. Congregationis Concilii* (Urbino 1739), p. 202.
[144] RIBADENEIRA, ibid., pp. 137-139, y *Apéndice,* p. 419 ss., en el que va el texto completo de la bula.
[145] Ibid., pp. 138-139, n. 84.
[146] Ibid., p. 143, n. 90.
[147] Ibid., p. 137, n. 81.

lado, sus palabras no equivalen a la aprobación del Vicariato Regio en América, como querría Ribadeneira. Se trata en sus elogios de un caso singular en el que los deseos del Papa coincidían perfectamente con la política de los Reyes en América y con el comentario de sus juristas, a saber la entrega paulatina de las parroquias de indios, hasta ahora en manos de religiosos, al clero secular y a la plena jurisdicción de los obispos. A este punto concreto se refieren sus citas de los juristas indianos y su justa alabanza al celo de los Reyes Católicos, citas y alabanzas (es verdad) coloreadas con la comprensión y benevolencia para con los Soberanos que fueron tan propias del papa Lambertini.

Que no se seguía de aquí una aceptación de la *Monarchia Indiarum,* lo mostró el Índice confirmado por el mismo Benedicto XIV en 1752 [148], en el que siguen figurando las obras de Solórzano y de Frasso. Lo reconocieron además los prelados y embajadores españoles mejor enterados de los verdaderos sentimientos de la Corte Romana en el siglo XVIII. Así el arzobispo de Toledo, Francisco de Lorenzana, desaconsejaba el 19 de noviembre 1774 el pedir a Roma la confirmación del cuarto Concilio Mexicano, que él había presidido, entre otras razones, por «la aceptación por el Concilio de las doctrinas sobre el patronato de Indias de Salgado y *Solórzano, que han sido condenadas por Roma y puestas en el Índice*» [149]. Y el embajador Azara, en respuesta del 28 de marzo 1792, recomendaba igualmente desde Roma no hacer tal petición por «el choque inevitable de las máximas peculiares del Patronato Real en Indias con el *parecer de la Curia Romana, opuesta a las mismas,* aun cuando no llegue a condenarlas paladinamente como errores» [150].

El arzobispo y el embajador captaron la realidad romana mejor que el leguleyo regalista. No obstante las frases deferentes de Benedicto XIV y su reconocimiento positivo de la obra misional y colonizadora del Patronato de Indias, la Santa Sede siguió rechazando el sistema político-religioso de la *Monarchia Indiarum* con el mismo tesón con que se opuso siempre al de la *Monarchia*

[148] Cf. HILGERS, obr. cit., p. 14.
[149] Texto en M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *El Concilio IV provincial Mexicano* (Sevilla 1939), p. 91.
[150] Ibid., pp. 101-102.

sicula. Al nuncio Giustiniani le parecía el 17 de agosto de 1826 suficiente «per sovvertire tutti i principii della canonica giurisprudenza ed introdurre in Spagna una specie di Supremazia anglicana» [151].

Y este mismo criterio ha perdurado en la Santa Sede hasta nuestros mismos días. Pues, mientras que León XIII hizo borrar de su edición del Índice (17 de septiembre 1900) otras obras de autores españoles, por ejemplo el *Fray Gerundio de Campazas* del P. Isla S. I. [152], la de Solórzano — con ser su autor tan insigne jurisconsulto y tan honrado cristiano — volvió a figurar en sus listas, y en ellas sigue hasta el presente. Ni será fácil lograr sacarlo de allí. No por el tomo 1.º ni por los otros cuatro libros del tomo 2.º, en los que bastarían borrar un par de pasajes para satisfacer a la censura Romana; sino porque el autor amalgamó en el libro tercero acerca del Patronato — y esto de manera sustancial — los legítimos derechos misionales concedidos por los Papas a la Corona católica, con las piezas clásicas del regalismo español, recargándolas con una excesiva dilatación y universalización típicamente americanas del primitivo Vicariato Regio. Ambas concepciones pugnan con la legislación tridentina, y hoy más claramente con la del reciente Código de Derecho Canónico.

Roma, 3 de abril 1949.

PEDRO DE LETURIA

[151] Copié el texto completo en *El ocaso del Patronato Real en la América española* (Madrid 1925), p. 3, nota 3.
[152] Cf. HILGERS, obr. cit., p. 109.



MISCELÁNEA

TEXTES ET MANUSCRITS DE QUELQUES BIBLIOTHEQUES D'ESPAGNE

PAR J. LECLERCQ, O. S. B.

I. — OPUSCULE GÉOGRAPHIQUE DANS UN MANUSCRIT DE SAN MILLAN

Le manuscrit 79 de la Bibliothèque publique de Tolède contient des suppléments à l'édition des Pères Tolédans du cardinal Lorenzana [1]. Il ne contient guère d'inédits [2]. Mais il renferme des indications utiles. C'est ainsi qu'au f. 41, il y est parlé d'un manuscrit de San Millan de la Cogolla qui est en écriture «gothique», c'est-à-dire, dans le langage des paléographes d'aujourd'hui, wisigothique. La notice dit qu'il conserve le *Prognosticon* de Saint Julien, puis un opuscule sur les noms de lieux, le cours de fleuves, les trois principaux sièges du monde, à savoir Rome, Alexandrie et Antioche. L'auteur ajoute: «Y luego sigue de este modo: Item de provinciis Spanie: Toleto, Metro, Oreto...», et il observe en terminant: «La citada obra de San Julián se halla en dos otros códices góticos del mismo Archivo.» Il n'en donne pas le texte.

Heureusement, le manuscrit qu'il décrit n'a pas disparu. Il se

[1] Il est analysé sous le titre: «Adiciones inéditas a la edición de los Padres Toledanos hecha por el Cardenal Lorenzana» par F. ESTEVE BARBA, *Biblioteca pública de Toledo. Catálogo de la colección de manuscritos Borbón-Lorenzana* (Madrid. 1942), p. 72-74. En tête du ms., on lit la mention suivante, signée «Hernández»: «Todo esto se había dispuesto a fin de imprimirlo por Apéndice del tom. 3.º de PP. Toledanos, como debe hacerse, quando haya occasion; pero no me acuerdo bien si tuve yo la culpa de que non si hiciese, o la tuvo el Sr. Cardenal Lorenzana. Me parece que los dos la tuvimos. A. 1.º de Setre. de 1804.» Hernández fut préfet de la bibliothèque archiépiscopale de Tolède, à la fin du XVIIIe siècle et au début du XIXe; cf. AREVALO, *Isidoriana*, PL 107, 261 sq. et passim.

[2] Une hymne inédite sera publiée ci-dessous, III, p. 10. Quant aux textes, non identifiés dans le Catalogue, des ff. 28-29 v et 29 v-31 v, ce sont la profession de foi de l'abbé Esperaindeo, calquée sur celle du Pseudo-Vigile, *De Trinitate*, VIII, éd. MADOZ, *Epistolario de Álvaro de Córdoba*, p. 177, et l'épitre du même à Alvare, *ibid.*, p. 181; mêmes extraits dans Léon, Catedr. 22, f. 7-8 v. Les textes des ff. 324-367 sont les lettres d'Elipandus et de Felix d'Urgel et de leurs correspondants, éd. FLÓREZ, *España sagrada*, t. V, p. 536-578 et MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, t. I (éd. 1880), p. 673-683.

laisse identifier sous la cote 1279 à l'Archivo historico nacional de Madrid [3]. Il devient donc possible d'éditer le texte attribué a saint Julien [4]. Les deux autres exemplaires mentionnés par le manuscrit de Tolède n'ont pas été retrouvés. Peut-être attribuaient-ils explicitement l'ouvrage de Saint Julien. Ce n'est pas le cas dans le manuscrit de l'Archivo; on y remarque seulement que l'opuscule géographique suit le *Prognosticon,* avec cette simple transition: EXPLICIT LIBER PRONOSTICON. LEGE FELICITER VT SIS FELICIOR. L'attribution à saint Julien n'est donc pas garantie. L'antiquité du texte ne laisse pas, cependant, de lui conférer de l'intérêt.

Aprés avoir parlé des trois sièges patriarchaux de Rome, d'Alexandrie et d'Antioche, l'auteur enumère le sièges episcopaux d'Espagne [5]. Suit la description du cours des fleuves [6].

Puis, sans transition, vient une description des Lieux Saints, différente de celles qui sont connues par d'autres sources [7]. Ces textes pittoresques, oû nous sont consignés des souvenirs précis, nous instruisent sur la pieté ingénue des foules qui se rendaient en Palestine et sur les «exercices» du pélerinage: ils enumérent les curiosités que l'on montrait et nous permettent d'évoquer l'êmerveillement des pélerins devant de tant de souvenirs de l'Ancien Testament, de la vie du Seigneur et de l'histoire des Apôtres. Sans doute les guides, comme aujourd'hui, inventaient-ils. Pourtant, outre leur intérêt psychologique, ces descriptions de la Terre Sainte avant les destructions qu'y causèrent ensuite les guerres, offrent des indications qui peuvent n'être pas inutiles á l'archéologie et á la topographie bibliques.

Le texte se termine par une série de noms de personnages de l'Ancien Testament: nouvel apport á l'étude des ortographica dans les anciennes versions bibliques latines [8].

[3] Il est du x° siècle. Il a été signalé jadis par Dom D. de Bruyne, *Manuscrits wisigothiques,* dans «Revue bénédictine» 36(1924)13.

[4] Il se trouve dans le ms. aux ff. 69 v-71.

[5] Cette partie du texte a été publié par L. VÁZQUEZ DE PARGA, *La división de Wamba* (Madrid, 1943), p. 24, tipo Oreto, cod. C. Cette liste est un témoin du «type pur» de la liste de la «familia Oreto». Vázquez de Parga, ib. p. 27, incline a la croire d'origine tolédane, ce qui pourrait constituer un indice favorable à l'attribution du texte à Julien de Tolède.

[6] Ces indications seront à ajouter à celles qu'a recueillies, dans les géographes antiques, A. GARCÍA BELLIDO, *La navegabilidad de los ríos de la Península ibérica en la antigüedad,* dans «Investigación y Progreso» 16(1945)115-122.

[7] Voir ci-dessous, II, p. 8, et le récit de pelerin conservé dans le ms. de León, Catedr. 14, f. 5, et publié par J. GONZÁLEZ, *Iachinthus,* dans «Archivos leoneses» 1(1948)65-79.

[8] Cf. *Ortographica latina totius Octateuchi,* dons *Biblia sacra iuxta latinam vulgatam versionem, Libri Iosue Indicum Ruth* (Romae 1939), p. 393-490.

L'édition reproduit la ponctuation et l'orthographe du manuscrit, et la disposition même des noms dans la liste des sièges épiscopaux.

Incipit nomina locorvm vel cvrsv ribvlorum

Tres itaque sedes principales sunt in mundo. Prima est Roma de doctrina beati Petri conposita.

Secunda sedis est Alexandria que a Marco euangelista discipulo beati Petri conseruata. Ibi euangelium predicabit. et gloriosum martyrium consummavit.

Tertia sedis est Anciocia. Id est beatissimi Petri habetur honorabilis eo quod priusquam Romam ueniret, ibi habitauit, et illic primum nomen christianorum nouelle gentis exortum est.

Item de provinciis Spanie

Toleto metro

Oreto.
Viatia.
Mentesa.
Acci.
Astigi.
Vrgii.
Vegastria.
Ilici.
Seddabi.
Dianium.
Balentia.
Baleria. Segobria.
Arcabia.
Conpluto.
Segontia.
Oxoma.
Segobia.
Palentia.
XX eclesias episcopales.

Emerita metro

Pace. Olispona.
Exonoba. Igitania.
Conimbria. Bereo.
Lameco. Caliabria.
Salamatica.
Abela. Elbora.
Caurio. XIII.

Bracara metro

Dumio. Fistobale.
Teude. Auriense.
Luco. Brittannie.
Astorica.
Hyria.
VIIII.

Terracona metro

Varcinona. Gerunda.
Exara. Empurias.
Ausona. Vrigello.
Ilerda. Hictoria.
Dertosa. Cesaragusta.
Osca. Pampilona.
Auca. Calagorre.
Tyrassona. XVI.

Narbona metro

Veterris. Agate.
Magolona. Nemaso.
Lote. Carcassona.
Elena. VIII qui
fiunt sub uno LXVII.

Spali metro.

Italica. Asidona.
Erepla. Malaca.
Eliuerri. Astigi.
Cordoba.
Egabro.
Tacci.
X.

NOMINA FLVBIORVM

FLVBIVS qui inrigat Cordoba, qui dicitur Bete, nascitur in campo Spanie et cadit in mare in oceanum occidentale currit milia. CCCCXII.

FLVBIVS Tagus qui inrigat Toleto nascit in campo Spanie, occidit in mare occidentale. currit milia CCCII.

FLVBIVS Minon nascit prope Pereneum in rotunditate uertitur. ut Vegratium oppidum maritimum includit. et sic in oceanum mare precipitat et currit milia CCCXII.

FLVBIVS Hiberus, nascit sub Astoribus montis inlustrat Spania cadit in mare de Tortosa iuxta Terracona. currit milia CCXIIII.

FLVBIVS Rodanus currit milia. DCCCCLXII.

FLVBIVS Garonna currit milia mille minus sexaginta VII.

FLVBIVS *Nili currit milia.* DXC.

FLVBIVS Dorius nascit in Discertii montis et defluit in occidentalem partem cadit in mare oceanum. currit milia CCCLX.

In monte Sina est fons in qua si mulier lauerit grauide fiet. Exeunte de Iherusalem in parte sinistra. ibi est fons que dicitur Siloa. et inde non longe est fons grandis sex diebus et noctibus currit. et septimo die nec nocte non currit. Ciuitas que dicitur Neopoliri. ibi est mons que dicitur Agazarim. ibi Abraham sacrificium obtulit. et inde non longe est mons Sicen unde rapta est Dina filia Iacob et excutierunt eam fratres sui. et occiderunt de Sicimis .CCC. uiros. Ibi est uilla que dedit Iacob ad filio suo Ihoseph. et ibi requiescit corpus eius. et inde ad passus mille est locus Syccar. ubi mulier samaritana cum Domino loquuta est.

Inde non longe est locus ubi Iacob luctauit cum angelo. ibi est Bethlem ubi Dominus natus est.

In Iherusalem est cubiculus uno lapide coopertus ibi Salomon sapientia scripsit. ibi inter templum et altare in marmore ante aram. Ibi est sanguinem Zaccarie fusum. Etiam patent uestigia claborum militum qui eum occiderunt.

Inde non longe est lapis ad quem ueniunt iudei singulis annis et unguent eum. et lamentantur cum gemitu et sic redeunt.

Ibi est domus Ezezie regis Iuda. Deinde est domus Cayfe et columna adhuc ibi est in qua Christum flagellatus est. Ad portam neapolitanam. ibi est pretorium Pilati ubi Dominus auditus est priusquam traderetur. Inde non longe est locus Golgota. ubi Dominus crucifixus est. Inde quasi ad lapis missum est cripta ubi corpus Domini sepelitus est. Ibi ecclesia facta est iussu Constantini regis. Item ad portam ciuitatis orientalis eunt in Olіueti montis. Ibi iuxta est uallem Iosafat. Inde non longe est uilla Gessemani. ubi Iudas Christum tradidit.

Inde prope est arbor palme unde pueri ramos tulerunt et strauerunt in uia uenienti Christo. Inde prope est sepulcrum Esaye prophete et Ezezie regis Iuda. Inde prope est mons ubi Dominus ascendit orare et apparuit ei Moyses et Elia.

Inde ad passos mille est Betania castello de Lazaro.

Euntem de Iherusalem contra Iherico ad milia XVIII est arbor sicomorum ubi ascendit Zazeus ut uideret Dominum.

De Iherico ad mille passos est fons Elisei que prima aqua benedicta est cum sal sparsio. Ibi est domus Raab meretrix. Inde ad noue miliaria est mare mortuo. ubi nullus piscis est quia ualde est aqua eius amara. et si aliquis querit ibi lauare. euomet eum aqua foras et non eum permittit intrare.

Nec nabis ibi potest ingredi.

Inde ad milia quinque est Iordane ubi Christus babtizatus est. Inde prope est mons ubi Elias raptus est in celum. <I>uxta Iherusalem in dextera parte est monumentum Racel mater Ioseph.

Inde in duo miliaria est Bethlem ubi natus est Christus.

Inde non longe sunt monumenta Ezezie. Asaph. Iob. Iesse. Dauid. Salomon. Inde ad milia XIIII. est fons ubi Philippus eunucum babtizauit.

Inde ad milia noue est arbor terebinto ubi Abraham cum angelis locutus est et cibum sumpsit. Ibi ecclesia facta est iussu Constantini mire magnitudinis. Inde ad milia duo. sunt sepulcra Abraham. Isac. Iacob. Sarra. Reuecca, et Elia.

HAEC SVNT NOMINA PRIMA [9]

Adam. Seth. Enos. Cainan. Malalel. Iarec. Enoc. Matusalem. Lamec. Noe. Sem. Arfaxat. Salu. Euer. Falec. Ragau. Senac. Nacor. Tura. Abraham. Isac. Iacob. Iuda. Aram. Aminadab. Nasson. Salmon. Vooz. Ouec. Iesse. D<aui>d. Salomon. Rouoam. Auiam. Asa. Iosafat. Soram. Ocozias. Ioas. Amessias. Ozias. Ioatan. Acas. Ezezias. Manasses. Amos. Iosias. Ioam. Ioazim. Sedecias. Ieconias. Saltiel. Faneam. Sale. Serec. Ieconia. Zorobabel. Meltias. Fanuc. Abiut. Saibel. Eliazim. Azor. Sadoc. Azim. Eliut. Eleazar. Mathiam. Iacob. Iosep. cui desponsata fuit Maria.

II. — LES FRAGMENTS INÉDITS DU MANUSCRIT DE RODA

Lorsque ce précieux manuscrit de la fin du Xe siècle ou du commencement du XIe entra à la bibliothèque de la Real Academia de la Historia de Madrid, le P. Garcia Villada en donna une description paléographique minutieuse [1]. Plus tard il en tira un opuscle théologique d'un grand intérêt [2]. Récemment, le Prof. J. M. Lacarra étudia

[9] In margine legitur: etates patriarche.

[1] *El códice de Roda recuperado*, dans «Revista de filología española» 15 (1928)113-130.

[2] *Historia eclesiástica de España*, t. II, 2.ª parte (Madrid, 1939), p. 282-289. Ce texte a ensuite été identifié conme étant du VIIIe siècle espagnol par J. MADOZ, *Le symbole du XIe concile de Tolède* (Louvain, 1938), p. 146.

avec soin les textes de caractère historique que contient ce recueil [3]. Il reste à faire connaître quelques très curieux fragments doctrinaux et géographiques [4].

A. FRAGMENTS DOCTRINAUX.

[210 v] DE CHRISTO. Cogita quale corpus abeat ueritas et dum non inueneris hoc est Deus [211] Cirus dicitur grece. latine dominus. Similiterque Christus dicitur unctus. *Tu es deus et in te est deus* [5]. Quum dicit tu es deus patrem ostendit. Quod uero subicit in te est deus filium declarauit. Sed tamen ut eundem patrem et filium unum deum ostenderet subiecit dicens. *Non est absque te deus. Vere tu es deus absconditus deus Ishrael salbator* [6]. Gratia. Parilitas. Trinitas. Eternitas. Dextera autem Christi beatitudo significat. Sinistra uero miseria. Celum enim sedes sua. Terra scabellum pedum eius.

[212 v] VNDE FACTVS EST CORPVS DE ADAM. Factus est corpus eius de octo partes. Prima parte de limo terre. Secunda parte de mare. Tertia parte de sole. Quarta parte de uento. Quinta parte de nubibus. Sexta parte de lapidibus. Septima parte de luce mundi. Octaua quod Adam est. Prima parte unde dicitur de limo terre factus est corpus eius. Secunda parte de mare factus est sanguis eius. Tertia parte de sole facti sunt oculi eius. Quarta parte de uento factus est anelitus et flatus eius. Quinta parte de nubibus facta sunt cogitationes eius peruersas et uanas. Sexta parte lapidibus facti sunt ossi eius. Si supertraxerit de limo terre erit piger in omnes partes. Si supertraxerit de mare erit sapiens et profundus. Si supertraxerit de sole erit formosus et speciosus. Si supertraxerit de uento erit fortis ad uellum et erecundus ad credendum. Si supertraxerit de nubibus erit lebis et luxuriosus. Si supertraxerit de lapidibus erit durus et abarus. Si supertraxerit de luce mundi erit bonus sanctus et repletus de spiritu sanctum.

[213 v] DE SEX PECCATIS ADE. Sex peccata abuit Adam per quod nos in remissione peccatorum babtizamur. Hoc est abuit superuiam sacrilegium omicidium fornicationem furtum abaritiam. Superuiam abuit quando non in Dei set in sua potestate uoluit permanere. Sacrilegium abuit quia Deo non credidit cum ei mortem minatus fuisset. Omicidium habuit quia seipsum in morte precipitauit. Fornicationem habuit quia serpentina suasione corruptus fuit. Furtum habuit quia cibi prouitus usurpatus fuit. Abaritiam abuit quia amplius quam illi sufficeret appetibit. Per hista

[3] *Textos novarros del códice de Roda*, dans «Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón 1(Zaragoza 1945)194-284.

[4] Au point de vue historique, reste comme non identifié par le P. García Villada, mais non inédit, le fragment des ff. 181-188: «INCIPIT STORIA DE MAHOMET. Exortum est Mahomet...» C'est un extrait du *Liber apologeticus martyrum* de S. Euloge de Cordoue, n. 16; PL, 115,859.

[5] Cf. *Is.* 45, 14.

[6] *Is.* 45, 15-15.

sex peccata originalia ante aduentum Domini per quinque milia ducentos uiginti et septem annos diabolus regnauat in mundo que mortis imperium tenebat et omne genus humanum in sua potestate subiugatum abebat. Et nisi Dominus uenisset in mundo et formam serui accepisset et de suo sancto sanguine nos redemisset nullus poterat in regnum Dei introire. Set Dominus noster alligauit diabolum in infernum per crucem et liuerauit umanum genus per passionem et die tertia resurrexit a mortuis et multa corpora sanctorum qui dormierunt et resurrexerunt cum eo et uenerunt in sanctam ciuitatem et aparuerunt multis sed quos puros fuisse homines non dubitamus. Deinde apparuit discipulis suis post resurrectionem suam. Quia tres dies abuerunt tristitiam de passione Christi et XL dies letitiam de resurrectione eius. Deo gratias.

Aduxit Dominus ad Adam cuncta animalia et uolatilia uidensque nomen inposuit [7]. Et de muliere paulo post dicitur: *Vidit igitur mulier quod bonum esset ad uescendum lignum* [8]. Exce enim manifestissima scriptura ostendit amborum oculos apertos fuisse. Nec enim fas est dicere primos homines cecos factos. Nisi oculos apertos ante aberent nec ille animalibus nomina inponeret nec illa uiderit ligni pulcritudinem. Hoc quippe uerum est quia oculos apertos [214] abebant et nisi ad aliquod essent clausi nullatenus diceret scriptura *aperti sunt sunt oculi amborum* [9]. Aperti sunt scilicet et non ad aliud nisi ad concupiscentiam menbra ut concupiscentialiter moberent menbra [10].

B. Fragments géographiques

[Lavs Hispaniae] [11]

[198] Ab omnium prouinciarum que sunt ab oriente ab ocasum de septentrio ad meridiem per quattuor angulos terre pulcerrima est mater Spania. Deinde quomodo potest et in partim occasum est Spania. Dum egrediens sol ab oriens comunitatem abet cum Spania. Luceuit et decorem abeuit sicut puella florentissima. Nec tantum lucet in calore ut ardescat nec tantum in frigore ut pereat set semper temperata et multam abeat delicias. Frumenti uini et olei lignum fructiferum et infructuosum. erba fecunditatis ad guuernandum. iumenta et flumina egrediens super faciem terre et in cacumina montium fontes aquarum emanat et metalla pretiosa ad argentum. Et de omnia que noceuit non abet in Spania. Non serpens neque aspidem neque draconem neque leonem neque leopardum neque ranas uenaticas neque alanto neque gribo neque situgo neque pantaro set semper

7 Cf. *Gen.* 2, 19.
8 *Gen.* 3, 6.
9 *Gen.* 3, 7.
10 Idem, similibus verbis, apud Augustinum, *De Genesi ad litteram*, XI, xxxv, 47; PL 74, 448-449.
11 Un autre développement du même thème se trouve dans le même manuscrit au f. 195; il a été édité par Mommsen, MGH, *Auct. antiq.*, XI, *Chron. min.*, p. 267, Au f. 190 se trouve un texte *De laude Pampilone* qu'a édité J. M. Lacarra, loc. cit. p. 268-170.

secura permanet in pace. Alioquin set non abet set usitatem. Possiderunt eam generationes multas. Primum spani filii Iafeth. Secunda madi filii Sem. Tertia uuandali filii Cam. Quarta filii Sem romani possiderunt ea in pagania quousque acceperunt legem. Quinta guti. Sexta sarracini. Septima romani filii Esau ipsi regnabunt in secula seculorum in ea.

[224] ITEM DE COGNITIO CIVITAS IERVSALEM[12]. Ciuitas Iherusalem quia nomine agebus occupata erat priusquam progenies Abrae quam repromisit Dominus multiplicare semen tuum sicut stellas celi. Ipsa ciuitas Iherusalem habet portas sex. Abensque postiacia iterum per portas uenit in contra Iordanem. De ipsa porta usque ad Ierico miliarios XIIII.

De Ierico usque ad Iordane miliarios III.

De Iordane usque ad Galgalam miliarium.

Vbi est ager Domini ibi Dominus noster Ihesus propriis manibus suis unum sulcum arauit. In ipso loco sunt XII quas eis Dominus tradidit postquam egressi sunt de Egipto lapides in testimonium positi sunt usque in odiernum diem.

[224 v] De Iordane usque ad fontem Elisei miliarios II.

Vbi fuit domus Raab meretricis qui suscepit exploratores quos misit Moises explorare terram repromissionis quam eis Dominus tradidit postquam exierunt de Egypto. Exierunt exploratores quos reliquid Dauid quando fuit a facie Absalon.

De Iherusalem usque ad Betania miliarios VII. Vbi uidit Iacob iscalam positam pertingentem usque ad celum et angelos ascendentes et descendentes.

Deinde usque ad Samaria que dicitur Madomapoli miliarios VI.

Vbi est puteus quem fabricauit Iacob. Ibi sedit dominus noster Ihesus Christus quando mulieri samaritane aquam petibit.

Deinde usque ad mare miliarios XXVIII. Ibi Dominus Ihesus Christus pedibus ambulauit.

De Tiberiade usque in Magdalene miliarios VI. Ibi natus est sancta Maria.

Deinde ad septem fontanas. Ibi apostoli babtizati sunt miliarios III. Ibi satiauit de V panes et de duos pisces.

Deinde in Cafranau usque ad Betania miliarios IIII. Ibi nati sunt sancti apostoli Petrus Andreas Filipus Petrus Iacobus et Ioannes qui cognominati sunt fratres Domini.

De Betania usque in Panieta miliarios V.

Deinde ingreditur Iordane de dua loca qui uocatur Ioret Dan. Ipsa Panieta in medio initium et subtus ciuitatem coniunguntur.

Deinde accepit nomen Iordanes. Deinde fuit mulier que dominus nos-

[12] *In margine leguntur sequentia:* «Lupanar iherusalem ciuitas dudum fuit. In qua populi iudeorum per idolorum cultum et ceteris uitiis cum diauol[o] fornicatus est. Tropologice uero lupanar uniuscuiusque persecutoris significat corpus. In quo anima delinquens cum demonibus prostitu[ta?] a deo creatori suo fornica[tur]». — Cf. supra, I, p. 2, n. 7.

ter Ihesus Christus liuerauit de flubio sanguinis nomen mulieris Mariosa. Ibi est statua Domini eletres in eclesiam quam fabricauit ipsa Mariosa. Ibi abet caput monilio erasius et de porta uergi usque ibi pugnauit Dauid quum Goliam in montem in rotundum miliarios VIII.

De Iherusalem usque in Sidoniam ubi fuit arca testamenti Domini miliarios VIII.

De Iherusalem usque abitauit Elisabet mater sancti Ioannis miliarios V.

De Iherusalem usque in Betania miliarios II. Ibi suscitauit Christus Lazarum.

De Iherusalem usque in montem Olibeti cum discribitur stadia miliarios VII.

Deinde Dominus ascendit in celum ibi sunt eclesie fabricate numero XXIII.

[215] De monte Olibeti usque in vico Eremi pon ubii dormiuit Abimelec sub arbore fici annos LVI quia Abimelec discipulus fuit sancti Ieronimi presbiteri ibi fuit Abbacuc propheta in ciutate Ierosolimam ad sepulcrum Domini ubi est Calbaria locus. Ibi Abraam obtulit filium suum in olocaustum et quia mons petrosus est in ipso monte hoc est ad radicem montis ipsius fecit Abraam altare adque montem per grados collantur. Ibi Dominus crucifixus est. De sepulcro Domini usque ad Calbaria locum sunt passi XV ubi crux Domini inuenta est. De Golgota usque in sancta Sion passi sunt CC qui est mater omnium eclesiarum quem Sion dominus noster Ihesus Christus cum apostolis suis fundauit. Ipsa fuit domus euangelista ubi fuerunt electi libri LXXII qui canonibus recipiuntur.

III. — Hymnes divers

Le manuscrit 79 de la Bibliothèque publique de Tolède, qui a été mentionné plus haut, transmet, aux ff. 61 et suivants, le texte de plusieurs poèmes. Ceux-ci, dit une note du f. 49, ont été transcrits en 1577 par Michel Azagra sur un manuscrit que le même personnage, dans une lettre d'envoi conservée au f. 47 v, décrit ainsi: «Volumen satis magnum et vetustissimum litteris goticis in carta pergamina (ut uocant) conscriptum, quod uel solius antiquitatis nomine est profecto uenerandum cum non ex coniecturis, sed fide argumentisque plane certissime constet ante septingentos et eo amplius annos fuisse conscriptus. In co continentur uaria opera diversorum auctorum eius aetatis quo iam imperium romanum declinare barbariesque late omnia occupare ceperat».

Voici donc une copie faite sur un exemplaire qui remonte au IXe siècle. Parmi ceux des poèmes dont il transmet le texte et qui ne figurent pas dans l'édition Lorenzana, il s'en trouve un qui fut, depuis, édité par le P. Dreves. Il fut même édité deux fois, dans le

même ouvrage, mais sous deux titres différents. C'est le poème *Pater emon a quo mundus...;* il comprend dix-huit strophes: le sept premières s'adressent aux trois Personnes de la Trinité, les neuf dernières à la Vierge Marie. Or toute la composition fut publiée à tort comme una hymne à la Vierge, d'après un manuscrit du xve siècle [2]. Les neuf dernières strophes avaient déjà été données par Dreves sous le titre, exact cette fois, d'hymne à la Vierge [3], d'après un manuscrit du xvie siècle [4].

Un autre hymne est resté, semble-t-il, inédit, du moins dans sa plus grande partie. Il porte le titre de *Versus supra lectum.* Il paraît être une sorte de prière du soir et avoir été composé pour faire partie d'un office liturgique [5]. L'édition de Lorenzana n'en donne que les deux premièes strophes [6]. En voici le texte intégral:

I. Incliti parentis alme
Christe pignus unicum,
Membra quae labore fessa
Nunc repono lectulo,
Cerne mitis et benignus
Atque clementissime.

II. Tolle monstra, stringe fibras
Et soporem tempera,
Improba ne dura quiete
Praegrauantur uiscera
Daemonum fraude maligna.

III. Celsa prorsus ingens ori
Rata laudum cantica
Extat mens caelitus almi
Animo feruentior.
Ingerat profectum uitae
Tempus noctis ualide.

IV. Vt per hoc noctis errorem
Deuincam uiriliter,
Expugnato caeruleo
Spiritu nequissimo,
Misceas tuis cum amicis
Supernorum ciuibus.

V. Indito crucis vexillo
Tuae fortitudinis,
Praesignatum cor et corpus
Alternis oraculis
Clipeo fidei gliscens
Inesse sub tegmine.

I. 1. Inclyti] *Sil.* Inclyte || 4. repono] *Ed.* praepono || 6. clementissime] *Sil.* clementissimus.
II. 3. Improba] *Sil.* improbe *melius ut uid.* || 4. Praegrauantur] *Sil.* Pregrabentur.

[1] *Analecta hymnica medii aevi,* xxx, 167.
[2] Munich Elm 9084.
[3] *Anal. hymnica,* xv, 140. Cette partie ne comporte ici que huit strophes, la strophe *Theotocos, virga Iesse* étant omise.
[4] Cod. Medico-Laurent. Conv. supp. C 8.857. Chevalier, *Repert. Hymnolog.,* 23.949, signale en outre un ms. de Mende du xiie s., aujourd'hui Avignon 141.
[5] Elle ne figure ni dans Chevalier, ni dans l'hymnaire conjugué avec le psautier mozarabe édité par J. P. Gilson, *The mozarabic Psalter* (Ms. Brit. Mus. Add. 30.851), Londres 1905.
[6] Ces deux strophes se trouvent également dans un fragment wisigothique du xe siècle, sans cote, á l'Abbaye de Saint-Dominique de Silos, fol. 18-18 v du recueil décrit par W. M. Whitehill et J. Pérez de Urbel, *Los manuscritos del monasterio de Santo Domingo de Silos* (Madrid 1930), p. 83. Le texte de Silos porte le titre: *Versus supra lectum,* et présente des variantes notables.

VI. Increpet in te Redemptor
Mille formis daemon,
Vt discedas nunc a nobis
Ipsi tibi imperet,
Procul ut effugiaris
Ab istis christicolis.
VII. Meminere enim debes
Paenam tibi debitam.
Intuitu membra Christi
Time, fugam arripe,
Sitque nobis ipse Christus
Praestus ad custodiam.
VIII. Confusus procul a nostro
Recedas coenobio;
Intuere nos munitos
Crucis signo ualide.
Fuge prorsus, fuge daemon
Esto tuis particeps.
IX. Vsque diem illum magnum
Verique iudicii.
Tunc sanctos quos tu [tentasti
Coniungentur angelis.
Eris quoque tu damnatus
In aeterno barathro.
X. Gloria carmen resonat
Patri atque Filio
Spiritu qui semper extat
Coniuncta aequalitas
Qui cum Deo Patre
Perfectaque Trinitas.

Le manuscrit 14 de la Real Academia de la Historia est un homiliaire du XIIIe siècle [7]. Mais les feuillets de garde sont du XIe siècle. Ils contiennent six hymnes en l'honneur de saint Emilien et de saint Benoît. Trois d'entre eux semblent inédits [8]. En voici le texte:

IN NATALE SANCTI EMILIANI PRESBITERI HYMNVM AD VESPERAS [9]

Christe caput fidelium
Hospes mundorum cordium
Cuius in prouidentia
Cuncta manent praesentia.
Aurem tuae clementiae
Praesta tuae familiae
Emiliani anima
Celebranti sollemnia.
Cuius sancta suffragia
Coruscant in Yspania
Quam uelut solis claritas
Eius illustrat bonitas.
Exhortatus per somnium
Curam dimittit ouium
Priorem mutat animum
Futurus pastor hominum.
Eius mira protectio
Cum Zebedei filio
Sunt duo luminaria
Quibus fulget Esperia.
Per eius sacra merita
Nostra dimittat debita
Aeterni regis gratia
Et det superna guadia. Amen.

[7] Cf. W. v. HARTEL, *Bibliotheca Patrum latinorum Hispaniensis,* I (Vienne 1887), p. 501, sous le n. 23.
[8] Les trois autres sont les suivants: en l'honneur de S. Emilien: *Ad laudes summi principis,* éd. MONE, III, 24; en l'honneur de S. Benoît: *Vrbis uranice gaudet collegium,* CHEVALIER, 20.910; *Benedictus monachorum ueneretur,* CHEVALIER, 24.147.
[9] Fol. 301 v.

Ad nocturnos hymnum[10]

Cuncti caelestis curiae
Ciues resultant hodie
Cum celebratur inclitus
Emiliani transitus.
Sacris edoctus litteris
Antra petiuit nemoris
Ruentis secli noxium
Vitaret ut consortium.
Quaterdenis recursibus
Annorum sub orsibus
Montis uixit angelico
Tantum fretus solatio.
Quas ibi pugnas pertulit
Qualesque poenas sustulit
Est soli Deo cognitum
Cui nil est absconditum
Felix cuculle terminus
Per quem permisit Dominus
Tam spatioso tempore
Tantum uirum incedere.

In natale sancti Benedicti hymnum[11]

Melos decorum concine
Monachorum milicia
Duci qui fuit nomine
Benedictus et gratia.
Puer purus et inclitus
Genus trascendens moribus
Pedem retraxit penitus
A mundi uoluptatibus.
Cor linguam manum applicans
Sanctorum patrum regulis
Se totum Deo dedicans
Virtutum fulsit titulis.
Nam fractum capisterium
Signo crucis restituit
Suae carnis incendium
Spinis lapsus edomuit.
Hic Moyses mitissimus
Aquam de petra reserans,
Dauid hosti piissimus,
Petrus aquis itinerans.
Vt Helias mirabilis
Per currum fur et oleum,
Heliseo consimilis
Dum pondus natat ferreum.
Trine Deus et unice
Pater Nate et Spiritus
Nos sic in uia perfice
Vt gloriemur caelitus. Amen.

IV. — Série de bénédictions dans un manuscrit de Tarazona

Le manuscrit n. 6 de la Bibliothèque du Chapitre cathédral de Tarazona est un volumineux homiliaire du XIIIe siècle, à base de l'Homilaire dit de Paul Diacre. Incomplet au début par suite de la disparition des premiers folios, il comporte des homélies — entre lesquelles sont insérées des lectures bibliques — pour les temps et fêtes liturgiques, de l'Avent au XXIIIe dimanche après la Pentecôte et à la Dédicace. Il ne présente aucune indication de provenance. Aux folios qui contiennent les leçons pour Noël, dans les marges

[10] Fol. 301 v.
[11] Fol. 302.

sont ajoutées les bénédictions correspondantes. L'office de Noël a été celui pour lequel on a composé le plus de formules de ce genre [1]; sans doute aux autres fêtes utilisait-on les bénédictions ordinaires.

I. Rex hodie natus cunctorum solue reatus.
II. Celsa Dei proles peccati contere proles.
III. In sobolis festo mater pietatis adesto.
IV. Esto salus mentis soboles Patris omnipotentis.
V. Posce parens Christi pro nobis quem genuisti.
VI. Nate Dei Patris precibus nos protege Matris.
[VII]. Omnipotens Dominus monita sancti euangelii nos faciat libenter audire et fideliter adimplere.
[VIII]. Lux euangelii nos faciat clarificari.
[IX]. Fons euangelii repleat nos fonte perhenni.

V. — Les manuscrits de Santo Domingo de la Calzada

L'Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) conserve les manuscrits suivants, qui n'ont jamais fait la matière d'un catalogue:

1. XII[e] s. 255x190 mm. Fol. non num. à partir du f. 59.
F. 1. [Iulianus Pomerius, *De uita contemplatiua*], PL 59, 415.
F. 59. S. Isidore de Séville, *Quaestiones in Vetus Testamentum,* PL 83, 207.

A la fin: *Miraculum de imagine Christi factum Beritho,* Cf. *Bibliographia hagiographica latina,* Bruxelles, 1898-1899, n. 4227.

2. XIII[e] s. 275x185 mm.
F. 1. Somme de théologie morale. Inc.: «Primo uidendum est quid sit peccatum...» Dans la marge supérieure, titre en majuscules, d'une main contemporaine: *Liber abbatis.*
F. 47. Sermon. Inc.: «*Lauamini et mundi estote*... In hiis uerbis admonemur...»
F. 48. Sermon. Inc.: «*Omne caput languidum etc.*... In hoc temate notatur quod ad debilitatem...»
F. 48. Traité de morale. Inc.: «*Signaculum apostolatus mei uos estis in Domino.* Hoc debet quilibet prelatus dicere subditis...»
F. 77. Pierre Alphonse, *Contra Iudeos,* PL 157, 535.
Au f. 117[v], addition du XIV[e] s.: plans de sermons.

[1] Celles de Tarazona sont différentes des 35 formules que j'ai publiées ailleurs: *Bénédictions pour les lectures de l'office de Noël,* dans *Miscellanea Giovanni Mercati* (Cité du Vatican 1946), t. II, p. 482-483.

3\. XIIIe-XIVe s. 330x215 mm. Fol, non num.

Liber distinctionarius, incomplet au début par suite de la disparition des premiers folios. Ordre alphabétique, de «aculeus» à «zona».

Sur les cinq derniers ff., d'une main du XIVe s., sermons; inc. du premier: «Gloriosissimam Dei genitricem Mariam beatus Bernardus per decorem Carmeli commendans...»

4\. XIIIe-XIVe s. 360x255 mm.

[PIERRE LOMBARD, *In epistolas s. Pauli*], PL 191, 1297. Dans les marges sont indiquées les sources utilisées: «Augustius, Aimo», etc....

5\. XVe s. 215x145 mm. En cahiers détachés, sans reliure.

F. 1. [PSEUDO-AUGUSTIN, Sermon 56 de la collection *Ad fratres in eremo*], PL 40, 1139.

F. 2. *Liber scintillarum,* sans prologue; attribué ici à Bède; PL 88, 599.

Sur l'auteur, cf. H. ROCHAIS, *Le liber scintillarum et Defensor de Ligugé,* dans «Revue bénédictine» 58 (1948) 77-83.

F. 59. [S. EDMOND DE CANTORBÉRY, † 1240], *Speculum ecclesiae,* éd. *Maxima bibliotheca patrum,* Lyon, 1577, XXV, 317; cf. P. GLORIEUX, *Répertoire des maîtres en théologie de Paris au XIIIe siècle* (Paris, 1933), I, p. 261.

F. 71. [*De imitatione Christi,* 1. I, c. 25], éd. J. POHL, *Thomae Hemerken a Kempis opera omnia* (Fribourg-en-Brisgau, 1904), t. II, p. 52-56.

F. 72. *Casus papales et episcopales.* Inc.: «[N]otandum est quod sedecim sunt casus quibus oportet iuris infligere maior excomunicatio...»

F. 74. *Compendium breue missae.* Inc.: «[M]isse in officio omnia que aguntur...»

F. 77. Opuscule ascétique, sans titre, en 17 chapîtres. Titre et inc. du premier: «*De prouidentia in agendis.* Non est querendum...»

F. 84^v^. [Q]*uare permittuntur iudei uiuere inter christianos.* Inc.: «Dicendum est quod propter quatuor causas...» Suivent divers extraits de s. Bernard et d'autres auteurs.

F. 89^v^. *De dignitate papali et maiestate imperiali.* Inc.: «Fecit Dominus Deus duo luminaria magna et posuit eos in sumitate celi que sunt in uniuersali ecclesia pontificalis auctoritas...»

F. 93. *De VII uitiis capitalibus.* Inc.: «Antequam dicatur de VII uitiis capitalibus...»

F. 105. *Notabilia a summa uitiorum extracta et primo de uitio gule.* Inc.: «*Valde placent uitia demonibus...*»

F. 114. [HERMANN DE SCHILDESCHE † 1357], *Speculum sacerdotum,* éditions indiquées dans HAIN, 14516-14523.

F. 142. [PSEUDO-AUGUSTIN], *Speculum peccatoris,* PL 40, 983.

VI. — Les manuscrits de Calahorra

L'Archivo cathedral de Calahorra (Logroño) possède 15 manuscrits latins antérieurs au XVIe siècle dont aucun catalogue n'a été publié. Tous sont en parchemin. En voici l'inventaire:

I. Homiliaire. Ecrit en 1121-1125. 560x380 mm. 276 ff. reliés et quelques ff. détachés; plusieurs des grands initiales peintes ont été découpées; incomplet au début et à la fin. — Recueil composite, de l'Avent au XVIIe dimanche après la Pentecôte et à la Dédicace, à base de l'homiliaire dit de Paul Diacre et de celui d'Alain de Farfa, avec quelques compositions médiévales. A noter la présence, aux ff. 15A-19C, du commentaire de Jean Erigène sur le prologue de S. Jean: «*Omilia Iohannis scotigene.* Vox spiritualis aquile...». PL 122, 283.

Aux ff. 85^v-86, texte de l'*Oratio Hieremiae,* et aux ff. 164, 166^v-168^v, 169B, texte des *Lamentations* et de l'*Oratio Hieremiae* avec notation musicale, éditées sous le titre *Cinco Lamentaciones transcritas del Libro Blanco (s. XII),* dans *Tesoro sacro-musical,* feb., 1944. Au f. 240, une charte et quatre formules de documents épiscopaux. — Aux ff. 267-276^v, quatre-vingt cinq chartes de donations, ventes et privilèges relatives à l'église de Calahorra. — Aux ff. 267^v-269D, obituaire de Calahorra à partir de 996, avec additions postérieures. — Au f. 270^v, poème de 32 dystiques rapportant les noms de ceux qui ont contribué à la confection de ce volume; voir, ci-dessous, l'Appendice.

II. S. Grégoire le Grand, *Moralia in Iob.* XIIe s. 460x360 mm. Fol. non num. Au début, préface de S. Jérôme sur Job, *Si aut fiscellam...,* PL 29, 61; texte du livre de Job, lettre de Tayon de Saragosse à Eugène de Tolède, *Congrua satis...,* PL 80, 723; prologue de S. Grégoire aux *Moralia,* PL 75, 515; puis le texte des *Moralia,* du l. VII, incomplet au début, au l. XXXV, incomplet à la fin.

III. Ancien Testament, de la Genèse aux Proverbes. XIIe s. 550x380 mm. Aux ff. 1-9^v, tables de comput avec texte, chronologies, tableux de généalogies bibliques et calendrier.

IV. Homiliaire. XIIIe-XIVe s. 540x350 mm. Fol. non num. Plus complet que le ms. I, dont il dépend. Contient également le commentaire d'Erigène sur le prologue de S. Jean.

V. Guillaume Durand. *Speculum iuris.* XIVe s. 425x290 mm. Fol. non num..

VI. Fragments d'une glose au Digeste. XIVe s. 410x255 mm. Fol. non num.

VII. Henri de Suze (Hostiensis). *Apparatus in Decretales.* XIVe s. 400 x 260 mm. Fol. non num. Du l. III à la fin du l. V.

VIII. Décret de Gratien avec la Glose ordinaire. XIVe s. 390 x 250 mm. Fol. non num.

IX. Evangiles avec la Glose ordinaire. XIVe s. 390 x 255 mm. Fol. non num. Sur les trois ff. de garde du début, d'une écriture du XIVe s., commentaires des Béatitudes et du Pater, inc.: «Antequam accedamus ad litteram breuiter pralibemus...», et «*Pater noster*... Reprobata ypocritarum ostentatione...».

X. Obituaire de Calahorra. XIVe s., avec additions postérieures. 320 x 210 mm. Fol. non num. Au verso du premier et du second plat et sur le f. de garde du début et celui de la fin, quelques oraisons du missel, rubriques et formules de bénédictions: *Benedictio ignis* (une formule), *Benedictio cereorum* (trois formules).

XVII. Bréviaire de Calahorra. XIVe s. 230 x 160 mm. Fol, num. de I à CLXXI, I à CCXXVI, I à XXIII.

XXV. Les douze Prophètes mineurs, avec la Glose ordinaire. XIIIe s. 280 x 170 mm. Fol. non num.

XXVI. Bible XIIIe s. 175 x 120 mm. Fol. num. de I à CCXX, les derniers non num. A la fin, sur 12 ff., longue compilation alphabétique: «*Interpretationes hebraicorum nominum.* Aaz apprehendens... Zuzim consiliantes...»

XXXII. Statuts capitulaires de Calahorra, décrets des conciles provinciaux et autres document, les uns en castillan, les autres en latin, XVe s. 93 ff. 280 x 225 mm. — Aux ff. 11v-16v est inséré ce texte: «*Incipit catalogus in libro Ysaye prophete expositus ad explanandum testimonia.* Beatus itaque Ysayas filius Amos... — ...que non inoucauit nomen meum et cetera.»

Appendice

Le scriptorium de Calahorra au début du XIIe siècle

Le poème qui fait suite à l'Homiliaire proprement dit dans le manuscrit I nous révèle ce que la confection d'un livre coûtait d'argent et d'efforts conjugués. Voici ce texte curieux [1]:

INTERVALLO

Huius factores libri sunt hii seniores
Sedis honorate Calaguirimis aedificatae:
Petrum Marcussi scribi prius ordine iussi
Qui dedit expensas large pelles quoque tensas
In quibus illorum sunt gesta notata uirorum
Qui coluere Deum Christique insigne tropheum
Quod credunt equae patriarchae christicolaeque.

[1] Le texte comporte, dans les interlignes, quelques gloses qui sont ici reproduites en notes.

Debet honore pari Petrus archileuita notari
Presenti rotulo cum proprio titulo.
Dux etenim cleri meruit famosus haberi
Factis perspicuis moribus ingenuis
Largus et ipse satis dedit ex rebus decimatis
Magnificum precium codicis ad studium [2].
Frater Girardus non est piger hic neque tardus
Qui tenet ecclesiae fabricam sanctaeque Mariae
Fit studio cuius pars maxima codicis huius.
Post assignati sunt fratres aequiuocati
Scilicet abba pater Felix [3] et Quiramus [4] alter
Conueniunt una qui uoce Iohannis in una
Auxilio quorum fit opus scribendo decorum.
Blasco sacrista fuit in re commodus ista
Saepe laborando quae deerant saepe parando.
Hic Carbonelli Petrus atque Domenco Gemelli
Sunt adiutores [5] operis non inferiores [6].
Tu Petre Semeno numero scribere noueno
Additur his laicus super hac re largus amicus
Qui si quaeratur Petrus atque Domenco uocatur.
Presulis hortatu Sancii sunt ista patrata
Cuius conatu sedes fuit haec reparata [7].
Prosint pontifici [8] summae deitatis amici
Martyr Emezerius comes et Celedonius eius
Quos facit ornari cunctisque modis uenerari.

Le premier des documents qui sont transcrits à la suite du poème éclaire le contenu de celui-ci. C'est un acte par lequel l'évêque Sanche et son clergé cèdent un dixième de leurs revenus propres et communs pour l'entretien du luminaire de l'autel et la confection des ornements et livres liturgiques nécessaires [9]. A la suite de la formule finale de menace d'anathème on lit:

Nunc de libri huius noticia scriptura subsequatur. Est autem liber iste [*ad. in marg.:* incoatus enim in era MCLIX^{a}] *scriptus et consumatus* [*add. inter lin.:* in era MCLXIII^{a}] regnante ipso domno Sancio episcopo supra

[2] Glose: *Id est opus.* Rien n'indique à quel mot du texte se rapporte cette glose; c'est probablement au mot *studium* dont *opus* est ici l'équivalent.
[3] Gl.: *II.*
[4] Gl.: *III.*
[5] Gl.: *uel socii.*
[6] Gl.: *uel deteriores.*
[7] Gl.: *uel ita sunt quaeque uetusta nouata.*
[8] Le texte porte: *pontifi.*
[9] Autre donation des mêmes, à la même intention, au f. 272 B du même manuscrit.

dicto et auxilium praestante cum omnibus clericis suis in eadem sede manentibus quorum nomina haec sunt: P. Marcusius qui maximam partem precii scriptoris tribuit. Gerardus operator et sacricustos ecclesie [*Quatuor lineae erasae*]. Iohannes abbas et P. Nazearensis. Iohannes Felix. Gomicius. P. Carbonius. Belasius. Et Dominicus. Iohannes Quiram et P. Semenius.

Les noms de plusieurs de ces personnages reparaissent dans les documents qui suivent celui-ci et dans d'autres documents conservés aux Archives de la cathédrale. L'évêque en question est Sanche de Funes ou d'Aragon, qui restaura la cathédrale en partie détruite par suite d'une crue du fleuve [8]. Pierre Marcos figure dans l'obituaire contenu dans le même manuscrit, à la date du 8 juillet 1125. L'archidiacre Pierre donne une maison à l'église de Calahorra en 1127 [9]. Gérard mourut probablement archidiacre [10]. Pierre de Najera est nommé à l'obituaire, mais sans indication d'année [11]. Jean Félix est désigné comme prieur dans un acte de l'évêque Sanche [12]; il avait, lui aussi, donné une maison à léglise de Calahorra [13]. Selon l'obituaire, il mourut le 17 août 1148. Jean Quiram est également désigné comme prieur dans un document des Archives [14]; il succéda sans doute à Jean Félix dans cette charge [15]. Le sacriste Blaise ou Blasco fut peut-être leur successeur [16]. Gomicius, qui paraît devoir être identifié avec Domingo Gemelli, est nommé à l'obituaire, avec son père et sa mère, à la date du 22 avril. Pierre Semeno mourut le 30 avril 1146 et Pierre Carbonelli mourut la même année.

Quant aux saints Emeterius et Celedonius, ils étaient, avec la Vierge Marie, les patrons de l'église. D'après le calendrier obituaire du même manuscrit, leur fête était célébrée le 3 mars.

On voit en quel sens on peut dire que le poème publié ci-dessus nous indique la composition du scriptorium de Calahorra: ce ne peut être qu'en un sens très large. En effet, il ne donne pas seule-

[8] Cf. [MANUEL DE LECUONA], *Episcopologio calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045*, Logroño 1944, p. 8-9, et M. DE LECUONA, *La catedral de Calahorra (Notas histórico-arqueológicas)*, dans «Berceo» 2 (Logroño 1947) 66-67.

[9] Arch. du chapître, Document 18. Un archidiacre Pierre figure à l'obituaire au 15 août 1151; peut-être est-ce le même personnage.

[10] Du moins lit-on dans l'obituaire, au 27 novembre, mais sans indication d'année: «Obiit Gerardus archidiaconus presbyter».

[11] Au 19 janvier.

[12] Au f. 272 du même ms.

[13] Arch. du chap., Docum. 27-23, sans date.

[14] Arch. du chap., Docum. 22.

[15] D'après l'obituaire, un prieur nommé Jean mourut le 22 juin 1151.

[16] On lit à l'obituaire, au 30 octobre 1176: «Obiit Blasius prior presbyter».

ment les noms du copiste — le codex est d'une seule main — et de ceux qui collaborèrent à la confection de l'homiliaire en préparant le parchemin et tout le matériel nécessaire, probablement aussi en choisissant le modèle à utiliser et en ordonnant les textes; le poème mentionne encore les patrons de l'église, ses chefs et ses bienfaiteurs, clercs et laïcs, bref tous ceux qui eurent une part dans l'œuvre longue, difficile et onéreuse qu'était la confection d'un manuscrit aussi volumineux.

VII. — L'Homiliaire dit de Bède au Musée diocésain de Gérone

Le museo del Seminario diocesano de Gérone posséde six manuscrits. Deux d'entre eux sont de grands livres de chœur à initiales historiées des xve-xvie siècles. Un autre est un martyrologe abondamment enluminé du milieu du xve siècle; il vient du monastère des cisterciennes de Santa María de Cadins. Trois manuscrits viennent de la collégiale San Félix de Gérone. Le n. 1 est un antiphonaire du xiie s. Le n. 3 est un sacramentaire, à initiales enluminées, du xie-xiie s.; il est incomplet au commencement et à la fin: la première messe complète y porte la rubrique: *Dominica V^a^ in passione domini.*

Le ms. 2 passe pour un «homiliaire de Bède» [1]. Cette indication doit être rectifiée. Il s'agit en réalité d'un grand recueil composite d'homélies sur les évangiles du cycle du temps, de la Septuagésime à la Passion: la première rubrique est: *Homelia in septuagesima* [2]; l'avant-dernière, au f. 260, est: *Lectio passionis domini nostri ihesu christi secundum iohannem;* la dernière est: *Item homilia uenerabilis uiri bede presbyteri.* Telle est l'unique indication d'auteur que comporte le recueil, et c'est celle qui a fait donner au volume son nom. Le texte qu'elle précède est en effet une homélie de Bède [3]. Il y a

[1] L'étiquette qui est placée près de lui dans la vitrine où il se trouve porte l'inscription: *Homiliario de Beda.* — Ce volume est sans doute celui que mentionnait l'inventaire de 1310, édité par R. Beer, *Handschriftenschätze Spaniens* (Vienne 1894), p. 238, n. 25: «Item unum librum quo leguntur homilie tempore quadragesime».

[2] F. 1. Inc.: Lectio sancti euangelii secundum mattheum. In illo tempore dixit Ihesus discipulis suis: Simile est regnum caelorum homini patrisfamilias qui exiit primo mane... (*Mt.* 20, 1). Parabola ista uel similitudo regni celorum ex his que premissa sunt intelligitur...

[3] F. 261-264 v. Inc.: *Item homilia uenerabilis uiri bede presbyteri.* Lectio sancti euangelii secundum mattheum. In illo tempore. Vespere autem sabbati

bien dans le volume quelques extraits des commentaire de Bède sur l'Ecriture Sainte [4]. Mais la plus grande partie du recueil est composé d'extraits de saint Augustin, surtout des *Tractatus in Ioannem* [5], avec quelques sermons [6]. Le reste est emprunté à saint Grégoire [7], aux commentaires d'Ambroise sur saint Luc et à des écrivains de l'époque carolingienne comme Raban Maur.

Le cursus liturgique dépend de celui qu'atteste l'homilaire dit de Paul Diacre, mais il est beaucoup plus développé: il comporte un sermon au moins pour chaque jour du carême. Il y a de nombreux dessins en pleine page; ils représentent des scènes évangeliques. Plusieurs d'entre eux sont dessinés en rouge. Ils sont de qualité variable et paraissent être l'œuvre d'artistes différents.

VIII. — Sermon pour le carême dans un manuscrit de l'Escurial

Le manuscrit L III 8 de l'Escurial contient, aux fol. 42-43v, un sermon de l'époque patristique qui peut être considéré comme inédit; en effet, il n'a été imprimé qu'une fois, en 1555, dans le *Milleloquium Sancti Augustini* de Barthélemy d'Urbino [8]. Dom Morin, l'ayant rencontré, mêlé à une collection de sermons de Saint Césaire [9], ne l'a pas publié, ne cherchant que les œuvres de l'évêque d'Arles. Ce morceau n'est cependant pas sans intérêt: c'est un témoignage sur la discipline du carême à une époque où l'abstinence du commerce charnel y occupait autant de place que le jeûne ou, plus exactement, faisat partie du jeûne; c'est aussi un témoignage important pour

que lucescit in prima sabbati... Vigilias huius sacratissime noctis..., *Homil.*, II, 1, PL 94, 133; c'est le deuxième sermon de la partie d'été de l'Homiliaire dit de Paul Diacre, que j'ai analysé sous le titre *Tables pour l'inventaire des homiliaires manuscrits*, dans «Scriptorium» 2(1948)195-214.

[4] Par ex. au f. 109 v: *In Lc.* 4, 11, PL 92, 475-480; c'est le sermon 90 de la partie d'hiver de l'Homiliaire dit de Paul Diacre, cf. article cité, et les sermons 49 et 58 (PL 94, 380 et 421) du recueil que j'ai analysé ailleurs: *Le troisième livre des homélies de Bède*, dans «Recherches de Théologie anciénne et médiévale» 14(1947)215.

[5] F. 31 (Tr. 23); ff. 46-102, 117-223 v, 234-243 v, 257-261.

[6] F. 61 (Serm. 125); f. 84 (Serm. 75).

[7] Par ex. au f. 10: *Hom. in Eu.*, II, PL 76, 1082; c'est le sermon 73 de la partie d'hiver de l'Homiliaire dit de Paul Diacre.

[8] T. II, col. 560.

[9] *Sancti Caesarii Arelatensis opera*, t. I, *Sermones*, p. 937.

l'histoire du thème littéraire du «désert», si fréquent dans les écrits spirituels anciens [10].

Sicut dicit euangelista abstenuisse Dominum XL diebus ac noctibus in deserto, arbitror itaque causam hanc esse ieiunii, ut quia primus Adam in paradiso constitutus per intemperantiam gulae gloriam inmortalitatis amiserat, eandem inmortalitatem secundus Adam Christus per abstinentiam repararet, et quia contra mandatum Dei gustans de interdicta arbore in peccatum mortis inciderat, nunc secundum mandatum Domini ieiunans uitam iustitiae mereretur. Hoc enim egit Saluator ut eisdem uestigiis quibus admissa fuerant delicta purgentur, hoc est quia homo manducando deliquerat, corrigat abstinendo, uel qui epulando mulierem cognouerat, nunc eandem ieiunando despiciat. Adam enim Euam non nisi intemperantia prouocante cognouit. Quamdiu mansit in illis temperata parcitas, mansit et inpolluta uirginitas. Et quamdiu ieiunauerunt ab interdictis aepulis, tamdiu et ab appetendis ieiunauerunt peccatis. Famis enim amica uirginitatis est, inimica lasciuiae; saturitas uero castitatem perdit nutrix inlecebram. Igitur, sicut dixi, hoc agit Dominus ut his praeiudiciis quibus homo obnoxius peccati fuerat liberetur. Propterea namque per omnia secundum similitudinem Adae omnia hominis peccata dissoluerit. Adam enim de terra uirgine natus est et Christus de Maria uirgine procreatus. Illius maternum solum rostris necdum scissum fuerat, istius maternum secretum numquam concupiscentia uiolatum. Adam Dei manibus plasmatus est de limo, Christus Dei spiritu formatus in utero. Vterque ergo oritur patre, uterque uirgine utitur matre, uterque, sicut euangelista dicit, filius Dei est, sed Adam creatura Dei est, Dei filius Christus uera substantia.

Hoc ergo agit Dominus sicut Adam secundus, ut quod prior homo manducando perdiderat hic alter ieiunando recipiat ac legem in paradiso abstinentiae data in deserto custodiat. Sciebat enim praeceptum Dei non unius loci legem esse, sed mundi; non enim interest diuinitatis mandatum domi an in agro custodias, cum ubique sit qui praecipit. In deserto itaque Saluator implet mandatum Dei ut ibi Adam seruaret errantem ubi fuerat de paradisi possessione proiectus. Adam enim expulsus de paradiso inculti mundi deserta sustinuit. In deserto ergo primum hominis salus rependitur ubi desunt epulae, ubi desunt deliciae, ubi, quod est omnium malorum, deest et mulier. Poterat enim Adam inter illas paradisi delicias inconcussus stare, si Eua ibidem cum diabolicis inlecebris non fuisset. Conue-

[10] En fait de sermons patristiques non idéntifiés dans les catalogues, il y a lieu de signaler: Vich, XLIII, fol. 110-111 verso, extrait de S. FULGENCE, *De fide*, III, 37, PL 65, 690 sqq.; León, San Isidoro, 8, fol. 60, *Sermon* 43 de S. PIERRE CHRYSOLOGUE, PL 52, 320-322, mais avec un incipit et un desinit différents, que voici: «Dilectissimi fratres, sermone communi omnibus necessaria dicenda sunt, naturalis lingua simplicibus, doctis dulcis loquens... — ...collige prorogando. Homo quando pauperi da tibi quia tu quod alteri dederis recepturus in caeli archae reponis».

niens ergo est desertum saluti ubi non est Eua quae persuadet, ubi non est mulier quae blandiatur. Videte rem miram: in paradiso cum Adam diabolus decertauit, in deserto cum Christo diabolus dimicauit, ubique insidiatur homini, ubique congreditur, sed ubi mulierem inuenit uincit, ubi mulierem non inuenerit uictus abscedit.

Formam igitur dedit nobis Deus in hoc facto ut ieiuniorum tempore tamquam deserto habitantes abstineamus epulis uoluptatum. Mulier ne coniungatur nobis, Eua ne nos castitatis obseruatione inlecebrosa persuasione subuertat. In deserto enim quodammodo uidetur habitare qui quadragesime temporis ieiunus et castus est. Desertum plane quoddam est ipsum corpus christiani cum non impletur cibis, non poculis inrigatur sed arescit. Item desertum inquam est corpus nostrum cum dies qua abstinentia marcescit, carnis species colore neglegere dicitur et contemptae rerum totius hominis species inculta sordescit. Tunc Christus Dominus habitat desertum pectoris nostri, cum nostram terram famem squalidam ac sitim aridam esse repperit, secundum quod ait propheta Dauid: *Sicut in terra deserta et inuia et inaquosa, sic in sancto apparui tibi*[11]. Aliter enim in sancto apparere non possumus nisi terra corporis nostri fuerit deserta mundanis deliciis, inuia inimicis concupiscentiis, inaquosa libidinosis inlecebris. Tunc habitat Saluator hoc desertum corporis nostri, cum omnes sibi diabolicas factiones exuperat et secretum ac securum a cogitationibus saeculi esse suum facit habitaculum, ut deinceps nos, intra nosmetipsos uelut in solitudine constituti, non nisi caelum respiciamus et terram, hoc est non cogitemus aliud nisi caelestis regni Dominum et terrenae resurrectionis auctorem. Praestante Domino nostro Ihesu Christo cui est gloria in saecula saeculorum. Amen.

IX. — Séries de bénédictions dans un manuscrit de Tortosa

Le manuscrit 10 de la Cathédrale de Tortosa, du XIe-XIIe siècle, contient deux séries de bénédictions brèves pour les repas: la première comporte neuf formules de bénédictions «sur les aliments»; la seconde, quatre formules de bénédictions «pour le lecteur de table». Ces formules sont différentes de celles qui sont connues jusqu'à présent[1]. Elles ont dû être rédigées pour un réfectoire monastique, car les aliments dont il y est question ne comportent pas de viande, mais seulement des légumes, des fruits et des poissons. La Cathédrale de Tortosa possédait, au XIIe siècle, une communauté de cha-

[11] *Ps.* 62, 3.

[1] Edition dans PL 101, 755, et Dictionnaire d'Archéologie chrétienne et de Liturgie, II, 714-716.

noines réguliers [2]. Mais nous savons que ceux-ci admettaient l'usage de la viande,et que c'était là un des points sur lesquels ils se distingaient le plus nettement des moines [3].

BENEDICTIO SVPER CIBOS FRATRVM

(1) Qui bona cuncta creat sua dona nunc benedicat.
(2) Dextera celsa Dei benedicat fercula nostri.
(3) Appositos pisces signet manus omnipotentis.
(4) Dignetur Dominus nostros benedicere pisces.
(5) Nostros pisciculos trinus benedicat et unus.
(6) Fontigenas praedas benedicat dextra creantis.
(7) Haec alimenta suis Christus benedicat alumnis.
(8) Hunc seruis sua dona suis benedicat Ihesus.
(9) Condiat hos fructus famulis qui regnat in astris.

BENEDICTIO AD MENSAE LECTOREM

(1) Gratia nos Christi satiet dulcedine uerbi.
(2) Fons sophiae Christus doceat nos uerba salutis.
(3) Det nobis Christus ueniam uerbique lucernam.
(4) Copia nunc Christi det nobis pascua uerbi.

X. — UNE LISTE DE DOCTEURS DANS UN MANUSCRIT DE TOLÈDE

Le manuscrit 15-10 de la Cethédrale de Tolède est un exemplaire des *Etymologies* d'Isidore; l'écriture et la décoration sont du XIII[e] siècle français [1]. Sur une feuille de garde collée au verso du premier plat de la reliure, on lit, d'une écriture du XIV[e] siècle, une liste de noms qu'un titre présente comme ceux de «docteurs modernes». Il est curieux d'y voir figurer sans différence, et comme placés sur le même plan, des théologiens dont certains sont aujourd'hui bien oubliés, tandis que d'autres passent pour plus ou moins hétérodoxes, comme Abélard et Joachim de Flore. Avec le recul du temps, nous savons maintenant que certains d'entre eux furent et restent de grandes

[2] J'ai indiqué les manuscrits de Tortosa qui en font foi dans *Documents pour l'histoire des chanoines réguliers,* dans «Revue d'Histoire ecclésiastique» 44(1949).

[3] Ainsi que l'affirme Ponce de Saint-Ruf dans sa lettre publiée dans PL 163, 1477-1480.

[1] Au début se trouvent deux feuillets de garde contenant des documents relatifs à l'abbaye bénédictin d'Oña, en Vieille Castille, à laquelle a sans doute appartenu le manuscrit.

lumières de l'Eglise, tels saint Thomas et saint Bonaventure, tandis que d'autres furent de moindre grandeur. Mais il est intéressant de recueillir le témoignage d'une époque où ce partage n'était pas fait. On remarquera que saint Bernard n'est pas dans la liste, où se trouvent cependant des écrivains de l'ordre monastique; peut-être est-ce l'indice qu'on le considérait plus comme un écrivain mystique que comme un docteur en théologie à proprement parler. Le titre de «saint» n'est d'ailleurs attribué ici à aucun docteur. Enfin, notons un trait révélateur du caractère international de la culture au moyen âge: ces auteurs, dont les plus fameux furent maîtres à Paris, sont de plusieurs nations différentes.

DOCTORES MODERNI

Anselmus [2] Rabanus [3] Beda [4] Haymo [5] Yuo [6] Alcuinus [7] Hugo de Sancto Victore [8] Ricardus de Sancto Victore [9] Helinandus [10].

Abalardus [11] Lanfrancus [12] Alanus [13] Ioachim [14] Petrus lombardus [15] Petrus comestor [16] Robertus lincolnensis [17] Alexander minor [18] Albertus [19] Thomas [20] Bona uentura [21] Petrus tarentasius [22] Godoffredus [23] Egidius [24] Ricardus [25] Ioannes parisiensis [26] Ioannes scotus [27].

[2] Saint Anselme, abbé bénédictin du Bec en Normandie, puis archevêque de Cantorbéry, mort en 1109

[3] Raban Maur, abbé bénédictin de Fulda, puis archevêque de Mayence, mort en 856.

[4] Saint Bède le Vénérable, moine à Jarrow, mort en 735.

[5] Sous le nom d'Haimon ou Emmo. figurent les écrits d'Haimon, moine bénédictin à Fulda, mort évêque d'Halberstadt en 853, ceux d'Haimon, moine bénédictin d'Axerre au IX° siècle, ainsi que la *Glose ordinaire* de la Bible, faussement attribuée jadis à Haimon d'Halberstadt.

[6] Saint Yves, augustin, mort évêque de Chartres en 1116.

[7] Alcuin, mort abbé de Saint-Martin de Tours en 804.

[8] Hugues de Saint-Victor, augustin, mort à Saint-Victor de Paris, en 1141.

[9] Richard de Saint-Victor, augustin à Saint-Victor de Paris, mort en 1173.

[10] Hélinand de Froidmont, cistercien, mort après 1229, et dont les oeuvres sont dans MIGNE PL 212, 482-1084.

[11] Pierre Abailard, bénédictin, mort en 1142.

[12] Bienheureux Lanfranc, bénédictin au Bec, mort archevêque de Cantorbéry en 1089.

[13] Alain de Lille, cistercien, mort à Cîteaux en 1202 (oeuvres dans PL 210).

[14] Joachim de Flore, cistercien, mort en 1202.

[15] Pierre Lombard, mort évêque de Paris en 1060.

[16] Pierre le Mangeur, mort à Paris en 1168 (oeuvres dans PL 198).

[17] Robert Grossetête, évêque de Lincoln, mort en 1263.

[18] Probablement Alexandre de Halès, de l'Ordre des Frères Mineurs, mort à Paris en 1245.

[19] Saint Albert le Grand, dominicain, mort à Cologne en 1280.

[20] Saint Thomas d'Aquin, dominicain, mort en 1274.

[21] Saint Bonaventure, franciscain, mort cardinal évêque d'Albano en 1274.

[22] Bienheureux Pierre de Tarentaise, dominicain, pape sous le nom d'Innocent V, mort en 1276.

XI. — Complainte de Jacob dans un manuscrit de Madrid

Le manuscrit 39 de la Biblioteca de la Universidad, à Madrid, fol. 81-81 verso, conserve, en écriture du XIIIe siècle, un curieux poème. C'est une sorte de longue complainte prononcée par le patriarche Jacob après la disparition de son fils Joseph: «Bestia devorauit Joseph», dit le récit de la Genèse (Gen. 37, 22). Ces termes sont repris au début du morceau. Celui-ci comporte quinze strophes rimées, de mètres différents, dont les vers ont eux-mêmes, généralement, une césure médiane assonancée. Dans le manuscrit, un interligne, destiné à recevoir la notation musicale, est demeuré vacant. Peut-être s'agit-il ici de quelque extrait d'un drame religieux. Si c'est le cas, l'âge du manuscrit lui confère de la valeur, les «mystères» ne s'étant guère développés et affranchis de la liturgie que plus tard. Ce texte rare mérite donc d'être reproduit.

Heu mihi! cur hoc feci?
Ioseph fili, cur te misi?
Errantem per deuia
Deuorauit bestia
Ioseph.

Non te fera interfecit,
Immo pater qui sic fecit,
Pater durus et crudelis,
Pater miser et infelix.
Ego pater qui sic feci
Meum natum dedi neci.

Amisi filium,
Perdidi gaudium,
Patris solatium,
Vitae remedium,
Cur amisi? Quid amisi?
Haec fuit missio
Mea confusio,
Ista legatio
Mea praedatio.

Ioseph fili, tenera facies,
Patris lumen, cara proienies,
Si iamdudum mea canities
Ad inferni transisset glacies,
Possem dici beatus septies.

Ioseph fili, facies tenera,
Patris lumen et eius dextera,
Vbi tua nunc iacent uiscera?
Iam moriar si dicam caetera.

Tuus color meus dolor,
Tuus amor meus clamor,

[23] Godefroid de Fontaines, maître en théologie à l'Université de Paris, mort vers 1306-1309.
[24] Gilles de Rome, des ermites de Saint Augustin, maître en théologie de Paris, mort en 1316.
[25] Richard de Mediavilla, franciscain, maître en théologie de Paris, mort vers 1300.
[26] Jean Quidort de Paris, dominicain, maître en théologie de Paris, mort en 1306.
[27] Bienheureux Jean Duns Scot, franciscain, maître en théologie de Paris, mort en 1308.

Tuae genae mihi penae,
Tuus nasus mihi casus,
Tuus uultus mihi luctus.

Tua uiscera mea funera,
Membra tenera mea uulnera.
O fera nimis effera
O fera nimis aspera!

Cur laceras tam teneras
Ioseph genas tam amenas?
Cur rumpis uenas
Non satis plenas?
O dira bestia,
Confundis omnia.

O sepultura nimium dura,
O monumentum tam uiolentum!
Ai mihi quid faciam!
Ai mihi quo fugiam!
Perdidi gloriam,
Meam laetitiam.
Non uiuam amplius,
Morior melius.

Fili Ioseph, Ioseph fili,
Post te uitam pendo uili,
Ad infernum lugens tendo,
Tendo lugens ad infernum,
Desolatus in aeternum.

De morte filii
Nihil solatii
Modulis uel irae
Nullus cantus
Meos planctus
Poterit lenire.

Qui pater est mihi condoleat,
Has genitrix lacrimas teneat!
Condoleant ueteres ueteri,
Plangite pro puero pueri.
Flos qui recens floruit
Violenter corruit
Vehementer marchuit [1]
Marcuit [2], illuit, aruit.

Quam speciosa decidit
Rosa flos uiolae
Plus uiolae: amisi odorem
Perdidi colorem.

Ad maiorem malorum cumulum
Statuemus monere tumulum
Qui saepius moneat populum
Vel commendet [3] puerulum.
Ioseph paruulum, patris speculum
Vtinam eorum terminus malorum
Dies ueniat, dies fatalis
Quae tantis malis sine uenia
Veniat hora quae sine mora
[comprimat ora. Amen [4].

XII. — Questions ecclésiologiques dans un manuscrit de Pampelune

Le manuscrit 28 de la Cathédrale de Pampelune est du début du xve siècle. Il contient deux séries de questions théologiques relatives au magistère de l'Église. Elles méritent d'être signalées, parce

[1] marchuit] *sic in cod.*
[2] Marcuit] *sic in cod.*
[3] commendet] *cod* commendem des puerulum
[4] *In cod., manu recentiori ut uidetur, addita sunt uerba:* O fine per timet uel nisi cum precesserit. An.

qu'elles ne sont pas mentionées dans le catalogue de A. S. Hunt [1].

La première série concerne les rapports des canonistes avec les théologiens. C'était, depuis le XIII[e] siècle, une question agitée parmi les scolastiques de savoir à laquelle de ces deux catégories de «docteurs» revenait la prééminence [2]. L'énoncé des opinions en présence suffit à indiquer que le problème est résolu ici en faveur des théologiens, dont la science est toujours considérée comme supérieure à toute autre sans exception [3].

La deuxième série de questions se rapporte au caractère monarchique de l'Eglise. Ce problème était d'actualité au temps où fut écrit le manuscrit: c'était l'époque du grand Schisme et des essais que l'on faisait pour y remédier par la voie des conciles. Ces textes s'ajouteront au dossier documentaire d'opuscules ecclésiologiques qui nous renseignent sur l'évolutiont des doctrines pendant cette période troublée.

(1) F. 1. Utrum doctrinaliter diffinire quae assertio sit catholica et quae heretica principaliter pertineat ad theologos uel iuristas. Respondet per duas conclusiones. Prima est quod id principaliter spectat ad theologos. Secunda quod id etiam spectat ad canonistas, sed minus principaliter et secundario...

(2) F. 2. *2.ª quaestio.* Utrum eorum quae habentur in decretis intellectum uerum profundius habeant theologi quam canonistae an canonistae quam theologi. Hic est quaedam opinio quae tenet istam conclusionem: omnium quae in libris canonicis continentur uerum sensum profundius intelligunt theologi in philosophia morali eruditi quam canonistae, licet canonistae multa eorum promptius et minori labore intelligant. Istius conclusionis secunda pars de promptitudine satis clara est. Similiter et prima pars quantum ad pure theologica et etiam quoad pure moralia illa quae non subsunt pure uoluntati humanae. Sed quoad ea quae sunt pure positiua, et cum hoc ex humana uoluntate dependentia, probatur duplici ratione...

[1] *The Library of the Cathedral of Pampelona, dans* «Centralblatt für Bibliothekswesen» 14(1837)23-290. A noter que, des 70 manuscrits analysés dans ce catalogue, ont disparu, depuis sa parution, ceux qui y étaient décrits sous les cotes 16, 22, 62, 67 et 70.

[2] Le sujet avait été traité, par exemple, par GODEROID DE FONTAINES, dans son *Quodlibet X*, q. 18 (1923), éd. J. HOFFMANS, *Le dixième quodlibet de Godefroid de Fontaines,* dans *Les Philosophes belges,* t. IV (Louvain 1931), p. 395-38, et par JEAN PECKHAM, dans la question disputée II (vers 1269) que j'ai éditée dans *Le magistère du prédicateur au XIII[e]* siècle, dans «Archives d'Histoire doctrinale et littéraire au Moyen Age» 15(1946)139-141.

[3] Ainsi qu'il ressort des textes quodlibétiques que j'ai édités dans *L'idéal du théologien au moyen âge. Textes inédits,* dans «Revue des Sciences religieuses» 21(1947)121-148.

(3) F. 2ᵛ. *3.ª quaestio.* Ad quos theologos spectat principaliter iudicare qui sunt catholici et qui heretici. Et est opinio dicens quod ad canonistas quia ad canonistas principaliter spectat iudicare quis sit censendus pertinax, igitur et quis sit censendus hereticus, quia nullus errans est hereticus nisi sit pertinax...

(4) F. 2ᵛ. *4.ª quaestio.* Quia in sequenti libro tractandum est quae assertione dicendae sunt hereticae, ideo ut id magis ex contrario innotescat, primo quaeritur quae ueritates sunt dicendae catholicae. Ubi est una opinio dicens quod illae solae quae in canone bibliae explicite uel implicite continentur uel contentis in canone necessario sequuntur...

(5) F. 5. *Quaestio 5.ª* Quibus scriptoribus praeter scriptores bibliae est credendum? Una opinio hoc dicit quod omnibus conciliis generalibus et summis pontificibus in his quae diffiniunt esse credenda, similiter et omnibus sanctis scripturae tractatoribus licet etiam quae diffiniunt per scripturam sacram non ostendunt... Expl. f. 5ᵛ.

(6) F. 6. Utrum sancta romana ecclesia primatum suum habeat a Deo uel ab homine...

(7) F. 9. Utrum concilium generale possit hereticari...

(8) F. 11ᵛ. Utrum tota uniuersitas clericorum possit hereticari...

(9) F. 13ᵛ. Utrum uniuersitas uirorum possit errare contra fidem... Expl. f. 15.

Abbaye de Clervaux.

CALENDARIOS HISPANICOS ANTERIORES AL SIGLO XII

por José Vives y Ángel Fábrega

No es necesario ponderar la importancia de los calendarios litúrgicos como fuente histórica para el estudio del origen y desenvolvimiento del culto a los santos en nuestra península.

Hace algunos años nos propuso el bolandista P. B. de Gaiffier, especialista de la hagiografía hispánica, la colaboración en una edición crítica de los llamados calendarios mozárabes, acompañada de amplio comentario histórico, ya que las ediciones conocidas no cumplían ciertamente todos los requisitos de la metodología moderna.

La edición, que ya casi de todos ellos dió Dom Ferotin en su *Liber Ordinum*, es en verdad muy valiosa, pero más por las notas históricas con que los adorna que por el texto, aunque éste, en la época en que fueron publicados, cuando tan poco se había trabajado sobre códices litúrgicos mozárabes, representa un verdadero «tour de force» y no es extraño ni mucho menos que la misma magnitud de la empresa fuera causa muy justificada de no poder descender a minúsculos detalles en la transcripción, por otra parte entonces erizada de dificultades que no es necesario recordar.

Tampoco desde el mismo punto de vista es satisfactoria la edición de otros dos calendarios, no conocidos de Dom Ferotin, dada por el P. Antolín en «La Ciudad de Dios» (en 1907). Lo mismo hay que decir de la publicación del calendario de la catedral leonesa hecha por los Benedictinos de Silos bastantes años después (en 1928) ya que estos monjes en su edición del *Antiphonarium mozarabicum* se propusieron principalmente reproducir sólo el texto litúrgico del precioso códice, es decir el verdadero Antifonario, considerando como accidentales los otros textos preliminares referentes al cómputo y cuestiones accesorias, que por lo mismo no quisieron transcribir íntegramente. Entre tales textos figuraba el calendario.

La sugerencia del P. de Gaiffier estaba, pues, bien justificada y, accediendo a tal invitación hemos ido reuniendo la fotografía en microfilm de los distintos calendarios mozárabes, proponiéndonos dar

una edición casi paleográfica de sus textos, de manera que pueda ser punto de referencia seguro para ulteriores estudios. A mayor abundancia, nuestra edición irá acompañada de la reproducción gráfica en láminas de casi todas las páginas transcritas. El comentario hagiográfico lo hará a su tiempo el mencionado bolandista.

A nuestra labor hemos querido asociar al joven doctorando Rdo. Ángel Fábrega, quien precisamente está preparando su tesis doctoral sobre un tema muy afín, el estudio del *Pasionario hispánico*. Él ha cuidado de la transcripción minuciosa de todos los textos y aun de la colación de variantes, etc.

En nuestra edición, lo repetimos, nos proponemos solamente ofrecer los materiales para ulteriores estudios y particularmente estudios hagiográficos, filológicos y paleográficos.

Por lo mismo dejaremos de lado todo comentario o explicación, contentándonos con dar las notas casi imprescindibles para la interpretación del vocabulario.

Para no complicar excesivamente la composición tipográfica, nos hemos tomado la libertad de prescindir en la transcripción de una serie de anotaciones referentes al cómputo, siempre que estas anotaciones estén representadas por letras sueltas o cifras romanas y dispuestas en columnas o casillas. Quien se interese por tales anotaciones podrá documentarse fácilmente acudiendo a las láminas.

Digamos por fin que, si bien el objetivo inmediato de este trabajo es presentar una edición crítica escueta de los calendarios mozárabes ya conocidos, no renunciamos a la idea de completarlos añadiendo el texto de otros calendarios aun inéditos escritos igualmente en nuestra península antes del siglo XIII, sean o no propiamente mozárabes. Por esto empezamos con la transcripción de un calendario hispano-romano o hispano-galicano del monasterio de Ripoll, en donde, como es sabido, cesó muy pronto el uso de la letra visgótica.

Bibliografía: Estudios de conjunto sobre los calendarios:

FÉROTIN, M., *Étude sur neuf calendriers mozarabes*, en *Le Liber Ordinum* (París 1904), p. 449-97 (=Fé).

VIVES, J., *Santoral visigodo en calendarios e inscripciones*, en «Analecta sacra Tarrac.» 14 (1941) 31-58.

ALAMO, M., *Les calendriers mozarabes d'après Dom Ferotin. Additions et corrections*, en «Rev. Hist. ecclés.» 29 (1943) 100-31 (=Al).

Bibliografía especial

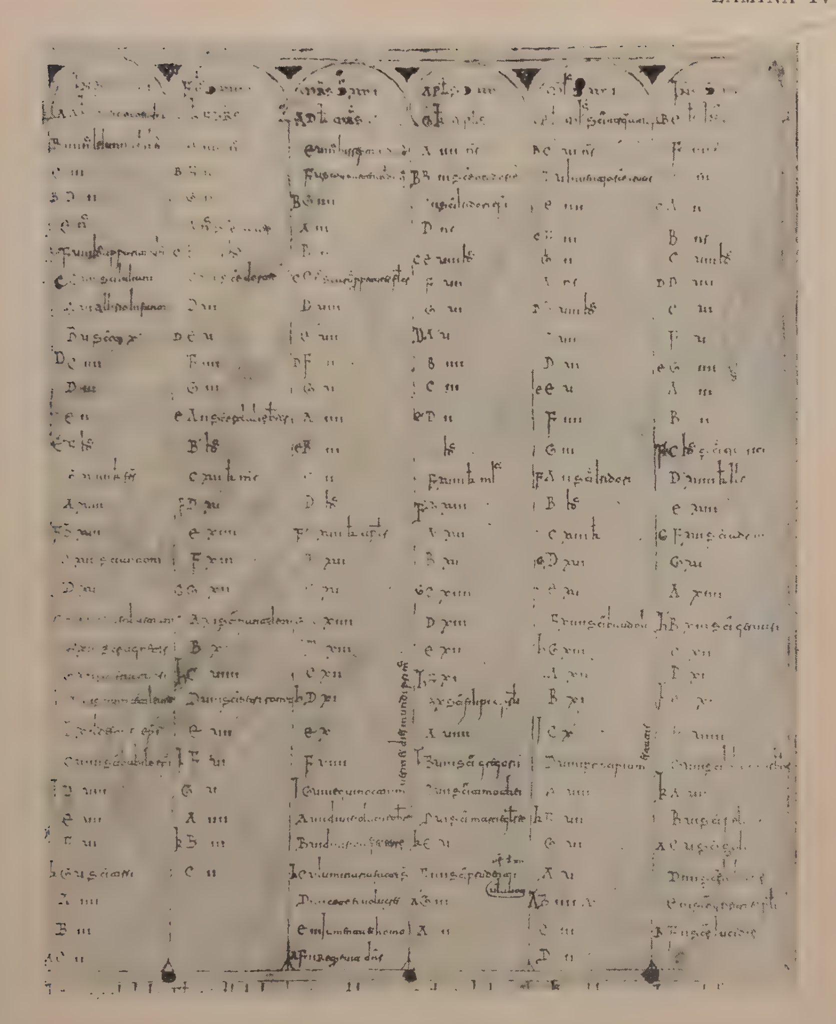
DELISLE, Leopold, *Mémoire sur d'anciens sacramentaires*, en «Memoires Academie Inscriptions et Belles-Lettres», t. XXXII (Paris 1886), páginas 57-427.

CALENDARIO DE RIPOLL: mes de enero
Ms. ACA, Ripoll 59, fol. 195 r.

CALENDARIO DE RIPOLL: mes de diciembre
Ms. ACA, Ripoll 59, fol. 203 v.

CALENDARIO DEL VIGILANO: 1.er semestre
Ms. Escorial d. I. 2, fol. 6 r.

Al margen hay dos notas explicativas de las dos series de letras A-K y A-G. Debajo, continuando las seis columnas, hay cuatro series de casillas, con estas leyendas explicativas al margen: De horis dierum uel noctium; De ordinibus mensium; Ordo numerum dierum mensum, y De martirolegio per singulos menses.



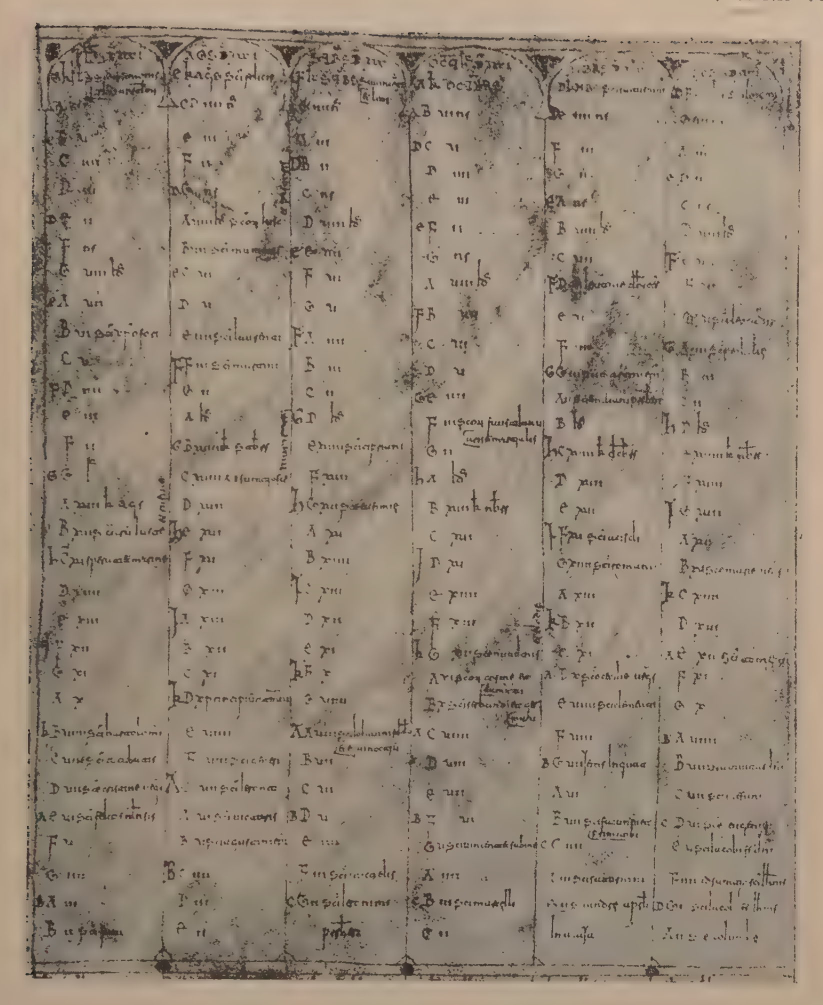
CALENDARIO DEL EMILIANENSE: 1.er semestre.
Ms. Escorial d. I. 1, fol. 2 v.

Al margen hay las dos mismas notas del calendario Vigilano.
Debajo siguen igualmente las series de casillas ya anotadas para este último calendario.

CALENDARIO DEL VIGILANO 2.º semestre

Ms. Escorial d. I. 2, fol. 6 v.

Debajo hay las mismas series de casillas que en el semestre anterior, aquí sin las notas explicativas del margen.



Calendario del Emilianense: 2.º semestre
Ms. Escorial d. I. 1, fol. 3 r.

Debajo siguen las mismas series de casillas que en el segundo semestre del Vigilano.

ANTOLÍN, Guillermo, *El códice emilianense de la Biblioteca de El Escorial,* en «La Ciudad de Dios» 72 (1907) 628-41.

Abreviaturas

Ant. = Antolín, trabajo citado.
Be = Beda, calendario publ. en PL 90, 759-86.
De = Delisle, trabajo citado.

Aclaraciones a la transcripción

Se procura transcribir la misma grafía del manuscrito, sobre todo en las noticias del calendario propiamente dicho, pero téngase presente que:

Las VERSALITAS representan mayúsculas o iniciales en el original.

Las letras abreviadas se indican entre paréntesis o bien con un punto al final de la palabra transcrita abreviadamente.

El diptongo æ indica *e* caudada en el original.

En el original no hay distinción entre *v* y *u*, siempre se escribe *u*.

Los asteriscos ** quieren encerrar palabras o frases que consideramos se deben a una mano posterior.

Los versos del *Apéndice I* llevan en el original marcada la cantidad breve o larga de las sílabas con los signos correspondientes.

I. Calendario de Ripoll

Barcelona, ACA, fondo Ripoll, ms. 59 (= *B*)

En este manuscrito misceláneo que lleva al dorso la leyenda *Ars Prisciani,* por ser la obra principal que contiene, se halla transcrito en los folios 195r - 203v (o ff. 208-213 según una numeración anterior) el curioso calendario que vamos a publicar, seguramente el más antiguo y completo de la región catalana.

Según la brevísima descripción que de este manuscrito nos da el catálogo de Beer-García Villada, está escrito en letra minúscula franca de los siglos X-XI. El calendario pertenece a la parte más antigua y, por lo mismo, puede atribuirse al primero de dichos siglos.

Además de las anotaciones o noticias referentes a las fiestas litúrgicas, que son las que propiamente interesan, presenta otras muchas referentes al cómputo: nombre hebreo y griego de los meses, días de cada mes, horas de sus días y noches, número áureo, ciclos lunares, epactas y embolismos, estaciones, etc., etc., ya intercaladas en el texto ya en columnas marginales. Según lo dicho anteriormente, omitimos la transcripción de estas columnas marginales de cifras y letras referentes al cómputo, pero respetamos escrupulosamente todas las demás por el valor filológico que puedan tener, dejándolas en su lugar, excepto unos versos referentes a los meses y signos del zodíaco o a algunas fiestas que los relegamos al apéndice. Asimismo ponemos en apéndice la curiosa serie de consejos sanitarios que en el manuscrito van al final del texto de cada mes.

Para no tener que alargarnos en explicaciones de los muchos y raros vocablos que aparecen en estos textos secundarios, y particularmente en los aludidos consejos sanitarios, remitimos a la conocida fuente directa, aunque no inmediata ni mucho menos, de este calendario, que es el de Beda publicado en Migne (PL 90, 759-86). El texto de Beda está escrito en latín eclesiástico fácilmente inteligible con la ayuda del diccionario. El de nuestro códice lo está en latín popular semiromance muy confuso, seguramente por las muchas erratas del copista que frecuentemente no entendería lo que iba copiando. Nos limitaremos a señalar para las grafías raras o erratas las correspondientes que puedan hallarse en Du Cange y Suplemento de Diffenbach.

Enero

He s(unt) claves huius Artis sine, sub, supra xxx s. lu xxxi s. solem Tebet x[s]

Mensis IANUARIUS HABET DIES XXXI LUNA XXX

1.	KL. IANR.	Circu(m)cisio dni.
2.	IIII NNS.	Macharii Abbat(i)s
3.	III NNS.	Parisiis genofeue uirg.
4.	II NNS.	
5.	NNS.	Vigilia theophanie
6.	VIII ID[s]	e(pi)pha(nia) dni. et Antiochia Iuliani socio- [r(um)q(ue) ei(us)
7.	VII ID[s]	
8.	VI Id[s]	
9.	V Id[s]	Sci. pauli p(ri)mi eremite
10.	IIII Id[s]	
11.	III Id[s]	eductio dni. de egipto
12.	II Id[s]	
13.	Id[s]	Depositio sci. ilarii pape et corone uirginis | et [octabas ephe.
14.	XVIIII Kl. FBR.	Felicis epi.in pincis
15.	XVIII Kl. FBR.	Remis depositio sci. remigii epi.
16.	XVII Kl. FBR.	Depositio Marcelli epi. et sci. donati epi.
17.	XVI Kl. FBR.	Sci Sulpitii epi.
18.	XV *Kl.* FBR.	sol in Aquario | et sce. prisce uirg. et sci. Tirsi [cu(m) soc. | suis
19.	XIIII Kl. FBR.	Magentiaco Nl. *(= Natale)* sci. launomari co(n)fes.
20.	XIII Kl. FBR.	Fabiani epi. et sci. sebastiani cu(m) soc. suis
21.	XII Kl. FBR.	Passio sce. Agnetis uirg.
22.	XI Kl. FBR.	Sci. uincentii mr. et sci. Anestasii mr.
23.	X Kl. FBR.	Emerentiane uirg.
24.	VIIII Kl. FBR.	
25.	VIII Kl. FBR.	Co(n)uersio sci. pauli et sci. p(ro)iecti mr.
26.	VII Kl. FBR.	VI AEG MS MECHIR | *S. Policarpi epi.*
27.	VI Kl. FBR.	
28.	V Kl. FBR.	Agnetis scde.
29.	IIII Kl. FBR.	
30.	III Kl. FBR.	NOX horas XVI Dies horas VIII
31.	II Kl. FBR.	

26. AEG. MS. = Aegipciacus mensis.

Febrero

S. XXXVIIII S. solem et luna(m) FBRS. sabath XI[us]

Mensis fbrii. habet dies XXVIII. L. XXVIIII

1.	KL. FBR.	Sce. brigide uirg.
2.	IIII NNS. FBR.	Purificatio sce. marie
3.	III NNS. FBR.	
4.	II NNS. FBR.	
5.	NNS. FBR.	Pas(sio) sce. Agathe uirg. et sci. Auiti epi.
6.	VIII ID[S]	Dies egipciacii
7.	VII ID[S]	*veris inicium autumnus ¦ h(abe)t dies XCII*
8.	VI ID[S]	Primu(m) Quadragesime
9.	V ID[S]	
10.	IIII ID[S]	Sce. scolastice Zotici erenei et Iacincii
11.	III ID[S]	
12.	II ID[S]	*Eulaliæ barchin*.
13.	ID[S] FBR.	
14.	XVI Kl. Marc.	Valentini mr. Eode(m) die ualentini uitalis fe-[licu¦le et zenonis.
15.	XV Kl. Mr.	sol in pisces
16.	XIIII Kl. Mr.	
17.	XIII Kl. Mr.	Sce. iuliane
18.	XII Kl. Mr.	
19.	XI Kl. Mr.	
20.	X Kl. Mr.	
21.	VIIII Kl. Mr.	ver oritur
22.	VIII Kl. Mr.	Cathedra sci. petri
23.	VII K*l*. Mr.	[*rasura*]
24.	VI Kl. Mr.	*Matiche apli.; Bissexti locus; Inuencio capitis p(re)cursoris*.
25.	V Kl. Mr.	VII EG. MS. FAMINOIH
26.	IIII Kl. Mr.	
27.	III Kl. Mr.	Nox horar(um) Nox habet horas XIIII dies X.
28.	II Kl. Mr.	

---

7. Autumnus habet dies XCI *add B et delevit.* ‖ 23. Mathie apli. Inuentio capiti p(re)cursoris *add B et del.*

Marzo

E XXXI s. solem XXX s. lun. EB Adar XII^{m}(^{us})

Mensis marcii habet dies XXXI luna XXX

1.	KL. Mar.	ebr. Nisan I; And(e)g(avi) Albini cf.
2.	VI NNS. Mar.	
3.	V NNS. Mar.	
4.	IIII NNS. Mar.	[*rasura*]
5.	III NNS. Mar.	end(ecad.) EMB(ol.) VII EMBl.
6.	II NNS. Mar.	OGD(oad.) III EMBL.
7.	NON. Mar.	
8.	VIII ID^{s} Mar.	Prima incensio pascal. lun.
9.	VII ID^{s} Mar.	
10.	VI ID^{s} Mar.	
11.	V ID^{s} Mar.	
12.	IIII ID^{s} Mar.	Rom. Gregorii pap.
13.	III D^{s} Mar.	*In Attica miluus apparet*
14.	II ID^{s} Mar.	
15.	ID^{s} Mar.	Longini militis
16.	XVII Kl. Aplis.	Ciriaci mr.
17.	XVI Kl. Aplis.	*In italia miluus aparet*
18.	XV Aplis. Kl.	sol in Ariete p(ri)mus dies scli.; Geretrudis uirg.
19.	XIIII Kl. Aplis.	
20.	XIII Kl. Aplis.	
21.	XII Kl. Apli^{s}.	Equinotiu(m) uer.; dp. Benedicti Abbatis
22.	XI Kl. Aplis.	Primum pascha sedis epactar(um); Narbona [Pauli cof.
23.	X Kl. Aplis.	Dies egiptiac.
24.	VIIII Kl. Aplis.	concurrentiu(m) locus
25.	VIII Kl. Aplis.	Adnunciacio dni.
26.	VII Kl. Aplis.	
27.	VI Kl. Aplis.	Resurrectio dni.; VIII AEG(ipc.) MS. FARMVTHI
28.	V Kl. Aplis.	EG(ipc.) Famenoth VII°
29.	IIII Kl. Aplis.	Nox horar(um) XII dies smilit(er)
30.	III Kl. Aplis.	
31.	II Kl. Aplis.	

5. end EMB = endecade *o* endecada emb(olismus) ‖ 6. OGD = ocdoade *u* ocdoada.

Abril

A XXX S. solem XXVIIII S. lun.

Mensis Apriles habet dies XXX lun. XXVIIII

1.	KL. Apl.	casleu VIIII[nus]
2.	IIII NNS. APL.	
3.	III NNS. APL.	
4.	II NNS. APL.	
5.	NNS. APL.	
6.	VIII ID[S] APL.	
7.	VII ID[S] APL.	
8.	VI ID[S] APL.	
9.	V ID[S] APL.	
10.	IIII ID[S] APL.	
11.	III ID[S] APL.	Rom. Leonis pap.
12.	II ID[S] APL.	
13.	ID[S] APL.	Nle. Euphemie
14.	XVIII Kl. mai	Rom. Tiburcii et ualeriani
15.	XVII Kl. mai	
16.	XVI Kl. mai	
17.	XV Kl. mai	sol in Taur(um)
18.	XIIII Kl. mai	Nouissima lu. XIII paschalis
19.	XIII Kl. mai	
20.	XII Kl. mai	Marcellini epi.
21.	XI Kl. mai	
22.	X Kl. mai	
23.	VIIII Kl. mai	Rom. Georgii mr.
24.	VIII Kl. mai	
25.	VII Kl. mai	Marci eugl.
26.	VI Kl. mai	Farmuthis VIII[us]
27.	V Kl. mai	
28.	IIII Kl. mai	Nox horarum X d. XIIII; Vitalis mr.
29.	III Kl. mai	
30.	II Kl. mai	

Mayo

XXXI s. solem XXX s. lun.

Mensis mai habet dies XXXI lun. XXX

1.	KL. mai	Philipi et iacobi *S. oriencii*
2.	VI NNS. Mai	
3.	V NNS. Mai	Inuen(tio) Sce. crucis Alexandri euenti et teodoli
4.	IIII NNS. Mai	
5.	III NNS. Mai	
6.	II NNS. Mai	Rom. ioh(ann)is Ante porta(m) latina(m)
7.	NNS. Mai	
8.	VIII ID^{s} Mai	
9.	VII ID^{s}*Mai*	Estatis initiu(m) h(abe)t XC; macharii Abb.
10.	VI ID^{s} Mai	Rom. gordiani epymachii
11.	V ID^{s} Mai	Poncii mr.
12.	IIII ID^{s}	Rom. Prancacii (*sic*)
13.	III ID^{s} *Mai*	Rom. marie ad mart(yre)s
14.	II ID^{s} Mai	
15.	ID^{s} Mai	*agitur festiuitas miraculor(um) beati eudaldi [mris*.
16.	XVII Kl. Iunii	
17.	XVI Kl. Iunii	
18.	XV Kl. Iunii	sol in gemin.
19.	XIIII Kl. Iunii	Ponciane uirg.
20.	XIII Kl. Iunii	
21.	XII Kl. Iunii	Dies egipciac.
22.	XI Kl. Iunii	
23.	X Kl. Iunii	
24.	VIIII Kl. Iunii	Estas oritur
25.	VIII Kl. Iunii	Rom. urbani pap. conf.
26.	VII Kl. Iunii	
27.	VI Kl. Iunii	Paschon VIIII^{us}
28.	V Kl. Iunii	Nox horar(um) VIIII d. XVI
29.	IIII Kl. Iunii	
30.	III Kl. Iunii	
31.	II Kl. Iunii	Rom. petronille uirg.

Junio

S XXX secunde solem XXVIIII scde. lun. siuan III[us] IB

Mensis iunius habet dies XXX lun. XXVIIII

1.	KL. iun.	Nicomed. mr. Eparsi Abb.
2.	IIII NNS. iunii	Marcellini et petri
3.	III NNS. iunii	
4.	II NNS. iunii	*Ilari epi*. *rasura*
5.	NNS. iunii	Elidii epi. conf.
6.	VIII ID[s] iunii	
7.	VII ID[s] iunii	Machari mo(nachi); Dies egipciac.
8.	VI ID[s] iunii	Medardi epi. cof.
9.	V ID[s] iunii	Primi et Feliciani
10.	IIII ID[s] iunii	
11.	III ID[s] iunii	Barnabbae
12.	II ID[s] iunii	Basilidis cirini naboris Nazarii
13.	ID iunii	
14.	XVIII Kl. iulii	
15.	XVII Kl. iulii	
16.	XVI Kl. iulii	Cirici pueri cu(m) iulia mat(re)
17.	XV Kl. iulii	sol in cancr(um)
18.	XIIII Kl. iulii	Marci marcelliani
19.	XIII Kl. iulii	Geruasi P(ro)tasii
20.	XII Kl. iulii	solesticiu(m) estium
21.	XI Kl. iulii	
22.	X Kl. iulii	Ruffi mr. Albani
23.	VIIII Kl. iulii	Vig. ioh(ann)is bapt.
24.	VIII Kl. iulii	Nat. p(rae)cursoris
25.	VII Kl. iulii	
26.	VI Kl. iulii	Ioh(ann)is et pauli
27.	V Kl. iulii	NOX hor. VI d. XVIII
28.	IIII Kl. iulii	Vig. Ap(osto)lor(um) leonis pap.
29.	III Kl. i*ulii*	Rom. petri et pauli
30.	II Kl. iulii	Dep. Marcialis epi. cof.

Julio

XXXI s. solem XXX s. lunam

IULIUS habet dies XXXI lun. XXX

1.	KL. iulii	Ar(elate) Galli conf.
2.	VI NNS. iulii	Rom. P(ro)cessi et martiniani
3.	NNS. iulii	
4.	IIII NNS. iulii	Turo(nibus) transl. martini epi. et conf.
5.	III NNS. iulii	
6.	II NNS. iulii	Octaue Ap(osto)lor(um)
7.	NNS.	
8.	VIII ID^s iulii	
9.	VII ID^s iulii	
10.	VI ID^s iulii	
11.	V D^s iulii	Benedicti abb.
12.	IIII ID^s iulii	
13.	III ID^s iulii	*S. Margarite uirg*.
14.	II ID^s iulii	
15.	ID^s iulii	
16.	XVII Kl. Ag	
17.	XVI Kl. Ag.	
18.	XV Kl. Ag.	sol in leonem
19.	XIIII Kl. Ag	Scar(um) iuste et rufine
20.	XIII Kl. Ag.	
21.	XII Kl. Ag.	Rom. Praxedis uirg.
22.	XI Kl. Ag.	*S. Marie magdalene*
23.	X Kl. Ag.	Rom. Apollinaris epi.
24.	VIIII Kl. Ag.	*S. Xpine uirg*.
25.	VIII Kl. Ag.	EP(is)C. Iacobi Apli. et xprophori, barch. Cu- [cufati mr.
26.	VII Kl. Ag.	
27.	VI Kl. Ag.	
28.	V Kl. Ag.	S. Nazarii et Celsi
29.	IIII Kl. Ag.	NOX horar. XII d. XII; Felicis Simpl(icii) Faus- t(i). Trecis lupi | epi.
30.	III Kl. Ag.	Rom. Abdon et Senne mr.
31.	II Kl. Ag.	Dp. Germani epi Antisiodor.

29. *B add. in marg.:* Trece ciuitas est inter burgundiam et franciam.

Agosto

A XXXI s. solem XXVIIII s. lunam

Mensis August(us) habet d. XXXI lun. XXVIIII

1.	KL. Augusti	Tamni v^{us} | Rom. petru(m) ad uincl., machabeo-[r(um) et s. felicis mr.
2.	IIII NNS. Ag.	stephani epi. et mr.
3.	III NNS. Ag.	
4.	II NNS. Ag.	
5.	NNS. Ag.	
6.	VIII ID^{s} Ag.	Rom. Sixti epi. Felicissimi et Acapiti, Iusti et [Past(oris)
7.	VII ID^{s} Ag.	Autunn^{us} inic. d. XCII
8.	VI ID^{s} Ag.	Nl. s. ciriaci
9.	V ID^{s} Ag.	Vig. s. laurenti mr. romani
10.	IIII ID^{s} Ag.	Rom. pas(sio) s. laurenti
11.	III ID^{s} Ag.	Rom. tiburcii mr.
12.	II ID^{s} Ag.	Rom. crisanti et darie
13.	ID^{s} Ag.	Rom. Ypoliti mr.
14.	XVIIII Kl. septbr.	Vig. marie uirg et eusebii pbri.
15.	XVIII Kl. septbr.	Assumptio s. marie
16.	XVII Kl. septbr.	
17.	XVI Kl. septbr.	Ro. octb. s. laurenti
18.	XV Kl. septbr.	Nl. s. Acapiti mr.
19.	XIIII Kl. septbr.	
20.	XIII Kl. septbr.	Dies egipciac.
21.	XII Kl. septbr.	S. p(ri)uati epi. et mr.
22.	XI Kl. septbr.	Pass. s. simphoriani mr., Timothei
23.	X Kl. septbr.	Autumn^{us} oritur
24.	VIIII Kl. septbr.	India Bartholomei Apli.
25.	VIII Kl. septbr.	Mesor XII^{m}(^{us}); Nl. Genesii mr.
26.	VII Kl. septbr.	Anestasi mr.
27.	VI Kl. septbr.	Arl. cesari epi., rufi mr.
28.	V Kl. septbr.	Rom. ermetis mr. et s. iuliani mr. Augustini [Bi|biani
29.	IIII Kl. septbr.	Nox horar(um) X d. XIIII. Ro. Sabine uirg. Decollatio | ioh(ann)is bapt.
30.	III Kl. septbr.	Felicis et Adaucti
31.	II Kl. septbr.	Dp. pauli epi. et conf.

Septiembre

XXX s. solem XXX secunde lunam Elul VI(us) EMB.

Mensis septimb. habet dies XXX lun. XXX

1.	KL. septbr.	Nl. s. prisci mr.
2.	IIII NNS. septbr.	iusti epi.
3.	III NNS. septbr.	
4.	II NNS. septbr.	
5.	NNS. septbr.	
6.	VIII IDS septbr.	
7.	VII IDS septbr.	
8.	VI IDS septbr.	Natiuitas s. marie uirg. Adriani mr.
9.	V IDS septbr.	S. Gorgoni mr.
10.	IIII IDS septbr.	Nl. s. saluii epi. et conf.
11.	III IDS septbr.	Ro. Scor(um) p(ro)ti et iacincti
12.	II IDS septbr.	
13.	ID septbr.	
14.	XVIII Kl. octbr.	Exaltatio s. crucis cornelii et cipriani
15.	XVII Kl. octbr.	Nl. s. Nichomedis mr.
16.	XVI Kl. octbr.	Eufemie uirg. luci et geminiani
17.	XV Kl. octbr.	sol in libra(m) Pass. Landeb(er)ti epi.
18.	XIIII Kl. octbr.	Vienne ferreoli mr.
19.	XIII Kl. octbr.	
20.	XII Kl. octbr.	Equinociu(m) Autumnale; Vig(ilia) mathei faus-[te uirg.
21.	XI Kl. octbr.	Persida Nl. mathei apli. et eugl.
22.	X Kl. octbr.	Mauricii exsuperii candidi et uictor(um)
23.	VIIII Kl. octbr.	
24.	VIII Kl. octbr.	
25.	VII Kl. octbr.	
26.	VI Kl. octbr.	
27.	V Kl. octbr.	Nl. cosme et damiani
28.	IIII Kl. octbr.	NOX horar(um) XII d. XII
29.	III Kl. octbr.	Dedicatio bas(ilice) michaelis Arcgl.
30.	II Kl. octbr.	hieronimi pbri.

Octubre

XXXI secunde solem XXVIIII secunde lunam Teseri VII m(us)

Mensis octub. habet d. XXXI lun. XXVIIII

1.	KL. octbr.	Remigii epi. Germani epi.
2.	VI NNS. octbr.	Leodegarii epi. et mr.
3.	V NNS.	Dionisii epi. Ariopagita Dies egipc.
4.	IIII NNS.	
5.	III NNS.	
6.	II NNS.	S. fides uirg.
7.	NNS. octbr.	Dp. s. marci
8.	VIII IDS octbr.	
9.	VII IDS octbr.	Pass. scor(um) Dionisii rustici et eleuterii
10.	VI IDS octbr.	
11.	V IDS octbr.	
12.	IIII IDS octbr.	
13.	III IDS octbr.	S. Geraldi conf.
14.	II IDS octbr.	Calixti pap.
15.	IDS octbr.	
16.	XVII Kl. Noubr.	
17.	XVI Kl. Noubr.	
18.	XV Kl. Noubr.	sol in scorpione; Luce eugl.
19.	XIIII Kl. Noubr.	
20.	XIII Kl. Noubr.	Caprasii mr.
21.	XII Kl. Noubr.	
22.	XI Kl. Noubr.	
23.	X Kl. Noubr.	Longini militis
24.	VIIII Kl. Noubr.	
25.	VIII Kl. Noubr.	Crispini et crispiniani
26.	VII Kl. Noubr.	
27.	VI Kl. Noubr.	Vig. aplor(um) Simonis et iude
28.	V Kl. Noubr.	Persida Simonis et iude
29.	IIII Kl. Noubr.	Faoi II NOX hor. XIIII d. X
30.	III Kl. Noubr.	
31.	II Kl. Noubr.	Vig. Omniu(m) scor(um)

Noviembre

xxx secunde solem xxx scde. Lune Maresua(n) VIII

Mensis novimb. habet dies xxx

1.	KL. Noubr.	Cesarii mr. Scor(um) om(n)iu(m)
2.	IIII NNS. Noubr.	Dies egipc.
3.	III NNS. Noubr.	
4.	II NNS. Noubr.	
5.	NNS. Noubr.	
6.	VIII ID^{s} Noubr.	
7.	VII ID^{s} Noubr.	Iemis initiu(m) h(abe)t dies XCII
8.	VI ID^{s} Noubr.	Ro. IIII^{qr} coronator(um)
9.	V ID^{s} Noubr.	Teodori mr.
10.	IIII ID^{s} Noubr.	
11.	III ID^{s} Noubr.	S. Menne et s. martini epi. et cof.
12.	II ID^{s} Noubr.	
13.	ID^{s} Noubr.	Bricii epi.
14.	XVIII Kl. dcbr.	
15.	XVII Kl. dcbr.	
16.	XVI Kl. dcbr.	
17.	XV Kl. dcbr.	sol in sagitario
18.	XIIII Kl. dcbr.	
19.	XIII Kl. dcbr.	
20.	XII Kl. dcbr.	
21.	XI Kl. dcbr.	Vig. s. cecilie
22.	X Kl. dcbr.	Ro. passio s. cecilie uirg.
23.	VIIII Kl. dcbr.	Ro. Clem(en)tis epi. s. Felicitatis
24.	VIII Kl. dcbr.	Crisogoni dies egipc.
25.	VII Kl. dcbr.	Athir III(us), hiemis orit(ur)
26.	VI Kl. dcbr.	
27.	V Kl. dcbr.	Nox horas XVI d. VIII
28.	IIII Kl. dcbr.	Agricole et uitalis
29.	III Kl. dcbr.	Ro. s. saturnini Vig. s. Andrei Apli.
30.	II Kl. dcbr.	Acaia pass. sci. Andree Apli.

Diciembre

XXXI scde. solem XXVIII scde. luna(m)

Mensis decimb. habet dies XXXI lun. XXVIIII

1. KL. dcbr.	Dp. Elegi epi.
2. IIII NNS. dcbr.	Primus emblm.
3. III NNS. dcbr.	
4. II NNS. dcbr.	IIIIt(us) emblm. Dies egipc.
5. NNS. dcbr.	
6. VIII IDS dcbr.	
7. VII IDS dcbr.	
8. VI IDS dcbr.	
9. V IDS dcbr.	
10. IIII IDS dcbr.	Barch. Eulalie uirg.
11. III IDS dcbr.	
12. II IDS dcbr.	
13. IDS dcbr.	Lucie uirg
14. XVIIII Kl.	Dies egipc.
15. XVIII Kl. Ianrii.	
16. XVII Kl. Ianrii.	
17. XVI Kl. Ianrii.	
18. XV Kl. Ianrii.	sol in cap(ri)cornio
19. XIIII Kl. Ianrii.	
20. XIII Kl. Ianrii.	
21. XII Kl. Ianrii.	solistitiu(m) hibernu(m); Translatio Thome [Apli.
22. XI Kl. Ianrii.	
23. X Kl. Ianrii.	
24. VIIII Kl. Ianrii.	Vig. N(ata)l. dni.
25. VIII Kl. Ianrii.	Bethlem Natiuitas dni Eugenie uirg. et s. Anes- [tasie
26. VII Kl. Ianrii.	Pass(io) sci. stephani p(ro)to mr.
27. VI Kl. Ianrii.	Epheso ioh(anni)s Apli. et eugl.
28. V Kl. Ianrii.	choeac IIIt(us), Nox hor.; Pass. scor(um) in- [nocentor(um)
29. IIII Kl. Ianrii.	
30. III Kl. Ianrii.	
31. II Kl. Ianrii.	S. Silvestr(i) epi. s. columbe

Apéndice 1[1]

ENERO: Principium iani sanat tropicus Capricornius [a].
FEBRERO: Mense Nume in medio sol distat [b] sidus Aquari.
MARZO: Procedunt duplices in martia tempora Pisces.
ABRIL: Respicis apriles Aries frixee kalendas.
MAYO: Maius Aienorei [c] miratur cornua Tauri.
JUNIO: Iunius equatos celo uidet ire Laconas.
JULIO: Solstitio ardentis Cancri fert iulius Astrum [d] (*sic*).
AGOSTO: Augustum mensem Leo feruidus igne perurit.
SETIEMBRE: Sidere Virgo tuo Bacum septimber oppimat.
OCTUBRE: Aequat et octimber sementis te(m)pore Libram.
NOVIEMBRE: Scorpius ibernum precebs iubet ire nouimbrem.
DICIEMBRE: Termina [e] Architenens medio sua signa decimbri.

[XVI kal. aprilis]:
Celorum sumpsit gaudia p(er)petua Patricius ouans
Quaternis almus quatuorq(ue) [f].

[XVIII kal. septembris]:
Hoc denis [g] Domini Genitrix ascenderat altu(m)
celor(um) gaudens merito quam nos ueneramur.

[a] capricornius] *corr* Capricornus ‖ [b] sol distat] *corr cum Be* solidi stat ‖ [c] Aienorei *pro* Agenorei *De* ‖ [d] Astrum *pro Austrum* ‖ [e] termina *pro* terminat ‖ [f] quaternis... quatuorque = XVI ‖ [g] Hoc denis] *corr* octenis *pro* XVIII.

Apéndice 2[2]

ENERO. - In hoc m(en)se nullo modo sanguinem minuare . potionem contra suffocatione bibere . Electuarium accipere . Gingiber et reopontico tico [a] bibere . et mane ieiunus accipere uini cyatos ii.

FEBRERO. - In hoc mense de policem sanguine minuare . Sic tamen ut ante potione ad soluendum accipiat . de diacridio [b] confecto . et quom(odo) [c] illam potionem bibat in asso balneo introire debet . et quom(odo) [c] omnia membra exscandescunt calida cum uino bibat . Agrimonia et semen apii usare deb(et) . Clistere simplicem saluia . manipulum .i. ruta manipulum .i. sauina . ma(nipulum) .i. Absentium . marrubium . origauite . carne et ceruella bene copulata salca binas [f] melle calice plena . cruspiones .ii. aqua ss. iii et quoque s. .i. Ad miciendum [g] bene coctum

[1] Los versos siguientes referentes a los meses se encuentran también en el calendario de Amiens publicado por Delisle (= *De*). En Beda (= *Be*) faltan los de marzo-junio. Ni en Beda ni en Delisle hay los que siguen referentes a las fiestas de San Patricio y la Asunción.
[2] Como ya hemos dicho, estos consejos sanitarios se encuentran en Beda (PL 90, 759-86), pero menos desarrollados y no tan confusos.

calicem plenum. Oleo ad mensuram ad omnem sanitatem utilissimum est . Betas non manducare . Oximelle[h] accipere . Gargarismum ad caput purgandum utere .

Marzo. - In hoc u(ero) mense polledium[d] bibe . dulciam(en)ta usita . et primo dulcem pocionem bibe . Agram(en) coctum et radices confectas assa Agno[i] usita . sanguinem intercutaneum minuare . callidum usita . cap(ut) de stomaco purgare . Vnguentum cala sucho[k] utere. Vetonica aut pipinellam bibere .

Abril. - In hoc mense Sanguinem minuare . Pocionem bibere . Carnes recentes manducare . Sanguinem intercutaneum minuare . Calidum usita . Stomacum purgare . Vnguentum calasticum usita . Nullam radicem manduces . Bitonicam et pipinellam bibe . et cum hoc feceris omnia membra sana er(unt) .

Mayo. - In hoc mense calidum bibe . calidum usa . caput purgat . Vena capitanea incide . Potionem ad solvendum accipe . prurigine mundare . urine purgare . cibos frigidos uetare . Agram(en) manducare . Absintii et feniculi sem(en) bibere . De omnibus . caput et pedes non manduces .

Junio. - In hoc vero mense mane p(ri)mo de aqua ciatos .ii. bibe ieiun(us) . et ceruisa(m) n(on) bibas . Nisi pusam[l] utere et lactucas . et calidum bibe . saluie flores , et sauina(m) bibe .

Julio. - In hoc mense a ueneria abstine . sanguinem non minuare . Pocionem ad soluendum non accipere . saluia et ruta utere . flores apii et flores uue bibere .

Agosto. - In hoc mense nullum penitus caulum manducare . et a maluas abstinere . Agram(en) manduca ceruisam nec med(us) bibere nisi recentes fuerint . pullum diu usa .

Setiembre. - In hoc mense omnia quecumque uis commede . quia omnes esce et fructus confecte sunt . lac et bucellas infusas manduca costo et grano mastice usa .

Octubre. - In hoc mense porros plurimos quomodo uoleris manduca . et racemos utere et mustum bibere . q(uia) sanitatem et solutionem faciunt .

Noviembre.- In hoc mense ab asso ballneo abstine . venerem non utere . a uino forte abstine . cinnamum utere .

Diciembre. - In hoc mense bomun est studium[m] inpendere . uena capitanea incidere . genus uentusarum inpendere quia ipso tempore omnes humores sunt parate caulos n(on) manduces et spico usare debes .

[a] reopontico] reupontico *Be* ‖ [b] diacridio = dyacridio ‖ [c] quomodo] quando *Be melius*, quom° B ‖ [d] pollegium, polledium = pulegium ‖ [e] Multamine *pro* mutonimo (*cat.* multó) ‖ [f] salca binas *no descifrado* ‖ [g] ad miciendum] *forsan* ad mingendum *vel* admiscendum ‖ [h] oximelle = oxymelli *(ojimiel)* ‖ [i] assa Agno] *corr* assa bagno (baño seco, de sudor) ‖ [k] cala sucho] *corr* calasticho *(calefactivo)* ‖ [l] pusam *pro* pusiam *(mostaza)*, synapim *Be* ‖ [m] studium] stadium *Be*.

2. Calendarios Vigilano y Emilianense

Biblioteca El Escorial, mss. d. I. 2 (= *E*) y d. I. 1 (= *E'*)

Los dos calendarios mozárabes completos más antiguos y conservados en el texto original se encuentran en estos dos famosos códices escurialenses. El texto de ambos es tan parecido que con razón se han supuesto y se pueden suponer como copia uno del otro.

La detallada descripción de ambos manuscritos se puede ver en el conocido *Catálogo* [1] del P. Antolín, aunque este autor para la noticia más precisa sobre los calendarios remite a su anterior trabajo publicado en la revista «La Ciudad de Dios» (t. 72, 1907) [2], en que se da la transcripción del texto completo del calendario emilianense con anotación de las poquísimas variantes que ofrece el Vigilano, si bien por descuido no se anotan todas.

Los dos manuscritos pertenecen a la misma época, fines del siglo x. El P. Antolín no precisa más. Esto ha dado lugar a que se les hayan asignado dataciones equivocadas. Sin embargo, como vamos a ver, ambos códices llevan anotaciones referentes a su datación que permiten fijar sin duda alguna el año exacto de su redacción: el año 976 para el Vigilano y el 994 para el Emilianense.

El Vigilano lleva en efecto una serie de notas tocantes a su composición que conviene recordar. En el fol. 4 se lee: «Ab Adam usque era T XIIII[a] in qua est editum opus huius codicis fiunt anni VICVIII» [3], o sea que la obra se dió a luz el año 916 y esto se confirma por la tabla de cómputo que sigue al fol. 4v, ya que empieza precisamente por la misma era TXIIII y abarca un ciclo de ochenta y ocho años hasta la era TCI [4] (f. 5r). Sin embargo, por estas notas en realidad sólo podríamos estar seguros de que la obra transcrita fué redactada en 976, pero quedando aun como posible la duda de si la copia de E fuera del mismo año, pues no repugnaría sospechar que el copista de ésta hubiera transcrito tal cual las mencionadas indicaciones del apógrafo que le servía de modelo.

Por esto será mejor buscar la verdadera nota de datación al final

[1] Guillermo Antolín, *Catálogo de los Códices latinos de la Real Biblioteca de El Escorial*, vol. I (Madrid 1910), págs. 368-404 y 320-68 respectivamente.

[2] *El Códice Emilianense de la Biblioteca de El Escorial*, en «Ciudad de Dios» 72 (1907) 628-41.

[3] *Catálogo*, I, pág. 404. El numeral de los años desde Adán no se entiende bien. Parece hay que interpretarlo 6108.

[4] Según fotografía que me ha facilitado el Sr. Magallón.

del códice, en donde realmente aparece de manera tan explícita que no deja lugar a dudas.

En efecto al fol. 408v vemos una pieza en 28 versos, cuyas primeras letras forman en acróstico la leyenda:

VIGILA SARRACINUSQUE EDIDERUNT

y cuyas últimas dan esta otra:

ERA MILESIMA SIUE QUARTA DECIMA.

Por si esto fuera poco, en estos mismos literariamente poco felices versos se repite que Vigila y su discípulo Sarracino concluyeron el libro en el monasterio de Albelda en la:

«decies centena ac unum decies quarta era labens per nota que abid et notatum tempus kalendarum maii quintus vicesimus seus cursus lune»

o sea el primero de mayo (luna 25ª) del año 976, y aun se añade que esto sucedía en tiempo del rey Sancho y la reina Urraca, «sexto ab anno obitus regis Garseani» y se sabe que este último rey murió en 970.

Por fin en el mismo folio, en una nota marginal, se repite y aclara lo dicho: "Vigila scriba cum sodale Sarracino pariterque cum Garsea discipulo suo edidit hunc librum, mementote memorie eorum semper in benedictione».

De esta serie de notas concordantes referentes a la datación se deduce claramente que Vigila y sus compañeros hicieron obra personal aunque de compilación, especialmente en la parte del cómputo, en la cual se encuentra el calendario, tuvieron que adaptar a su tiempo la tabla de las eras con las correspondientes fechas de Cuaresma y Pascua.

El manuscrito Emilianense no presenta tantas anotaciones para atestiguar su data. Pero en los primeros folios lleva, como el Vigilano, una, no advertida por los autores, que se han ocupado de este códice, que, puesta en relación con otra incompleta del final del manuscrito (fol. 453), resuelve, a nuestro parecer definitivamente, la cuestión. En efecto, esta última, según el P. Antolín[6], reza: «In tempore horum regum atque regine (Urraca, Sancius, Ranemirus) perfectum est opus huius libri era T XXX...» Como advierte el P. Antolín, y no han tenido en cuenta los autores, por estar cortado el margen, no se sabe si después de XXX seguía otra cifra numeral. Pero si consideramos que en el fol IV hay una tabla de cálculo igual a la ya mencionada

[5] *Catálogo,* I, pág. 400-401.
[6] Art. cit. en nota I, pág. 628.

del códice Vigilano, cuya primera columna empieza aquí por la *era T XXXII* [7], concluiremos que también en el fol. 453 había anotada la misma era, es decir, que en la parte de fol. cortado habría dos cifras: *II*.

Es, pues, seguro que este manuscrito fué terminado el año 494 y no en el 992 como proponen todos los autores contemporáneos que han hecho ecaso omiso de la advertencia del P. Antolín [8] ni tampoco en el 962, como aseguraron varios autores del Renacimiento apoyándose en otra nota marginal de la cual hablaremos después.

Ahora bien, si aceptamos que uno de los manuscritos en la parte del calendario es copia del otro, evidentemente es el Vigilano el que ha de considerarse como el original y por esto lo hemos escogido para texto de nuestra edición. Una dificultad podría oponerse a esta conclusión: El Emilianense omite tres fiestas que se hallan en el Vigilano: las de los santos Mateo, Lucas y Nicolás [9], lo que no puede atribuirse a descuido del copista sabiendo la exactitud con que éste transcribe el original. La explicación es sencilla: estas tres fiestas aun no estaban anotadas en E cuando lo utilizó el copista de E'. Para la nota sobre san Nicolás no cabe sobre esto la menor duda; a simple vista se advierte en el facsímil que es de letra de una mano posterior. También, aunque no tan claramente, se adivina otra mano (pluma más fina) en la cita de san Lucas. En cambio en la fotografía no podemos constatar una distinción de mano para la referencia a san Mateo. Pero, aun suponiendo no pueda ser ésta una nota de mano posterior, no será temerario suponer este solo descuido en E'.

Con todo no queda absolutamente descartada la hipótesis de que ambos copistas se hubieran servido de un mismo original como modelo. Esta hipótesis se haría muy verosímil si fuera cierta y no equivocada o incompleta una nota marginal de E', ya aludida, que se halla en el folio 1 y dice «Ab Adam | usque ad era T | in qua | est editum | opus huius | codicis | fiunt anni», nota exacta excepto en el numeral de la era, a la ya transcrita del Vigilano. Naturalmente, si esta nota estu-

[7] Según amable comunicación hecha, a petición mía, por el P. Luciano Rubio, bibliotecario de El Escorial.

[8] Así García Villada, *Paleografía española* (Madrid 1927), p. 97; Burnam, *Paleographia iberica*, lám. XXIV; A. Millares, *Paleografía española* (Madrid 1937) p. 454, si bien a pág. 158 lo supone del 993 (quizá por errata de imprenta); M. Álamo, art. cit. pág. 101.

[9] Véanse en la lám. VJ las noticias de los días 21 setiembre, 18 octubre y 6 diciembre.

[10] Art. cit. en nota 1, pág. 629. La leyenda está encuadrada dentro un arco sostenido por dos columnas.

viera completa, cabría suponer que el copista de E la trasladó tal cual de su modelo y éste debería suponerse del año 962. En este supuesto, parecería más razonable admitir un original común del año 962 como modelo de ambos manuscritos. Pero puede muy bien sospecharse que la nota quedó incompleta, pues evidentemente después de *anni* debería haber las cifras para indicar el número de años después de Adán, tal como vemos en la nota similar del Vigilano. Si el copista olvidó estas cifras, pudo también olvidar las que seguían después de T. No sería inverosímil suponer que las puso en la parte del margen ahora cortada.

Enero

INRS. D(ies) XXXI

1. K. Inrs.	circu(m)cisio dni.
2. IIII n^{s}.	Ieiuniu(m) ob- [s(er)b(abi)tur
3. III	
4. II	
5. n^{s}.	
6. VIII id^{s}	apparitio dni.
7. VII	Sci. iuliani
8. VI	allisio infa(n)tum
9. V	Scor(um) XL [*(con* X *aspada)*
10. IIII	
11. III	
12. II	
13. id^{s}	
14. XVIIII k frs.	
15. XVIII	
16. XVII	
17. XVI	Sci. antoni
18. XV	
19. XIIII	Sci. sabastiani
20. XIII	Scæ. agnetis
21. XII	Sci. fructuosi
22. XI	Sci. vince(n)ti le- [vitæ
23. X	ildefonsi epi.
24. VIIII	Sci. babilæ
25. VIII	
26. VII	
27. VI	
28. V	Sci. Tirsi
29. IIII	
30. III	
31. II	

8 infa(n)tum] infantu(m) *E* ‖ 24 Babilæ] epi. *add* E'

Febrero

FB^{s}. D(ies) XXVIII

1. K. FBRS.	
2. IIII n^{s}.	
3. III	
4. II	
5. n^{s}.	Scæ. agatæ
6. VIII id^{s}	
7. VII	Scæ. doratæ *(sic)*
8. VI	
9. V	
10. IIII	
11. III	
12. II	Scæ. eolaliæ brcs.
13. id^{s}	
14. XVI k. mr.	
15. XV	
16. XIIII	
17. XIII	
18. XII	
19. XI	Sci. pantaleoni
20. X	
21. VIIII	
22. VIII	Sci. petri roma
23. VII	
24. VI	
25. V	
26. IIII	
27. III	
28. II	

7 doratæ] dorote *E'* ‖ 12 æolaliæ *E* ‖ 22 Roma] Rome *Ant*

Marzo

MRS. D(ies) XXXI

1. K. MRS.	
2. VI n^{s}.	bissextus adicitur
3. V	Scor(um) emeteri [celidoniq(ue)
4. IIII	
5. III	
6. II	
7. n^{s}.	Scar(un) p(er)- [petuæ et f(e)- l(i)c(itati)s
8. VIII	
9. VII	
10. VI	
11. V	
12. IIII	
13. III	
14. II	
15. id^{s}	
16. XVII k. apls.	
17. XVI	
18. XV	
19. XIIII	
20. XIII	
21. XII	
22. XI	
23. X	
24. VIIII	
25. VIII	equinoctium verni [et dies mundi [prim(us)
26. VII	divisio lucis e[t] [t(ene)bre
27. VI	divisio aq(ue) et [terræ
28. V	luminaria facta [s(unt)
29. IIII	cete et uolucres
30. III	iumenta et homo
31. II	Req(ui)evit d(o)- [(mi)n(u)s

2 adicitur] adiatur *Ant* ‖ 8 idus *om Codd*

Abril

APLS D(ies) XXX

1. K. APLS.	
2. IIII ns	
3. III	Scæ. teodosiæ
4. II	Sci. isidori epi.
5. ns.	
6. VIII id^{s}	
7. VII	
8. VI	
9. V	
10. IIII	
11. III	
12. II	
13. id^{s}	
14. XVIII k. mi^{s}.	(= *maias*)
15. XVII	
16. XVI	
17. XV	
18. XIIII	
19. XIII	
20. XII	
21. XI	
22. X	Sci. filipi apstli.
23. VIIII	
24. VIII	Sci. georgii
25. VII	Sci. marci eglste.
26. VI	
27. V	
28. IIII	Sci. prudentii | et [alior(um)
29. III	
30. II	

3 sce. teodosie *E'* ‖ 24 georgii] gregorii *E'* ‖ 25 sci, marci eglste] Sci. timothei *E'* ‖ 26 Sci. marci eglste *add E'* ‖ 28 et] vel *E'* \| aliorum] u f l XII (=v f(eria) l(una) XII) *add E' suprascr.*

Mayo

MIS, D(ies) XXXI

1.	K. MI^{s}	Sci. torquati
2.	VI ns	
3.	V	Inventio scæ. cru-
4.	IIII	[cis
5.	III	
6.	II	
7.	ns	
8.	VIII id^{s}	
9.	VII	
10.	VI	
11.	V	
12.	IIII	
13.	III	
14.	II	Sci. Ysidori
15.	id^{s}	
16.	XVII ils. (*sic*) k.	
17.	XVI	
18.	XV	
19.	XIIII	Sci. baudoli
20.	XIII	
21.	XII	
22.	XI	
23.	X	
24.	VIIII	pri(n)cipiu(m) [esta|tis
25.	VIII	
26.	VII	
27.	VI	
28.	V	
29.	IIII	
30.	III	
31.	II	

Junio

INS. D(ies) XXX

1.	K. INS.	
2.	IIII n^{s}.	
3.	III	
4.	II	
5.	ns.	
6.	VIII id^{s}	
7.	VII	
8.	VI	
9.	V	
10.	IIII	
11.	III	
12.	II	
13.	id^{s}	Sci. quirici
14.	XVIII k. ils.	(= *iulias*)
15.	XVII	
16.	XVI	Sci. adriani
17.	XV	
18.	XIIII	
19.	XIII	Sci. geruasi
20.	XII	
21.	XI	
22.	X	
23.	VIIII	
24.	VIII	Sci. ioha(n)nis [bbt.
25.	VII	
26.	VI	Sci. pelagi
27.	V	Sc. Zoli
28.	IIII	Scæ. iulianæ
29.	III	Scor(um). petri et [p(au)li
30.	II	Scæ. lucidiæ

14 Ysidori] isidori E'

19 geruasi] gerbasi *Ant*

Julio

ILS. D(ies) XXXI

1. K. ILS.	Scor(um) simonis [| et iud(e) [apstlor(um)
2. VI n^s.	
3. V	
4. IIII	
5. III	
6. II	
7. ns.	
8. VIII id^s	
9. VII	
10. VI	Sci. xpofori.
11. V	
12. IIII	
13. III	
14. II	
15. i^s	
16. XVII k. Ags.	(= *agustas*)
17. XVI	Scar(um) iuste et [r(u)f(i)ne et [dies | canicu- [|lares in|quant
18. XV	sperati et marine
19. XIIII	
20. XIII	
21. XII	
22. XI	
23. X	
24. VIIII	Sci. bartolem(e)i
25. VIII	Sci. cucubatis
26. VII	Sce. xprine. vrgs.
27. VI	Sci. felicis nlnsis.
28. V	
29. IIII	
30. III	
31. II	Sci. faui

17 r(u)f(i)ne] rufine *E'* | et... in-quant *in marg.* ‖ 24 bartolem(e)i] bartolom(e)i *E'*

Agosto

AGS. D(ies) XXXI

1. K. AGS.	Sci. felicis
2. IIII n^s.	
3. III	
4. II	
5. ns	
6. VIII id^s	Scor(um) iusti et [psts.
7. VII	Sci. mametis
8. VI	
9. V	
10. IIII	Sci. laurenti
11. III	Sci. martini
12. II	
13. id^s	
14. XVIII K. Stbrs.	
15. XVIII	
16. XVII	
17. XVI	
18. XV	
19. XIIII	
20. XIII	
21. XII	
22. XI	
23. X	principiu(m) [atmni.
24. VIIII	
25. VIII	Sci. genesi
26. VII	Sci. geronti
27. VI	Sci. uictoris
28. V	Sci. agustini epi.
29. IIII	
30. III	
31. II	

6 p(a)st(ori)s] pastoris *E'* ‖ 15 Adsumtio sce marie urgs. *add E'* ‖ 26 geronti] ieronti *E'* ‖ 28 agustini] augustini *E'*

Septiembre

STBS. D(ies) XXX

1.	K. STBS.	Sci. uincenti [et | leti
2.	IIII ns.	
3.	III	
4.	II	
5.	ns	
6,	VIII ids	
7.	VII	
8.	VI	
9.	V	
10.	IIII	
11.	III	
12.	II	
13.	ids	
14.	XVIII k. [octbs.]	Sci. cipriani
15.	XVII	
16.	XVI	Sce. eufimiæ
17.	XV	
18.	XIIII	
19.	XIII	
20.	XII	
21.	XI	Sci. mathei [apli.
22.	X	
23.	VIIII	
24.	VIII	Sci. ioha(n)nis [dclo. et equi- [notiu(m)
25.	VII	
26.	VI	
27.	V	
28.	IIII	
29.	III	Sci. micaelis
30.	II	Sci. ieronimi [prsbri.

1 uincenti] uince(n)ti *E'* ‖ 14 octobres *om Codd* ‖ 21 Sancti mathei apli. *om E'* ‖ 24 ioha(n)nis] iohannis *E'* ‖ 29 Sci micaelis *om Ant*

Octubre

OCTbs D(ies) XXXI

1.	K. OCTBRS.	
2.	VI ns	
3.	V	
4.	IIII	
5.	III	
6.	II	
7.	NS	
8.	VIII ids	
9.	VII	
10.	VI	
11.	V	
12.	IIII	
13.	III	Scor(um) fausti ia- [nu|aris et martialis
14.	II	
15.	ids	
16.	XVII k. nbrs.	
17.	XVI	
18.	XV	*Sci. luce eglste. [cf.*
19.	XIIII	
20.	XIII	
21.	XII	Sce. nunilonis | et [elodiæ
22.	XI	Scor(um) cosme et [damiani
23.	X	Sci. serbandi et | [g(e)rm(a)ni
24.	VIIII	
25.	VIII	
26.	VII	
27.	VI	
28.	V	Sci. uice(n)ti et sa- [bine
29.	IIII	
30.	III	Sci. marcelli
31.	II	

13 ianuaris *om Ant* ‖ 18 Sci. luce eglste. *om E'* ‖ 21 elodie] Alodie *Ant* ‖ 23 g(e)rm(a)ni] germani *E'* ‖ 28 uice(n)ti \| uincenti *E'* ‖ 30 marcelli] marcælli *E'*

Noviembre

NBRS. D(ies) XXX

1.	K. Nbs.	Sci. saturnini
2.	IIII ns	
3.	III	
4.	II	
5.	ns	
6.	VIII id^{s}	
7.	VII	
8.	VI	letanie c(e)l(e)br(en)- [tur
9.	V	
10.	IIII	
11.	III	Sci. martini epi.
12.	II	Sci. emiliani pbri.
13.	id^{s}	
14.	XVIII k. dcbrs.	
15.	XVII	
16.	XVI	
17.	XV	Sci. aciscli
18.	XIIII	Sci. romani
19.	XIII	
20.	XII	
21.	XI	
22.	X	Scæ. ceciliæ urgs.
23.	VIIII	Sci. clementi
24.	VIII	
25.	VII	yems inquat
26.	VI	
27.	V	Sci facundi et | pri- [mitibi
28.	IIII	
29.	III	Sci. saturnini
30.	II	Sci andræ apstli. | in [acaya

12 pbri] prsbtri *E'* ‖ 23 clementi] Clementis *Ant* ‖ 30 apstli] apsli *E'*

Diciembre

DCBS. D(ies) XXXI

1.	K. Dbs.	Sci. longini
2.	IIII ns	
3.	III	
4.	II	
5.	ns	
6.	VIII id^{s}	*Sci. nicolai | [epi*.
7.	VII	
8.	VI	
9.	V	Sce. leocadiæ
10.	IIII	Scæ. eolaliæ
11.	III	
12.	II	
13.	id^{s}	
14.	XVIIII k. nbrs.	(*sic*)
15.	XVIII	
16.	XVII	
17.	XVI	
18.	XV	Scæ. mariæ urgs.
19.	XIIII	
20.	XIII	
21.	XII	
22.	XI	
23.	X	
24.	VIIII	
25.	VIII	Natiuitas dni.
26.	VII	Sci. stefani
27.	VI	Scæ. eugeniæ
28.	V	Sci. iacobi fr. [dni.
29.	IIII	adsumtio sci. [i(o)h(an)nis
30.	III	Sci, iacobi fr. [ioh(an)n(i)s
31.	II	Scæ. columbæ

21 Sci. tome apstli *add E'*

UN NOUVEL HOMILIAIRE EN ECRITURE WISIGOTHIQUE

Le codex Sheffield, «Ruskin Museum» 7

par Louis Brou, O.S.B.

Au printemps de 1947, tandis que j'examinais au British Museum les manuscrits liturgiques mozarabes provenant de Silos, je demandai au distingué *Assistant Keeper,* Mr. Wormald, s'il existait en Angleterre d'autres manuscrits liturgiques du même rit: c'est alors qu'il me signala, à Sheffield, un homiliaire en écriture wisigothique, qu'il croyait appartenir au rit mozarabe.

Je pris les informations nécessaires, et bientôt, grâce à la complaisance parfaite des autorités respectives de Sheffield et de Londres, il me fut donné de pouvoir examiner, au British Museum, le précieux manuscrit de Sheffield. J'en exprime publiquement à tous ma gratitude, en premier lieu au Master of the Guild of St. George, possesseur du manuscrit, pour avoir bien voulu en autoriser le transfert à Londres et l'y laisser à ma disposition aussi longtemps qu'il était nécessaire.

Une fois devant le codex *Ruskin Museum 7,* mon premier soin fut de m'assurer à quelle liturgie il avait appartenu: en dépit de son élégante écriture wisigothique, la série des rubriques liturgiques annonçant les homélies — pour ne rien dire des autres détails — indiquait clairement que l'homiliaire n'avait pas été conçu pour le service de la liturgie mozarabe [1], mais bien pour celui de la liturgie romano-carolingienne. On se trouvait donc devant une copie, relati-

[1] Ce que confirma la comparaison avec un homiliaire proprement mozarabe du British Museum, MS. *Add. 30853,* dont le contenu est complètement différent, quoique écrit à la même époque, ou même un peu plus tard. Dom Morin, qui voulait le dater de la première moitié du XIIe siècle, en a donné l'analyse détaillée, à la suite de son édition du *Liber Comicus* (*Anecdota Maredsolana,* I, 1893, p. 406-425).

vement tardive (XIe siècle), d'un homiliaire étranger au pays, et qu'il restait à identifier. Par ailleurs, le manuscrit ne paraissait point connu des liturgistes et des paléographes [2]: il valait donc la peine de l'interroger plus amplement. C'est le résultat de cette enquête que je consigne dans les pages qui suivent.

* * *

L'homiliaire de Sheffield (S), est un codex de grand format, 335 × 470 mm., contenant encore 273 feuillets de parchemin, d'épaisseur variable, écrits sur deux colonnes de 41 lignes chacune (en règle générale). Sa reliure actuelle paraît dater du siècle dernier et n'offre rien de spécialement remarquable. Un certain nombre de feuillets qui avaient été déchirés ou démunis de leurs marges ont été soigneusement refaits, peut-être à l'époque de la dernière reliure: une cinquantaine d'autres sont restés privés des marges principalement inférieures.

L'écriture est une minuscule wisigothique, assez régulière et même élégante, du XIe siècle. Aucun indice liturgique intrinsèque ne permettant de découvrir l'année où fut écrit notre homiliaire, je laisse aux spécialistes paléographes le soin de préciser, s'il est possible, les limites extrêmes [3].

Sur sa provenance première, le manuscrit ne laisse rien soupçonner: tout au plus peut-on conjecturer qu'il fut à l'usage d'un monastère bénédictin, puisque à certains endroits, peu nombreux, on trouve dans les marges des séries de chiffres romains allant de I à XII et

[2] Il ne figure pas, par exemple, dans la *Paleografía Española,* de Z. García Villada (1923).

[3] Dans la notice extraite de son catalogue de novembre 1880 et dont je donnerai un extrait plus loin, l'antiquaire Bernard Quaritch dit que Libri donnait le VIIe siècle comme date de notre manuscrit, et le considérait comme étant mérovingien! Libri qui avait toutes les audaces pour hausser la valeur de ses manuscrits, ne s'est plus souvenu que celui-ci renferme des homélies authentiques de Bède le Vénérable, mort en 735: notre manuscrit ne peut donc être «mérovingien», ni dater du VIIe siècle. Quaritch était beaucoup plus proche de la vérité lorsqu'il datait le manuscrit du Xe siècle. Cependant, c'est le XIe siècle finissant que j'indiquerais personnellement, m'appuyant principalement sur un argument d'ordre liturgique: le manuscrit appartenant non au rit mozarabe, mais au rit *romain,* il ne peut guère avoir été écrit qu'à partir de l'époque de l'abolition du rit mozarabe en Espagne, c'est-à-dire à partir de la seconde moitié, et plus probablement, du troisième quart du XIe siècle: à moins de prouver qu'il aurait été écrit dans une région de l'extrême nord de la péninsule, région reconquise dès la fin du Xe siècle, ou soumise facilement aux influences et infiltrations des livres liturgiues venus d'au delà des Pyrénées.

paraissant indiquer les divisions liturgiques d'une longue homélie en douze leçons (voir, par exemple, fol. XIII verso et suivant), mais ces chiffres paraissent avoir été ajoutés après coup.

Les folios ont été numérotés par le scribe même, ou par le rubricateur, au moyen de chiffres romains au minium, placés en haut et au milieu de chaque recto. Le premier folio actuel portant le chiffre X, il est facile de déduire qu'il manque les neuf premiers folios, ce qu'avait déjà constaté un lecteur anglais contemporain, qui numérota au crayon les sept premiers folios et inscrivit sur le verso de la première des deux feuilles de garde: «The first 9 leaves wanting». Il manque encore, à l'intérieur du manuscrit, neuf autres folios, soit les folios 81, 82, 132, 197, 249, 267 à 270 inclus; par contre, il existe deux folios doubles, 67 et 280. Il reste en tout 273 folios réels, alors que le dernier folio actuel porte encore l'ancienne numérotation CCLXXXIX. Il manque donc aussi un certain nombre de folios à la fin, une quinzaine environ, pour la raison que je donnerai en son lieu; de sorte que, en son état originel, notre manuscrit devait comporter environ 305 folios, dans l'hypothèse où il ne contenait que l'homiliaire.

La décoration du manuscrit est remarquable. La perte des premiers folios nous prive malheureusement de la page de titre qui, assurément, devait comporter une certaine ornementation. Mais, il est possible de s'en faire quelque idée d'après la magistrale décoration qui a été donnée au titre de la seconde partie de l'homiliaire, au fol. CXXX verso, dont on verra la reproduction dans les planches. La page entière a été consacrée à l'ornementation. L'*explicit* de la première partie et l'*incipit* de la seconde ont été répartis sur 6 lignes écrites en grandes capitales, alternativement rouges et bleues, de la manière suivante:

EXPLICIT LIBER | HOMELIAR(um) PARTIS PRIME | INCIPIT PARTIS SCDE LIBER OMELIARUM | EX IPSOR(um) ETENIM DOCTORIBUS MAGNORUM | MAGNE STUDIUM DILIGENTIE CON|STRUCTUM. AMEN. DO GRS.

Ce titre tient les trois quarts de la page dans tout le sens de la hauteur. Sur le dernier quart, à gauche, a été tracé, tenant également toute la hauteur de la page, un très grand I [4], orné de plusieurs genres d'entrelacs sur toute la hauteur.

[4] Initiale du mot *Incipit*, initiale qui a quand même été reproduite, on ne sait pourquoi, au début du mot.

En outre, dans l'intérieur du manuscrit, chaque homélie est ornée d'une belle initiale, de grandeur variable, décorée de la même manière, sans parler des lignes en capitales, généralement de plusieurs couleurs et grandeurs, au début de certaines homélies [5]. Ces grandes initiales à entrelacs sont donc très nombreuses et variées: leur reproduction suffirait à remplir tout un album, à la maniére du grand volume de A. M. Huntington, *Initials and Miniatures of the IXth, Xth, and XIth Centuries from the Mozarabic Manuscripts of Santo Domingo de Silos in the British Museum* (New York, 1904).

Ce qui frappe tout d'abord, dans l'ensemble de ces initiales décorées d'entrelacs du manuscrit de Sheffield, c'est leur air de parenté évidente avec les initiales des autres manuscrits liturgiques espagnols, de rit soit mozarabe, soit romain, écrits au XIe siècle [6], et même — jusqu'à un certain point — avec celles des manuscrits antérieurs, comme les splendides initiales du célèbre antiphonaire de la Cathédrale de León [7]. Une étude détaillée et comparée de la décoration de tous ces manuscrits ne mettrait-elle pas sur la trace de tel scriptorium ou de tel copiste ou enlumineur ? La chose ne me paraît pas impossible. Ce serait peut-être le seul moyen de parvenir à retrouver l'église pour laquelle fut écrit et décoré notre homiliaire.

Sur l'histoire de notre manuscrit, j'ai pu réunir les indications suivantes: au Ruskin Museum on croyait généralement, mais sans pouvoir préciser, qu'il avait été acheté par le Professeur John Ruskin lui-même [8] à l'antiquaire Bernard Quaritch, de Londres, à l'époque où Ruskin fonda le Museum qui porte son nom, ce qui eut lieu en 1875. Renseignements pris auprès de Quaritch, le manuscrit en question a bien été vendu par Quaritch, mais en 1880, ou peu après

[5] Un bon exemple s'en trouve au fol. CCXVI: l'initiale D (ici de grandeur moyenne) est accompagnée de plusieurs lignes en capitales de diverses grandeurs.

[6] Parmi les manuscrits espagnols du XIe et XIIe siècles du British Museum, ceux dont les initiales me paraisqent les plus ressemblantes sont: *Add. 30850*, qui est un antiphonaire du rit romain-monastique, du XIe siècle; *Add. 30851*, qui est un Psautier-hymnaire (etc.), mais du rit mozarabe pur, et du même XIe siècle; *Add. 30853*, qui est un homiliaire, mais du rit mozarabe, et écrit dans les dernières années du XIe ou dans les premières années du XIIe siècle.

[7] Même conception générale du traitement des initiales, mêmes gaucheries, mêmes hardiesses dans le dessin de certaines lettres, et surtout emploi du même coloris bizarre, où domine le jaune, et dans un degré moindre, le vert, puis le rouge.

[8] Sur John Ruskin, amateur d'art, etc., voir *Encyclopaedia Britannica*, 10e éd., 1902, vol. XXXIII, p. 329-333; *Works of Ruskin*, (Library Edition), vol. XII, Appendix to part II, pp. 474-508; vol. XXX, p. 254-258; vol. XXXIII, p. 309, 424, s., 481-504.

cette date, car notre homiliaire figure encore sur son catalogue de vente du mois de novembre 1880, avec une longue description qui concorde dans tous ses détails avec celle que j'ai donnée plus haut et permet ainsi d'identifier le manuscrit avec la plus grande certitude [9]. Quaritch n'a pas enregistré le jour où le manuscrit fut vendu, ni le nom de l'acheteur, mais il précise que ce manuscrit provient d'une des ventes [10] de manuscrits de G. Libri, celle qui eut lieu à Londres en juillet 1862. Et Quaritch d'ajouter:

[9] Voici l'essentiel de cette description:
LECTIONARIUM; item Homiliare ET SERMONES veterum Patrum; nempe Augustini, Bedae, Leonis et Gregorii Paparum, Fulgentii, Maximi, Origenis, etc., large folio.
Manuscript on Vellum, in Visigothic minuscules, with headings in capitals, over 200 grand coloured initials, and with one magnificent page of involved and interlaced capital letters, containing the title to the second part of the work; as well as some instances of Music in Neumes; 289 leaves, measuring 18½ inches by 13, in double columns, [binding] brown morocco, in compartments. Sec. X.
A magnificent Manuscript in two columns exhibiting a fine example of the Visigothic calligraphy of Spain. It contains more than two hundred initials, some of which are upwards of half a foot in height, in various colours. The style of these initials is very singular, and they present to view a number of interlaced serpentine lines and crossbars, and in some cases the figures of grotesque birds. This large volume is a palaeographic document of high importance. At once a Homiliarium and a Lectionarium, it is doubly valuable as a monument of ancient liturgy, and as containing a very large number of pieces by the Venerable Bede. It consists of 289 leaves, with an ancient numbering, which proves that the first nine are deficient. Besides the Initials and the writing of the entire Manuscript, which is very fine, most remarkable are the numerous Rubrics in red and blue, written in capitals interlaced in a peculiar style. The reverse of the 130th leave is entirely occupied by an intitulation which begins with a magnificent Initial in various colours, measuring 16½ inches in height, accompanied by an inscription in large letters, interlaced in the style of the monograms found in certain very ancient Charters, and arranged by great lines alternately in red and blue. It runs, in barbarous Latin, thus:

Explicit liber Homeliar' partis prime
Incipit partis scde. liber Ometiar' ex ipsor'
etenim doctoribus magnor' magne
studium diligentie constructum. Amen. Do.grs.

This magnificent page has been facsimiled in Libri's Inedited Monuments.

[10] Le catalogue de cette vente a été imprimé: *Catalogue of the reserved and most valuable portion of the Libri collection, containing one of the most extraordinary assemblages of ancient manuscripts and printed books ever submitted for sale...* in-8°, London, 1862, iv-185 p. (Vente commençant le 25 juillet); il existe une édition de ce catalogue en français: *Catalogue de la partie réservée et la plus précieuse de la collection Libri...* Londres, 1862, iv-143 p. En corrigenat les épreuves, je puis enfin consulter un exemplaire du catalogue de la vente Libri du 25 juillet 1862, Libri lui-même nous apprend que notre manuscrit fut relié par un certain SUMTER, sur lequel, d'ailleurs, je n'ai pas d'autre renseignement.

«You are doubtless aware that the majority of the books in the Libri Library were stolen, and for this reason alone in most cases he took care to destroy any internal evidence of their previous ownership; so that we do not think there is much likelihood of your being able to trace it back further than the Libri sale, unless you are fortunate enough to be able to identify it from a previous description of the MS. in some earlier continental library catalogue.» (Lettre du 4 novembre 1948).

Cependant, il ne faudrait pas se hâter de croire que notre manuscrit est du nombre de ceux qui ont été volés par Libri [11], et voici pourquoi:

a) Au bas de la première page actuelle, dans la marge, une main espagnole qui paraît être du XVIIIe ou de la fin du XVIIe siècle, a écrit ces mots: «Sermones y Homilias de varios Santos Padres, de el tiempo, y Festividades particul.» Or, cette inscription, résumant le contenu général du livre, est du genre de ces brèves indications, de mains postérieures, qu'on rencontre le plus souvent sur la première page des manuscrits. Il est assez probable que, à l'époque où elle fut rédigée par quelque bibliothécaire espagnol, le manuscrit était déjà dépourvu de ses 9 premiers folios, et que le folio X était déjà le premier du volume ainsi mutilé [12];

b) De même, à la fin du manuscrit, le dernier folio actuel, marqué CCLXXXIX, porte de visibles traces de frottement au verso, comme si, avant de recevoir sa présente reliure, laquelle paraît dater du siècle dernier, il avait été longtemps dépourvu de son plat inférieur et des folios qui manquent actuellement. Il est donc possible que les derniers folios aujourd'hui manquants étaient déjà absents lorsque le manuscrit tomba entre les mains de Libri;

c) Enfin, de temps en temps Libri achetait, en bonne et due forme, des manuscrits isolés ou des collections privées [13]. Pour pouvoir accuser Libri d'avoir volé notre homiliaire, il faudrait trouver la description de ce manuscrit dans le catalogue de quelque bibliothèque continentale, description faite avant mars 1848, qui est la date où

[11] Sur tes vols de Libri, voir DACL, au mot *Libri*, t. IX, col. col. 572-610, par H. LECLERCQ.

[12] En marge du fol. XXX recto, une main, tres probablement espagnole, du XVIIe ou XVIIIe siècle a écrit: «Sermo Fulgentii Ruspensis vid. tom. 9 Biblioth. PP., p. 106». Il s'agit là du sermon de S. Fulgence pour Noël *Cupientes aliquid de huius diei sollemnitate narrare...*, qui se trouve en effet imprimé au tome IX de la *Maxima Bibliotheca Veterum Patrum*, à la page 106. Or, ce tome a vu le jour à Lyon en 1677. On peut donc conclure, sans trop de témérité, que notre manuscrit se trouvait encore en Espagne en 1677, et probablement un peu plus tard.

[13] Cf. DACL, art. cité, col. 580.

Libri s'enfuit en Angleterre, suivi des 18 caisses de manuscrits qu'il lui restait encore. Jusque là, la réserve s'impose.

En résumé, notre manuscrit, écrit en Espagne au XI[e] siècle, paraît être resté dans ce pays jusqu'à la fin (au moins) du XVII[e] siècle; il passa dans les mains de Libri avant mars 1848, fut vendu par lui à Londres en juillet 1862, acheté alors par Quaritch et revendu en novembre 1880 (ou peu après cette date). Il se peut que John Ruskin l'ait acheté directement à Quaritch: du moins, c'est Ruskin lui-même qui le déposa peu après au Ruskin Museum de Sheffield.

Le contenu liturgique de l'homiliaire de Sheffield

«Les homiliaires médiévaux dépendant presque tous de deux sources qui remontent à l'époque carolingienne, l'homiliaire d'Alain de Farfa et l'homiliaire dit de Paul Diacre, il importe avant tout de reconstituer ces deux collections primitives et d'en identifier les textes avec toute la précision que rend possible l'état actuel des connaissances critiques» [14].

Puisque notre homiliaire se trahissait d'emblée comme étant la copie d'un modèle carolingien, il était à prévoir qu'il dépendait soit de l'homiliaire d'Alain de Farfa († v. 770), soit de celui de Paul Diacre, légèrement postérieur, à moins qu'il ne fût un amalgame de l'un et de l'autre.

Un coup d'oeil sur l'homiliaire d'Alain [15] montra vite trop de différences entre les deux recueils pour qu'on pût songer à une dépendance directe; au contraire, la comparaison avec l'homiliaire de Paul Diacre [16] se révéla de suite comme la véritable piste à suivre; non seulement l'homiliaire de Sheffield commence (ou plutôt commençait) par le premier dimanche de l'Avent, comme celui de Paul Diacre [17], mais la suite des homélies offre tant de points communs, tant de dispositions identiques, qu'il n'y a pas à douter que le modèle

[14] J'extrais ces lignes d'un important article que mon confrère Dom Jean Leclercq a préparé pour «Scriptorium», et qu'il a bien voulu me permettre d'utiliser pour la rédaction des présentes notes. Cet article est intitulé *Tables pour l'inventaire des homiliaires manuscrits*, et paraîtra dans le tome II (1948) de «Scriptorium», p. 198-214. Je remercie ici M. Fr. Masai, l'aimable rédacteur de «Scriptorium», d'avoir bien voulu me communiquer les épreuves de cet article.

[15] Reconstitué récemment par E. Hosp, dans «Ephemerides Liturgicae», 50(1936)376-83 et 51(1937) 210-240.

[16] Reconstitué par F. Wiegang, *Das Homitiarium Karls des Grössen*, dans *Studien z. Geschichte der Theologie u. Kirche*, I Band, 2 Heft (Leipzig, 1897).

[17] Tandis que celui d'Alain commence à Noël.

copié par le scribe espagnol du XIe siècle était un exemplaire de l'homiliaire de Paul Diacre, et même un très bon manuscrit de ce recueil [18]. C'est ce que va montrer l'analyse suivante, laquelle prend comme base le travail même de Wiegang, complété et précisé par celui de Dom Jean Leclerq [19].

La première colonne indique le numéro des homélies subsistantes du manuscrit, dans l'ordre de présentation. La deuxième colonne reproduit le numéro des homélies donné par Wiegang dans le travail précité.

Outre l'*incipit,* suivi de points de suspension, je donne aussi le *desinit* (seul moyen, quelquefois, d'identifier deux homélies qui commencent par les mêmes mots).

Les rubriques sont données, telles quelles, quand elles existent, au début de chaque pièce, et en capitales; de même le nom de l'auteur de l'homélie, tel que l'indique le manuscrit [20].

La référence aux éditions imprimées vient en dernier lieu et donne le nom de l'auteur réel. Voici la liste des abréviations utilisées dans les références:

App. Aug.	*Appendix tomi quinti operum S. Augustini:* PL 39, col. 1735.
App. Maxime	*Appendix operum S. Maximi Taurinensis:* PL 57, col. 843.
CSEL	Corpus scriptorum ecclesiasticorum latinorum (Vienne).
Flo. Cas.	*Florilegium Casinense,* dans Bibliotheca Casinensis, t. 1-4 (Mont-Cassin, 1873-1880).
LIVERANI, *Spicil.*	F. LIVERANI, *Spicilegium Liverianum* (Florence, 1863).
MORIN, Aug.	G. MORIN, *Sancti Augustini sermones post Maurinos reperti* (Rome, 1930).
MORIN, *Ces.*	G. MORIN, *Sancti Caesarii episcopi Arelatensis opera omnia,* t. I, Sermones seu admonitiones (Maredsous, 1937).
PG	MIGNE, Patrologie grecque.
PL	MIGNE, Patrologie latine.
«Rev. bénéd.».	Revue bénédictine.

[18] En dépit de quelques menues différences qui seront signalées au fur et à mesure.

[19] Article cité plus haut, note 7.

[20] Au moment où je rédige cette notice descriptive, je n'ai plus le manuscrit sous les yeux, mais seulement mes notes prises au British Museum; de sorte que je n'ai pu revoir, comme je l'aurais voulu, certains détails tels que les caprices d'orthographe du scribe, etc. Pour la vérification de points plus importants, je remercie l'obligeante *Hon. Curator* du Ruskin Museum, Miss Genevieve Pilley, de m'avoir prêté son précieux concours.

I. — PARTIE D'HIVER

1 (8) Fol. 10[21]: C'est l'homélie *Ex huius nobis lectionis uerbis,* de S. Grégoire, dont le début (les 29 premières lignes de Migne) a disparu en raison des folios manquants du début. Le texte subsistant commence à:
Qui idcirco uenturus in spiritu et uirtute helie . . .
(finit à:) *. . . ex humilitate ualeatis. Ipse praestante qui in trinitate.*
Grégoire, Homélie 7 in Euang: PL 76,1100A, l.3-1103B.

2 (9) Fol. 11: INFRA EBDOMADAM ANTE NATALE DOMINI. Sermo beati AGUSTINI (*sic*) de unitate Trinitatis et de incarnatione domini.
Legimus sanctum Moysen populo Dei praecepta dantem . . .
. . . pacificauit omnia que in celis sunt et que in terris.
App. Aug. 245: PL 39,2196-8.

3 (10) Fol. 11v: Sermo beati AGUSTINI DE ADUENTU DOMINI.
Vos inquam conuenio o Iudei qui usque in odiernum negastis . . .
. . . ut nicil ultra repugnare nicil querere debeatis.
Ps.-Aug., Contra Iud., XI, ss.: PL 42,1123-7; PL 95,1470-5.

4 (11) Fol. 13: FERIA TERTIA (*lire* QUARTA) ANTE NATALE DOMINI. Lectio sancti Euang. sec. Lucam. In illo tempore Missus est angelus... Omilia eiusdem lectionis beati BEDE presbyteri.
Exordium nostre redemptionis, f. k. hodierna nobis sancti euangelii lectio commendat que angelum de celis a deo . . .
. . . descendere dignatus est Ihs Xps dominus noster. Qui uiuit et regnat ... Amen.
Bède, Hom. I, 1: PL 94,9A-14D.

5 (12) Fol. 15: FERIA VI ANTE NATALE DOMINI. Lect. s. Euang. sec. Lucam ... Exurgens Maria abiit ... Omilia eiusdem lectionis BEDE presb.

[21] Les sept premières homélies de l'homiliaire de Paul Diacre ou de Charlemagne sont les suivantes:
1. EBD. V ANTE NATALE DOMINI. *Miracula quae fecit dominus...*
Aug., Tract. 24 in Iohan., 2-7: PL 35,1592-1596.
2. EBD. IV ANTE NATALE DOMINI. *Puto res ipsa exigit...*
Opus imperfectum in Matt., hom. 37: PG 56,834-8.
3. EBD. III ANTE NATALE DOMINI. *Dominus ac redemptor noster paratos...*
Grégoire, Hom. 1 in Euang.: PL 76,1077-1081.
4. EBD. II ANTE NATALE DOMINI. *Igitur quoniam post tempus...*
Maxime, Hom. 2: PL 57,225-8.
5. (Sine rubrica). *Quaerendum nobis est, fratres car. Iohannes...*
Grégoire, Hom. 6 in Euang.: PL 76,1095-1099.
6. EBD. I ANTE NATALE DOMINI. *Superiore dominica capitulum...*
Maxime, Hom. 3: PL 57,227-230.
7. (Sous le nom d'Aug.) *Qui sunt in illa nocte duo...*
Maxime, Sermo 2: PL 57,533-6.

Lectio quam audiuimus sancti euangelii et redemptionis . . .[22]
. . . dare uoluit unigenitum suum Ihm Xpm d. n. cum quo uibit ... Amen.
Bède, Hom. I, 2: PL 94,15-22.

6 Fol. 18: Lectio s. Euang. sec Mt.... Misit ihs duodecim... dicens: In uiam gentium ... Omilia eiusdem lectionis b. GREGORII pape.
Quum constet omnibus, f. k. quia redemptor noster in mundo . . .
. . . et bonis actibus cum festinatione preparemus. Prestante dominio ... seculorum. Amen[23].
Grégoire, Hom. 4 in Euang: PL 76,1089-92.

7 Fol. 19: Lectio s. Euang. sec. Luc.... Designauit dominus et alios... Omilia lectionis eiusdem habita ad episcopos in fontes Lateranensis (*sic*) exposita b. GREGORII pape.
Dominus et saluator noster ihs xps f. k. aliquando nos . . .
. . . quod humano ore dicimus, intus oculiis esse ualeamus. Per D.
Grégoire, Hom. 17 in Euang: PL 76,1139-49[24].

8 (13) Fol. 22v: SABBATO ANTE NATALE DOMINI. Lectio s. Euang. sec. Luc. Anno quinto decimo... Omilia eiusdem lectionis b. GREGORII pape.
Redemptoris precursor quo tempore uerbum predicationis . . .
. . . quid aliut quam superne misericordie pignus teneamus.
Grégoire, Hom. 20 in Euang: PL 76,1160-70.

9 (14) Fol 25v: Sermo b. MAXIMI ep. dicendus ante natale domini.
Letitia quanta sit quantusque concusus . . .
. . . ut fiat oblatio uestra accepta sanctificata in spiritu sco.
Maxime, Hom. 1: PL 57,221-6.

10 (15) Fol. 26: IN VIGILIA NATALIS DOMINI AD NONAM. Lectio s. Euang. sec. Mt.... Quum esset disponsata... Omilia ORIGENIS de eadem lectione.
Quum esset disponsata mater eius iosep. Quae fuit necessitas . . .
. . . usque ad consummationem seculi. Qui cum deo patre ... Amen.
PL 95,1162-67. Cf. MORIN, «Rev. bénéd.», 54(1942)3.

10a (15a) Fol. 28: IN NATALE DOMINI AD NONAM.
a) Lectio Isaiae prophtae. *Primo tempore alleuiata est . . .*
. . . verbum misit dominus in Iacob et cecidit in Israel.
Is. IX, 1-8.

[22] Le début de cette homélie a été divisé en trois leçons, mais l'homélie s'étend bien davantage et finit au recto du folio qui est marqué XVI, mais qui est en réalité le XVIIIe.

[23] Cette pièce n'est pas dans l'homiliaire de Paul Diacre.

[24] Cette homélie n'est pas dans le recueil de Paul Diacre.

b) Item de eadem propheta. *Consolamini, consolamini ...*
. . . et quasi nicilum et inane reputati sunt.
Is. XL, 1-17.
c) Item de eadem propheta. *Consurge, consurge, induere . . .*
. . . et uidebunt omnes fines terrae salutare dei nostri.
Is. LII, 1-10 [25].

11 (16) Fol. 28v: Sermo beati Isidori ep. De Natale Domini.
Natalis dies domini eadem causa a patribus . . .
. . . ut in memoria reuocetur quod natus est xps.
Isidore, De eccl. off.: PL 83,761-2; PL 95,1167-8.

12 (17) Sermo pape Leonis de natale domini.
Saluator noster dilectissimi hodie natus est gaudeamus . . .
. . . qui misericorditer redemit. xps dominus, n. qui cum p. ... Amen.
Léon 21: PL 54,190-3.

13 (18) Fol. 29: Item alia unde supra.
Exultemus in domino dilectissimi et spiritali iocunditate . . .
. . . in sua maiestate regnatem cum deo patre ... Amen.
Léon 22: PL 54,193-9.

14 (19) Fol. 30: Sermo Fulgentii ep. de natale domini.
Cupientes aliquid de huius diei sollemnitate narrare . . .
. . . populumque suum in fide et caritate custodiat.
Fulgence, *Sermo 2*: PL 65,726-9 [26].

15 (20) Fol. 31: Sermo b. Maximi ep. de natale domini.
Iustissime fratres festiuitate presentis diei in omne . . .
. . . misteria semper xpi uirtutisque laudemus.
Maxime, Hom. 11: PL 57,243-8.

16 (21) Fol. 32: Eiusdem lectio de natale domini.
Hodie fratres carissimi xps natus est nos renati . . .
. . . inoffensa teneamus celestis fidei ueritatem.
Maxime, Hom. 10: PL 57,241-4.

[25] L'homiliaire de Paul Diacre ajoute ici une quatrième leçon, tirée d'Isaïe LXI, 10-LXII, 12[a], mais que l'homiliaire de Sheffield donne à l'Epiphanie, comme troisième leçon, n.º 38a c). Notre manuscrit paraît donc ici plus fidèle que ceux de l'édition de Wiegang, si, comme le dit D. Morin («Rev. bénéd.» 15(1898)400), l'original de Paul Diacre ne devait comporter que trois leçons.

[26] En marge, une main qui paraît être du XVII[e] ou XVIII[e] siècle, a écrit: «Sermo fulgentii ruspensis, vid. tom. 9 Biblioth. (Veterum) Patrum, p. 106». — Une autre main encore: «Vide opera S. Fulgentii ruspensis, p. 250 et in Praef. oper. n. X, ubi cum hoc notantur 3 sermones in hoc Lectionario ff. 38,60 (i.e. 59 v.) et 174».

17 (22) Fol. 32v: DE NATALE DOMINI ut supra.
In aduentu dominico fratres carisimi solutus est omnis . . .
. . . mundi faciem damnata iniquitate purgaret.
Maxime, Hom. 12: PL 57,247-50.

18 (23) Fol. 33: Cuius supra DE NATALE DOMINI.
Hodierni misterii sacramentum fratres carissimi sicut . . .
. . . hominem credas et deum esse dubitare non possis.
Maxime Hom. 13: PL 57,249-52.

19 (24) Fol. 33v: Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Exiit edictum... Omilia b. GREGORII de eadem lectione.
Quia largiente domino missarum sollemnia ter hodie . . .
. . . quia propter te factus est deus homo.
Grégoire, Hom. 8 in Euang: PL 76,1103-5.

20 (25) Fol. 34: Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Pastores loquebantur ... Omilia benerabilis BEDE de eadem lectione.
Nato in betlem (sic) *domino saluatore sicut sacra . . .*
. . . laudemus ipsum deum ac dom. n.i.x. qui uiuit ... Amen.
Bède, Hom. 1, 5: PL 94,34-8.

21 Fol. 35v: Sermo b. MAXIMI ep. DE NATALE DOMINI.
Inuestigabiles humanis sensibus dispositiones . . .
. . . et sanguinis effusione salbauit. Qui uiuit... seculorum.
Maxime, Hom. 14: PL 57,251B-254A [27].

22 Fol. 36: Sermo b. MAXIMI ep. DE NATALE DOMINI.
In aduentu dominico fratres carissimi (cuius) honorem . . .
. . . redire post mortem. Prestante ... Amen.
Maxime, Hom. 15: PL 57,253-4 [28].

23 (26) Fol. 36v: Hoc principium Euangelii iohannis post sexaginta aetatis suae anno triduano (*sic*) indictum ieiunium edidit.
IN NATALE DOMINI ET SALBATORIS. Lectio s. Euang. sec. Ioan. In principio erat uerbum. Omilia BEDE presb. de eadem lectione.
Quia temporalem mediatoris dei et hominum . . .
. . . essentiam sue diuine maiestatis ostenderet. In qua uiuit ... seculorum.
Bède, Hom. 1,6: PL 94,38-44.

24 (27) Fol. 38v: IN NATALE S. STEPHANI. Omilia FULGENTII cartaginensis ep.
Heri celebrauimus temporalem sempiterni regis . . .
. . . peruenire possimus adiuti gratia xpi domini saluatoris.
Fulgence, *Sermo* 3: PL 65,729-732.

[27] Cette homélie n'est pas dans Paul Diacre.
[28] Cette homélie n'est pas dans Paul Diacre.

25 (28) Fol. 39v: IN NATALE EIUSDEM. Omilia b. MAXIMI ep.
Lectio apostolorum quae nobis hodie lecta est . . .
. . . confugiunt. Quam rem ... prestare dignetur ... seculorum.
(PL 57,379-84; cf. PL 95,1173). En réalité, CÉSAIRE, 219, éd. MORIN, p. 822.

26 (29) Fol. 40v: Sermo S. AGUSTINI de miraculis beati martyris Stephani.
Ad aquas Tibilitanas episcopo adferente Proiecto . . .
. . . huius fidei testes fuerunt. cui est honor et gloria.
Aug., *De ciuitate Dei,* XXII, c. viii: PL 41,766-71, nn. 10-20 32.

27 (30) Fol. 42v: IN NATALE CUIUS SUPRA. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Dicebat ihs turbis ... Ecce ego mitto ad uos prophetas ... Sermo de eadem lectione (ex) commentario b. IERONIMI presb.
Et sapientes et scribas ... Hoc quod antea dixeram . . .
. . . in nomine domini dei nostri et xpi ora conspicient.
Jérôme, Comm. in Matth., l. III, c. 23, vers. 34: PL 26, 179B, l.11-183B, l.4.

28 (31) Fol. 43: Sermo ... [29].
Iohannes apostolus et euangelista filius Zebedei . . .
. . . ad superiora pulbis ebulliat.
Isidore, *De ortu et obitu patrum,* c. 72: PL 83,151-2.

29 (32) Fol. 43v: Item ex Historia Ecclesiastica. Relatio de eodem b. Ioannis.
Audi fabulam non fabulam sed rem gestam de iohanne . . .
. . . et tropea uisiuilis in eo resurrectionis ostens (sic).
(Sous le nom de S. Jean Chrysostome). En réalité, Eusèbe, Hist. eccl. l. III, c. 23: PG 20,258B-264.

30 (33) Fol. 44: IN NATALE S. IOHANNIS APOSTOLI. Lectio s. Euang. sec Ioan. ... Dixit ihs petro sequere me. Omilia benerabilis BEDE presb. de eadem lectione.
Lectio sancti euangelii que nobis lecta est fratres mei . . .
. . . que promisit peruenire, Per d.n.i.x. qui uiuit ...
Bède, Hom. I, 8: PL 94,44-9.

31 (34) Fol. 46v: DE NATALE INNOCENTUM. Sermo b. SEBERIANI.
Zelus quo tendat quo siliat libor . . .
. . . non uirtutis humane sed muneris est diuinae.
En réalité, S. Pierre Chrysologue, 152: PL 52,604.Cf. MORIN, *Aug.,* p. 769.

32 (35) Fol. 47: Sermo beati IOHANNIS ep. DE EADEM INNOCENTIBUS (*sic*).
Dedicator nobus ab infantibus sermo sanctis laudibus . . .
. . . per interitum comparatur.

[29] Les mots qui suivent ont été grattés.

(Sous le nom de Chrysostome). Éd. Venise, 1549, II, 244, ss.; Mai, 124, p. 286: PL 95,1176-7.

33 (36) Fol. 48: IN NATALE INNOCENTUM.
Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Angelus domini apparuit in somnis ioseph ... Omilia BEDE presb. de eadem lectione.
De morte pretiosa martyrum xpi . . .
. . . in tauernaculis iustorum. Qui uiuit . . .
Bède, Hom. I, 8: PL 94,50-3.

34 (37) Fol. 49: IN KALENDAS IANUARIAS. Sermo beati MAXIMI ep.
Quamquam non dubitem uos carissimi . . .
. . . doctrinae suae fructum paulus inueniat. Finit.
Maxime, Hom. 16: PL 57,255-8.

35 (38) Fol. 50: Sermo ORIGENIS DE CIRCUMCISIONE DOMINI.
Quod mortuus est xps peccato mortuus est. Non . . .
. . . ab angelo tamquam conciperetur in utero.
Origène, Hom. 14 in Luc: PL 26,263-4.

36 (39) Fol. 50: Sermo beati AMBROSI ep. DE EODEM DIE.
Circumciditur itaque puer. Quis ille puer nisi . . .
. . . aperuit matris suae uuluam ut inmaculatus exiret.
Ambroise, In Luc. l. II: PL 15,1654-5.

37 (40) Fol. 50v: Unde supra DE EODEM DIE. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Consummati sunt dies octo ... Omilia uenerabilis BEDE presb. de eadem lectione.
Sanctam uenerandamque presentis festi memoriam . . .
. . . in nouitate uite ambulemus. Prestante deo ... Amen.
Bède, Hom. I, 9: PL 94,53-8.

38 (41) Fol. 52: DOMINICA POST NATALE DOMINI. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Erant pater ihu et mater ... Omilia ORIGENIS de eadem lectione.
Congregemus in unum ea que in ortu ihu dicta . . .
. . . ueritatis quam lucas sapientie nomine conmendas.
Origène-Jérôme, Homélies XVI et XVII avec retouches vers la fin, PL 16,269-76 (éd. *Flor. Cas.*, II, 179). Cf. PG 13,1839; PL 95,1179-85.

38a Fol. 54v: (3 leçons tirées d'Isaïe, pour l'Epiphanie):
a) Lectio Esaie prophete IN THEOPHANIA.
Omnes sitientes uenite ... ut reueletis, dicit d. omn.
Is. LV,1-LVI,1.
b) Lectio II de eodem Epiphania (*sic*).
Surge illuminare ... in tempore eius subito faciam istud.
Is. LX,1-22.

CODEX SHEFFIELD «RUSKIN MUSEUM» 7
Fol. 13 recto



Codex Sheffield «Ruskin Museum» 7
Fol. 130 verso

(15a, d) c) Lectio III de eodem Epiphania.
Gaudens gaudebo ... et non derelicta, dicit d. o.
Is. LXI,10-LXII,12[30].

39 Fol. 55v: Lectio DE EODEM DIE.
Exultandum est nobis fratres carissimi quod uotis . . .
. . . nos uero permanere quod sumimus. Prestante ... Amen.
Maxime, Sermo 9: PL 57,549-552. Cf. pour les idées, Maxime, Hom. 17: PL 57,259-262. (Cf. PL 17,639-641, sous le nom d'Ambroise).

40 (42) Fol. 56: IN EPIPHANIA. Sermo beati LEONIS pape.
Celebrato proximo die quo intemerata uirginitas . . .
. . . quibus parata sunt celestia. Per d.n.i.x. qui uiuit.
Léon, 31-36-37 ou 38: PL 54,235,ss.

41 (43) Fol. 56v: Cuius (supra) DE EODEM DIE.
Gaudete in domino dilectisismi, iterum dico gaudete . . .
. . . promissarum beatitudinum mereamur esse consortes. Per d.n.
Léon, 32: PL 54,237-240.

42 (44) Fol. 57: Unde supra DE EODEM DIE.
Quamuis sciam dilectissimi quod sanctitatem uestram . . .
. . . sicut lucis filii splendeatis, Per d.n. ... seculorum.
Léon, 33: PL 54,240-4.

43 (45) Fol. 58: Sermo beati MAXIMI ep. DE DIE QUO SUPRA.
In hac dilectissimi celebritate sicut paterne eruditionis.
. . . gratie sue uino propitius potare dignetur.
Maxime, Hom. 23: PL 57,272-6.

44 (46) Fol. 59: Cuius supra DE EODEM DIE.
Audistis fratres lectionem euangelii . . .
. . . nos eum regnantem habemus in celo.
Maxime, Hom. 25: PL 57,279-82.

45 (47) Fol. 59v: Sermo beati FULGENTII episcopi.
Nostis carissimi fratres quia ... qui nobis . . .
. . . in bonis desiderium nostrum.
Fulgence, 4: PL 65,732-7.

46 (48) Fol. 61v: DE EADEM FESTIUITATE. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Quum natus esset ihs in bethleem ... Omilia GREGORII pape de eadem lectione.
Sicut in lectione euangelica fratres . . .
. . . ad deum malis amaricati redeamus.
Grégoire, Hom. 10 in Euang.: PL 76,1110-4.

[30] Dans l'homiliaire de Paul Diacre, cette leçon d'Isaïe est assignée comme quatrième lecture de Noël (pour l'usage monastique); il n'a aucume leçon d'Isaïe pour l'Epiphanie (Voir plus haut, note 25).

47 (49) Fol. 63: INFRA EBDOMADAM FERIA SECUNDA. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Vidit iohannes ihesum uenientem ... Omilia venerabilis BEDE de eadem lectione.
Iohannes babtista et precursor domini . . .
. . . reconciliaret nos deo patri. Cum quo uiuit . . .
Bède, Hom. I, 13: PL 94,74-9.

48 (50) Fol. 64v: Beati MAXIMI de eadem lectione EPIPHANIORUM DIE.
Quamuis dilectissimi fratres xps salutis nostre . . .
. . . ad dexteram patris amplectatus in celo.
Maxime, Hom. 26: PL 57,281-4.

49 (51) Fol. 65: Item eiusdem DE EODEM DIE.
Ait propheta precipuus esaias. Sicut audistis . . .
. . . ita deus a retributione letetur.
Maxime, Hom. 27: PL 57,283-6.

50 (52) Fol. 65v: Item DE EODEM DIE.
Salutare nobis est fratres atque conueniens . . .
. . . sed regnantem ueneramur in celo.
Maxime, Hom. 28: PL 57,287-8.

51 (53) Fol. 66v: Eiusdem DE EODEM DIE.
Non plura uobis fratres atque diuersa . . .
. . . et salutare nos uinum xpo propinante letificet.
Maxime, Hom. 29: PL 57,289-91.

52 (54) Fol. 67: Item UNDE SUPRA.
Licet fratres dilectissimi de sollemnitate diei huius . . .
. . . ascendit ad celum et sedet ad dexteram patris.
Maxime, Hom. 34: PL 57,297-8.

53 (55) Fol. 67v: Item DE EADEM DIE.
Redemtionis nostre auctor . . .
. . . et glorificemus deum patrem omnipotentem. Per d. ...
Maxime, Hom. 35: PL 57,299-302.

54 (56) Fol. 67 bis: IN EPIPHANIORUM DIE. Sermo beati LEONIS pape.
Iustum et rationabile dilectissimi . . .
. . . et uerum hominem crediderint. Qui cum deo patre ...
Léon, 34: PL 54,244-7B.

55 (57) Fol. 67 bis v:
Hodiernam festiuitatem dilectissimi apparitio domini . . .
. . . det locum penitentie. Prestante xpo domino nostro ...
Léon, 35: PL 54,249-252B, 15e ligne.

56 (58) Fol. 68v: Item cuius supra DE IPSO DIE. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Venit ihesus a galilea ... Omilia BEDE de eadem lectione.

Lectio s. euangelii quam modo fratres audiuimus magnum . . .
. . . conseruare in nobis intemeratam dignetur. Ipse qui ...
Bède, Hom. 11: PL 94,58-63.

57 (59) Fol. 71: DOMINICA I POST EPIPHPNIAM. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Cum esset ihs annorum duodecim ... Omilia BEDE uenerabilis presb. de eadem lectione.
Aperta nobis est fratres carissimi . . .
. . . laus et gratiarum actio. In omnia s. s. Amen.
Bède, Hom. 12: PL 94,63-8.

58 (60) DOMINICA II POST EPIPHANIAM. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Die tertia nuptie facte sunt ... Omilia uenerabilis BEDE presb. de eadem lectione.
Quod dominus noster atque saluator . . .
. . . manifestet gloriam suam. In qua uiuit et regnat ...
Bède, Hom. I, 13: PL 94,68-71.

59 (61) Fol. 75: DOMINICA III POST EPIPHANIAM. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Quum descendisset ihs de monte ... Omilia ORIGENIS de eadem lectione.
Docente in monte domino . . .
. . . sicut credidisti fiat tibi. Adiubante ipso domino n. ...
PL 95,1189-96. Cf. MORIN, «Rev. bénéd.», 54(1942)3.

60 (62) Fol. 78: IN NATALE S. AGNES (*sic*). Sermo MAXIMI ep.
Dum in toto mundo uirgineus flos . . .
. . . in secula seculorum.
Maxime, *Sermo* 56: PL 57,643-8 (Notre ms. est de ceux qui ont la finale longue, comme celle qui est en note dans Migne).

61 (63) Fol. 79: IN NATALE CUIUS SUPRA. Sermo b. AMBROSII ep.
Inmaculatus dominus inmaculatam . . .
. . . que angelorum domino copulantur.
Ambroise, De uirginibus, I, 4 à 11: PL 16,200A-202B.

62 (64) Fol. 79v : DOMINICA IIII POST EPIPHANAIAM. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... ascendens ihs in nauiculam ... Omilia ORIGENIS de eadem lectione.
Ingrediente domino in naviculam ...
(La fin manque par suite de la perte des deux folios suivants): PL 95,1196-1200, et Bède, Hom. III, 54 (apocr.): PL 94.411 [31].

[31] Par suite de la perte des folios LXXXI et LXXXII, les homélies suivantes de Paul Diacre ne se voient pas dans notre manuscrit:
WI 65. IN PURIFICATIONE S. MARIAE. *Exultent uirgines uirgo peperit Christum...* (Augustin, 370). PL 39,1657.
WI 66. (Sans titre) *Non solum ab angelis et prophetis...*
Ambroise, In Luc., II, 58. PL 15,1573B-1575B; CSEL, XXXII, IV, 73.

63 (67) Fol. 83v: (Le début manque par suite de la perte des folios précédents.) Finit à:
. . . eterne sue uisionis lucere fecit ihs xps d. n. qui uiuit. ...
Bède, Hom. I, 14 (al. I,15): PL 94,79-83[32].

64 (68) Fol. 84: IN SEPTUAGESIMA. Sermo beati IOHANNIS. Quomodo primus homo totius prelatus est creaturae.
Dignitas humane originis . . .
. . . indulgentiam diuina pietate percipiat. Per.
Sous le nom de S. Jean Chrysostome: PL 95,1205-8;
Ioan. Chrys. opera, éd. Venise 1545, I, 111.

65 (69) Omilia GREGORII pape. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Simile est regnum celorum homini patri familias qui exiit ... Unde supra de eodem die explanatio euangelii.
In explanatione sua multa ad loquendum . . .
. . . dicamus omnes; deus meus in secula.
Grégoire, Hom. 19 in Euang.: PL 76,1154-9.

66 (70) Fol. 86: IN SEXAGESIMA. Sermo b. IOHANNIS ep. de lapsu primi hominis.
Nemo quis nesciat principio hominem . . .
. . . qui benignum contempseris persuasorem.
Sous le nom de S. Jean Chrysostome: PL 95,1208-10;
Ioan. Chrys. opera, éd. Venise 1549, I, 113.

67 (71) Fol. 87: Omilia b. GREGORII pape.
Lectio sancti euangelii quam modo f.c. audistis exposit . . .
. . . tunc consortes esse ualeatis.
Grégoire, Hom. 15 in Euang.: PL 76,1131-4.

68 (72) Fol. 89: IN QUINQUAGESIMA. Sermo IOHANNIS ep. de fide Abraham et immolatione Isaac.
Fides est religionis sanctissime fundamentum . . .
. . . cum filio incolumes illis dominus reuocarit.
Sous le nom de S. Jean Chrysostome: PL 95,1210-3;
Ioan Chrys. opera, éd. Venise 1549, I, 115.

69 (73) Fol. 90: DE EADEM DIE. Unde supra. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Adsumpsit ihs duodecim ... Omilia b. GREGORII pape de eadem lectione.
Redemptor noster preuidens . . .
. . .subditur; Et omnis plebs ut uidit dedit laudem deo.
Grégoire, Hom. 2 in Euang.: PL 76,1082-6.

[32] L'*incipit* de cette homélie (sans titre) est, dans Paul Diacre: *Solempnitatem nobis hodiernae celebritatis quam quadragesimo...*

70 (74) Fol. 91v: IN QUADRAGESIMA. Sermo b. LEONIS pape Rome.
Licet nobis dilectissimi adpropinquante pascha . . .
. . . uenerandum pascha celebrauitur. Amen.
Léon 40: PL 54,268-271B.

71 (75) Fol. 92v: DE EODEM DIE. Sermo b. MAXIMI ep.
Ante dies deuotionem sancte quadragesime . . .
. . . ille autem animam reficit in eternum.
Maxime, Hom. 38: PL 57,307-10.

72 (76) Fol. 93: Item DE EADEM DIE. Lectio s. Euang. sec. Mat.... Ductus est ihs in desertum ... Omilia b. GREGORII de eadem lectione.
Dubitari a quibusdam solet . . .
. . . hoc quod nobis iuste conpetit relaxamus.
Grégoire, Hom. 16 in Euang.: PL 76,1135-8.

73 (77) Fol. 94: DE QUADRAGESIMA. Sermo b. LEONIS pape.
Semper quidem dilectissimi nos sapienter . . .
. . . coheredes autem xpi domini nostri. Qui uiuit ...
Léon, 41: PL 54,272-4.

74 (78) Fol. 96: DE QUADRAGESIMA.
Predicaturus uobis dilectissimi sacratissimum . . .
. . . cum xpo domino omnium creatore regnetis.
Léon, 43: PL 54,281-5.

75 (79) Fol. 96v: DE QUADRAGESIMA UNDE SUPRA.
Apostolica dilectissimi doctrina nos ...
(La fin manque par suite de la perte du fol. XCVII.)
Léon, 43: PL 54,281-5.

76 (80) Fol. 98: (Le début manque, par suite de la perte du fol. XCVII.)
Finit à:
. . . indubitata fiducia et conscientia letiore ueniemus.
Maxime, Hom. 37: PL 57,303-8 [33].

77 (81) DE QUADRAGESIMA. Sermo b. MAXIMI ep.
Conflictus iste mirauilis . . .
. . . cum fiducia letioris conscientiae et cum tranquillitate temporum transigemus.
Maxime, Hom. 42: PL 57,319-22.

78 (82) Fol. 99v: CUIUS SUPRA DE QUADRAGESIMA.
Aduertite fratres carissimi quanta nobis . . .
. . . diuine nos semper gratie commendemus.
Maxime, Hom. 44: PL 57,325-8.

[33] Dans Paul Diacre, cette homélie commence ainsi:
ITEM DE QUADRAG. Audistis carissimi sicut euangelica tuba cecinit...

79 (83) Fol. 100: UNDE SUPRA DE QUADRAGESIMA.
Perhactum a domino ihu xpo hoc quod . . .
. . . totis uiribus ieiunemus.
Maxime, Hom. 63: PL 57,323-6.

80 (84) Fol. 101: CUIUS SUPRA DE QUADRAGESIMA.
Quia nonnullorum est consuetudo . . .
. . . plena dei nostri retributio prosequatur.
Maxime, Hom. 36: PL 57,301-4.

81 (85) Fol. 101v: DOMINICA I IN QUADRAGESIMA.
Sermo b. IOHANNIS ep. de iacob et esau.
Portabat rebecca geminos . . .
. . . exheredari meruerit quod fuerat alienum.
F. Liverani, *Spicilegium Liberianum,* Florence 1863;
Iohan. Chrys. opera, éd. Venise 1549, I, 117.

82 (86) Fol. 102: Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Adsumpsit ihs petrum ...
Omilia lectionis eiudem b. LEONIS pape.
Euangelica lectio dilectissimi que per aures corporis . . .
. . . bene complacui ipsum audite. Qui uiuit et regnat ...
Léon 51: PL 54,308-313.

83 (87) Fol. 103: Omilia venerabilis BEDE presb. de eadem lectione.
Quia dominus ac redemptor noster . . .
. . . uidere simul et dicere mereamur. Prestante ipso qui ...
Bède, Hom. 18: PL 94,96-101.

84 (88) Fol. 105v: DOMINICA TERTIA (*lire:* SECUNDA) DE QUADRAGESIMA.
Sermo b. IOHANNIS ep. de Ioseph.
Mittitur a Iacob patre sanctissimo . . .
. . . inter homines iudex iustus defuerit.
Iohan. Chrys. opera, éd. Venise 1549, I, 118.

85 (89) Fol. 106v: Item eiusdem IOHANNIS de confessione peccati.
Confitemini domino quoniam bonos (sic) *est . . .*
. . . confessione nobis misericors reddatur et pius.
Iohann. Chrys. opera, éd. Venise 1549, I, 224.

86 (90) Fol. 107: Item DE EADEM DIE. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Erat dominus ihs eiciens demonium ... Item sermo ex commentario uenerabilis BEDE presb. de eadem lectione.
Demoniacus iste apud Matheum . . .
. . . et blasphemare querebant.
Bède, Hom. livre III, 49 et 58: PL 94,380-2 et 421-2= (*In Luc.,* IV, 11: PL 92,475D — 480C, 8e ligne).

87 (91) Fol. 108: DOMINICA III IN QUADRAGESIMA. Sermo b. IOHANNIS ep. de Mose.

Stabat Moyses in monte . . .
. . . ut possit recipere quod amisit.
Pierre Chrysologue, Liverani, *Spicil,* 190; Ioan. Chrys. opera, éd. Venise 1549, I, 119.

88 (92) Fol. 110: Unde supra. Lectio s. Euang. sec. Ioannis (*sic*) ... Abiit ihs trans mare galilee ... Omilia beati eiusdem uenerabilis Bede presb.
Qui signa ac miracula domini . . .
. . . in uitam introducens eternam. In qua uiuit et r. ...
Bède, Hom. I, 22: PL 94,110-4.

89 (93) Fol. 111v: DOMINICA ANTE PALMAS. Sermo b. IOANNIS ep. de Hieremie.
Magnum iheremie sanctissimi meritum . . .
. . . et fideli gloriam celesti tribuat imperator.
Ps.-Chrysostome, éd. Venise, 1549, I, 228.

90 (94) Fol. 112v: DE EADEM DOMINICA. Lectio s. Euang. sec. Iohannem ... Dicit ihs turbis. Quis ex uobis arguet me ... Omilia b. GREGORII pape.
Pensate fratres carissimi mansuetudinem . . .
. . . postmodum euadere nequaquam possit.
Grégoire, Hom. 18 in Euang.: PL 76,1150-3.

91 (95) Fol. 113v: IN TRADITIONE SIMBOLI. Sermo b. MAXIMI ep. de expositione eiusdem.
Quum apud patres nostros . . .
. . . sicut et mortuos reducit ad uitam.
Maxime, Hom. 83: PL 57,433-40.

92 (96) Fol. 115: DOMINICA IN PALMAS. Sermo b. MAXIMI ep. de Psalmo uicesimo primo.
Psalmi uicesimi primi . . .
. . . regina a dextris tuis in uestitu deaurato.
Maxime, Hom. 45: PL 57,327-32.

93 (97) Fol. 115v: Unde supra. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Quum appropinquasset iherosolimis ... Omilia de eadem lectione uenerabilis BEDE presb.
Mediator dei et hominum . . .
. . . pignus dare dignatus est ihs dominus n. qui ...
Bède, Hom. 1, 23: PL 94,121-5.

94 (98) Fol. 117: FERIA SECUNDA. Sermo b. pape LEONIS de Passione Domini.
Desiderata nobis dilectissimi . . .
. . . sed etiam forma iustitie esse propositam.
Léon 62. PL 54,349-352C, 8e l.

95 (99) Fol. 118: Item unde supra. Lectio s. Euang. sec. Ioann. ... Proximum erat Pascha ... Omilia eiusdem uenerabilis Bede presb.
Moris esse prudentium . . .
. . . uitam eternam habeamus in nomine eius. Qui cum p. ...
Bède, Hom. I, 24: PL 94,125-9.

96 (100) Fol. 119v: feria tertia. Sermo b. Leonis pape de Passione domini.
Gloria dilectissimi dominice passionis . . .
. . . uos apparebitis cum ipso in gloria. Qui cum patre ...
Léon, 63: PL 54,353-7.

97 (101) Fol. 120v: Item unde supra.
Sermonem dilectissimi de gloriosa ihu xpi passione . . .
. . . conforme fieri corpore glorie sue uiuens et regnans ...
Léon, 65: PL 54,361-4.

98 (102) Fol. 121: feria iiii. Sermo b. Leonis pape de Passione domini.
Sacramentum dilectissimi dominice passionis . . .
. . . in suo post supplicio non timeret. Finit.
Léon, 6: PL 54,342-6.

99 (103) Fol. 122: Item cuius supra de eodem die.
Quum multis modis dilectissimi Iudaica impietas . . .
. . . regni celestis glorie preparemur.
Léon, 61: PL 54,346-9.

100 (104) Fol. 122v: in cena domini. Sermo b. Leonis pape.
Scio quidem dilectissimi paschale sacramentum . . .
. . . soluendi debiti tribuat facultatem.
Léon, 94: PL 54,458.

101 (105) Fol. 123v: Item unde supra. Lectio s. Euang. sec. Iohan ... Ante diem festum pasche ... Item omilia uenerabilis Bede presb.
Scripturus euangelista iohanne (sic) *. . .*
. . . nos sue perpetue uisionis inducat ihs xps deus ...
Bède, Hom. I: PL 94,130-4.

102 (106) Fol. 125: in parascephen. Sermo Leonis pape.
Decursis sermone proximo his que . . .
. . . resurrectionis xpi mereamur esse participes. Qui uiuit.
Léon, 59: PL 54,337-342.

103 (107) Fol. 126: Item cuius supra.
Sacram dilectissimi dominice passionis ystoriam . . .
. . . ipsius ausilio (sic) *compleatur. Qui uiuit ...*
Léon, 70: PL 54,380-4.

104 (108) Fol. 117: IN SABBATO SANCTO. Sermo b. LEONIS pape.
Totum quidem dilectissimi paschale sacramentum . . .
. . . conforme fieri corporis glorie sue. Qui uiuit ...
Léon, 72: PL 54,390-4.

105 (109) Fol. 128v: Item cuius supra.
Sermone proximo dilectissimi non incongrue . . .
. . . carnis resurrectionem pertinere mereamur in xpo ihu ...
Léon, 71: PL 54,386-390.

106 (110) Fol. 129: Item cuius supra.
Semper quidem dilectissimi fidelium mentes . . .
. . . si quod petebat nostra obtineret infirmitas.
Léon, 67: PL 54,368-372B, 14e l.

II. — PARTIE D'ETE

Fol. 130v:
EXPLICIT LIBER | HOMELIARUM PARTIS PRIME | INCIPIT PARTIS SECUNDE LIBER OMELIARUM | EX IPSORUM ETENIM DOCTORIBUS MAGNORUM | MAGNE STUDIUM DILIGENTIE CON|STRUCTUM. AMEN DEO GRATIAS.

1 (1) Fol. 131: *Quomodo iuxta matheum uespere sabati . . .*
. . . desiderium saluatoris somnum superit feminarum.
S. Jérôme, Ep. 120, c. 4: PL 22,987-8; CSEL 55,482-3.

2 (2) Fol. 131v: Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Vespere sabbati ... Incipit omelia eiusdem lectionis dicenda IN UIGILIA PASCHE Venerabilis BEDE presb.
Vigilias nobis huius sacratissime noctis . . .
. . . quam ante secula promisit inducat. Qui uiuit . . .
Bède, Hom. II, 1: PL 94,133-9.

3 (3) Fol. 133v: Sermo b. MAXIMI ep. DE DIE SANCTO PASCHE.
Non inmerito fratres hodierna die . . .
. . . uictoria quam addicta captiuitas.
Maxime, Hom. 57: PL 57,361-4.

4 (4) Fol. 134: Item eiusdem. Sequentia DE DIE SANCTO PASCHE.
Magnum fratres et mirauile donum . . .
. . . nam ipse dicit: Tolle crucem tuam et sequere me. Finit.
Maxime, Hom. 58: PL 57, 363-6.

5 (5) Fol. 134v: Lectio sancti Euang. sec. Mar. ... Maria magdalene et Maria ... Omilia b. GREGORII pape. Lectio eiusdem.

Multis uobis lectionibus . . .
. . . qui pro nobis in morte dedit unicum filium suum ihs.
Grégoire, Hom. 21 in Euang.: PL 76,1169-74.

6 Fol. 136: Unde supra. lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Una sabatti . . . Omilia b. GREGORII eiusdem lectionis.
Fràctus molestia stomacus diu me . . .
. . . adiubat ipse quem amamus ihs xps dominus noster . . .
Grégoire, Hom. 22 in Euang.: PL 76,1174-81 [34].

7 (6) Fol. 138v: Unde supra. Sermo b. MAXIMI ep.
Beneficia dei nostri . . .
ad celestia non duuitent preparatos.
Maxime, Hom. 55: PL 57,355-60.

8 (7) Fol. 139v: FERIA SECUNDA. Sermo b. MAXIMI ep.
Exultandum nobis fratres in hac die . . .
. . . que illuminat omnem hominem uenientem in hunc mundum.
Maxime, Sermo 29: PL 57,590-4.

9 (8) Fol. 140v: Item DE EADEM DIE.
Diximus fratres quod ad similitudinem . . .
. . . qui prius se ipse non rexit.
Maxime, Hom. 53: PL 57,349-52.

10 (9) Fol. 141: SECUNDA FERIA PASCHE LEGENDA. Lectio s. Euang. sec Luc. ... Duo ex discipulis ... Omilia GREGORII pape.
In quotidiana uobis sollempnitate . . .
. . . sed ut proprios ad regnum recipiat. Amen.
Grégoire, Hom. 23 in Euang.: PL 76,1182-3.

11 (10) Fol. 141v: FERIA TERTIA. Lectio s. Euang. sec. Luc. Stetit ihs in medio ... Omilia uenerabilis BEDE presb. de eadem lectione.
Gloriam resurrectionis sue dominus . . .
. . . ipso mediatore dei et hominum homine ihu xpo. Qui ...
Bède, Hom. II, 2: PL 94,139-44.

12 (11) Fol. 143v: FERIA IIII^a^. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Manifestauit se iterum ihs. ... Omilia GREGORII pape de eadem lectione.
Lectio sancti euangelii que modo in uestris auribus . . .
. . . ad perfectionem rouorat. Per ihm ...
Grégoire, Hom. 24 in Euang.: PL 76,1184-8.

13 (12) Fol. 145: FERIA V^a^. Lectio s. Euang, sec. Iohan. ... Maria stabat ad monumentum ... Omilia GREGORII pape de eadem lectione.
Maria magdalene que fuerat in ciuitate peccatrix . . .
. . . eterno consolauitur gaudio. Qui uiuit ...
Grégoire, Hom. 25 in Euang.: PL 76,1189-96.

[34] Cette homélie n'est pas dans Paul Diacre.

14 (13) Fol. 148: FERIA VI^a. Lectio s. Euang. sec., Mat. ... Undecim discipuli habierunt in galileam ... Omilia BEDE presb. de eadem lectione.
Euangelica lectio fratres carissimi quam modo audiuimus . . .
. . . uite celestis premia sublevet. In qua uiuit . . .
Bède, Hom. II: PL 94,144-9.

15 (14) Fol. 149v: DIE SABBATO POST PASCHA. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Quum sero esset ... Omilia eiusdem lectionis b. AUGUSTINI ep.
Quum esset ergo sero . . .
. . . ut de his que restant alias disputemus.
Augustin, In Ioh., tract. 121, 4-5. PL 35,1958-9.

16 (15) Fol 150: DOMINICA OCTABA PASCHE. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Erat homo ex phariseis ... Omilia b. GREGORII pape unde supra.
Prima lectionis huius euangelice questio . . .
. . . singulariter amatis. Qui uiuit et regnat ...
Grégoire, Hom. 26 in Euang. PL 76,1197-1204.

17 (16) Fol. 152v: IN PASCHA ANNOTINA. Lectio s. Euang. sec. Iohan ... Erat homo ex phariseis ... Omilia BEDE presb.
Sicut ex lectione . . .
. . . exaltemus nomen eius in unum. Cui est gloria ...
Bède, Hom. II, 12: PL 94,197-202.

18 (17) Fol. 155: Sermo b. MAXIMI ep. de ieiuniis Nineuitarum.
Legimus in prophetis . . .
. . . superare possimus. Per d. n. ...
Maxime, Hom. 90: PL 57,459-62.

19 (18) Fol. 155v: Sermo b. AGUSTINI de ieiunio.
Quum ieiuniorum tempus est ...
. . . ut et deus in celorum regna suscipiet. Amen.
App. Aug. 175: PL 39,2079.

20 (19) Fol. 156v: Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Quis uestrum habebit amicum ... Omilia lectionis eiusdem BEDE presb.
Rogatus a discipulis . . .
. . . quam in nobis ante secula parauit. Per ihm ...
Bède, in Luc. Euang. Exp., C. III, c. 11: PL 92,473B.

21 (20) Fol. 159: DOMINICA I POST OCTABAS PASCHE. Lectio s. Euang, sec. Iohan ... Ego sum pastor bonus ... Omilia b. GREGORII pape de eadem lectione habita in populum in basilica beati Petri apostoli.
Audistis fratres car. eruditionem uestram audistis ex . . .
. . . eternis pascuis in peruentione satiemur.
Grégoire, Hom. 14 in Euang. PL: 76,1127-30.

22 (21) Fol. 160: DOMINICA II POST OCTABAS PASCHE. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Modicum et iam ... ...Omilia BEDE presb. eiusdem lectionis.
Leta domini et saluatoris nostri . . .
. . . et remunerator uincentium ihs xps d.n. ...
Bède, Hom. II, 5: PL 94,154-8.

23 (22) Fol. 161v: DOMINICA III POST OCTABAS PASCHE. Lectio s. Euang. sec. iohan. ... Vado ad eum ... Omilia uener. BEDE presb.
Sicut ex lectione euangelica fratres car. audiuimus . . .
. . . et polliceri suis fidelibus et dare consuebit Ihu xpo.
Bède, Hom. II, 6: PL 94,158-63.

24 (23) Fol. 164: NATALE SANCTORUM PHILIPPI ET IACOBI. Lectio s. Euang, sec. iohan. ... Non turbetur cor uestrum ... Omilia b. AGUSTINI ep.
Erigenda est nobis . . .
. . . et ipse faciet et malorum horum faciet.
Augustin, In Ioh., tract. 67-71, incompl.: PL 35,1812-22.

25 (24) Fol. 165v: DOMINICA IIII POST OCTABAS PASCHE. Lectio s. Euang. sec. iohan. ... Si quid petieritis ... Omilia BEDE presb.
Potest mouere infirmos auditores . . .
. . . sed palam de patre adnuntiet uobis. Cum quo uiuit ...
Bède, Hom. II, 7 : PL 94,163-8.

26 (25) Fol. 167v: IN VIGILIA DE ASCENSA DOMINI. Lectio s. Euang. sec. iohan. ... Subleuatis ihs ... Omilia eiusdem lectionis b. AGUSTINI ep.

Glorificatum a patre filium . . .
. . . quur dixerit iam non sum in mundo.
Augustin, In Ioh., tract. 105. 1-107-4: PL 35,1904-13.

27 (26) Fol. 169v: Sermo b. LEONIS pape DE ASCENSA DOMINI.
Post beatam et gloriosam resurrectionem . . .
. . . ad patris dexteram conlocabit. Qui uiuit.
Léon 73: PL 54,394-6.

28 (27) Fol. 170: LEONIS pape DE ASCENSA DOMINI.
Sacramentum dilectissimi salutis nostre . . .
. . . ad ipsum possimus ascendere. Cui est cum deo patre ...
Léon 74: PL 54,397-400.

29 (28) Fol. 171: Lectio s. Euang. sec. Marc. ... Euntes in uniuersum ... [35] Omilia GREGORII pape de ASCENSA DOMINI.

[35] Une autre main a écrit en marge: «Recumbentibus undecim» (tiré du même évangile).

Quod resurrectionem dominicam discipuli . . .
. . . non autem deserit desiderium nostrum ipse qui dedit ...
Grégoire, Hom. 29 in Euang.: PL 76,1213-9.

30 (29) Fol. 173v: DOMINICA POST ASCENSA DOMINI. Lectio s. Euang. sec. Iohan. Quum uenerit paraclitus ... Omilia BEDE presb. de eadem lectione.
Ex multis sancti euangelii locis . . .
. . . per pascalia prerogabit dominus n. ihs xps ...
Bède, Hom. II, 10: PL 94,181-9.

31 (30) Fol. 176v: IN SABBATO PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Si diligitis me ... Omilia BEDE presb. eiusdem lectionis.
Quia spiritus sancti hodie . . .
. . . priusquam mundus esset apud patrem. Cum quo uiuit ...
Bède, Hom. II: PL 94,189-97.

32 (31) Fol. 179v: Sermo b. LEONIS pape. de PENTECOSTEN.
Hodiernam sollemnitatem dilectissimi in precipuis . . .
. . . sabbato autem consueta deuotione celebremus. Adiubante domino n ...
Léon, 75: PL 54,400-4.

33 (32) Fol. 180v: Cuius supra DE EODEM DIE.
Plenissime quidem nobis . . .
. . . misericordiam dei obtinere mereamur. Per d.n. ...
Léon, 76: PL 54,404-411.

34 (33) Fol. 181v: Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Si quis diligit me ... Omilia b. GREGORII pape de PENTECOSTEN.
Libet fratres carissimi euangelice uerba lectionis . . .
. . . non relinquitur sed datur. Per d. n. ...
Grégoire, Hom. 30 in Euang.: PL 76,1220-7.

35 (34) Fol. 184v: Item LEONIS pape de EODEM DIE.
Hodiernam dilectissimi festiuitatem toto terrarum orbe . . .
. . . omnia continentur et cum patre et filio uniuersa moderatione in secula seculorum. Amen.
Léon, 77: PL 54,411-5.

36 (35) Fol. 185: Omilia b. MAXIMI ep. DE EODEM DIE.
Nosse credo uos . . .
. . . ut condemnet Iude proditoris admissum.
Maxime, Hom. 62: PL 57,375-8.

37 (36) Item cuius supra de PENTECOSTEN.
Non incommode ante dies complures . . .
. . . nobit obuiare blasfemiis.
Maxime, Hom. 60: PL 57,367-70.

38 Fol. 186v: Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Homo quidam erat diues. DOMINICA POST PENTECOSTEN. Omilia GREGORII pape.
In uerbis sacri eloquii . . .
. . . in uestris mentibus loquatur. Qui uiuit ...[36]
Grégoire, Hom. 40 in Euang.: PL 76,1302-12.

39 (38) Fol. 190v: DOMINICA II POST PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Homo quidam fecit cenam magnam ... Homelia b. GREGORII pape.
Hoc distare fratres carissimi inter delicias cordis . . .
. . . si ad illum uero amore flagramus. Qui uibit ...
Grégoire, Hom. 36 in Euang.: PL 76,1266-74.

40 (39) Fol. 194: Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Accesserunt ad ihesum publicani et peccatores ...
DOMINICA III POST PENTECOSTEN. Homelia b. GREGORII pape de eadem lectione.
Aestiuum tempus quod corpori meo ualde contrarium est . . .
. . . factus est iudex noster. Qui uibit et regnat ...
Grégoire, Hom. 34 in Euang.: PL 76,1246-59.

41 (37) Fol. 198: DOMINICA IIII POST PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Estote misericordes ... Homelia lectio eiusdem.
Hoc loco nobis nicil aliut . . .
. . . ut uideamus eicere festucam de oculo fratris.
Bède, Hom. III, 4: PL 94,276-8 (Cf. In Luc. II, 6: PL 92,408C-410B).

42 (57) Fol. 198v: DOMINICA V POST PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Cum turbe irruerent ... Homelia uenerabilis BEDE presb.
Factum est autem quum turbe . . .
. . . tamquam uocantem ac iubentem ut sequerentur.
Bède, Hom. III, 5: PL 94,278B-280B. (Cf. In Luc., 5: PL 92,381C-384B).

43 (40) Fol. 200: IN VIGILIA S. IOHANNIS BABTISTE. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Fuit in diebus Herodis regis ... Homelia uenerabilis BEDE presb.
Venturus in carne dominus . . .
. . . in uitam coronet eternam. Qui uibit ...
Bède, Hom. II, 13: PL 94,202-10.

44 (41) Fol. 202v: IN NATALE S. IOHANNIS BAPTISTE. Sermo b. MAXIMI ep.
Sollemnitas nobis diuersorum martirum . . .
. . . ita de ... reconciliatione letemur. Cui est honor ...
Maxime, Hom. 65: PL 57,383-88.

[36] Cette homélie n'est pas dans Paul Diacre. Quant à l'homélie n.º 37 de Paul Diacre, elle est seulement reculée de trois numéros (=S 41).

45 (42) Fol. 203v: Item b. MAXIMI ep. DE EADEM DIE.
Cunctorum quidem prophetarum . . .
. . . quam manifestare uenerat auctore xpo. Qui ...
Maxime, Hom. 66: PL 57,387-90.

46 (43) Fol. 204: Item b. MAXIMI ep.
Festiuitatem presentis diei . . .
. . . testis fidelissimus reuelauit.
Maxime, Hom. 67: PL 57,589-90.

47 (44) Fol. 204v: DE EADEM DIE. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Elisabet impletum est ... Omilia uenerabilis BEDE presb.
Precursoris domini natiuitas . . .
. . . peruenire mereamur ad xpm dominum nostrum. Qui ...
Bède, Hom. II, 14: PL 94,210-14.

48 (45) Fol. 206: IN VIGILIA S. PETRI. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Simon iohannis amas me ... Omilia BEDE presb. de eadem lectione.
Virtutem nobis perfecte dilectionis . . .
. . . et facta remunerare pollicetur, ihu xpo domino nostro.
Bède, Hom. 15: PL 94,214-9.

49 (46) Fol. 208: Incipunt sermones Sanctorum Patrum de NATALE BEATISSIMORUM PETRI ET PAULI APOSTOLORUM. Sermo b. LEONIS pape.
Omnium quidem fratres sanctorum . . .
. . . et labor similes et finis fecit equales.
Léon, 82: PL 54,422-8A, 2el.

50 (47) Fol. 209: Sermo b. MAXIMI ep.
Gloriosyssimo(s) xpiane fidei principes . . .
. . . ibi regni sui principes conlocaret.
Maxime, Hom. 68: PL 57,391-6.

51 (48) Fol. 210v: Sermo b. MAXIMI ep.
Apostolici natalis fratres carissimi gaudio Petri et P . . .
. . . effusione deuoti sanguine consecrarunt.
Maxime, Hom. 69: PL 57,397-8.

52 (49) Fol. 211: Sermo b. MAXIMI ep.
Beatissimorum apostolorum Petri et Pauli . . .
. . . nunc peculiari deuota patrocinio gloriatur.
Maxime, Hom. 70: PL 57,397-400.

53 (50) Fol. 211: Sermo b. MAXIMI ep.
Beatissimorum apostolorum passio fratres . . .
. . . et pii sanguinis effusione fundarunt.
Maxime, Hom. 71: PL 57,399-402.

54 (51) Fol. 211v: Sermo b. MAXIMI ep.
Quum omnes beati apostoli . . .
. . . superuiam, uniuersam deicit uanitatem.
Maxime, Hom. 72: PL 57,402-6.

55 (52) Fol. 212: Item DE EADEM DIE. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Venit ihs in partes cesaree ... Omilia venerabilis BEDE presb.
Lectio sancti euangelii quam modo fratres audistis, tanto . . .
. . . nobis ante secula promisit. Qui uibit ...
Bède, Hom. II, 16: PL 94,219-24.

56 (53) Fol. 214: IN NATALE S. PAULI. Sermo b. IOHANNIS ep.
Beatus paulus qui tantam uim . . .
. . . gratia et misericordia domini nostri i. xpi. Cui est . . .
Chrysostome, Hom. 3: PG 50,483.

57 (54) Fol. 215v: Item in S. PAULI. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Ecce reliquimus omnia ... Item de eadem lectione. Lectio S. IHERONIMI presb.
Tunc respondens petrus dixit . . .
. . . nicil habentes et omnia possidentes.
Jérôme, Comm. in Euang. Matth. l. III, c. 19: PL 26,144A-145C.

58 (55) Fol. 216: Sermo b. AGUSTINI de eadem lectione.
Amen dico uobis quod uos . . .
. . . regenerata per fidem.
Augustin, De Ciuitate Dei, l. 20, c. 5, n. 3: PL 41, 663, l. 15-47.

59 (56) DOMINICA I POST NATALE APOSTOLORUM. Sermo b. IOHANNIS de Dauid ubi Goliat deuicit inmanem ostem.
Dominus deus cum dauid regem populo destinasset . . .
. . . uictus iacebit et deficiens inimicus.
Ps.-Chrysostome, éd. Venise, 1549, I, 131 [37].

60 (59) Fol. 217: DOMINICA II POST NATALE APOSTOLORUM. Sermo b. IOHANNIS de Absalon ubi Dauid patrem persequitur et de prelio fugiens obligato gutture arboris suspenditur.

[37] L'homélie 57 de Paul Diacre se trouve un peu plus haut (=S 42). Mais l'homélie 58 de Paul Diacre n'a pas été reprise par notre manuscrit, qui n'a conservé que la deuxième des deux homélies assignées par Paul Diacre au Dom. II post natale Apostolorum. Voici la première homélie dans Paul Diacre:

58. DOMINICA II POST NATALE APOSTOLORUM. *Dico enim uobis quia nisi abundauerit iustitia uestra... Idem si non solum illa...*
Augustin, De sermone Domini in monte, I, 21: PL 34,1239.

Perdidit absalon scelestissimus . . .
. . . scelus per patris exitium uoluit intulisse.
Ps. - Chrysostome, éd. Venise, 1549. I, 231 [38].

61 (61) Fol. 218v: DOMINICA III POST NATALE APOSTOLORUM. Lectio s. Euang. sec. Mat. Adtendite a falsis ... Item homelia ORIGENIS lectio eiusdem.
Adtendite a falsis prophetis qui ueniunt ad uos in . . .
. . . uos operibus demonstretis qui sitis ... sitis. Prestant ...
Cf. MORIN, «Rev. bénéd» 54(1942),3.

62 (62) Fol. 220v: DOMINICA IIII POST NATALE APOSTOLORUM. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Homo quidam erat diues ... Omelia b. IHERONIMI lectio eiusdem.
Qui sit uillicus iniquitatis . . .
. . . ut metamus benedictionem. Qui cum patre ...
Jérôme, Ep. 121, c. 6: CSEL 56,21-27.

63 (63) Fol. 222: DOMINICA V POST NATALE APOSTOLORUM. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Quidam legis peritus ... Omilia lectionis eiusdem uenerabilis BEDE presb.
Ecce quidam legis peritus . . .
. . . subleuanda deuotus operare.
Bède, In Luc., l. III, c. 10: PL 92,467D-470C.

64 (64) Fol. 223: DOMINICA VI POST NATALE APOSTOLORUM. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Duo homines ascenderunt ... Item omilia lectionis eiusdem venerabilis BEDE presb.
Dixit autem et ad quosdam qui in se . . .
. . . districtiones pensentur ignoro.
Bède, In Luc., l. V, c. 18: PL 92,551D-53B.

65 (65) Fol. 224: IN NATALE S. LAURENTII. Sermo b. MAXIMI ep.
Sanctum est ac deo placitum . . .
. . . cum suis ignibus confusa torpesceret.
Maxime, Hom. 74: PL 57,408-10.

66 (66) Fol. 224v: Cuius supra DE EADEM DIE.
Sicut patrum nostrorum fratres carissimi non . . .
. . . ignem seculi patienter sustulit et confidenter euasit.
Maxime, Hom. 75: PL 57,410-2.

[38] Voici l'homélie 60 de Paul Diacre, qui n'a pas été reprise par notre manuscrit:
DOMINICA III POST NATALE APOSTOLORUM. *In hac lectione consideranda est in uno eodemque redemptore nostro...* Bède, In Marc. Euang. II, 8: PL 92, 205-8.

67 (67) Fol. 225: Unde supra DE EADEM DIE.
Beatissimi laurentii fratres carissimi . . .
. . . incorrupte lucis inluminatione fulgere.
Maxime, Hom. 76: PL 57, 413-4.

68 (68) Fol. 225v: Item DE EADEM DIE. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Nisi granum ... Omilia b. AUGUSTINI ep.
Amen amen dico uobis nisi granum . . .
. . . patre coronas gloriosissimas receperunt.
Augustin, In Iohan. Tract. 51, c. XIII: PL 35,1766-1769.

69 (69) Fol. 226v: DOMINICA XI POST PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Exiens ihs de finibus tiri ... Item omilia b. uenerabilis BEDE presb.
Surdus ille et mutus quem . . .
. . . lumen ueritatis intimare dignauitur ihs xps. Qui ...
Bède, Hom. II, 19: PL 94,234-7 [39].

70 (71) Fol. 228: IN DECOLLATIONE S. IOHANNIS. Sermo b. IOHANNIS ep.
Hodie nobis uirtus iohannis herodis feritas . . .
. . . et de natali suo herodes mortuus est.
Ps.-Chrysost. éd. Venise, 1549,II,252.

71 (72) Fol. 229: DE EADEM DIE cuius supra.
Eu me. quid agam unde sermonis exordium . . .
. . . in pretium saltationis accepit.
Ps.-Chrysost. éd. Venise, 1549,II,251.

72 (73) Fol. 229v: Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Audiuit herodes tetrarcha ... Homelia uenerabilis BEDE presb. de eadem lectione.
Natalem fratres carissimi beati iohannis diem celebrantes . . .
. . . subleuaret ad celos ihs xps d.n. Qui ...
Bède, Hom. II, 20: PL 94,237-43.

[39] Voici l'homélie 70 de Paul Diacre, qui n'a pas été reprise par notre manuscrit:
IN ADSUMPTIONE S. MARIAE. *Haec lectio fratres carissimi pulcherrima ratione dilectionem Dei et proximi rebus...* Bède, adaptation du commentaire sur S. Luc, l. III, 13: PL 92,470-2.
Voici comment Dom Morin explique l'absence de cette homélie dans l'homiliaire authentique de Paul Diacre: «Je doute beaucoup qu'elle (l'homélie 70 pour l'Assomption) ait fait partie de l'exemplaire authentique (de Paul Diacre). Dans les deux manuscrits (de cet homiliaire) de Paris, 11699 et 12404, l'un et l'autre du xe siècle, il n'est pas même fait mention de la fête de l'Assomption. Une telle omission, à une date si tardive, ne peut guère s'expliquer que par ce fait, que les copistes auront respecté à cet endroit l'ordre primitif du receuil.» (*Les sources non identifiées de l'homiliaire de Paul Diacre,* dans «Rev. bénéd», 15[1898]402). — Joint à ce qui a été dit dans les notes 30 et 25, ce nouvel indice confirme que le codex de Sheffield a été copié sur un bon exemplaire de l'homiliaire de Paul Diacre.

73 (74) Fol. 232: DOMINICA XII POST PENTECOSTEN. Et factum est dum iret in iherusalem ... Item sermo b. uenerabilis BEDE presb. de eadem lectione.
Leprosi non absurde . . .
. . . salbum faciat credentem detque gloriam patri qui est i.c.
Bède, Hom. III, 13: PL 94,296-8. (Cf. Comm. in Luc., IV, 17: PL 92,542B-544D.

74 (75) Fol. 233: DOMINICA XIII POST PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Mat. que tamen exposita est a uiro Venerabili BEDE presbytero.
Non potestis duobus dominis serbire. Quia non ualet simul . . .
. . . Et illut ductus est hoc nimirum ex habundantia superadditur.
Bède, Hom. III, 14: PL 94,298 (Cf. Comm. in Luc., V, 16: PL 92,531D).[40]

75 (76) Fol. 234: DOMINICA XIIII[41] POST PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Luc. de filio uidue resuscitato exposita a uiro uenerabili BEDE presbytero.
Et factum est deinceps dum ibat in ciuitatem que uocatur Naim. Naym ciuitas est . . .
. . . semper in corde mittendo.
Bède, Hom. III, 15: PL 94,299-300. (Cf. Comm. in Luc., II, 7 : PL 92,417B-9A).

76 (77) Fol. 234v: IN NATALE S. MARIE. Euang. sec. Luc. ... Exurgens autem Maria ... Omilia b. AMBROSI de eadem lectione.
Morale est ab omnibus ut qui fidem exigunt . . .
. . . inames autem sunt dies impiorum.
Ambroise, Exp. in Luc., l. II, 19-29: PL 15, 1640C-1643C; CSEL 34, IV, p. 52.

77 (78) Fol. 236: IN NATALE S. CIPRIANI. Sermo b. MAXIMI ep.
Sancti cipriani festiuitatem sicut ab omnibus . . .
. . . directo cursu festinant adtingere.
Maxime, Hom. 79: PL 57,423-4.

78 (79) IN NATALE S. CIPRIANI. CUIUS SUPRA.
In martirio beatissimi cipriani fratris carissimi . . .
. . . et passione eius et doctrina profecit.
Maxime, Hom. 80: PL 57,425-8.

79 (80) Fol. 236v: DOMINICA XIIII POST PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Et factum est cum intraret in domo cuiusdam ... Item exposita a uenerabili uiro BEDE presbytero.

[40] Je n'arrive pas à trouver le *desinit* de cette homélie dans Migne, PL 94 et 92.
[41] Une autre main a récrit XII et gratté les deux derniers II du chiffre XIIII.

Idrops morbus ab aquoso humore . . .
. . . in nuptiis acubitus queri uetat congruit.
Bède, Hom. III, 16: PL 94,300-2A. (Cf. Comm. in Luc., IV, 14: PL 92,510D-513A).

80 (81) Fol. 237v: IN MENSE SEPTIMO. QUARTA FERIA. Sermo b. LEONIS pape.
Deuotionem fidelium dilectissimi nicil est in . . .
. . . confiteatur quia dominus ihs in gloria est dei patris uibens et regnans cum patre ...
Léon, 91: PL 54,450-3.

81 (82) Fol. 238v: ITEM IN EADEM DIEM (sic) IIII FERIA. Lectio s. Euang. sec. Marc. ... Magister adtuli filium meum ... Expositio BEDE s. Lucam de eadem lectione.
Factum est autem in sequenti die . . .
. . . possit reddere patribus.
Bède, In Luc., l. III, c. 9: PL 92,456D-457C.

82 (83) Fol. 239: ITEM VI.ª FERIA EIUSDEM SEPTIMI MENSIS. Sermo b. LEONIS p.
Apostolica dilectissimi que . . .
. . . quarta et sexta sabbati sollemniter ieiunemus.
Léon, 92: PL 54,453-5C, 8ᵉ l.

83 (84) Fol. 239v: ITEM DE EADEM DIE. Lectio s. Euang. sec. Luc. de paralitico per tegulas submisso, exposita a BEDE presb.
Factum est autem in una dierum et ihs sedebat . . .
. . . stupenda corda conuertunt.
Bède, In Luc. Euang. l. II, c. V.: PL 92,386D-389A.

84 (85) Fol. 240v: ITEM IN EODEM MENSE SEPTIMO DIE SABBATO. Sermo b. LEONIS pape.
Scio quidem dilectissimi plurimos uestrum . . .
. . . quod uni horum fecistis mici fecistis.
Léon, 94, incompl.: PL 54,458-460A, 15ᵉ l.

85 (86) Fol. 241: IN EODEM DIE SABBATO MENSIS SEPTIMI. Lectio s. Euang. sec. Luc. Arborem fici ... Homelia exposita a beato GREGORIO papa.
Dominus et saluator noster per euangelium suum . . .
. . . transeuntes lacrimas gaudia mansura. Per d.n.
Grégoire, Hom. 31 in Euang.: PL 76,1228-32.

86 (87) Fol. 242v: DOMINICA SEQUENTI. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... accesserunt ad ihm saducei ... Item sermo uenerabilis BEDE presb. de eadem lectione.
Accesserunt ad ihm quidam sadduceorum . . .
. . . sed difficile conquiescunt.

Bède, Hom. III, 17, incompl.: PL 94,302D-304A. (Cf. Comm. in Marc. III, 13: PL 92,254A-256C.

87 (88) Fol. 243v: IN SANCTI ANGELI. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Quis putas maior est in regno celorum. ... Item sermo b. MAXIMI de eadem lectione.
Si diligenter audistis euangelicam . . .
. . . iudicandi seculi fluctibus dimergatur. Amen.
Maxime, Hom. 85: PL 57,445-450.

88 (89) Fol. 244v: DOMINICA I POST S. ANGELI. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Ascendente ihu nauicula ... Sermo b. IOHANNIS de eadem lectione.
Xpm in humanis actibus gessisse . . .
. . . in uiis iudaice perfidie iam moreris.
Ps.-Chrysost., éd. Venise, 1549, II, 250. Cf. Maxime, Hom. 108: PL 57,502-6, et PL 52,339.

89 (90) Fol. 245v: DOMINICA II POST S. ANGELI. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Interrogauit unus de scribis ... Sermo b. IOHANNIS ep. de eadem lectione.
Et interrogauit eum unus legis doctor . . .
. . . melius cognoscens eum per ipsum.
Opus imperfectum in Math., LLII: PG 56,872-5.

90 (91) Fol. 247: DOMINICA III POST S. ANGELI. Item sermo b. IOHANNIS ep. de misericordia.
Tria sunt que in misericordia opere ...
(la fin manque par suite de la perte du fol. 249). Ps.-Chrysostome, éd. Venise, 1549, II, 76 [42].

91 (94a) (Le début manque par suite de la perte du fol. CCXLIX). Finit à: *simulationem ficte pacis euertit dicens: Si non remiseritis unusquisque fratri suo de cordibus uestris.*
Jérôme, In Matth., III: PL 26,137B-138C.

b) Abhinc sermo B. GREGORII.
Sed inter hec sciendum est quia ille recte delicti sui . . .
. . . si ante mortem deo hostiam ipsi fuerimus.
Grégoire, Dialogues, IV, c. 60 [43].

[42] Par suite de la perte du folio CCLXIX, les homélies suivantes de Paul Diacre ne sont pas dans notre manuscrit: (peut-être une seule d'entre elles figurait-elle dans notre codex):
WII 92. *Aliam parabolam proposuit illis dicens Simile...*
Jérôme, Comment. in euang. Matth., II, 13: PL 26,92B, 96A-97B.
WII 93. DOMINICA IV (POST S. ANGELI). *Si peccauerit in te frater tuus...: Ammonet nos dominus Deus noster non neglegere...* Augustin, 82.
De même, manque dans notre manuscrit le début de l'homélie n.º 94a: *Ideo adsimilatum est regnum celorum homini regi...*

[43] Il n'y a pas d'homélie pour la Toussaint, dont l'institution, et surtout l'expansion, date seulement du début du IXe siècle.

IN SANCTI MARTINI lectionis require in feriis de Confessoribus sermones FULGENTII et Omelia b. GREGORII pape.

92 (95) DOMINICA POST PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Habeuntes farisei consilium. ... Sermo Venerabilis BEDE presb. secundum Euang. Luce de eadem lectione.
Et obseruantes miserunt insidiatores . . .
. . . insidiandi non inuenis(s)et locum.
Bède, In Luc., l. V: PL 92,578D-579D.

93 (96) Fol. 254v: DOMINICA POST PENTECOSTEN. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Ecce princeps unus accessit ... Item sermo uen. BEDE presb. secundum Euang. Luce de eadem lectione.
Ecce uir uenit cui nomen erat Iairus . . .
. . . non inpinguet capud suum.
Bède, In Luc., l. III: PL 92,441A-445D.

94 (97) Fol. 256v: IN VIGILIA S. ANDREE APOSTOLI. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Stabat iohannes et ex discipulis ... Omilia uen. BEDE presb. de eadem lectione.
Tanta ac talis est scripture diuine sublimitas . . .
. . . ipsi deum uidebunt. Quod ipse nobis prestare ...
Bède, Hom. II, 22, al. 23: PL 94,256-261.

95 (98) Fol. 258v: UNDE SUPRA IN NATALE S. ANDREE AP. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Ambulans ihs ... Omilia b. GREGORII pape de eadem lectione.
Audistis fratres carissimi quia ad unius iussionis uocem . . .
. . . ad propria contemnenda perducatur.
Grégoire, Hom. 5 in Euang.: PL 76,1092-5.

96 (99) Fol. 259v: IN S. MATHEI APOST. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Vidit hominem sedentem ... Omilia uen. BEDE presb. de eadem lect.
Legimus apostolo dicente quia omnes peccauerunt . . .
. . . qui sedens in trono patris una cum spu sco ...
Bède, Hom. II, 21, al. 22: PL 94,249-256.

97 (100) Fol. 262: IN VIGILIA UNIUS APOSTOLI. Lectio s. Euang. sec. Iohan. ... Ego sum uitis uera ... Omilia b. AUGUSTINI de eadem lect.
Iste locus euangelicus fratres ubi se dicit dominus . . .
. . . per ineffauilem uerbum caro factum est et habitauit in nobis.
Augustin, In Ioham. tract. 80, 81, 82: PL 35,1839.

98 (101) Fol. 264: IN NATALE UNIUS APOSTOLI. Lectio s. Euang. sec. Iohan ... Hoc est preceptum meum ... Omilia b. GREGORII pape de eadem lectione.

Cum cuncta sacra eloquia . . .
. . . nunc decertantes iubat. Per ihm xpm d.n.
Grégoire, Hom. 27 in Euang.: PL 76,1205-10.

99 (102) Fol. 266: Item omilia b. AUGUSTINI de eadem lectione.
Hoc est preceptum meum ut diligatis uos inuicem ...
. . . karitatem qua dominus dixit esse non posse.
Augustin, In Iohan. tract. 83, n. 2-3, et tract. 84, n. 1, moins la dernière phrase: PL 35,1845-1847,16e ligne[44].

100 (104) Fol. 271: (Le début manque, par suite de la perte des folios précédents). Commence à: «*accepta talenta geminantur. Sed his qui ...*».
. . . lucrum nos quod fecimus excuset.
Grégoire, Hom. 9 in Euang.: PL 76,1106D-1109D.

101 (105) Fol. 272: IN NATALE SANCTORUM ILARII ET PAULINI TREUERENSIS NECNON ET EUSEBII EPISCOPORUM. Item sermo b. MAXIMI ep. in eorum festiuitate.
Sanctorum patrum memorias religiosis conuentibus . . .
. . . et passiuilem carnem et inpassiuilem deitatem.
Maxime, Hom. 77 incompl.: PL 57,415-8.

102 (106) Fol. 273: Item de CONFESORIBUS. Omilia b. MAXIMI ep.
Ad sancti ac beatissimi istius patris cuius hodie festa . . .
. . . qua eum sequeremur ostendit. Ipso auxiliante ...
Maxime, Hom. 78, incompl.: PL 57,417-22A.

103 (107) Fol. 273v: IN DEPOSITIONE UNIUS CONFESSORIS. Lectio sancti. (*sic*). Nemo lucernam accendit ... Commentum BEDE presb.
De seipso loquitur hec dominus hostendens . . .
. . . sensum moralem generaliter instituant.
Bède, Hom. III, 77: PL 94,465. (Cf. Comm. in Luc., IV, 11: PL 92,481-D-482D.)

104 (108) Fol. 274: Item sermo b. FULGENTII ep. legendus IN S. MARTINI uel alterius confessoris.
Dominicus sermo quem deuemus omnes . . .
. . . salubriter atque uiriliter habeamus.
Fulgence, serm. 1: PL 65,719-726.

105 (109) Fol. 276: Item de CONFESSORIBUS. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Sint lumbi uestri ... Omilia b. GREGORII pape de eadem lectione.

[44] Par suite de la perte des folios CCLVII à CCLX, l'homélie n.o 103 de Paul Diacre n'est pas dans notre manuscrit: peut-être aussi manque-t-il une ou deux homélies propres à notre codex:
Haec mando uobis ut diligatis inuicem, ac per hoc intelligere...
Augustin, In Iohan., tract., 87-91: PL 35,1852.
De même, manque dans notre manuscrit le début de l'homélie n.o 104: IN NATALE UNIUS SACERDOTIS. *Lectio s. euangelii, f. k. sollicite considerare...*

Sancti euangelii fratres carissimi aperta nobis est . . .
. . . si priusquam ueniat semper timeatur.
Grégoire, Hom. 13 in Euang.: PL 76,1118-27.

106 (110) Fol. 277v: IN VIGILIA UNIUS MARTIRIS. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Nolite arbitrari quia ueni mittere pacem ... Item sermo ex commentario b. HIERONIMI de eadem lectione.
Nolite arbitrari quia uenerim . . .
. . . quantumcumque seminaueris tantum et messurus sis.
Jérôme, Comm. Euang. in Matth., l. I, c. X, 34-42: PL 26, 69C-72B.

107 (111) Fol. 278: IN NATALE UNIUS MARTIRIS. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Nicil opertum quod non reuelauitur ... Item ex commentario b. HIERONIMI eius lectio (*sic*).
Nicil opertum est enim quod non revelauitur . . .
. . . non eiusdem numery conseruatio.
Jérôme, Comm. Euang. in Matth., l. I, c. X, 26-33: PL 26, 67D-69C.

108 (112) Fol. 278v: IN NATALE UNIUS MARTIRIS. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Si quis uenit ad me et non odit ... Item omilia b. GREGORII pape de eadem lectione.
Si consideremus fratres carissimi que et quanta sunt . . .
. . . nobis eterna pacis remedia contulit d. n. ihs xps ...
Grégoire, Hom. 37 in Euang.: PL 76,1275-81.

109 (113) Fol. 280 bis v: IN NATALE PLURIMORUM MARTIRUM. Sermo b. AUGUSTINI ep.
Psalmus qui cantatur domino uidetur sanctis . . .
. . . redde quod promisisti in eternum.
Augustin: PL 38,192.

110 (114) Fol. 281v: ITEM DE MARTIRIBUS. Lectio s. Euang. sec. Marc. ... Videns ihs turbas ascendit in montem ... docebat eos. ... Item expositio uen. BEDE presb. secundum Lucam, de eadem lectione.
Et ipse eleuatis oculis in discipulos suos ... Beati pauperes . . .
. . . proprii industriam expectat operis.
Bède, In Luc., II: PL 92,401A-403D.

111 (115) Fol. 283: IN NATALE PLURIMORUM MARTIRUM. Lectio s. Euang. sec. Mat. ... Ecce ego mitto uos ... Item sermo b. AMBROSII ep. de eadem lectione.
Ecce ego mitto uos sicut agnos inter lupos. Contraria . . .
. . . qui cum unicuique est subsidium penitendi.
Ambroise, Expos. in Luc., 6, VII: PL 15,1798B-1804B.

112 (116) Fol. 284v: IN NATALE PLURIMORUM MARTIRIUM. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Quum audieritis prelia ... Omilia b. GREGORII pape de eadem lectione.

Quia longius ab urbe digressi sumus . . .
. . . concite opitulantur in temptatione. Per d.n.ihm ...
Grégoire, Hom. 35 in Euang.: PL 76,1259-65.

113 (117) Fol. 287: IN NATALE SANCTORUM MARTIRUM. Sermo b. MAXIMI ep. *Sufficere nobis deuerent ad profectum . . .*
. . . exemplo lazari sinus abrahe et beatitudo suscipiet.
Maxime, Hom. 82: PL 57,429-32.

114 (118) Fol. 288: ITEM DE MARTIRIBUS. Lectio s. Euang. sec. Luc. ... Si quis uult post me uenire ... Omilia b. GREGORII pape de eadem lectione.
Quia dominus ac redemptor noster nobis (sic) *homo. uenit in mundum ...*
(Le manuscrit finit au verso du folio CCLXXXIX, aux mots : *In celo credimus percipiendum. Nam sunt nonnulli qui xpianitatis nostre,* lesquels appartiennent à cette homélie.)
Grégoire, Hom. 32 in Euang.: PL 76,1232-7C [45].

[45] Notre manuscrit finit ici, incomplet de plusieurs folios, lesquels devaient contenir la plupart des quinze dernières homélies de Paul Diacre, dont voici le résumé:

119. *Praedicante dilectissimo domino Iesu Christo euangelium regni...* Léon, 95: PL 54,461.
120. Sermo b. IOHANNIS ep. *Qui sanctorum merita religiosa caritate miratur...* Ps.-Chrysostome, éd. Venise, 1549, I, 279.
121. IN NATALE VIRGINUM. *Inter parabolas a domino dictas solet quaerentes...* Augustin, Lib. de quaestionibus 83, qu. 59. PL 40,44.
122 *Saepe nos fratres carissimi admonet praua opera fugere...* Grégoire, Hom. 12 in Euang.: PL 76,1118.
123. *Caelorum regnum fratres carissimi idcirco terrenis...* Grégoire, Hom. 11 in Euang.: 76,1114.
124. ITEM IN NATALE S. FELICITATIS SEU ET ALIARUM SANCTARUM: *Sancti euangelii fratres carissimi breuis est lectio...* Grégoire, Hom. 3 in Euang.: PL 76,1086.
125. IN DEDICATIONE ECCLESIAE: *Quia propitia diuinitate fratres carissimi sollemnia dedicationis...* Bède, Hom. II, 20, III, LXV, al. 25: PL 94,433.
126. *Audiuimus ex lectione euangelica fratres carissimi quia facta sunt...* Bède, Hom. II, 21: PL 94,243.
127. *Quotienscumque fratres carissimi altaris uel templi...* Césaire, 227, éd. MORIN, p. 852.
128. *Recte festa ecclesiae colunt...* App. Aug., 231: PL 39,2171. App. Maxime, 19: PL 57,883.
129. *Quae impossibilia sunt apud homines...* Bède, Hom. III, 66; PL 94,439. (Comm. in Luc., V. 19: PL 92,559D-562B).
130. IN LETANIA QUANDO VOLUERIS. Sermo b. IOHANNIS. *Clementissimus omnipotens Deus pietate...* Ps.-Chrysostome. Cf. MORIN, «Rév. bénéd.» 15(1898)403.
131. IN DIE DEPOSITIONIS ANNIUERSARIS CUIUS VOLUERIS DEFUNCTI FIDELIS. *Tempus quod inter hominis mortem...* Augustin, Enchiridion, c. 109-111: PL 40,283-284.

* * *

Le plus clair résultat de l'analyse précédente paraît bien d'avoir montré la dépendance évidente, presque totale, de notre homiliaire envers celui dit de Paul Diacre ou de Charlemagne. Sur les 220 homélies subsistantes de notre codex, sept seulement lui sont propres [46]: les 213 autres sont celles de l'homiliaire carolingien [47], et dans l'ordre même où elles ont été disposées par leur premier compilateur, à part trois changements de place [48]. Le modèle reproduit par le scribe espagnol descendait donc, en ligne presque directe, du vieux recueil composé sur l'ordre de Charlemagne.

Les sources littéraires de notre homiliaire sont donc celles de son modèle carolingien, à quelques unités près, soit:

51 homélies de S. Maxime de Turin,
51 de Bède le Vénérable,
1 d'Origène-Bède,
32 de S. Léon,
31 de S. Grégoire,
1 de S. Jean Chrysostome,
14 du Pseudo-Chrysostome,
1 de l'Opus imperfectum in Mattheum,
9 de S. Augustin,
2 de l'App. Aug.
1 du Pseudo-Augustin,
6 de S. Jérôme,
1 de Jerôme-Grégoire,
4 d'Origène,
1 d'Origène-Jérôme,
4 de S. Fulgence,
4 de S. Ambroise,

132. *Iam uero de resurrectione carnis non sicut quidam...* Augustin, Enchiridion, 84-93: PL 40,272-275.
133. IN IEIUNIO DECIMI MENSIS. *Si fideliter dilectissimi atque sapienter creationis nostrae...* Léon, 12: PL 54,168.
134. *Praesidia dilectissimi sanctificandis mentibus nostris...* Léon, 18: PL 54,182.

46 Ce sont les numéros: S^{I} 6,7,21,22,39; S^{II} 6,38.

47 Sauf trois qui n'ont pas été reprises par notre manuscrit. Ce sont les numéros: W^{II} 58,60,70.

48 Ce sont les numéros suivants:
W^{I} 15a) d) = S^{I} 38a) c)
W^{II} 37 = S^{II} 41
W^{II} 57 = S^{II} 42.

2 de S. Isidore,
2 de S. Pierre Chrysologue,
1 d'Eusèbe,
1 de S. Césaire [49].

C'est sans doute par pur hasard si le modèle transcrit par le copiste espagnol était un exemplaire de l'homiliaire de Paul Diacre. Si, au contraire, on lui avait donné à copier un exemplaire du recueil d'Alain de Farfa, un peu plus âgé que l'autre, plusieurs des données eussent été fortement modifiées.

a) Une première modification eût été d'ordre liturgique. L'homiliaire d'Alain, composé peu après le milieu du VIII[e] siècle, est déjà presque exactement conforme au calendrier du sacramentaire d'Hadrien: comme ce dernier, il commence à Noël, mais surtout il ne possède aucune pièce pour les dimanches après Noël-Epiphanie, après l'octave de Pâques, pour le dimanche après l'Ascension et pour les nombreux dimanches du temps qui va depuis la Pentecôte jusqu'à l'Avent. La seule différence d'avec l'*Hadrianum* est que celui-ci connaît un embryon de deux dimanches après Noël et les trois dimanches de Septuagésime, Sexagésime et Quinquagésime, tandis qu'Alain ne les a pas. Quant aux rares fêtes de Saints mentionnées dans l'homiliaire d'Alain, elles sont toutes dans l'*Hadrianum* [50]. Ainsi donc, à part les dimanches susdits, le calendrier temporal d'Alain ressemble exactament à celui de l'*Hadrianum* [51]. Si notre scribe espagnol avait eu à recopier un homiliaire à ce point démuni de pièces pour les dimanches ordinaires de l'année, il se fut trouvé exactement dans la

[49] Si notre manuscrit était complet, il est probable que les chiffres seraient modifiés ainsi (en supposant que les homélies manquantes soient les mêmes que dans Paul Diacre):

54 de S. Maxime,	3 de l'App. Aug.
54 de Bède le Vénérable,	1 de l'App. Maxime,
35 de S. Léon,	2 de S. Césaire,
37 de S. Grégoire,	16 du Pseudo-Chrysostome
13 de S. Augustin,	2 de l'*Opus imperfectum*,

les autres chiffres restant les mêmes.

[50] La seule indication d'influence étrangère est le titre «Clausum Paschae» donné au dimanche de Quasimodo; sur les origines de cette appellation, voir H. PHILIPPEAU, au cours du compte rendu du *Lectionnaire de Luxeuil* (éd. P. SALMON), dans «Revue du Moyen Age Latin» 2(1946)187, s.

[51] Alain se servait-il déjà, lorsqu'il entreprit son homiliaire (avant 757), d'un sacramentaire romain analogue à l'*Hadrianum?* Et dans ce cas, peut-on encore expliquer les lacunes de l'*Hadrianum* en supposant que le livre envoyé par Hadrien à Charlemagne était l'exemplaire propre du pape, et qui ne servait qu'aux fonctions stationales? Je me contente de poser ces questions, aperçues seulement au moment d'envoyer mon travail à l'impression, et d'attirer sur elles l'attention des liturgistes.

même situation que l'entourage de Charlemagne à la réception de l'*Hadrianum*, et eût peut-être été tenté d'en combler les lacunes à sa manière. Le résultat eût-il été le même? C'est peu probable. Du moins, comprend-t-on maintenant la raison d'être de l'homiliaire de Paul Diacre, alors que celui d'Alain venait à peine d'être exécuté [52]: apparemment fait d'après le calendrier d'un sacramentaire romain réduit, l'homiliaire d'Alain ne pouvait vraiment pas suffire au cycle complet de l'année ecclésiastique. Il fallait au moins le compléter: l'entourage de Charlemagne profita de la circonstance pour faire du neuf. Tous les dimanches manquants dans Alain furent dotés d'une ou plusieurs pièces, et le sanctoral un peu plus étoffé: c'est déjà le même esprit qui présidera, quelques années plus tard, à la confection du Supplément alcuinien à l'*Hadrianum* (au moins en ce qui concerne les dimanches). Sur un point seulement on pouvait hésiter: comment appellerait-on les nombreux dimanches qui s'échelonnent depuis la Pentecôte jusqu'à l'Avent? Conserverait-on le système des sacramentaires grégoriens complets qui, après quelques dimanches «Post Pentecosten», groupaient des séries de dimanches autour du nom de quelques saints romains importants dont la fête se présentait à cette époque: *Dominica post natale Apostolorum, post S, Laurentii, post S. Angeli?* Ou bien se rallierait-on au système implanté par la lignée des sacramentaires gaulois tout récents («Gélasiens du VIIIe siècle), lesquels donnaient à tous ces dimanches la même dénomination «Post Pentecosten», précédée simplement d'un numéro d'ordre? Il semble qu'on adopta le premier système; cependant notre manuscrit (ou son modèle?) s'en tint à un compromis: il marqua bien 6 dimanches «Post natale Apostolorum», et 3 autres dimanches «Post S. Angeli», mais entre ces deux groupes, ainsi qu'à la fin de la série, il glissa un certain nombre de dimanches appelés «Post Pentecosten», comme les 5 premiers. De là ces dénominations bâtardes dont sont revêtus les dimanches d'été et d'automne dans notre exemplaire de l'homiliaire de Paul Diacre, et qui ont pu dérouter certains scribes comme le nôtre, lequel n'a pas toujours compris l'enchaînement de ces dimanches. Lorsque, quelques années après l'homiliaire de Paul Diacre, Alcuin rédigera son Supplément à l'*Hadrianum*, il aura pris définitivement son parti d'appeler tous ces dimanches «Post Pentecosten».

b) Toujours dans l'hypothèse où l'on eût donné à recopier à notre scribe un exemplaire de l'homiliaire d'Alain, un autre change-

[52] Certainement avant 770, date de la mort d'Alain.

ment, tout aussi considérable que le premier, eût consisté dans l'absence complète des homélies de Bède, des homélies latines sur S. Matthieu attribuées faussement à S. Jean Chrysostome, y comprises celles qui ont été empruntées à l'*Opus imperfectum in Matheum:* Alain n'avait rien de tout cela. C'est dans cet apport tout nouveau, en effet, que réside surtout l'originalité de l'homiliaire de Paul Diacre. Peut-être même s'agit-il d'une véritable réforme de l'homiliaire, réforme voulue par Charlemagne, ou suggérée par ses conseillers? Cette incorporation massive de l'élément anglo-saxon, représenté par Bède, dans le vieil homiliaire des temps mérovingiens, est-elle le fait propre de Charlemagne, ou ne serait-elle pas l'oeuvre de son conseiller liturgique et ami, l'anglais Alcuin, plutôt que celle de Paul Diacre? Plusieurs l'ont pensé [53], qui eussent pu exploîter davantage l'indice constitué par cet envahissement victorieux des oeuvres de Bède, compatriote d'Alcuin. Mais, comme il existe un autre recueil d'homélies, tout différent de composition et d'intention, qui a été restituté à Alcuin par Dom Morin [54], et qui se distingue aussi par l'abondance des oeuvres de Bède [55], il vaut mieux penser qu'Alcuin n'aura été que le conseiller, très écouté sans aucun doute, dans l'oeuvre propre du lombard Paul Diacre [56]. Un autre détail de l'homiliaire de Paul Diacre consiste dans l'importance qu'il donne à S. Maxime de Turin: au lieu des 33 pièces que lui accordait Alain de Farfa (en y incluant celles de l'App. Maxime), Paul Diacre ne lui en réserve pas moins de 55. En quoi nous pourrions peut-être suspecter le goût personnel du lombard, dont le pays touche de si près le Piémont.

De toutes façons, notre scribe espagnol devait se livrer à d'amères réflexions en constatant que, à part deux minces homélies de S. Isidore, aucune oeuvre des évêques de son pays ne figurait plus dans l'énorme compilation qu'on lui donnait à recopier. Disparus sans retour, les nombreux sermons, presque tous anonymes, mais dont beaucoup sont de saveur espagnole incontestable, qui figuraient dans l'homiliaire de Tolède, au XIe siècle encore! [57]

53 Voir les noms cités par Dom Cabrol, *Les écrits liturgiques d'Alcuin*, dans «Rev. Hist. eccl.» 19(1923)510, ss.

54 «Rev. bénéd.» 9(1892)491-7, *L'homiliaire d'Alcuin retrouvé.*

55 Dom Morin, art. cité, p. 494.

56 Lequel, du reste, visait à réformer les lectures liturgiques de l'Office *nocturne*, tandis que celui d'Alcuin n'avait pour but que de fournir aux prédicateurs des modèles tout faits, et à raison d'une seule pièce par solennité liturgique.

57 Cf. G. Morin, *Homiliae Toletanae*, dans *Anecdota Maredsolana*, I, 1883, après l'édition du *Liber Comicus*, App. III, p. 406-425.

Notre scribe recopia donc les textes du nouveau rit, contenus dans le lourd volume qui était venu d'au delà des Pyrénées, mais il les copia à sa manière. Il conserva d'abord l'écriture nationale, celle qu'on lui avait apprise dans le scriptorium qu'il avait fréquenté en sa jeunesse; il la fit même aussi élégante qu'il lui fut possible. Tout le reste est également espagnol. Notre copiste ne tint aucun compte de la décoration que pouvait lui offrir son modèle; celle qu'il prodigua presque à chaque page avait tous les caractères espagnols du XIe siècle, à la fois comme conception, comme dessin et comme coloris. Même à l'intérieur du texte, il ne se donna point beaucoup de peine pour essayer de lire exactement son modèle, écrit en caractères si différents des siens; il laissa, incorrigées, de nombreuses fautes de lecture, multipliant partout, les «bétacismes» [58].

Si la nature de son livre avait comporté plus de *mélodies* liturgiques, il les eût transcrites en notation wisigothique, comme il fit pour le seul morceau noté qui figure dans sa copie, le célèbre *chant de la Sibylle,* qui fait partie du sermon du Pseudo-Augustin: *Vos inquam conuenio, o Iudei,* et que l'homiliaire de Paul Diacre indiquait (n.° 10) pour la semaine avant Noël. Or, le morceau des 27 vers de la Sibylle est traditionnellement noté dans les homiliaires manuscrits issus de celui de Paul Diacre, et notre scribe l'a transcrit en notation wisigothique [59].

[58] On sait que le «bétacisme» consiste à confondre habituellement le *v* et le *b*. De plus, en quelques endroits, il donna libre carrière à son goût pour l'enflure, mais seulement vis-à-vis de certaines rubriques qu'il fit un peu plus longues que celles de son modèle, et qu'il rendit ampoulées au point d'en obscurcir le sens. Ainsi le grand titre de la partie d'été, au fol. CXXX verso, au lieu de reproduire la simple inscription de l'homiliaire carolingien:

> *Incipit secunda pars libri omeliaurum a die sancto Paschae usque ad aduentum Domini* (d'après l'édition de Wiegang), fut amplifié de la façon suivante:
>
> *Incipit partis secunde liber omeliarum ex ipsorum etenim doctoribus magnorum magne diligentie constructum. Amen. Deo gratias.*

[59] Voir pl. I. La mélodie est extrêmement simple, presque purement syllabique, formée seulement de ces signes très simples appelés *punctum* et *podatus,* ces derniers en notation nettement wisigothique du XIe siècle.

Par ailleurs, des manuscrits entiers du rit romain ou du rit romano-monastique, transcrits en écriture et notation wisigothiques à la fin du XIe siècle ne sont pas chose extraordinaire: c'est le cas, par exemple, des mss. du British Museum *Add. 30847, 30848 et 30850* (les deux premiers sont des bréviaires pléniers de rit romain-monastique; le troisième est un pur antiphonaire de même rit).

Sur le chant de la Sibylle, ainsi popularisé par la diffusion de l'homiliaire carolingien, il existe une littérature énorme, que l'on pourrait classer selon les différents points de vue: littéraire, liturgique, musical, dramatique, folklorique, iconographique, artistique, etc.; le sujet en lui-même était un thème très popu-

Enfin, en bon occidental et latin qu'il était, notre scribe ne s'aperçut probablement pas que le nouvel homiliaire comportait fort peu de sermons authentiques des Pères Orientaux. Mais c'était là une faiblesse commune aux homiliaires latins anciens en général, et dont il faut rendre responsable, pour une part, l'absence ou le peu de diffusion de traductions latines convenables des oeuvres parénétiques des Pères grecs, syriens et autres.

laire au moyem âge, et son étude fournirait d'intéressantes lueurs sur la mentalité de cette époque.

C'est à un espagnol, Mgr. H. Anglès, directeur de l'Institut Pontifical de musique sacrée, que nous devons l'étude la plus importante de la question au point de vue *musical,* étude faisant partie de son gros ouvrage *La Música a Catalunya fins al segle XIII* (Barcelona, 1935), pp. 288-302, et replacée dans son contexte: l'étude des *drames liturgiques* (pp. 267-311). Aux très nombreux manuscrits musicaux signalés par Mgr. Anglès, ainsi qu'aux 23 autres manuscrits dont il a donné la reproduction photographique et qu'il a ensuite transcrits en notation carrée sur un tableau d'ensemble, je suis en mesure d'ajouter, outre l'homiliaire de Sheffield décrit ici même, 7 manuscrits nouveaux ayant le chant de la Sibylle et dont je dois la connaisance à mes amis Dom Hesbert, Dom Froger et M. l'abbé Beyssac, soit:

1. Bari, Chap. de S. Nicolas, 2;
2. Bénévent, Chap. Cathéd. V, 19, XIIe siècle;
3. Lucques, Archevêché 5, XII-XIIIe siècle;
4. Mont-Cassin 310, XIe s.;
5. Paris, BN. lat. 8093, fol. 36, IXe siècle, notation wisigothique;
6. Paris, BN. lat. 13091, fol. 91v, XIIe s., notation de Corbie (?);
7. Saint-Wandrille (abbaye de).

Le plus intéressant à cause de son ancienneté (IXe s.) parait être le n.° 5, dont M. Beyssac m'assure que les neumes sont wisigothiques.

Mais ce que je voudrais surtout signaler, c'est que le nombre des manuscrits musicaux du chant de la Sibylle doit être beaucoup plus grand, car la plupart de ceux qui donnent ce chant sont des homiliaires et lectionnaires de l'office; or, les manuscrits de cette catégorie sont très nombreux dans les bibliothèques d'Europe et n'ont pas encore été inventoriés méthodiquement.

Enfin, comme c'est S. Augustin qui a fourni le texte des vers de la Sibylle (*De Civitate Dei*, XVIII, 23: PL 41, col. 579), il y a également espoir qu'en cherchant dans les anciennes collections des oeuvres de ce saint docteur, on puisse trouver quelques manuscrits ayant reçu les neumes du chant sibyllin et qui soient peut-être antérieurs à Paul Diacre. Après quoi on sera à même de pouvoir songer à une édition définitive.

DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA

EL ARCHIVO DE LA SANTA CRUZADA

POR JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

En el palacio arzobispal de Toledo duerme el sueño del olvido un ingente depósito de documentos bajo el título de *Archivo de la Santa Cruzada.* Si en él se hallara, como a primera vista podría tal vez parecer, toda la documentación española referente a la Cruzada, el Subsidio y el Excusado, sería relativamente fácil escribir la historia de las llamadas tres Gracias, que desde el siglo XVI han constituído la principal aportación económica de la Iglesia española al Estado. Pero el material de carácter diplomático nunca ha pertenecido al Archivo de la Cruzada y gran parte de sus fondos documentales han ido a parar a Simancas. Los que han quedado, sin embargo, ni cuantitativa ni cualitativamente son despreciables. Ellos suministran copiosos datos para la historia de las rentas eclesiásticas, las indulgencias, la caridad y el Consejo de Cruzada.

Estas breves notas obedecen a la finalidad de dar a conocer la historia y el contenido del actual Archivo de la Cruzada para que se sepa de antemano qué es lo que debe y también lo que no debe buscarse en él.

HISTORIA

Las primeras noticias acerca del Archivo de Cruzada se remontan al año 1568. Consistía entonces en un cofre, en poder del Comisario General, donde se guardaban los documentos más importantes relativos a la Cruzada y el Subsidio. El 16 de octubre de dicho año Felipe II, en su afán de centralización archivística, ordenó al Señor Comisario la entrega a Diego de Ayala, mediante inventario, de los Breves y Bulas referentes a las mencionadas rentas. Hízolo así, dejando, sin embargo, en el cofre algunas Bulas necesarias al gobierno del Consejo de Cruzada, las cuales más tarde también fueron llevadas a Simancas, donde en la actualidad se conservan [1].

1 JUAN FELIPE TENTOR en su *Inventario* (que citaremos en la nota 8), t. II, fol. 6 y 89; J. FERNÁNDEZ LLAMAZARES, *Historia de la Bula de Santa Cruzada* (Madrid, 1859), págs. 344-345. Las Bulas de Cruzada existentes en

Un Real Decreto del 13 de agosto de 1633 dispuso la creación en el Palacio de S. M. de un Archivo General semejante al de Simancas, en el que cada cuatro años se depositarían los documentos archivables de todos los Consejos, poniéndolos ordenadamente para facilitar su búsqueda y dejando un inventario en las oficinas para constancia. [2]. Cosa fácil de ejecutar a condición de que en cada archivo particular reinara un mínimum de orden. Ese mínimum con harta frecuencia se echó de menos en el Archivo de Cruzada.

En 1638 D. Francisco Gracián Verruguete, secretario de la interpretación de lenguas y encargado de traducir las Bulas y despachos latinos del Consejo, y de ordenar y refrendar los vidimus concernientes a la Cruzada, el Subsidio y el Excusado, solicitó del Comisario General Fr. Antonio de Sotomayor, O. P., «mandase se buscasen y ajustasen los libros del Archivo del Consejo en que se registraban todas las concesiones de los Sumos Pontífices tocantes a las tres Gracias, y juntamente que en ellos se asentasen las concesiones que faltaban de poner por no parecer dichos libros, y que los Breves originales que había en el dicho Archivo se compusiesen por su orden haciendo de ellos inventario concertado por sus tiempos y en cajones aparte, conviene a saber, los de Cruzada en uno y desta suerte los del Subsidio y Excusado, por importar al servicio de Su Majestad y a la noticia que es necesaria para que se sepan las concesiones que cada año corren, las que expiran, cuáles han de entrar en lugar de las que acabaron, cuándo se haya de enviar a Roma por más prorrogaciones de las dichas tres Gracias, y que para esto no fuese necesario ver ni revolver los originales como cosa que no debe salir de dicho Archivo y por el riesgo que corren en perderse en algunos de los oficios que para dicho efecto andan y salen de él».

El 14 de junio de dicho año 1638 el Comisario encargó al solicitante que «asentase todas las Bulas y Breves que no lo estuviesen en los libros, y que si faltase alguno, se hiciese de nuevo». Además, le dió comisión «para que compusiese el dicho Archivo y pusiese en orden lo que en él había por estar tan revuelto».

No habiendo surtido efecto la anterior disposición, Gracián volvió a insistir en las mismas ideas en un nuevo memorial que dirigió al Señor Comisario con fecha 20 de septiembre de 1645, pidiendo que

Simancas pueden verse descritas en Julián Paz, *Archivo General de Simancas, Patronato Real* (Madrid, 1912). Siendo Felipe II aún príncipe había ordenado que los originales de las Bulas de Cruzada se entregaran al Archivo de Simancas seis años después de su publicación (Archivo Gen. Simancas, *Patronato Real,* 20, 58).

2 *Inventario* de Tentor, fol. 89.

«en viniendo cualquier Bula o Breve pertenecientes a alguna de las tres Gracias referidas y otras cosas que pertenezcan a este Consejo, luego se le entreguen para que las copie y al instante se vuelvan al Archivo sin que salgan de él, sino tan sólo los dichos trasuntos, mandando se hagan así, y en las que Su Santidad de nuestro muy Santo Padre Inocencio X ha inviado de prorrogación de la Cruzada, los cuales dichos Breves no están en el Archivo, ni tampoco se los han entregado para que los copie como se debe hacer y se ha acostumbrado, ni sabe en qué poder están».

El Consejo acordó que se acudiera con este memorial a D. Diego Abarca Maldonado para que se pusiera en práctica su contenido[3].

Gracián comenzó por hacer copiar en el *Registro de Bulas de la Cruzada* varios Breves de san Pío V, Gregorio XIII y Sixto V y en adelante tuvo buen cuidado de registrar y refrendar las nuevas concesiones pontificias[4]. Además, compuso un *Inventario de los papeles, cédulas, consultas y decretos de S. M. que están en el Archivo del Consejo de la Santa Cruzada, los cuales se inventariaron por mandado del Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco... Comisario General de la Santa Cruzada... Año de 1651.* Los documentos más antiguos anotados en este inventario son del año 1575[5].

Pero no debió de tener continuadores tan diligentes y preocupados del orden como él, pues en 1704 los Breves y demás documentos se hallaban tan revueltos, que se ignoraba completamente su contenido con evidente riesgo de las Gracias. Esto movió al Comisario General, D. Francisco Antonio de Mendarozqueta, a comisionar al licenciado D. Bernardo Muñoz de Tovar, abogado de los reales Consejos y agente fiscal de Cruzada, «para que coordinase y arreglase dichos papeles, estractase sus asuntos y formase un índice alfabético de todos ellos». Desempeñó este encargo con tal habilidad, que el Consejo consultó a S. M. para que le diese su aprobación, y no sólo lo hizo así, sino que de orden del rey se le pasó a cuidar el Archivo de Palacio con 249 reales de salario al año y retención de la agencia fiscal, que gozó hasta la muerte[6].

3 «Treslado del memorial que di al Sr. Comisario General de la Santa Cruzada, D. Fr. Antonio de Soto Mayor, confesor de S. M. en su mano» el año 1645, en: Archivo Cruzada, leg. «sobre varios asuntos desde 1565 hasta 1714».

4 Aparece refrendando las Bulas y Breves en el «*Rex.º de Bulas de la Santa Cruzada*» hasta el año 1674 (folios 230-283).

5 Todavía se conserva en el Arch. Cruz. encuadernado en piel; consta de 59 folios escritos, tamaño 31 × 21,5 cm. Da una sucinta idea del contenido, fecha y nombre del destinatario.

6 FERNÁNDEZ LLAMAZARES, ob. cit., pág. 345; TENTOR, *Inventario*, t. II, folio 6.

Los papeles quedaron recogidos en un armario de tres llaves compuesto de doce cajones señalados con las doce primeras letras del alfabeto. El índice hecho por D. Bernardo constaba de dos libros encuadernados en tabla, que comenzaban con una «memoria cronológica de las concesiones de las tres Gracias; pero citando los Breves por números, dejándolos mezclados con el todo de los papeles, que con el tiempo y no haber persona que cuidase de su conservación formal, causó que los más anduviesen sueltos rodando por todos los cajones, lo cual y no hallarse con puntualidad los papeles que se buscaban, dió motivo a que el Sr. D. José de la Torre, caballero de la Orden de Montesa, fiscal de S. M. de la Santa Cruzada, pidiese la coordinación de dichos papeles, que el Consejo» encomendó a Don Juan Felipe Tentor y Ojeda, abogado de los Tribunales Reales y relator del Consejo de Cruzada, según él mismo se expresa [7].

Ocupóse Tentor cuatro años en la clasificación y ordenación de todos los Breves y documentos, redactando un inventario de los mismos en tres volúmenes que dedicó a su protector el Comisario General, Fray Gaspar de Molina y Oviedo, O.S.A., cardenal y obispo de Málaga [8]. En consulta del 3 de agosto de 1741 el Consejo dió cuenta a S. M. de la labor realizada por Tentor, haciéndole presente la necesidad de nombrar un archivero, cargo que se podía unir a la relatoría en propiedad con 46 reales de ayuda de costa, y le expuso los méritos del mencionado Tentor, pidiendo que a un hijo suyo se le diese llave de ayuda de su Real Cámara. El Rey contestó: «Apruebo lo acordado por el Consejo y mando me proponga otra gracia con que recompensar el mérito de D. Juan Felipe Tentor.»

El Consejo propuso (7 abril 1742) plaza supernumeraria de la Secretaría de Cruzada con sueldo y opción, mas no tuvo efecto, por

7 TENTOR, fol. 6.

8 En la actualidad sólo se guardan en el Archivo de Cruzada los tomos II y III, en cuyo lomo se lee: «*Archivo de la Cruzada con un índice*». En el fol. I del t. II está escrito: «*Relación y extracto puntual* de todos los papeles del Archivo del Consejo de la Santa Cruzada, con distinción de las materias que en ellos se tratan repartidas por títulos con su Índice general por abecedario, compuesto y ordenado por el lic. D. Juan Felipe Tentor y Ojeda, abogado de los Reales Consejos y relator del expresado de Cruzada. Por mandato del Emo. Sr. Cardenal de Molina, Gobernador del Supremo Consejo de Castilla y Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demás gracias.» La dedicatoria está firmada en Madrid el 8 de marzo de 1741. El t. I contenía una relación de los Breves pontificios, pero se ha perdido; el II y III dan un extracto de los documentos del Archivo por materias: Archivo, Año Santo, Bulas, Breves... Al principio del t. II se halla un índice alfabético de las materias extractadas (folios 9-15). El t. II consta de 586 folios y el III, de 683. Tamaño 35 × 25 cm. Lo citamos simplemente *Inventario* de Tentor.

lo que el Comisario libró a Tentor 300 reales para que con ellos beneficiase una compañía para su hijo [9].

En el prólogo del segundo tomo de su *Inventario* advierte Juan Felipe Tentor «que así como en este Archivo se hallan muchos papeles inútiles para memoria, porque en los principios parece se recogían en él sin separación... así también se conoce faltar varios papeles importantes, que sin duda se habrán sacado en varios tiempos y no se ha cuidado de restituirlos a su lugar» [10].

Suprimido el Consejo de Cruzada en 1750 y reemplazado por la Dirección y Contaduría General de las tres Gracias de Cruzada, Subsidio y Excusado, que a su vez sólo duró cuatro años, fué nombrado archivero el sacerdote y notable historiador D. Francisco Javier de Huerta con 3.000 reales de vellón de sueldo, además de los 8.000 que le correspondían como fiscal de la Dirección y de los 1.000 como fiscal del Juzgado de la misma Dirección [11]. A su laboriosidad debemos una *Historia de la Bula de la Santa Cruzada*, inédita, redactada a base principalmente de la documentación confiada a su custodia.

Al morir en 1753, le sustituyó en el puesto de archivero D. José de Lorga con 4.000 reales de honarios [12].

El cargo de «archivista» sobrevivió a la extinción de la Dirección de las tres Gracias, ocurrida el 27 de noviembre de 1754, pues se alude a él en el nuevo reglamento de la Comisaría General de Cruzada [13]. Pero cabe preguntarse qué es lo que hacían aquellos señores archiveros.

Pues es el caso que en 1780 el Archivo se hallaba tan desordenado, que no podía encontrarse un papel sin mucho trabajo; faltaban muchos documentos que se habían sacado y no se habían reclamado, y otros muchos no se habían registrado. Fué preciso que D. Manuel Ventura Figueroa, Comisario General, encargase, el 29 de agosto del citado año 1780, a D. Juan Portales, dependiente de la Secretaría, que arreglara el Archivo con toda distinción, claridad y buen orden, reclamando cuantos documentos faltasen y dando cuenta anualmente de su labor. Portales no se contentó con ordenar el Archivo, sino que formó tres tomos de índices, cuyo paradero se ignora [14].

Al sobrevenir la invasión francesa desempeñaba el cargo de archivero D. Domingo Scarlati, de quien el secretario de Cruzada, en

9 *Inventario* de TENTOR, t. II, fol. 89-90, 3 y 7.
10 Ibid., fol. 7 v.
11 *Libro de registro de decretos y órdenes de S. M.*, 1749-1750, fol. 11-12.
12 Ibid., 1750-1754, fol. 95.
13 Ibid., 1754-1780, fol. 5.
14 FERNÁNDEZ LLAMAZARES, págs. 346-347.

informe reservado pedido por el Gobierno intruso, dice, con fecha 12 de septiembre de 1809, lo siguiente: «Este individuo, desde su entrada en la Secretaría, se ha dedicado constantemente en arreglar los papeles de ella; y a pesar del poco tiempo que cuenta de servicio, pues no pasa de dos años, ha conseguido con su talento, ingenio y escrupulosidad el efecto de sus tareas, de forma que en el día tiene corrientes y puestos en el mejor orden todos los expedientes que están archivados. Su conducta es irreprensible y, por lo mismo, no se le ha notado ninguna parcialidad contra el Gobierno, ni que mucho menos haya hablado con el propio fin.» Un mes más tarde fué confirmado en el empleo por el Conde de Cobarrus con un salario anual de 8.000 reales de vellón [15].

En 1842 D. Francisco G. Fonte, venciendo insuperables obstáculos, redactó un inventario de los documentos existentes en la Secretaría de Cruzada, suficiente, a juicio del mismo, «para formar idea de todos y cada uno de los diversos expedientes que en el Archivo se custodian y hallar con facilidad y prontitud los documentos o noticias que se pidan. «Desde el momento en que me hice cargo del mencionado Archivo — añade en carta al Comisario General — he tratado de la clasificación de los respectivos negociados y de su colocación, de la manera que V. E. podrá servirse ver, en los diferentes estantes del mismo; legajando por el orden correlativo de años, meses y días las Reales Órdenes y disposiciones superiores, y la correspondencia por diócesis y años, atendiendo a que unos y otros se hallaban involucrados, particularmente desde 1830 en adelante» [16].

Además del Archivo de la Secretaría y Tribunal, del que hasta ahora nos hemos ocupado, la Contaduría de Cruzada tenía su propio Archivo independiente, de cuya dirección pretendió encargarse en 1803 D. Gregorio de Noboa. Con este motivo el Comisario General elevó al monarca el siguiente informe:

«A pocos años después del de 1509, en que tuvo origen la gracia de la Cruzada [opinión falsa e insostenible], se crearon para llevar la cuenta y razón de los productos de ella y los del Subsidio y Excusado, que se obtuvieron después, dos Contadores, que entendían con separación en todo lo perteneciente al orden gubernativo y económico de las tres Gracias, interviniéndose respectivamente sus trabajos y recíprocas operaciones. Un sistema tan defectuoso, fuera de los obs-

15 *Libro de decretos* de los años 1802-1810, fol. 178 y 183.

16 Carta del 21 de febrero de 1842, en: Arch. Cruzada, sala segunda, leg. «Gobierno francés intruso, año de 1809». No hemos podido localizar el inventario a que alude.

táculos que necesariamente había de poner a la buena administración de las Gracias, llevaba consigo el inconveniente de duplicarse sin necesidad unos mismos escritos y papeles; y como por otra parte estaban aquellos oficios enajenados de la corona y servidos por sus dueños, que no trataban sino de hacerles producir lo más que fuese posible, tenían sus Archivos sin ningún concierto ni orden. Así se notó en el año de 1745 en que quedaron extinguidos aquellos oficios y organizó esta Contaduría bajo la forma que hoy tiene. Recogidos a ella los papeles de las reformadas o suprimidas, distribuídos en número inmenso de legajos, sin índices ni inventarios, y sin orden ni regla alguna, se vió entonces y experimenta hoy, que es necesario que los oficiales empleen muchos días en inspeccionarlos y reconocerlos cuando la gravedad del asunto lo requiere.»

Expone la necesidad de un archivero instruído, celoso y aplicado para el arreglo de los papeles de la oficina de Contaduría y propone de momento se le aumente el sueldo al archivero de la Secretaría y Tribunal de Cruzada, Bartolomé de Aguilar, y que cuando éste cese, «se provean en lo sucesivo los dos Archivos sin la calidad de opción, para que permaneciendo en estos destinos, se dediquen a su completa instrucción y los arreglen y desempeñen con el acierto y utilidad que conviene».

Por razones de economía la propuesta no fué tenida en consideración. Ni se aumentó el sueldo ni se creó la nueva plaza. El rey se limitó a encargar a los oficiales el pronto arreglo del Archivo [17].

Desgraciadamente el desarreglo fué en aumento a consecuencia de los frecuentes cambios de local a partir de la invasión de las tropas napoleónicas, hasta que D. Julián Delgado, oficial mayor de la Contaduría, lo ordenó metódicamente, y después de cuatro meses de perseverante trabajo pudo presentar, en 17 de julio de 1827, un índice que, si bien no constituía una obra perfecta, «era — en opinión del mismo — la única necesaria en este Archivo, y bastante para formar idea de todas las materias que en él se custodian y encontrar con facilidad y prontitud el documento o noticia que se busque.

«Bien pudiera en mucho tiempo — añade — hacerse un arreglo completo; pero, sobre ser costoso, este trabajo no produciría utilidad ni al Estado ni a la dependencia; al primero, porque sus papeles no son de tal clase que puedan serle necesarios para caso alguno; y a la segunda, porque cuantas noticias desee, están vertidas en varios informes y consultas que con motivo de las repetidas alteraciones que han ocurrido desde la guerra de la Independencia, ha sido preciso

17 Libro cit. en la nota 15, fol. 9-10.

hacer. Por otra parte el Subsidio, que es una de las materias más extensas, ha variado tanto desde sus primeras concesiones, que ya en la de 30 millones del año 1817 apenas se ha buscado un papel sino por curiosidad. El Excusado y las Galeras y Presidios sólo sirven hoy de memoria, pues la primera materia hace años no corre por esta dependencia, y las otras dos se concluyeron absolutamente. Todo lo demás, arreglado en el orden posible por años, y numerados con separación los libros o legajos de cada clase, están en disposición de que se halle cualquier papel desde el antiguo hasta el día».

Sugiere que se encarguen de la conservación y ordenamiento del Archivo los tres escribientes. «No hay necesidad de gravar el Real Erario con la carga de un nuevo empleado para él, que nunca ha habido ni se necesita, pues a las veces se pasan muchos días sin tener que abrirle, y cuando algo pidan los oficiales, es trabajo del momento el encontrarlo» [18].

Es muy lamentable que su plan obtuviera la aprobación, pues nadie que haya investigado en estos fondos de Contaduría podrá compartir el optimismo de D. Julián Delgado.

Como ya se ha indicado, los frecuentes traslados contribuyeron no poco al extravío y dislocación de los documentos en ambos Archivos.

Desde el siglo XVI todas las oficinas de Cruzada estuvieron instaladas en una casa sita junto a la parroquia de San Juan de Madrid en la «calle de la Cruzada» [19]. En 1748 la Contaduría se trasladó a la casa de los Consejos para que estuviese unida con las demás Contadurías, y el Tribunal y Secretaría, a la que ocupaba el Comisario en la calle Atocha, al lado del convento de la Magdalena. Al establecerse en 1799 la oficina de renovación de vales, las Contadurías de Cruzada y Órdenes Militares tuvieron que emigrar al local de la general de Propios en la calle del Sacramento [20].

Durante la ocupación francesa el Comisario intruso, D. Juan Antonio Llorente, hizo trasladar las oficinas de Cruzada a su casa en la plazuela del Cordón, y medio año más tarde, el 6 de octubre de 1811, a la calle de San Mateo, siendo colocados los Archivos en casas distintas. Ambos trasiegos se realizaron precipitadamente y sin orden [21]. Además, varios legajos de documentos y libros de registros

18 Carta de Julián Delgado al Comisario del 27 de julio de 1827 en el leg. cit. en la nota 16.

19 FERNÁNDEZ LLAMAZARES, págs. 347-348.

20 Ibid., p. 348.

21 Así lo afirma Delgado en la carta cit. en la nota 18. Se conserva, además, el expediente «sobre mudanza de la Comisaría General y sus oficinas

de la Secretaría de Cruzada fueron transportados a Cádiz clandestinamente, donde residía el legítimo Comisario General, D. Francisco Yáñez Bahamonde, los cuales en 1817 no habían vuelto al Archivo [22]. Otros que se llevaron a Sevilla reingresaron la noche del 12 de febrero de 1824 [23].

Para el año 1827 el Archivo de la Contaduría había sufrido un nuevo cambio de local bastante precipitado; pero como éste amenazara hundirse, fué preciso mudarlo otra vez en dos solas tardes, arrojando sus libros en las piezas contiguas de la casa [24].

Por última vez estuvieron reunidas todas las oficinas en la casa del Conde de Barajas [25]. A la supresión de la Comisaría General de Cruzada por el Concordato de 1851 y por un Decreto de Su Majestad del 6 de abril del mismo año [26], una Real Orden del 17 de julio de 1852 dispuso la entrega de sus papeles a Simancas, que se ejecutó inmediatamente, remitiendo a la fortaleza vallisoletana gran cantidad de legajos de los años 1509 a 1800. Pero otros muchos fueron a parar a Toledo, sin que sea fácil señalar el criterio que se adoptó en este reparto. Tanto en Simancas como en Toledo se encuentran fondos documentales procedentes de la Secretaría y de la Contaduría de Cruzada.

Como el material de Cruzada y los inventarios para su consulta existentes en Simancas se hallan descritos en un libro fácilmente accesible [27], nos limitaremos al presente a indicar sumariamente el contenido del actual *Archivo de la Santa Cruzada* de Toledo, fijando de manera particular nuestra atención en la documentación relativa a la Bula.

desde la plazuela del Cordón a la calle de San Mateo» con varios recibos y libranzas, en el leg. «Gobierno francés intruso, años de 1810, 1811, 1812».

22 «Razón de los papeles que sacó D. José Villaverde de la Secretaría de Cruzada en tiempo que los enemigos ocuparon la capital de la península y remitió a Cádiz por medio de D. Cristóbal Gómez Guemey al Ilmo. Sr. Comisario General D. Francisco Yáñez Bahamonde y no han vuelto al Archivo de dicha oficina», en el leg. cit. en la nota 16.

23 «Razón de los libros y demás papeles que han entrado en el Archivo de la Secretaría General de Cruzada en la noche del 12 de febrero de 1824 y se extrajeron de las papeleras y cajones que se llevaron a Sevilla», en el mismo leg. cit. en la nota anterior.

24 Carta de Delgado cit. en la nota 18.

25 FERNÁNDEZ LLAMAZARES, p. 349.

26 Art. 40 del concordato de 1851 y art. 14 del convenio adicional de 1859, en: A. Mercati, *Raccolta di Concordati su materie ecclesiastiche tra la Santa Sede e le Autorità Civili* (Roma, 1919), págs. 793, 926; el Real Decreto del 6 de abril 1851 en el *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, t. I, p. 9.

27 M. ALCOCER, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador* (Valladolid, 1923).

Contenido

Consta el Archivo de tres salas, de las cuales la más importante es la primera. Mientras en las otras dos predominan las cuentas, la primera está integrada por varias secciones divididas en dos grupos: libros de registros y legajos.

A) Libros de registros

Son libros manuscritos, encuadernados en pergamino, tamaño de folio, en los que se reproducen los documentos expedidos o recibidos. He aquí los más importantes:

1) *«Rex.º de Bulas de la Santa Cruzada»*, t. I, 296 folios, encuadernado en piel, bien conservado. Contiene copia legalizada de muchas Bulas y Breves de Cruzada (1517-1698) y unas ordenanzas de Felipe II sobre la administración de dicha gracia. La colección de Bulas está muy completa desde Pío IV.

El tomo II, que abarcaba las Bulas de los siglos XVIII y XIX, se ha extraviado.

2) *Registros de Breves Apostólicos y despachos librados.* Serie de 13 tomos, que comprenden las Bulas de Cruzada, contratos de arriendo y despachos para su predicación, varias Bulas de indulgencia a hospitales o santuarios (1529-1607). Como muestra, indicaremos los principales documentos del t. I, que abarca los años 1529-1533:

Bula de Cruzada de 1529 y Breve complementario. Copia de las buletas impresas con las gracias de la Cruzada. Condiciones que debían observar los arrendatarios, predicadores y demás oficiales. Contrato de arriendo firmado por Cristóbal Mulique, de la compañía de los Fúcares alemanes; Jerónimo Dayler y Alberto Quon, de la compañía de los Belzares, comprometiéndose a dar 1.500.000 ducados por la predicación de la Cruzada y de otras dos Bulas y por la Cuarta. Despachos para los distintos reinos, incluso las Indias, patentes, cédulas. Bula de Santiago de 1530 y copia de la buleta impresa con indulgencias exorbitantes y un proemio curioso sobre la predicación de Santiago en España, la batalla de Clavijo, las peregrinaciones... Bula de San Juan de Letrán y despachos para su publicación.

En los siguientes volúmenes hay, entre otros documentos, Bulas concedidas al escapulario de la Orden de la SSma. Trinidad, a nuestra Señora del Rosario de la Candela de Vitoria, a nuestra Sra. de los Dolores de Sancti Spiritus de Mallorca, Crucifijo de Osma, hospital de la Concepción de Salamanca, Bula de San Antón, jubileo para llevar armas a los cristianos de Constantinopla en 1539...

Un índice alfabético suele encabezar cada tomo.

3) *Registros de Breves y Bulas de indulgencia* (1717-1824). Serie de 18 volúmenes que contienen el pase o «exequatur» del Comisario General a toda clase de indulgencias otorgadas a España y América con un resumen del Breve o Bula pontificia, destinatario, fecha de concesión, fecha del pase, naturaleza de la gracia concedida, tiempo de validez. Constituyen una fuente de primer orden para la historia de las indulgencias en España y sus dominios. Con frecuencia se alude a concesiones antiquísimas de indulgencias. Pero a pesar de las repetidas pragmáticas de los Reyes Católicos y Felipe II, no todos los documentos pontificios eran sometidos al pase, como se comprobó cuando el 23 de octubre de 1755 el Comisario ordenó se presentaran todas las concesiones para su reconocimiento, so pena de suspensión de las indulgencias otorgadas. Muchas Bulas de los siglos XVI, XVII y XVIII, y aun alguna del año 1517, no habían recibido el «exequatur».

Los tomos carecen de índice. Las indulgencias están registradas por orden cronológico, anotando al margen el lugar, diócesis y destinatario. Sirva de ejemplo el primer pase que encontramos en el último volumen:

«Para que en la Iglesia Catedral de Gerona sean privilegiados los altares de ella para sólo las misas que se celebren por los canónigos, beneficiados y demás sirvientes de coro de la misma en los términos que aquí se expresa:

Nos D. Francisco Yáñez Bahamonde, caballero pensionado de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, canónigo de la S. I. metropolitana de Sevilla, individuo nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepción, capellán de honor de S. M., exactor y colector general de las pensiones consignadas a la misma Real Orden, del Consejo de S. M., Comisario Apostólico General de las tres gracias de Cruzada, Subsidio y Excusado en todos los reinos y señoríos de S. M. C. y juez privativo del nuevo rezado, etc.

Por la presente y mediante la suspensión puesta por la Bula de Santa Cruzada a todo género de indulgencias, usando de nuestras facultades apostólicas, la alzamos a un Breve perpetuo dado por N. M. S. P. Pío VII, su fecha en Roma a 14 de febrero de este presente año de 1815, por el cual concede S. S. que las misas que se celebren por los canónigos, beneficiados y demás presbíteros sirvientes del coro de la S. I. Catedral de Gerona, en cualquier altar de la misma, sufraguen a el alma o almas por quien o quienes se aplican, como si fuesen dichas o celebradas en altar privilegiado, como lo referido más por menor consta y aparece del relacionado Breve perpetuo que original ha sido exhibido ante Nos para el pase correspondiente. Por tanto, damos licencia para que se pueda usar de él, con tal que los que hayan de celebrar las misas, tengan la Bula de la Santa Cruzada de cada año.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1815. — Francisco Yáñez Bahamonde. — Por mandado de S. I. Don Antonio de los Ríos» [28].

28 He aquí otro ejemplo: «Corte. — V. E. alza y levanta la suspensión a

4) *Consultas y representaciones de la Comisaría General de la Santa Cruzada a S. M.* (1749-1824). Colección de 12 tomos, que, como lo indica el mismo título, contienen consultas y exposiciones al rey y su resolución sobre asuntos de Cruzada e Indulto cuadragesimal en España e Indias. Importantes para la historia del Consejo de Cruzada.

5) *Decretos y órdenes de S. M. tocantes a las tres Gracias* (1688-1823). Nueve libros de copias con índices alfabéticos de materias, de interés para la evolución del Consejo.

6) «*Acuerdos particulares de la Dirección de las tres Gracias* desde el 1 de julio de 1750 hasta el fin de noviembre de 1754.» Un volumen Los acuerdos están en extracto y se refieren a asuntos administrativos y cambios de personal durante la efímera existencia de dicho organismo.

7) *Registro de despachos y provisiones del Consejo de Cruzada* (1663-1729). Consta esta serie de 17 volúmenes y en ella se encuentra el registro de todas las provisiones, sentencias, órdenes, etc. del Comisario General a los subdelegados de toda España sobre toda clase de asuntos de Cruzada, Subsidio y Excusado, que nos dan a conocer la vida administrativa y los abusos de los subalternos.

8) *Registro de Cartas Órdenes del Consejo de Cruzada* (1615-1765). Serie análoga a la anterior, de 13 tomos, con la correspondencia entre el Consejo y los subdelegados sobre los negocios ocurrentes.

9) *Registro de títulos, cédulas y nombramientos de Cruzada* (1615-1835). Seis tomos con los nombramientos de oficiales de la Cruzada, tanto del organismo central como de las subdelegaciones provinciales. A menudo se expresan los méritos de los interesados.

10) «*Papeles varios*». Tres volúmenes que llevan en el lomo los números 5, 3 y 16. Son una miscelánea o colección de pleitos, reglamento de Cruzada de 1746, tratado de Meneses sobre mostrencos, Breve de Benedicto XIV, alegatos impresos y manuscritos sobre Cruzada, Subsidio y Excusado, y otros asuntos que nada tienen que ver con las tres Gracias.

la indulgencia que aquí se expresa, a instancia del Excmo. Sr. D. Pedro de Alcántara Fernández de Córdoba y La Gerda, Duque de Medinaceli.

Nos, D. Alfonso Clemente de Aróstegui... Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada... A nombre del Excmo. Sr. D. Pedro de Alcántara Fernández de Córdoba y de la Cerda, Duque de Medinaceli, Grande de España de primera clase, se ha expuesto a N. M. S. Clemente XIV que dicho Sr. Duque tiene en su casa y señorío un divino crucifijo dado graciosamente en tiempo pasado por la Santa Sede al Sr. Parafan de Rivera, Duque que era de Alcalá, en cuyo ducado ha sucedido, con indulgencia plenaria que pudiese lograr, y acaso también sus sucesores, en el artículo de la muerte, en cierto modo y forma. Y deseando por tanto participar de ella, así el referido Sr. Duque como...» (6 mayo 1772.)

B) Legajos

1) *«Imprenta»* (1748-1885). Correspondencia sobre la impresión y saca de Bulas; sumarios impresos.

2) *«Empleos de Cruzada»* (1696-1850). Provisión de cargos de Cruzada.

3) *«Correspondencia general»* (1718-1850). Del organismo central con los provinciales.

4) *«Correspondencia con tribunales»* (1690-1850). Con los tribunales provinciales de Cruzada.

5) *«Edictos. Decretos»* (1690-1850). Sobre pases de indulgencias (1720-1750; 1826; 1835; jubileos de 1843), tasas de sumarios, publicación de la Bula, resoluciones de dudas y toda suerte de asuntos de Cruzada.

6) *«Consultas. Circulares»* (1700-1850).

7) *«Reales Órdenes. Varios»* (1680-1850).

8) *«Expolios y vacantes.»*

9) Varios legajos por orden alfabético de materias, v. gr.: Año Santo, Breves, Papas, Peste, Predicación, Publicación... (siglos XVI-XVIII) ordenados e inventariados por D. Felipe Tentor. Entre los pocos legajos de este tipo, merecen notarse dos de Breves originales de Cruzada sobre prorrogación de la Bula, absolución de censuras al rey, suspensión de la Cruzada, nombramiento de Comisarios, jubileos. Llevan por título: *Breves de Cruzada* y *Breves de comisión* (1571-1848). Los documentos pontificios están archivados con toda la perfección técnica deseable. Falta el segundo legajo, del que sólo se conserva la carpeta, según la cual contenía 21 Breves de comisión (1571-1792), y un catálogo de los Comisarios de Cruzada desde 1525 hasta 1792. En cambio se conserva otro legajo de trasuntos de los Breves apostólicos de Cruzada, lacticinios, Subsidio y Excusado (1591-1799) y un Breve de Urbano VIII de 1634 prohibiendo la venta de oficios de Cruzada.

Éstos son los fondos principales de la primera sala. Los inventarios de que dispone, redactados por Verruguete y Tentor, quedan ya indicados.

Las salas segunda y tercera contienen legajos de cuentas y justificantes de la inversión del dinero recaudado con las tres Gracias, de los siglos XVII al XIX. Por excepción se encuentran en la sala segunda dos legajos sobre el «Gobierno francés intruso 1809-1812»; uno «sobre pedir limosna los demandantes»; correspondencia con los tesoreros de Cruzada; pases de indulgencias de los siglos XVIII y XIX con varios Breves originales posteriores a 1824. Los demás legajos, en su mayoría de cuentas, no

apasionarán a los investigadores, pero encierran un testimonio irrebatible de los inmensos beneficios que la Cruzada y las otras Gracias han producido al Tesoro público, contribuyendo a la defensa de la fe y de España, al sostenimiento de numerosos establecimientos de beneficencia y socorro de muchas personas menesterosas, y a la dotación del Culto y Clero. Por eso merecen una conservación esmerada. Tal vez las generaciones venideras sentirán más atracción que nosotros por estos temas.

INVENTARIO DE MANUSCRITOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE BARCELONA, REFERENTES A ÓRDENES RELIGIOSAS

POR FRANCISCO MIQUEL ROSELL, PBRO.

En 1942 publiqué, con todo detalle y extensión, en los «Analecta sacra Tarraconensia» [1], el catálogo de los manuscritos referentes a la Orden de Predicadores, que se custodian en la Biblioteca Universitaria de Barcelona. La imposibilidad de poder hacer ahora lo mismo con los relativos a la historia interna de las otras, y el afán de poner a disposición de todas su documentación propia existente en dicho Centro, me han movido a publicarlos en forma de inventario, tal como constan en el redactado en 1861, que solamente he acrecido con los catálogos de sus bibliotecas, los hagiográficos y alguno que otro más. La forma de publicación ciertamente es imperfecta, pues ni el concepto dado es exhaustivo del contenido del manuscrito, ni se reseñan todos, por figurar entonces en otra sección, como Patrística, Sermonarios, etc. No obstante, no dejará de interesar a los cronistas e investigadores y, por lo menos, quedará constancia de su existencia. El propio interés de cada Instituto religioso hará lo restante. Sólo el estudio de los Índices de sus respectivas bibliotecas ochocentistas, por cierto casi todos muy bien conservados, les compensará del esfuerzo de su exhumación, al constatar el volumen y selección de las obras que enriquecían sus conventos, índice de su cultura y esplendor. Revivirá en su mente el tesoro literario, que tan eruditamente describe el P. Villanueva en los capítulos respectivos del volumen XVIIII de su *Viaje Literario.* El malogrado P. Martí de Barcelona O. Cap. espigó todo lo referente a documentación archivística capuchina de Cataluña y redactó un catálogo, prestando con ello un meritísimo servicio a su Orden, y actualmente el P. Pedro Blanco Trias S. I. hace lo mismo en lo tocante a la antigua provincia de Aragón de la Compañía de Jesús.

Otro motivo, además, me ha movido a publicar esta relación de manuscritos monacales. Por haber pasado, en 18 de febrero de 1934,

1 Vol. 15 (1942), págs. 325-60.

muchos de los manuscritos, de marcado carácter administrativo, pertenecientes a las Órdenes religiosas, de la Biblioteca de la Universidad al Archivo de la Corona de Aragón, para reunirlos con los allí ya existentes, sucede muchas veces, que aquéllas incluso ignoran el paradero de esus libros historiales. Este inventario y el cuadro sinóptico de los fondos monacales depositados en la Biblioteca y Archivo citados, que acompaña al prólogo del catálogo a que me refiero en el encabezamiento de estas líneas, les dará una idea cabal del volumen de la documentación y sitio, en que actualmente se encuentra.

Misceláneas en general

Ms. 1019. Memorial de lo acaecido en 1785-7; y sobre precedencia de conventos, en Barcelona y Vich. En fol. Sign. ant.: 8-2-99; y 17-2-15.

973. Diarios de sucesos acaecidos en Barcelona referentes a regulares; y sobre exenciones de ellos. Año 1761-5. En 4.º: [7-1-2.

971. Memorias, documentos y noticias sobre las Órdenes monásticas en general, y especialmente sobre la de los Dominicos. Opúsculos impresos y manuscritos, en número de 72. En fol.: [8-1-30; y 15-1-12.

1874. Avisos a los superiores: [8-9-66; y 25-4-16.

1844. Alberto Vallés, carm, desc. Disertación en que se prueba que las Órdenes religiosas son útiles a la Iglesia y al Estado. Trad. del francés. Año 1820: [25-3-22.

880. P. Alberto Jiménez. Representación a la república de Venecia, sobre la edad conveniente para la profesión religiosa. Siglo XVIII: [8-3-61; y 16-3-16.

846. Id. Otro manuscrito sobre lo mismo. En fol.: [8-2-59; y 16-2-11.

154. Juan Valero. Instrucción de prelados regulares: [8-5-12; y 14-5-11.

533. Pedro Serra Postius. Catálogo de los abades y priores que ha tenido y tiene el principado de Cataluña. En 4.º: [8-4-33; y 15-4-1.

204. Representación al rey, del Consejo de Castilla, sobre el extrañamiento de unos religiosos de Granada. Año 1708. En 4.º: [8-4-93; y 16-4-26.

355. Avisos para el lector de la mesa. En 4.º: [8-5-6; y 14-5-16.

473. Escritos muy curiosos, algunos relativos a los religiosos de Méjico: [8-2-12; y 14-2-19.

Benedictinos y Cistercienses

Ms. 145. Galcerán. Manual de escrituras y documentos públicos, otorgados al monasterio de Alguayre, diócesis de Lérida. Año 1502: [20-5-13.

1420. Regla de San Benito, con miniaturas. Siglo XV.

Cartujos

Ms. 2204. Bernardo Gort. Historia de la Cartuja en España. Año 1634: [19-5-5.

336. Philippus Belfres. Manuale praelatorum, O. Cart. En 4.º. Año 1618: [8-4-10; y 14-4-10.

370-1. Vida y virtudes del venerable don Clemente Riera, monje de la Cartuja de Scala Dei. Año 1683. 2 ejemplares. — Vida del venerable diácono don Clemente Riera, O. Cart., del monasterio tarraconense de Scala Dei. Año 1683 (hay dos ejemplares): [8-5-75 y 76; y 15-5-37 y 38.

382. Formula vissitationis secundum statuta nova collectionis O. Cart. Año 1621. En 4.º: [8-5-104; y 16-5-18.

1720. Indez rerum omnium, quae in secunda et tertia parte Statutorum Cartusianensium continentur. En 4.º: [8-4-145; y 18-4-15.

720. Chrisostomus Herrero. Concordantia Statutorum Cartusianensium secundum impressionem Lugduni factam. Año 1733. En fol.: [14-2-10.

729. Bernardus Planes. Observationes textuales, doctrinales et asceticae ad Statuta Ord. Cart. 2 tomos en fol.: [8-2-15; y 14-2-15.

1928. Iosephus Hugo Mascarella, O. Cart. Scalae Dei. Vestilegium Mariae Virginis. (Es un gran comentario sobre los Estatutos O. Cart.) En fol.: [14-3-1.

276. Index rerum omnium quae in secunda et tertia parte Statutorum O. Cart. continentur. En 4.º: [16-3-7.

1931. Pars tertia novae collectionis statutorum O. Cart., cum ordinationibus Capituli Generalis eiusdem Ordinis. (Hay parte impresa y parte manuscrita.) E. 4.º: [18-4-15.

1929. Historia de la Cartuja. En 4.º: [19-5-1.

Jerónimos

Ms. 168. Capitula super regula sancti Hieronimi. Ms. del siglo XIV-XV. En 8.º: [20-5-4.

Agustinos calzados y descalzos

Ms. 299. Dietario de noticias tocantes al convento de San Agustín de Barcelona y algunas otras noticias generales de España. En 4.º: [8-4-20; y 14-4-20.

365. Regula Sancti Augustini. Año 1660: [8-5-59; y 15-5-42.

1170-1. Index rerum omnium Bibliothecae regalis conventus S. P. N. Augustini Barcinonensis. En fol. mayor, encuadernado en tablas recubiertas de cuero.

1172. Cuaderno, en donde se notan los libros que, extraídos de la librería del convento de Santa Mónica de Barcelona, están divididos por celdas de los religiosos. Ordenado por el prior F. Diego de San Agustín Año 1771. En fol.

1173. Index rerum contentarum in miscellaneis huius Bibliothecae. En fol.

1355. Legajo de hojas sueltas del Índice de la Biblioteca del convento de agustinos de Barcelona.

Mercedarios calzados y descalzos

Ms. 739-40. Antonio de Borrás y Pedrolo. Relación de la excavación hecha en busca del santo cuerpo del patriarca San Pedro Nolasco, fundador de la Merced. Dos ejemplares en copia de buena letra. Año 1788: [8-2-28 y 29; y 15-2-7 y 8.

836. Varios papeles sueltos, sobre el mismo asunto y relativos a las mismas excavaciones: [8-2-49; y 16-2-1.

1500. Índice general de la Biblioteca del convento de la Merced de Barcelona.

1501. Index generalis... pro usu Bibliothecae Sanctae Eulaliae Barcinonensis, O. B. M. de Mercede.

1846. Felipe Guimerán. Vida del ven. P. San Pedro Nolasco: [8-9-32; y 25-3-24.

Trinitarios calzados y descalzos

Ms. 327. Diario para los campaneros de los noviciados, conventos y colegios de los Trinitarios descalzos: [8-9-81; y 14-4-18.

536. Laurentius Reines. Gloriae Smae. Trinitatis in eiusdem religione. Año 178-. En 4.º: [8-4-37; y 15-4-5.

1934. Costumbres santas que se observan en los noviciados de descalzos de la SSma. Trinidad: [8-9-81; y 24-4-31.

1491. Índice de la Biblioteca del convento de los Padres Trinitarios calzados de Barcelona. Año 1827. En fol.

1494. Indices alphabetici librorum Bibliothecae SSmae Trinitatis Patrum calceatorum civitatis Barcinonensis. En fol.

1495. Index librorum Bibliothecae Patrum excalceatorum SSmae. Trinitatis conventus Barcinonensis. En fol.

Franciscanos

Ms. 993-4. Fr. Iosephus Batlle. Crónica seráfica de la provincia de Cataluña. (Llega hasta últimos del siglo XVII.) Dos tomos en fol. y en pergamino: [8-1-38 y 39; y 16-1-8 y 9.

976. Varias noticias históricas sobre el convento y fundación de franciscanos de Vich. En fol.: [8-1-59; y 17-1-5.

405. Fr. Antonius Anibaly. Argumenta omnia Annalium Sancti Francisci a P. Luca VVadingo, eiusdem Ordinis chronologo. Año 1798. En 4.º: [8-5-155; y 17-5-30.

962. Plan de instrucción para los religiosos franciscanos de Cataluña: [8-1-62 n.º 1; y 17-1-17.

132. Calendario perpetuo de los Padres Menores Observantes de la provincia de Cataluña. En 4.º: [8-5-36; y 14-5-36.

379. Declaración sobre los veinticuatro preceptos de la Reglá de San Francisco. Siglo XVIII: [8-5-152; y 17-5-27.

1835. Mattheus Alcinet. Glossa fundamentalis Statutorum Ordinis. — Practica criminalis. Año 1777: [8-9-18; y 5-3-11.

1892. Compendio de la vida de San Pascual Bailón: [8-9-84; y 25-4-34.

1275. Vida del ven. fr. Domingo González, religioso del convento de San Pedro Mártir de Toledo. — Id. de San Pascual Bailón. Año 1650: [8-9-84; y 25-4-34.

1490. Bibliotheca Mariana. Año 1775. En fol.

1489. Francisco Dalmau Arure. Index omnium, qui in Barcinonensi S. P. N. Franciscu regalis cenobii Bibliotheca extant, librorum. Año 1718. En fol.

Capuchinos

Ms. 987-9. Crónica de los frailes menores Capuchinos de Cataluña, desde 1578 hasta 1721. El primer tomo lo compuso el P. fr. Miguel de Valladolid, hasta 1612; el segundo, el P. Pablo de Sarriá, hasta 1635, y el tercero, el P. Raimundo Llovet, hasta 1721. (Obra inédita en tres tomos, en buena letra y conservación): [8-1-32 a 34; y 16-1-2 a 4.

133. Defensa de la religión de los Padres Capuchinos. En 4.º y en pergamino: [8-5-17; y 14-5-17.

733. Expediente de los PP. Capuchinos de Barcelona contra los administradores de las pías disposiciones de Casagemas. — Papeles varios y documentos relativos al convento de capuchinos de Santa Madrona en Barcelona. Siglo XVIII: [8-2-22; y 15-2-1 bis.

268. Hispaniarum provintiae, conventus, missiones et sigilum Copuccinorum et formulae modi procedendi in variis casibus. Finales del siglo XVIII. En 4.º:[8-4-66; y 15-4-34.

142. Relación de las misiones que la provincia de Cataluña de los Padres capuchinos tiene en la isla de la Trinidad de Barlobento, Guayana y El Dorado, desde 1680 a 1716. En 4.º: [8-5-20; y 14-5-29.

1862. Constituciones de los Menores Capuchinos: [8-9-53; y 25-4-4.

27. Compendi instructiu de les obligacions que contrau el frare menor caputxí en el acte solemne de la seva professió. Principios del siglo XIX. En 4.º: [2-4-17; y 21-3-38.

155. Proceso original de los varones insignes en virtud, de la Orden de Capuchinos de Cataluña. Años 1612 a 1635. En 4.º: [8-5-3; y 14-5-3.

306. Antonio Anibaly. Memorias históricas del colegio literario de Santo Tomás de Riudeperas. En 4.º. Año 1814: [8-5-145; y 17-5-20.

1502. Índice de la Biblioteca de los Padres Capuchinos. En fol. Año 1758.

1503. Repertorio de los libros contenidos en esta librería de Capuchinos de Santa Eulalia. Año 1702. En 4.º.

Dominicos

Ms. 748-9. Fr. Pablo Vidal. Anales de la Orden de Predicadores, desde 1172 hasta 1624. Siglo XVIII. En fol: [15-2-21 y 22.

218. Fr. Bernardus Guidonis. Collectio historica Ordinis Predicatorum. Siglo XIV. En 4.º mlla.: [20-3-15.

1362-4. Index librorum Bibliothecae publicae conventus Sanctae Cathalinae, O. Praed. civitatis Barcinonensis, cum appendice. Siglo XVIII. En fol. mlla.

1496. Ídem, ídem, ídem.

1504. Bibliotheca Sanctae Catharinae V. et M., aucta ab anno 1702. Siglo XVIII. En 4.º mlla.

1005-7. Fr. Francesc Camprubí y Fr. Pere Mártir Anglés. LUMEN DOMUS o Anals del convent de Santa Caterina de Barcelona, O. Pred. Año 1743. Manuscrito interesantísimo. En fol.: [14-1-16 y 17 y 15-1-1.

946. Suplemento al Lumen domus. Siglo XVIII. En 4.º [14-4-19.

353. Liber anniversariorum et professionum. Siglo XVIII. En 4.º: [15-5-2.

386. Libro de noticias de enterramientos de religiosos del convento de Santa Catalina de Barcelona, O. Pred.; y Dietario de noticias cívicas, desde 6 de junio de 1691 a 5 de mayo de 1775, en catalán. Siglo XVIII. En 8.º: [15-5-4.

986. Anales del convento de Santa Catalina de Barcelona, con otros varios impresos y manuscritos. Siglo XVIII. En fol.: [16-1-1.

241. Colección de impresos y manuscritos, referentes la mayor parte al convento de Santa Catalina, O. Pred., de Barcelona. Ms. interesantísimo. Contiene 41, entre ellos el Cronicon fratris Petri de Arenys. En fol mayor: [15-2-23.

261. Libro de rectores y colegiales del colegio de San Vicente Ferrer y San Raimundo, O. Pred. de Barcelona, en catalán. Año 1668-1834. En 4.º mlla.: [14-5-1.

442. Statuta collegii Barcinonensis SS. Vincentii et Raimundi, O. Pred. Siglo XVIII. En 4.º mlla.: [14-3-15.

215. Ordinacions de enfermería de la Tercera Regla de S. Domingo de Barcelona. Siglo XVIII. En 4.º mlla.: [21-3-20.

441. Formularium a secretis Rmi. P. M. fr. Antonini Cloche, O. Pred. Mag. Generalis. Siglo XVIII. En 4.º mlla.: [14-3-14.

1511-4. Memoriales impresos y manuscritos O. Pred., sobre dependencias de Indias, en especial de Filipinas. Contiene 114. Siglo XVIII. En 4.º mlla.: [5-1-4 a 7.

968. Papeles impresos y manuscritos, relativos a la Orden de Santo Domingo. Contiene 55. Siglo XVIII. En fol.: [15-1-9.

969. Ídem, ídem, ídem.: [15-1-10.

971. Opúsculos impresos y manuscritos, la mayor parte de ellos referentes a la Orden de Santo Domingo. Contiene unos 60. Siglo XVIII. En fol.: [15-1-12.

844. Pleito de las religiosas dominicas del monasterio de San Nicolás de la villa de Orotava (Canarias), con los prelados de su Orden en 1702. Siglo XVIII. En fol.: [16-2-9.

962. Legajo, que contiene varios cuadernos, los dos primeros de los cuales se refieren a la Orden de Predicadores, uno sobre la fundación del convento de San Raimundo de Penyafort en la parroquia de Santa Margarita del Panadés; y el otro sobre el culto público al ven. Raimundo Lulio, del que se abstienen los Padres del convento de Santo Domingo de Mallorca. Siglo XVIII: [17-1-17.

391. Giovanni Francesco della Mirandola. Vita del P. fra Hieronimo Savonarola da Ferrara, profeta et martir. Año 1530: [8-4-50; y 15-4-18.

1038. Vida de la ven. sor Ana Domenge, fundadora de las dominicas de Perpignán: [8-5-13; y 14-5-13.

96. La verdad sin rebozo. Manifiesto de los motivos que los religiosos dominicos de Mallorca tienen para no dar culto a Raimundo Lulio. — Memorial que el P. fr. Juan Pugas presentó al rey en el asunto de Lulio, con todo lo sucedido desde 1750 hasta 1762; la disertación de Benedicto XIV; y el dictamen del P. Ravago, jesuíta. — Concurso abierto en 1758 en el convento de Santa Catalina de Barcelona para proveer una lección de Filosofía y otra de Teología. En él se discute al P. Joseph Tomás Ripoll, O. P. — Dos cartas autógrafas del P. Francisco Casas sobre misiones de Filipinas: [15-2-1; y 8-2-21.

460. P. Dominicus Antonius de Faventia, O. Min. Elegiae allussivae Generali Sanctorum consistorio... in honorem Reginae Sanctissimi Rosarii et patriarchae Dominici Sanctorumque eiusdem Ordinis, dicatae... Magistro Generali O. Pred. Thomae Ripoll: [15-3-11; y F. 3-6.

364. Vida de sor Teresa Juliana de Santo Domingo, del convento de Dominicas, vulgo de la Penitencia, de Salamanca, en rimas: [15-5-41; y 8-5-742.

593. Vitae Sanctorum Thomae Aquinatis et Raymundi de Pennaforti. París, febrero 1324-51: [25-4-34; 8-9-8.

1892. Vida de fray Domingo González O. P. y de fray Pascual Baylón, O. Min. hermanos legos: [25-4-34; 8-9-8.

Jesuítas

Ms. 750. Memorias misceláneas sobre la Compañía de Jesús; y otros asuntos. En fol.: [8-2-46; y 15-2-24.

429. Miscelánea. En 4.º: [8-3-3; y 14-3-3.

444. Lettere su Gesuiti; y otros papeles, referentes todos a la Compañía de Jesús en la época de su expulsión. En 4.º: [8-3-17; y 14-3-17.

295. Colección de papeles varios sobre jesuítas. Ms. de 1760. En 4.º: [8-5-130.

1820. Ídem, ídem, ídem. Ms. del siglo XVI: [8-9-7; y 25-2-31.

543. Noticias breves y elogios de Padres jesuítas catalanes que existían en la época de la expulsión, compuestos por el P. José Ferrer Llopart: [8-4-44; y 15-4-12.

480. Varios papeles relativos a los jesuítas y a su extinción: [8-2-86; y 17-2-2.

510, 969, 1020 y 1190. Varios tomos relativos a la cuestión de los Padres jesuítas con el ven. Palafox, y sobre la célebre carta de éste a ellos: [8-5-177 y 18-5-11; 8-1-28; y 15-1-10; 8-2-100 y 17-2-16; 8-2-120 y 18-2-6.

1821. Apología por el doctor Juan del Espino contra el P. Pedro Avilés. Confesiones de aquél y mónita secreta de los jesuítas. En latín. Siglo XVIII: [8-9-1; y 25-2-25.

512. Colección de papeles sobre la cuestión anterior. Ms. regalado por el autor. Siglo XVIII: [8-5-179; y 18-5-13.

314. Íd., sobre el mismo asunto. En 4.º: [8-5-71; y 15-5-33.

175. Reflexiones de un portugués sobre el memorial presentado a Clemente XIII por los jesuítas. En 4.º: [8-5-35; y 16-5-11.

845. Biblioteca Gerundiana. Siglo XVII. En fol.: [8-2-58; y 16-2-10.

1425. Pláticas espirituales sobre las Reglas de la Compañía de Jesús: [8-7-10; y 23-5-7.

11. Copia auténtica del proceso de San Francisco de Borja, del tiempo que fué virrey y capitán general de Cataluña (1539-43) para su beatificación. Trae noticias biográficas suyas, de Cataluña y de Barcelona: [2-3-14; y 21-3-14.

445. Acta et processus beatificationis SS. Iacinti Poloni, Caroli Barromei et B. Philippi Benitii: [8-3-18; y 14-3-18.

769-70. Conclusiones y actos literarios de la Universidad de Cervera, desde 1718 a 1863; o sea de todo el tiempo que existió la Universidad: [9-1-1 y 2; y 14-1-1 y 2.

317. Bernetti. Sopra la causa de la beatificatione del ven. card. Bellarmino. Año 1758: [8-5-58; y 11-2-26.

1479. Biblitheca olim collegii Cervariensis S. I. Año 1750. En fol.

1935. P. Pedro de Ribadeneyra. Diálogos de los que han salido de la Compañía de Jesús.

752. Miscelánea relativa a los PP. Jesuítas, Dominicos y otras Órdenes, con documentos originales: [8-2-48; y 11-2--26.

Teatinos

Ms. 351. Capítulos de la casa de San Cayetano de Barcelona, desde 1665 a 1713. En 4.º: [8-5-52; y 15-5-15.

1883. Noticias particulares acerca de la religión de los clérigos regulares teatinos. Año 1750: [8-9-75; y 24-4-24.

756-7. Diario de la comunidad de San Cayetano de Barcelona, desde 1756 a 1767. En fol.: [8-3-93 y 94; y 17-3-19 y 20.

Servitas

Ms. 565. Regla de Sant Agustí, bisbe; y Constitucions de l'ordre dels frares *Servorum Mariae:* [8-4-148; y 18-4-17.

Oratorianos de San Felipe

Ms. 368. Raimundo Ferrer. Biblioteca Neriana o sea de los escritores de San Felipe Neri: [8-5-82; y 15-5-45.

537. Felipe Seguer. Vida del Siervo de Dios Dionisio Pieragostini, hermano de la Cangregación del Oratorio de Camerino: [8-4-38; y 15-4-6.

538. Vidas de los Padres Antonio Grassi, Mariano Sozzini y Próspero Airoli, presbíteros del Oratorio: [8-4-39; y 15-4-7.

539. P. Pedro Bacci, Aretino. Vidas de los Padres Juan Juvenal Ancina, obispo de Saluzo, y Pedro Bini Florentino, Oratorianos: [8-4-40; y 15-4-8.

1492. Index omnium librorum Bibliothecae Congregationis Oratorii S. Philippi Neri. Año 1780.

Carmelitas Calzados

Ms. 528. Fr. José de la Virgen. Cronología crítico-apologética de la religión carmelitana desde el siglo 1º al XVIIIº de la Iglesia. Siglo XVIII. En fol.: [8-5-195; y 18-5-29.

335. Manuel García. Origen y antigüedad de la sagrada religión del Carmen. En 4.º: [8-4-9; y 14-4-9.

978-9. José Cabrer. Carmelítico jardín catalán y fertilizante arroyo de místicas flores, Año 1752. (Trata de vidas de venerables de la Orden): [16-2-27 y bis.

974. Resolutiones variae canonicae morales et politicae de regularibus Ordinis carmelitarum. Año 1687. En fol.: [8-1-57; y 17-1-3.

216. Antón Costa. Llibre vert per la direcció y regiment del Pare Superior del Carme. Año 1765. En 4.º: [2-3-21; y 21-3-21.

214. Fr. Laurentius Cambras, Olotensis. Rituale conventus carmelitarum Barcinonensis. Año 1645. En 4.º: [2-3-19; y 21-3-19.

1366-7. Índices quinque, quibus libri omnes in hac carmelitica Barcinonensi Bibliotheca contenti, per nomina (et cognomina) descripti sunt. Año 1747. En fol. mayor.

1358. Índice de la Biblioteca del Colegio del Carmen.

Carmelitas Descalzos

Ms. 338. Iacobus Cabestany. Breve libellum iuxta consuetudines fratrum carmelitarum discalceatorum. Año 1834: [8-4-13; y 14-4-13.

1859. Mr. Galembret. Discours sur l'Ordre de carmelites de chasseu. Siglo XVIII: [8-9-20; y 25-3-13.

991. Fr. Juan de San José. Anales de los carmelitas descalzos de la provincia de San José de Cataluña, concluídos en Mataró en 1707. En fol.: [8-1-36; y 16-1-6.

990. Ídem. Historia de los carmelitas descalzos de Cataluña, desde el principio de la Reforma hasta 1600. En fol. [8-1-35; y 16-1-5.

992. Fr. Segismundo del Espíritu Santo. Monumentos acerca de los sucesos pertenecientes a la provincia de carmelitas descalzos de San José En fol.: [8-1-37; y 16-1-7.

265. Catálogo de los conventos y religiosos carmelitas descalzos de esta provincia de San José. Años 1759 a 1835. En 4.º [8-5-110; y 16-5-24.

1755. Fr. Segismundo del Espíritu Santo. Manuscritos antiguos relativos a la historia de la provincia de San José de carmelitas descalzos de Cataluña. Tomo II. Siglo XVII: [8-5-124; y 16-5-38.

304. Separación de la provincia de carmelitas descalzos de Cataluña de la de Aragón: [8-5-143; y 17-5-18.

30. Sumario de la fundación de carmelitas descalzos de Barcelona. Año 1773. En 4.º: [2-4-26; y 21-4-5.

519. La verdad en manifiesto a favor de los Padres carmelitas descalzos de Tortosa respecto a su fundación. Año 1732: [8-5-183; y 18-5-17.

1825. Varias notas relativas a los Padres carmelitas descalzos. Siglo XIX: [8-98; y 25-3-1.

966. Directorium domus Barcinonensis fratrum carmelitarum discalceatorum. Año 1794 a 1835: [8-5-139; y 17-1-11.

1710. Libro del Definitorio de la provincia de carmelitas descalzos de Tarragona, desde 1813. En fol.: [8-3-137; y 18-3-21.

1713. Catálogo de los religiosos muertos en el convento de San José de Barcelona, con un extracto de su vida, desde 1589, época de su fundación, hasta 1835. En fol.: [8-3-136; y 18-3-20.

412. Constituciones de las monjas carmelitas descalzas. Copia de las impresas en Salamanca, de 1581. En 4.º: [8-5-162; y 17-5-37.

304. Memorial de un carmelita descalzo, para que se restituyese al noviciado del convento de Gracia, 1705. — Consulta de un caso de 1698 sobre si los carmelitas podían administrar los sacramentos de la Sagrada Unción, etc., a un seglar que morase en su convento: [8-5-143; y 17-5-18.

447. Relaciones, en latín, para la canonización de San Juan de la Cruz, San Pascual Bailón, San Gregorio, papa, y San Gerónimo Emiliano: [8-3-20; y 14-3-20,

131. P. Joseph Gentili S. I. Vida de la ven. M. Rosa María Serio de San Antonio, carmelita observante natural de Bari. Siglo XVIII. En 4.º: [8-5-33; y 14-5-33.

515. Fr. Andrés de Cristo. Tratado de la santidad y virtudes de la venerable M. Ana de San Agustín, carmelita descalza, natural de Valladolid. En 4.º: [8-5-182; y 18-5-16.

1359. Índice de los autores y de sus respectivas obras que existen en el convento de San José de Barcelona. En fol. mayor y espléndida presentación.

1360. Índice, etc. Biblioteca de carmelitas descalzos de San José de Barcelona. Año 1834.

1361. Índice de los libros, por los nombres de sus autores, que son más conocidos. Carmelitas descalzos de Barcelona. En fol. mayor.

325. Vitae et miracula Sanctorum Angeli Hierosolimitani, Alberti Siciliani et Alberti Florentini, episcopi Fesulani, O. Carm.: [14-4-16; 8-4-16; y A. 8-246.

1943. Notas sobre la vida de fr. Joaquín de San Alberto C. Desc.

Paúles o de la Misión

Ms. 152. Bullae, privilegia et gratiae Congregationis Missionis. En 4.º: [8-5-10; y 14-5-10.

149. Catálogo de los individuos despedidos de la Congregación de la Misión, desde 1706 a 1834. Original: [8-5-30; y 14-5-30.

319-20. Decretos de las asambleas generales de los Padres de la Misión. Año 1661: [8-5-61 y 62; y 15-5-23 y 24.

916. Decissiones superiorum generalium Congregationis Missionis, ordine alphabetico: [8-5-70; y 15-5-32.

311. Respuestas, ordenaciones e instrucciones de espíritu, de San Vicente de Paúl y otros superiores de la Congregación: [8-5-67; y 15-5-29.

1985. Miscelánea para uso de los Padres Misionistas, con extractos de la vida de San Vicente de Paúl, Santa Magdalena de Pazzis, sentencias de místicos doctores, etc. En 8.º: 25-4-27.

977. Rafael de Llinás y de Magarola. Vida de la ven. Luisa de Marillác, fundadora de la Congregación de las Hijas de la Caridad. Año 1792. En fol. y cuero gofrado: [16-2-26.

1866. Regulae vissitationis Congregationis Missionis: [8-5-31; y 14-5-31.

135. Ordenaciones hechas en las visitas de la casa-misión de Barcelona, desde 1722 a 29. Original: [8-5-119; y 16-5-33.

144. Reglas para todos los oficios de la casa-misión de Barcelona: [8-5-80; y 14-5-20.

129. Cartas circulares de los Superiores Generales de la Congregación de la Misión. Año 1661. Tomo I. Original: [8-5-28; y 14-5-28.

343. Vida de San Vicente de Paúl. Tomo I: [8-4-5; y 14-4-5.

1723. Massime, sentimenti et detti memorabili del ven. servo di Dio Vinzenzo de Paoli: [8-9-152; y 26-5-14.

544. Sr. Almeras. Compendio del método de predicar; y miscelánea para el Instituto de la Misión: [8-5-120; y 16-5-34.

1443. San Vicente de Paúl. Discursos y conferencias espirituales para eclesiásticos: [8-7-118; y 23-5-25.

704-8. Varias pláticas para eclesiásticos, desde la fundación de la casa-misión de Barcelona. Año 1772: [8-2-145 a 147.

325. Vitae et miracula Sanctorum Angeli Hierosolimitani, Alberti Siciliani et Alberti Florentini, episcopi Fesulani, O. Carm.: [14-4-16; 8-4-16; y A-8-246.

511. P. Segismundo del Espíritu Santo. Historia de la vida y virtudes del venerable P. fr. Antonio de San Matías, O.C.D.: [18-5-12; X-6-16; y D-XVIII.

517. P. fr. Francisco de la Madre de Dios O.C.D. Vida del venerable P. fr. Pablo de Cristo, O.C.D., fundador del convento eremítico del Cordón: [18-5-19; X-8-29; y L-VIII.

1819. Fr. Onofre de la Purificación, O.C.D. Vida de Santa Inés, en octavas reales: [25-2-30; 8-9-6; y X-13-18.

1943. Notas sobre la Vida de fr. Joaquín de San Alberto. O.C.D. P. Juan Gaspar Roig Jalpí, O. Minim. Catálogo paralipómeno de los Santos indígenas y ádvenas del principado de Cataluña y sus condados: [18-5-118; y 16-5-32.

Mínimos

Ms. 162. Vida de San Francisco de Paula y sus milagros, seguida del Correctorio de la Orden de los Mínimos (en italiano): [1-5-13; y 20-5-6.

1365-6. Joseph Pujol. Declaración del Índice de la librería de San Francisco de Paula.

1368. Ídem. Ídem. Año 1750. En fol.

Esposas de la Cruz

44. Ritual Negro. Senyores esposes de la Creu, de la Congregació de Barcelona. 1795. (Contiene el nombre de las Hermanas y la fórmula de darles la Santa Cruz y los Ejercicios): [21-4-22; y 2-5-16.

MANUSCRITOS ESPAÑOLES EN BIBLIOTECAS EXTRANJERAS

POR JOSÉ RIUS SERRA

Como en anteriores enumeraciones, nos referimos a los mss. de autores españoles o escritos en lengua castellana.

La mayoría de los manuscritos de las Bibliotecas de Italia proceden de los antiguos conventos. En Italia, después del año 1870, el Gobierno se apoderó de los conventos y de sus bienes y, entre éstos, de sus libros y manuscritos. En el caso del convento de los Agustinos, la Biblioteca llamada Angélica, con sus libros y manuscritos quedó intacta en el mismo lugar. Lo mismo pasó a la Biblioteca Casenatense de los P. Dominicos. Pero en la mayoría de los casos pasaron los fondos de los conventos y bibliotecas de Roma a formar parte de una Biblioteca del Estado que con estos libros y manuscritos se formó, tomando el título, como en París y en Madrid, de Nazionale.

Los Bolandistas han publicado en «Analecta Bollandiana» la descripción de los manuscritos hagiográficos. No sabemos, fuera de este caso, que nadie haya intentado publicar el catálogo general de la misma.

Así y todo, en la misma Biblioteca se han formado cuatro volúmenes de un índice o catálogo manuscrito de los fondos de la misma.

Un gran volumen está dedicado al fondo llamado *Sessoriano,* que contiene los manuscritos procedentes del monasterio de san Pietro in Vincolis; otro gran volumen describe los del fondo llamado *nacional,* que son los de los Jesuítas, y, por fin, hay otros dos volúmenes destinados a inventariar los llamados fondos menores. Éstos comprenden los conventos siguientes:

I. San Pantaleón (Escolapios) con 125 mss.
II. Farfa (Benedictinos) 33 mss., principalmente litúrgicos.
III. Santa María de la Victoria (Carmelitas descalzos) con 102 mss.
IV. S. Gregorio (Camaldulenses) 111 mss.
V. Varia. 304 mss.
VI. S. Lorenzo in Lucina (Clérigos regulares) 201 mss.

VII. S. Andrea de la Valle (Teatinos) 132 mss.
VIII. S. Martino ai Monti (Carmelitas) 16 mss.
IX. Traspontina (Carmelitas) 40 mss.
X. Capuchinos de Roma, con 18 mss.
XI. Santi Apostoli (Conventuales) con 44 mss.
XII. Ebrusense (Ara coeli) con 33 mss.

Todos éstos están descritos en el vol. I o primera parte de Fondi minori.

En la segunda parte del inventario de estos fondos menores se hallan descritos los Mss. de los siguientes conventos:

XIII. Gesù e Maria, con 56 mss.
XIV. S. Francesco de Paola, con 17 mss.
XV. Santa María Magdalena, con 37 mss.
XVI. S. Onofrio, con 53.
XVI. Santa Francisca Romana, con 89.
XVII. SS. Giovanni e Paolo, con 105.
XVIII. S. Buenaventura. La descripción de estos mss. ha sido publicada por el P. Odulfo Achafer en «Antonianum» 33 (1948).
XIX. S. Maria de la Scala (Carmelitas) 137 mss.
XX. S. Francesco a Ripa, 157 mss.
XXI. De procedencia varia.
y XXII. Manuscritos musicales.

No se encuentra ningún manuscrito que caiga dentro nuestro tema en los números XI, XVII, XVIII y XXII y por esto los pasaremos por alto en nuestra descripción.

FONDI MINORI

San Pantaleón. Escolapios

1 n. 23 (actualmente 41), papel, finales del s. xv.
Epigramas de Marcial

2 n. 60 (act. 83), papel.
Miscelánea. Carta del rey de España Felipe IV a Federico Colonna, Condestable del reino de Nápoles.

3 n. 91 (act. 5), papel, s. xviii, en 8º.
Agreda, Donna Maria d': Istoria della beatissima Vergine Maria Madre de Dio, scritta da donna — — abbadesa del venerando Convento della Concezione dell'Ordine Serafico di s. Francesco in Agreda.

4 n. 121 (act. 38), papel, s. xvii, in 16º.
González, fr. Juan: Tractatus de sanctissimo mysterio Trinitatis. (Comienza en la cuestión 27).

Monasterio de Farfa, O. S. B.

5 n. 29 (act. 341) pergamino, in fol. escrit. carolina s. ix, a dos columnas, ff. 290.
Vidas de santos: 22) Passio s. Fructuosi Tarraconensis, Augurii et Eulogii diaconorum, fol. 128v. 56). Passio s. Eulaliae v. et mr., f. 259v. 57). Passio s. Aureae (f. 261).

Santa María de la Victoria (Carmelitas)

6 n. 8 (act. 262) papel, en 8º, s. xviii.
Tomás Villanova de s. Nicolás, Carmelita Descalzo, Synopsis variarum resolutionum ex selectioribus Decretis Sacrae Congregationis Concilii collecta, Pars secunda.

7 *n.* 46 (act. 252), papel en 8º, s. xviii.
Tomás de San Nicolás, Conclusiones practicae s. Congr. Concilii selectioribus eiusdem S. Congregationis Decreti ab anno 1564 ad a. 1690 desumptae ac ordine alphabetico per materias dispositae.

8 n. 51 (act. 285) papel, in fol., s. xviii.
Ragioni et esempii raccolti per provare che Carlo III d'Austria possa nominarsi dalla santa Sede col titulo di re Cattolico delle Spagne in occasione delle contradizioni che fecevano a ciò li ministri delle due Corone di Spagna e di Francia l'anno 1708.

9 n. 52 (act. 224), papel, in 4°, s. XVIII.

Vita di suor Anna Maria della Croce, scritta da lui medesima e copiata dal suo Confessore.

10 n. 60 (act. 238), papel, in 4°, s. XVIII.

Vindiciae Theologicae in causa beatificationis et canonizationis ven. S. Dei Ioannis de Palafox episcopi Angelopolitani postea Oxomensis.

11 n. 64 (act. 257), papel, in 4°, s. XVIII.

Tomas de S. Nicolas Villanueva, Synopsis variarum resolutionum Congregationis Concilii.

12 n. 65 (act. 296), papel, in 4°, s. XVIII.

Es la vida de Sor María de la Cruz, Cfr. n. 9.

13 n. 71 (act. 221), papel, en 8°, s. XVI.

Sermones en español.

14 n. 77 (act. 161), papel, en 8°, s. XVII.

Sermones en lengua española.

15 n. 85 (act. 172), papel, en 8°, s. XVII.

Diego de Aguirre: Interpertatio in primum librum Iuris Pontificii.

16 n. 98 (act. 187), papel, s. XVII, en 12°.

Itinerario de perfección en Cristo y por Cristo.

S. Gregorio. Camaldulenses

17 n. 90 (act. 1037), papel, s. XIX.

Cartas de Fernando VII de España (n. 8) de felicitación Navideña al card. Plácido Zurita.

Varia

18 n. 1 (act. 671), perg., s. XV (284 × 203).

c) Isidoro Mercator, Colección de Decretales, *Emp.* col. 199ª: Canones generalium Conciliorum. *Termina* (col. 310ª): et cuius expetitio erat ante profugium etc. (Conc. Calcedonia). Expliciant quatuor Concilia principalia.

19 n. 11 (act. 558) papel, s. XV (216 × 147).

S. Ramón de Peñafort, Summa Confessionum secundum Raymundum. *Empieza:* In primis debet sacerdos... Acaba c. 43: sed libera nos a malo. Amen.

20 n. 13 (act. 633), papel, s. XIX (264 × 188).

Vita di Don Roderigo Borgia, il quale fu poi Papa Alessandro VI, copiata da un antico manuscritto esistente nella Biblioteca della Penitenziaria dei Rmi. Padri Domenicani in s. Maria Maggiore in Roma. *Empieza:* Avendo Goffredo, Padre de don Roderigo... Acaba... al popolo col mal governo.

21 n. 18 (act. 564), papel, escr. s. XVIII (207 × 152).

Vita di Don Rodrigo Borgia poi pontefice Alessandro VI e di Cesare Borgia detto il duca Valentino e fratelli, figlioli del sudetto Pontefice con le memorie de fatti più memorabili accaduti nel sudetto Pontificato, tutti cavati da manoscritti della libreria Vaticana. *Empieza:* Avendo Goffredo Borgia padre di Don Rodrigo... Acaba: con soddisfazione di ambe le parti.

22 n. 48 (act. 622) Miscelánea, papel, s. XVII (280 × 220).

8) Jarvier Jerónimo, S. I., Copia de una carta del P. — — de la Misión de Mogor al P. Nicolás Pimenta della misma Compañía, visitador de la India, 1610. 9) José de Castro, S. I., Copia de una carta del P.... al P. Jaime Domenichi, rector del colegio Romano de Agra en el año 1611, abril. 12. 10) Séneca, S. Anneo, Octavia, tragedia traducida por Giacinto Gigli en 1619.

23 n. 56 (act. 566), papel, s. XVII (200 × 140).

Libro dei miracoli del b. P. Ignatio.

24 n. 92 (act. 674), papel, s. XV (270 × 200).

Pablo de santa María, Incipit dialogus rev.mi magistri Pauli Burgensis episcopi contra phariseos, editus anno Domini 1434 in magna senectute sua. Etiam vocatus liber iste alio nomine Scrutinium scripturarum.

Fol. 1. *Empieza:* scrutamini scripturas... Acaba: veritas est sive fallacia... cui honor et gloria in secula seculorum. Amen. Explicit scrutinium scripturarum... editum a Rmo. in Christo Patre dom. Paulo episcopo Burgen, et in sacra pagina tam lingua hebrea quam latina peritissimo magistroque egregio.

25 n. 97 (act. 806), papel, s. XVI (195 × 135).

Miscelánea: 6) Pedro Perpinyá, Oratio a P. Petro Perpiniano coram Card. Borromeo D. legato Hispaniae... 13) Ad Pium IV pont. max. quo die Collegium S. I. Romanum invisit oratio P. Perpignani. *Al final:* Habita est oratio 1564, mense Iulii.

26 n. 145 (act. 768), papel, s. XIX.

Vita del glorioso Apostolo dell'Europa san Vincenzo Ferrero dell'Ordine dei Predicatori.

27 n. 151 (act. 655), papel, s. XVIII (270 × 200).

Vita del glorioso apostolo d'Europa et angelo Precursore di Cristo sommo giudice, s. Vincenzo Ferrerio.

28 n. 168, papel, s. XVIII (192 × 130).

Juan de Ulloa, S. I., Tractatus de Incarnatione, de Sacramentis, de justitia et jure.

29 n. 226 (act. 843), papel s. XVII (318 × 215).

Ángel de la Purificación, card. Descalzo, Discursus apologeticus in quo Illmi. ac Rdmi, D. D. Joannis de Palafox et Mendoza epi. Angelopolitani et Oxomen. interior vita a quorundam anonymorum calumniis vindicatur, opere et studio R.P.F. Angeli a Purificatione Ord. Carmelitarum discalceat. hystoriographi generalis anno 1698.

30 n. 227 (act. 844), s. XVII (320 × 220).

Juan Palafox: Tres cartas, la última de las cuales fué dirigida a Inocencio X, según copias sacadas del Archivo de Madrid.

31 n. 244 (act. 1975), papel, s. XVIII (300 × 210).

Colección de cartas de Felipe IV, de Manuel de Roda, del Infante Carlos (1736), del Duque de Béjar.

32 n. 262 (act. 1872), papel, s. XVIII (215 × 157).

Guzmán... Memoria católica que se ha de presentar a su Santidad. Obra póstuma, Cosmopoli, 1780.

33 n. 274 (act. 1896), papel, s. XVII (148 × 105).

Vocabularium latinum Hispanicum et Congense ad usum missionariorum transmittendorum ad regni Congi missiones. En la 1.ª página se lee: Vocabulario... que escribió para sí el P. Georgio Ehela.

San Lorenzo in Lucina

34 n. 29 (act. 1019), papel, s. XVII (280 × 200).

Vita di Don Rodrigo Borgia poi Pontefice Alessandro VI e del Duca Valentino suo figlio. *Emp.:* Avendo Goffredo Borgia, padre de Don Rodrigo.

35 n. 47 (act. 925), papel, s. XVI, pp. 246 (220 × 150).

Curiel, Juan Alfonso de, De Trinitate. Commentaria, auctore M. Joanne Alfonso de Curiel, sacrorum bibliorum meritissimo moderatore.

36 n. 60, papel, s. XVIII, pp. 229 (215 × 150).

Miscelánea: el nº 6 de la misma contiene: Relatione d'alcuni delitti et enormità commessi dal Rdo. D. Filippo Del Rio, curato della parro-

chia de s. Salvatore della Motta di Toro nella città di Vagliadolid, estratti dalla sua publica abiura seguita allo 27 aprile l'anno 1698.

37 n. 65 (act. 1020), papel, s. XVI-XVIII (280 × 200).

Miscelánea: 3) Gaetani Enrico, Card. patriarca Alejandrino, Lettera diretta All'Iltre. et molto rev. Sign. come fratello Mons. de Grassi Nuntio di N. S. in corte Catolica. Madrid. Datata di Roma li 3 di aprile 1589. Orig. 4) Alí Solimano, Lettera mandata dal Turco a Re D. Filippo signore universale del mondo Alí Solimano. 5) La presente che porta Ali Bassá imbasciatore alla maestà cattolica.

38 n. 100 (act. 914), papel, s. XVIII, pp. 191 (180 × 120).

Ulloa Juan, De actibus humanis auctore admodum R. P. Joanne Ulloa, Theologicus tractatus. Anno MDCCXI.

39 n. 113 (act. 892), papel, s. XVIII, pp. 168 (190 × 130).

Ulloa, Juan: Tractatus de theologicis virtutibus (1710).

40 n. 161 (act. 984), papel, s. XVII, pp. 181 (210 × 150).

Albiñana, Vicente, Isagoges in Aristotelis dialectica quam vulgus summulas appellat, auctore Vincentio Albiñana.

41 n. 178 (act. 1043), papel, s. XVI, pp. 212 (210 × 150).

Divi Thomae Primae secundae quaestio LXXI, a magistro Curiel explicata Salamanticae a die 19 octobris 1588.

S. ANDREA DELLA VALLE

42 n. 20 (act. 1700), papel, s. XVIII (280 × 200).

Castellano González, Francisco, Partenope alterada. Historia o Diario de las revoluciones de Nápoles. Parte primera, por D. Francisco Castellano González. Tráctase puntualmente de todo lo sucedido en la ciudad desde el domingo 7 de julio asta el lunes seys de abril, que cayó en Ramos, con otros sucessos en el Reyno. A la magestad de Carlos II de Austria, rey de las Españas, monarca católico.

43 n. 69 (act. 1681), papel, s. XVI (210 × 150).

Suárez, Francisco, Tractatus de poenitentia.

44 n. 86 (act. 1678), papel, s. XVII, pp. 298 (210 × 150).

Miscelánea Veneziana: 3) Respuesta de un español estudiante y soldado de la cathólica Magestad al Rey Don Phelipe a un libreto que se intitula. 4) Risposta di un Dottore di Theologia ad una lettera scrittagli da un suo amico sopra il Breve di Censura della Santitá di Paolo V publicato contra li signori Venetiani. 7) Lettera di Vincenzo Cinthio Indili, spagnuolo, Dottore in Theologia scritta agli sign. Venetiani sopra la disubbidienza alla sede Apostolica.

45 n. 101-103 (act. 1744-6), papel, s. XVI-VII (320 × 230).

Tres volúmenes del P. Riccardi, Clec. Regul. En el vol. I: Gasparis Comitis de Olivares, Ducisque de S. Lucar la Mayor Res Gesta. Auctore Iarnuario Caracciolo Neapolitano, Congregat. Cler. Reg. Matriti anno 1641.

46 n. 126 (act. 1650), papel, s. XV((200 × 130).

Vázquez, Gabriel, S. I., Tractatus de restitutione per rev. Patrem Gabrielem Vazquez theologum Societatis Iesu anno MDLXXXIII.

S. Martino ai Monti

47 n. 8 (act. 1749), papel, en 8º, ff. 96.

En el catálogo figura como manuscrito de sermones en lengua castellana. Se trata no obstante de un ms. portugués.

48 n. 9 (act. 1750), papel, de varias manos, escr. s. XVII, en 8º.

Agenda a procuratore totius ordinis Carmelitani ac a Visitatore Generali in visitatione omnium Provinciarum regnorum Hispaniae anno salutis nostrae 1616.

Traspontina (Carmelitas)

49 n. 9 (act. 1605), papel, fines s. XVII, in fol.

Miscelánea sobre la preponderancia de España en Italia. Lo que contiene este libro: Philipica que trata de la libertad de Italia. Discurso sobre el poema heroyco de Torquato Tasso.

50 n. 14-15 (act. 1610-1611), papel en 4º, s. XVI((1763).

Guido de Terrena, Commentarium super Decretum Gratiani.

51 n. 20 (act. 1759), papel en 8º, s. XVI.

Dr. Cantera, Complutensis: a) Expositiones in sacram Scripturam. b) Super librum de mistica theologia Dionisii Areopagitae annotationes expositae a Rev. fratre Hieronymo Gratiano.

Capuchinos de Roma

52 n. 3 (act. 1782), papel en 4º, s. XVI.

Ludovico de s. Francisco, Lusitanus. Salmanticensis, ord. Regul. observantiae, Liber de divinis arcanis.

Eborense

53 n. 19 (act. 1865), papel, s. XVII (21 × 16).

Don Mateo Renci, Tractado del Privado perfecto. Dedicado al Excelentísimo Sr. D. Gaspar Guzmán de Olivares.

54 n. 33 (act. 1895), papel, año 1664, pp. 110.

Epitome omnium quae pertinent ad Tribunal s. Officii extractum ex tribus tomis Patris Salelles.

GESÙ E MARIA (AGUSTINOS RECOLETOS)

55 n. 41 (act. 2008), papel, s. XVII (315 × 215).

Appunti del Processo di beatificazione del ven. fr. Giovani da [Sahagun] e repertorio di nomi di persone miracolosamente guarite.

56 n. 44 (act. 1986), papel, s. XVII (270 × 200).

Valentin. Canonizationis b. Thomae de Villanova.

S. FRANCESCO DE PAOLA

57 n. 3 (act. 1832), papel, s. XVI (212 × 170).

Ramón Lull: 1) Ars mistica thelogica et philosophica 1-199. 2) De modo intelligendi, 200. 3) Liber facilis scientiae, 238. 4) Quaestiones super librum facilis scientiae, 258. 5) De quaestione valde alta et profunda scilicet utrum fidelis possit solvere et destruere demonstrative nostras objectiones quas infidelis ...contra s. fidem catholicam, 275. 6) De Deo ignoto et mundo ignoto, 305. 7) De divina Unitate et pluralitate, 331. 8) De forma Dei, 369. 9) De ente quod simpliciter est pro se et prope se existens et agens, 444. 10) De potentia objecto et actu, 519. 11) De intellectu, 610. 12) De voluntate, 666. 13) De memoria, 718. 14) De sexto sensu qui vocatur affatus, 780.

58 n. (act. 1833), papel, s. XVII (214 × 158).

Miscelánea: 16) Confirmatio privilegiorum regis Ferdinandi de Aragonia, f. 236.

S. MARIA MADDALENA

59 n. 24 (act. 307), papel, s. XIX, ff. 152 (195 × 135).

Regole delle figlie della carità, scritte in lingua spagnuola e tradotte all'idioma italiano all'anno 1819.

S. ONOFRIO

60 n. 68 (act. 456), papel, s. XVIII (135 × 100).

Brevis collectio omnium definitionum quae continentur in absolutissima summa casuum Conscientiae Francisci Toleti per fratrem Antonium Lusitanum O. min.

61 n. 75 (act. 446), papel, s. XVIII, ff. 178 (180 × 125).

Tractatus de conceptu virginali conscriptus a Rev. P. Magistro Joanne Valcarze, salmanticensi doctore, cathedraticoque professore iubilato.

62 n. 102 (act. 472), papel, s. xv, ff. 106 (210 × 150).

Ramón Lull: 1) Arbor philosophiae. 2) Liber de gradibus. 3) Extractos de varias obras. 4) De figura elementali. 5) Tractatus de Deo.

63 n. 143 (act. 449), papel, s. xviii, ff. 84 (170 × 120).

Compendium huius opuscoli tam ss. Theologiae quam Philosophiae, extractatum a R. P. Joanne Valcarze, ord. S. Francisci.

S. Bonaventura

64 n. 10 (act. 1123), papel, s. xvii (280 × 200), ff. 282.

Miscelánea: 5) Cartas del Sr. Hennebel al Rey Católico. 6 de diciembre 1692, f. 27. 9) Vindiciae libri, Modus praedestinationis etc. a P. Bartholomaeo Carreño, f. 158. (El P. Gómez Platero, O. fr. m. aprovechó las noticias sobre algunos misioneros franciscanos para su trabajo: *Catálogo biográfico de los religiosos franciscanos de Filipinas.* Manila, 1885).

65 n. 40 (act. 1137), papel, s. xviii (260 × 190).

Miscelánea: 1) Información ad perpetuam hecha a piedimeto del Provincial de la O. de s. Francisco sobre la yda de sus frayles a los reynos de Japón y probecho que han hecho, f. 2. (Véase: Lorenzo Pérez en «Archivo ibero-amer». 5 (1918), pp. 168 etc. y el mismo Padre en «Arch. franc. hist.» 1 (1908), 536-43, *Los franciscanos en Extremo Oriente*). 2) Responsiones fratris Marcelli a Ribadeneyra ad obiectiones, quae contra suam historiam objiciuntur, f. 45.

66 n. 54 (act. 1142), papel, s. xvii, ff. 156 (252 × 195).

Explicación del apocalipsis de s. Joan Evangelista.

67 n. 55 (act. 968), papel, s. xvii, ff. 85 (230 × 165).

Gregorio López, Dichiaratione della sacra Apocalissi fatta da Gregorio López laico spagnolo, solitario nel Messico, tradotta da D. Baldo Nicolucci sacerdote Romano.

68 n. 57 (act. 1159), papel, s. xvii, ff. 327 (260 × 200).

Miscelánea: 2) Lettera dissuassoria del rettore della Chiesa di Toleto alla Maestà del Re Filipo di non alienar beni ecclesiastici e massime di detta chiesa di Toledo, f. 233. 3) Giustificazione di papa Clemente VII dell'animo verso Carlo V imp. et instruttione al Card. Farnese... quando andò legato all'Imperatore Carlo V dopo il sacco di Roma, f. 255. 4) Prediche del molto Rev. P. Francesco Toleto, f. 313-27.

S. Maria della Scala

69 n. 2 (act. 116), papel, s. xviii, in 4º.

Scripturae defensionales et impugnatoriae in causa de vita Rmi. D. Joannis de Palafox, ep. Angelopolitani et deinde Oxomen. ab eodem conscripta ante Congregationes Rituum et s. Officii.

70 n. 12 (act. 190), papel, s. xvi-vii, en 8º.

Instrucción de novicios Descalços de la Virgen María del Monte Carmelo conforme a la costumbre de la misma orden.

71 n. 23 (act. 249), papel en 4º, s. xviii.

Palafox de Mendoza, Epistola ad Smum. P. Innocentium X.

72 n. 28 (act. 233), en perg. y en papel, s. xvi, a dos col.
Avicenna, Pascua Mabusina.

S. Francesco a Ripa

73 n. 46 (act. 373), papel, s. xvii, ff. 366.

Miscelánea: 2) Antonio de Córdoba, Quaestiones selectae super regulam fratrum min. ff. 13-22. 5) Francisco Card. Toledo, Deffinitionum iuris canonici et theologiae moralis repertorium alphabeticum, ff. 86-93. 8) Luis de Granada, O. P.: Guida dei peccatori (extractos), ff. 113-16. Y otros extractos de Gaspar de Loarte S. I. (f. 117-22): Francisco Arias, S. I., Bartolomé de Medina, Luis de Miranda, O. M., Francisco Rodríguez, S. I.

BIBLIOGRAFÍA

DANIEL OLMEDO, S. I., *Manual de Historia de la Iglesia.* México, D. F. Ed. Buena Prensa, 1946-47, tomo I, XI-291 págs. y 4 mapas; tomo II, IX-285 págs. y 6 cartas, 4.º

Este compendio de Historia eclesiática, del que han aparecido los dos primeros volúmenes correspondientes a las Edades Antigua y Media, pretende romper el molde corriente en Europa. Los manuales de Kirsch, Funk-Bihlmeyer, Marx, Boulenger, Llorca, etc., a juicio del P. Olmedo, abundan en pormenores, suponen un conocimiento muy completo de la Historia Universal y en general una formación histórica que no suelen tener los seminaristas mexicanos, quienes se perderían en el dédalo de innumerables hechos, hombres y fechas. Además, con su enfoque alemán o francés, dejan en la penumbra la evolución del catolicismo español y su florecimiento americano.

Para evitar estos escollos el A. ha redactado el manual que hoy presentamos a nuestros lectores. «Su ideal es esbozar el desarrollo de la Iglesia... sin acumular datos e incidentes, sino marcando tan sólo, por así decir, el curso del río y señalando sus afluentes principales, sin detenerse a describir los paisajes que se contemplan en sus márgenes, ni mucho menos a explorar las regiones colindantes.» El que busque pormenores los hallará en los manuales alemanes, no en éste. «La presente obra se contenta con señalar las características de cada época, los problemas fundamentales que en ellas tuvo que resolver la Iglesia, la solución que les dió, los obstáculos más peligrosos encontrados en su camino, los personajes providenciales suscitados por Dios, etc., etc. En una palabra: sin descender a pormenores, pretende marcar la curva típica de la trayectoria de la Iglesia en el tiempo y en el espacio, pero no de un modo esquemático, sino dando todos los datos necesarios o convenientes para interpretarla. Sólo conozco una obra que ha tenido empeño semejante: la del profesor de Munster, José Lortz.» Pero ésta deja mucho que desear para ser el soñado texto, «pues supone demasiado bien conocida la Historia Universal, prescinde casi por completo de datos concretos y diserta larga y abstractamente, de modo que resulta difusa, obscura y aun alambicada».

He aquí el pensamiento del P. Olmedo reflejado con sus mismas palabras. Se ha propuesto crear un nuevo tipo de compendio escolar, intermedio entre los textos en uso en nuestro Seminarios y el de Lortz. Un

nuevo modelo de características difícilmente conciliables, pues intenta ser a la vez de carácter elemental y superior; «iniciar a seminaristas en la Historia eclesiástica» y asemejarse al manual ideológico-filosófico del profesor de Munster; subsanar la escasez de datos sobre Historia Universal de los textos auropeos y la deficiente formación histórica de los alumnos mexicanos, pero sin descender a pormenores.

¿Lo ha logrado? No obstante sus aciertos y méritos indiscutibles, en conjunto creemos que no. El Manual del P. Olmedo es poco más o menos como los compendios europeos de tipo corriente, pero sin algunas de sus cualidades didácticas. Su estilo carece a menudo de la sobria concisión propia de un texto escolar. Varios títulos y encabezamientos son llamativos, pero inadecuados. Dejemos a un lado el abuso de las mayúsculas y el empleo constante de los mismos caracteres tipográficos. Hay una notoria desproporción entre la importancia de algunos hechos y la extensión que a ellos les dedica. Contra lo que era de esperar, la evolución del catolicismo español queda más en la penumbra que en los manuales de nuestros Seminarios. El escollo del detalle no siempre ha sido sorteado con éxito.

Pero lo más desacertado, a nuestro juicio, es la estructura de la obra. No precisamente la división de la Historia en tres Edades, sino la distribución de los hechos por siglos, como si cada centuria constituyera por sí misma una época o período histórico cerrado. Con tal sistema, a no dudarlo, rómpese la unidad temática, esfúmanse las líneas fundamentales de la evolución y se dificulta la retención de los hechos. Cierto que se logra una mejor ordenación cronológica, pero es a un precio demasiado caro y con perjuicio de la visión sintética del conjunto. Dichos inconvenientes suben de punto con la multiplicación de períodos históricos tal vez no bien definidos, la escasez de divisiones ideológicas y de títulos orientadores, y el uso uniforme del mismo tipo de letra. En todos estos aspectos la superioridad pedagógica de los manuales europeos es evidente.

No se crea, sin embargo, que nos hallamos en presencia de una obra anodina e incolora. Nada más falso. Su presentación editorial es soberbia; su lectura, agradable. A través de sus páginas flota un poderoso soplo de vida, que le comunica animación y movimiento. Hay en ella cuestiones magníficamente desarrolladas, síntesis magistrales, un esfuerzo laudable por destacar las ideas directrices y frases gráficas que jamás se olvidan. El P. Olmedo revela excelentes cualidades de escritor e historiador: competencia y dominio de la materia, gran capacidad de síntesis, imaginación plástica, pluma suelta. Si la dificultad de la empresa y la falta absoluta de tiempo le han estorbado que la obra saliera a la medida de sus deseos, no dudamos que en sucesivas ediciones la irá madurando y reelaborando hasta plasmar el ideal concebido.

El primer volumen lleva como apéndice cuatro cartas ilustrativas de la propagación del Cristianismo en los primeros siglos; el segundo, un cuadro sistemático-cronológico de las obras de Santo Tomás, cuatro ma-

pas sobre los stados Pontificios, la expansión del Islam, las Cruzadas, las expediciones misionales del siglo XIII e ilustraciones sobre el arte medieval.

J. G. G.

MANUEL RODRÍGUEZ PAZOS, O. F. M., *El episcopado gallego a la luz de los documentos romanos.* Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto Jerónimo Zurita, 1946. Tomo I: *Arzobispos de Santiago (1550-1850).* LXI-445 págs. Tomo II: *Obispos de Tuy y Orense (1540-1855 y 1542-1851),* 602 págs. Tomo III: *Obispos de Lugo y Mondoñedo 1539-1839 y 1550-1839),* 539 págs.

La formación de un episcopologio español completo y de carácter general es una de las publicaciones que con más necesidad y urgencia se deja sentir entre nosotros.

Los que con alguna frecuencia se hayan visto obligados a ir en busca de la exactitud cronológica del nombramiento, elección traslado o muerte de un prelado determinado habrán podido apreciar el vacío que se nota sobre el particular en publicaciones españolas. A pesar de los buenos servicios prestados por las obras de Gams y de Eubel, todos sabemos las muchas deficiencias que encierra la primera, por lo que a España se refiere, y la limitación impuesta a la segunda, no exenta tampoco de algunas omisiones.

Sin embargo, la obra del P. Pazos no es un episcopologio de índole general que comprenda todas las diócesis españolas. Tiene una marcada limitación geográfica y cronológica indicadas en el mismo título de la obra, ya que sólo se refiere a los obispados gallegos y éstos dentro del período histórico que, con ligeras variantes, va del 1550 al 1850, abarcando, por consiguiente, tres siglos.

Aun dentro de esta limitación impuesta por la geografía y la cronología, el episcopado gallego del P. Pazos no es un episcopologio en el sentido estricto de la palabra. Entre los episcopologios locales, abundantes en nuestra patria, que estudian con gran amplitud y detalle la actuación de los obispos en sus respectivas diócesis, bajo muchos puntos de vista y los episcopologios de carácter esquemático que se limitan a dar el nombre, respaldado con alguna cita documental, el laborioso investigador franciscano ha seguido un término medio. Ni lista esquemática ni historia diocesana o de sus prelados tal como hoy la entendemos. Lo que nos ofrece son abundantes datos biográficos, muchos desconocidos, bebidos en las puras fuentes de los archivos Vaticano y de la Embajada española en Roma.

Las presentaciones reales y los procesos consistoriales con sus interrogatorios y deposiciones testificales, piezas indispensables del sistema de elecciones y traslaciones episcopales, encierran datos muy estimables sobre la vida, estudios, grados académicos, aptitudes, cargos, estado de la dió-

cesis, erección de seminario y otros extremos de sumo interés referentes a los obispos y a las diócesis a que pertenecen. Éstas son las fuentes principales utilizadas por el autor del episcopado gallego y, como hace notar el P. Pazos (pág. x) «hasta el presente, que sepamos, ningún episcopologio español acudió sistemáticamente a estos procesos e informaciones hechos con motivo de la elección o traslación de algún obispo».

Con el material aportado por el ilustre hijo de San Francisco, los actuales episcopologios gallegos han de corregir muchos errores, han de rectificar no pocos datos y han de ampliar muchas noticias de capital importancia para la historia de sus respectivas diócesis. En este sentido el Episcopologio gallego del P. Pazos será por mucho tiempo el obligado punto de referencia a donde tendrán que recurrir forzosamente los que quieran completar o ampliar los episcopologios de las sedes gallegas. También otros episcopologios, ajenos a Galicia, encontrarán en esta obra noticias de interés por haber regentado otras diócesis los obispos que más tarde fueron trasladadas a las iglesias gallegas.

Ateniéndose el autor casi exclusivamente a las fuentes romanas, no era posible trazar un cuadro histórico acabado de la vida religiosa y actuación de los prelados en sus diócesis, pero aun con el material utilizado creemos que hubiera podido dar mayor vida y presentar en forma más atractiva las semblanzas de los diversos prelados, que resultan áridas y, en algunos casos, indigestas. Por eso creemos que hubiera sido preferible colocar en forma de apéndice tan abundante documentación, dejando el texto más descargado y expedito de citas documentales tan prolongadas.

En cuanto al orden y división, la obra está distribuída en tres volúmenes. El primero destinado a los arzobispos de Santiago se abre con una amplia introducción (IX-LXI) en la que el autor expone el complicado mecanismo de las elecciones episcopales en nuestra patria, señalando a la vez el subido valor de las piezas jurídicas, que con esa ocasión se expedían. Con ese motivo habla de: Presentaciones reales: Procesos consistoriales: Historia de los procesos: Procesos de la Dataría: Profesión de fe. — Trámites consistoriales y Acta Camerarii. A continuación (páginas 3-392) comienzan las noticias de los treinta y dos arzobispos titulares y cuatro auxiliares que regentaron la archidiócesis compostelana durante los años 1550-1850. Da principio con don Juan Álvarez de Toledo (1550-1557) y termina con fray Rafael Vélez O. M. Cap. (1824-1850) y su auxiliar fray Manuel de Sanlúcar O. M. Cap. (1825-1851).

El segundo tomo está dedicado a los obispos de Tuy y Orense durante los años 1540-1855 y 1542-1851 respectivamente. Comienza la serie de los treinta y cinco obispos tudenses con don Miguel Muñoz (1540-1547) y termina con fray Francisco García Casarrubias y Melgar O. Cist. (1825-1855). La serie de los obispos de Orense da principio con don Francisco Manrique de Lara (1542-1556) y se cierra con don Pedro Zarandia y Endara (1848-1851) reseñando en total treinta y un prelados.

El tercero de los tomos se ocupa de los obispos de Lugo (1539-1839)

y Mondoñedo (1550-1839), abarcando treinta y cinco prelados lucenses desde el nombramiento de don Juan Suárez de Carvajal (1539-1561) hasta la muerte del franciscano fray Hipólito Sánchez Rangel (1825-1839) y treinta y un obispos mindonienses que van desde el pontificado de fray Francisco de Santa María Benavides (1550-1538), perteneciente a la orden de los jerónimos, hasta don Francisco López Barricón, que ocupó la sede desde el 1827 al 1839.

Después del estudio documental dedicado a los prelados, ofrece en todos los tomos un resumen de noticias de gran interés sacadas de los interrogatorios y declaraciones de los testigos y que se refieren ordinariamente al vecindario de las respectivas sedes, rentas de los obispados, número y renta de prebendados, parroquias, colegiatas, conventos, hospitales, centros de enseñanza, seminario... cerrando con un índice general que contiene un elenco cronológico de todos los prelados de las sedes gallegas, otro índice de documentos y otro tercero onomástico.

Los 206 volúmenes de los «Processi dei Vescovi Consistoriali» conservados en el Archivo vaticano y los numerosos legajos de las presentaciones reales de la Embajada española en Roma han proporcionado al paciente y diligente historiador franciscano material abundante y, en muchos casos desconocido. Éste ya es un mérito y no pequeño del Padre Pazos, viendo así coronado su esfuerzo investigador con felices hallazgos. Otro notable mérito es el de haber puesto al alcance de todos los estudiosos españoles unas fuentes que con ser tan abundosas y valiosas no son siempre de fácil consulta y confrontación. Pero nadie vaya a buscar en la obra que reseñamos un acabado estudio sobre los obispados gallegos. Tampoco lo ha pretendido el autor; es ante todo un arsenal rico en noticias y sugerencias a donde habrá que ir necesariamente a bucear para toda construcción histórica posterior.

La pulcra presentación de la obra acrecienta su valor a la vez que honra al Instituto Zurita, bajo cuyo patronazgo se ha publicado y de lamentar es que el autor no haya confeccionado un elenco de las fuentes y obras consultadas y haya hablado de ellas con alguna mayor extensión.

D. MANSILLA

LINO GÓMEZ CANEDO, O. F. M. *Don Juan de Carvajal. Un español al servicio de la Santa Sede (1399 ?-1469)* Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita, 1947, 372 páginas.

La valiosa aportación de destacadas figuras nacionales al servicio de la Iglesia Universal constituye, a la vez, uno de los capítulos más gloriosos de la historia eclesiástica española. Con excesiva frecuencia se ha preterido la consideración de lo hispano dentro del magnífico conjunto de la historia universal y de la Iglesia, aunque es posible que hayan faltado, a veces, obras sólidas de información.

En este sentido el trabajo del P. Gómez Canedo viene a prestar grandes servicios. Por una parte revaloriza, sin pretenderlo, la aportación hispana a la causa de la Cristiandad en torno a la relevante figura del extremeño Juan de Carvajal y, por otra, ofrece un seguro material de tipo monográfico, sin el cual resultan muy difíciles las construcciones históricas de conjunto.

A pesar de ser Carvajal una de las figuras eclesiásticas más prestigiosas e influyentes en la turbulenta época que sigue al gran Cisma, no tiene todavía un estudio profundo y completo. Con sinceridad que le honra, confiesa el autor que no faltan abundantes noticias recogidas en diversas fuentes y trabajos relacionados con los diversos problemas en que el cardenal español tuvo poderosa intervención, pero no existía un trabajo sistemático sobre las fuentes.

Tal vez el mayor mérito del P. Lino es el haber realizado este intento donde el trabajo de archivo ha sido enorme. Los más célebres centros de investigación: Vaticano, Roma, Venecia, Siena, Florencia, Viena, Budapest, Madrid y Plasencia han sido visitados, aunque los resultados no han respondido a los esfuerzos de tan paciente búsqueda. Sobre la base de un material, en gran parte, de primera mano ha podido precisar y ampliar el autor aspectos hasta hoy menos conocidos acerca de su formación, vida prerromana, actividad reformadora, escritos y posición frente al humanismo, temas a los que dedica el primero y último de los capítulos. La misma actividad diplomática de Carvajal, tema ya conocido, está más amplia y cuidadosamente tratado.

Ateniéndose estrictamente a la parte documental, a veces extremadamente lacónica, perfila la vigorosa personalidad del extremeño de Trujillo en la lucha contra el concilio de Basilea, triste herencia del conciliarismo, en la laboriosa actividad desplegada con ocasión de las dietas alemanas, donde mediante negociaciones directas obtuvo de Alemania el abandono de su neutralidad, logrando inclinar la balanza en favor de Eugenio IV, preparando así su reconocimiento y la liquidación del Cisma provocado por los de Basilea. Las páginas 42-127 están dedicadas a esta espinosa cuestión y en ellas se echa de ver que Carvajal fué, no el exclusivo, pero sí el principal artífice de la victoria obtenida por Roma en la terminación del último cisma de la Iglesia.

La fidelidad y habilidad con que sabía cumplir sus gestiones diplomáticas este campeón del Papado le valieron la general estimación de los sucesores de Eugenio IV. Nicolás V le tuvo a su lado (1450-1455) como uno de los más fieles consejeros. Los papas siguientes: Calixto III, Pío II y Paulo II le confiaron, siendo ya cardenal, delicadas misiones en Hungría, Bohemia, Alemania, Florencia, Milán y en la Serenísima relacionadas con la herejía husita y la cruzada contra el turco, donde no siempre obtuvo el mismo éxito, pero siempre trabajó con la misma lealtad y fué, en todo momento, el colaborador abnegado e incansable del Papado.

Dadas las frecuentes legaciones encaminadas a preparar la lucha anti-

turca y las complicaciones político-europeas con ella relacionadas, nada tiene de extraño que a ellas dedique el autor la mayor parte de su obra (127-248). Esta densa actividad diplomática hace de Carvajal una figura internacional y le pone en relación con las personalidades más destacadas de la Europa del siglo XIV: el Emperador Federico III, Ladislao Póstumo, Matías Corvino, Jorge de Podiebrad, San Juan Capistrano, Juan Hunyadi... y los principales rectores de la política papal.

Aunque la labor de este gran español se desenvuelve en un plano internacional, no podían faltar obligadas alusiones a sus contactos y relaciones con España. A pesar del interés que en ello ha puesto el autor es muy poco lo que nos dice sobre el particular, porque las fuentes se muestran extremadamente parcas. Se limita a consignar en dos escasas páginas las amistosas relaciones con los reyes españoles, la intervención en el conflicto entre Enrique IV y los nobles y la ayuda prestada a Carvajal por Juan II para la posesión de la abadía de Husillos. Tampoco ha podido aclarar el P. Lino por qué no llegó a tomar posesión del obispado de Coria ni arroja más luz de la conocida en sus relaciones con la diócesis de Plasencia de la que llegó a ser obispo.

Mucha más fortuna ha tenido el autor al verse sorprendido en su investigación por una pléyade de españoles que prestaban múltiples servicios en la Curia. En ella había magnífica representación de cardenales, rotarios, secretarios apostólicos, escritores, guerreros y literatos que pueden arrojar mucha luz para la historia del renacimiento español y el conocimiento de las relaciones culturales con Italia. Solamente el rápido desfile de personajes hecho por el P. Gómez Canedo sugiere interesantes temas a futuros investigadores.

Cierto que el paciente investigador franciscano no ha podido realizar un trabajo definitivo sobre el gran cardenal español. Creemos fundamental e indispensable el hallazgo de la correspondencia epistolar de Carvajal para aclarar muchos puntos; pero su trabajo es algo más que un ensayo bio-bibliográfico y no dista mucho de una perfecta monografía. La falta de mejores y abundantes pruebas documentales le han mantenido con mucha frecuencia en el terreno de la conjetura, lo que demuestra un fino sentido histórico y un riguroso procedimiento científico que le han hecho acreedor al premio «Menéndez Pelayo 1945».

D. MANSILLA

JOSÉ M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*. Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1946, 706 págs. y 8 láms. 25 × 18 cm.

Este voluminoso libro no intenta darnos una visión nueva del segundo sínodo de Pisa ni del concilio Lateranense V. Su objeto es poner de relieve la acción de España en la terminación del cisma pisano, acción que se desarrolló en el terreno de la diplomacia y de las armas y dió lugar a que se revelara en toda su fuerza el genio político de Fernando V de

Aragón. Desde la liga de Cambray hasta la alianza hispanogermanoinglesa el Rey Católico fué uno de los personajes más influyentes en la dirección de los asuntos europeos, siempre con la mira puesta en la liquidación del cisma, no menos que en el abatimiento del poderío francés y engrandecimiento de España.

El tema, estrechamente relacionado con la Historia Eclesiástica, resulta interesante. Es verdad que ya había sido abordado por otros historiadores; pero el autor ha sabido iluminarlo con nuevos destellos mediante una copiosa documentación procedente en su mayor parte del Archivo de Simancas. En los archivos extranjeros la investigación ha sido nula, a pesar de que la irradiación europea del tema parecía exigirlo. Los apéndices con el material archivístico utilizado forman el mejor complemento de la obra: 155 documentos de los años 1508-1513, excepto los tres primeros, que son de 1469, 1471, 1488. Particular interés encierran los números 40-43, 45-50 sobre los preparativos de España para el concilio de Letrán: acta de la junta de Burgos (22 diciembre 1511), pareceres de varios obispos sobre los puntos a tratar en el concilio y las personas que debían integrar la representación española (1512), instrucción para los embajadores españoles en el concilio. Aunque algunas de estas piezas estaban editadas, por ejemplo, por Döllinger, resulta cómodo y agradable encontrarlas aquí reunidas con las demás de la misma serie y trascritas con más corrección.

Indudablemente el mérito del trabajo ,que no es pequeño, se habría acrecentado, si el autor no hubiera trocado su papel de historiador por el de abogado o panegirista. Quien se lamenta (p. 49 y 307) de la «parcialidad antiespañola» de Pastor y de la «escasa imparcialidad» de Hergenröther, parece que debería haber tenido buen cuidado de mostrarse siempre objetivo y sereno. Lejos de eso, la exageración de lo español, el tono panegirizante, el afán de exaltar la figura de don Fernando, la falta de comprensión de los puntos de vista de otros, la preterición o rebajamiento de los méritos ajenos dominan todo el libro. La enorme y eficaz labor diplomática de Julio II y León X y la decisiva intervención militar de los suizos pesan poco para el autor, quien escribe: «Puede decirse sin exageración alguna que España salvó a la Iglesia de una escisión cuando ésta parecía totalmente inevitable, habiendo llegado el problema a su punto más agudo... Fué Fernando quien... redujo a la nada el apoyo de Luis XII a los cinco cardenales cismáticos que se habían separado del resto del Colegio para enfrentarse con Julio II; fué Fernando quien deshizo los planes del conciliábulo, anuló la naciente herejía y sofocó el cisma de Pisa» (págs. 18-19).

Si el conciliábulo pisano no era sino una farsa para atemorizar al Papa y hacer presión sobre él (pág. 313), no se comprende bien cómo Doussinague la invoca para justificar la conquista de Navarra y lo toma tan en serio como cuando dice: «No se puede desconocer que el problema fundamental, el que dominaba completamente a los demás, el que determi-

naba y decidía los actos del Rey Católico era el del cisma de Pisa: a éste se subordinaba todo y en función de éste deben estudiarse y comprenderse los demás» (pág. 332).

El autor insiste en los elevados móviles que inspiraban la política internacional de don Fernando y, ciertamente, en los despachos diplomáticos de éste no escasean las bellas frases; pero los hechos valen más que las palabras. Las relaciones del Rey Católico con la Santa Sede desde 1504 a 1511, la amenaza de sustraer todos sus Estados de la obediencia del Papa pronunciada por don Fernando en 1508, la manera como se aprovechó del cisma de Pisa para conseguir la supremacía de España sobre Francia, deben retraernos de no idealizar demasiado su figura, pues parecen abonar la frase de Pastor: «El monarca español tenía por cuestión de honra amparar a la Santa Sede, siempre que le trajese cuenta» (*Historia de los Papas*, ed. cast., VI, 281). Ahora le traía cuenta de veras, puesto que la preponderancia francesa en Italia resultaba tan peligrosa para España como para el Pontificado.

Pero lo más sorprendente de la obra es tal vez el juicio en extremo desfavorable sobre el papa Julio II (págs. 394-396) y el entusiasmo incontenido ante el proyecto de Estado lombardovéneto e imperio mundial ideado por don Fernando (págs. 449-458) ,como garantía de la paz general. ¿Es que los demás países comenzando por Francia e Italia, y el Papado mismo iban a resignarse ante la hegemonía mundial española?

El señor Doussinague trata de explicar la reducida participación del episcopado español en el concilio de Letrán por el estado de guerra terrestre y marítimo con Francia. Pero hay que tener en cuenta que la guerra no fué continua durante todo el período conciliar (1512-1517). Recuérdese las treguas firmadas el 1.° de abril de 1513 y el 13 de marzo de 1514 entre los dos países beligerantes. Más probable parece que los obispos no quisieran ir a Roma o que el propio don Fernando no les dejara, como lo hizo con el prelado de Málaga, por no privarse de sus servicios, a pesar de haber sido citado nominalmente por el papa León X el 28 de agosto de 1515. Que el hecho de la escasa concurrencia obedeciera al temor de exponer a las miradas de toda la cristiandad las tachas internas de la Iglesia española, tenida al exterior por tan floreciente, es una mera conjetura de Hergenröther y como tal la propone él, no una afirmación pura y simple, como pretende Doussinague (pág. 307). Asimismo carece de fundamento el reproche dirigido al mencionado historiador alemán en la página 312. Éste no alude a las instrucciones de los embajadores, sino al memorial de «un desconocido», que no es otro que Fray Juan Pascual, obispo de Burgos.

Con los apéndices a la vista es inexplicable esta afirmación tan rotunda: «Lo que claramente se advierte, tanto en las instrucciones como en los informes y pareceres [de los obispos...] es que la Iglesia española no sufría ya, después de las reformas hechas por Cisneros y sus colaboradores, de las lacras y vicios que aun estaban, por desgracia, presentes en

los demás países cristianos» (págs. 312-313). Precisamente lo que se advierte con claridad es lo mismo que consta por otras fuentes, a saber, que Cisneros no extirpó ni mucho menos todas las corruptelas; fué tan sólo un iniciador de la reforma en España.

Hubiera sido de desear una mayor precisión en las citas. Rara es la referencia bibliográfica completa. En la publicación de los documentos se observan deslices de trascripción, faltan notas aclaratorias, no se indica si los textos están ya editados y se da sólo la versión castellana de los documentos latinos.

Pero todas estas deficiencias desaparecen ante el mérito de la obra, que constituye una valiosa aportación de indispensable consulta para los cultivadores de la Historia eclesiástica y civil.

J. G. G.

V. Monachino, S. I., *La cura pastorale a Milano, Cartagine e Roma nel secolo* IV. Roma 1947 (Analecta Gregoriana, vol. 41), xx-442 págs.

A pesar de constituir la cura de almas el objeto central de la Historia Eclesiástica, se conoce relativamente poco la historia de la pastoral. Este aspecto no es precisamente el que más atrae la mirada de los investigadores. Por eso cualquier aportación científica acerca del trabajo apostólico realizado por la Iglesia en bien de las almas, merece los más cálidos elogios. El P. Monachino, profesor de Historia Eclesiástica en la Universidad Gregoriana, se ciñe al siglo IV y a tres iglesias: Milán, Cartago y Roma; pero estudiar la organización pastoral en estas tres grandes ciudades vale tanto como estudiar la de todo el Occidente cristiano.

En cada ciudad sigue el mismo esquema. 1) Los lugares de culto: su número, dimensiones y posición topográfica. 2) El clero: los varios grados de la jerarquía eclesiástica, las funciones propias y el número de clérigos en cada grado; fisonomía externa e interna del clero, es decir, su origen social y vida exterior, su talla espiritual e intelectual, su formación, celibato, actividad caritativa y pastoral, defectos. 3) La iniciación cristiana: catecumenado, preparación inmediata al bautismo, administración del bautismo y catequesis de los misterios. 4) La cura pastoral general para la comunidad cristiana. La organización del culto: la misa dominical y ferial, concurso de los fieles, la comunión, la salmodia y las vigilias nocturnas, el culto de los santos. La predicación: su frecuencia e índole. La actividad judicial y caritativa de la Iglesia y su aspecto pastoral. 5) El matrimonio cristiano: esponsales y nupcias, valor moral del matrimonio, derechos y deberes de los cónyuges, jurisdicción eclesiástica sobre el matrimonio. 6) El ejercicio de la penitencia tanto pública como privada.

Algunos de estos problemas habían sido ya tratados por especialistas, pero el A. es el primero en haber examinado esmeradamente las fuentes desde el punto de vista pastoral y en utilizar los diversos elementos enderezándolos a un fin único: a formar un cuadro completo de la cura pastoral

en las iglesias mencionadas. En esto radica la novedad de su trabajo y uno de sus grandes méritos: nos da una nueva visión sintética sobre los méritos pastorales en la Iglesia antigua, que no había sido trazada por otros.

En conjunto la organización pastoral de Milán, Cartago y Roma en el siglo IV presenta muchos elementos comunes, sobre todo las grandes líneas, lo que hace pensar en un modelo común a todas las ciudades del Occidente cristiano. Cada iglesia, sin embargo, conserva ciertos usos peculiares acomodados a su carácter.

La ciudad que tenía la cura pastoral mejor organizada era sin duda Roma. El número de sus basílicas superaba al de Milán y Cartago, y sobre todo la distribución topográfica de las mismas era verdaderamente ideal. En todas ellas se celebraba la liturgia todos los domingos. Así se daban a los fieles de Roma las máximas facilidades para la misa dominical y prácticamente todos podían encontrar puesto en las basílicas. En Milán y Cartago la misa dominical era única; tan sólo se celebraba en una iglesia. Este sistema se mantuvo en vigor durante todo el siglo IV, no por falta de adaptación en los pastores, sino de asistencia en los fieles y por la necesidad de hacer frente a las facciones arriana y donatista. La asistencia a la misa dominical en Roma era, al parecer, muy grande y casi totalitaria.

La participación en la liturgia dominical revestía una importancia particular, porque durante ella es cuando, sobre todo ,se anunciaba la palabra divina. Mientras en Cartago y Milán el ministerio de la predicación se reservaba ordinariamente al obispo, en Roma lo desempeñaban también los presbíteros titulares.

Las fiestas de Navidad, Epifanía, Ascensión, etc., tenían gran importancia pastoral, ya que atraían a la iglesia un número mayor de fieles y el obispo podía y solía intensificar su labor. Pascua y Pentecostés eran las solemnidades más fructuosas bajo el aspecto pastoral. En la cuaresma se redoblaba la actividad, no sólo por la preparación de los catecúmenos para el bautismo, sino de todos los fieles para la Pascua. El culto de los mártires ocupaba un puesto de primer plano en la cura pastoral. La Iglesia misma lo fomentaba persuadida de su utilidad espiritual para los fieles. Todas estas prácticas de culto representaban el centro de la cura pastoral y servían para alimentar la fe y la piedad de los fieles. Por eso las tres iglesias ponían el máximo cuidado en la organización y ejercicio del culto.

A servicio de la cura pastoral entró también la actividad judicial y caritativa de los obispos. La primera consumía muchas horas de la jornada, pero ofrecía al obispo la oportunidad de extinguir litigios y rencores, ayudar y defender a los pobres contra la rapacidad de los funcionarios civiles, mostrar con su ejemplo a los jueces seculares la manera de conducirse en los juicios, hacer penetrar el espíritu del evangelio en este campo tan importante de la administración de la justicia. La caridad era grandísima en las tres ciudades, pero estaba mejor organizada en Roma. El socorro material iba siempre acompañado de la asistencia espiritual; se inspiraba en

motivos sobrenaturales y no en simples consideraciones filantrópicas, buscando ante todo el bien espiritual de los menesterosos y afligidos.

La iniciación cristiana era objeto de la máxima diligencia por parte de la Iglesia. El proceso de preparación no difería sustancialmente en las tres ciudades. La costumbre de bautizar a los niños íbase extendiendo cada vez más, sobre todo en Roma. ¿Qué hacía la Iglesia para atraer a los paganos al cristianismo? Las fuentes enmudecen. Aunque no faltan en el clero indicios de proselitismo misionero, parece que la Iglesia se mantenía a la expectativa.

Las tres iglesias mostraron el más vivo interés por la realización del ideal cristiano del matrimonio y de la familia, inculcando la santidad de la unión conyugal y sobre todo los principios no suficientemente defendidos por la ley civil: la indisolubilidad, incluso contra la tolerancia de la ley romana; la mutua fidelidad, la paridad de derechos y deberes sin consideración a la ley civil, indulgente con las faltas del marido. Varios impedimentos aparecen establecidos con precisión; de manera particular se insiste en el de disparidad de cultos y mixta religión. El matrimonio entre esclavos era reconocido como legítimo, no sólo como un simple conturbenio a la manera de la legislación romana.

La penitencia pierde mucho de la rigidez anterior a la paz constantiniana y cada vez se va introduciendo más la penitencia privada. Con todo la penitencia pública permanece todavía bastante dura, tanto que muchos la retrasan hasta el fin de su vida, viviendo años y años en estado de pecado mortal. El autor no se contenta con estudiar detenidamente la organización externa de la disciplina penitencial, sino que se esfuerza por penetrar en la labor íntima de los pastores con los penitentes.

La cura pastoral continúa en manos del obispo, pero los presbíteros y diáconos comienzan a tomar alguna parte en ella. Roma, con su organización titular, constituía una excepción. Esto exigía del clero romano una preparación más esmerada y, efectivamente, parece que, en conjunto, poseía una formación completa superior al clero de Milán y Cartago.

En las tres ciudades la cura pastoral presenta importantes lagunas: no existían centros de formación eclesiástica, ni escuelas cristianas, ni organizaciones de apostolado entre los jóvenes, ni asociaciones piadosas. El elemento monástico no colaboraba en la cura de almas.

No obstante estas deficiencias, el juicio final no puede menos de ser positivo. Óptima en las tres ciudades la organización del culto, aunque no en todas partes la ubicación de las iglesias; óptimo en todos los aspectos el proceso de iniciación cristiana; óptima la actuación del matrimonio cristiano; relativamente óptima la organización de la penitencia. Las deficiencias son bien explicables. En todo caso la rápida conversión casi total de la población de Milán, Cartago y Roma nos es garante de la excelencia de la organización pastoral en las tres iglesias.

He aquí los resultados y la conclusión del autor. La obra del P. Monachino se impone por su valor intrínseco: exploración sistemática de las

fuentes, finura en el análisis, sagacidad y ponderación en la interpretación de los textos, claridad y objetividad en la exposisión. Su único punto vulnerable, o por lo menos discutible, es el método. El seguido por el autor se aparta un poco del normal, como él mismo lo advierte. En lugar de entrelazar las noticias relativas a la cura pastoral en las iglesias de Milán, Cartago y Roma, tejiendo una narración única y seguida, ha preferido examinar aparte las fuentes de cada iglesia y exponer también separadamente los resultados. Como consecuencia de ello nos da no una, sino tres monografías completas e independientes. Este nuevo método, según el autor, tiene la ventaja de presentar lo que realmente consta acerca de cada una de las tres ciudades y hacer resaltar a la vez las eventuales lagunas de las fuentes.

No sé si esta explicación satisfará a muchos lectores. Tal vez la mayor parte de ellos hubiera preferido una exposición de conjunto, una visión total única. El sistema adoptado encierra el inconveniente de la monotonía. Tres veces se repite el mismo esquema, el mismo cuadro, las mismas soluciones, las mismas ideas. Las ventajas que apunta el autor ¿no se podían haber obtenido con el método común? Indudablemente. Hubiera sido quizá más difícil el acoplamiento del material y la elaboración de la síntesis, pero el interés del libro no habría decrecido desde el principio hasta el fin.

Como quiera que sea, el trabajo del P. Monachino es muy digno de recomendación e imitación, y rendirá inestimables servicios, especialmente a los profesores de Historia Eclesiástica.

J. G. G.

JUAN FRANCISCO RIVERA RECIO, *El Adelantamiento de Cazorla. Historia general.* Prólogo de JUAN DE MATA CARRIAZO. Epílogo de LORENZO POLAINO ORTEGA. Toledo. Editorial Católica Toledana 1948, XX-179 páginas, 2 hoj., 16 lám. s. n.

Poco frecuentes las obras que podrían incluirse en el grupo de las geográfico-históricas, la aparición de la presente merece atención. Una de estas expresiones territoriales que tuvieron cierta unidad geográfica fué el Adelantamiento de Cazorla. El autor de este libro ha utilizado los archivos de las villas del Adelantamiento y los del Arzobispado de Toledo, en especial el catedralicio, por ser aquel señorío propio de la Sede primada. El trabajo va dividido en tres partes, 1) 1231-1495; 2) 1495-1618; 3) 1620-1812. En la primera se expone la donación y conquista del territorio del Adelantamiento, iniciando la historia la empresa reconquistadora llevada a cabo por el arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada, a quien fueron donadas por Fernando III las villas de Quesada y Toya. El autor aporta documentación muy expresiva, como la bula de Gregorio IX autorizando al arzobispo de Toledo para que los habitantes de Quesada pudieran comerciar con los moros.

Las tierras del Adelantamiento «no constituían una región natural sino una marca histórico-política». Limítrofe con los territorios de los caballeros de Santiago, asentado en la cuenca alta del Guadalquivir, el territorio de los Adelantados reconoce ciertas concreciones muy antiguas, con precedentes arqueológicos cuya bibliografía aprovecha el autor. Del estrato árabe es una de las reliquias más notables el propio nombre de la villa de Iznatoraf.

Los arzobispos de Toledo fueron señores del Adelantamiento por sucesivas donaciones y confirmaciones reales. El autor trae el texto del rey Sabio sobre la misión del Adelantado — *praeses Provintiae.* — Un capítulo está dedicado al Adelantamiento durante la dinastía de Trastamara y otro a los pontificados de Carrillo y Mendoza.

En la segunda parte se hace historia del período siguiente a la conquista de Granada. El nombramiento de Adelantado a favor de D. Francisco de los Cobos, hecho a instancias del Emperador por el cardenal Tavera, origina un largo pleito suscitado por el sucesor en la mitra cardenal Silíceo, litigio mantenido por los arzobispos contra el Marqués de Camarasa. El cardenal D. Bernardo de Sandoval y Rojas (1599-1618) nombró Adelantado a su sobrino D. Francisco Gómez de Sandoval y Rojas duque de Lerma, quien hubo de renunciar a instancias de su tío por desear éste evitar lo sucedido con el Marqués de Camarasa. (Francisco Sandoval y Rojas, primero Conde Lerma y Marqués de Denia, tuvo — aunque por breve tiempo — el Virreinato de Valencia).

En el tercer período se estudia la extensión territorial según una *Descripción* del siglo XVIII. Los últimos Adelantados fueron los cardenales Lorenzana y Borbón. Durante éste Las Cortes de Cádiz suprimieron la jurisdicción territorial de los arzobispos como Adelantados. Queda hoy como recuerdo de este señorío perdido el puramente espiritual del arciprestazgo de Cazorla, que es uno de los que componen la diócesis de Toledo.

En varias láminas se reproducen portadas de impresos, sellos, retratos de arzobispos, bulas y privilegios del Adelantamiento y mapas del mismo, abarcando territorios del alto Guadalquivir, rodeados por las diócesis de Guadix y Jaén.

Prólogo y epílogo completan muy oportunamente este libro que tanto interés tiene para la historia eclesiástica y en particular para la de la archidiócesis de Toledo.

F. MATEU Y LLOPIS

FERNANDO BUJANDA, *Historia del viejo Seminario de Logroño.* Logroño, Instituto de Estudios Riojanos 1948, 181 págs. y 1 lám.

Los diversos problemas que entraña la historia de un Seminario, fundación, dotación y organización, edificio material, vicisitudes, personal directivo, docente y discente, hijos ilustres, son tratados con competencia

por su actual rector D. Fernando Bujanda en esta documentada monografía sobre el viejo Seminario de Logroño. Previamente se nos informa sobre los centros de estudios clericales anteriores al establecimiento del Seminario Conciliar (1776). Acerca de la asistencia de clérigos calagurritanos a Universidades en la Edad Media sólo quedan alusiones sueltas. En 1240 existía en Calahorra una Escuela General, cuya naturaleza no es posible precisar. El Sínodo celebrado en Logroño en 1260 bajo la presidencia de D. Aznar, obispo de Calahorra, decretó que en cada uno de los cinco arcedianatos de la diócesis leyeran dos maestros de Gramática «e ansí non podrán haber excusa [los clérigos] que non saben fablar latín o pronunciar». Antes de 1600 ya se habían establecido cátedras de Gramática en las catedrales de Calahorra y La Calzada. Pero desde 1560 a 1767 el principal centro de formación clerical fué el Colegio de la Compañía en Logroño.

Entre tanto, en 1568, 1611 y 1698, hubo diversos conatos episcopales para poner en práctica el decreto tridentino sobre Seminarios, pero fracasaron. Hasta 1776 la diócesis de Calahorra no vió erigido su Seminario Conciliar y entonces, gracias a Carlos III que les donó el edificio del Colegio de la extinguida Compañía y urgió el cumplimiento de la disposición tridentina. Durante los siglos XIX y XX las guerras interrumpen u obstaculizan a menudo la vida normal del Seminario.

El presente trabajo tiene el mérito de ser uno de los pocos en su género que se han hecho en España. Su lectura resultaría más agradable si los documentos se hubieran relegado a un apéndice, limitándose en el texto a sintetizar su contenido. Las erratas que se han deslizado, sobre todo en cuestión de fechas, son fácilmente subsanables.

Que el ejemplo de D. Fernando Bujanda cunda en otros Seminarios.

J. G. G.

FRANCES CLARE NOCK, Sister. *The Vita Sancti Fructuosi.* Wahington, The Cath. Univ. of America Press 1946.168 págs. Text with a translation, introduction and commentary. Diss. The Catholic University of America. Studies in Mediaeval History. New Series. Volume VII.

La Universidad Católica de América en Washington es bien conocida por sus múltiples producciones en torno a los problemas de la historia y de la literatura cristiana de los primeros siglos. La doble orientación de búsqueda en torno a los Padres como San Agustín, San Jerónimo, etc., que dió razón a la mayor parte de los volúmenes de la serie Patrística, y en torno a los escritores como Beda, Casiodoro, etc., ha sido desde un tiempo acá ampliada con un creciente interés por las cosas españolas, cuestiones puestas de moda, según creo, por el celo infatigable de Luis Ziegler, alma y dirección de estos trabajos, cuyo es un valioso trabajo sobre la Iglesia y el Estado en la España Visigoda. En esta marcha están los libros del P. McKenna sobre Paganismo y supervivencias paganas al final de la mo-

narquía visigoda, el de la Hª Mullins sobre la Vida Espiritual según S. Isidoro, el de Sage sobre Albaro Cordobés y recientemente, posterior al que comentamos, el del P. Garvin sobre las *Vitas Patrum Emeretensium*. En esta dirección, con las ventajas e inconvenientes conocidos, cae el libro de la Hª Nock. Es una edición y estudio histórico de la interesante obra de nuestro siglo VII.

Desde que la publicó por vez primera Sandoval en apéndice a sus *Fundaciones,* según un códice perdido para nosotros, atrajo la atención de los eruditos, en virtud de su extraordinario carácter de contemporaneidad y de la relativa rareza del género hagiográfico en España, frente a la considerable floración francesa sobre la misma época. Recientemente aun, la edición del Sr. Fernández Pousa (Madrid, 1942), que la incluyó en el corpus de San Valerio, ha vuelto a poner de actualidad esta joya de nuestra literatura.

Para justificar su trabajo, la A. parte de que esta última edición española deja mucho que desear y contribuye por su parte a fijar el texto.

A la obra y traducción precede una larga Introducción de casi 100 páginas en la que la A. estudia los manuscritos, ediciones, paternidad, condición de fuente histórica de la *V.,* su ambiente, calidad de testimonio en cuanto a la santidad de Fructuoso y, finalmente, noticias sobre su culto. Sigue una nota sobre el procedimiento utilizado en la fijación del texto y el conspectus de mss, y edd. Por su evidente interés para la Historia Eclesiástica y literaria, haré un detenido examen de la obra.

Al estudiar los mss., la A. sigue de cerca la descripción y datos que sobre el particular dieron Dom de Bruyne y el Sr. F. P. Estudia el Arlancense — según la ed. de Sandoval y Tamayo — (aquí p. 8, señala con verdadero tino la relación entre éste y el ms. B. N. Madrid 822, hasta ahora no observada), el Alcobacense 454 de la B. N. Lisboa, el 10.007 B. N. Madrid procedente de Toledo, — al que siguiendo a F. P. etc., considera el más completo, — el Emilianense XIII y el X de la B. Ac. de la Hist. Madrid, el 494 y 822 B. N. Madrid y apenas si menciona al Carracedensis, trasmitido entre otros por Flórez y Morales. Como luego, al hablar de las edd., da mucha importancia al ms. de Braga que usó Henschen en su ed. de los Bollandistas. Se echa de ver pronto la mediatez de la información, aunque no se explica el lector el por qué de silenciar el ms. B. N. Madrid 1376, citado por F. P. También pudo haber usado algunos otros que dejó de conocer el Sr. F. P. y que si bien no son sustancialmente fundamentales, sí aportan datos de interés.

Entre las edd. tiene su preferencia, como he destacado ya, la de Henschen y la de F. a Bonaventura, que publicó el texto del ms. Alcobacense que la A. desconoce también *de visu.* Es curioso ver cómo al llegar a la ed. F. P., que sirve de base, pese a sus múltiples «inaccuracies and inconsistencies» (p. 16), a todo su trabajo, arremete con ella, en términos que en más de una ocasión ya parecen excesivamente duros.

Interesante sobremanera es la discusión de la paternidad de la obra:

la A. enumera la postura de los antiguos eruditos y luego pasa a estudiar y discutir los cuatro puntos en que desde Morales se viene apoyando la cuestión de la autenticidad valeriana principalmente el cuarto, el más discutido: la cuestión de similitud de estilo. Al llegar aquí, la A. prefiere meterse a estudiar sus concepciones de las cosas que el estilo mismo por ser éste, en virtud del carácter más bien narrativo de la obra bastante despersonalizado. Esto le da los siguientes resultados verdaderamente interesantes: el mundo sobrenatural, preocupación en Valerio, es concebido por el autor de la *V.* y Val. de manera muy distinta, y lo mismo el papel del espíritu infernal y de la Providencia, todo lo cual refleja adecuadamente en las expresiones y giros usados a cada respecto. Compara asimismo diversos fragmentos para ver el parecido de términos y frases. Por cierto que en medio de este concienzudo estudio se deja caer una afirmación que parece bastante ligera (p. 37) hablando de la *Epist. de Egherie laude a Valerio conlata:* «Its author may be the same as that of the *Vita;* he has not been definitely proved to be Valerius.» Pero es el caso que, frente a lo que ocurre con la *V.*, esta obra está perfectamente testimoniada por toda la tradición ms. con el nombre del autor (exceptuado el ms. copia B. N. Madrid 18735_{29}, del s. XVIII).

Todas estas consideraciones sugieren a la A. «to establish an author other than Valerius for the *Vita Sancti Fructuosi*» (p. 37). Pero la A. parece no haberse quedado muy satisfecha de esta reducción al anonimato de la obra que estudia, y líneas más adelante intenta demostrar — con poco acierto, a lo que parece — una doble paternidad para la V., a partir del uso del part. pr. por verbo finito en los 7 primeros cap. que no se da en el resto de la V. Aun más: partiendo de las abundantes frases paralelas con las *Vitas sanctorum Patrum Emeretensium* y del error debido a Morales de su atribución a Paulo Diácono, quiere sentar que tal vez pertenecen al mismo autor (p. 38). La A. desconoce que este error de atribución de los «Milagros de S. Fructuoso» a Paulo Diácono se funda en el testimonio de un códice de Sigüenza, hoy perdido, en el que parte de la *V.* estaba intercalada en las *Vitas Patrum Em.*, tal vez por desarreglo del códice o de su tipo.

Al estudiar la *V.* como fuente de historia se detiene especialmente en la localización de los nombres propios mencionados en ella y en el tono de lejanía en que se mueve la descripción, aun cuando cite por nombres propios. El ambiente queda estudiado al agrupar los datos que la *V.* ofrece sobre cuestiones sociales, militares, eclesiásticas, litúrgicas, etc. La historia del culto es un verdadero derroche de erudición y abarca no sólo los criterios de santidad que se desprende de la *V.* sino además la relación entre los detalles biográficos y los preceptos de las Reglas de Fructuoso. Se estudia también lo concerniente a la traslación a Compostela de sus restos por obra y gracia de Gelmírez, aspectos de su liturgia y extensión de su devoción. Entre las observaciones de detalle que se le pueden hacer, destacaré dos: la poca firmeza de su postura definitiva sobre la paternidad

de la *V.* — pues al final de la discusión parece aceptar de nuevo la paternidad parcial de S. Valerio, — y la oscilación en la valoración del *Privilegium Chindaswinthi* que ella misma tacha en una ocasión de «forgery» (p. 42).

El texto está fijado de una manera especial: la A. confiesa no haber podido manejar ni siquiera fotocopias de los mss. esp. — y tampoco del Alcobacense, ya que sigue la edición de Fortunato, que no siempre es completamente fiel — y consiguientemente maneja material de segunda mano y, además, poco seguro si se tienen en cuenta las condiciones del ap. crit. del Sr. F. P. Sigue los datos de éste y utiliza profundamente la ed. de Henschen. Da el primer lugar al B. N. 10.007 y lo completa y mejora con los restantes, aunque no haya demostrado por qué éste es el mejor.

El texto resulta grato y de impresión excelente. La selección de variantes parece prestarse a veces a alguna objeción, y no a muchas más, porque, en general, hay bastante inteligencia, sobre todo si se tiene en cuenta la poca información con que hubo (?) de actuar. Anoto algunas correcciones: en II, 1 a la A. escoge entre *ergo:* uero (BN. 10007: restantes) la primera lección; pero un poco antes y justamente en el mismo caso escoge *uero* (I, 15). En IV, 7-8 la lectura única debe ser *per speluncis et rupibus* que testimonian todos los mss. (incluso el Arlancense, ya que la da Sandoval aunque la corrija Tamayo). X, 22: suprimir *in (quocumque)* que es corrección de Tamayo. X, 33: leer *dictum est quia,* ya que la lección *quod* aparece por vez primera, y sin justificación alguna en el texto del Sr. F. P. (p. 763). XII, 3: la A. cierra admiración y pone punto con lo que la frase pierde sentido (éste se corrige en la traducción para mantener la grafía escogida). XIII, 1: *uiro* parece una aclaración introducida en el texto del Arlancense, ya que los demás ignoran. XIII, 24: la lectura *alteram partem ripae fluminis* es exclusiva de BN. 18735_{29} y no tiene confirmación en el resto de los mss.; además la palabra *ripae* — que es la palabra sobrante — es innecesaria. XIV, 3: la A. escribe *inextimabiliter* cuando ha corregido en general esta simple grafía. XV, 9: escoge la lección *dominum* del Arlancense frente al *deum* del resto; el Arl. y en una ocasión también el BN. 822 presentan esta lectura que evidentemente hay que explicar como falso desarrollo de abreviatura en el tipo correspondiente. XVII, 11: conservar la lección difficilior *desolaret* que está bien testimoniada.

En cuanto a la traducción hay que decir que es ágil y elegante. Es verdad que en bastantes ocasiones la división de frases que hace la A., y exige el inglés, tal vez, no deja traslucir los anacolutos y contrasostenimiento de frases que caracteriza estas épocas del latín, pero en general, y en lo que puedo juzgar, es buena. Anotaremos unas cuantas inexactitudes: VII, 3 *in longinquo ponti pelago:* «in a distant bay of the ocean» pensando demasiado la A. en lo que cree su localización; IV, 7: *argis densissima:*» «overgrown with vines» — es mejor el sentido que le da Fló-

rez —; XV, 38 *recitando intra se:* «in keeping silence» en lugar de «rezando para sí». A la traducción y texto siguen unas notas aclaratorias del texto y de muy diverso carácter, buenas en general, aunque más de una dé sensación de deseo de deslumbrar con erudición más o menos oportuna. Parecen francamente ociosas las que llevan los núms. 26, 29, 51 y 60.

La A. señala también fuentes para el texto. No siempre son muy ajustadas y en alguna ocasión parece ceñirse demasiado a las palabras en lugar de la sentido, como en XIX, 9-10 comparado con S. Valerio. Pudo haber señalado que varias de las citas casi textuales de las *Vitas s. rum P. Emeset.* proceden en realidad de los diálogos de Gregorio Magno; en III, 4 *reservans* de Hieron. *Vit. Hil.* 2; *pauca de principio et fine* aparece con *nihil sibi reservans* mejor que a S. Valerio pudo citar *nihil sibi omnino* el mismo valor en Hieron. *Vita Pauli praef.* Al destacar con verdadero acierto que la *V.* sigue en general ideas de otros autores sin referirles con las mismas palabras pudo haber pensado en la realización canónica del final hagiográfico que se cumple en la Vita Desiderii de Sisebuto y que tiene cierto contacto en su cap. 22 (MGH, SS. Rerum Mer., III 637 con *V.* XX.

En resumen, el libro es bueno, el intento loable y sólo es de lamentar que la A. no haya podido trabajar sobre material directo para que su edición fuese la ed. de toda garantía que se necesita; cierto que el texto de la *V.* es ahora en virtud de este trabajo más apto para el estudio que el del Sr. F. P., pero no es bastante. Ojalá hubiese profundizado más en la cuestión de la paternidad, en lugar de cierto abuso erudito en partes accesorias, ya que el problema es muy interesante para la Historia Literaria. Finalmente sólo quiero advertir una cosa, aprovechando que también la otra termina con una Bibliografía: la A. desconoce o finge desconocer, y sobre todo desprecia con soberbia olímpica las recientes ed. hechas en España sobre obras de este período. Y tampoco se ha enterado de que antes que la A. localizara los fragmentos de Sulpicio Severo que el Sr. F. P. dió como originales, ya lo había hecho el Señor Vázquez de Parga en su recensión a aquella edición en «Hispania» 8 (1942) 452-455.

Quiero terminar felicitando a la A. por su innegable aportación a los problemas. He hablado tal vez un poco excesivamente de sus faltas. El elogio que podía haber hecho no es gratuito, sino exigido por la verdad. Quiera Dios que su ejemplo sea seguido, y, permítaseme, no precisamente en las opuestas costas del mar Océano.

M. DÍAZ Y DÍAZ

JOSÉ MADZ, S. I., *Epistolario de Álvaro de Córdoba.* Edición crítica. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. [Monumenta Hispaniae sacra. Serie patrística: vol. I]. Instit. Suárez 1947, 301 págs.

En la Córdoba dominada por los Árabes, dentro de un grupo de sabios cristianos que dieron lustre en su época a la teología, a la apologética y

a la Iglesia mozárabes, aparece encuadrado Albaro. Su interesante vida, como girando en las discusiones con los herejes y los mahometanos, nos es relativamente bien conocida por su Epistolario que proporciona, además, caudal inagotable de estudio para la investigación de la ciencia de todos y cada uno de los miembros de la escuela de Esperaindeo. La posición de Albaro entre los cristianos en virtud de su supuesta nobleza y el prestigio que tuvo siempre hacen de él una de las figuras más interesantes de nuestro siglo IX, aun prescindiendo de su pleno valor como hombre múltiple: teólogo, poeta, gramático, apologista.

Desde hace dos siglos los estudios y comentarios a su obra y a su persona se suceden hasta llegar al excelente del Conde Baudissin a mediados del pasado siglo y recientemente, en 1943, al libro de Sage sobre *Paul Albar of Cordoba. Studies on his life and writings,* publicado en Wáshington, que puso corona de oro a cuanto de interés se había dicho sobre el tema. Pero si los estudios eran buenos y algunos inmejorables, no así las edd., pues había que atenerse a la dada por Flórez en el t. XI de su E. S. que sobre ser un poco anticuada tenía la desventaja de un franco apartamiento del códice en muchos casos según el mismo editor proclama.

Con este interés y esta novedad nos llega la ed. del P. Madoz, que por desgracia sólo se refiere al Epistolario. Su autor es de sobra conocido entre los estudiosos de estos períodos de nuestra historia. Sus trabajos sobre San Braulio, fundamentalmente, le han dado un sólido prestigio, que cuenta a su favor la seriedad científica y sólida preparación del A. Con este bagaje, el P. M. ha entrado por los caminos de Albaro.

La presentación tipográfica de la obra es excelente y no lo hacen desmerecer las abundantes erratas, unas corregidas y otras no en una fe que va al final del libro. La impresión es nítida y el papel bueno, como corresponde a una obra enmarcada en una colección que al menos en el pensamiento de los editores, tiene tanta importancia y trascendencia como los M H S tan recientemente inaugurados en su serie Litúrgica, y que abren con este estudio y edición la serie Patrística.

A la edición propiamente dicha precede una especie de Introducción de más de 80 pp. en las que el A. estudia la personalidad de Albaro, con especial atención a su actividad dentro de la Iglesia mozárabe; el Epistolario en sus aspectos histórico, escriturístico y teológico, siguiendo el contenido de las cartas, y finalmente el estilo y características de su obra, así como las normas a que se ajusta la edición.

Al estudiar la familia, el A. defiende la oriundez judía de P. A. y sostiene una posible ascendencia goda, así como también se inclina a creer en su nobleza, cosas que ya había tratado ampliamente Flórez (ES, XI, 11-19). Sigue la tesis de éste en cuanto al debatido asunto del «pater communis» que Flórez explica como padre de las mujeres de ambos. La argumentación no parece definitiva, y habría que revisar cosas como el tratamiento llano y amistoso, pero no profundo que se da entre P. A. y Juan Hispalense, lo que no parece argumentar excesivamente

a favor de tal parentesco. El resto de las noticias de A. no son nuevas, antes bien en muchos casos se reducen a recitar los testimonios y cuestiones propuestas anteriormente a él.

El Epistolario nos ha sido conservado por un ms. visigodo guardado en el Archivo Catedral de Córdoba y que en la ed. va a llevar la siglo C. Su descripción, no muy detenida ni precisa, por cierto, aparece en las páginas 24-25. El A. realiza una discusión sobre la cronología de las cartas, que no se diferencia grandemente de la presentada por Flórez, y es ésta: cartas VII-VIII con Esperaindeo, escritas antes de 840; XIV-XX, controversias con Eleazar, hacia 840; I-VI, controversia con Juan de Sevilla, 849-81 y IX-XIII, sobre la persecución, 860-1.

Al analizar el contenido de las cartas es donde más se destaca el valor de P. A. Su profundo conocimiento de la Escritura y de los Padres, sobre todo de San Jerónimo, al que glosa, calca y cita con frecuencia extraordinaria, hacen de sus argumentos verdaderas demostraciones abundantes en testimonios. Por primera vez, el A. estudia la respuesta de Esperaindeo a una consulta de Albaro, hecha en forma de opúsculo independiente de la contestación, que no conserva el códice C sino el célebre 22 del Archivo Capitular de León, y que, editada por Lorenzana se reedita aquí a continuación de la epístola VIII.

De mucho más baja calidad, aunque más original, es el amplio capítulo dedicado al estilo, en que se estudia el «cursus», prosa rimada y otros efectos, así como su formación, y con una prisa que se deja ver en toda esta parte, se pasa rápidamente al estudio de la dependencia jeronimiana, hecha con exquisito cuidado e interesante por los resultados obtenidos, aunque en alguna ocasión parece un tanto exagerada su valoración, ya que se puede tratar de «reminiscencias» absolutamente involuntarias y naturales después de haber leído con cierto detenimiento su autor favorito.

El texto va dispuesto según acostumbra el A. Una especie de sumario en español de cada carta encabeza el texto latino de ésta. Al pie, además del consabido aparato, van notas al texto refiriéndose casi siempre a fuentes y «reminiscencias». El texto de las cartas, que como se sabe abarca no sólo las de Albaro, sino una de Juan Hispalense (VI de la col.), una de Speraindeo (VIII), una de Saulo (XII), dos de Eleazar (la XV y XIX) y una de un «episcopo» desconocido que Flórez pensaba era Saulo, va establecido según el códice C, excepto para la carta VIII en que se pone en juego el ms. leonés (L). El códice C tiene una cantidad muy respetables de vicios ortográficos, propios de los escriptorios de la época, y que en este caso parecen aumentados para fortalecer una opinión de popularismo, así la grafía buscada repetidamente que señala la asimilación del grupo *ci*, p. ej., abriendo al azar, en I 5, p. 93. Ahora bien, el A. señala adecuadamente en la nota introductoria, pp. 81-87, que hay que corregir ciertas peculiaridades de tipo gráfico, que no tienen trascendencia. Pero se nota que este recto afán ha sido de tal manera exagerado que ni siquiera el A. está de acuerdo consigo mismo al redactar el Índice gramatical al que

nos referimos luego, respecto de lo que corrige en el texto facilitado por el ms.

Este deseo de encontrar irregularidades en el cod., y un descubrimiento de peores consecuencias aún, a saber, el sistema anticuado de crítica textual según las citas (aludido en la p. 85), llevan al A. a exagerar las correcciones y privar al texto de los valiosos aportes que significan sus particularidades. Por lo demás no siempre las correcciones *mejoran* el texto. Para no alargar demasiado esta reseña, y porque como la cosa lo merece habrá de ser objeto de posteriores revisiones, anoto tan sólo algunas muestras cogidas absolutamente al azar: I 1, p. 89; el uso de la época y del mismo P. A. exigen que se retenga la colección *uera dilectio* que da C como nom. suj. de inf., en lugar del «mejoramiento» en acus. En III 4, p. 105, si se conserva la lección de C. tendremos: *Bale u Mosse* (una vez corregida la *u* por *b*), que ofrece la particularidad de una forma *Balaam* declinable por la 1ª, siempre con más razón que la corrección propuesta.

La obra concluye con unos Índices. El primero va dedicado a Fuentes y Reminiscencias. Resulta interesante destacar, no sólo para comprobar la laboriosidad del A. sino para apreciar más justamente la amplitud de P. A. que además de las citas de la Biblia — según la Vulgata a lo que parece — menciona entre los Padres a Agustín, Ambrosio, Anastasio, Atanasio, Casiano, Celestino, Euquerio de Lyón, Eusebio, Fulgencio de Ruspe, Gregorio M., Isidoro, Jerónimo, León M., Orígenes, Prisciliano, Rufino, Virgilio de Tapso y otros, y entre los autores no eclesiásticos están Cecerón, Flavio Josefo, Lucano, Ovidio, Plauto, Persio, Terencio, Varrón y Virgilio, si bien todos estos son de segunda mano en su mayoría, y sobre todo por medio de San Jerónimo, como se deja ver por la mayor abundancia virgiliana. A continuación va un detallado Índice de personas y cosas. Luego sigue otro Índice Gramatical y Literario, que deja bastante que desear.

Una cosa es cierta. Quien quiera trabajar en firme sobre P. A., y consiguientemente sobre su época, tiene aquí un mejor instrumento que el que le facilitaba la ed. de Flórez ya citada. Desgraciadamente, quien quiera hacer investigación filológica no tiene todavía lo que necesitaba, aunque puede ayudarse del aparato crítico — en general reflejando bien el ms. — para no tener en cuenta sino las lcciones de éste en múltiples casos. La abundante referencia a fuentes y «reminiscencias» tendrá un valor especial para los estudiosos de la Crítica Literaria. Los que se dedican a la Historia Eclesiástica tienen aquí desde luego una cantera inagotable que les facilitará casi todo lo necesario. Aunque en este aspecto una cosa es de lamentar: que prescindiendo del hecho de poseer «otra tradición manuscrita» y aunque «suelen acompañarla a las obras de Eulogio» las epístolas cruzadas entre éste y P. A. deberían ser insertas en un Epistolario de Albaro, puesto que todas juntas tendrían un valor único.

Así es el libro del P. M. Su excelente preparación ha dado un fruto

maduro, sobre todo tenida cuenta de sus producciones anteriores. Su ejemplo, hasta ahora tan poco seguido, como parece ser la maldición de toda esta clase de trabajos en nuestra Patria, nos reclama más y más desde esta obra que tiene además el valor simbólico de encabezar una serie patrística de los M. H. S. tan largamente esperados y que al fin parecen convertirse poco a poco en realidad. Para terminar esta ya larga reseña, una sola queja he de hacer. Se vuelve imprescindible decidir de una manera clara y segura, ajustada no a las normas de hace treinta o cuarenta años, sino a las más recientes escuelas europeas de crítica textual y paleográfica, así como a los últimos progresos filológicos, el sistema en que se van a llevar estas ediciones serias y cuidadas de los M H S para evitar que cada obra siga su criterio, generalmente ni excelente ni completo, a fin de que esta magnífica colección, que permite abrigar tan buenas esperanzas, ni se malogre ni resulte vacía ni simple reedición de siglos anteriores.

Nos queda felicitar cordialmente al P. Madoz y a los editores de los *Monumenta Hispaniae Sacra,* que dieron lugar a este bello volumen de tanta trascendencia para el perfecto conocimiento de esta época generalmente tan descuidada.

M. C. DÍAZ y DÍAZ

ESTUDIOS HISTÓRICOS

SOBRE LA AUTOBIOGRAFIA DE SAN VALERIO Y SU ASCETISMO

Son muy escasas, desgraciadamente, las narraciones de índole hagiográfica que tenemos en nuestra rica literatura eclesiástica visigoda; si descontamos las que, por su reducida extensión, no merecen catalogarse en el número de las verdaderas biografías, sólo cuatro o cinco podemos enumerar, casi todas con las cualidades requeridas para adquirir el más alto valor como medio de conocimiento del ambiente y de la época: son éstas, la vida de San Victoriano de Asán, que entre todas es la de más endeble valor histórico [1]; las vidas de los obispos de Mérida (s. VI-VII) [2]; la de San Millán, por san Braulio [3]; la de san Fructuoso, hasta ahora atribuída a san Valerio [4], y por fin, la autobiografía de este último.

Esta autobiografía fué primero editada íntegra por el P. Flórez, en su *España Sagrada,* de donde la tomó Migne [5], y últimamente por Fernández Pousa [6]. Con el propósito de llamar la atención

[1] Cfr. *AA SS Jan.* I, 738-743: versión al latín por Bolando de la publicada en español por F. AYNSA, *Fundación y excelencias... de la ciudad de Huesca* (Huesca 1619) 303-310, que a su vez la había traducido del texto latino de un Breviario de Monte Aragón, actualmente en la Biblioteca de la Academia de la Historia. Véase A. LAMBERT, «Asan» en Dict. de Géogr. et Hist. ecclés. IV (1930) 867-870.

[2] Ed. de SMEDT, *AA SS Nov.* I (1887), 316-339; ed. J. N. GARVIN, *The Vitas sanctorum patrum emeretensium:* Studies in mediaeval and Renaisance latin language and literature, XIX (Washington 1946).

[3] PL 80, 699-714; ed. L. VÁZQUEZ DE PARGA, *Sancti Braulionis caesaraugustani episcopi Vita S. Emiliani* (Madrid 1943).

[4] PL 87, 459-470; ed. FERNÁNDEZ POUSA (cfr. infra nota 6), 65-90; ed. C. NOCK, *The Vita S. Fructuosi:* Studies in mediaeval history, VII (Washington 1946).

[5] FLÓREZ, *España Sagrada,* 16, 391-416; PL 87, 439-457.

[6] R. FERNÁNDEZ POUSA, *San Valerio (Nuño Valerio) Obras.* Edic. crítica . . . (Madrid 1942) 158-194. — Para valorar convenientemente esta edición de las obras de san Valerio véase la desfavorable nota crítica de L. VÁZQUEZ DE PARGA, en «Hispania» 2 (1942) 452-455.

sobre su extraordinario valor para la historia, bastante descuidado por los estudiosos de las cosas visigóticas, publicó un artículo M. Torres [7]; un aspecto concreto estudió poco después I. Arenillas [8], y E. Bermejo intentó hace poco una interpretación en general de la personalidad de san Valerio [9].

A pesar de estos trabajos, falta aún un examen detenido de la autobiografía, defecto que ha sido causa de que el uso hecho por los historiadores de nuestros monjes o de nuestra Iglesia en general no haya sido todo lo perfecto que fuera de desear. Pretendemos con estas notas aportar una pequeña colaboración para subsanar esta falta de nuestra historiografía, procurando establecer el orden cronológico de los sucesos que se refieren en ese documento, trazar según eso una especie de guión de la biografía, y hacer unas breves reflexiones sobre el carácter del ascetismo practicado por san Valerio.

I. Los documentos autobiográficos y la cronología en la vida de san Valerio

La autobiografía no salió de una vez, formando unidad, de la pluma de su autor; lo que hoy conocemos con ese nombre es un conjunto de tres narraciones, escritas en tiempos distintos y sin que guarden entre sí una continuidad lógica absoluta: incompletas, como toda obra autobiográfica, varias veces volvió san Valerio sobre sus recuerdos para consignarlos por escrito, acaso a petición de ese abad Donadeo, a quien va dedicada la primera parte y, probablemente, también las otras dos [10].

[7] M. Torres, *Una olvidada autobiografía visigótica del siglo VII*, «Spanische Forschungen der Görresges.» Erste Reihe, 3 (1931) 439-449. En este artículo (pág. 440) prometía un trabajo más extenso sobre san Valerio y especialmente sobre su autobiografía, pero no sabemos que se haya publicado.

[8] I. Arenillas, *La autobiografía de San Valerio (siglo VII) como fuente para el conocimiento de la organización eclesiástica visigótica, en* «Anuario Historia Derecho esp.» 11 (1934) 468-478.

[9] E. Bermejo García, *San Valerio. Un asceta español del siglo VII.* «Boletín Univ. Santiago» (1940), separata, 53 pág.

[10] Ya lo hacía notar M. Torres, *Una olvidada autobiografía...*, l. c., 442-444; pero esta advertencia no ha sido tenida en cuenta por nadie de cuantos posteriormente se han ocupado de la autobiografía, siendo así que es capital para su interpretación.

La primera lleva por título: *Ordo querimoniae. Praefatio discriminis*[11]; comienza por unas breves líneas, en que apunta lo que había sido su juventud antes de entregarse a Dios, narra su retiro a la soledad, y se extiende hasta la época de su vida en el monasterio de san Pedro de Montes.

La segunda se intitula: *Item replicatio sermonum a prima conversione*[12]. Como su mismo título indica, es una «replicatio», es decir, un volver sobre lo dicho en la narración anterior para completar, explicar y concretar los hechos de su vida, objeto del *Ordo querimoniae:* las palabras con que da comienzo no son más que una explicación, en este mismo sentido, de las del título:

«Primae conversionis ordinem retexens praefatae contritionis meae, subsequentem persequentis inimici dispersionis desolationem atque clementissima opitulationis Domini consolationem per ordinem replicabo»[13].

Y, en efecto, comenzando de nuevo por su primera retirada a la soledad, cuenta varios sucesos, tentaciones y trabajos, que le tuvieron ocupado en aquella época y que no había referido en su primer ensayo autobiográfico; y del mismo modo hace con lo referente a su estancia en San Pedro de Montes, que ahora, naturalmente, contaba ya más duración y más sucesos.

Por último, la tercera parte es la más breve de la autobiografía: *Item quod de superioribus querimoniis residuum sequitur*[14]; en ella abstrae casi por completo de la relación de hechos concretos y se limita casi exclusivamente a responder a una acusación del prepósito del monasterio contra su género de vida.

Pero veamos de señalar más concretamente las relaciones existentes entre estas distintas partes de la autobiografía. Para ello fijémonos en tres puntos que son algo así como los hitos fundamentales en el camino recorrido por san Valerio en toda su vida, y que forman como el marco en que se encuadran todos los sucesos que nos refiere. Son éstos:

[11] FLÓREZ, *Esp. Sagr.* 16, 391-402; PL 87, 439-447; F. POUSA, 158-173.
[12] FLÓREZ, ib., 402-413; PL 87, 447-455; F. POUSA, 176-190.
[13] *Replicatio sermonum a prima conversione,* 1: F. POUSA, 177. Citaremos siempre por esta edición, modernizando la ortografía; nótese que F. Pousa, a diferencia de Flórez y de Migne, divide los párrafos con numeración distinta para cada parte de la autobiografía.
[14] FLÓREZ, *Esp. Sagr.,* 16, 413-416; PL 87, 455-457; F. POUSA, 191-194.

1. El ataque de los ladrones en su soledad de Castro Pedroso, al que sigue su retirada a Ebronanto;

2. La salida de éste para refugiarse en San Pedro de Montes;

3. El asesinato de su discípulo Juan.

Ahora bien, todos estos sucesos de su vida se repiten claramente en la primera y en la segunda parte de la autobiografía, y nos pueden por lo mismo servir de apoyo para distribuir en cada una de esas épocas los hechos correspondientes de ambas narraciones.

En cuanto al primero, he aquí los textos:

Ordo querim., 3-4

«...Nam *crebro latronum atrocitate vastatus,* et usque ad mortem diversorum scandalorum iniuriis humiliatus, quum paene extremo degerem spiritu.

4. Comperientes haec *fidelissimi christiani* mox adcurrentes licet invitum, finem mortis desiderantem, ab huius cladis me eripientes periculo, et *in supra memorato Petrense Castro praedio quae nuncupatur Ebronanto,* ad aulam sanctorum usque *perduxerunt...»* [15].

Repl. sermonum, 7

«...Saevissimus igitur inimicus... supposuit suae crudelitatis ministros *latrones saevissimos per quorum impiissima vastatione* nos efficeret utraque parte divisos...

Ego etenim post haec *iteratim vastatus, in alia parte a christianis, ut superior declarat historia, sum perductus...»* [16].

La identidad substancial de ambas descripciones es evidente; hay, es cierto, sus diferencias, pero son muy accidentales y de ellas nos ocuparemos un poco más abajo. Ahora bien, los sucesos narrados en la *Replicatio sermonum* antes del pasaje que acabamos de citar, están descritos como acaecidos antes del suceso en éste referido; al trazar, por consiguiente, el cuadro de la vida de san Valerio, estos hechos deben ser colocados en esta primera época, que se cierra al abandonar la soledad para acogerse cabe la iglesia de Ebronanto.

Pero en esta misma primera época de la vida de san Valerio, es decir, su retiro en Castro Pedroso, hay que distinguir aún dos

[15] *Ordo querimoniae,* 3-4: F. Pousa, 161-62.

[16] *Replicatio sermonum,* 7: F. Pousa, 182. Al hablar en plural se refiere a su discípulo Juan, que con él sufrió esta desgracia según la *Replicatio.*

partes: en la primera de ellas discurre su vida en un lugar, árido y desierto ciertamente [17], pero en el cual existe una iglesita, de que está encargado Flaino [18]; la segunda es de mucha mayor soledad aún, pues ni eso siquiera existe: «in abditissima antiquae solitudinis [19]. Pues bien, todos los sucesos narrados en la *Replicatio sermonum*, 1-7 [20] deben distribuirse en la primera de dichas partes. Acaecen todos ellos «in excelsi montis cacumine», un lugar «*ut supra declaratur* [21]..., summae necessitudinis penuria occupatus» [22], donde existe una iglesita: «Nam quodam die..., dum ex adverso eiusdem basilicae voluissem pro necessaria causa egredi per posticulum in deserto...» [23]. Y todo, se inculca siempre, «in supra dicto acre necessitudinis monte» [24], «in eodem necessitudinis loco» [35], «in saepe dicto monte», «in eodem loco» [26]. Aquí, si bien sería en la última temporada, pues antes ha tenido otros discípulos y pasaba los inviernos solo [27], se le junta su discípulo Juan, que es el único en acompañarle en la segunda parte de esta época de su vida, sufriendo juntos las mismas contrariedades [28].

Hasta ahora ninguno de cuantos se han ocupado de esto lo han entendido de esta suerte, sino que todos han utilizado esta segunda parte como si fuera pura y llanamente la continuación de la primera [29].

La segunda época de su vida, que va desde el retiro a Ebronanto

[17] *Ordo querimoniae*, 1: F. POUSA, 159.
[18] *Ordo querimoniae*, 2: F. POUSA, 160.
[19] *Ordo querimoniae*, 3: F. POUSA, 161.
[20] F. POUSA, 176-82.
[21] *Ordo querimoniae*, 1: F. POUSA, 159.
[22] *Replicatio sermonum*, 1: F. POUSA, 176.
[23] *Replicatio sermonum*, 5: F. POUSA, 180. «Eiusdem basilicae»: puede explicarse la expresión por el hecho de que tendría ante la vista la primera narración, que está citando de continuo, o expresa o implícitamente.
[24] *Replicatio sermonum*, 1: F. POUSA, 176-177.
[25] Ib., 3: F. POUSA, 178.
[26] Ib., 4, 5: F. POUSA, 177. 180.
[27] Cfr. ib., 1. 4: F. POUSA, 177. 180.
[28] «Quumque solus mihi *in interioris heremi vasta solitudine* socius adhaesisset...» Ib., 7; cf. *Ordo querimoniae*, 3: F. POUSA, 182. 161.
[29] Cfr. FLÓREZ, *Esp. Sagr.*, 16, 324-349; BERMEJO GARCÍA, art. cit.; GARCÍA VILLADA, *Hist. ecles. de España* II/1 (Madrid 1932), 320-323; J. PÉREZ DE URBEL, *Los monjes españoles en la Edad Media* I (Madrid 1933), 451-483. Caso típico es el de la escuela que todos estos autores han localizado en San Pedro de Montes, siendo así que pertenece claramente a la época de su retiro en Castro Pedroso, como se indicará en la segunda parte de este artículo.

hasta el momento de su entrada en S. Pedro de Montes, extensamente descrito en el *Ordo querimoniae*[30], queda encerrada en breves líneas en la *Replicatio sermonum:*

«Quumque ille (su discípulo Juan) post haec perditam recepisset salutem, et ad meum, sicut pridem, properaret obsequium, ira zelo diaboli indurata est corda pravorum hominum, ut nequaquam eum permitterent meum demum adire consortium. Et dum ego *supra dicto ordine* ad idem loca, duce Domino, in cellula beatissimi Fructuosi fuerim perductus...»[31].

Del tiempo de su estancia en el monasterio Rufianense, o de San Pedro de Montes, sólo tenemos en ambas relaciones un término de comparación: el asesinato de ese discípulo Juan:

Ordo querim., 9	*Repl. serm.*, 14
«...Post haec, instigante diabolo, ita eorum invidia (de los monjes) exarsit malitia, ut destinatus unus ex eorum collegio praedictum *Iohannem diaconum iugulavit* et mortuus est.»[32]	«Post haec ille *supra dictus Iohannes meus discipulus...* a quodam iniquissimo rustico, ab ipso invido persequente diabolo praecipiter impulso..., *est impiisime et crudeliter capite truncatus*»[33].

Según esto, antes de este episodio tuvieron lugar, no sólo las tentaciones del demonio, la enemiga del obispo de Astorga, Isidoro, y la persecución por parte de los monjes, que se narran en el *Ordo querimoniae*[34], sino también la fundación, en aquellas cercanías, del monasterio de su discípulo Juan, su ordenación de presbítero y la historia toda del nuevo discípulo, Saturnino, que nos refiere en la *Replicatio sermonum*[35]. Y aun dentro de estos sucesos es posible concretar más detalladamente la cronología relativa: el obispo Isidoro muere hacia 680, pues le sorprende la muerte al intentar ir a un Concilio de Toledo[36], y precisamente al celebrado en el año 681 no asistió el astorgano[37]. Antes de esta muerte ha-

[30] *Ordo querimoniae*, 4-7: F. Pousa, 162-169.
[31] *Replicatio sermonum*, 7: F. Pousa, 183.
[32] *Ordo querimoniae*, 9: F. Pousa, 172.
[33] *Replicatio sermonum*, 14: F. Pousa, 187.
[34] *Ordo querimoniae*, 7-9: F Pousa, 169-72.
[35] *Replicatio sermonum*, 7-14: F. Pousa, 183-87.
[36] *Ordo querimoniae*, 7: F. Pousa, 170.
[37] Cfr. las suscripciones al Concilio Toledano XII (681) en Mansi XII, 1039-40.

bría ya comenzado la persecución por parte de los monjes, que se continúa y agudiza después de ella [38]; pero seguramente que no había precedido la fundación del monasterio por Juan, pues, según parece desprenderse de la narración, a esa fundación siguió casi inmediatamente la consagración sacerdotal por el obispo [39], si no es que se quiere ver en este acto episcopal un indicio de la práctica de aquella disciplina que en orden a los ascetas y monjes estableció el Concilio IV de Toledo, como más abajo veremos. Por tanto, esto y la historia de Saturnino, hasta el trágico fin de Juan, se habrían desarrollado contemporáneamente a la ofensiva de los monjes.

Creemos, pues, que el orden fundamental establecido a base de los tres momentos decisivos en la vida de san Valerio, que, como hemos visto, se encuentran registrados en ambas narraciones, está claro. Pero precisamente en cuanto a la figura del ya tantas veces nombrado Juan se presentan algunas diferencias de bastante consideración entre dichas relaciones: pues, aparte de que en la primera *(Ordo querim.)* no aparece hasta la época de S. Pedro de Montes [40], mientras en ésta se presenta únicamente como diácono [41], en la segunda es ordenado presbítero por su obispo [42]; no parece, según la *Replicatio serm.*, que mantuviera con Valerio tan estrechas relaciones como pudiera deducirse del *Ordo querimoniae* [43]; ni por lo demás es en la *Replic.* asesinado por uno de los monjes, sino «a quodam iniquissimo rustico», mientras, postrado, hacía oración ante el altar. ¿Cómo se explican estas discrepancias? A mi juicio hay que buscar la solución de este problema en la condición de ambas narraciones, mutuamente comparadas, ya descrita suficientemente un poco más arriba: supuesto, pues, que la segunda de ellas significa, además y antes que la continuación de la primera, un resumen y complemento de ésta, no es de extrañar que en ella se

[38] *Ordo querimoniae,* 8-9: F. Pousa, 170-72.

[39] «Post haec praefatus Iohannes ad radicem eiusdem montis deorsum sibi, opitulante Domino, novum construit monasterium, in quo eum episcopus ordinavit contra voluntate sua presbyterum». *Replicatio sermonum,* 7: F. Pousa, 183.

[40] *Ordo querimoniae,* 9: F. Pousa, 171.

[41] «Iohannes diaconus». *Ordo querimoniae,* 9 (l. c.); «praedictum Iohannem diaconum iugulavit». Ib.: F. Pousa, 172.

[42] *Replicatio sermonum,* 7: F. Pousa, 183.

[43] «Quum autem ibidem (en su monasterio) a me degeret desolatus, et ego de eius desolatione manerem moerore confectus...». Ib.; compárese *Ordo querimoniae,* 9: F. Pousa, 171-72.

añadan, concreten o expliquen más cumplidamente noticias y detalles que en la primera faltaban, o habían sido presentados con alguna imprecisión o impropiedad. Y esto sería lo sucedido en nuestro caso: y en primer lugar, el hecho de que en el *Ordo querim.* no aparezca hasta la época de S. Pedro de Montes no significa negación de su existencia anterior, sino más bien la expresión con que se presenta por primera vez insinúa lo contrario: «*praefatus* minister meus meus Iohannes diaconus» [44], lo cual demuestra que el no haberlo nombrado antes no quiere decir que no lo tuviera bien presente en su recuerdo: es una laguna del primer documento, que debía ser llenada por el segundo [45].

Por lo que se refiere a las restantes diferencias apuntadas, en la primera parte de la autobiografía se detiene san Valerio más en la consideración de que era su discípulo que en su condición de sacerdote, lo cual al fin y al cabo, en orden a sus mutuas relaciones, venía a ser cosa secundaria; al quejarse de la separación en que se encontraban no pretende negar toda comunicación, sino simplemente la normal y continua que hasta entonces había existido; y al afirmar que el asesino era «unus ex eorum collegio», no habría querido expresar que se trataba de un monje, sino de alguien que obedecía a sus inspiraciones y que podía por consiguiente decirse de los suyos: y a este respecto debe tenerse en cuenta el hecho de que en la *Replicatio serm.* casi nunca se nombra como causantes de sus desgracias a las personas que pinta tan enemigas en su *Ordo querim.*, sino que todo se achaca al diablo.

Éstos son, pues, los datos que se pueden decir seguros sobre la cronología relativa de los sucesos de esta vida agitada; con no ser muchos, nos parecen sin embargo bastantes para poder trazar con orden su biografía.

Con respecto a la cronología absoluta, bien poco podemos decir. Fecha cierta, únicamente la muerte de Isidoro, obispo de Astorga, que hubo de tener lugar, como hemos dicho, a fines de 680; a esta sazón ya llevaba algún tiempo viviendo en S. Pedro

[44] *Ordo querimoniae*, 9: F. POUSA, 171.

[45] Otros piensan en la falta de algún párrafo del *Ordo querim.*, que se habría perdido: cfr. M TORRES, *Una olvidada autobiografía...* «Span. Forsch.» 3 1931 444-45.

de Montes, pero no sabemos cuánto, y por lo mismo no sirve este dato para establecer la cronología del resto de su vida. Veamos de hacer alguna conjetura.

Hasta su llegada a S. Pedro de Montes llevaba veinte años de vida ascética [46]; en este monasterio pasó otros veintidós años hasta su rehabilitación por parte del príncipe, los obispos y los cristianos todos [47]; poco antes de este feliz evento había compuesto su *Ordo querimoniae* [48]. Pero desde este punto la autobiografía no nos dice más.

Como fecha de su muerte suele darse el año 695, y la atribución se funda en una inscripción publicada por Tamayo y sólo conocida por su testimonio [49]. Admitiendo como auténtica esta noticia, tendríamos ya una base, aunque en modo alguno perfecta: hubiéramos necesitado saber además cuántos años transcurrieron desde la rehabilitación de Valerio hasta la fecha de su muerte: ¿fueron muchos o pocos? Desde luego, tuvieron que ser al menos bastantes para que hubiera sido posible la conversión de aquel árido suelo, en que vivía, en la productiva huerta y jardín umbroso, que con tanto entusiasmo nos describe [50]; y creemos que, aun concediendo algo a la exageración retórica, para obtener dichos resultados harían falta, por mucho que su sobrino Juan y el criado Evagrio se desvivieran, unos cinco o seis años. Con este cómputo, que naturalmente no pasa de ser una conjetura, podemos calcular aproximadamente la época de su llegada a S. Pedro de Montes y la del comienzo de su vida ascética: en S. Pedro de Montes estuvo 22 años hasta su rehabilitación, como hemos visto, que añadidos a los cinco o seis conjeturados para después hasta su muerte suman 27 ó 28; añádanse los veinte transcurridos desde sus comienzos ascéticos hasta la llegada a S. Pedro de Montes, y tendre-

[46] «Dum etiam numero viginti continuo annorum emenso spatio in saepe prolatis dirissimis vitae meae periclis virium robore defessus, fatiscente iam corpore, omnium contritione membrorum confectus, anhelans degerem...». *Ordo querimoniae*, 7: F. Pousa, 168.

[47] «...sempiterna pietas... tribuit infelicitati meae *post quadraginta duorum continuo annorum contrictione* aliquantulum quietis, cupitam consolationem et remedium»... *Replicatio sermonum*, 15: F. Pousa, 188.

[48] «Haec tantae necessitudinis meae penuria contra quod alibi (cfr. nota 46) vicinario annorum numero memoravi. Hic itaque alios viginti duobus annis infelix sustinet anima mea» *Ordo querimoniae*, 10: F. Pousa, 172.

[49] Cf. Flórez, *Esp. Sagr.*, 16, 341.

[50] *Replicatio sermonum*, 15-16: F. Pousa, 188-89.

mos 47 ó 48 años. Restado, pues, este número del año 695, nos resultará el 647 ó 648 como fecha inicial de su vida ascética.

Por otra parte, esto se realizó cuando aún apenas había pasado la adolescencia [51]; pongámosle 18 ó 20 años, y según esto habría nacido poco antes del 630. Por consiguiente habría sido rigurosamente contemporáneo de la gran figura ascética y episcopal de san Fructuoso; circunstancia que nos induce a creer que el plazo, que hemos supuesto de cinco o seis años, desde su rehabilitación hasta su muerte no pudo ser mucho mayor, pues de lo contrario se alejaría excesivamente la fecha de su conversión, después de la cual fué su primer paso acudir al monasterio Complutense, fundación de san Fructuoso que no puede ser muy anterior.

II. La vida de san Valerio según estos documentos

No vamos ahora a explicar por extenso la vida del asceta berciano, sino sencillamente quisiéramos presentar, dejando para la tercera parte de este artículo el dar nuestro juicio sobre las apreciaciones que en ella aparecen, algo así como un esquema objetivo de la autobiografía, según el cual, de acuerdo con los principios y razonamientos hasta aquí expuestos, habría de relatarse. Con ello quedarán implícitamente rectificadas las imprecisiones e inexactitudes, en que hasta ahora han incurrido todos los que la han narrado.

Durante su juventud se dejó dominar por los atractivos del mundo, y se califica de indignísimo pecador, ambicioso de ganancias materiales; no podemos apreciar objetivamente la gravedad de estas imputaciones, que bien pueden ser mero efecto del prisma a través del cual juzgaba su juventud después de tantos años de ascetismo: acaso no fué otra cosa que una vida disipada, materializada y superficial, como habría tantas. Sea lo que quiera, no sabemos con qué ocasión, pero lo cierto es que súbitamente («subito»), se sintió cambiado por la gracia, y el que antes ambicionaba comodidad y riquezas, corrió a pedir la admisión en el monasterio complutense, en la región del Bierzo, de la diócesis de Astorga, en demanda del camino para llegar a la santidad. No duró su es-

[51] «Intra adolescentiae tempora mundialibus inlecebris occupatus... subito gratiae divinae desiderio coactus...». *Ordo querimoniae,* 1: F. Pousa, 158.

tancia allí [52], y entonces buscó la soledad en un lugar desierto de toda habitación humana y de todo ornato de la misma naturaleza, expuesto a todas las inclemencias del frío y del calor, de los vientos y las tempestades, en los límites de Castro Pedroso [53]; los fieles, acaso con la colaboración del mismo Valerio, lo acababan de purificar con un acto de celo religioso destruyendo los altares que en aquellas alturas existían para los sacrificios y los ritos del culto pagano, aun inextinguido en aquellas supersticiosas tierras [54].

El lugar, aunque tan áspero, era — nos dice — muy apto para la vida de oración. En él, sin embargo, todo fueron desde un principio luchas, tentaciones y dificultades, que le impelían a abandonar tamaña penitencia [55], y que venció al fin considerando que no debe volver la vista atrás quien tiene puesta la mano al arado, ni ha de asustar la lucha, sabido como es que cuanto más alta sea la cumbre a que se quiere ascender más duro trabajo se requiere [56].

Por este tiempo sería seguramente [57] cuando acude a su lado el primer discípulo, clérigo, que al fin había de despedir por un escrúpulo de conciencia [58]. Pronto la necesidad primera se convierte en abundancia por la veneración de los fieles [59]; las familias le confían sus niños para que los instruya, la vida del solitario se alegra con la algarabía de los chiquillos y escribe libros para sus discípulos, a algunos de los cuales cultiva con predilección [60]; esto, sin embargo, sólo sucedía durante el buen tiempo del año: llegado

[52] *Ordo querimoniae,* 1: F. Pousa, 158-59. Para localizar los monasterios y la región en que se mueve san Valerio, cf. el mapa de G. Villada, *Hist. ecles.* II/1, 282.

[53] «Aliquanto tempore commorarem», dice en otro lugar: *Dicta beati Valeri ad beatum Donadeum scripta,* 1: F. Pousa, 110.

[54] *Replicatio sermonum,* 1: F. Pousa, 176. Cf. St. McKenna, *Paganism and pagan survivals in Spain up to the Fall of the Visigothic Kingdom:* Studies in mediaeval History, I (Washington 1938) 75-107. Dedica bastantes páginas al estudio del sermón de san Martín de Braga, *De correctione rusticorum;* véase sobre esta obra el estudio de C. Caspari, *Die Martin von Bracara's Schrift «De correctione rusticorum»* (Christiania, 1883). McKenna utiliza a S. Valerio en las págs. 130-31 y 146 de la obra cit.

[55] *Ordo querimoniae,* 1: *Replicatio sermonum,* 5-6: F. Pousa, 158, 180-82.

[56] *Ordo querimoniae,* ib.: F. Pousa, 158-59.

[57] «Dum... ope humanae consolationis destitutus...». *Replicatio sermonum,* 1: F. Pousa, 176.

[58] *Ib.,* 1-3: F. Pousa, 176-78.

[59] *Ordo querimoniae,* 2: F. Pousa, 160.

[60] *Replicatio sermonum,* 3-6: F. Pousa, 178-82. Cf. *Ordo querimoniae,* 3: F. Pousa, 161.

el invierno, quedaba de nuevo solo, encerrado en incómodo refugio y sufriendo la dureza de la estación con tal rigor que le hacía pensar en las angustias de la muerte; después de los años no ha podido aún olvidar a aquel «quidam religiosus pauper», que, queriendo acompañarle en uno de aquellos inviernos, pagó con la vida su fervor y su afecto al solitario [61].

Fué probablemente este afecto y veneración de los fieles lo que sirvió de pábulo a la envidia de aquel sacerdote, Flaino, que era quien tenía a su cargo la iglesita, a cuyo lado tenía su asilo san Valerio [62], pero no le faltó tampoco en estas circunstancias el consuelo de los corazones amigos, y más que ninguno el de aquel discípulo, de nombre Juan, que, abandonándolo todo cuando su familia le preparaba una esposa, corrió a ponerse bajo la dirección del asceta, que traía conmovido al pueblo; y de tal modo, nos dice san Valerio, estaba su vida informada por el temor de Dios, «ut sicut voluntaria charitate, ita in cuncta necessitudinis tribulatione et in omnibus haberem participem» [63]. Este discípulo le guardará fidelidad por toda la vida, y cuando, para huir de la persecución de Flaino, quiera retirarse a más apartada soledad, será él solo quien lo acompañe [64], con él seguirá sufriendo los efectos del odio de aquel mal sacerdote, y será también su compañero en la desdicha que da fin a este retiro: los ataques de los ladrones, que los dejan malparados. Juan «ad pristinum readtractus est locum» [65]; Valerio fué por algunos de sus amigos, «fidelissimi christiani», trasladado a la finca de Ebronanto, junto a la capilla-iglesia propia que en ella existía, donde, recuperado algún tanto de sus heridas, se encerró de nuevo en una estrecha e incómoda celda, al lado del altar, en un ángulo de la iglesia [66]. Juan sana de sus heridas, e intenta volver al lado de su maestro, pero no se lo permiten [67].

En su nuevo domicilio siente Valerio con renovada fuerza las

[61] *Replicatio sermonum*, 4: F. Pousa, 180.
[62] Cf. ib.; 5: F. Pousa, 180.
[63] *Replicatio sermonum*, 7: F. Pousa, 182. Cf. *Ordo querimoniae*, 2: ib., 160-161.
[64] *Ordo querimoniae*, 3; *Replicatio sermonum*, 7: F. Pousa, 161, 182.
[65] *Replicatio sermonum*, 7: F. Pousa, 182.
[66] *Ordo querimoniae*, 4: F. Pousa, 161-62. «...elegi ut erga tanta altaria me ergastulo mancíparem... Dum... huic habitaculo quievissem in eiusdem basilicae angulo angustiis coarctatus...». Ib., 162. Sobre las iglesias propias que aparecen en la autobiografía cf. I. Arenillas, art. cit.
[67] *Replicatio sermonum*, 7: F. Pousa, 182-83.

tentaciones del diablo, que no le dejan durante más de un año [68]. Terminada esta prueba, el Señor le envía otras desdichas: el dueño de la finca, Ricimiro, destruye la primitiva capilla con la celda de san Valerio, a fin de construirla de nuevo más grandiosa, y prometiendo a éste sería él ordenado sacerdote para atender a aquella iglesia; pero muere el señor, y los herederos no tienen en cuenta su voluntad, eligiendo para sacerdote a un hombre absolutamente indigno, llamado Justo, contra todas las representaciones de Valerio, que hace cuanto puede para evitarlo [69]. Él, a su vez, queda abandonado, y va a refugiarse en casa del diácono Simplicio, único dispuesto a prestarle su ayuda; ambos celebran juntos sus oficios en la iglesia y una gran caridad une sus vidas. Pero, también impulsado por el odio y la envidia, comienza entonces la persecución por parte de Justo, que llega hasta golpearle violentamente. En esta angustiosa situación discurren los años hasta que sobreviene la ruina de la rica familia, dueña de Ebronanto [70].

Entonces, acude al monasterio Rufianense, fundado años atrás por san Fructuoso, donde, recluyéndose en la misma celda en que hiciera penitencia el fundador [71], encuentra definitivo asiento [72]. Nuevas tentaciones diabólicas y nuevas persecuciones instigadas por el tentador vienen a turbar también aquí el retiro del asceta. Entre las últimas es particularmente característica la movida por su obispo, el «vir pestilentissimus» Isidoro de Astorga, que, pretextando hacerle honor, intenta llevar a san Valerio a uno de los Concilios Toledanos con la verdadera intención de tramar su ruina; salvóse, en fin, de este peligro por la justa misericordia de Dios, pues «lacum... quem nobis aperuit ipse repente ingressus est in eum; nos autem reliquit intactos, illum vero perpetuus absorbuit infernus» [73].

[68] *Ordo querimoniae,* 4: F. Pousa, 162-63.
[69] *Ordo querimoniae,* 5-6: F. Pousa, 163-66.
[70] *Ordo querimoniae,* 6-7: F. Pousa, 166-68.
[71] Cfr. *Vita Sancti Fructuosi,* 6: F. Pousa, 70; ed. C. Nock, 95.
[72] «...perenniter permansurum». *Ordo querimoniae,* 7: F. Pousa, 169.
[73] *Ordo querimoniae,* 7: F. Pousa, 170. Son curiosamente ingenuas las palabras de Rodríguez López *(Episcopologio asturicense* I, [Astorga 1906], 175-76): «De ser verdad el hecho narrado por san Valerio, de que se abrió la tierra y tragó al Obispo, que bajó a los infiernos, sólo nos queda adorar los secretos juicios de Dios, que así castiga sus ofensas, y confesar ingenuamente que, por grande que sea la dignidad en que se halla colocado el hombre en esta vida, está expuesto a todas las debilidades y miserias inherentes a la naturaleza hu-

Entretanto su discípulo Juan, si no había podido volver a vivir en su compañía, vino a establecerse no lejos de su retiro, en la falda del monte, donde construyó un monasterio y el obispo de Astorga lo ordenó contra su voluntad sacerdote. Entre sus conversos pronto se distinguió por sus ayunos y penitencias, y por el cumplimiento perfecto de las reglas, uno venido de muy lejos, llamado Saturnino; su santidad atrae al monasterio la veneración y la caridad de los fieles, que por la ausencia de san Valerio aún no se la habían concedido, y después de algunos años, no sin divina inspiración, decide correr a ponerse al servicio de Valerio, que le recibe dando gracias a Dios. Construye un oratorio en la roca en que acostumbrara hacer oración san Fructuoso y el Señor premia su santidad con la ordenación sacerdotal, que le confiere Aurelio de Astorga, y con el don de milagros, que se multiplican por obra suya. Por desgracia para él se dejó ganar de la soberbia y abandonó una noche su monasterio y a san Valerio, robándole sus libros y un asno que tenían para su servicio. Desde este momento nada más volvemos a saber de él [74].

Pero mientras en este monasterio, en que era superior su amado discípulo Juan, todo era para san Valerio veneración y amor, no sucedía lo mismo en el Rufianense, cuyos monjes no perdonaban ocasión de hacerle sufrir. Allí encerrado en su prisión voluntaria, le abandonaron por completo sin prestarle aquella ayuda que en semejantes casos era de obligación, suponiendo naturalmente que su condición era legítima [75], y seguramente también impidieron le fuera prestada por extraños, pues ciertamente no le hubiera faltado la asistencia del monasterio amigo, como después se la concederá el mismo Juan. Arruinado el tugurio que le servía de celda, pasó en él nada menos que el largo espacio de tres años sin que nadie lo socorriese ayudándole al menos a cubrirlo, mientras sufría una plaga de pulgas, que le bebían la sangre. El remedio sólo por la misericordia de Dios había de llegarle al cabo de tanto tiempo «regia dispensatione atque bonorum christianorum subministratio-

mana». Las palabras de san Valerio no significan otra cosa, en su estilo medio místico, sino que el Señor le envió la muerte, que a juicio del escritor es a la vez intervención providencial en favor suyo y castigo del Obispo.

[74] *Replicatio sermonum*, 7-14: F. Pousa, 183-87.

[75] «...ab omne subsidium falcimento dimitterent derelictum». *Ordo querimoniae*, 8: F. Pousa, 170.

ne» y, en fin, por la generosidad de un rico magnate, por nombre Basiliano [76].

Pero ni siquiera entonces cesan en su enemiga los monjes del monasterio, cuya «fraudulenta impietas» intenta declarar con algunos rasgos anecdóticos de aquella época. Entre las dádivas del citado Basiliano se contaron unos caballos; al volver con uno de ellos Juan, su antiguo discípulo, el prepósito del monasterio hizo que sus propios familiares se lo arrebataran, intento que en definitiva no pudo consumarse, porque no pudieron contener a la bestia, que «iusto Domini iudicio... reversus est ad nos»; su crimen fué por añadidura abundantemente castigado por la Providencia con la total ruina de sus haciendas. Habiendo sucedido al mencionado prepósito uno nuevo, acaso el llamado Firmino [77], también éste quiso deshacerse del caballo citado junto con un segundo, donación del mismo bienhechor al eremita: para ello hizo que fueran despeñados, de manera que sólo por un verdadero milagro se salvaron, sin huella alguna de herida, cuando hubiera sido de esperar que quedaran completamente destrozados. La persecución culminó, en fin, con el asesinato de Juan por un malvado rústico [78], nombrado «ex eorum collegio» [79].

El consuelo había de venirle de su misma familia, a quien tantos años hacía había abandonado: un sobrino suyo, también llamado Juan, abandonó el servicio del Rey, a su esposa y a sus hijos, y vino con su criado Evagrio a ponerse bajo la dirección ascética de su tío. Habitaba una celda al lado de la de éste y ocupaba su tiempo, además de los ejercicios ascéticos, una gran actividad, que a poco convirtió aquel erial en un hermoso jardín, en que se complacían las miradas de san Valerio [80]. A completar esta felicidad vino al fin una paz duradera: el Señor «compunxit corda fidelium suorum ad misericordiae pietatem, gloriosi principis, pontificum, coeterorumque christianorum, qui largiflua in mea egestate operati sunt mercede, quam recipiant centumpliciter a Domino in haereditate coeleste» [81].

[76] *Ordo querimoniae,* 8: F. Pousa, 170-71.
[77] Cfr. *Residuum,* 2: F. Pousa, 192.
[78] «...a quodam iniquissimo rustico». *Replicatio sermonum,* 14: F. Pousa, 187.
[79] *Ordo querimoniae,* 8-9: F. Pousa, 170-72.
[80] *Replcatio sermonum,* 15-16: F. Pousa, 188-89.
[81] *Ib.,* 15: F. Pousa, 188.

Y termina la *Replicatio sermonum* con un himno de gratitud a Dios, que ha querido enviarle tantas pruebas para purificarle de sus pecados [82]. Desde este punto hasta su muerte nada más sabemos.

III. El ascetismo de san Valerio

De la lectura de esta biografía, en que no se leen más que tormentos y persecuciones contra un hombre que no anhela otra cosa que darse al ascetismo y la penitencia en sus formas más duras, ha podido sacarse la impresión de que es un documento en que se revela elocuentemente la decadencia y corrupción a que habían llegado el clero y los monasterios, que son quienes le mueven las máximas dificultades.

¿Es legítimo este juicio?

En líneas generales, creemos que no. Ciertamente no hacía muchos años que san Fructuoso había descrito unos monjes, unos monasterios y unos clérigos, que serían bien capaces de perpetrar cuantos atentados presenta o insinúa la autobiografía de san Valerio, y de alentar los odios más enconados: aquellos falsos monasterios, en que se encerraban familias enteras con todos sus esclavos, con el afán de huir del peligro de condenación eterna, que, en la mentalidad supersticiosa tan arraigada en el noroeste español, se suponía conjurado abrazando el estado monástico...; aquellos clérigos que, simulando santidad, pero con afecto de mercenarios, siendo en su interior enemigos de los monjes, que al captar la veneración de los fieles inducían a éstos a abandonar los centros naturales y canónicos de la vida cristiana, como eran las parroquias, para favorecer con todo entusiasmo la vida y el desarrollo de los monasterios, querían también ellos constituirlos para no perder los diezmos y oblaciones de los fieles: «et non more apostolorum hoc faciunt — insiste san Fructuoso —, sed ad instar Ananiae et Saphirae».

Instituciones en que, como es lógico, tenían su asiento más bien que las virtudes monásticas, todas las pasiones y los litigios de la vida del mundo: en vez del espíritu de obediencia, reinaban el egoísmo más desenfrenado y el ejercicio del propio capricho; en vez de abrazarse con la pobreza, un espíritu avaricioso de lucro

[82] Ib., 17: F. Pousa, 189-90.

aún mayor que cuando se hallaban en el mundo; en vez de la práctica de la castidad, cohabitación con las propias esposas; y en fin, en vez de aquella caridad que hace a todos iguales ante la regla, rencillas y reyertas de familia a familia, aun dentro del mismo monasterio, en que no raramente venían a complicarse los familiares de unos y otros que continuaban fuera de él [83].

Cierto también que el régimen de *iglesias propias*, tan floreciente ya entonces en España como aparece a través de la autobiografía, según cumplidamente testifican otras fuentes [84], tenía que tener frecuentemente por efecto la ordenación de indignos. E iglesias propias son en la autobiografía tanto la de Castro Pedroso como la de Ebronanto [85].

Esto, pues, es claro, y hay que admitirlo desde luego. Pero ello no quiere decir que las persecuciones narradas en la autobiografía que estudiamos sean debidas única y exclusivamente a esta condición de *parte* del clero y de *algunos* monasterios. Cabe preguntarse: esas persecuciones, ¿fueron verdaderamente injustas desde todos los puntos de vista? A esta pregunta creemos ha de responderse negativamente. Y la razón está, sencillamente, en la condición del ascetismo practicado por san Valerio y en su modo de realizarlo.

Éste, fracasado su primer intento cenobítico, al ser rechazado en el monasterio complutense [86], se dirige al desierto para iniciar

[83] Véase San Fructuoso, *Regula Communis*, 1-2: PL 87, 1111-12. Como sumamente interesante para conocer el estado de los monasterios en la época de san Valerio han citado los autores el *De septimo genere monachorum*, del mismo asceta (Flórez, *Esp. Sagr.*, 16, 387-91; PL 87, 437-39; F. Pousa, 138-41): cf. F. Dahn, *Die Könige der Germanen* VI, 46. 408; I. Arenillas, *La autobiografía de San Valerio*... «Anuario Hist. Der. español» 11 (1934) 471-72. — Pero para conocer el valor verdadero de este escrito sería necesario estar seguros de su originalidad, para lo cual se necesita un perfecto estudio de las fuentes valerianas, que aun nos falta; de todos modos, por su vocabulario y por las reminiscencias de san Fructuoso entre otras, parece que habría que concederle esa condición. Así y todo, sin embargo, se debe tener en cuenta el espíritu de exageración que anima a san Valerio; a lo sumo se demuestra que los abusos que san Fructuoso se había propuesto reprimir no habían sido completamente reparados, pero no se puede deducir que fuera ése el estado general del monacato en el noroeste español, como pudiera parecer a simple vista por las expresiones de esa obrita.

[84] Cf. R. Bidagor, *La «iglesia propia» en España:* Analecta Gregoriana IV (Roma 1933) 59-76.

[85] Cf. I. Arenillas, art. cit., 476-78.

[86] «...Ad Complutensis coenobii litus properans... desideratum non valui

aquel género de vida eremítica que no había de abandonar hasta los años de su ancianidad, con el breve paréntesis, impuesto por las circunstancias, de la época de su estancia en Ebronanto, en que estuvo bajo la férula de Justo, el sacerdote licencioso. Busca los lugares más desiertos y áridos, aunque siempre procurando establecerse en la vecindad de algún oratorio o santuario. Al lado de él, una celda sin las más elementales comodidades, y aun casi siempre con la tendencia a abrazar el más duro método de vida anacorética: el de los reclusos, que, encerrados en su celda, vivían únicamente de lo que la caridad y la piedad de los fieles cristianos les facilitaban [87]; y esto en mucha mayor medida durante su estancia en el monasterio Rufianense [88], donde ni siquiera abandonó su celda cuando hubo de pasar tres años con ella arruinada y sin que nadie le prestara ayuda [89].

Este género de ascetismo fué durante largo tiempo, en tanto se hizo general el monasterio, práctica ordinaria y bendecida por la Iglesia; pero a medida que la vida de comunidad fué ganando terreno, fué también estrechándose cada vez más el juicio de la Iglesia sobre la vida eremítica en sus diversas formas, viendo en ella un gran peligro para la santidad, ya que frecuentemente venía a convertirse en paliativo de la vanagloria, el amor propio y el egoísmo de quien se acogía a ella: no se la condenaba por principio, pero se ponía en guardia contra sus peligros, como se verá por los textos que vamos a citar, limitándonos a la tradición de la Iglesia española en el siglo VII, expresada por su máximo exponente, san Isidoro de Sevilla.

Muchas veces habrían leído, u oído leer y comentar, todos los interesados, clérigos y monjes, aquel duro pasaje del *De ecclesiasticis Officiis*, en que, después de haber descrito los tres géneros

pertingere portum». Sólo «necessitate compulsus» abraza otro género de vida ascética. *Ordo querimoniae*, 1: F. Pousa, 158-59.

[87] «Hoc cum summa ambitione elegi, ut erga sancta altaria me ergastulo manciparem»; «...in eiusdem basilicae angulo angustiis coarctatus»... *Ordo querimoniae*, 4: F. Pousa, 162.

[88] «Quumque in cellulam, quem sibi iam dictus sanctus praeparaverat Fructuosus, me denuo retrusissem...» *Ordo querimoniae*, 7: F. Pousa, 169.

[89] «...Ut me voluntario carcere mancipatum ab omne subsidium falcimento dimitterent derelictum. Quum ille adversarius bonorum operum, supra dictum meum... dissipasset tugurium, sic induratum est cor eorum.... ut me per integro triennii evoluto spatio, nullo pro remedio mihi adhiberetur tegiminis cooperimentum». *Ordo querimoniae*, 8: F. Pousa, 170).

buenos de monjes, entre los cuales se contaban ciertamente los de eremita y anacoreta, añadía sirviéndose de palabras de Casiano:

«Quartum genus est, qui sibi anachoretarum imagine blandiuntur: isti, ut ait Cassianus, in primordiis suis fervore quodam brevi coenobii perfectionem videntur expetere, sed continuo tepefacti, dum pristinos mores ac vitia resecare contemnunt, nec iugum humilitatis ac patientiae diutius sustinere contenti sunt, subdique seniorum imperio dedignantur, separatas expetunt cellas, ac solitarii sedere desiderant: ut a nemine lacessiti, mansueti vel humiles existimentur, quae institutio, immo tepor, hos quos semel infecerit, ad perfectionem numquam permittit accedere. Hoc enim modo non solum abscinduntur, verum etiam in deterius eorum vitia convalescunt... Pro reverentia enim singularis cellulae nullus iam vitia solitarii audet arguere, quae ille ignorare maluit quam curari.

... ...

Sextum genus est monachorum, et ipsum teterrimum atque neglectum..., quique, ab eo quod semetipsos a coenobiali vita sequestrant suasque appetunt liberi voluptates, aegyptiorum lingua Sarabaitae sive Remobothitae nuncupantur. Construunt enim sibi cellulas eaque falso nomine monasteria nuncupant, liberique ab imperio seniorum arbitrio suo vivunt, certatim in operibus laborantes, non ut indigentibus distribuant, sed ut acquirant pecunias quas recondant...» [90].

Mentalidad que le hace prever este peligro en la *Regula monasteriorum,* que poco después componía, estableciendo taxativamente:

«Nullus separatam cellullam a coetu remotus sibi expetet, in qua subsidio reclusionis aut instanti otio aut latenti vitio serviatur, et maxime vanae gloriae aut mundialis opinionis famae.

Nam plerique proinde reclusi latere volunt ut pateant; ut qui viles erant aut ignorabantur foris positi sciantur atque honorentur inclusi. Nam re vera omnes qui propter vitae quietem a turbis discedit, quanto magis a publico separatur, tanto minus latet. Oportet ergo tales in sancta societate commorari atque sub testimonio vitam suam transigere, ut, si quid in eis vitiorum est, dum non celatur curetur: si quid vero virtutum, ad incitamentum proficiat aliorum, dum humilitatis eorum exempla alii contuentes erudiuntur» [91].

La razón,pues , de la prevención contra ese género de vida está, como hemos notado antes, en el peligro de que, más que para provecho espiritual, sea para ruina del asceta por dejarse dominar

[90] S. Isidoro, *De ecclesiasticis officiis,* II 16, 5-6. 9: PL 83, 795-796. 799.
[91] S. Isidoro, *Regula monachorum,* 19, 2-3: PL 83, 888-889.

de la vanagloria, el egoísmo, el espíritu de independencia y el amor propio; y se hace tanto más desaconsejable cuanto más se reflexiona sobre las ventajas de una vida de comunidad, bajo el gobierno de un superior, en cuyas circunstancias es fácil la corrección en caso de falta o pecado, y sirve de ejemplo y aliento a los hermanos, si vence las batallas del espíritu. Es el mismo pensamiento que a través de Casiano, fuente de san Isidoro en este punto [92], vamos a encontrar como en su antecedente más remoto en dos de los capítulos de las *Reglas extensas* de san Basilio, el gran legislador de la vida cenobítica [93].

La citada norma de la regla de san Isidoro, intérprete según eso de toda la tradición eclesiástica precedente, había de convertirse en prescripción canónica con alcance nacional, al celebrarse el magno Concilio IV de Toledo (633), presidido e informado por el glorioso Metropolitano de la Bética. Dice así, en su canon 53:

«Religiosi viri propriae regionis, qui nec inter clericos nec inter monachos habentur, sive hi qui per diversa loca vagi feruntur, ab episcopis in quorum conventu commanere noscuntur, licentia eorum coërceantur, in clero aut in monasterio deputati, praeter hos qui ab episcopo, aut propter aetatem aut propter languorem, fuerint absoluti» [94].

Con esto el obispo quedaba legítimamente constituído, dentro del ámbito de la propia diócesis, juez de la legitimidad del ascetismo de todos los que lo practicaban por su cuenta como eremitas o anacoretas, y éstos debían plena sumisión y obediencia a sus indicaciones. Las medidas que debían aplicar, según el canon, eran hacer que los interesados o entraran en un monasterio para someterse a la disciplina común, o fueran introducidos en el clero para estar con esto directamente subordinados a la jurisdicción episcopal. Es la legislación que estará vigente durante toda la época visigoda, y en que insistirá, concretándola algún tanto, el Concilio VII de Toledo, en el año 646 [95].

[92] Cf. Casiano, *Collat.* XVIII 5 ss.: PL 59, 1094 ss.

[93] S. Basilio, *Regulae fusius tractatae,* 6-7: PG 31, 925-933. Cf. M. Viller-K. Rahner, *Aszese u. Mystik in der Väterzeit* (Freiburg i. Br. 1939), 130-31; H. Quentin, *La vie réligieuse de l'anachorète, du cénobite et du moine bénédictin* «Revue de Philos.» 12 (1912/II) 227-256.

[94] *Conc. IV de Toledo* (633), can. 53: Mansi X, 632.

[95] Cf. *Conc. Tol. VII,* c. 5: Mansi, X 769-70. Entre las cartas de la época visigótica se conserva una, que nos revela la existencia de un solitario

* * *

En el cuadro de esta disciplina eclesiástica española sobre el ascetismo de los solitarios, ¿qué representa el caso de san Valerio, como se nos manifiesta a través de su autobiografía?

Él era indudablemente un ejemplo vivo de aquellos anacoretas, que en los textos citados intentó la Iglesia española controlar y disciplinar. Y a la luz de estas normas, creemos cobra una luz especial aquel pasaje del *Ordo querimoniae,* en que se refiere a Isidoro, el obispo de Astorga:

«...demum, adgressus (el diablo) pestilentissimum virum Isidorum, Asturicensem episcopum, supplantans eum ut me, quasi per fraudulentae laudis instictum, ad publicam Toletanae urbis perduceret, et dum sic veniret immissus ab inimico, ut me mitteret in commotionis interitum et aliorum fratrum pessimum inrogaret scandalum, recto videlicet omnipotentis Domini iudicio, lacumque quem nobis aperuit ipse ingressus est in eum; nos autem reliquit intactos, illum vero perpetuus absorbuit infernus» [96].

Según esto, el obispo de Astorga, Isidoro, intentó ejercer con Valerio un acto de jurisdicción, llevándolo consigo al Concilio de Toledo, so capa de honor, acaso como acompañante suyo; de ello en realidad había de seguirse la ruina del asceta y un gran escándalo para los hermanos. El hecho, por consiguiente, debía tener el carácter de castigo, entre otras razones porque, en caso contrario, ni esto último tendría explicación, ni hubiera presentado al obispo con frases tan duras como instrumento consciente del demonio. A los oídos del obispo habría llegado sin duda la noticia de su existencia y de su historia en Castro Pedroso y en Ebronanto, siempre en lucha con el clero, y no es de extrañar que intentara poner fin a una situación que introducía tan apasionadas divisiones en el pueblo fiel y que, lejos de suavizarse, iba en aumento en San Pedro de Montes: la medida de llevarlo consigo, si acaso no tenía también la intención de someter el caso al juicio de la asamblea episcopal, supondría al menos la separación de san Va-

quejoso de que su obispo le juzgue como «vago» (MGH, *Epp.* III, 686-687). Parece que pertenece también a la región occidental de la península, y en concreto a la provincia eclesiástica bracarense. Cf. W. Gundlach, *Epistolae ad res wisigothorum pertinentes,* en «Neues Archiv» 16 (1891) 48, n. 1.

[96] *Ordo querimoniae,* 7: F. Pousa, 170.

lerio de aquellos lugares, en que tanta agitación creaba con su presencia, a la vez que lo tendría más directamente vigilado. La posición tomada ante la resolución de su obispo no es como para justificarlo: en vez de la sumisa obediencia del súbdito fiel, la violenta reacción reflejada en su escrito a través del juicio emitido en general sobre Isidoro, a quien llama «pestilentissimum virum», y en concreto sobre su actuación con relación a él, que presenta, según hemos dicho, como fruto de inspiración diabólica, conscientemente secundada.

Fuera de estas líneas apasionadas de Valerio y de su firma en el sínodo Bracarense III (675), ninguna otra noticia tenemos del citado prelado asturicense [97]; y no es de creer que en su vida hubiera dado motivos para tan duras expresiones, fuera de esa conducta con san Valerio, pues de lo contrario no hubiera éste perdonado una más clara explicación de su carácter o de sus faltas, como lo hace detenidamente con Flaino, Justo o los monjes de San Pedro de Montes.

El caso de estos últimos es también particularmente interesante. Al abandonar Ebronanto, san Valerio se acoge a ese monasterio,

«Inter exelsorum convallia sanctae memoriae beatissimo Fructuoso olim fundatus, *in quo me divina pietas conlocavit* perenniter permansurum. Quumque in cellulam, quem sibi iam dictus sanctus praeparaverat Fructuosus, me denuo retrusissem, non cessavit invidus inimicus impedire proposito voluntatis meae» [98].

Estas frases no parecen tener otro sentido, sino que fué admitido en el monasterio como miembro de aquella comunidad, sometiéndose por consiguiente a la autoridad de aquellos superiores, los cuales le concedieron poder retirarse a habitar en la celda que pocos años antes había ocupado el mismo san Fructuoso, para continuar en ella con el mismo sistema de vida ascética. Esto no hubiera sido posible sin concesión del abad, ya que dicha celda formaba parte del mismo monasterio, adosada a un ángulo de la iglesia [99].

Todo esto, pues, nos presenta a san Valerio como súbdito de

[97] Cf. P. Rodríguez López, *Episcopologio asturicense* I, 174-76.
[98] *Ordo querimoniae*, 7: F. Pousa, 169.
[99] Cf. *Vita S. Fructuosi*, 6: F. Pousa, 70; ed. C. Nock, 95.

una disciplina, por segunda vez en su vida independiente de su voluntad [100]. Pero, como la primera, tampoco ésta duró mucho: pronto hubo completa ruptura entre el recluso y los restantes habitantes del monasterio, sobre todo, según parece, después del citado episodio del obispo de Astorga [101], el cual sería una explicación, al menos en parte, de ese cambio de los monjes con relación a san Valerio. Probablemente los superiores de éste exigieron al asceta abandonar su vida de solitario para incorporarse como miembro ordinario a la comunidad; y en esta coyuntura, aquellos tres años que pasó en su celda con el techo destruído, sin recibir el menor auxilio de los monjes, más bien nos lo presentan en actitud de terca resistencia que como víctima de injusta persecución. Los monjes son para él «pseudomonachi» [102] y obran en contra suya por odio, celos y aun avaricia [103], pero no permanece en su celda por la fuerza, sino «voluntario carcere mancipatus» [104].

Se confirma esto mismo con la conducta de dos sucesivos prepósitos del monasterio. La práctica de la pobreza evangélica, como esencial a la vida monástica, es sumamente inculcada por todas las reglas; las de san Fructuoso, por las cuales se regiría naturalmente el monasterio de San Pedro de Montes, lo hacen de una manera particular por la condición de aquellos abusos que él con sus fundaciones y sus reglas se propuso precisamente corregir y encauzar [105]. Al recibir san Valerio dos caballos de Basiliano y poseerlos como cosa propia, infringía evidentemente estas prescripciones, y la actuación de los prepósitos del monasterio se explicaría como un intento de velar por su cumplimiento [106], al mismo tiempo que seguían intentando apartarle de su vida de solitario.

Por lo que a esto se refiere, el mismo san Valerio es testigo

[100] La primera fué al principio de su vida ascética, durante la breve habitación en el monasterio de Compluto. Cf. *Ordo querimoniae*, 1: F. Pousa, 158-59.
[101] «Post haec», dice la autobiografía. *Ordo querimoniae*, 8: F. Pousa, 170.
[102] *Ordo querimoniae*, 8: F. Pousa, 170.
[103] Ib., 8-9: F. Pousa, 170, 16 s. 21; 171, 15 s.; 172, 4 s.
[104] Ib., 8: F. Pousa, 170, 17.
[105] «...nec quisquam ex monachis suum asserens dicat: codex meus, tabulae meae, vel reliqua... Sint illis, sicut scriptum est, omnia communia» S. Fructuoso, *Regula monachorum*, 4: PL 87, 1101. — Cf. de la *Regula communis*, caps. 3-4.6.18: PL 87, 1113-14.1115.1124-25.
[106] Cf. *Ordo querimoniae*, 8-9: F. Pousa, 170-72. Pérez de Urbel (*Los monjes españoles...* I, 465-66) también insinúa algunas de estas razones para explicar la enemiga de los monjes.

de que las razones que invocaban para no dejarlo tranquilo en su reclusión, eran precisamente las mismas que informaban la disciplina eclesiástica, más arriba descrita: los peligros que para la santidad del solitario representaba su género de vida, como lo habían demostrado los recientes ejemplos de dos presbíteros reclusos, que lo mismo que Valerio recibían a los vecinos, conocidos y amigos: uno de los cuales se dejó vencer de la tentación y, abandonando la vida penitente, se volvió al mundo, y el otro, en un ocio perpetuo, no hizo nada de provecho, siendo así que dice el Apóstol que «fides sine operibus mortua est» [107].

La respuesta a estas observaciones es sencillamente que, como san Pablo, «omnibus omnia factus sum, ut omnes lucrifacerem» [108], y aduce el caso de un solitario de la Scitia, que, habiéndose una vez negado a recibir al obispo alejandrino, lo hizo con una mujer que «procidens prostravit se ad pedes eius, et tamdiu iacuit quousque ille elevaret eam» [109]. Y termina diciendo que en el día del juicio no se fijará el Señor en cosas tan accidentales como lugar abierto o cerrado, monasterio, ciudad o aldea, vestido o sexo, sino que «secundum proprium opus singulis retribuet» [110]. Es decir, que, en definitiva, una vez más se guía únicamente por su propio parecer.

* * *

Todo esto no quiere decir, naturalmente, que se justifiquen en un todo los que en la autobiografía aparecen como enemigos y perseguidores de san Valerio: los móviles de la conducta de Flaino y de Justo parecen desde luego viciados; y en los demás casos, sabemos cuán fácil es, aun en las posiciones fundamentales justas, llegar en coyunturas semejantes a excesos, informados por la irritación y el espíritu de amor propio, empeñado en la contienda. Pero sí hay que concluir que esa conducta tenía un fundamento legítimo, agravado por el carácter áspero e independiente del asceta, en el mismo método de ascetismo que éste practicaba, juzgado con

107 Iac. 2, 14. *Residuum,* 2: F. Pousa, 192-93.
108 Cf. I Cor., 9, 22.
109 *Residuum,* 2-3: F. Pousa, 193-94.
110 Ib., 3: F. Pousa, 194.

tanta prevención por los escritores eclesiásticos y por los cánones conciliares; y que a la luz de este criterio habría que rebajar mucho la negrura de tintas con que la autobiografía nos presenta figuras como el obispo de Astorga y los monjes de San Pedro de Montes.

Con algunos de sus discípulos se obró de conformidad con el arriba citado canon 53 del Conc. IV de Toledo, ordenándolos sacerdotes, aun contra su voluntad: así, Juan, el más fiel compañero de san Valerio y fundador de un cenobio en la vecindad del Rufianense, y Saturnino, éste precisamente al comenzar a practicar el género de vida del autobiografiado en el oratorio construído sobre la roca, en que antiguamente solía orar san Fructuoso [111]. La razón de que con san Valerio no se hiciera lo mismo pudo ser la convicción de que de nada había de servir, dada su manera de obrar, primero en relación con su obispo y luego como monje de San Pedro de Montes.

Más tarde vino por fin la reconciliación; el Señor

«compunxit corda fidelium suorum ad misericordiae pietatem, gloriosi principis, pontificum, caeterorumque christianorum, qui largiflua in mea egestate operati sunt mercede, quam recipiant centumpliciter a Domino in haereditate coelesti» [112].

Varios de sus escritos los dedicará al abad Donadeo, y la mayor parte de su actividad literaria se ordenará al provecho de los monjes; aunque también pudiera ser que éstos no fueran los de San Pedro de Montes, sino los del vecino monasterio, fundado por su discípulo Juan, pues no deja de llamar la atención el que en las palabras que acabamos de citar no se apunte también la reconciliación con los monjes, cuyas persecuciones describe unas líneas antes.

¿Y no se podría también sospechar que esa reconciliación tardía fuera inspirada por aquellas últimas palabras del citado canon 53 del Toledano IV: ...«in clero aut in monasterio deputati, *praeter hos, qui ab episcopo aut propter aetatem aut propter languorem fuerint absoluti*»?

[111] *Replicatio sermonum*, 7.9: F. Pousa, 183.185.
[112] *Replicatio sermonum*, 15: F. Pousa, 188.

Conclusión

No faltaron, hasta el mismo ocaso de la época visigótica, ejemplos hermosos de ascetas y eremitas, que no merecieron más que veneración y honor por parte de todos; pero ciertamente habían de ser de una santidad probada para librarse de toda sospecha a este respecto; y así, al trazar su biógrafo la vida de san Fructuoso, que no fué sólo monje y abad y fundador de monasterios, sino que también practicó con entusiasmo la vida anacorética, para la cual se creyó siempre llamado, subraya intencionadamente que estuvo siempre libre de toda sospecha y reprensión: «dum... inreprehensibiliter heremiticam pergeret vitam» [113].

No sucedió así con san Valerio, y la razón está, como creemos haber demostrado, en su método de ascetismo junto con la independencia y dureza de su modo de ser. Pérez de Urbel ha dicho de él que es un pequeño san Jerónimo [114]: esto es verdad no sólo en el sentido en que él lo afirma, es decir, como asceta y escritor, sino también en cuanto a su carácter, que en fin de cuentas es el que determina la condición de su ascetismo y de su estilo literario. A través de toda su autobiografía se manifiesta, como el adversario de Rufino, irascible y sensibilísimo a las impugnaciones que se le dirigen: pudiéramos decir de él, glosando una frase que Tillemont aplica al solitario de Belén, que quienquiera que lo tuvo por enemigo fué en su concepto un esclavo del demonio [115]. El mismo género de vida que practicó haría, seguramente, que ese mismo carácter fuera cada vez más duro, y es por esto que no se debe conceder, como hasta ahora se ha hecho, una fe demasiado absoluta a las afirmaciones incontrastadas de la autobiografía, admitiendo como exactos cuantos juicios emite sobre sus enemigos, sin entrar en un detenido examen de la conducta del mismo san Valerio.

JUSTO FERNÁNDEZ, Pbro.

[113] *Vita Sancti Fructuosi*, 9: F. POUSA, 73; C. NOCK, 101.
[114] J. PÉREZ DE URBEL, *Los monjes españoles...* I, 452.
[115] Cf. F. CAVALLERA, *S. Jerôme. Sa vie et son oeuvre* I (Louvain 1922), 11-12.

LOS CUESTORES EN ESPAÑA Y LA REGALIA DE INDULGENCIAS

(Conclusión) *

PROHIBICIÓN POR PÍO V DE LAS BULAS EPISCOPALES ESPAÑOLAS (1568-1570)

La Pragmática del año 1569 alude a la publicación de «casos episcopales».

El 6 de septiembre de 1568 el Nuncio en Madrid, Juan Bautista Castagna, juzgó conveniente poner en conocimiento del Papa un hecho que le causó mala impresión. Varios Obispos españoles habían impreso unas Buletas, en las que se concedía varias gracias, entre ellas la de poder ser absueltos de los casos reservados al Ordinario, a los que tomando una de dichas cédulas dieran cierta limosna tasada con destino a determinadas obras pías. Según ellos se trataba de un derecho usado muchas veces y que en justicia no se les podía quitar.

Castagna, además de dar aviso de este suceso al Papa y remitirle varios ejemplares de las Buletas, se quejó ante el Rey, el cardenal de Sigüenza y el obispo de Cuenca, y la cosa cesó [157].

Pero al año siguiente se repitió el hecho, pretendiendo nuevamente los Obispos que aquel era un uso ordinario, antiquísimo y lícito según toda ley. Esta pretensión era común a todos los Prelados del reino. Los mismos teólogos daban su aprobación a la iniciativa episcopal. También esta vez el Nuncio, con fecha 4 de

* Véase págs. 3-43 de este mismo volumen de la revista.

157 SERRANO, II, 458.

julio de 1569, dió cuenta al Papa de lo acaecido, obteniendo por respuesta la promesa de que se estudiaría el asunto y se le avisaría de la resolución adoptada [158]. Ésta no se hizo esperar, pues el 2 de enero de 1570 eran revocadas y abolidas por el Papa las Bulas episcopales [159]. El santo Pontífice se escandalizó y encolerizó en gran manera, y concibió tan mala opinión del Gobernador del obispado de Toledo y del arzobispo de Burgos por haber publicado dos de estas Buletas, que siempre que hablaba de ellos mostraba tenerlos por hombres que sentían mal de la fe [160].

Zúñiga, sospechando «que algunos otros perlados de los vivos debían de publicar otras semejantes, procuré — dice — mucho persuadir a S. S. de que no era esto tan exorbitante como le parecía; y él lo entendía tan diferentemente, que dice que no cree que sienten bien de la fe los que conceden tales Bulas, porque demás de que a él le parece que no se deben conceder en aquella forma los casos de los obispos ni las gracias que ellos pretenden dar, dice que se conceden muchas cosas de las que son reservadas a la Sede Apostólica y ansí hizo luego la revocación» [161].

Como lo demuestran los ejemplares de Buletas antiguas remitidas por el Nuncio a la Santa Sede [162] y la instrucción de los Reyes Católicos a Diego López de Haro del año 1493, que al principio hemos reproducido, ya en tiempos anteriores los Obispos habían ejercitado aquel «derecho». Pero, a lo que parece, con la publicación ininterrumpida de la Cruzada se les hizo poco menos que imposible continuar aquella vieja usanza, y ahora, que desde hacía dos años no se publicaba la Bula de la Santa Cruzada, creyeron llegado el momento oportuno para resucitarla en beneficio propio. En este contexto reciben plena luz las palabras de Felipe II en una nota marginal a un memorial sobre la Bula de Cruzada de 1569, escritas de su puño y letra, en donde dice que los Prelados están tan mal con la Cruzada, «que se sospecha

[158] SERRANO, III, 104.
[159] *Bullar. Rom.*, VII 735. En Simancas. Estado, 913, 112 hay copia impresa Pastor XVII 215, nota 2, yerra al suponerla del año 1569. Está datada al estilo florentino.
[160] Zúñiga al Rey, 29 abril 1570 (S. E., 913, 111 orig.).
[161] Zúñiga a Felipe II, 17 mayo 1570 (ibid. fol. 117).
[162] A ellas alude Castagna en su carta a Alejandrino del 8 enero 1570 (SERRANO, III, 232).

que algunos dellos han puesto mala voz en la Cruzada por sus fines particulares y por parecerles que ella disminuye el valor de sus casos, de que también algunos dellos se querrán aprovechar» [163].

Sin embargo, el propio D. Felipe también quiso sacar provecho de los casos episcopales. En ellos vió el medio de aliviar de alguna manera la penosa situación del Erario, consumida por la rebelión de los moriscos de Granada, y de compensarse del perjuicio que sufría por la negativa de la Cruzada. Y, al efecto, antes de que llegara a España la noticia de la prohibición de las Bulas episcopales [164], mandó escribir a los Obispos del reino encareciéndoles la crítica situación económica en que se encontraba y suplicándoles le concediesen sus casos reservados y otras gracias que ellos podían dispensar, con destino a la guerra de Granada. Los Prelados accedieron dócilmente a los deseos del Monarca.

En consecuencia reunióse secretamente en casa del Obispo de Cuenca una junta integrada por el cardenal Espinosa, el confesor del Rey, muchos obispos, teólogos y legistas, en la que se acordó la institución de una piadosa asociación llamada «Hermandad y cofradía de nuestra santa fe católica» [165], concediendo a los que se inscribieran en ella y diesen dos reales de limosna para la pacificación de los moriscos y defensa de la fe, las siguientes gracias y privilegios: cien años de indulgencia a quienes rezasen un Pater noster y un Avemaría durante la misa desde el alzar a la comunión, por la defensa y conservación de la fe y victoria contra sus enemigos, o dijesen: Bendita y loada y ensalzada sea nuestra santa fe católica. Las mismas indulgencias a quienes al acostarse o levantarse rezasen dichas oraciones. Participación en las buenas obras de los cofrades. Facultad de elegir confesor para reservados al Ordinario. Conmutación de votos en otras obras pías o en limosnas para la guerra. Relajación de juramentos. Autorización para oír misa en lugar sujeto a entredicho, recibir la comunión estando enfermos y sepultura eclesiástica. Dispensa de irregularidades por el confesor en las que pudiere el Ordinario. Uso de

[163] Simancas, Patr. Real, 20, 64.
[164] Alejandrino envió la Bula al Nuncio el 30 enero 1570 (SERRANO, III, 232).
[165] Carta cit. en la nota 162.

huevos y lacticinios, y carne en caso de necesidad y composición de cosas mal habidas e inciertas [166].

Con esta Bula de la Hermandad, que no es sino un epígono de la Bula de la Santa Cruzada, se abrigaba la esperanza de sacar muchos miles de ducados [167]. Se tenía la intención de publicarla en la cuaresma de 1570, como tiempo el más a propósito para estas cosas.

Sin embargo, no todos los teólogos estaban conformes con aquella idea. Algunos dijeron que aquello se podía hacer, «*sed non expedit nec edificat*» [168]. Con todo la necesidad hizo que bastara el *possit* y así se publicó el año 1570 en todas las diócesis de España, obteniéndose, al decir de Pérez de Lara [169], «tanta limosna como se solía de la Cruzada, de que se colige la estima grande que los fieles católicos cristianos de estos reinos, hacen de las indulgencias, como se debe hacer, pues siendo tan limitadas y desiguales a las que se conceden por la Bula de la Santa Cruzada, no las quisieron perder sino ganarlas, ofreciendo con tanta fe sus limosnas».

Que estas palabras no sean exageradas lo da a entender el Nuncio en su carta del 11 de marzo de 1570 al comunicar a Roma que la Bula de la Hermandad había sido ya publicada y casi acabada de ejecutar, y que se sacaban con ella, según decían, muchos dineros, aunque luego se vió que no eran tantos como los que se esperaban. Añade que todavía no había llegado a sus manos la Bula del 2 de enero de 1570 anulando las Bulas episcopales y que ya no vendría a tiempo para impedir la predicación de la Hermandad [170]. Al tesorero o arrendatario de la Cofradía se le cargaron 1.161.676 Buletas sacadas de las imprentas oficiales hasta el 10 de julio de 1571, que a razón de a 68 maravedís, importaban 79.193.968 maravedís, o sea, 192.544 ducados, cantidad realmente considerable [171].

[166] Texto de la Bula de la Hermandad en A. Pérez de Lara, *Compendio de las tres gracias* (Lyon 1757), págs. 30-33.
[167] Despacho cit. en la nota 162.
[168] Ibid., l. c.
[169] Obra cit. en la nota 166, pág. 30, col. a.
[170] Serrano, III, 261-262.
[171] Cuentas de Cruzada de Castilla, leg. 484 (al fin), en el Arch. de Simancas.

Poco después de escribir el anterior despacho, llegó a poder del Nuncio la Bula condenatoria; y a penas la recibió, la transmitió primeramente a los arzobispos, antes de que supieran nada en la Corte, y luego al cardenal Espinosa [172]. Este acto de Castagna desagradó de tal manera al Rey y a sus ministros, que dos del Consejo Real fueron a quejarse duramente ante él en nombre del Soberano, y no contento con esto encargó Felipe II a su embajador en Roma que hiciera lo mismo con el Papa [173].

El hecho les cogió de sorpresa, pues el embajador nada les había avisado [174]. Por otra parte la hábil maniobra del Nuncio impidió que se estorbase y retardase la promulgación del documento pontificio con el pretexto de recurrir a Roma, como hubiera querido el cardenal de Sigüenza [175].

Así se explica el disgusto de la Corte por el proceder de Castagna. Se le acusaba de no haber considerado el escándalo grande que al pueblo se daría publicándose el «proprio motu», de que en alguna manera resultaba haber sido engañado, y la gran nota que a los Prelados causaría, en cuyo crédito y autoridad tocaba tanto esto, ni el respeto debido a la misma autoridad del Rey, interpuesta en aquel asunto, ni el daño que el Monarca podría recibir faltándole esta ayuda en tiempo de tanta necesidad y en causa tan justa [176].

Zúñiga representó al Papa estas quejas en nombre del Rey, pero se le contestó alabando la conducta del Nuncio y diciendo que pretender otra cosa era una manera de cisma. El embajador volvió a insistir con el Papa sobre este particular, hallándole siempre tan mal dispuesto, que debió abandonar este negocio [177].

A pesar de que el Breve del 2 de enero de 1570 no sólo re-

[172] Castagna a Alejandrino, 22 marzo 1570 (SERRANO, III, 281-282) y 25 abril 1570 (ibid., 303-4.)

[173] Castagna a Alejandrino, 25 abril 1570 (SERRANO, III, 303-304).

[174] Castagna a Alejandrino, 22 marzo 1570 (SERRANO, III, 282). Zúñiga nada avisó ignorando que este negocio tocaba a S. M. (S. E., 913, 117 carta al Rey del 17 mayo 1570) y que el producto de las Bulas episcopales se destinaba a la guerra contra Granada (ibid., 913, 111 carta del 29 abril 1570 al Monarca).

[175] SERRANO III, 282.

[176] El Rey a Zúñiga, 29 abril 1570 (SERRANO III, 317-321).

[177] Zúñiga a Felipe II, 19 mayo 1570 (S. E., 913, 126 orig.) y 5 junio 1570 (ibid., fol. 135 orig.).

vocaba las Bulas pasadas, sino que expresamente prohibía concederlas en lo futuro, pretendieron algunos Obispos y el propio don Felipe, que en aquella condenación pontificia no estaban comprendidas las Bulas de la Hermandad y así escribió a Zúñiga el 29 de abril del mismo año, que si S. S. «quisiera despachar o haya despachado otro que en particular trate déstas, vos allá si no estuviere hecho, lo procuréis de impedir y entretener, y si lo estuviere, de remediarlo» [178]. Pero fué en vano. Una nueva declaración del Papa hizo imposibles los subterfugios [179].

Vanos conatos de la Corte española para restablecer las indulgencias cuestuarias (1572-1591)

Con el pretexto de que la Bula de Cruzada de Pío V, por los escrúpulos particulares que el santo Papa tuvo, era muy corta y limitada, se quiso mejorarla en algunos puntos sustanciales. Uno de ellos consistía en que el Papa diese facultad para revalidar las gracias concedidas a lugares píos y predicar la Buleta, como en las Cruzadas pasadas, añadiendo algún jubileo [180].

Esto, que nunca se pudo sacar de Pío V [181], se pensó obtener de Gregorio XIII, aparentando tratarse de cosas sin importancia. Además de las enmiendas indicadas, si el nuevo Papa no fuera tan escrupuloso en materia de indulgencias como su predecesor, podría otorgar al Monarca español jubileos de caja o indulgencias al que rezare en algunos días ante un altar determinado en cada pueblo o ciudad y diese una limosna tasada por el Comisario. «Aunque esto todo no sería de tanta importancia, no podría dejar de ser de utilidad en reino donde hay tanta devoción y cristiandad» [182].

Pronto advirtió D. Juan de Zúñiga que en lo de la revalidación de las gracias convenía andar con mucho tiento por temor

[178] Cf. nota 176.
[179] *Bull. Rom.*, VII 800.
[180] Memorial enviado a Roma hacia noviembre-diciembre 1572 (S. E., 917, 184-189); otro memorial semejante hay en el leg. 924, fol. 200-205 min.
[181] Zúñiga escribía al Rey el 11 agosto 1570: «Lo de la suspensión de todas las otras Bulas y gracias se da, pero nunca se ha podido sacar la revalidación, porque dice que sería conceder la Cruzada antigua, si el que tomase ésta, pudiese gozar de la otra» (S. E., 913, 187-188 orig.).
[182] Primer memorial cit. en la nota 180.

de que el Papa hiciera alguna declaración contraproducente, «porque siempre ha estado muy persuadido que se alargaban los comisarios en estas cosas mucho, y pienso que debe de tener allá muchas espías para que le avisen de la manera que se usa en la Cruzada... Los jubileos con manos adjutrices nunca los ha querido conceder y no es materia en que se le puede hablar, si no fuese poniendo en peligro lo que tiene concedido acerca de las indulgencias» [183].

Ante las reiteradas insistencias de España, el Papa autorizó al Comisario para revalidar las gracias suspendidas por la Cruzada, pero no las demás revocadas por el Concilio y por los papas Pío IV y Pío V, como eran las Buletas concedidas a lugares píos. Ni el Papa querría revalidarlas ni a Zúñiga pareció justo pedírselo, «pues fuera volverse a introducir todos los abusos que en estas cosas ha habido en los tiempos pasados» [184]. Nuevamente Gregorio XIII rehusó conceder jubileos de caja [185].

Por lo menos con un monasterio tan célebre como el de Montserrat ¿no alargaría un poco la mano el Papa? Felipe II encargó con mucho interés a su embajador que S. S. confirmara los cuatro años que faltaban por publicar de un jubileo concedido a dicho santuario por Pío IV, que tenía manos adjutrices con tasa. Si no era posible conseguir la confirmación con limosna tasada, al menos exhortando a dar una limosna voluntaria [186].

A cambio de las penas de cámara de los Obispos que estaban aplicadas a la Cruzada, montaban poco y las cedían de mala gana los Prelados, Zúñiga pidió al Papa a fines de 1573 dos jubileos de caja cada año; pero S. S. «hizo dificultad en dar indulgencias por dinero, y aun sin él dice que no signará ya más indulgencia ninguna hasta pasado el Año Santo» [187].

Esta mención del Año Santo, que se iba a celebrar en 1575, recordó a Felipe II el jubileo de 1550. Entonces Julio III permitió publicarlo en España. ¿Por qué no se podría conseguir lo mismo ahora? En los tres o cuatro primeros meses se predicaría

183 Zúñiga al Rey, 7 marzo 1572 (S. E., 918, 148 orig.).
184 El embajador a Felipe II, 3 abril 1573 (S. E., 922, 65 orig.).
185 Zúñiga al Rey, 3 febrero 1573 (S. E., 923, 175v).
186 Felipe II a Zúñiga, 22 sept. 1573 (S. E., 921, 260 min.).
187 Zúñiga al Rey, 7 dic. 1573 (S. E., 922, 192 orig.).

la Cruzada y en los restantes el jubileo con una tasa más moderada con destino a la guerra contra los infieles. De su producto, caso de acceder el Papa, se le darían 20.000 ducados para la Fábrica de S. Pedro [188].

Gregorio XIII extendió fácilmente el jubileo a España [189]; pero no había que pensar que concediese ni éste ni ningún otro con manos adjutrices [190].

El 15 de septiembre de 1575 Zúñiga volvió a escribir al Rey que S. S. de ninguna manera concedería el jubileo con limosna, aunque se diese todo cuanto se sacase a la Fábrica de S. Pedro. Con gran sorpresa del embajador, Felipe II había insistido otra vez en los jubileos de caja como recompensa de las penas de cámara [191]; pero Zúñiga no creyó oportuno proponérselo al Papa, quien no tomaba bien se le hablase de tales cosas [192].

A propuesta del Comisario General, se renovó ante Sixto V la petición de dos jubileos anuales, uno en la fiesta de la Natividad y otro en la de Todos los Santos. El Comisario calculaba que podrían producir 100.000 ducados cada año. Ante la negativa del Papa, hubo que desistir definitivamente [193]. En lo sucesivo los jubileos serían gratuitos y hasta se concederían con facilidad. Pero la pretensión de que todos ellos fueran sometidos al pase del Comisario General de Cruzada, dió lugar a no pocos conflictos con el Nuncio y con el episcopado español, especialmente con el arzobispo de Toledo.

Conflictos con el Nuncio y con el Arzobispo de Toledo sobre el «exequatur» (1575-1775)

Con el tiempo el Comisario, olvidándose de la Bula de Alejandro VI, que nadie conocía, quiso obligar al Nuncio a someterse a este requisito, lo que ocasionó conflictos cada vez que Su Santidad concedía un jubileo general. A principios de 1595 el

[188] El Rey al embajador, 2 marzo 1574 (*Nueva colec. doc. inéditos*, I, 284).
[189] Zúñiga a Felipe II, 9 marzo 1574 (Ibid., pág. 339).
[190] Del mismo al mismo, 28 abril 1575 (S. E., 925, 57 orig.).
[191] El Rey a Zúñiga, 3 agosto 1575 (S. E., 926, 168 al 173 min. y duplic.).
[192] El embajador a Felipe II, 15 sept. 1575. (S. E., 925, 187 orig.).
[193] Cf. notas 84 y 85.

Consejo de Cruzada representó al Rey los inconvenientes que nacerían si el Nuncio hacía publicar a los Prelados un jubileo universal otorgado por el Papa: violación de la prerrogativa del pase, daño a la Bula de Cruzada y perjuicio de la Real Hacienda, y, finalmente, peligro para estos reinos por la facultad de absolver del crimen de herejía.

«Cuanto a que el dicho jubileo se haya de presentar ante el Comisario General y que en el Consejo se vea y de allí salga licencia para publicarle, demás de ser ésta la orden que siempre se ha guardado (de que los libros están llenos), es precisamente necesario, porque conforme a la Bula de Alejandro VI dada en favor de los Reyes Católicos y de V. M., están suspendidos todos y cualesquier jubileos e indulgencias que fuera desta orden se publicaren y vinieren a estos reinos; y como quiera que ésta no viene derogada en este jubileo, sería inútil y sin efecto la publicación dél y V. M. lo tiene en esta conformidad de la Bula del papa Alejandro dispuesto y ordenado so graves penas contra eclesiásticos y seglares por la ley y pragmática promulgada año 69, que es la 4.ª en el título 10, lib. I de la Nueva Recopilación.»

Cuando el jubileo de la jornada de Inglaterra, V. M. suspendió su publicación hasta después de haberse predicado la Bula de la Cruzada, «porque si concurren juntas, es sin ningún género de duda que la expedición tendrá notable quiebra; y respecto de la cláusula de la herejía, se mandó publicar sin ella. Y todos estos buenos efectos nacen de la observancia de la Bula del papa Alejandro, ley y pragmática del año 69, para que no se publiquen estas indulgencias y jubileos sin que primero sean examinados por el Comisario General y hasta tanto suspendidas, como está dicho, por autoridad apostólica dada en la dicha Bula del Papa Alejandro a la persona que V. M. nombra en este oficio».

No pareciendo al Rey suficientes estas razones para detener el jubileo, preguntó qué costumbre se había tenido en esto y si había sido siempre así o sólo a veces. El Consejo de Cruzada le informó que siempre el Comisario General era el que enviaba trasunto del jubileo a los Obispos y despachos para que lo publicasen. El año 1590 por traer cláusula de absolución por herejía, no se publicó. «Y al Consejo parece que, pues esto está así dispuesto y ordenado

por las leyes de V. M. en conformidad de la Bula de Alejandro VI, que en ninguna manera conviene alterar esta orden, sino que se guarde.»

Felipe II encargó al Comisario General que hablara al Nuncio dándole a entender la costumbre que se había tenido «y que se podría venir en que el Nuncio lo hiciera publicar aquí en Madrid, y en las otras partes por la vía de la Cruzada». El Comisario tuvo una larga entrevista con el Nuncio y así se allanó «en que no se publicase por su orden, sino en la forma ordinaria por los despachos» del Consejo de Cruzada. El Rey en nota marginal escribió: «Hágase todo como está concertado con el Nuncio y con que él lo haga publicar aquí por el Vicario [de Madrid], como decís, y al prior de San Lorenzo haréis avisar para que allí se gane» [194].

En el jubileo del año 1745 se buscó una solución de compromiso. Pero queriendo el rey Felipe V establecer una norma clara y fija que en lo sucesivo evitara toda clase de choques y embarazos, pidió al Comisario General un informe sobre la materia. Hízolo así el Consejo, elevando una larga consulta, en la que, a base de la documentación del Archivo de la Cruzada, expuso todo lo ocurrido desde 1575 hasta 1745.

Como en 1749 aun no se hubiese adoptado ninguna resolución, el fiscal recordó al nuevo rey Fernando VI la conveniencia de hacerlo por temor de que con ocasión del jubileo de 1750 se repitiesen las dificultades pasadas. El Nuncio aprovechó el silencio del Monarca para publicar en 1751 el jubileo del Año Santo sin la previa presentación del Breve [195].

Al venir la concesión del siguiente jubileo, el Comisario dirigió una nueva representación a S. M. Por la Bula de la Cruzada el Comisario General puede suspender todas las indulgencias en general, levantar la suspensión a las que quiera, y dar el pase a todas las indulgencias que se han de usar en España. «En esta posesión se halla quieta y pacíficamente en observancia de las Bulas apostólicas y leyes reales de más de cien años, y por este eficaz medio se conservan las regalías de la Corona, las gracias y

[194] Arch. Cruzada, A leg. 1.
[195] Ibid. A leg 2.

concesiones de la Santa Cruzada sin contradicción alguna, habiendo allanado el Comisario General de Cruzada con sus facultades protegidas de la autoridad real todas las dificultades ocurridas por lo pasado.

Solamente existe no bien decidida la duda de si el Nuncio de S. S. debe presentar al Comisario General de Cruzada los Breves de jubileo o indulgencias que alguna vez le remite la Santa Sede para que los comunique a los Prelados de estos reinos, como sucede con el actual Breve de extensión del Año Santo de Roma.» En virtud de la ley 12, tít. 10, lib. I y de la facultad de suspender, los Comisarios han exigido siempre el pase, pero los Nuncios se han opuesto a ello. Propone que S. M. se sirva mandar que antes de devolver el Breve de jubileo al Nuncio, se pase al Comisario General para el «exequatur» y luego se le devuelva al Nuncio para que lo envíe a los Arzobispos y Obispos para su publicación; que se ordene al Comisario alce la suspensión y autorice la publicación del jubileo «por esta vez y sin que pueda servir de ejemplar para otros casos semejantes». El Tribunal de Cruzada sugiere esta medida «por haberla visto acordada por el glorioso padre de V. M. el 26 de marzo de 1726 y ofrecerse sólo de 25 a 25 años y no traer consecuencia, porque no puede ser obstáculo para que los vasallos tomen la Bula de la Santa Cruzada que concede mucho mayores privilegios y gracias que las que contiene el referido Breve de extensión de jubileo, considerando también que por este medio facilita la religiosa piedad de V. M. que los pobres religiosos y monjas que no toman Bula, no dejen de ganar las indulgencias que les concede el referido Breve».

Aprobada la propuesta por el Rey el 11 de febrero de 1776, fué llevada a efecto [196].

Más frecuentes fueron los choques con los Arzobispos de Toledo, los cuales, valiéndose de su preponderancia en el Consejo de Castilla, se resistían a presentar los Breves de jubileo al «exequatur» del Comisario de Cruzada. En la lucha por la conservación de la regalía, que duró dos siglos, los Comisarios tuvieron que sufrir continuas humillaciones, pero al fin salieron triunfantes.

[196] Arch. Cruzada, Libro de Consultas y representaciones de la Comisaría General de la Santa Cruzada a S. M., 1770-1785, fols. 112-122.

El primer conflicto ocurrió en 1652 con motivo de haber sido extendido a Toledo el jubileo del Año Santo. El arzobispo Baltasar de Moscoso y Sandoval, Canciller Mayor de Castilla y del Consejo de Estado, lo imprimió y publicó sin licencia del Consejo de Cruzada. Enterado el Comisario, le invitó a guardar la costumbre vigente. Él manifestó que estaba dispuesto a hacerlo, si se le daba el pase sin declarar que era necesario tomar la Bula de la Cruzada para ganar el jubileo. Al Consejo pareció esta novedad de graves inconvenientes por ser contraria a la costumbre ordinaria, perjudicial a la Cruzada y de mal precedente. El Cardenal tenía que pasar por lo que todos los Prelados del reino pasaban y por ningún motivo debía permitirse su pretensión. Todas las representaciones y diligencias del Consejo de Cruzada fueron inútiles. El Rey mandó al Comisario General dar el «exequatur» sin exigir la Bula de Cruzada para gozar del jubileo. Al mismo tiempo le ordenó informarle sobre el asunto para que no se repitiera el caso.

El Comisario, en su larga consulta, basa la obligación del pase en la Pragmática de 1569 y en la facultad de suspender las indulgencias y jubileos que le compete por la Bula de Cruzada. Nunca, desde la concesión de la Cruzada, se ha dejado correr el jubileo sin tomar la Bula. La justicia, la conveniencia espiritual de los fieles y el crédito y estimación de la Bula piden que en todas las indulgencias y jubileos se ponga la cláusula declaratoria de la necesidad de la Cruzada. Refuta con abundancia de razones la opinión de los teólogos que no creían indispensable la Bula de la Cruzada para el disfrute del jubileo. Ni en Toledo ni en otra parte debe tolerarse la repetición de un caso semejante.

El Rey anotó: «Está bien para lo de adelante».

Tres años más tarde se repitió la misma historia. A una representación del Comisario General, D. Pedro Pacheco, replicó el Rey desabridamente: No tenéis más poder para examinar el Breve del jubileo que el que yo os quisiere dar. Sin embargo, «atendiendo a lo que me representasteis, he querido cometeros el examen de dicho Breve y así os lo remito para que sin poner condición ni calidad alguna en él, le volváis a mis manos para que le

mande volver al Cardenal y se haga la publicación. Ejecutaréislo luego sin ninguna dilación en esta conformidad».

La respuesta del Comisario fué altiva. «Obedeciendo a V. M. vuelvo a las reales manos de V. M. el Breve sin haberlo visto, porque la obediencia sea más pronta y porque dando V. M. orden preciso de no ponerle condición ni calidad alguna, el examen fuera superfluo.» No obstante, en descargo de su conciencia, expuso ciertos reparos. Vistos éstos en el Consejo de Castilla, el Rey mantuvo su resolución e hizo saber al Comisario que podía tranquilizarse y quedar sin escrúpulo.

Un año después, ante un jubileo universal con que Alejandro VII agració a España, el Comisario instó al Rey para que se pusiera la cláusula ordinaria sobre la Bula, cláusula que aumentaba mucho el despacho de la Cruzada, aunque en otro jubileo semejante que vino tres años antes el Rey mandó se excusase para que todos lo pudiesen ganar. La respuesta fué: «Está bien».

Enterado el Consejo de Castilla del «exequatur» con la consabida cláusula, expuso al Monarca que no había razón para apartarse de lo que se hizo en 1655, porque según graves autores, para ganar un jubileo tan universal, no era menester Bula de Cruzada. Debía de volverse el Breve al Comisario para que, examinado, lo remitiera de nuevo sin la condición puesta. «Está bien», dijo el Rey [197].

En 1661 [198], 1663 y 1664 el Comisario recibió una R. O. intimándole que viera un Breve de jubileo por lo que tocaba a la regalía y luego lo devolviera sin ponerle condición alguna.

A partir de 1663 el Arzobispo de Toledo ni siquiera quería presentar los jubileos para el «exequatur», y si lo hacía, exhibía, no el Breve original, sino una copia notarial. En 1670 y 1673 el Rey dispensó al Arzobispo de someterse al pase. En 1676 por una Real Orden se volvió a comunicar al Comisario el deseo regio de que el jubileo para Toledo se publicara sin su intervención.

Nuevamente el Consejo hizo ver al Rey que si no se observaba la regalía y era necesario tomar la Bula, se seguiría la total aniqui-

[197] Hasta aquí todos los documentos utilizados se hallan en el Arch. Cruzada, A leg. 1.
[198] Arch. Cruzada, leg. «Sobre varios asuntos desde 1565» y A leg. 1.

lación de su producto, pues los demás Prelados harían otro tanto. El de Sevilla había imitado al de Toledo, si bien lo presentó luego y se le puso el pase con calidad de tener Bula. Al de Sevilla siguió el de Granada, publicando el jubileo sin previa presentación y declarando innecesaria la Bula. Era preciso atajar el mal antes de que fuera tarde. El Consejo suplicó al Rey que, por conducto de la Cámara, se escribiera a los Prelados mandándoles guardar la regalía, porque de lo contrario el perjuicio de la Hacienda sería gravísimo, toda vez que la mayor parte de los fieles no tomarían la Bula, que si la tomaban era principalmente por gozar de estos jubileos o indulgencias.

«Conforme con lo que parece y así lo he mandado» — replicó el Rey.

Pero el de Toledo fué dispensado «por esta vez» de la cláusula de la Bula, aunque no del «exequatur», los años 1677, 1681 y 1689. Para salvar al menos en el resto de España la regalía, el Consejo dió orden a los subdelegados de Cruzada de no permitir la publicación del jubileo sin el pase. A pesar de eso, en Santo Domingo de la Calzada los subdelegados no pudieron impedirlo. El Arzobispo de Valencia quiso hacer lo mismo. El Obispo de Lugo trató de publicarlo y habiéndoselo estorbado los subdelegados, lo remitió al Consejo, advirtiendo que, si se exigía la Bula, de diez partes la media no ganarían el jubileo por no tener con qué comprarla.

Como la mayor parte de los Obispos se abstuvieron de pedir el «exequatur» con el objeto de eludir la cláusula relativa a la Bula, el Consejo estudió nuevamente el asunto. Y teniendo en cuenta la opinión común de los comentaristas que afirmaban no ser necesaria la Cruzada para lucrar los jubileos universales y viendo que no se aumentaba el consumo de Bulas, creyó conveniente omitir la cláusula por lo que toca a este jubileo y otros universales. Al mismo tiempo aconsejó al Rey, que, para mantener la regalía, el Comisario podría autorizar a los subdelegados para poner el «exequatur». La consulta fué aprobada y se expidió una R. O. ordenando su cumplimiento.

El de Sevilla prescindió en 1690 de este trámite y se le llamó al orden, ocurriendo lo mismo con el de Cádiz en 1694, con el de

Córdoba en 1696 y con los de Sevilla, Lugo y Valencia en 1701. A los de Barcelona y Tortosa que intentaban lo propio, se les amenazó con la excomunión. El tribunal de Cruzada de Cádiz sufrió una fuerte reprensión por mostrarse tolerante con el Prelado de aquella ciudad.

El de Toledo quiso sustraerse al pase sin éxito en 1686, 1690, 1694, 1696, 1701 y 1707. Con los Borbones la suerte le fué adversa. En 1726 y 1741 procedió a publicar jubileos sin licencia y se le obligó a someterse a la ley [199].

Una Pragmática de Carlos III urgió a todos la fiel observancia de la regalía. No obstante el Arzobispo de Toledo publicó sin el pase un Breve pontificio en el que se concedía por espacio de diez años indulgencia plenaria en las festividades de la Asunción y San Ildefonso. El fiscal reclamó alegando que sin la revalidación del Comisario General no se podían ganar las indulgencias y que sería de gran inconveniente tolerar aquel desacato a la ley; que varios Prelados habían obtenido Breves semejantes que no los sometían al pase y, finalmente, que, por no exigirse la Bula, se ocasionaban graves perjuicios a la Cruzada. Por lo cual suplicaba a S. M. se sirviera mandar al Arzobispo de Toledo que recogiera el edicto y suspendiera su publicación hasta no recabar licencia del Comisario General, y a los demás Prelados que no publicaran tales indulgencias sin el «exequatur».

«Como lo pide el Sr. Fiscal» [200]. Esta breve anotación de Carlos III en 1775 bastaba para compensar al Comisario de las humillaciones que durante siglo y medio le había infligido el prepotente Arzobispo de Toledo.

Hasta 1824 por lo menos consta que estuvo en vigor y se guardó la regalía del pase en materia de indulgencias [201].

[199] Todos los documentos en el leg. cit. en la nota 194.
[200] Ibid., A leg. 2.
[201] En el Arch. Cruzada se conservan 18 vols. manuscritos de *Registros de Breves y Bulas de indulgencia,* que con alguna laguna van desde 1717 a 1824. Se sometieron al pase indulgencias en 1576 y durante todo el siglo XVII, pero se desconocen los libros de registros.

Nueva ola de cuestores en el siglo XVIII y su represión

El concilio de Trento suprimió el oficio de cuestor; Pío IV y Pío V, las indulgencias con limosna. Durante cerca de dos centurias estas disposiciones se observaron, a lo que parece, satisfactoriamente. Es a mediados del siglo XVIII cuando la Iglesia y la sociedad españolas se ven de nuevo invadidas por estos parásitos que desacreditaban a la religión en el momento en que debía alzarse más pura a los ojos de sus adversarios. Los Comisarios de Cruzada desplegaron en su represión un celo digno de toda alabanza. Si no obtuvieron el éxito apetecido, es porque no fueron secundados ni por sus subordinados ni por el Consejo de Castilla.

En 1705 el Comisario General, Dr. Francisco Rodríguez de Mendarozqueta y Zárate, para evitar los abusos de los cuestores que vagaban por diversas partes, nada más oportuno encontró que recordar a los subdelegados de Cruzada las leyes vigentes sobre demandantes.

Santiago, Montserrat y el Pilar eran los únicos santuarios autorizados para publicar en toda España indulgencias. Pero en vista de los pseudo-cuestores y falsarios, el Consejo ordenó a las escribanías de cámara en 1714 recoger todas las licencias para anunciar indulgencias, todos los poderes para tales demandas y los sumarios de indulgencias, presentándolos en el Consejo con los despachos originales y Breves de concesión dentro de dos meses so pena de excomunión mayor y de 200 ducados de multa.

No obstante en 1742 fueron encausados varios cuestores de distintos santuarios. El cardenal de Molina, Comisario General, deseando cortar el mal, prohibió a los subdelegados bajo pena de 50 ducados dar licencia para pedir limosnas, publicar indulgencias, expender sumarios y asentar cofrades de los santuarios a los que se acostumbraba conceder. Ellos debían limitarse a examinar los despachos del Consejo de Cruzada, poniendo al dorso el pase. Si no se hallaban expedidos en la debida forma, deberían ser detenidos sus poseedores, dando de ello cuenta al Consejo.

El administrador del hospital de Santiago quiso al año siguiente extender la cofradía del Apóstol a Cataluña y Mallorca, comisionando a D. Francisco Crusell y a D. Tomás González.

Por razones de ahorro pretendía que los sumarios se imprimiesen en las respectivas regiones con el visto bueno de los subdelegados de Cruzada. El Consejo, no sólo se opuso, sino que mandó recoger los poderes dados a ambos cuestores: el primero tenía una causa pendiente y el segundo estaba inhabilitado para toda demanda. El hospital sería responsable si violaba esta prohibición o si algún demandante suyo cometía excesos.

Al mismo tiempo el citado administrador pedía que el secretario del Consejo de Cruzada firmara 6.000 sumarios de la cofradía de Santiago que un devoto suyo había hecho reimprimir en Granada. Las limosnas que daban los fieles por entrar en esta cofradía, establecida por los Sumos Pontífices a instancias de los Reyes Católicos, constituían el nervio principal de las rentas del hospital, con las que se mantenían cuantos enfermos y peregrinos concurrían de todas partes de la cristiandad a visitar el sepulcro del santo Apóstol y se criaban los niños expósitos.

A juicio del fiscal debía desecharse la petición por contravenir a lo mandado en un punto tan sustancial, «mayormente cuando no han bastado ni bastan cuantas precauciones se han puesto para evitar los respectivos fraudes experimentados con los demandantes de muchos santuarios, como lo acredita la causa principiada en Valencia en que están inclusos los de este mismo santuario, y lo que es más, lo que está sucediendo con otro aprehendido en Mallorca con papeles falsos a nombre de dicho real hospital [202].

La misma lamentación de falsedades y suplantaciones deja exhalar el Comisario D. Andrés de Cerezo y Nieva en su edicto del 23 de octubre de 1755 en el que mandó recoger y presentar en el Consejo todas las concesiones pontificias de indulgencias, jubileos, agregaciones y gracias y todos los carteles, sumarios o edictos, con el fin de comprobar si eran válidos. Así se cortaría el abuso de los que anunciaban indulgencias ya caducadas o suponían perpetuas las que sólo eran temporales, de donde se seguía no sólo el engaño de los fieles, sino un menor consumo de la Bula de la Cruzada [203].

[202] Hasta aquí todos los documentos se hallan en el Arch. Cruzada, sala segunda, leg. «Sobre pedir limosna los demandantes».
[203] Arch. Cruzada, Registro de Breves y Bulas de indulgencia, vol. del año 1762, al principio.

Por entonces el subdelegado del valle de Arán detuvo a un hombre que con otros compañeros andaba publicando indulgencias apócrifas de la santa Cruz de Caravaca. Eran de Monistrol de Montserrat. Pronto fué capturado Andrés Abadal, impresor de Manresa, que había puesto en letras de molde los sumarios. A raíz de este proceso fueron descubiertas otras cuadrillas de inveterados estafadores y vagabundos de la citada villa, especialistas en falsificar letras apostólicas, contrahacer firmas, expedir despachos falsos de curias episcopales y de Cruzada, privilegios reales y sumarios de indulgencias que hacían imprimir en Manresa. Con tales documentos apócrifos recorrían la mayor parte de España, publicaban indulgencias por las iglesias, inscribían cofrades por las casas prometiendo muchos jubileos e indulgencias, vendían medallas con las que, según decían, se ganaban muchos perdones y tomaban estipendios de misas que no se celebraban, asegurando que por ellas se sacaban las almas del purgatorio. La mayor parte de los habitantes de Monistrol vivía desde muchos años de estos negocios. Ellos eran arrendatarios del Pilar de Zaragoza, Santo Cristo de Balaguer, Santo Cristo de las agonías de Barcelona, hospital de S. Juan de Letrán de Valladolid, Virgen de Loreto del convento de San Agustín de Igualada, Santa Cruz de Caravaca, cofradía de Santa Quiteria, Corazón de Jesús (con un sumario «que hacía temblar el mundo»), ermita de Santa Bárbara de Pestrana en Gerona. El arrendatario de ésta era Francisco Crusell, un impostor de profesión.

Para que se comprenda la gravedad del mal, transcribiremos la carta que Fr. Miguel Pérez Vassa, predicador mayor del monasterio de Montserrat, dirigió al Comisario de la Cruzada, exponiéndole al vivo los fraudes y engaños de aquellos falsarios. Está escrita el 26 de mayo de 1756 y dice así:

...Ya no admiten tergiversaciones los excesos que sobre este particular encabeza la fama en los vecinos de la villa de Monistrol (sujeta a este monasterio en lo espiritual y temporal) ni disimulo, no habiendo bastado las exhortaciones más vivas ni la solicitud de algunos abades y vicarios generales a contener la desvergüenza con que forman, imprimen y publican sumarios (y aun Breves apostólicos, oí al referido difunto [un monje docto, predicador general de religión y muchos años vicario general de Montserrat, que por miedo de algunas desazones, no se atrevió a

dar parte de estos abusos y murió con este remordimiento] autorizados con las firmas contrahechas de los señores de ese tribunal, porque como gente que vive de ingenio y de esta especie de tuna, burla con indecible industria toda la mayor vigilancia; a más que siempre fué verdad y es temible su insolencia para acometida de otro que de V. S. Illma. Estoy firmemente persuadido a que no hay año (de muchos atrás) en que no salgan de dicha villa varias cuadrillas con títulos falsos, sin que les sirva de escarmiento el actual castigo de unos y las fugas a uñas de caballo de otros.

Mas para que V. S. Illma. forme alguna idea del fundamento con que le informo y no parezca que refundo con el común lo que sólo seré culpable en tal cual particular, repare V. Illma. en los fondos de que se mantiene este pueblo. Sus caudales, a excepción de tres o cuatro, salieron de la bolsa de todo el mundo. Su término, cuando más, dará para la manutención de 20 a 30 vecinos y son, más que menos, 400, aumentándose de día en día atraídos de la vida licenciosa. Ninguno (no es ponderación) ara ni cava, siendo o intitulándose labradores, ni llegan a 60 hombres los empleados en otros oficios. Su vida es un continuo ocio y juego en volviendo de la tuna (infiera V. S. Illma. las consecuencias), ni es posible persuadirles que se dediquen a oficios o al menos que encaminen por aquí a sus hijos, encaprichados desafrentarían sus linajes. Con que reduciéndose a 20 cuando más los vecinos que viven de oficio o de comercio, los restantes viven de demandas, y los más moralmente necesitados a emprender cuantos atentados les sugiere este género de vida. Ellos se visten, tonsuran y intitulan canónigos, comisarios, religiosos, etc. Ellos distribuyen como reliquia o con indulgencia cuanto contribuye al objeto de su codicia. Ellos se apoderan de muchísimas misas, que no se celebran; y a trueque de sacar más, vilipendian notoriamente el valor del santo Sacrificio. Ellos, en fin, Illmo. Sr., viven haciendo gala de esta vida, con que manifiestamente exponen la eterna. No es ponderación mía; harto público es que el dicho difunto en los muchos años que residió en dicha villa, no quería confesar hombre alguno de cuantos viven de demandas, porque ningún género de corrección ha bastado ha desencastillarlos de esta su tema: Que aquéllos y sus familias han de vivir y no les dejaron sus abuelos u otro oficio ni heredades de qué mantenerse; juzgando que es afrenta el reducirse al estado de pobres jornaleros, trabajando por sí tal cual viña que tienen... ¡Oh, qué servicio hiciera a Dios, a la república y a sus almas quien los precisase a vivir del trabajo de sus manos y no de sus mañas! Mucho puede V. S. Illma.

Ningún monasterio pondrá más cuidado en contenerlos que éste, que los conoce. A este fin se destina un monje, procurador de cada cuadrilla; y sin embargo de que se averiguan sus pasos y procedimientos castigándolos y deponiéndolos conforme al mérito de sus delitos, como el monje no puede estar en todas partes, ellos forjan milagros y embustes (a fin de embaucar y sacar de las gentes), que nos ocasiona harto desdoro y

sentimientos. De modo que, *uno ore* nos hubiéramos ya privado de las gracias pontificias y reales en esta parte, a tener suficientes rentas para ejercer la hospitalidad conforme a nuestra regla y práctica del santuario, cuyo gasto llega algunos años a 37.000 ducados, no teniendo más que de 14 a 15.000; bastante para nosotros a no ser la concurrencia de huéspedes, peregrinos, pobres y hospital sin rentas. Como cosa de 60 hombres empleará este santuario en sus demandas; los demás andan a otras pías o exigen nuevas e impías. Pero sea en unas o en otras son pocos de quienes se puede creer píamente.

No veo, pues, otro medio por donde puedan llegar al deseado fin las providencias de V. S. Illma. que, o prohibir absolutamente a los interesados en las demandas el que sirvan de estos hombres, o negar las licencias para los que no fuesen acaudillados de un sacerdote regular o secular que los tenga a raya, pues con este arbitrio quedan los transgresores al descubierto y les será más fácil a los señores Comisarios respectivos seguir los pasos de los muchos que anualmente salen de dicha villa repartiendo indulgencias apócrifas: si bien el primer medio lo juzgo justo y oportuno. Justo, porque aunque tal cual pueda justificar su conducta, no podrá justificar la educación de sus hijos sin más oficio ni beneficio que la expectativa de vida tan licenciosa. Oportuno, porque sacando de una vez a los autores de indecibles embustes, tomarían nuevo semblante las demandas, conforme a las intenciones de V. S. Illma. y piedad de los fieles que contribuyen con limosnas, votos, misas, etc.»

Uno de aquellos impostores se presentó a fines de junio de 1757 ante el tribunal de Cruzada de Málaga con despachos falsificados para cuestar limosnas con destino al santuario y hospital de San Juan de Letrán, extramuros de Valladolid, y un surtido de indulgencias tan exorbitante como caprichoso. Véase alguna muestra:

«Item, el glorioso San Silvestre papa concedió a todos los cofrades que visitasen su iglesia o capilla, indulgencia plenaria y restauración del mal de lepra.

Item, el bienaventurado San Gregorio, que confirmó dicha iglesia después que los herejes la destruyeron, confirmó las indulgencias concedidas a la iglesia de S. Juan de Letrán que son infinitas, y que por su muchedumbre ninguno las puede contar sino Dios nuestro Señor, que él mismo las confirma.

Item, Bonifacio VII concede remisión de todos los pecados, diciendo: Si algún cofrade fuere a su iglesia o capilla, por causa de devoción, sea limpio de todo pecado.

Item, concedió Nicolás V a los que dieran limosna al hospital de dicho Santo estando contritos y aplicándola por un ánima del purgatorio, la puedan sacar todas las veces que lo hicieran.»

Cuando iba a ser detenido, desapareció sin dejar ni aun noticia de su nombre [204].

En un informe de la Comisaría General de la Cruzada al Rey del 11 de agosto de 1757 se afirma «que nunca se habrán reconocido en esta materia mayores desórdenes que los advertidos de cuatro años a esta parte, pues parece que las gentes de algunas provincias de los reinos de Galicia, Aragón y Principado de Cataluña han olvidado el que hay otra vida que la presente, y ciegas del interés, se han abandonado a una vida libre y relajada; y sin ser bastante a detenerlas el amor de sus casas y hijos, ya que no los remordimientos de sus conciencias ni el temor del castigo, se han hecho a vagar por todo el continente en estos reinos con el especioso aparentado pretexto de una de las demandas del Santísimo Cristo de Orense, Nra. Señora del Pilar de Zaragoza, de Montserrat en Cataluña, Santa Bárbara del monte de Pruneras y otros santuarios... Pasan de cuatro mil las personas que vagan por el reino con las tales demandas, estafando a los pueblos», de las cuales han sido detenidas un crecido número el año pasado y el presente con multitud de indulgencias supuestas. Por eso, a juicio del fiscal de Cruzada, el único remedio eficaz para extirpar de una vez tamaños abusos es el que señaló el concilio de Trento, a saber, abolir el uso y aun el nombre de cuestores, pues tolerados es difícil se eviten los daños reconocidos, y cuantos remedios se apliquen, serán inútiles como lo han sido los tomados hasta ahora durante dos siglos.

El fiscal ve la raíz de los males en la práctica del Consejo de Castilla de conceder licencia para cuestar fuera de los lugares donde están situados a cuantos monasterios la solicitan, de acuerdo con la Pragmática del año 1564, porque no tiene presentes los inconvenientes que se ocasionan, siendo así que no son de poca entidad aun en lo social. En consecuencia «juzga indispensable se hagan presentes a V. M. los referidos abusos y la imposibilidad moral de su remedio, por si enterado de ellos V. M. se dignase tener a bien mandar que el Consejo sobresea en dar las expresadas licencias, o cuando a esto no haya lugar, a lo menos que las que conceda en adelante sean limitadas para sólo el territorio

[204] Hasta aquí los documentos en el leg. cit. en la nota 202.

del obispado donde están situados los santuarios, declarando que las ya concedidas hasta aquí, sin excepción de alguna, se entiendan en la misma limitación, mediante que todos han incurrido en el prohibido uso de arrendar las demandas y pedir por medio de cuestores, los cuales para hacer más lucrosa su negociación, fingen indulgencias y facultades y expiden sumarios con el insinuado perjuicio de los santos fines y bien espiritual de las almas, sacando, con recibos supuestos de los administradores de los referidos santuarios, muchas limosnas para misas que no se celebran y no omiten ninguno de los medios que se les ofrecen adecuados a enriquecerse por más que sean escandalosos y disonantes, y no puede dudarse lo agradable que será a Dios y sus santos el que se eviten tantos daños espirituales y temporales, razón que debe anteponerse a todo humano respeto, no obstante que intervenga (como sucede en el presente caso) el culto de los santos, pues sería temeridad el presumir les sean aceptos los que se les tributen a tanta costa, por cuya razón no parece justo se dé ocasión a ellos con el pretexto de algún aumento de culto».

Aceptada la idea por la Comisaría, el Rey ordenó que las licencias que en adelante diere el Consejo de Castilla para cuestar fuesen limitadas al territorio de la diócesis donde estuvieran los santuarios, a excepción del Apóstol Santiago y Nra. Sra. del Pilar, que debían continuar como hasta entonces extensivas a todo el reino, y la de Montserrat a Cataluña. Los administradores de los santuarios debían nombrar en cada pueblo de sus respectivas diócesis, y los de Santiago y el Pilar en todo el reino y el de Montserrat en Cataluña, con acuerdo y autoridad del Comisario General de Cruzada, una persona eclesiástica o secular de la mejor reputación que cuidara de recoger las limosnas y asentar los cofrades, con la obligación de dar cuenta cada seis meses a los administradores, de las limosnas y de los hermanos alistados [205].

Como complemento, el Comisario expidió el 1 de febrero de 1760 una circular a los Obispos, rogándoles que amonestaran a los párrocos celasen la observancia de la anterior R. O., para lo cual concedió facultad a los curas para proceder a la prisión de las personas que publicasen o repartiesen indulgencias o suma-

[205] Arch. Cruzada, Libro de Consultas, 1754-1760, fols. 317-334.

rios de ellas, pidiendo limosna antes o después, con ocasión o motivo de ello, a pesar de que mostrasen legítimas licencias para lo uno y lo otro separadamente [206].

Sin embargo, continuando el abuso, el Consejo de Castilla acordó recoger las licencias dadas por los administradores de los santuarios y urgir de nuevo la R. O. de 1757. De no destinarse en el término de un mes una persona en cada pueblo en la forma prevenida, se procedería a la captura de los que con tales pretextos se hallan dispersos por el reino [207].

El mismo Consejo de Castilla no estaba exento de culpa, pues fué abriendo la mano en la concesión de licencias. Fué preciso que el Rey le recordara su obligación y le ordenara recoger todas las licencias dadas contra la Real Resolución de Fernando VI, prohibiendo en lo sucesivo admitir solicitudes en contrario [208].

Tampoco los administradores de los hospitales y santuarios guardaban lo que se les tenía prevenido, y menos los tribunales de Cruzada. Por eso nunca acababan de desarraigarse los abusos [209].

En 1780 fueron detenidos varios «socios de una cuadrilla» procedentes de diferentes pueblos de Cataluña, «en que está envejecido el abominable vicio de la cuestación con los más abominables abusos y estafas». Andaban pidiendo con sumarios de disonantes indulgencias, milagros fingidos, estampas, cintas y novenas de Nra. Sra. de la Cinta de Tortosa. Una de las efigies que repartían llavaba el siguiente pie:

Si de mujeres preñadas
sois con fervor invocada,
son en el parto libradas
por Vos, ¡oh cinta sagrada!

[206] Ibid., leg. cit. en la nota 202.

[207] R. O. de 16 de enero de 1769 extractada por A. Xavier Pérez y López, *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, t. 25 (Madrid 1798), pág. 157.

[208] R. O. de Carlos III de 30 nov. 1771, en: *Novísima Recopilación*, lib. I, tít. 28, ley 8 (Madrid 1805), t. I, pág. 192. En el Arch. Cruzada, Libro de Decretos, 1754-1780, fol. 231v hay un aviso de haber comunicado la anterior R. O. al Consejo de Castilla y una orden a los subdelegados de Cruzada para que cuiden de que se cumpla lo resuelto por S. M.

[209] Orden circular de la Comisaría de Cruzada de 15 febrero 1776 copiada en el leg. cit. en la nota 202, expediente Urgel y Balaguer 1807.

Tres años más tarde fueron presos en Valencia otros dos cuestores de Monistrol que, sin licencias, se dedicaban a pedir para Santa Bárbara del monte de Pruneras. Asimismo se dió orden de capturar a otros ocho demandantes del mismo pueblo, que practicaban el mismo oficio [210].

Con el objeto de contener tales desórdenes, Carlos III volvió a urgir a todas las autoridades civiles y eclesiásticas la guarda de la ley de 1757, castigando a los contraventores con las penas impuestas contra los vagabundos y perturbadores del orden público [211].

Los repetidos castigos aplicados a muchos demandantes, no impidieron que en 1792 todavía se repartiesen sumarios impresos de indulgencias apócrifas concedidas al hospital de Santiago, y que en 1804 fueran detenidos en Murcia dos impostores que fingían ser apoderados del mismo hospital, siendo así que, hacía muchos años que, según declaró el administrador del mencionado hospital el 11 de febrero de 1804, «se suspendieron las demandas o comisiones que se solían despachar a todas las provincias por haber advertido los fraudes y estafas que en ello se cometían por muchos que se suponían comisionados, de suerte que más bien se ha querido evitar unos daños de tanta consideración, que aprovecharse esta real obra pía de la utilidad que se le seguía».

Uno de los encarcelados decía a los que se alistaban por cofrades de Santiago, que en el día del ingreso en la hermandad «quedaban como al tiempo que los bautizaban y perdonados de todos los pecados olvidados... Item, Inocencio III concede a los cofrades de dicho hospital desde la Natividad de Nro. Sr. Jesucristo y toda su octava, 2.800 años de indulgencias. Item, Celestino V concede el día de los Reyes y su octava 100.000 años de indulgencia».

En 1817 andaban postulando en Murcia y Cuenca varios cuestores para el Cristo de Balaguer. Su historia era maravillosa. El cuerpo lo entalló Nicodemus; el rostro los ángeles. San Lucas lo pintó. Al ver S. Pedro la imagen tan conforme con el original,

[210] Leg. cit. en la nota 202.

[211] R. Cédula de 20 febrero 1783 en: *Novísima Recopilación,* lib. I, tít. 28, ley 9 (Madrid 1805), t. I, pág. 192; A. Xavier Pérez y López, *Teatro de la legislación,* t. 25, pág. 158-159.

la bendijo y la adoraron todos. De Jerusalem fué llevada el año 45 a Berito, donde permaneció hasta el año 965. Los judíos renovaron en ella los tormentos y, al clavarle la lanzada, brotó de la herida sangre y agua, que aplicadas a toda clase de enfermos, sanaron perfectamente. Ante este prodigio los judíos pidieron el bautismo. Después de algunos siglos, al penetrar los moros en Berito, la imagen fué echada al río Adonis; pero, sin sumergirse, surcando mares y ríos, se vino a Balaguer por el Ebro y el Segre, acompañada de tres brillantes luces, deteniéndose a la vista del convento de religiosas de la Virgen de Almatá. Los vecinos de Balaguer trataron de recogerla, pero sólo se dejó de la abadesa; y en el altar donde la colocó la venerable prelada estuvo más de 400 años hasta que en 1626 fué trasladada al real camarín nuevo en el altar mayor de dicho santuario, asistiendo en persona al traslado D. Felipe IV con su séquito. Ha obrado singulares beneficios con sus devotos y cofrades en tiempo de tempestad y pedregada.

La hoja volante de propaganda termina con una invitación a inscribirse en la cofradía dando 16 reales de vellón; el que no los tenga, lo que sea de su voluntad; el pobre de solemnidad, nada.

El fiscal, a la vista de tales supercherías, estimó muy oportuno hacer presente al Consejo de Castilla lo determinado por Real Orden de 16 de septiembre de 1757, recordando los daños y perjuicios que sufría la religión, el bien espiritual de los fieles y la Santa Cruzada con la vagancia y los abusos de los cuestores, a fin de que se sirviera mandar recoger la amplia licencia concedida al hospital de Balaguer, según la cual estaba autorizado para demandar en Cataluña, Aragón y ambas Castillas, aunque aquí no se lo permitió la Comisaría de Cruzada. Asimismo debía prevenirse nuevamente a los subdelegados de Cruzada el exacto cumplimiento de la citada ley, la cual no había sido observada en el trascurso del tiempo en los términos debidos.

Aprobada la sugerencia, se cursó una circular a los subdelegados de Cruzada y un oficio al Presidente del Consejo de Castilla.

El secretario del tribunal de Pamplona respondió que no había memoria de que hubiera ocurrido ningún caso de cuestores. En

cambio un párroco de Lugo avisaba al Comisario que andaban empleados más de 200 hombres, la mayor parte catalanes, vecinos de Monistrol, y algunos gallegos, pidiendo éstos para el hospital de Santiago y aquéllos para el Santo Cristo de Balaguer, Santa Bárbara y Nra. Sra. de la Cinta. En los obispados de Toledo y Cuenca había más de 30 falsos cuestores. «Sacan — dice — muchos intereses con sus mentiras y, por tanto, a pesar de los vivos desengaños que oyen a los párrocos, se obstinan hasta morir impenitentes» [212].

* * *

Llegados aquí comprendemos mejor el acierto del concilio Tridentino y de San Pío V al suprimir los cuestores y las indulgencias cuestuarias. Una simple reforma de los abusos hubiera sido tan eficaz como la de los concilios medievales. Era preciso extirpar el mal de raíz, eliminando la institución misma. Aun así los cuestores se dieron maña para burlar las leyes eclesiásticas y civiles.

El sombrío cuadro que hemos bosquejado, no debe hacernos olvidar los inmensos beneficios producidos por las indulgencias en España en el orden religioso, cultural y social. Ellas fomentaron y mantuvieron vivo durante siglos el ideal religioso de la lucha contra el Islam. La Reconquista y Lepanto es en gran parte obra suya. Intensificaron la frecuencia de sacramentos y grabaron en el alma española el dogma del purgatorio y la autoridad del Romano Pontífice. Gracias a ellas pudo desarrollarse la imprenta en sus comienzos, se levantó la Basílica Vaticana, se construyeron catedrales como las de Sevilla y Pamplona [213], hospitales como el de Santiago, se sostuvieron monasterios como el de Montserrat, y se redimieron innumerables cautivos. Que a su sombra crecieran abusos, es la condición de toda obra donde interviene el hombre.

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

212 Todos los documentos en el leg. cit. en la nota 202, expedientes de Murcia y Balaguer.

213 M. ARIGITA, *La Asunción de la Santísima Virgen y su culto en Navarra* (Madrid 1910), p. 9.

VENIDA DE IÑIGO DE LOYOLA A PAMPLONA

Los autores antiguos

La estancia de Iñigo de Loyola en Pamplona es de capital importancia en la Historia Eclesiástica por las transcendentales consecuencias que de ella se siguieron, pero encierra no pocas nebulosidades. Una de éstas concierne a la venida del vástago de Loyola a la antigua Iruña. ¿Qué causa le impulsó a visitar la ciudad del Arga?

Distingamos cuidadosamente lo que sienten los autores contemporáneos y los modernos. Entre aquéllos hay diferencia en su manera de expresarse. Algunos no lo declaran concretamente. El P. Luis González de Cámara en la *Autobiografía de San Ignacio* piensa de esta manera: «Hasta los veintiséis años de su edad fué [Iñigo] hombre dado a las vanidades del mundo y principalmente se deleitaba en ejercicio de armas con un grande y vano deseo de ganar honra. Y así estando en una fortaleza que los franceses combatían y siendo todos de parecer que se diesen, salvas las vidas... él dió tantas razones al alcaide, que todavía lo persuadió a defenderse». Los editores y anotadores de *Fontes Narrativi* indican que alude a Pamplona [1].

El P. Juan Alfonso de Polanco escribe lo siguiente: «Era de su persona recio y valiente, y más aún animoso para acometer grandes cosas. Y dió muestras desto (por dejar las cosas de atrás) en la guerra de Pamplona el año de [1521]» [2].

Del P. Pedro de Ribadeneira son estas palabras: «El año, pues,

[1] *Monumenta Historica Societatis Jesu. Fontes narrativi de S. Ignatio de Loyola et de Societatis Jesu initiis.* Volumen I: *Narrationes scriptae ante annum 1557* (Romae, 1943), pág. 364.
[2] Ibid., p. 154.

de 1521 estando los franceses sobre el castillo de Pamplona, que es cabeza del reino de Navarra, apretando el cerco cada día más, los capitanes que estaban dentro, estando ya sin ninguna esperanza de socorro, trataron de rendirse y pusiéranlo luego por obra, si Ignacio no se lo estorbase» [3].

No deja tampoco de venir al caso la «sencilla relación hecha por Alfonso de Montalvo, compañero de Ignacio en la juventud, al P. Antonio Láriz en 1577 y mandada a Roma en 1599, no sabemos por quien... Fué para esto [para educarse] embiado Iñigo de Loyola, el cual, pasados aquí algunos años hasta que murió el contador Juan Velázquez, deseó mucho seguir la soldadesca, y la muger del dicho contador le dió quinientos ducados y dos caballos, con que fué a visitar al duque de Nájera, con cuya casa tenía deudo; y de allí se partió a Pamplona» [4].

Por vías muy distintas camina el P. Jerónimo Nadal exponiendo con lucidez la presencia de Iñigo en la capital navarra. «Movió — dice — guerra en 1521 el rey de Francia contra los españoles y mandó a Navarra un ejército potentísimo. Como estuviese ya a punto de poner cerco a Pamplona y viniesen en auxilio de ésta el hermano mayor de Ignacio [es decir, D. Martín] e Ignacio mismo, viendo que la situación era del todo desesperada, exigieron con gran empeño de los que mandaban en la ciudad, que les concediesen el gobierno de ella, que ellos la defenderían. Pero no pudieron obtenerlo, lo que exasperó y disgustó tan bravamente al hermano de Ignacio, que no quiso ni entrar en la ciudad, marchándose enseguida con su tropa .Juzgó entonces Ignacio ignominioso que también él se marchara e, impelido juntamente por su grandeza de alma exaltada ante tan difícil empresa y por el anhelo de la gloria, dejó a su hermano y picando espuelas a su caballo, se metió en la ciudad. Siguiéronle unos pocos. Ocupan los franceses fácilmente la ciudad. Baten con furor la ciudadela. Los demás defensores eran de opinión que se tratase de la entrega», etc. [5].

La razón de la venida de Iñigo a Pamplona no puede estar más patente y nos ahorraría el pasar adelante, si no se opusiera a

[3] *Vida del bienaventurado Padre Ignacio de Loyola* (Madrid, 1880), p. 14.

[4] Astráin, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, 2.ª ed., tomo I (Madrid, 1912), p. 8.

[5] Leturia, *Apuntes ignacianos* (Madrid, s. a.), p. 16.

la narración de Polanco, según la cual, «siendo dejado [Iñigo]' por el visorrey de Navarra, que era el duque de Nájara, con don Francisco de Viamonte para que hiciese lo que le encargase y queriéndose el dicho don Francisco salirse de la ciudad, por le parecer que podría resistir a la fuerza de los franceses, tubiendo también sospecha de los mismos de Pamplona, Iñigo, avergonzándose de salir, porque no pareciese huir, no quiso seguirle, antes se entró, delante de los que se iban, en la fortaleza para defenderla con pocos que en ella estaban» [6].

Opinión de los modernos

Unánimemente juzgan los historiadores modernos que Iñigo, vuelto de Arévalo, se puso al servicio militar del Duque de Nájera, virrey de Navarra, en calidad de gentilhombre, lo que le obligó a residir en Pamplona. Prescinden por completo de las sentencias encontradas de los PP. Nadal y Polanco o las armonizan a su placer. Un autor, que publicó en 1949 cierto opúsculo sobre San Ignacio de Loyola, resume así la creencia moderna: «Iñigo de Loyola pasaba de Arévalo a ofrecer sus servicios de buen caballero al Duque de Nájera en calidad de gentilhombre del virrey de Navarra, Manrique de Lara, quien además del propio ejército señorial, mandaba las tropas reales que guarnecían Pamplona y demás ciudades y castillos de Navarra».

Antes de examinar los argumentos en que estriban, juzgamos oportuno hacer algunas observaciones. 1.ª El Duque de Nájera no mandaba los castillos; los mandaban los propios alcaides, elegidos inmediatamente por el Soberano. 2.ª Los virreyes no eran de suyo guerreros, sino gobernantes pacíficos, como se ve en los setenta y cinco que rigieron a Navarra; eventualmente solían apelar a las armas y, amanecida la paz, tornaban a su gobierno tranquilo. Los caballeros, ávidos de coronas bélicas, iban a Flandes o a Italia y sólo en trances de lucha servían a los virreyes. 3.ª Las tropas de que disponía el virrey eran asalariadas. Las denominadas señoriales se componían de criados y pecheros del duque. Ambas tenían sus cabos propios y a ellas no pertenecían los caballeros, y

[6] *Fontes narrativi,* pág. 155.

cuando éstos peleaban en su compañía, guardaban su alcurnia peculiar.

No pueden los predichos autores apoyarse en testimonios directos para sustentar su parecer; se valen de indirectos, esto es, de frases o alusiones de las que lo infieren. A cinco se reducen sus argumentos. 1.º Atestigua Montalvo que deseó mucho Iñigo seguir la soldadesca y que, después que abandonó la casa del contador Velázquez, partió a Nájera y de ahí a Pamplona; parece insinuar que en son de soldado. Pero, como salta a los ojos, aquí no habla de servicio alguno militar, ni siquiera alude al motivo de su viaje. Pudo vislumbrar en Pamplona un amago de guerra y corrió allí voluntariamente para prestar su ayuda a la causa regia.

2.º «Desde fines de 1517 entró [Iñigo] en la intimidad del duque. Cuando años adelante, 1541, Francisco Manrique de Lara, hermano de éste, supo en Ratisbona que se encontraba allí el P. Fabro, primer compañero de Ignacio en la fundación, entró en gran fantasía de verme y hablarme — escribe Fabro — y yo le fuí a hablar y lo primero fué darle cuenta, conforme al primer deseo suyo, de toda la vida de Iñigo después de conversión, que en lo de hasta allí estaba muy bien al cabo como quien tanto le había conocido en su casa. San Ignacio por su parte recordaba en 1552 al hijo del virrey los favores y amor con que sus antepasados... me obligaron». Del tanto tiempo que le había conocido en su casa y de los favores y amor con que le obligaron los duques, se quiere colegir que sirvió militarmente al virrey de Navarra. Mas la consecuencia no fluye. En primer lugar nada categóricamente atestigua Fabro sobre servicio militar. Después, se hace muy creíble que el pundonoroso Iñigo, deudo y amigo del de Nájera, frecuentase la morada del magnate, en donde se informaría de todas sus andanzas. De cierto sabemos que, al regresar de Arévalo, tuvo la delicadeza y cortesía de visitarle. ¿Cuánto tiempo invirtió en la visita? Ignoramos; tal vez un tiempo mucho más que suficiente para que el hermano del duque se enterase de las correrías y pretensiones del joven de Loyola. El que se reconociera deudor a los antepasados del virrey, es prueba de mucho menos enjundia. No se requiere ser servidor de una persona para recibir de ella beneficios a granel.

3.º Escribe el venerable Polanco, como hemos apuntado, que el virrey de Navarra, al dirigirse a Castilla, dejó de jefe de la guarni-

ción de Pamplona a Beaumont y a sus órdenes a Iñigo. Respondemos que pudo obrar de ese modo o por la autoridad que ejercía sobre aquel joven decidido o porque éste, a fuer de caballero, se le ofreció en aquel trance apurado y angustioso.

4.º El mismo escritor burgalés refiere que Iñigo «dió muestras de grande y noble ánimo y liberal cuando, siguiendo al duque, cuyo gentilhombre era, tomaron a Nájera y la saquearon... También dió muestras en muchas cosas de ser ingenioso y prudente, y de saber tratar los ánimos de los hombres, especialmente en acordar diferencias o discordias. Y una vez se señaló notablemente en esto, siendo enviado por el virrey de Navarra a procurar de apaciguar la provincia de Guipúzcoa que estaba muy discorde; y hubo tan buen modo de proceder, que con mucha satisfacción de todas partes, los dejó concordes». En estos testimonios resalta como servidor de Manrique de Lara. No hay tal cosa. Repetiremos una vez más que en ellos no se habla de servicio militar. El primer texto muestra que siguió al duque voluntariamente por ser de grande ánimo, no porque tuviera obligación o vínculo alguno. Puede asímismo interpretarse que se brindó él a acompañar al virrey y éste aceptó su generoso ofrecimiento. El inciso, *cuyo gentilhombre era,* designa un cargo honroso que ejercía sin que le apremiara a seguirle en la apaciguación de Nájera. Enseguida discutiremos este punto con más detención.

Del segundo texto no se desprende que sólo los servidores militares del vierrey pudieran ser enviados a concertar a los disidentes. Y, en nuestro sentir, no entienden acertadamente este texto los anotadores de *Fontes Narrativi.* De una carta del duque, publicada por el P. Pérez Arregui, pretenden deducir que, los que compusieron las discordias nacidas en 1521 en Guipúzcoa, fueron las personas de la casa del virrey, entre las que se contaba Iñigo. No afirma eso la carta. Envió, sí, Manrique de Lara personas de su casa como mensajeras de paz, pero éstas no alcanzaron su intento. Ardiendo más voraz el fuego de los disturbios, «*torné a enviarles personas* con medios de concordia», que la consiguieron [7]. Una de las personas debió ser Iñigo, puesto que, al decir de Polanco, «los dejó concordes».

[7] PÉREZ ARREGUI, *San Ignacio en Azpeitia. Monografía histórica* (Madrid, 1921), págs. 73-75.

5.° Por fin se recurre al argumento Aquiles, al cargo de gentilhombre del virrey, que desempeñó Iñigo de Loyola. Merece que estudiemos con alguna pausa tal dificultad.

Gentilhombre del duque de Nájera

Queda indicado que el P. Polanco, esclarecido historiador, secretario de la naciente Compañía de Jesús, pies y manos del glorioso san Ignacio, apellida a Iñigo de Loyola gentilhombre del duque de Nájera. Muchos autores modernos siguiendo sus huellas, le han designado con el mismo epíteto y aun corre con buena fortuna algún libro con ese título. Pero ¡cosa rara! ni Polanco ni sus secuaces han explicado lo que con ese nombre se quiere significar. El *Diccionario de la lengua* por la R. Academia española le atribuye varias acepciones, pero que no atañen a la milicia: «Persona que se despachaba al rey con un pliego de importancia para darle una noticia de algún buen suceso, como la toma de una plaza o el arribo de una flota». El que servía en la casa de los grandes u otras para acompañar al Señor o a la Señora» [8]. El brigadier Sr. Almirante en su *Diccionario militar* se expresa en esta guisa: «En los siglos XVI y XVII no es fácil darse cuenta con la precisión actual, de algunos cargos y funciones militares; sin embargo, los gentileshombres pueden asimilarse a nuestros ayudantes de campo u oficiales a las inmediatas órdenes. En todas las cédulas y provisiones de aquel tiempo se asigna al Capitán General, es decir, al general con mando aunque no sea en jefe, cierto número de *gentiles hombres y entretenidos*. En uno de los documentos más antiguos del siglo XVI, que es la Ordenanza dada en Génova por Carlos V el 15 de noviembre de 1536 para el ejército de Italia se lee: «Item: cuanto que el dicho marqués [del Gasto] haya de tener y tenga para acompañamiento de su persona y para las otras cosas de nuestro servicio diez gentiles hombres, demás de los veinte que primero tenía en el campo de Capitán General» [9].

Es indudable que los escritores posteriores a Polanco han entendido el oficio de gentilhombre de Iñigo de Loyola en este pre-

[8] *Diccionario de la lengua castellana* por la R. Academia española, 14 ed. (Madrid, 1914), p. 509.
[9] Espasa, *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, t. 35, p. 1.283.

ciso sentido militar, de cierta importancia, pero no deja de ofrecer sus anomalías. 1.ª Solo el P. Polanco, entre los coetáneos de Iñigo, le adjudica dicho cargo. Ningún escritor profano se acuerda para nada del joven de Loyola. Tampoco los cronistas caseros le reconocen ese honor. Pasma que habiéndose procedido con tanta consideración y prudencia, como observa Astráin, en la impresión de la Vida de San Ignacio por Ribadeneira, se prescindiera de un título que le autorizaba.

2.ª En la historia patria navarra jamás asoman los gentileshombres de los virreyes. El P. Juan Pablo Elizondo tejió los índices de los *Anales del Reino de Navarra* de Moret-Alesón y no dió cabida a los mencionados oficiales de órdenes [10]. Desde 1514 hasta 1808 cuenta Yanguas 75 virreyes [11]. Servíanse éstos para comunicar sus órdenes de múltiples sujetos; nunca de gentileshombres. Tal vez sea el egregio P. Polanco el primero y último historiador que mencione a un gentilhombre de virrey de Navarra, lo que me induce a sospechar que no lo toma en un concepto militar, sino en otro pacífico, igual o semejante a los descritos en el Diccionario de la lengua.

Graves inconvenientes

El cargo de gentilhombre militar en Iñigo de Loyola origina un montón de dificultades:

1.ª El 17 de mayo de 1521 corrió el virrey de Navarra a Castilla para recabar socorros en defensa de Pamplona amenazada de la invasión francesa como de una nube siniestra y aquí se ocurre espontáneamente preguntar: ¿Cómo no llevó consigo a su oficial de órdenes? Apenas se concibe a un virrey negociador sin que a su vera aparezca el ayudante. Se podrá contestar que le acompañarían otros gentileshombres. Mas tal respuesta es un subterfugio o una adivinanza. En parte alguna consta que tuviera otros gentileshombres; solamente se menciona a uno y el magnate

[10] *Compendio de los cinco tomos de los Anales de Navarra,* compuesto por el P. Pablo Miguel de Elizondo, de la Compañía de Jesús y chronista del mismo reyno. Año 1732. En Pamplona. Párrafo último, 2.ª parte: Índice general de los Anales.

[11] *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* por D. José Yanguas y Miranda, t. III (Pamplona 1840), p. 525.

lo aparta de su lado y echa mano de los supositicios. No hay otra salida que confesar nuestra ignorancia.

2.ª Asegura el P. Polanco que el de Nájera dejó a don Francés de Beaumont en Pamplona y a Iñigo con él. Con esto le priva de hecho, no digo de derecho, de su oficio y deber de gentilhombre, que se cifra, según el señor Almirante, en prestar servicios inmediatos al virrey y no a otro jefe distinto.

3.ª Conforme a lo que advierte el mismo esclarecido escritor burgalés, al salirse de la ciudad don Francisco de Beaumont con las tropas, Iñigo se metió en la fortaleza, dando a todos una soberana lección de valor. Pero en la relación que el duque de Nájera escribió para el Emperador narra que «la gente de guerra que yo allí [en la ciudad] había dejado, como no era parte para sojuzgar, hubieron de salir allá... y comenzando a caminar la gente de guerra, hallaron los lugares levantados y puestos en armas...; luego en saliendo la dicha gente de Pamplona, entró en ella parte del ejército contrario...» [12]. Como se echa de ver, no exceptúa a nadie; la gente de guerra, a la que pertenecía Iñigo, halló los lugares en armas. Habrá que recurrir a conjeturas para conciliarlos y siempre resultará chocante que el de Nájera no exceptuase a su gentilhombre, a un noble tan bizarro, allegado suyo, que realiza tal hazaña en pro del Emperador a la vista de un ejército.

4.ª Aún se presenta otro embarazo más serio. Si quedó Iñigo a las órdenes de don Francés, como interpreta un moderno la frase del P. Polanco, no pudo, a ley de militar, introducirse en el castillo sin su venia. Nadie ha soñado en creer que se la pidiera; antes, del relato del insigne burgalés se transparenta que quiso corregir la plana a su caudillo. El P. Alesón pretende que pidió permiso al virrey, lo que es pura fantasía, pues antes de que saliera Iñigo de la ciudad, había aquél partido a Castilla [13]. Otro historiador reciente advirtió la fatal deducción y, para obviarla o justificarla, alega que «se conformó a los deseos de los jefes superiores, que a todo trance ansiaban se mantuviera Pamplona cuanto fuera posible; recuérdense las terribles reconvenciones del condestable de Castilla y uno de los gobernantes del reino contra los generales de Iruña hasta juzgar al alcaide Herrera de traidor y digno de

[12] PÉREZ ARREGUI, ob. cit., pág. 83.
[13] *Anales del reino de Navarra*··· Tolosa, t. VII, pág. 400, núm. 20.

ser degollado». Pero en abono de esa conformidad habría que demostrar que Iñigo de Loyola conocía ese deseo, lo que no se hace. Ni aquí paran los inconvenientes. Sin duda que los jefes anhelaban la defensa; mas la querían guardando la disciplina y ordenanza y por aquéllos a quienes incumbía y en cuanto fuera posible. Lo contrario es abrir la puerta a la relajación más desastrosa. Cualquier soldado o súbdito podría desamparar su puesto so pretexto de que los superiores querían que se defendiese otro distinto. Además el jefe de Iñigo no era el condestable, sino el de Nájera, que le ordenó someterse al capitán de la guarnición de la ciudad. La historia consigna el tesón dei virrey en defender sus derechos contra las intrusiones del almirante y condestable de Castilla.

5.ª Nuevo obstáculo del mismo género sale también al paso. Iñigo no podía moralmente penetrar en el castillo. Un oficial y subordinado del virrey no puede por sí y ante sí resolverse a ponerse a las órdenes de otro jefe como el capitán Herrera, alcaide de la fortaleza, totalmente independiente del duque de Nájera. No es creíble que un soldado tan pundonoroso como el hijo de Loyola se aventurara por causa alguna a atropellar los cánones de la milicia. Hay que acogerse como tabla de salvamento para salir del apuro al subjetivismo de las conjeturas, que difícilmente convence.

6.ª El joven de Loyola, en su convalecencia, iluminado de la gracia del cielo, se convirtió de corazón a Dios y se determinó a cambiar de vida, caminando por la espinosa senda de la virtud. Pero, ¿no era gentilhombre del de Nájera? ¿Podía hacerlo sin romper ese nudo? Pues lo ejecutó a impulso únicamente de su inspiración, señal de que no reconocía rémoras que se lo estorbasen.

Un historiador, que sostiene el servicio militar de Iñigo de Loyola, se pone una objección que intenta esclarecer con un par de conjeturas meramente subjetivas. Se incluía — dice — en la familia del duque de Nájera; por tanto los franceses, al disponer del herido, lo debían remitir a la casa ducal y no a la suya de Loyola. Supone el precitado historiador que, por la guerra que ardía en Logroño, cercano a Nájera y por el mayor cuidado que obtendría al abrigo de la familia, tomaron esa resolución. A lo que reponemos nosotros que los franceses no pudieron disponer del héroe de Pamplona, porque jamás estuvo bajo su dominio. Boissonnade testifica,

sin embargo, que se rindieron los defensores del castillo pamplonés después de firmado el pacto de libertad universal [14]. Aconsejar, claro está, que podían; pero la decisión pertenecía al perniquebrado caballero que, al elegir su casa para hospitalizarse, no hizo otra cosa que seguir la costumbre de los nobles que, heridos en los combates, solían, siéndoles posible, curarse en sus propias moradas.

Iñigo de Loyola como caballero

Nuestra tesis en esta materia se formula así: Iñigo de Loyola no sirvió de gentilhombre militar al duque de Nájera; se condujo como un caballero libre de aquella edad. Reiteramos que no existe testimonio coetáneo de que el joven de Loyola se pusiera al servicio del virrey de Navarra. Repásense los que hemos alegado de los PP. Cámara, Nadal, Polanco y Ribadeneira. Ignoraron semejante servidumbre estos conspicuos jesuítas que con tanta diligencia examinaron hasta los últimos perfiles de su Padre y Patriarca. ¿Tendrían algún estorbo para pregonarlo *urbi et orbi*? Nótese atentamente la psicología de Iñigo en su manera de proceder. Adopta sus dictámenes por su libérrima voluntad, sin tener miramiento a ningún personaje ni a compromiso que le encadene. Se siente libre como los pájaros o el aire y ejecuta lo que mejor le parece.

Se afianza más nuestra creencia al considerar cuán bien se ajusta el proceder de Iñigo al modo de guerrear de los caballeros de aquellas calendas. Se comprometían éstos, con retribución o sin ella, a la defensa de una plaza, a un asalto, una excursión bélica determinada y, verificado el suceso, quedaban en plena libertad. Así el vástago de Loyola, a fuer de caballero, se presentó en Pamplona con ánimo de conquistar laureles para el risueño porvenir que se forjaba en su fantasía y se ofreció al virrey, con quien le ligaban vínculos de parentesco y amistad. El de Nájera le ordenó que defendiera la ciudad y se pusiera para esa defensa a las órdenes del jefe de la guarnición [15]. Fracasada la defensa, Iñigo recobró su

[14] *Histoire de la reunion de la Navarre à la Castille* (París 1893), p. 519.

[15] El P. Polanco asegura que el virrey de Navarra, al irse a Castilla, dejó al frente a D. Francés de Beaumont, nobilísimo caballero de estirpe regia. Es el único historiador que da tal noticia y se le oponen serias dificultades. Ya se ofrecerá ocasión propicia en que discutamos este punto escabroso.

entera libertad y pudo obrar según le dictaban las propias conveniencias o los altos pensamientos de gloria que bullían en su mente. Refugióse en el castillo y, peleando bizarramente y como un león de Liria contra los franceses, resultó perniquebrado. Libre otra vez por la entrega de la fortaleza y por el pacto de la rendición, escogió, según la costumbre, su palacio solariego para el recobro de su salud.

Únase al proceder de caballero la libertad y todas las dificultades se desvanecen como el rocío al salir del sol y no hay hálito de villanía que empañe la conducta del caballero de Loyola, que resulta más acendrada que la del legendario Boyardo; prueba, a nuestro ver, fehaciente que así aconteció. Vamos a verlo. La primera dificultad que propusimos, no tiene lugar. No le llevó consigo el virrey, porque no era su oficial de órdenes o gentilhombre militar. A la segunda se responde que no se le privó de su oficio, porque realmente no lo poseía. En la tercera se palpa que no hay contradicción en las relaciones de Polanco y el virrey de Navarra, porque Iñigo de Loyola no pertenecía a la gente de guerra del duque, puesto que una vez fracasada la defensa, recobró su libertad de acción como noble caballero. La cuarta se explica fácilmente; se introdujo en la fortaleza, porque gozaba de libertad para hacerlo, según queda dicho. La quinta y sexta admiten idéntica solución; no le ligaba ningún lazo militar con el virrey y pudo sujetarse a Herrera y luego decidirse a cambiar de vida.

Conclusión

Pensamos que este nuestro artículo podrá utilizarse para corregir errores inveterados y casi crónicos. Siendo San Ignacio un varón tan excelso, no debe extrañarnos que la leyenda, a modo de planta parásita, haya contaminado algunos de sus hechos. No ha mucho salió a luz una historia de la Iglesia en francés con ambiciosas pretensiones de dominio en la enseñanza. En ella se pinta al Santo en el episodio de la defensa de Pamplona con estos trazos: «Ignacio estaba, sin embargo, cansado de la ociosidad y de la frivolidad de la vida de la corte y pidió a su nuevo patrón [el duque de Nájera] que le diera servicio activo. El duque aprobó su deseo, le instruyó en el arte de la guerra, hizo de él un oficial y le confió

la plaza de Pamplona» [16]. Nada de lo que aquí se afirma es cierto, según hemos probado; sobre todo lo último patentiza el desconocimiento que se tiene del modo de regirse entonces los castillos. Sus alcaides o gobernadores eran elegidos, como hemos indicado antes, por los reyes, a ellos competía buscar gente, armamento y vituallas para su guarda y no al virrey, quien únicamente podía auxiliarlos como patrocinador de la causa regia. Por eso estimamos ilógico y falso lo que se lee en un opúsculo publicado en 1949 que «gracias a la prudente actividad del duque de Nájera, se proveyó la ciudadela de 19 cañones grandes y muchos pequeños, con 500 coseletes y numerosas ballestas y con abundancia de víveres y municiones», si se deduce del botín caído en manos de los franceses al adueñarse del castillo. Para que sea verdad se necesita que conste de otra parte.

Por último, con el fin de dejar completamente expedito nuestro parecer, queremos deshacer una objección que lo contramina y que deslumbra a no pocos. ¿Qué es lo que hizo Iñigo de Loyola esos años que corren desde que salió de Arévalo hasta que cayó herido en el castillo de Pamplona? ¡Se llenan tan colmadamente con hacerle ayudante militar del virrey de Navarra! Así se explica su venida a Pamplona y su estancia en ella, sus instintos soldadescos, ambición de gloria militar, su amaestramiento como soldado al lado del de Nájera. Todo esto no encierra otro inconveniente que el de acomodar la historia a nuestra mente y no la mente a la historia, que es en realidad arruinarla y convertirla en novela. Repetimos que los virreyes no eran de suyo guerreros; el hacerse sus ayudantes equivalía a querer gozar de las delicias de Capua. Es muy problemático que tuvieran tales oficiales de órdenes que se les atribuye, atendiendo a lo que acaece ahora con los jefes superiores militares. No consta, al menos, que los cabos de las tropas asalariadas y caseras recibieran los avisos por intermediarios destinados para ello. Y ¡vaya la estupenda gloria que alcanzaban de comunicar órdenes a unos y a otros! ¿Ésos son los sueños dorados de grandeza del héroe de Loyola?

Entonces, ¿qué hizo en ese cuadrienio? Siguió al duque de Nájera en la pacificación de su ciudad alborotada, sirvióle de ne-

[16] L. Cristiani, *L'Église à l'époque du concile de Trente* (París 1948), p. 297.

gociador en las rencillas de Guipúzcoa y, como caballero prudente y avisado, debió juzgar que en el inseguro y poco asentado reino de Navarra se podría promover alguna sublevación o intervención francesa, en cuya sofocación se le brindaría oportunidad de coronarse de laureles mostrando su férreo valor y la fidelidad a su rey y señor Don Carlos V de Alemania y I de España.

Antonio Pérez Goyena, S. I.

MISCELÁNEA

UN TRATADO SOBRE LOS NOMBRES DIVINOS EN UN MANUSCRITO DE CÓRDOBA

POR DOM JEAN LECLERCQ

El manuscrito de más valor del Archivo del Cabildo de la catedral de Córdoba es el que contiene el epistolario de Álvaro[1]. Pero nunca se estudió más que la parte que encierra este epistolario. Ahora bien, el volumen tiene además bajo la misma encuadernación, otro manuscrito cuyas hojas van numeradas de 165 a 221. — Esta parte, al igual que la primera, es de escritura del siglo X. Merece que hagamos una descripción de ella[2] y he aquí el análisis:

Fol. 165. INTERROGATIO. «Interrogo quid inter toth nomina... duplices tabulae conscribuntur.» Edición que se cita más abajo.

Fol. 178. INCIPIT INDICIVM PENITENTIE EXCERPTA CANONVM A BEATO GREGORIO PAPE ROMENSIS EDITA. DE DIVERSIS CRIMINIBVS. Diuersarum culparum diuersitate facit... —...et qui aderet Deum unus est spiritus. Per eum qui uiuit et regnat in saecula saeculorum. Amen.» Penitencial[3].

Fol. 196. INCIPIT DE GENEALOGIIS. «Duo sunt adam. Vnus est protoplastus eius... —...Due sunt Marie. Vna est filia Iioha alia est fiilia [Ia(?)] cob[4].

Fol. 198. INCIPIT TRACTATVS SANCTI AGVSTINI DE ADAM ET EVAM ET ARBOREM INTERDICTUM. «In ueteris testamento id est in genesis legimus...»[5].

[1] La historia y la bibliografía del manuscrito las describió C. M. SAGE, *Paul of Córdoba, Studies on his life and writings* (Washington 1943), p. 221-223. Solamente una descripción sumaria se encuentra en J. MADOZ, *Epistolario de Álvaro Paulo de Córdoba* (Madrid 1947), p. 24-25.

[2] C. M. Sage, loc. cit. dice únicamente esto: «The contents are unidentified theological tracts and a spurious letter of Jerôme» (PL 30, 122-42).

[3] Ha sido publicado por J. PÉREZ DE URBEL y L. VÁZQUEZ DE PARGA, *Un nuevo penitencial español*, en «Anuario Hist. Derecho esp.» 14 (1947) 5-32.

[4] El mismo texto en el manuscrito Madrid, Bibl. Nac. 373, fol. 136 y en León, Catedral 6, fol. 126; 22, fol. 88.

[5] Ed. A.-B. CAILLAV, *Sancti Augustini operum Supplementum* (París 1835), series I, sermo I.

Fol. 199. INCIPIT INDICVLVM DE ADVENTVM ENOC ET ELIE ATQUE ANTICHRISTI LIBRIS DVOBVS ID EST DANIELIS ET ABOCALIPSIN IOANNIS A BEATO IHERONIMO EXPOSITVM. «In finem huius mundi conplebitur illut quod Dominus olim locutus est per prophetam dicens: Ecce ego mitam...—... sed ille antichristus est qui negat Christum esse Deum. Finit.»

Fol. 207. QVALITER SANCTI APOSTOLI COMPOSVERVNT SYMBOLVM. «Petrus dixit: Credo in Deum...» [6].

Fol. 208. Fragmento de textos litúrgicos con neumas-acentos [7].

Fol. 208v. IN NOMINE DOMINI. INCIPIT LECTIO DE ASSVMPTIO SANCTE MARIE SERMO BEATI HIERONIMI PRESBITERI AD PAVLAM ET AD VIRGINE SVB EA DEGENTES. «Cogitis me o paula...» [8].

El más notable de estos textos es el primero. Forma una especie de tratado de los nombres divinos. A propósito de las palabras gracia, con las cuales en griego y en latín se designa a Dios, las Personas divinas y a Jesucristo, el autor aborda la cuestión de las relaciones de las Personas con la esencia de Dios y las relaciones de las dos naturalezas en Jesucristo.— Los doctores de la iglesia de España tuvieron que explicar con mucha frecuencia estos temas [9]. Algunos de ellos lo hicieron con suma precisión [10]. Pero lo peculiar al tratado del manuscrito de Córdoba consiste en que en él vemos aplicar a los problemas cristológicos y trinitarios las nociones de dialéctica elaboradas por Aristóteles: curioso sincretismo de la filosofía griega, de la herencia bíblica y de la tradición telógica católica.

El autor es anónimo y, en las primeras líneas, hace alusión a una

[6] Este texto, frecuentísimo en los manusccritos, se encuentra aquí medio borrado; cf. PL 72, 579-80.

[7] Un fragmento del oficio de Pentecostés está seguido de *Versus de sanctis,* inc. «Alma solemnitas Domini glorificatio» (no figura en el *Repertorium hymnologicum* de U. CHEVALIER); se lee al margen: *Adriani metra.*

[8] Es el opúsculo que fué restituído a Pascasio Radberto por Dom C. LAMBOT, *L'homélie du Pseudo-Jerôme sur l'Assomption et l'évangile de la Nativité de Marie, d'après une lettre inédite,* en «Rev. bénédictine» 50 (1934) 265-82. El texto, aquí, está incompleto al fin a causa del deterioro del manuscrito.

[9] Por ejemplo ÁLVARO DE CÓRDOBA, ed. MADOZ, op. cit., VIII, n. 3, p. 176-84 et passim; BRAULIO, ed. MADOZ, *Epistolario de San Braulio de Zaragoza* (Madrid 1941), ep. XLII, p. 179-83, et passim. Ya hacia 698 los obispos de España tuvieron que justificar ante Roma su doctrina sobre este punto; cf. *Concilium Toletanum XV:* PL 84, 514; MOMMSEN, *Chronica minora,* 350; GARCÍA VILLADA, *Fragmento histórico del primer «Apologeticum fidei» de San Julián de Toledo,* en «Razón y Fe» 40 (1914) 168.

[10] Por ejemplo, en el texto anónimo publicado, según el ms. de Roda, por Z. GARCÍA VILLADA en *Historia eclesiástica de España,* t. II, 2.ª parte (Madrid 1933), p. 282-89. Este texto es del siglo VIII, según J. MADOZ, *Le Symbole du XIe concile de Tolède* (Louvain 1938), p. 146.

serie de nombres divinos que no se cita: tal vez se trata aquí de algún texto litúrgico utilizado en la iniciación cristiana, ya que el tratado tiene la forma de un cuestionario, como era generalmente el caso en la enseñanza catequética [11]. — Hacia el fin se cita un pasaje de una carta de Esperaindeo a Álvaro. Ahora bien, la escritura del manuscrito no deja lugar a pensar que el tratado sea muy posterior a Álvaro. Por consiguiente el autor ha escrito en un ambiente influído por el gran polemista y probablemente en Córdoba.

Respecto a la dialéctica, su práctica revela en él una actitud más favorable que la que Álvaro profesó para con la gramática [12]. — ¿Utilizó el texto mismo de Aristóteles, o depende sólo de los comentarios que Boecio nos dejara? [13]. — Es difícil responder [14]. Los filósofos árabes, influídos tal vez por el Pseudo-Dionisio, cuyas traducciones circulaban en los medios cristianos que ellos frecuentaban, elaboraron también tratados sobre los nombres divinos [15]. A su vez, ellos tenían

[11] En otra parte di una lista de ejemplos: *Fragments théologiques sur la rédemption* en «Rev. bénédictine» 58 (1948). Cf. también J. M. CASAS HOMS, *Un catecismo hispano-latino medieval,* en «Hisp. sacra» 1 (1948) 113-27. Sin duda esta forma de diálogo fué adoptada con mucha frecuencia por los autores carolingios, pero ya la había practicado san Agustín en el *Dialogus quaestionum LXV sub titulo Orosii percontantis et Augustini respondentis:* PL 40, 733-37. Por consiguiente no se puede excluir que un español haya podido utilizarlo. Además, sobre ese mismo procedimiento y a propósito de los mismos problemas, se han redactado las *Sententiae sanctorum Patrum... de fide sanctae Trinitatis,* editadas por K. KÜNSTLE, *Eine Bibliothek der Symbol und theologicher Tractate zur Bekämpfung des Priscillianismus und westgotischen Arianismus aus dem VI Jahrhundert* (Maguncia 1900), p. 22 y sigs.

[12] Véase ed. MADOZ, ep. III p. 103-104; ep. IV, 11, p. 126-27, et passim. El pasaje de Esperaindeo, que cita nuestro tratado, había sido sacado por este escritor del Pseudo-Vigilio: PL 62, 290. Pero nuestro autor le reproduce con algunas de las variantes que se encuentran en Esparaindeo, lo que hace pensar que depende más bien de este último. Igualmente reproduce, al terminar, un pasaje de Potamius de Lisboa.

[13] Advertimos que el Archivo del Cabildo de la Catedral de Córdoba, con la anotación 139, conserva un ejemplar del siglo XI del comentario de Boecio sobre los predicamentos de Aristóteles. De paso señalamos que en el mismo archivo el manuscrito conocido y que contiene el homiliario de Smaragdo, según C. V. Clark, *Collectanea hispanica* (París 1920), p. 231, ofrece, además, fols. 187-454, un extenso homiliario compuesto a base del homiliario llamado de Paulo Diácono, y a partir del fol. 454, el *De incarnatione* de Fulgencio de Ruspe (PL 65, 473), incompleto al fin por causa del deterioro del manuscrito.

[14] Notar, más adelante, p. 332, el curioso empleo de la palabra *substantiae* para designar únicamente los seres racionales, espirituales, inmortales.

[15] Debo esta sugerencia al R. P. Manuel Alonso, S. I. Sobre la tradición de los noventa y nueve nombres de Dios, entre los árabes, cf. T. P. HUGHES, *A Dictionary of Islam* (Londres 1885), p. 141-48. Sobre el tratado de los nombres de Alá por Algazel, cf. C. BROCKELMANN, *Geschichte der arabischen Literatur,* Suppl. I (Leyde 1937), p. 746, n. 5.

que ejercer una influencia sobre la evolución de este capítulo de la teología en la escolástica de los siglos XII y XIII. El texto de Córdoba es una nueva prueba de la manera con que se abordaba este tema en el medio mozárabe.

La edición reproduce la ortografía del manuscrito, que es generalmente constante. La escritura, clara, no da lugar a duda sobre la lectura si se exceptúan un pequeño número de lugares donde el manuscrito se encuentra en mal estado. Las letras añadidas al texto del códice van entre claudátors.

INTERROGATIO. Interrogo ergo quid inter toth nomina supra dicta plus proprium nomen possumus dicere de Deo.

RESPOND(I)T. Inter caetera nomina latinitas de deo proprie dicit essentia, grecus uero dicit usia, hac si dicat una natura aut una essentia tres ipotasis, quod resonat in latino tres persona. Nam quod nos tres personas dicimus, illi tres substantias dicunt; latinus uero proprie non dicit de deo nisi essentia. Substantia uero non proprie dicit sed abusiue id est ab usu nostro. Inde est ergo essentia dicta eo quod nec incipiens est nec desinens, set esse proprium eius semper esse est. Quamuis enim natura illa immutabilis et ineffabilis non recipiat ut dicamus fuit et erit, sed est. Sed tamen usui nostro dicimus fuit quia tunc non eramus in praeteritis. Et erit pro eis dictum est qui aduc futuri sunt.

INTERROGO ergo quid est deus.

Rs. Non queras quid est [165v], set quia est. Quid enim sit deus comprendi non potest quia incorporeus est deus et incomprensibilis.

INTERROGO quid est natura.

Rs. Natura dicta eo quod nasci aliquid faciat. Vnde non solum in deo sed etiam in creaturis naturam dicimus sicut et genus a gignendo dictum, cui dirauatum nomen a terra est ex quo omnia nascitur et uibit: Ge enim grece terra dicitur et inde genus nuncupauerunt: uibit quidquid nascitur quia uita abet. Vita dicta propter uigore uel quod uim teneat nascendi atque crescendi. Vnde aruores et erua uita habere dicuntur, quia nascuntur et crescunt. Cum enim nominamus naturam, set ipsam indicat, non indicat personam cuiuscumque rei. Sicut enim dicimus in deo una natura et pro diuersitates nominum tres inuisas personas, ita possumus dicere omnes angelos unam naturam quamquam non sunt inseparabiles [166] sicut sancta trinitas, set tamen pro diuersitates personarum sunt et nominum. Sic etiam uolatilium et pisces unam naturam possumus dicere, sed secundum genus suum diuersas species personarum inesse uidemus. Que omnia sibe in creatore sibe in creatura persona cognoscere non possumus, nisi primitus nomen diximus. Nomen enim demonstrat personam, quia non natura. Natura cum dicimus, generaliter omnium dicimus. Qum uero nomen dicimus, specialiter dicimus: unius tantum personam significat. Nomen dictum quasi notamen: per nomen siquidem cui(u)s-

quumque personam denotat: Nisi enim primitus nomen scieris, cognitionem rerum non inuenies quem queris.

INTERROGATIO. Quid est substantia.

Rs. Substantia dicitur ab eo quod omnis res in se ipsa subsistit: quem non solum in deo, set etiam in cuncta que supra memorauimus substantia possumus dicere. In deo uero quando dicimus una substantia non personam indicat sed natura: quia essentia [166v] et natura et substantia proprium est dicere non relatibum set asse est, et ad nature unitatem refert, non ad species personarum. Sed quando dico naturam, substantiam dico. Set inter naturam et substantiam aliquid interest: quia natura dicitur a nascendo et substantia a propria uirtute subsistendo eo quod subsistat secum; sic et in rebus corporalibus et uisibilibus substantiam dicimus ut de substantia uisibilem et inuisibilem substantiam diuinitatis cognoscamus. Et quan ex distat inter substantiam creatoris et inter substantiam uniuscuiusque creaturarum, tandiu interponere debemus speties et differentias, quandiu seclusis omnibus quousque ad proprium eius de quo querimus significata eius expressione ueniamus. Et cum peruenerimus induuitanter: proprietatem certam teneamus: substantia est, ut puta homo. Set quia ex duabus substantiis una persona est ideo dublex est et nobem accedentias quas ad ipsam personam [167] deximam cadunt. Quia ipsa substantia proprie principaliter dicitur cui ista accidunt: est, quanditas, qualitas, relatio, locus, tempus, situs, habitus, agere et pati: Quantitas et mensura per quo aliquid uel grande uel minus ostentetur uel longus aut brebis. Qualitas est ut qualis sit: orator an rusticus, niger an candidus. Relatio est quod refertur ad aliquid: cum enim dicitur, fllius demonstratur et pater; hec relatiua simul incipiunt: per unum nomen duas personas cognoscis; cum dicis magistrum, continuo discipulum intelligis; cum dicis pater, statim filium cognoscis. A patre enim nomen filius accepit, sicut pater a filio: hec sunt que relatiua dicuntur. Locus est ubi sit: in foro an platea. Locus autem tempus dictus, quasi in loco et tempore. Tempori autem pars motus. Motus autem apellatus quia per eum quis in alium comutatus: ut nasci et interire, crescere et minui, mutari secundum speciem aut secundum locum. [167v] Loci autem motus partes [s]ex abet: id est dextera et sinistra, ante et retro, sursum adque deorsum. Partes quoque iste sex duo abent: longe et prope, ut odie et eri. Porro situs a positione dictus: ut quis aut stet, aut sedeat, au iaceat. Habitus ab abendo aliquid dictus, ut puta: habet scientiam in mente, uirtutem in corpore, circa corpus uestimentum. Agere est ut puta: lege disputat aut lauorat. Pati est ut torquitur, aut uapulat, aut carceri detinetur. Hec sunt decem genera que in una substantia ominis sunt. Hec enim nobem substantie sunt, quia non subsistunt set mutantur. Accidentia tamen est ut color in corpore, doctrina in animo. Hec enim temporum auctoritate accidunt et mutantur, ut puta: cum uidemus aliquem cui accessit diuitia dicimus: qualis erat aliquando mendicus; similiter cum pauperem uidemus: qualis erat aliquando diues; aut si [168] sapiente: qualis erat aliquando rusticus. Sic et

reliqua huiusmodi. Que licet accidentie in deo non cadunt, quia solus simplex et incomutabilis est et una substantia incorporea est. Solos angelos et homines de creaturis credimus substantibos. Animalium uero anime non sunt substantiae, quia cum carnis ipsa uiuacitate finiuntur.

Interrogo quid est persona.

Rs. Si personam uis scire, prius nomen require: Non enim persona indicat nomen, sed nomen indicat personam, ut puta: Cum dico petrum et ioannem, per nomen congnosco quem personam dico: Cum dico ominem, naturaliter dico, eo quod omnes omines una natura sint. Sic etiam cum dico angelum, angelorum naturam dico. Cum uero dico micael, per nòmen certam personam intellego. Ipsa nomina qui diuersa sonat ipsa mici ostendunt diuersitatem personarum. Et quia naturaliter omnia comunia abent pater et filius et spiritus sanctus, in personis uero per [168ᵛ] diuersitates numinum incomunicabiles sunt, et unusquisque horum singulis insepararuiliter suas uindicant proprietates. Ecce tres omines: tres persones sunt et una natura; trinitas quidem est, set separauiles quia et minoratur in singulis et augetur in tribus. Sicut enim isti tres non possunt facere unam personam cum sint una natura, set tamen ut puta: unus omo non potest trinitas dici personaliter, cum sit trinitas naturaliter; illa uero sancta trinitas unus deus et dicatur et sit, quia non in uno deo trinitas, sed hunus deus trinitas.

Interrogo quid sunt nomina appellatiua.

Rs. Appellatiua nomina ideo uocantur quia comunia sunt et in multorum significatione consistunt. Vt puta: sicut diximus petrum et ioannem, appellatiua quidem sunt, set relatiua non sunt, quia propriam personam indicat, quia non indicat alterum quia, sicut supra diximus, dominus relatiuum nomen est. Multi omines paterni abent nomen, sed hunc nomen [169] appellatibum abent. Set fortasse tres omines, id est magister, pater et dominus sua nomina abent, ut puta: paulus, felix et martinus: hec appellatiua sunt, non relatiua. Non possumus hic iungere ut appellatibum ipsut sit quod relatibum. Solum in deo patre et filio et spritu sancto, qui ipsut abent appellatibum quod relatibum. Illos tres omines quos supra diximus ante acceperunt a parentibus illa nomina appellatiua, et postea proficiendo per tempora accidit ut unus esset magister, alter pater, tertius dominus. In sancta trinitate non est ista accidentia, nisi tunc pater quando filius, tunc filius quando pater et spiritus sanctus. Tamen manifesta relatio spiritus sancti est: cum dicitur donum dei, tunc manifestius apparet ipsa relatio, qui cum donum non a se, set ad donatorem refertur: donum est enim patris et filii; unde possunt sibi et inuicem in relatione responderi cum dicimus: Donum donatoris et donatorem doni: ut donatorem intellegamus patrem [169ᵛ] et filium ex quibus processit, donum autem ipsum spiritum sanctum qui processit, qui etiam antequam daretur iam donum erat, quia sic procedebat ut esset donabile. Secundum eternitate donum dicitur, temporaliter autem donatum dicitur. Hec sunt nomina appellatiua et relatiua.

INTERROGO que est nomen principale aut consequentiale.

Rs. Certe diuina essentia duobus modis significatur, id est principaliter et consequenter. Abet enim consuetudinem sacra scriptura ut aliquando solum naturaliter nominet deum, aliquando simul totam trinitatem, aliquando solam personam patris, aliquando solam personam filii, aliquando solus nomen certus ab eo susceptus, aliquando solus spiritus sanctus. Quando solum deum nominat principaliter sonat, set consequenter trinitatem significat. Aliquando solam personam patris nominat principaliter: Similiter aliquando et sola unitas dicitur principaliter, [170] ut est ibi: *Cum uenerit [filius] hominis in magestate sua*[16], et consequenter intelligitur deitas. Similiter et persona spiritus sancti duobus modis significatur: principaliter, ut est: *Ite. babtizate omnes gentes in nomine patris et filii et spiritus sancti*[17]; consequenter ex gratia quam ipse largitur, que et ipsa similiter spiritus sanctus dicitur, ut est: Accipe spiritum sanctum. Similiter et in quibus diuina significatur essentia uel operatio uel ad creatura consolatio, sicut et de filio dictum est. Set et patris filiique persona spiritum sanctum significat consequenter, quia cum nos dicimus etiam persona sancti spiritus ut cooperatricem et consubstantialem, intelligimus consequenter. In omnibus his cum nominas deum, consequenter intellege personas; et cum nominas personas, consequenter intellege unum deum.

INTERROGO quae sunt nomina essentialia que ad unitatem nature pertinent.

Rs. Deus dominus, simul dominus deus. Adonay, id est dominus. Sabaoth, id est exercituum. Eli, id est deus. Eloym, id est dominus. Nicil aliut [170v] quam deum hec uerba significant. Duo tamen aliquando et de aliis abusibe dicuntur. Que? Deus et dominus quia scriptum est: Sicut sunt dii multi et domini multi, quia angeli et homines sancti dii dicuntur. Reliqua uero sex nunquam dicuntur, nisi de deo dicuntur, quia de deo hec uerba significant non quid est, set quia est; quid enim sit deus comprendi non potest. Dicuntur et alia quedam in deo substantialiter nomina, id est: inmortalis, incorruptibilis, incommutabilis, inuisibilis, inpassibilis, simplex, summus, bonus, incorporeus, inmensus, creator, omnipotens. Hec igitur que de deo dicta sunt ad totam pertinet trinitatem. Nomen autem dei proprium sciri non potest, secundum illud quod ad moisen dictum est: *Ego sum qui sum; qui est misit me*[18]. Vide quia cui nomen certum nemo scit, nec essentia plenius uideri potest, quia deitas inuisibilis est. Nam et omne quod inuisibile est diu desiderabile est, quia potest fieri cito satiari quod uidetur, [171] sicut illut quod scriptum est de apostolis: *Domine ostende nobis patrem et sufficit nobis*[19]. Responditque dominus: *Tanto tempore mecum fuistis et non uidistis patrem? Qui uidet me uidet et patrem meum*[20]. Illut uero quod apostolus ait: *Quoniam uidebimus eum sicuti est: Similes ei erimus*[21], non equales: similes de eternitate et de

[16] Lc. 9, 26. [17] Cf. Mt. 28, 29. [18] Ex. 3, 14. [19] Ioh. 14, 8.
[20] Ioh. 14, 9. [21] 1 Ioh. 3, 12.

inmortalitate. Quia inter similitudinem et equalitatem differentia est, sicut immago hominis similitudo quidem est hominis, set equales non est hominis: nam substantiam diuinitatis dei mortalibus inuisibilis est. Inter patrem et filium et spiritum sanctum differentiam nullam ibi non dicimus; certe ubi differentiam dicimus, aliquam partem maioren et aliquam minorem cognoscimus, sicut est inter angelum et hominem, inter ominem et pecus. In trinitatem uero dicimus quod interest: in natura enim trinitatis nicil interest; in personis interest: ibi dicimus interest ubi aliquid dicimus abere uni quod non [171v] conuenit alteri abere. Inter nascentem fiilium et procidentem spiritum sanctum interest quia abet alius[22] quod non conuenit alteri abere. Si nicil interfuissent in personis, sicut in natura uidebatur una esse persona, sicut est una natura. Ineffabilis quidem est deus, id est de quo loqui non potest, de quo dici quidem potest set explicari non potest. Tanta olim inter doctores querimonia ut uix hoc unum repperiri potuit umani sermonis inopia ut saltim tres diceret esse personas. Si uel hoc uel nicil diceretur trinitas nullatenus crederetur. Vnum enim uerbum abet pater per quem omnia fecit et facit. Si uox corporalis non est in patre, nec filius uerbum es[t] corporale. Quod si nullum principii tempus in uerbo, nec numerus utique nec gradus berbi est, quia si numerus in uerbo, ergo multa uerba. Absit. Si multa uerba, multi et filii. Sed unum uerbum est quod et gradum excludet et numerum. Sed quia secundum natura diuinitatis eum homo uidere non poterat, factus est omo [172] ut secumdum corporis natura uideretur. Nam sic est incarnatum uerbum ut a patris corde non recederet. Nam sicut unusquisque uerbum abet in corde dum cogitat quod uerbum foras non dicitur nisi uoce corporea uestitus, quia per uocem acceptum in aliquorum poterit uenire notitiam. Cum uero illum uerbum loquentis ostenditur, nullatinus intimo separetur. Sed hoc mirabiliter fit, ut et totus ad alios corporea locutione perueniat et totum spiritualiter in loquentis corde permaneat. Sic etiam uerbum dei patris natum de patre permansit in patre. Itaque totum uerbum ad nos uenit quando in utero uerbum caro factum est, totum aput patrem spirituale permansit.

Interrogo que sunt nomina que solum in Christo filio dei diquntur que ad unitatem pertinent, et ipsa nomina non conueniunt patri nec spiritui sancto, sed solum in ipso [172v] fiilio incarnatum.

Rs. Certe quia sicut ex duabus naturis deus et omo una persona est christus, ita et duobus modis ipsa nomina intelligenda sunt: que ad diuinitatis substantiam pertineant, que ad umanitatis accedentia. Et quia omnia in omnibus est quod facilius intelligatur, non solum de omine, sed etiam de quadrupedibus uolatilibus et reptilibus aquis et sideribus, etiam de aliis inferioribus rebus nominum species ad se trayt christus. Que non in uno modo sed in multis modis appellare in scripturis inuenimus diuinis. Nam ipse dei patris unigenitus filius, dum esset equalis patri, propter salutem nostram formam serui accepit. Proinde quedam nomina in illo ex diuini-

[22] *Prima manu in codice* alios.

tatis substantia, quedam ex dispensatione suscepte umanitatis adsumta sunt. Christus tamen a crismate est appellatus, id est hunctus. Non ergo est saluatoris nomen proprium christus, set communis nuncupatio potestatis. Dum dicitur [173] ihesus christus proprium uocabulum est saluatoris. Sic est intelligendus christus sicut sacerdos aut profeta. Ihesus uero proprium nomen est: sicut dicimus profeta isayas, ita dicimus christus ihesus. Messias uero ebraice dicimus, grece christus, latine autem hunctus. Item ihesus ebraice, grece soter, latine autem salutaris siue saluator intelligitur. Ad diuinitatis autem substantia que pertinent ista sunt: deus, dominus. Deus autem dicitur propter unitatem cum patre substantia, dominus propter seruientem creaturam. Principium dicitur eo quod ab ipso sunt omnia [23], et quia ante eum nicil fuit, uel quia umilis nascitur et iudicium [24] nouissimum ipse suscipere, uel quicquid agimus ad illum refferimus, et cum ad eum peruenerimus ultra quid queramus non abemus. Hos [25] dei est quia uerbum eius est: nam sicut prouerbia que per lingua fiunt sepe dicimus illa et illa lingua, ita et deo uerbo hos [26] ponitur quia omo est ut ore uerba formentur. Verbum autem ideo dicitur quia per eum pater omnia condidit siue iussit. Veritas quia non fallit set tribuet quod promisit [173v]. Vita quia creauit. Imago dicitur propter patrem, similitudinem patris. Figura est quia suscipiens formam uerbi operum uirtutum que similitudinem patris in se imaginem adque inmensam magnitudinem designauit. Sapientia eo quod reuelat misteria scientie et arqana sapientie; set tamen cum sit pater et spiritus sanctus sapientia et uirtus et lumen et lux, proprie tamen filius his nominibus appellatur. Splendor propter quod manifestat. Lux quia ad ueritatem contemplandam cordis oculos aperit. Fons quia rerum origo est uel quod satiat sitientes. Ipse quoque alfa et o: alfa enim grega littera est, et ipsa est in greco prima; o similiter greca littera est et ipsam habet grecus nobissimam: quia sicut ante a nulla littera est et post O in greco nulla littera est, ita intellegas per a et o neminem esse ante fllium dei. Siue quia a tres corniculos abet trinitatem significat deum quia unus est. Siue et o rotunda est et obuoluta nec initium abet nec finem, et ipsa in latino in medio litterarum sedet, ut per ea [174] littera intellegas mediatorem dei et ominum dominum nostrum ihesum christum: a et o: ipsut est principium et finis. Paraclitum id est aduocatus quia pro nobis intercedet aput patrem: paraclitum autem gregum est nomen quod latine dicitur aduocatus, ut ait: *Rogauo patrem et alium paraclitum dauit uobis* [27]. Intercessor uocatus quia pro culpas nostram curam gerit et pro abluendis criminibus curam inpendit. Sponsus quia descendens de celo aderit ecclesie ut in pace noui testamenti essent duo in carne una. Angelus dicitur propter adnuntiationem paternam; unde et aput profetam *magni consilii angelus* [28] legitur dum sit deus et dominus angelorum. Missus est id est apostolus dicitur eo quod apparuit huic mundo: *Verbum caro*

[23] *Cod.* nomina. [24] *Cod.* indicium.
[25] *Secundamanu in cod.* as. [26] *Secunda manu in cod.* os.
[27] Ioh. 14, 16. [28] Cf. Ioh. 9, 6.

factum[29]. Vnde et ipse dicit: *Ego a patre exii et ueni in hunc mundum*[30]. Homo autem dicitur quia de muliere natus est. Profeta quia futura reuelauit. Pastor quia (?)ustus. Panis autem dicitur quia caro est. Vitis quia sanguine ipsius remdempti sumus. Flos quia electus. Lapis offensionis [174v] quia ueniens humilis offenderunt in eum increduli homines et factus est eis petra scandali, sicut apostolus dicit: *Iudeis quidem scandalum*[31]. Fundamentum uocatur quia fides in eo firmissima est uel quia super eum ecclesia catholica constructa est. Agnus pro innocentia, et ouis propter patientia. Leo propter regnum et fortitudinem. Vitulus propter similitudinem carnis peccati uel quia pro salute gentium immolatus est. Aquila quia post resurrectionem ad astra remeauit. Nec mirum si uisibilibus figurationibus significetur qui usque ad nostrarum passionum seu carnis contumelia descendit. Homines autem rustici aut minus intell(ig)entes quid pro quod dicatur nesciunt et que propter forma serui dicta sunt ut a se inuicem persone referantur uolunt nomina esse creature adque substantie et faciunt errorem in fidem. Filium quippe dei crucifixum credimus non ex uirgine diuinitatis sed ex infirmitate umanitatis, non ex uirtutis permansionem sed ex nostra susceptionem et tota umana persona [175] et unus christus fecit. Sed demus exemplum qualiter hoc per aliquem ominem cognoscere possis. Pone tibi ante oculos aliquem filosofum sapientem. Multum enim distat inter sapientem et stultum, sicut quidam sapiens dicit: Magnitudinem sapientis non inuenies, tamquam: nec dei quidem. Tantum distat inter sapientem et stultum quantum distat inter oculos abentem et cecum, quantum inter lucem et tenebras. Nicil est aliut stultitia nisi absentia intellectus. Tantum enim distat inter ueris que tantum distat inter sapientem sanctum et[32] simplicem rusticum: *Sancta quippe ruscicitas solum sibi prodest et quanto edificat ex uite merito eglesia christi, tantum nocet si destruentibus non resistat*[33]. Vnde et in conparatione, quia sancte operantur, in scripturis sacris stelle nunccupantur. Sapiens uero et sanctus similitudinem celi abet. Et tantum distat inter sapientem sanctum [175v] et rusticum sanctum quantum inter stella et celum[34]. Stelle nisi in celum ficcantur stare nullatemus possunt. Vnde et Ioannes in apocalipsin ait: *Traxit draco caudam suam et tertiam partem stellarum celi misit eas in terra*[35]. Hoc pro eis dicit qui iusti quidem esse uidebantur et aliena sapientiam doctrina cognoscebantur. Tenebrosa aqua est scriptura in nubibus aeris, quia obsecuta est scientia in profetis, que aqua non educitur ut terra satietur, nisi a sapienti exponatur. Vnde scriptum est: *Extendens celum sicut pellem*[36]: quod sicut pellem extenditur quia scriptores suos carnis lingua formatur cum ante oculos nostros uerba doctorum exponendo explicatur. Ecce quantum distat inter sapientem sanctitatem et simplicitatem rusticitatem:

29 Ioh. 1, 14. 30 Ioh. 14, 28. 31 1 Cor. 1, 23.
32 *Prima manu om.* et.
33 *Citatur* HIERONYMUS, *Epist.* 53, 3: CSEL 54, 447.
34 Cf. *ibidem*, 54, 448. 35 Cf. Apoc. 12, 4. 36 Ps. 103, 3.

Ponamus ergo unum sapientem filosofum ante oculos mentis nostre ét dicamus: Quanta ut puta ab inimicis pertulit passionem: conspuitur, co lafis)[176] et alapis ceditur, et uide ex his iniuriis si corpori si anime an filosofie deputetur. Sine dubio adfirmabis et unicuique ex his tribus deputabis in gula: carni passiones, anime tristitie, filosofie uero nec passionem nec tristitiam, et hoc totum unus omo et una patitur persona. Et dicis postea philosofum passum, philosofum crucifixum, cum non filosofia set omo crucifigitur. Ita credi christum filium dei et filium ominis in una persona tres substantias: uerbi, corporis et anime. Carni lassitudinem et passionem, anime tristitiam, diuinitatem uero impassibilem esse. Et dicimus deum passum, deum crucifixum, cum deus in sua natura pati non potuit. Apostolus enim dicit: *Predicamus christum, et hunc crucifixum*[37]: Christus enim deus fortis, ut ipse sit fortitudo sua «ipsam[38] uirtutem et deitatem abens. [176v] Apostolus ait: Vnus enim mediator dei et hominum omo christus ihesus[39]. Non deus dei mediator. Vnus enim est usque ad trinitatem. Set accipiens corpus de uirgine marie induens ueterem ominem qui ceciderat per inobedientiam, mediator factus est carnis. Patris uirtus: id est ihesus christus quando adsumsit apostolos, sicut euangelista testatur, et ascendit in montem excelsum et mutauit uirtutem deitatis, et ecce nubs candida operuit eum[40]: nubs uero splendida uirtutem patris in eum ostendit. Sicut quidem per uaniloquia dicunt: Quomodo tres personas in una substantia? Illi autem dicunt tres uirtutes, nos autem credimus tres personas in una uirtute: tria uocabula in unius uocis nomen: Patris et filii et spiritus sancti. Id est: illi uidentes uirtutem et deitatem trinitatis dicunt: Sicut imperator, prefectus et comes, sic est trinitas. Nos dicimus: absit. Non trado ego hanc doctrinam aut istam expositionem aut fidem, set magis anathematizo. Scriptum est enim in diuinis preceptis: Inuisibilia huius mundi inuisibilibus conpa(ra)ntur[41]. De terreno inperatore demus conparationem. [177] Inperator terrenus ex tribus causis constat, id est persona, purpura et corona. Si deposuerit corona a capite suo, cesar est, non inperator perfectus. Sic qui blasfemant spiritum sanctum non sunt christiani. Et si purpuram deposuerit, uir solus est non indicat inperium, sicut iudei qui unam personam adorant. Nos autem confitemur» patrem et filium et spiritum sanctum una naturaliter inperatorem. Ergo patris et filii et spiritus sancti una est substantia. Certe cum emittitur, uerbum hominum complet auditum. Et tamen uerbum ex ore eius qui loquitur nullum excedit: manet in tesauro suo quo natus est sermo et in secretario suo portandam sententiam dicit. Ipsi tamen in sibim et sua lingua uerta-

37 I Cor. 1, 23.
38 *Ab hinc usque ad verba* Nos autem confitemur, *infra citatur* Esperaindeo, ed. Madoz, *Epist. de Alv. Paulo,* p. 180.
39 I Tim. 2, 5.
40 Mt. 17, 5.
41 Cf. Hebr. 11, 3.

tur: excipitur, legitur, damnat, reuocat, curat, adloquitur: Et in palatio regis patris semper in ore uersatur. Igitur:

Quod mortuos suscitat:
Quod mortis inpedimenta disolbit:
Quod pedibus super undas maris graditur:
Quod uestigio presserit fluctus:
Quod silentium uentis inponit:
Quod lazarum quadriduanum excitat:
[77ᵛ] Quod calorem detrayt febribus:
Quod paraletici nodos absolbit:
Quod mulieris sanguinis uenas adstringit:
Quod puerum centurioni donat:
Quod demonibus inperat:
Quod demoniacos curat:
Quod clodos currere facit:
Quod mutis uerba conmittit:
Quod auditum surdis infundit:
Quod cecis uisum reddidit:
Totum eius est cuius una substantia:
Quod filius fecit, pater operatus est:
Quod pater uoluit, inplebit et filius:
Pater iussit quicquid filius inperabit:
Patris uoluntas est quidquid filius miseretur:
Omnia enim uerbum dei christus, hoc est uirtus patris, exercuit:

Pater enim uirtute sua ad inferos filio descendente etiam per filium eumdemque uirtutem ferreas tartari serras confregit, et uerba uirtutis de cretis profundi inferni mortuos euocabit, et diabolum flamea rumphea christi sententia captibum fecit.

«Hec [42] est una substantia et inbisibilisque magestas, hec indiscisse trinitatis [178ᵛ] unitas sempiterna, et tribus testibus uerbum omne consistit. Quod enim pater dixit, filius exclamauit: filius locutus est, pater inplebit, un profeta meminit dicens: *Semel locutus est deus duo hec audibi* [43]. In una quippe uoce duo hec audire profeta se testatur, sel pater, duo filius. Hec est una substantia, ut ait dauid: *Lingua mea calamus scribe* [44]. Sicut enim calamus est et denticulorum subdiuisus equalitate deducitur, radiis consonantibus extenditur, ita christus inuisibili coniunctione cum patris operibus unitatur. Due persone unum tulere iudicium: in decalogo una sententia duplices tabule conscribuntur». Explicit.

[42] *Ab hinc usque ad finem citatur* POTAMIUS, «Epistola ad Athanasium», ed. A. C. VEGA, «Opuscula omnia Potamii episcopi Olisiponensis» († *c. a. 360*) *(El Escorial 1934)*, Opusc. I, n. 5, p. 58, l. 11-21; *idem textus in* Opusc. IV, n. 20, *ibid.*, p. 46, l. 12-29.
[43] Ps. 61, 11.
[44] Ps. 44, 2.

CALENDARIOS HISPÁNICOS ANTERIORES AL SIGLO XIII

POR JOSÉ VIVES Y ÁNGEL FÁBREGA

II *

Seis son los calendarios que ahora transcribimos, cuatro de ellos procedentes de la abadía de Silos (dos conservados en la misma abadía y dos en París); otro en la Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, y otro en la catedral de Leóu.

Es sabido que Dom Férotin los publicó todos por primera vez como apéndice de su magnífica edición del *Liber Ordinum* [1], añadiendo además el famoso calendario de Córdoba que nosotros omitimos aquí por no conservarse el manuscrito original, escrito en árabe, y por discutirse si se trata de un verdadero calendario.

Al parecer no se propuso el sabio benedictino en este punto observar la fidelidad paleográfica de transcripción que puede admirarse en la parte del texto de dicho *Liber Ordinum,* sea por dificultades en algún caso invencibles, sea por no considerar tan necesaria aquella fidelidad.

Lo cierto es que, en general, regularizó o corrigió la ortografía de los manuscritos. Así, por ejemplo, al transcribir frecuentísimamente *sancti* cuando en los códices se lee *sancte* aun aplicado a nombres masculinos en genitivo.

Por esto prescindimos en nuestro aparato crítico de toda referencia a las variantes de carácter ortográfico del texto de Férotin y nos limitamos a señalar las incorrecciones o erratas de alguna mayor trascendencia, especialmente las omisiones o lecturas defectuosas.

Sobre los calendarios publicados por Dom Férotin hicimos en 1941 un estudio, comparando su santoral con el de las inscripciones [2].

* Véase el fasc. anterior de esta revista, págs. 119-148.

[1] MARIUS FÉROTIN, *Le «Liber Ordinum» en usage dans l'Église wisigothique et mozarabe du Ve au XIe siècle* = Monumenta Ecclesiae liturgica, vol. V (París 1904), págs. 449-95.

Nuestro propósito no fué corregir o revisar el texto dado por Férotin, sino sencillamente discutir su hipótesis, formulada en la presentación de dichos calendarios, acerca la antigüedad de las noticias hagiográficas en ellos contenidas y esto de manera global. Nuestro estudio, pues, no tocaba para nada el punto de la fidelidad o no fidelidad de la transcripción. Por esto prescindiremos aquí de toda referencia a él.

Otro estudio [3] más amplio sobre los mismos y otros calendarios publicó poco después nuestro llorado amigo P. Mateo Álamo, de Silos, con el propósito de corregir y completar el texto dado por Dom Férotin y al mismo tiempo de discutir la tesis defendida en nuestro trabajo antes citado. El estudio debía constar de dos partes, de las cuales sólo llegó a publicarse la primera, la referente a adiciones y correcciones, que es precisamente la que nos interesa ahora.

Dicho estudio, aunque muy valioso y útil, adolece del grave defecto de no haber podido tener el P. Álamo a su disposición buena parte de los manuscritos originales ni fotografías de ellos. En realidad sólo pudo ver los dos manuscritos conservados en Silos (S^3, S^4) y algunas de las fotografías del manuscrito de León. Por otra parte se hace algo difícil utilizar el estudio del P. Álamo para saber en un caso determinado cuál es la lección correcta, cuando llega a poder saberla, de cada manuscrito por haber dado separadamente las correcciones de las adiciones y aun algunas estar en notas.

Por esto en nuestra edición no vamos a referirnos al texto de los calendarios propuesto por dicho investigador para no complicar el aparato crítico. Sólo haremos referencia al texto de los calendarios conservados en Silos, que él vió, y especialmente al más antiguo que transcribió íntegramente en cuanto a las noticias hagiográficas.

A lo largo de un minucioso estudio hizo el docto benedictino silense una serie de hipótesis referentes al valor de los calendarios y a la antigüedad de sus listas de santos, queriendo ver en ellos recensiones muy anteriores al tiempo de su escritura. Atrevidas hipótesis que no vamos a discutir para no entrar en largas digresiones. Hagamos recalcar, sin embargo, que frecuentemente se apoyan no en el conocimiento directo de los códices, sino en descripciones más o menos incompletas [4], principalmente en las de Dom Férotin, quien en un

[2] José Vives, *Santoral visigodo en calendarios e inscripciones,* en «Anal. sacra Tarraconensia» 14 (1941) 31-58.

[3] Mateo Alamo, *L'es calendriers mozarabes d'après Dom Férotin. Additions et corrections,* en «Rev. Hist. ecclés.» 39 (1943) 100-131.

[4] Esto le hizo caer en suposiciones tan absurdas como ésta: El Oracional de Verona pertenece, como es sabido, al siglo VII o primeros años del VIII, mientras que el de Silos, conservado en el British Museum, es del siglo IX. Sin em-

apéndice de su *Liber moz. Sacramentorum* describió casi todos los manuscritos entonces conocidos de carácter netamente litúrgico. Labor inmensa digna de los mayores elogios, pero necesariamente incompleta en los detalles. A continuación damos unas notas generales sobre las características de los calendarios y sobre el valor de las ediciones anteriores. Los damos en el mismo orden de la edición de Dom Férotin, quien creyó era el cronológico, aunque habría mucho que decir sobre este orden, como se desprenderá de nuestras notas.

CALENDARIO PRIMERO DE SILOS (S^4) = n. 4

Se encuentra este calendario en el manuscrito A, hoy n. 4, del monasterio de Silos, en uno de cuyos folios se lee la data de 1039, pero parece que el calendario ha de ser algo anterior a esta fecha, muy posiblemente de fines del siglo X. A más de la edición de Dom Férotin, tenemos la más reciente y minuciosa del P. Álamo en su citado trabajo, pero sólo en cuanto a las noticias hagiográficas.

El P. Álamo hace observar que éste sería el único calendario que se escribiría en folleto suelto, como independiente de todo libro litúrgico, aunque ahora se encuentre encuadernado con otros libros acoplados en un mismo volumen. Por esto su datación es también independiente de la que lleva otro libro del mismo volumen. Supone, pues, el editor que fué una compilación de noticias sacadas de otros manuscritos litúrgicos de la misma abadía de Silos pertenecientes a diversos siglos y cree poder clasificar tales noticias por la antigüedad que representan dichos manuscritos-fuentes. Estos manuscritos serían: el *Liber Comitis* de que se hablará después y que representaría, según el P. Álamo, una recensión del siglo VII por su santoral; el *Orationale* del British Museum (Add. 30852), que representaría también otra recensión del mismo siglo, si bien fué escrito en el siglo IX; el *Officerium Toletanum* formado por los mss. 30844-46 del mismo fondo y Biblioteca (s. X-XI), y por fin otros manuscritos del siglo XI, como el 30851 del mismo British Museum.

Aun aceptando como muy verosímil esta hipótesis, no vemos se

bargo el P. Alamo, fiado en la descripción que de este último da Dom Férotin, viendo que no contendría los oficios de santa Eugenia ni de san Julián que constan en el de Verona, concluyó (pág. 127) que el santoral del manuscrito silense representaría una recensión anterior a la del veronense, es decir, del siglo VII. Pero la realidad es que, como ya era de suponer, el manuscrito silense del siglo IX contiene también aquellos dos oficios y aun más ampliados, como se puede ver en mi edición *Oracional visigótico* (Barcelona 1946), págs. 112-13 y 140-141.

deba atribuir a dicho calendario el extraordinario valor que quiso concederle nuestro amigo, pues si tenemos el libro o libros originales que sirvieron de fuentes al compilador, la autoridad de éstos es mucho mayor y más segura para la datación del culto a cualquier santo de su lista de noticias que la que se pueda deducir de una copia tardía del siglo X-XI. En realidad el testimonio de la fuente anula en este particular el de la copia.

Entendemos, pues, que el calendario sólo puede usarse para datar el culto de los santos en la época en que fué escrito por la primera mano, no para épocas anteriores.

En cambio, puede ser muy instructivo para historiar el culto de los numerosos santos interpolados por varios manos posteriores. Lástima que si bien para algunos la interpolación se hace manifiesta, para otros muchos queda muy dudosa o difícil de precisar. El P. Álamo hizo un esfuerzo para distinguir las diversas manos observando ciertos signos o puntos diacríticos que acompañan a algunas noticias. La cosa no aparece muy clara. Nuestra impresión, que ya avanza el P. Álamo, es que una misma mano o unas mismas manos hizo o hicieron interpolaciones en años distintos. Se comprendería así la dificultad o imposibilidad de clasificar bien las distintas interpolaciones.

La transcripción del P. Álamo es muy fiel y es lástima la afeen algunas erratas de imprenta de las cuales no podemos hacerle responsable.

CALENDARIO SEGUNDO DE SILOS (S^3) = n. 5

Este calendario ocupa los primeros tres folios del ms. 3, antes B, de la Biblioteca del monasterio de Silos, el mismo en que hay el *Liber Ordinum* publicado por Dom Férotin. Se dice que fué copiado en 1052.

La copia de Férotin es excelente, sin duda la mejor entre todas las de los calendarios, y se comprende, pues, como acabamos de decir, se trata del calendario inserto en el mismo volumen del *Liber Ordinum,* objeto principal de su edición.

De ahí que podamos fiarnos de su copia. Nosotros hemos tenido que valernos de ella para el texto de los dos primeros meses, enero-febrero, que resulta del todo ilegible en buena parte de la página en la fotografía que pudimos obtener, de muy reducido tamaño, debido a que esta página se encuentra en muy mal estado (véase la lám. XI-III). Por esto el mismo Férotin, que pudo estudiar a sus anchas el original, ya deja algunos blancos indicando rasura, originada por el desgaste, o mancha.

Naturalmente nosotros hemos procurado también para estos dos meses dar la grafía exacta con las abreviaturas, pero es muy posible que en alguna nos hayamos equivocado por añadir o quitar alguna letra que sólo podrá alterar la forma de abreviación.

En cambio para los restantes diez meses nuestra lectura se basa directamente en las fotografías. Por ser tan pocas, anotamos las muy leves incorrecciones ortográficas del texto de Férotin.

Es digno de observar que este calendario casi no presenta interpolaciones de mano posterior. Sólo las hay en el mes de diciembre. Nos ofrece, pues, el santoral de un año determinado, punto de referencia para juzggar del santoral de otros calendarios. Si lo comparamos con el santoral del calendario anterior (S^4) veremos que lo contiene casi íntegro. Le faltan solamente las fiestas de *Elogi* (1 junio) y *Centolle* (2 agosto), manifiestas interpolaciones en S^4, y algunas fiestas como las de *Luce, Caprasi* están en distinto lugar. En cambio ofrece más de ochenta nuevas festividades, que no se encuentran en S^4.

Calendario de Compostela (C) = n. 6

De este calendario dió una transcripción paleográfica P. Robles en la Revista de Archivos, Biblioteca y Museos (1902) [5]. Es muy exacta pero ofrece el inconveniente de que por querer ser tan fiel sólo transcribe las letras mismas del manuscrito sin resolver las abreviaturas y sin advertencia alguna sobre éstas, lo cual en no pocos casos puede dar motivo a graves errores. Así al transcribir *barchinonesis* (12 febrero) que podría tomarse por una forma popular, cuando en el manuscrito hay claramente el signo de abreviatura de la *n* sobre la *e*. Lo mismo, y aun peor, al transcribir *lupci* (19 abril) en donde el manuscrito die *Lup(er)ci.* Como leves incorrecciones sólo hemos advertido la lectura *obiti* (14 enero) por *obitum,* algo confusa en el códice, y *Natiuitas* por *Natibitas* (24 junio).

Se dice que este códice fué escrito el año 1055.

La transcripción de Dom Férotin, aparte la consabida regularización de la ortografía, adolece de algunas omisiones.

[5] R Robles, *Calendario mozárabe del códice visigótico de la Universidad de Compostela conocido con el nombre de diurno del rey Fernando I,* en «Rev. Archivos Bibl. Museos» 7 (1902) 375-79.

CALENDARIO DE LEÓN (L) = n. 7

Creemos poder decir que ahora por primera vez se publica íntegro este tan interesante como desconcertante calendario, que, como vamos a ver, en su núcleo primitivo podría ser el más antiguo de los conservados.

La copia de Dom Férotin es muy deficiente por no haber podido casi ver este investigador el original. Tampoco es utilizable con fines científicos la de los PP. de Silos [6] por no haberse propuesto editarlo en toda su integridad y aun, en la parte publicada, no haber seguido normas fijas. Así con mucha frecuencia, aunque no siempre, omiten las indicaciones de lugar del martirio que acompañan el nombre de los mártires, y que tienen no poco valor para la ciencia hagiográfica. Por otra parte su copia no está libre de omisiones de nombres de santos y de otras incorrecciones, aunque algunas de éstas son seguramente erratas de imprenta.

Prescindiremos, pues, de toda referencia a estas dos ediciones ya que a nada conduciría poner de relieve sus muchas faltas.

Las adiciones y correcciones propuestas por el P. Alamo en su citado trabajo se prestan, según hemos dicho, a confusión y, por otra parte, no alcanzan a todo el calendario.

Si la escritura de este calendario remonta, como se dirá después, a la primera mitad del siglo X, choca y resulta inexplicable a primera vista el gran número de noticias hagiográficas que contiene. Los PP. Silenses ya hicieron notar para explicar esto que mientras la mayor parte de noticias empiezan con el adjetivo *Sci* o *Sce* con inicial mayúscula, hay una serie algo numerosa, de unos treinta, cuya inicial es minúscula. Esto induce a creer que en este último caso se trata de interpolaciones o añadiduras de una mano posterior, lo que parece muy verosímil si se tiene en cuenta que el nombre de estos santos aparece tardíamente en los libros litúrgicos hispano-mozárabes y que todos, excepto el de santa Columba, carecen de oficio propio en el *Antiphonarium*. La paleografía no estaría reñida con esta hipótesis, si bien la distinción de manos no aparece con suficiente claridad. Por otra parte en el mismo calendario vemos con inicial mayúscula otros

[6] *Antiphonarium mozarabicum de la catedral de León*, editado por los PP. BENEDICTINOS DE SILOS (León 1928), págs. xxxvi-xxxviii. También editó este calendario W. S. PORTER, *A note on the mozarabic kalendar*, en «The Journal of theol. Studies» 34 (1933) 144-50, pero sólo a base de las ediciones de Dom Férotin y de los PP. Silenses y sin ver el manuscrito. Sería, pues, inútil hacer referencias a dicha edición.

varios santos que se encuentran en las mismas condiciones: el culto tardío y el carecer de oficio propio. No vamos a insistir sobre este punto para no traspasar los límites del objetivo que nos hemos propuesto: transcripción fiel del texto, dejando para otra ocasión su estudio.

El códice por la paleografía y por otras indicaciones que hacen resaltar los editores silenses ha de pertenecer a la primera mitad del siglo x, o ciertamente a este siglo. En efecto al fol. 1 v°. va una dedicatoria a un abad de nombre Ikila mencionado frecuentemente en documentos leoneses entre los años 917 a 960. Sin embargo en el fol. 26 hay una nota del escriba que reza así: «Ab incarnatione Christi usque nunc era MCVII sunt anni mille IVII, secundum ego Arias posui», y otra nota casi concordante en el fol. 27v que dice: «Anno de incarnatione Domini sunt modo mille IXIII in era MCVIII». Ya los Benedictinos de Silos pusieron de manifiesto que estas notas se encuentran en un pliego de ocho folios (del 20 al 27) añadido en época posterior al núcleo primitivo del libro.

Pero hay aun otras varias notas esparcidas por los folios anteriores que debieron escribirse después del año 1060. Helas aquí:

Fol. 4v: Et Pelagius diac. cf. et feria V idus Novembris era IC.

Et Recesvindus confirmans die III f. idus Februar. era ICI.

In era IC, IIII f. VIII idus sept. sabbato III id. ian. era ICI.

Fol. 10v: In era ICII fuit bisextum.

Aunque hay varias erratas de cálculo, no hay duda de que estas notas fueron escritas después del año ya dicho de 1060. El calendario se encuentra en los folios 6v a 9r. Podría, pues, muy bien caber la duda de si también el calendario está entre los folios añadidos, sobre todo sabiendo que contiene tan gran número de fiestas.

Para alejar toda sombra de duda sobre este punto vamos a precisar y ampliar las razones o pruebas ya señaladas por los editores del *Antiphonarium* y aun añadir otras más perentorias.

Además de la dedicatoria del fol. 1 al abad Ikila, hay otra no menos solemne en el fol. 6r en que en grandes letras y por cuatro veces se lee: Ikilani librum. Precisamente el calendario, según queda dicho, comienza en el verso de este mismo folio.

Los folios 1 a 19 están todos ocupados por variadas y espléndidas decoraciones que enmarcan cuadros sinópticos de cálculo o cómputos en círculos concéntricos, arcuaciones, etc. La misma rica decoración se puede ver en las páginas del calendario. En cambio los ocho folios del pliego 20-27, que contiene las notas del inepto computista

Arias, carecen de toda decoración y presentan otra serie de cómputos que frecuentemente vienen a ser repeticiones de los anteriores, pero en forma expositiva, advirtiendo que todos están escritos por la misma mano de Arias. Esto es ya suficiente para concluir que este pliego fué añadido.

Pero hay más. El copista de este pliego, que escribía por los años 1067-68, se nombra a sí mismo Arias. Evidentemente no puede ser el de la dedicatoria a IKILA que quiso ocultar su nombre bajo la tan vaga indicación de *Ille,* puesto encima de la figura que presenta el precioso códice al *Abba* de la rica miniatura.

El mismo Arias que escribió con carácter uniforme de letra minúscula todo el pliego fols. 20-27 puso en el fol. 12r esta otra nota: «Ego Arias vidi ipsum librum in Francia que nondum videram in Gallicia». PePro esta nota va en letra cursiva que desentona con la del texto de la página, es decir que fué manifiestamente añadida, lo que significa que Arias no fué el copista del folio 12. Ahora bien, también van en letra cursiva todas las antes citadas notas de los folios 4v y 10v en que vuelven a salir las dataciones era IC y ICI (1100 y 1101) y que afean las ricas miniaturas de dichos folios. No cabe duda de que el mismo Arias es el autor de estas manifiestas interpolaciones que concuerdan en estar equivocadas de cálculo con las de los fols. 26 y 27v.

El mismo Arias escribiría también la larga nota en letra cursiva que se encuentra entre los meses de febrero y marzo del calendario [7],

[7] La nota, referente a la colocación del día bisiesto, dice así:
Hoc semper adtende | quando bissextum fuerit | pone illum | in Circumcisione Dni. | et sequenti die dicis | kal. ianuarias et ieiunium obseruabis | et IIII nonas sci. Siluestri | et Apparitionis diem ipsas nonas ianuarias et VIII idus | sci. Iuliani et VII idus | Allisionis Infantum | et VI idus scor. XL mart. | si ita obserbaberis | nullus error abbebis | et quando in sabbato miseris | bissextum ipso die erit | et Circumcisio Dni | quod erit semper octabo die | de Natiuitas Dni. | sequenti die dominico abebis diem sci. Siluestri et kl. et II feria erit IIII nonas ieiunium | in caput anni | et quando ueneris ad diem sci. Antoni dies iam non mutabis eo d(e) suo | quot (?) sed per ordine | uadunt per martilegio | omnes pr(edict)as (?) festiuitates | que secuntur quia imperiti | homines solent contemp|tiones suscitare pro ac re | eo quod rationem. [*mes de marzo:*]
ueram nesciunt | et ignorant ueritatem | ueniunt in errorem | quia ipse bissextus | secundum romanos et | secundum antiquos patres | in marcio mense | ponitur et ut uerum esse | scias quere in Apocalipsi | et in Ethimologia | beati Isidori et in epistolis | Cirilli epi. alexandrini | et in beati Martini epi. | dumiensis quia | in mense marcio adicie|bant bissextum ac deinde elexit | sca. Eclesia ut | a die VI nonas martii usque | II kal. ianuarias ubi uoluerit | nostro arbitirio ipse bissextus | intromittamus et ideo | concordare debemus cum | romana Eclesia adque cum | patribus scis. ut ita | abeamus sca. Epifania | qualiter non amplius | quam in XII die | de sci. Stephani celebretur | et sicut

en los márgenes de los fols. 6v-7r, lo mismo que la del mes de diciembre, margen del fol. 9v.

El calendario, pues, en su núcleo primitivo es del tiempo de Ikila. Lo malo es que presente, según hemos dicho, tan numerosas interpolaciones, algunas sin duda anteriores a las del escriba Arias. Es difícil, por no decir imposible, distinguir con precisión todo y sólo el núcleo original, a lo menos en las fotografías. Deben ser muchas, sabiendo por lo expuesto que sería el más antiguo de los calendarios conservados. Algunas se distinguen perfectamente por el carácter de letra, son las que hemos incluído entre asteriscos. Otras, unas treinta, por su inicial minúscula en la primera palabra, según se ha dicho al principio. Otras sólo las podría descubrir el examen directo y muy atento del manuscrito original.

CALENDARIO SILENSE DE PARÍS (P^1) = n. 8

Este calendario se encuentra en el ms. Nouv. Acq. lat. 2171 de la «Bibliothèque Nationale», de París que contiene el *Liber Comicus*[8], íntegramente editado por Dom G. Morin, y fué escrito antes del año 1067.

Férotin revisó la lectura de Dom Morin, transcribiendo con mucho cuidado el calendario, pero sin anotar las interpolaciones. Además, aparte alguna regularización ortográfica, se le escapó alguna que otra errata que hacemos notar en nuestro aparato crítico.

Dom Mateo Alamo en su ya citado estudio (pág. 127) afirma que este manuscrito, a pesar de ser del siglo XI, representa, en cuanto al santoral, una recensión del siglo VII. Se refiere al santoral de los oficios que tienen lecciones propias en el *Liber Comicus,* no al del Calendario. Como aquí sólo nos interesa éste, no vamos a discutir aquella afirmación.

d(e) natiuitate Dni. | VIII die Circumcisio abemus ita d(e) III kl. | ianuarias in VIII die abeamus sca. Epiphania et ut | epistola Zaccei pri(mi?) absque uituperatione | laudemus et cum omni eglesia in toto | mundo diffusa sine | errore concelebremus | ac abeamus as sollemnitates secundum initia[..] hac epistola posuit et hoc seruemus ne per diuersitatem obseruationum scismata generentur in uario usu Eclesiarum.

Sobre el tema, véase: E. JUSUÉ, *Libro de Regla o Cartulario de ... Santillana de Mar* (Madrid 1910), p. 157-59.

[8] GERMAIN MORIN, *Liber comicus, sive Lectionarius missae quo Toletana Ecclesia ante annos mille et ducentos utebatur* (Maredsous 1893). El calendario se publica en las págs. 393-405.

Calendario silense segundo de París (P^2) = n. 9

Muy parecido, por no decir exacto, al calendario anterior (P^1) es el del manuscrito 2169 del mismo fondo de la Bibl. Nacional parisiense, escrito el año 1072. Como ya anota Dom Férotin, éste ha de ser copia de aquél. A primera vista chocará observar que, a pesar de esto, nuestro calendario omite bastantes noticias de P^1 y añade muy pocas. Pero téngase en cuenta que todas las noticias omitidas resultan ser interpolaciones o añadiduras de segunda mano en el original P^1, es decir, aun no estaban en este manuscrito cuando lo transcribió el copista de P^2.

Sería, pues, superfluo reproducir íntegro este calendario. Nos limitamos a anotar sus variantes en el aparato crítico de P^1.

Como variantes destacadas, aunque no referentes al santoral, podemos señalar: P^1 nos da en algunos meses (mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre) unas leyendas o anotaciones referentes a los cuatro evangelistas o sobre el carácter de sus evangelios que no se ven en P^2. Éste, en cambio, anota al principio de cada mes su nombre en hebreo.

Normas de transcripción

Siguiendo las normas ya aplicadas en la primera parte de este estudio, procuraremos transcribir el texto paleográficamente en lo posible.

Al deshacer las abreviaturas incluimos entre paréntesis redondos las letras abreviadas. Las abreviaturas de nombres muy repetidos las dejamos generalmente sin resolver, pero añadiendo al final un punto que siempre quiere indicar signo de abreviación, a no ser en casos muy conocidos: *sci, sce,* etc., en que los dejamos tal cual.

La *e* caudada del manuscrito la transcribimos por el diptongo æ.

La *d* uncial la transcribimos como mayúscula; la *i* alta inicial, como mayúscula si siguen otras mayúsculas, y como minúscula si siguen minúsculas.

Entre asteriscos * * incluimos las interpolaciones manifiestas o añadiduras posteriores. Decimos las *manifiestas,* pues puede haber otras muchas no fácilmente constatables, y en los casos de duda preferimos callar.

Entre < > paréntesis angulares incluímos lecturas que seguramente están en el manuscrito, pero que no se distinguen bien en las

fotografías. En este caso no podemos responder de la exactitud de las grafías.

Adviértase, como nota general de todos los calendarios, que es lo más probable que una primera mano, seguramente la del miniaturista, escribiría primero la *calendación* sin los nombres de las fiestas. Después la misma u otra mano escribiría el santoral y demás noticias. La diferencia, a lo menos de tinta, se observa claramente en el calendario 4 (= S^4).

Siglas de los manuscritos y ediciones

No nos hemos creído obligados a conservar las establecidas por Dom Férotin en su edición del *Liber Ordinum* (1904), pues este autor ya las cambió pocos años después (en 1912) en su *Liber moz. Sacramentorum*, págs. XLIII.

Nosotros adoptamos como sigla de los códices la inicial de las ciudades o Bibliotecas en que se conservan, con un exponente numeral cuando hay más de uno.

Manuscritos:

- C = Compostela, Santiago de: Bibl. Universitaria, Reservado I (=Férotin C), fols. 1-4.
- L = León, Bibl. Catedral, Antiphonarium (=Férotin D), fols. 6-9.
- P^1 = Paris, Bibl. Nationale, Nouv. Acq. lat. 2171 (=Férotin E), págs. 28-33.
- P^2 = Paris, Bibl. Nationale, Nouv. Acq. lat. 2169 (=Férotin F), fols. 22-24.
- S^3 = Silos, ms. 3, antes B (=Férotin B), fols. 1-3.
- S^4 = Silos, ms. 4, antes A (=Férotin A), fols. 1-6.

Ediciones:

- Al = Alamo, artículo citado en nota 3.
- Fe = Férotin, *Liber Ordinum*, págs. 449-95.
- Si = Silos, edición del *Antiphonarium* de León por los PP. de Silos, págs. XXXVI-XXXVII.
- Ro = Robles, artículo citado en nota 5.

4. Calendario de Silos

Enero

KLDS Ianua
rias D(ies) XXXI

1. *k.* Circu(m)cisio dni. [s(ecundum) c(a)r(nem)
2. IIII Nns. ieiunio obseruabitur
3. III
4. II
5. Nonas
6. VIII Id(us) Apparitio dni.
7. VII Scor(um) iuliani et [basilissa
8. VI Allisio infantum
9. V Scor(um) quadraginta
10. IIII
11. III
12. II
13. Id(us)
14. XVIIII k. fbrs.
15. XVIII
16. XVII
17. XVI
18. XV
19. XIIII Sci sabastiani
20. XIII Scar(um) agnetis et [emerentiane
21. XII Sci fructuosi epsi.
22. XI Sci uincenti leuite
23. X Obitu(m) ildefonsi epsi.
24. VIIII Sci babile epi. et [triu(m) pueror(um)
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V Sci tirsi et cm.
29. IIII
30. III
31. II

Febrero

KLDS FBRS
Dies XXVIII

1. *k.*
2. IIII Nns
3. III
4. II
5. NnS Sce agate urg.
6. IIII IDus
7. VII Sce dorote urg. et cm.
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II Sce eolalie urg.
13. Idus
14. XVI K. mrs.
15. XV
16. XIIII
17. XIII
18. XII
19. XI Sci pantaleonis
20. X
21. VIIII
22. VIII Katedra sci petri apsli.
23. VII
24. VI
25. V
26. IIII
27. III
28. II

7 et cm. *om Fe.*

Marzo

KALENDAS
martias D(ies) XXXI

1. *k.*
2. VI NNS
3. V Sci emeterii et celedonii
4. IIII
5. III
6. II
7. NNS
8. VIII ID(us)
9. VII
10. VI
11. V
12. IIII
13. III
14. II
15. Idus
16. XVII k. Apls.
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V
29. IIII
30. III
31. II

Abril

KLDS apls.
Dies XXX

1. *k.*
2. IIII Nns
3. III
4. II
5. Nns
6. VIII Idus
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II
13. Idus
14. XVIII k. mis.
15. XVII
16. XVI
17. XV
18. XIIII
19. XIII
20. XII
21. XI
22. X
23. VIIII
24. VIII *Sci georgii*
25. VIII *Sci marti [eua(n)gel(is)te*
26. VI
27. V
28. IIII *Sci prudentii*
29. III
30. II

Mayo

KLDS maias
D(ies) XXX

1. *k.* Scor(um) torqua ti et cm.
2. VI Nns Sci filippi apsli.
3. V Inuentio sce crucis
4. IIII
5. III
6. I
7. Nns.
8. VIII Idus
9. VII
10. VI
11. V
12. IIII
13. I
14. II
15. Idus
16. XVII k. iunias
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII Sci baudili ...?
21. XII *sci manti ebora*
22. XI
23. X
24. VIIII
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V
29. IIII
30. III
31. II

3 Inuentio sce crucis *om Fe.*
21 ebora] Elbora *Fe.*

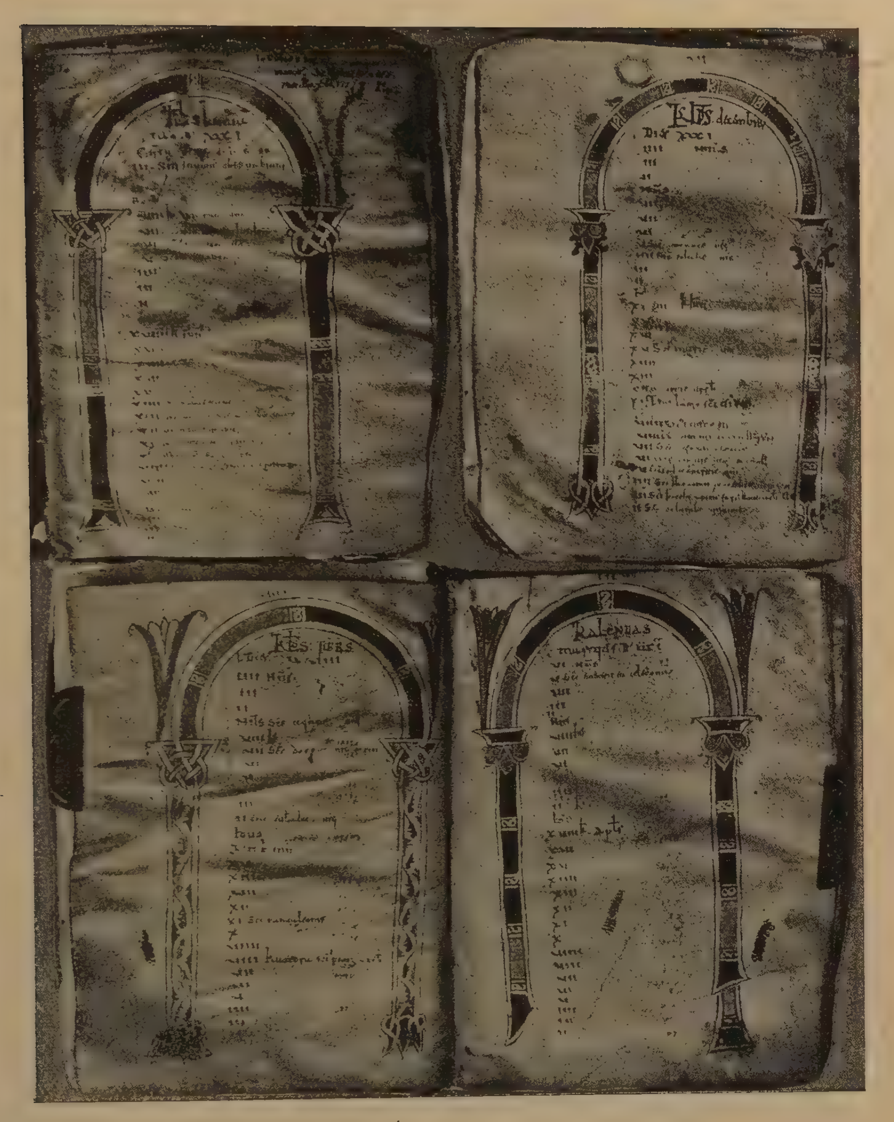
Junio

KLDS Iunias
D(ies) XXX

1. *k.* *Sci elogi*
2. IIII NNS
3. III
4. II
5. NS
6. VIII Id(us)
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII
11. III Idus
12. II Idus
13. Idus Sci quirici et iulitte et cm.
14. XVIII k. iulias
15. XVII
16. XVI Scor(um) adriani adq(ue) [natalia
17. XV
18. XIIII Scor(um) siriace et [paule
19. XIII Scor(um) geruasi et [protasi
20. XII
21. XI
23. VIIII
22. X
24. VIII Natiuitas sci ihoannis
25. VII
26. VI Sci pelagii
27. V Sci zolli
28. IIII *Sca iuliana»»
29. III Scor(um) apslor(um) petri [et pauli
30. II Sce l<ucedie et aucele>

1 Sci Elogi *om Fe, adición muy tardía* ‖ 15 iulitte] Iulitae. *Al.*
30 Sce lucedie et aucele, *de mano posterior según Al, pero lo dudumos.*

Enero Diciembre



Febrero Marzo

4. Calendario primero de Silos (= S^4)

Septiembre

Agosto

Noviembre

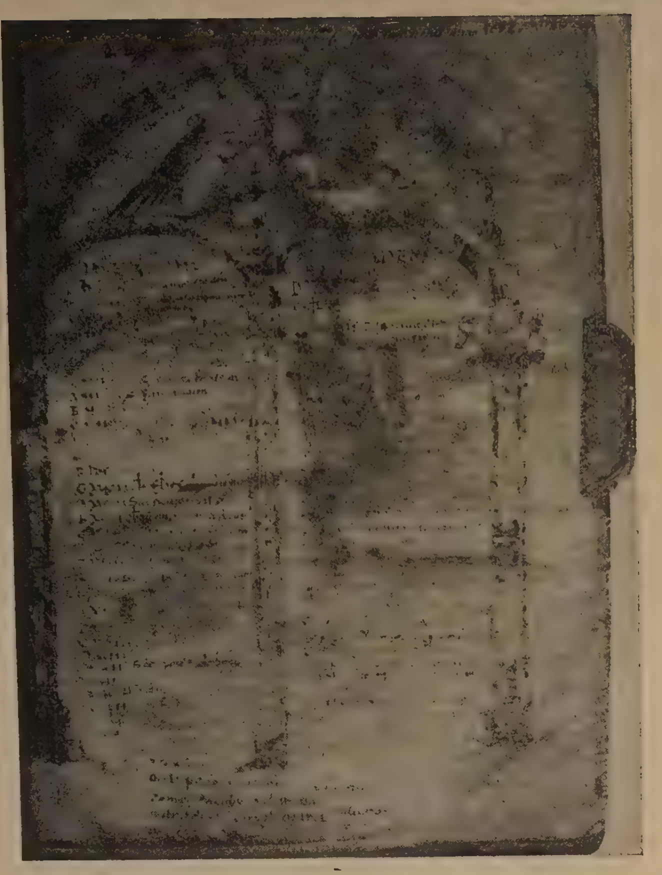
Octubre

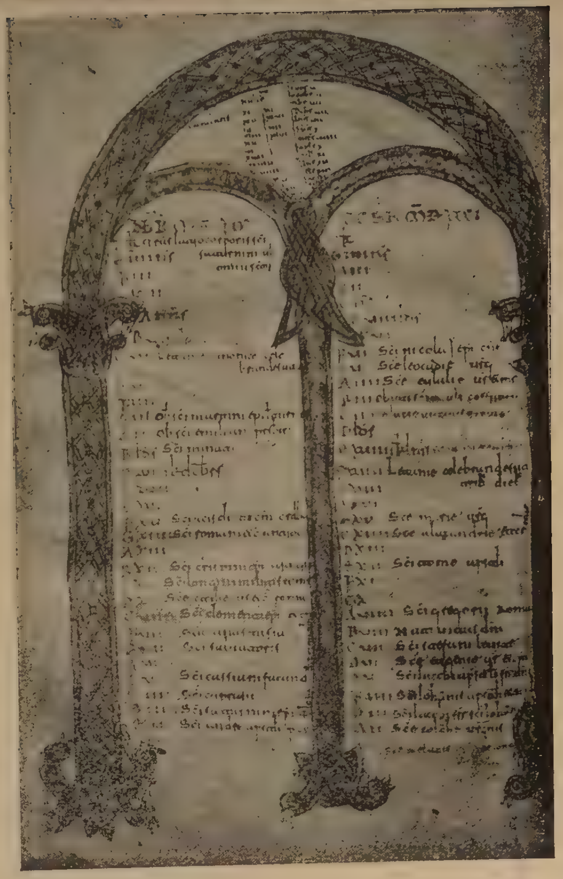
Mayo

Abril

Julio

Junio



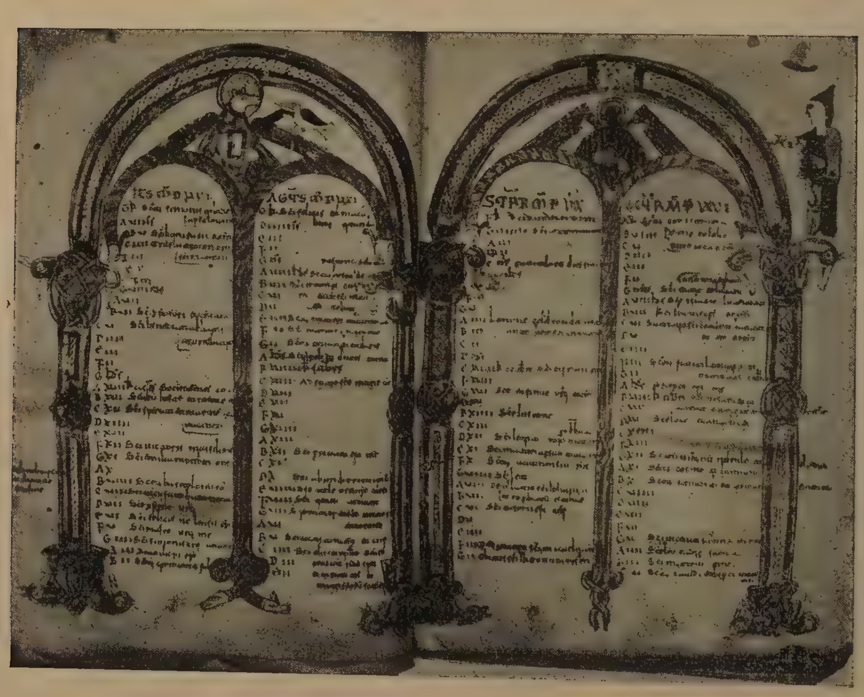


5. Calendario segundo de Silos (= S³)

Marzo-Abril Mayo-Junio

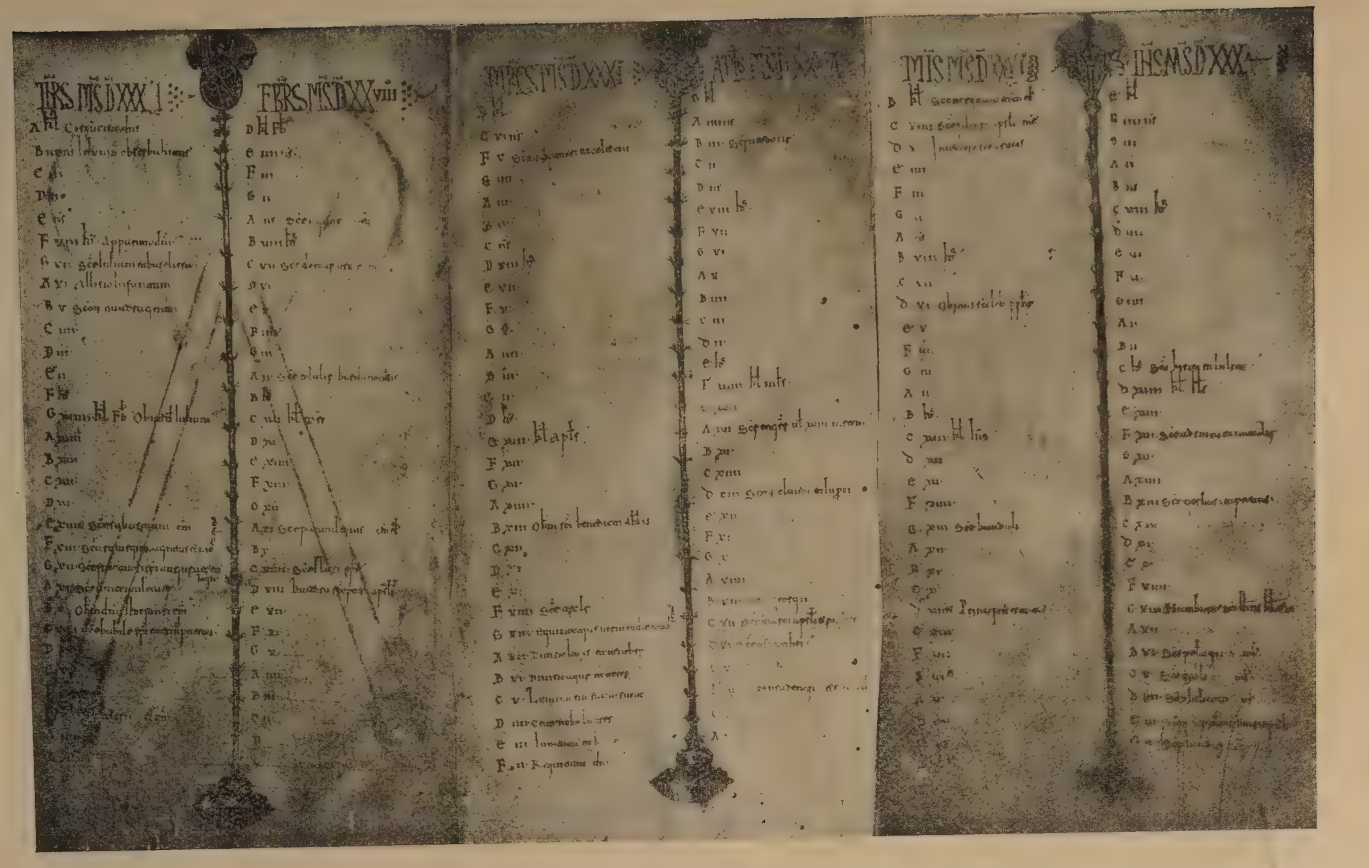


Julio-Agosto Septiembre-Octubre

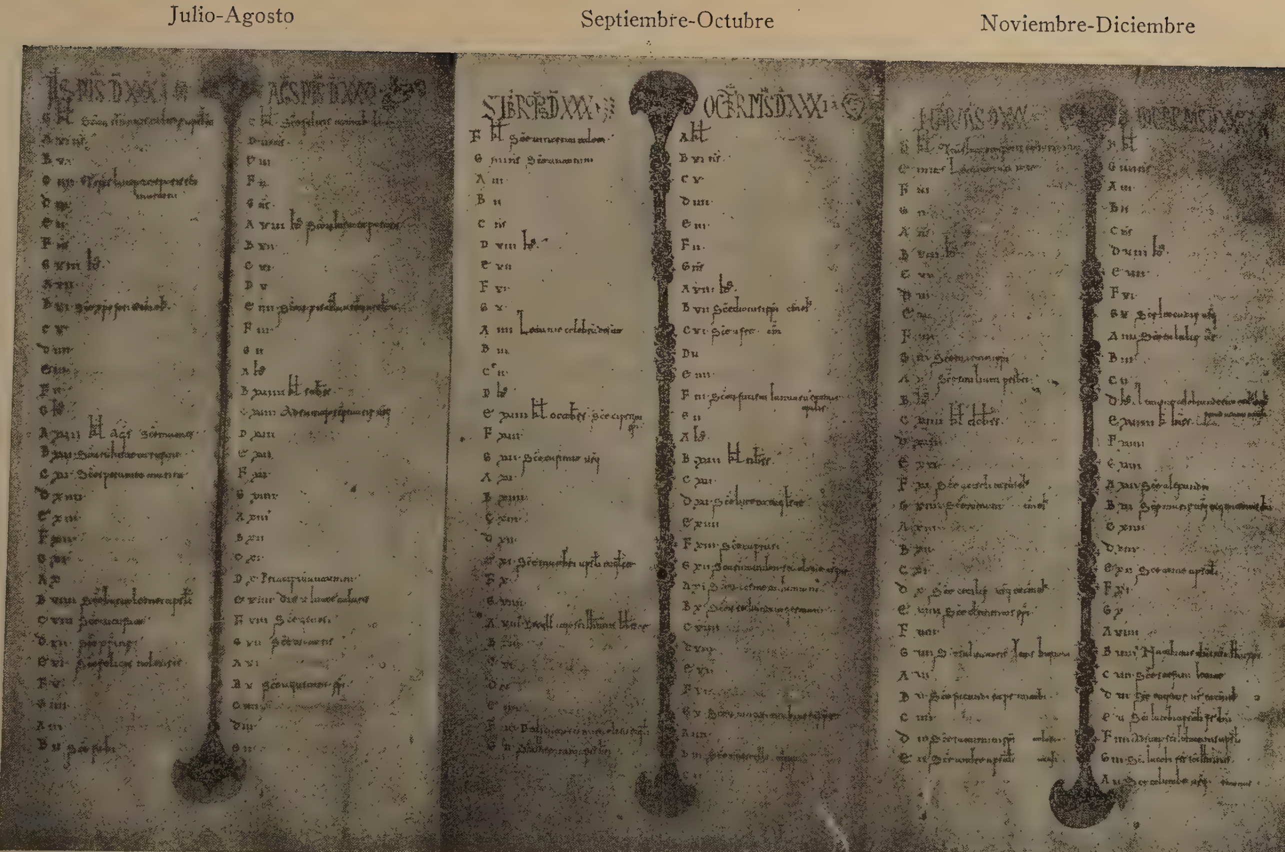


5. Calendario segundo de Silos (= S³)

Enero-Febrero · Marzo-Abril · Mayo-Junio



6. Calendario de Compostela (= C)



6. Calendario de Compostela (= C)



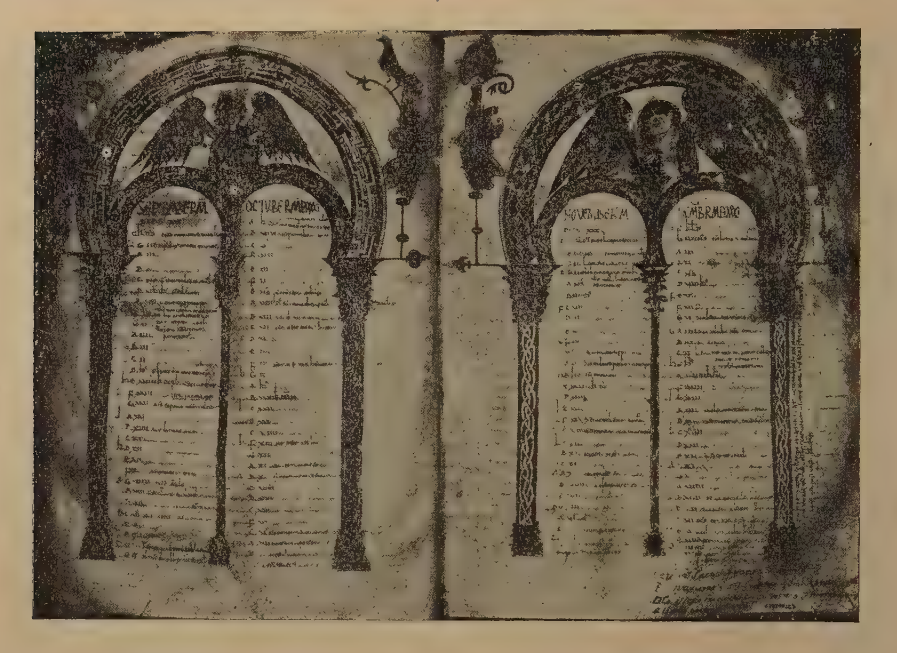
Enero-Febrero

Marzo-Abril

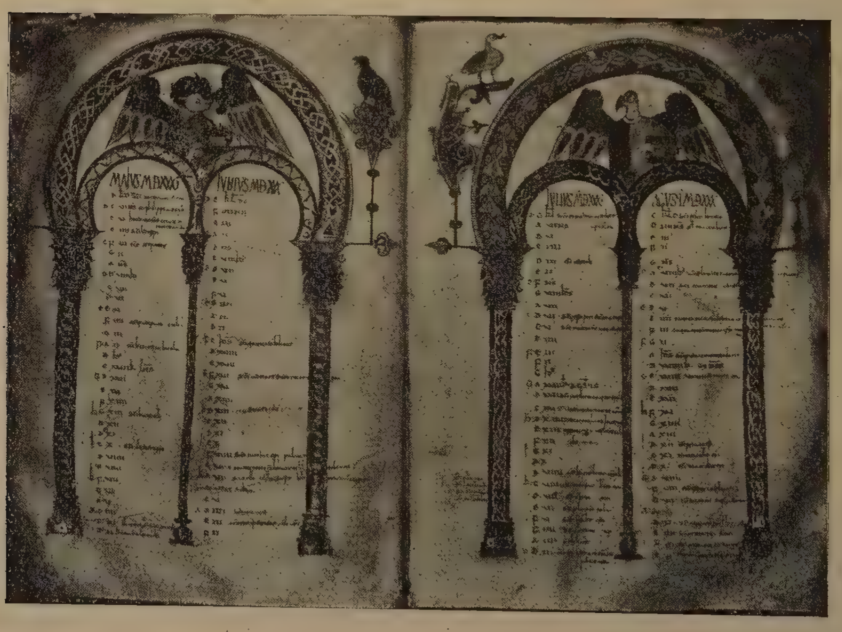
7. Calendario de León (= L)

LÁMINA XVI (VIII)

Mayo-Junio   Julio-Agosto



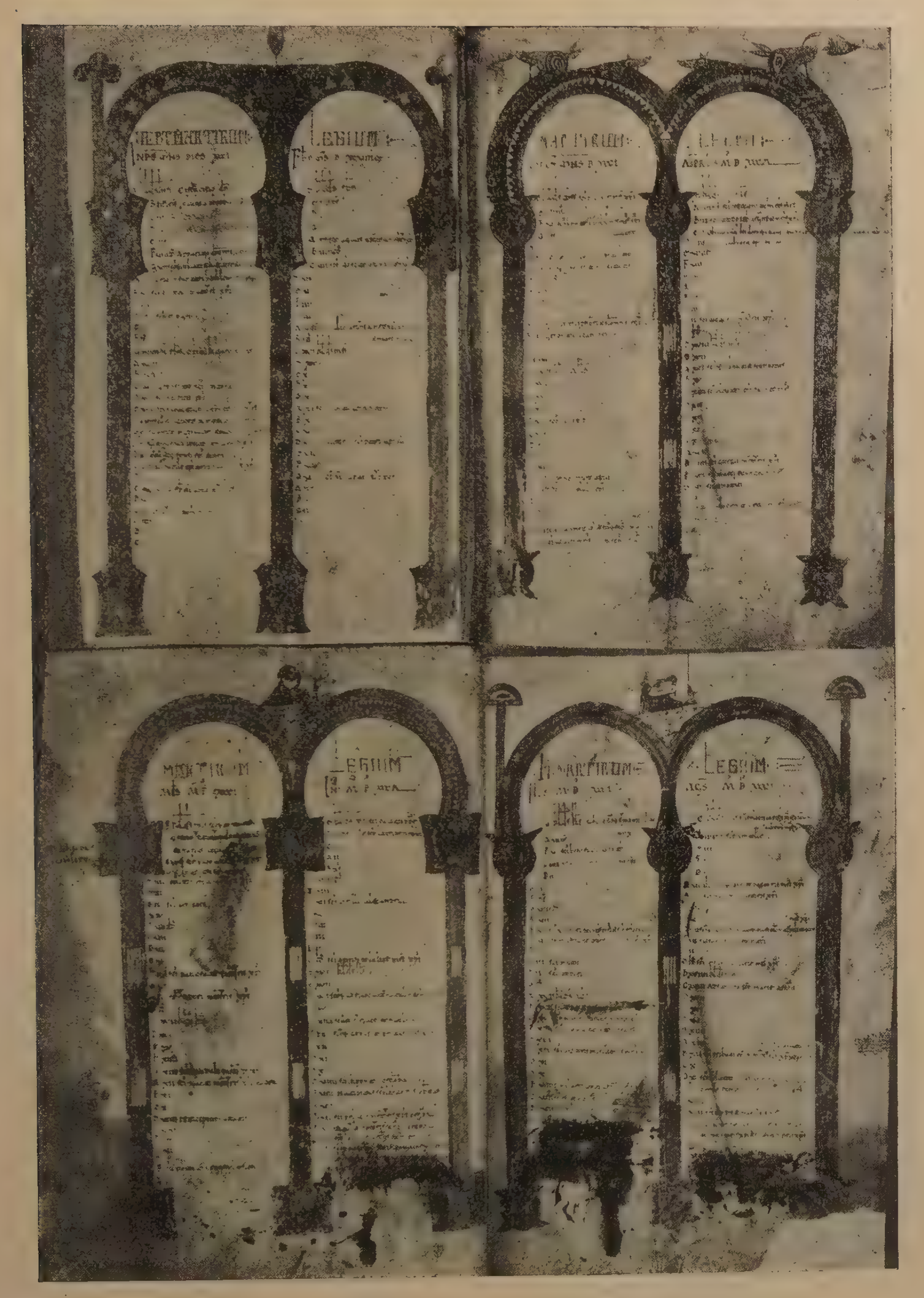
Septiembre-Octubre   Noviembre-Diciembre



7. CALENDARIO DE LEÓN (= L)

Enero-Febrero

Marzo-Abril



Mayo-Junio

Julio-Agosto

8. Calendario silense de París (= P[1])

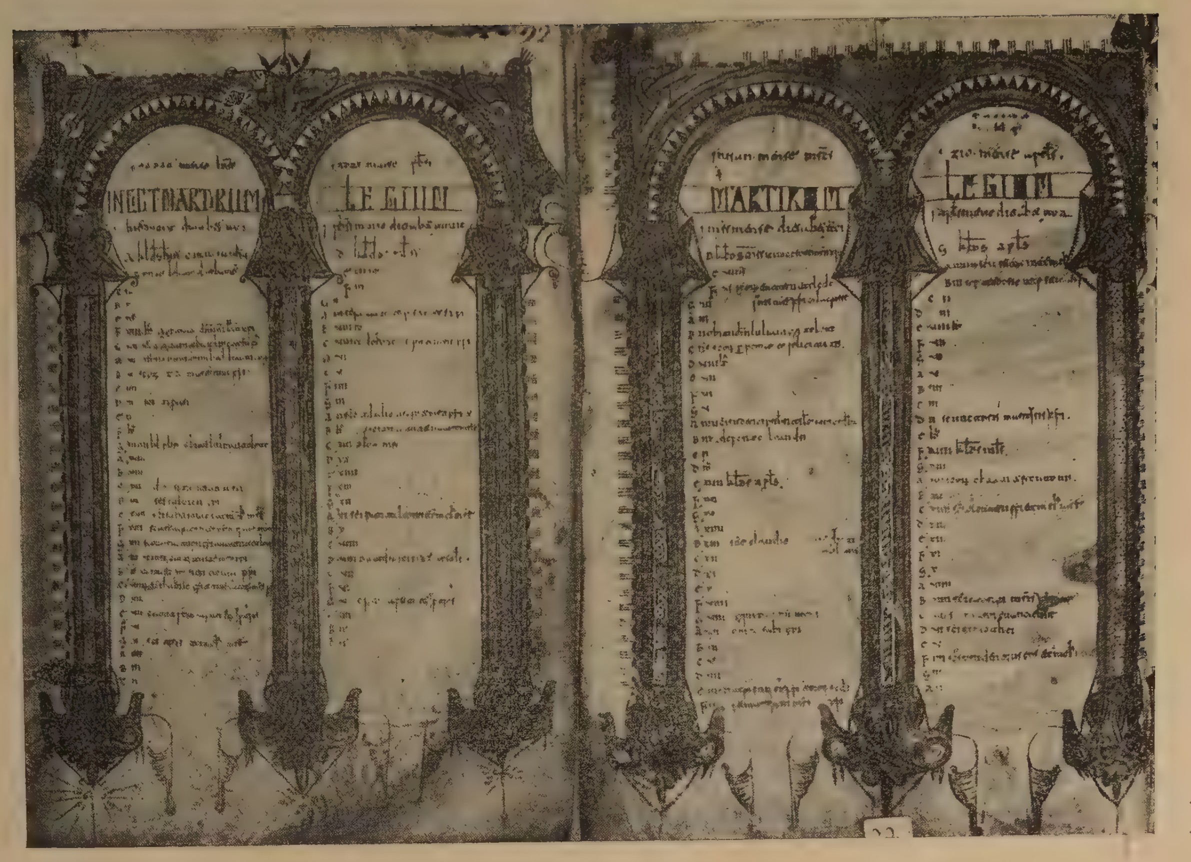
Septiembre-Octubre

Noviembre-Diciembre



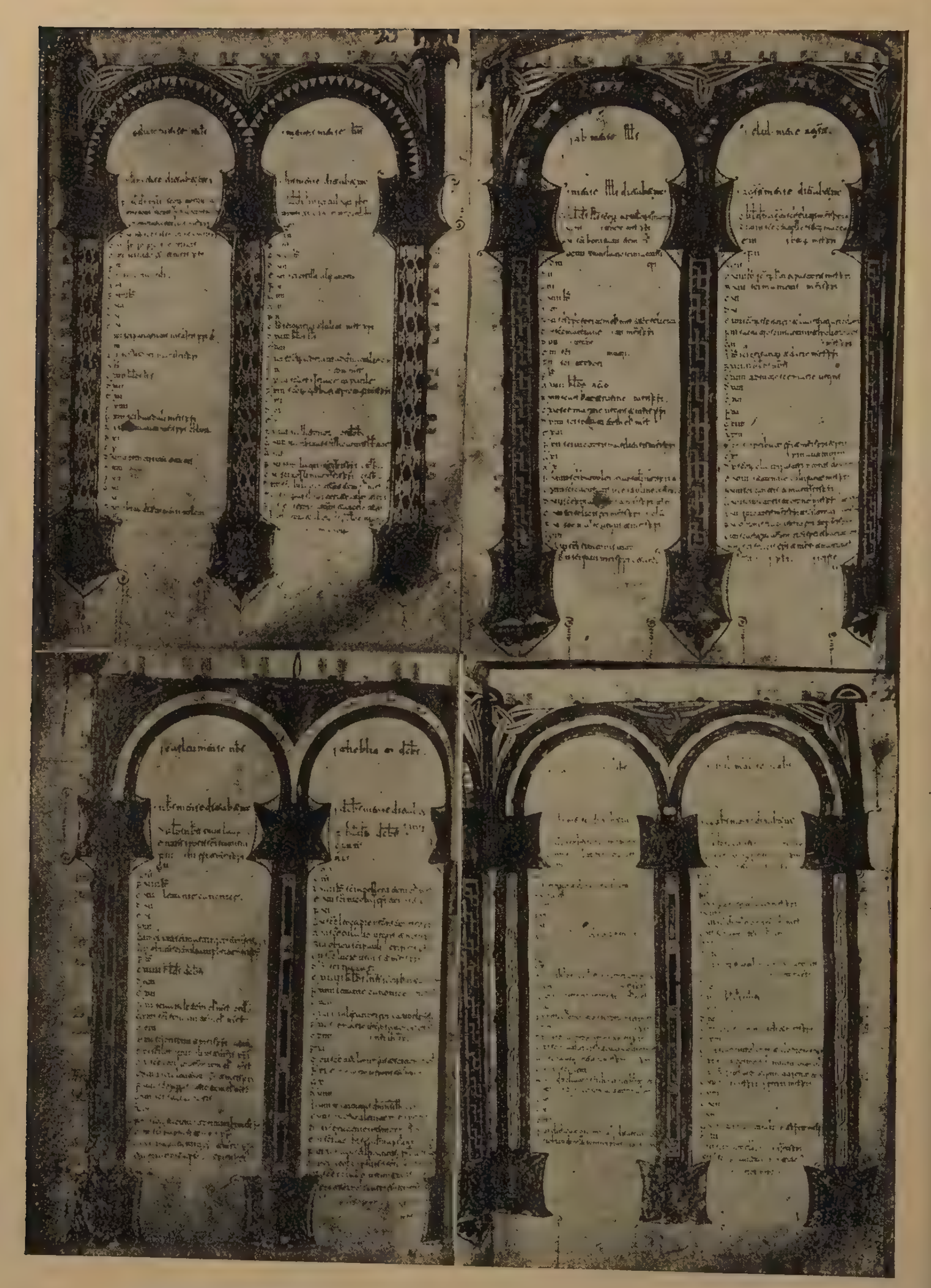
8. CALENDARIO SILENSE DE PARÍS (= P¹)

Enero-Febrero Marzo-Abril



9. CALENDARIO SILENSE SEGUNDO DE PARÍS (= P²)

Mayo-Junio — Julio-Agosto



Noviembre-Diciembre — Septiembre-Octubre

9. Calendario silense segundo de París (= P²)

Julio

KLDS Iulias
D(ies) XXX

1. *k.* Scor(um) simeonis et [iude apslor(um)
2. VI Nns
3. V
4. IIII *Traslatio sci marti-ni epsci.*
5. III
6. II nonas
7. Nns.
8. VIII Idus
9. VII
10. VI Sci xpofori
11. V
12. IIII
13. III
14. II
15. Idus
16. XVII k. Agustas
17. XVI Scar(um) iuste et rufine
18. XV Sci sperati et sce *marine [urg ...*
19. XIIII
20. XIII
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII Sci bartolomei apsli.
25. VIII Sci cucufatis
26. VII Sce xpine. urg.
27. VI *Sci felicis epsi. nolensis*
28. V
29. IIII
30. ?I
31. II

1 Simeonis] Simonis *Fe.* ‖ 17 iuste] *corr ex* iusti *S*[1] ‖ 27 epsi] epci *Al.*

Agosto

KLDS AGUS-
TAS D(ies) XXXI

1. *k.* Sci felicis et [maccabeor(um)
2. IIII Nns. *sce centolle*
3. III
4. II
5. Nns.
6. VIII Idus Scor(um) iusti et [pastoris
7. VII Sci mammetis
8. VI
9. V
10. IIII Scor(um) sixti æpi. [laurenti arcdni. et ip-politi ducis
11. III Sacratio sci martini æpi.
12. II
13. Idus
14. XVIIII k. STbrs.
15. XVIII Adsu(m)tio scæ mariæ [urg.
16. XVII
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII
25. VIII Sci genesi
26. VII *Sci uictoris*
27. VI
28. V *Obitu(m) sci agustini epsi.*
29. IIII
30. III Sci felicis æpsi.
31. II

10 arcdni] ardoni *Al.*

Septiembre

KLDS setembres
D(ies) XXX

1. *k.* Scor(um) uincenti et leti
2. IIII nns *Sci antoni*
3. III
4. II
5. Nns.
6. VIII Idus
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII Letanie celebrande sunt aut finiunt in uespera aut in d(omi)nico
12. II
13. Idus
14. XVIII k. ocbrs. Sci cipriani [æpi.
15. XVII
16. XVI Scæ eufimie urg. et cm.
17. XV
18. XIIII
19. XIII
20. XII
21. XI Sci mathei apstli. et [euangeliste
22. X
23. VIIII
24. VIII Decollatio sci ihnnis. [babtiste
25. VII
26. VI
27. V
28. IIII
29. III Dedicatio sci micaeli [arcangeli
30. II Obitu(m) dmi. iheronimi [prsbtri.

2 antoni ‖ *corrige* Antoni[ni].

Octubre

KLDS octu
bres D(ies) XXXI

1. *k.* Sci luci euangeliste et [scor(um) uerissime
2. VI Nns
3. V
4. IIII
5. III
6. II
7. Nns
8. VIII Id(us)
9. VII
10. VI
11. V
12. IIII
13. III Scor(um) fausti ianuarii et [germani
14. II
15. Idus
16. XVII k. nbrs.
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII *Sci caprasi*
21. XII *Scar(um) nunilo et [elodie*
22. XI Scor(um) cosme et damiani
23. X Scor(um) seruandi et [germani
24. VIIII
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V Scor(um) unincenti sabine [et xpete.
29. IIII *Sci marcelli tinci*
30. III *Scor(um) claudi et [lup(er)ci*
31. II

23 seruandi] Ieruandi *Al.*

Noviembre

KLDS Nobem
bres D(ies) XXX

1. *k.* Translatio corporis sci [saturnini epsi.
2. IIII Nns
3. III
4. II
5. Nns
6. VIII Idus
7. VII Letanie canonice
8. VI
9. V
10. IIII
11. III Obit(um) sci martini epsi.
12. II Obitu(m) sci emiliani prsbri.
13. Id(us)
14. XVIII k. dcbrs.
15. XVII
16. XVI
17. XV Sci aciscli et cm. ei(us) et [ini-tium aduentus | dni.
18. XIIII Sci romani et cm. ei(us)
19. XIII
20. XII Sci crispini
21. XI
22. X Sce cecilie uirginis et cm. [eius
23. VIIII Sci clementis aepspi.
24. VIII
25. VII *Sci salbatoris*
26. VI
27. V Scor(um) facundi et [primitibi
28. IIII
29. III Sci saturnini æpi.
30. II Sci andre apsli.

1 epsi.] epci *Al.* || 17 aciscli] Aciseli *Al.* || 18 tium aduentus *in marg.*

Diciembre

KLDS decembres
Dies XXXI

1. *k.*
2. IIII Nns
3. III
4. II
5. Nns
6. VIII Idus
7. VII
8. VI
9. V Sce leocadie urg.
10. IIII Sce eolalie urg.
11. III
12. II
13. Id(us)
14. XVIIII k. inrs.
15. XVIII
16. XVII
17. XVI
18. XV Sce mariæ urg.
19. XIIII
20. XIII
21. XII Sci tome apsli.
22. XI *Traslatio sci esidori*
23. X
24. VIIII Sci gregorii
25. VIII Natiuitas dni. nsi. ihu. [xpi.
26. VII Sci stefani leuite
27. VI Sce eugenie urg. et cm. [ei(us)
28. V Sci iacobi frris. dni.
29. IIII Sci ihoannis euangeliste [adsu(m)tio ei(us)
30. III Sci iacobi apstli. frs. sci [ihnis. apsli. egl. ī
31. II Sce columbe uirginis

24 Sci gregorii *forse manu post.*

5. Calendario segundo de Silos

Enero

INRS M(ensis) D(ies) XXXI

1. K. Circumcisio dni.
2. IIII ns. ieiunium in caput [anni et ad nona missa iht.
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII Ids. Apparitio dni.
7. VII Scor(um) iuliani et [baselissa et cm. <mr>
8. VI Allisio infantum
9. V Scor(um) XL
10. IIII Sce serene [*rasura*]
11. III
12. II
13. ids.
14. X|VIIII k. fbrs. Ob(i)tu(m) [iuliani | epi. toleto
15. XVIII Sacratio sedis epi.
16. XVII Ob(i)tu(m) quirici epi et [ob(i)tu(m) sci Marcelli [depo]sitio sci antoni anaco[rete]
17. XVI
18. XV
19. XIIII Sci sabastiani et cm.
20. XIII Sce agnetis et [emerentiane
21. XII Sci fructuosi auguri et [eulogii
22. XI <Sci uincenti l(e)u(ite)> [ualentia
23. X <Ob. ildefonsi> epi.
24. VIIII Sci babile epi.
25. VIII
26. VII Sce paule in betlem
27. VI
28. V Sci tyrsi
29. IIII
30. III
31. II

Febrero

FBRS MENS(is) D(ies) XXVIII

1. K.
2. IIII ns. Purificatio sce marie [urg.
3. III
4. II
5. ns. [Sce aga]te urg.
6. VIII ids. [Sce doro]te urg.
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII [...] cm.
11. III
12. II
13. ids.
14. XVI k. mrs. Sci ualentini
15. XV Sci onesimi discipuli sci p[auli]
16. XIIII
17. XIII
18. XII
19. XI
20. X
21. VIIII
22. VIII Katedra sci petri aptli.
23. VII
24. VI Inuentio caput sci iohan(n)is
25. V Sce p(er)petue ieiuniu(m) mensualem
26. IIII
27. III Sci imp[...]
28. II

Marzo

MRS M(ensis) D(ies) XXXI

1. K. Sci nicefori
2. VI nns. Bissextus lune adicit.
3. V Scor(um) emeteri et celedoni
4. IIII calagurre
5. III Ab hoc die usq(ue) in III [ns. apls.
luna que nata fuerit m(e)nsis
pascalis initiu(m) facit
6. II [scdm. latinos
7. nns. Scar(um) perpetue et [felicitatis
8. VIII ids. Ab hoc die usq(ue) [ad die(m)
nns. ap. nata l(u)na facit
pasca(m) m(en)sis initiu(m) hoc
9. VII scdm. grecos
10. VI
11 V
12. IIII
13. III Depositio beati leandri
14. II epi.
15. ids.
16. XVII k. apls.
17. XVI
18. XV
19. XIIII Sce clodie sci bene| [dicti abatis
20. XIII Conceptio sce marie ur.
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII Sce tede sileucia
25. VIII Equinoctius uerni et dies
mundi primus in quo die dns.
et con(n)ceptus et passus est
26. VII Diuisio lucis et tenebre
27. VI Diuisio aque et terre
28. V Luminaria facta sunt
29. IIII Cete et uolucres
30. III Iumenta et homo
31. II Requieuit dns.

1 nicefori] *siguen cinco letras ilegibles* || 13 *sup.* beati *alia man.* abbati. 24 tede *loco* tecle S^8. 25 mundi ... est *in marg.*

Abril

APLS M(ensis) D(ies) XXX

1. K. Scor(um) gregonii agape [cion[i]e
et herene triu(m) sororu(m)
2. IIII nns.
3. III Sce teodosie urg.
4. II Ob(i)tu(m) dmi. ysidori epi.
spali era DCLX[L]
5. nns.
6. VIII ids.
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII Ieiuniu(m) mensualem
11. III Depotisio floresindi epi.
12. II Sci uictoris bracara
13. ids. Sce eugenie cordoba
14. XVIII k. mis.
15. XVII
16. XVI Sce engr(ati)e uel XVIII [mr. ce|saraugusta
17. XV
18. XIIII Sci eleuteri epi. mr.
19. XIII
20. XII
21. XI
22. X
23. VIIII Sci uictoris et corone | et longini
24. VIII Sci georgii
25. VII Sci marci apsli. euglste.
26. VI Sci timothei
27. V
28. IIII Sci prudentii epi. et [socior(um)
ei(us)
29. III Sce salse
30. II Sci bartolomei

Mayo

MIS. M(ensis) D(ies) XXXI

1. K. Scor(um) torquati et cm.
2. VI nns. Sci felicis spali et [ob(i)t(us) | sci filippi [apsli.
3. V Inuentio sce crucis [ihrslima(m)
4. IIII Sci iude epi.
5. III Sci trepetis
6. II Sci concordii
7. ns.
8. VIII ids. Sci uictoris
9. VII
10. VI Ob(i)tus sci iob [p(ro)ph(et)e
11. V
12. IIII Sci pangrati mr.
13. III Sci mucii
14. II Sci isidori mr. in alexadria
15. ids.
16. XVII k. ins.
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII Sci baudoli et cm. [nimasc
21. XII Sci manti elbora
22. XI
23. X Sci desiderii epi.
24. VIIII Principiu(m) estatis
25. VIII Hic incipiunt feriaru(m) dies estiuales in q(ui)b(us) iuramenta quiescunt usq(ue) in k. agts.
26. VII
27. VI
28. V
29. IIII
30. III
31. II

14 alexadria *sic* S^{2} || 20 baudoli] Bauduli *Fe.*

Junio

INS M(ensis) D(ies) XXX

1. K.
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ids.
7. VII
8. VI
9. V Ieiuniu(m) mensuale(m)
10. IIII
11. III
12. II
13. ids. Sci quirici et iulite
14. XVIII k. ils.
15. XVII
16. XVI Scor(um) adriani et [natalie | nicomedia
17. XV Sci amos pphe.
18. XIIII Scor(um) siriace et [paule
19. XIII Scor(um) gerbasi et [protasi | et marine
20. XII
21. XI
22. X Depositio beati paulini epi.
23. VIIII Sci nicolay epi. cnf.
24. VIII Natiuitas sci iohan(n)is [bbste. solstitiu(m) stibale [q(uod|la(m)padas dicitur
25. VII
26. VI Sci pelagii cord(o)ba
27. V Sci zoyli mr. crdba.
28. IIII Sci iuliana urg. et cm.
29. III Scor(um) petri et pauli [roma
30. II Sci martialis epi. cnf. et sce lucidie

23 nicolay] Nicolai *Fe.*

Julio

ILS M(ensis) D(ies) XXXI

1. K. Scor(um) Simonis et iude
apostolor(um) mr(um).
2. VI ns.
3. V Sci bonifacii et cm.
4. IIII Tra(n)slatio corporis
sci martini
5. III
6. II
7. ns.
8. VIII ids.
9. VII
10. VI Sci xpofori et cm. ancio|cia
11. V Sci benedicti abbatis
translatio
12. IIII
13. III
14. II
15. ids.
16. XVII k. agts. Sci ma(m)mes
[cesarea
17. XVI Scar(um) iuste et rufine
[sp|ali
18. XV Sci sperati et marine car
tagine
19. XIIII
20. XIII
21. XII Sci uictoris massiliensis
22. XI Sci emiliani prsbtri. et cnf.
23. X
24. VIIII Scor(um) bartolomei et |
[et iacobi apstlor(um)
et obitus sce
seculine
25. VIII Sci cucufati barcinona
26. VII Sce xpine urg.
27. VI Sci felicis nolensis epi. |
[et cm.
28. V Sci mayre urg. mr(is).
29. IIII Sci simonis cnf. anciocia
30. III Beati lupi epi.
31. II Scor(um) germani et fabi

10 anciocia] Antiocia *Fe.* ‖ 24 et iacobi... seculine *in marg.*

Agosto

AGTS. M(ensis) D(ies) XXXI

1. K. Sci felicis et maca-
beorum gerunda
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns.
pastoris co(m)pluto
6. VIII ids. Scor(um) iusti et
7. VII Sci mames cesa-
rea et ob. sci felicis
epi. toleto
8. VI
9. V
10. IIII Scor(um) sixti epi. et
[laure(n)ti arcdni | Roma
11. III Sci martini sacratio
12. II Scor(um) crisandi et darie
13. ids. Sci ypoliti ducis roma
14. XVIIII k. stbrs.
15. XVIII Adsumtio sce marie ur.
16. XVII
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII
21. XII Sci priuati epi. mr.
22. XI
23. X Sci abundi principiu(m)
24. VIIII Sce tecle ur, et mr. et
[sci|<censuri et cm. eius>
25. VIII Sci genesi arelato
26. VII S. geronti cf. et sce uictor-
[is et corone
27. VI
28. V Sci agustini epi. et cnf.
29. IIII Sci elisei p(ro)phe. et
[scar(um)
triu(m) urg. fidei spei
et caritatis et
matris earu(m) soffie
30. III
31. II

24 censuri... eius. *Fe, no se ve en la foto.*

Septiembre

STBR M(ensis) D(ies) XXX

1. K. Sci uincenti et leti
2. IIII ns. Sci antonini mr.
3. III
4. II
5. ns. Caniculares dies finiunt
6. VIII ids.
7. VII
8. VI
9.
10. IIII Letanie celebrande sunt ante diem sci cipriani
11. III
12. II
13. ids.
14. XVIII k. octbs. Sci cipriani [epi.
15. XVII
16. XVI Sce eufimie urg. et cm.
17. XV
18. XIIII Sce iustine
19. XIII abbati
20. XII Sci leonti et ob. metopi
21. XI Sci mathei apstli. et [euglste.
22. X Scor(um) acaunensium [mr(um).
23. VIIII Sci leti
24. VIII Decollatio sci iohannis et equinoctium estibale
25. VII
26. VI Sci eusebii epi. cnf.
27. V
28. IIII
29. III Dedicatio sci micaelis [arcgli.
30. II Obitus sci iheronimi prsbri.

Octubre

OCTR. M(ensis) D(ies) XXXI

1. K. Scor(um) uerissimi maxime et iulie et sce ueria et cnf.
2. VI ns.
3. V
4. IIII
5. III
6. II et sci sergi et baci
7. nns. Sci eutici et iuliani
8. VIII ids. Sce pelagie in [antiocia
9. VII Sci dionisi epi. et cm.
10. VI Sacratio sci iohannis [baragine et afre et cm.
11. V
12. IIII
13. III Scor(um) fausti ianuarii et martialis crdb.
14. II
15. ids. Sci foce epi. mr.
16. XVII k. nbrs. Sci melani et eucauristi caurio et leonti | prsbri.
17. XVI
18. XV Sce luce euangeliste
19. XIIII
20. XIII [*rasura*]
21. XII Scar(um) uirg(i)nu(m) [nunilo et | elodia
22. XI Scor(um) cosme et [damiani
23. X Scor(um) seruandi et [germani | emerita
24. VIIII
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V Scor(um) uincenti sabine et [xpete.
29. IIII Sce leocadie sacratio
30. III Sci marcelli tingi
31. II Scor(um) claudii lup(er)ci [uicto|rici

1 et sce ueria et conf *lapsus scribae.*

Noviembre

NBR M(ensis) D(ies) XXX

1. K. Tra(n)slatio corporis sci saturnini uel om(n)iu(m) scor(um)
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. nns.
6. VIII ids.
7. VII Letanie canonice celebrande su(n)t
8. VI
9. V
10. IIII
11. III Ob. sci martini epi i(n) [turnis
12. II Ob. sci emiliani prsbtri.
13. ids. Sci minati
14. XVIII k. dcbrs.
15. XVII
16. XVI
17. XV Sci aciscli et cm. crdba.
18. XIIII Sci romani et c. [antiocia
19. XIII
20. XII Sci crispini epi. astigii
21. XI Sci longini militis et mr.
22. X Sce cecilie ur. et c. roma
23. VIIII Sci clementi epi. et cm.
24. VIII Sca anastasia
25. VII Sci saluatoris
26. VI
27. V Sci cassiani facundi | et [primitibi
28. IIII Sci caprasii
29. III Sci saturnini epi. to|losa
30. II Sci andre apstli. patras

Diciembre

DCBR M(ensis) D(ies) XXXI

1. K.
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ids.
7. VII
8. VI Sci nicolay epi. cnf.
9. V Sce leocadie urg.
10. IIII Sce eulalie ur. et mr.
11. III Obitu(m) sci pauli [co(n)fessoris
12. II sce lucie uirginis et marti ris xpi.
13. ids.
14. XVIIII k. inrs. Scor(um) i(us)ti [et habu(n)di mr(um) xpi.
15. XVIII Letanie celebrande [su(n)t
16. XVII trib(us) dieb(us)
17. XVI
18. XV Sce marie urg.
19. XIIII Sce alaxandrie et [ce|cilie
20. XIII
21. XII Sci tome apstli.
22. XI
23. X
24. VIIII Sci gregorii roma
25. VIII Natiuitas dni.
26. VII Sci stefani leuite
27. VI Sce eugenie ur. et cm.
28. V Sci iacobi apstli frs. dni.
29. IIII Sci iohan(n)is apstli et [euglste.
30. III Sci iacobi frs. sci. [iohan(n)is.
31. II Sce colu(m)be urgnis [*rasura*] et confessoris xpi.

sce melanie

6. Calendario de Compostela

Enero

INRS. M(ensi)S D(ies) XXXI [a]

1. Kl. Circu(m)cisio d(omi)ni.
2. IIII ns. Ieiuniu(m) [obserbabitur
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ids Apparitio d(omi)ni.
7. VII Sce iuliani et baselissa
8. VI Allisio infantum
9. V Scor(um) quadraginta
10. IIII
11. III
12. II
13. ids
14. XVIIII Kl. Fb. Obit(um) d. [Iuliani
15. XVIII
16. XVII
17. XVI
18. XV
19. XIIII Sce sabastiani cm.
20. XIII Scar(um) uirgin(um) [agnetis et merentiane
21. XII Sce fructuosi epi. augurii [et eulogii
22. XI Sce uincenti levitæ
23. X Ob(itu)m d(o)m(n)i ildefonsi [e(pisco)pi
24. VIIII Sce babile epi. et
25. VIII [triu(m) pueror(um)
26. VII
27. VI
28. V Sce tyrsi et cm.
29. IIII
30. III
31. II

[a] Sigue un dibujo o figura que seguramente quiere representar un signo del zodíaco. Lo mismo en los demás meses, pero cambiando siempre la figura.

14 obitum] obiti *Ro.* ‖ 20 merentiane] Emerentiane *Fe.*

Febrero

FBRS. M(ensi)S D(ies) XXVIII [o]

1. Kl. Fb.
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns. Sce agate u(i)rg(inis).
6. VIII ids
7. VII Sce dorotæ urg. et [c(omitu)m.
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II Sce eolaliæ barchinone(n)sis
13. ids
14. XVI Kl. Mrs.
15. XV
16. XIIII
17. XIII
18. XII
19. XI Sce pantaleonis cm. ei(us).
20. X
21. VIIII Sce ylari æpi.
22. VIII Katedra sce petri [ap(o)s(to)li
23. VII
24. VI
25. V
26. IIII
27. III
28. II

Marzo

MRCS. M(ensi)S D(ies) XXXI

1. Kl.
2. VI ns.
3. V Scor(um) emeteri et [celedoni
4. IIII
5. III
6. II
7. ns.
8. VIII id^s
9. VII
10. VI
11. V
12. IIII
13. III
14. II
15. id^s
16. XVII Kl. Apls.
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII Ob(itu)m sci benedicti [abb(at)is
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII Sce tæclæ
25. VIII Equinoctius uerni et dies [mu(n)di | prim(us)
26. VII Diuisio lucis et tenebæ
27. VI Diuisio aquæ et terræ
28. V Luminaria facta sunt
29. IIII Cete et bolucres
30. III Iumenta et homo
31. II Requieuit d(omi)n(u)s.

Abril

APLS. M(ensi)S D(ies) XXX^A

1. Kl.
2. IIII ns.
3. III Scæ teodosiæ
4. II
5. ns.
6. VIII id^s
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II
13. Id^s
14. XVIII Kl. mis.
15. XVII
16. XVI Scæ engr(ati)æ uel XVIII [m(a)rt(y)r(u)m.
17. XV
18. XIIII
19. XIII Scor(um) claudi et [lup(er)ci
20. XII
21. XI
22. X
23. VIIII
24. VIII Sce georgii
25. VII Sce marci apsli. et [æuglste.
26. VI Sce tymothei
27. V
28. IIII Sce prudentii et [socior(um) ei(us).
29. III
30. II

3 Sce teodosie *om Fe.*] 16 uel] et *Fe.*

Mayo

MIS. M(ensi)S D(ies) XXX°

1. Kl. Sce torquati et cm. ei(us).
2. VI ns. Sce filippi apsli. mr.
3. V Inuentio sce crucis
4. IIII
5. III
6. II
7. ns.
8. VIII id^s
9. VII
10. VI Obitus sci iob p(ro)ph(et)æ.
11. V
12. IIII
13. III
14. II
15. id^s
16. XVII Kl. ins.
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII Sce baudali
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII Principiu(m) estatis
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V
29. IIII
30. III
31. II

Junio

INS. M(ensi)S D(ies) XXX^A

1. Kl.
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII id^s
7. VII
8. I
9. V
10. IIII
11. III
12. II
13. id^s Sci kirici et iulitæ
14. XVIII Kl. ils.
15. XVII
16. XVI Sce adriani et nataliæ
17. XV
18. XIIII
19. XIII Sce gerbasi et protasi
20. XII
21. XI
22. X
23. VIIII
24. VIII Natibitas sci [i(o)h(a)n(ni)s b(a)btste
25. VII
26. VI Sce pelagii mr.
27. V Sce zolli mr.
28. IIII Sce iuliane ur.
29. III Scor(um) apstlor. petri et [pauli
30. II Sce lucidiæ uirg.

Julio

ILS. M(ensi)S D(ies) XXXI º

1. Kl. Scor(um) symonis et iudæ [apslor(um)
2. VI ns.
3. V
4. IIII Tra(n)slatio corporis sci martini
5. III
6. II
7. ns.
8. VIII ids
9. VII
10. VI Sce xpofori et cm. ei(us).
11. V
12. IIII
13. III
14. II
15. ids
16. XVII Kl. Ags. Sce mames
17. XVI Scar(um) iuste et rufine
18. XV Sce sperati et marine
19. XIIII
20. XIII
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII Sce bartolomei apsli.
25. VIII Sce cucufati
26. VII Sce xpinæ
27. VI Sce felicis nolensis
28. V
29. IIII
30. III
31. II Sce fabi.

Agosto

AGS. M(ensi)S D(ies) XXXI º

1. Kl. Sce felicis ierunda et [makabeor(um)
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ids Scor(um) iusti et [pastoris
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII Scor(um) xisti [ep[i]] [laure(n)ti arcdcni.
11. III
12. II
13. ids
14. XVIIII Kl. stbrs.
15. XVIII Adsumptio sce mariæ [urg.
16. XVII
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII
21. XII
22. XI
23. X Principiu(m) autumni
24. VIIII Dies V intercalares
25. VIII Sce genesi
26. VII Sce uictoris
27. VI [*rasura*]
28. V Sce agustini æpi.
29. IIII [*rasura*]
30. III
31. II

1 ierunda *in marg.* || 26 Sce uictoris *om Fe.*

Septiembre

STBR. M(ensi)S D(ies) XXX[A]

1. Kl. Sce uincenti et leti
2. IIII ns. Sce antonini
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ids
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII Letanie celebra(n)de [su(n)t
11. III
12. II
13. ids
14. XVIII Kl. octbrs. Sce cipriani æpi.
15. XVII
16. XVI Sce eufimie urg.
17. XV
18. XIIII
19. XIII
20. XII
21. XI Sce mathei apsli. euglste.
22. X
23. VIIII
24. VIII Decollatio sci [i(o)h(a)nnis btstæ
25. VII
26. VI
27. V
28. IIII
29. III Dedicatio sci micaelis [arc(an)g(e)li
30. II Sci Iheronimi prsbri.

Octubre

OCTBR. M(ensi)S D(ies) XXXI[A]

1. Kl.
2. VI ns.
3. V
4. IIII
5. III
6. II
7. ns.
8. VIII ids
9. VII Sce dionisi æpi. cm. ei(us).
10. VI Sce afre cm.
11. V
12. IIII
13. III Scor(um) fausti ianuarii et [martialis
14. II
15. ids
16. XVII Kl. nbrs.
17. XVI
18. XV Sce luce et (*sic*) euglste
19. XIIII
20. XIII Sce caprasi
21. XII Scar(um) nunilonis et [elodie urg.
22. XI Scor(um) cosme et damiani
23. X Scor(um) serbandi et [germani
24. VIIII
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V Scor(um) uincenti sabine et [xpete.
29. IIII
30. III Sce marcelli tyngi
31. II

9 epi.] et *add Fe.* ‖ 30 tyngi] tangi *Fe.*

Noviembre

NBR. M(ensi)S D(ies) XXX[A]

1. Kl. Tra(n)slatio corporis sce [saturnini
2. IIII ns. Letanie canonice
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ids
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII
11. III Sce martini æpi.
12. II Sce emiliani prsbri.
13. ids
14. XVIII Kl. dcbrs.
15. XVII
16. XVI
17. XV Sce aciscli et cm. ei(us).
18. XIIII Sce romani cm. ei(us).
19. XIII
20. XII
21. XI
22. X Sce ceciliæ urg. et cm. ei(us).
23. VIIII Sce clementis æpi.
24. VIII
25. VII Sce saluatoris. yems [inquoat
26. VI
27. V Sce Facundi et primitibi
28. IIII
29. III Sce saturnini epi. *tolosa*
30. II Sce andre apstli. *acaya*

18 eius *om Fe.* || 25 inquoat] inquat *Fe.*

Diciembre

DCBR. M(ensi)S D(ies) XXXI[o]

1. Kl.
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ids
7. VII
8. VI
9. V Sce leocadiæ urg.
10. IIII Sce eolaliæ ur.
11. III
12. II
13. ids Letanie celebrande su(n)t [trib(us) dieb(us) pro aduentu ang(e)li
14. XVIIII Kl. inrs.
15. XVIII
16. XVII
17. XVI Sce alexandri
18. XV Scæ mariæ urg. et [genetricis dni.
19. XIIII
20. XIII
21. XII Sce tome apstli.
22. XI
23. X
24. VIIII
25. VIII Natibitas dni. nsi. ihu. [xpi.
26. VII Sce stefani leuite
27. VI Scæ æugeniæ ur. et cm. [ei(us).
28. V Sci iacobi apstli. f(rate)r [dni.
29. IIII Adsu(mp)tio sci iohannis [apsli.
30. III Sci iacobi fr(atri)s sci [i(o)h(a)nnis
31. II Scæ columbe urg. *Senonas*

17 Sce alexandri *om Fe.* || 30 Fr(atri)s] frr *Ro.*

7. Calendario de León

Enero

IANUARIUS M(ensis)
DIES XXXI

1. KL. Circumcisio d(omi)ni in [ih(e)r(u)s(a)l(e)m
2. IIII NS Ieiunium [observabitur
3. III
4. II
5. NS
6. VIII ID(us) Apparitio dni. [in bet-lem
7. VII Sci iuliani et c(omitu)m ei(us) antioc<hie>
8. VI Alisio infantum in bethlem
9. V Sanctorum quadraginta
10. IIII [martyrum
11. III Sci tipassi
12. II
13. ID(us)
14. XVIIII K. FBRS.
15. XVIII
16. XVII
17. XVI Depositio sci antoni [m(o)n(a)ci
18. XV Sci sulpicii æpi.
19. XIIII Sci sabastiani et cm. [roma
20. XIII Scarum agnetis et [emerenti-ane roma
21. XII Scorum fructuosi æpi. et [cm. tar-racona
22. XI Sci uincenti leuite [u(a)l(e)ntia
23. X Sci ildefonsi epi.
24. VIIII Sci babile æpi. et cm.
25. VIII [antiocia
26. VII
27. VI
28. V Sci tirsi et cm. appolloni-a
29. IIII
30. III
31. II

Febrero

FEBRUARIUS M(ensis)
DIES XXVIII

1. KLDS.
2. NS
3. III
4. II
5. NS Sce agate catena ciuitate
6. VIII ID(us)
7. VII Sce dorote et cm. cesarea
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II Sce eolalie barcinona
13. ID(us)
14. XVI K. MRTS
15. XV
16. XIIII
17. XIII
18. XII
19. XI
20. X
21. VIIII
22. VIII Catedra sci petri [ap(o)s(to)li [R(oma)]
23. VII
24. VI
25. V
26. IIII
27. III
28. II

En el margen interior, de los meses de febrero y marzo, se lee escrita por una mano posterior y en letra cursiva la interesante nota que hemos transcrito en la pág. 8 (= 346).

Marzo

MRTS. M(ensis) D(ies) XXXI

1. KD.
2. VI NS Scorum emeteri, et [celdoni | kalagurre
3. V
4. IIII
5. III
6. II
7. NS Scarum p(er)petue et
8. VIII ID(us) [felicitas
9. VII Initiu(m) XLe s(an)c(tu)m [pascha ascensio d(omi)ni ad celos. Letanie [ap(o)st(o)lice et s(an)c(tu)m pentecosten [s(e)c(un)d(u)m anni recurrentis aduenit et ad [sui temporis diem iterum
10. VI [resuccedunt.
11. V
12. IIII Absolutio eorum qui de [aqua suscepti sunt die IIII [F(eri)A pasce celebratur sicut ab [antiquis patribus est constitutum.
13. III
14. II
15. IDS
16. XVII K. AP.
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII Sce claudie et cm.
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII Sce tecle
25. VIII equinoctium
26. VII
27. VI
28. V
29. IIII
30. III
31. II Sci secundini

Abril

APRILIS M(ensis) D(ies) XXX

1. KDS
2. IIII NS
3. III Sce teodosie cesarea
4. II Sce quoq(ue) engr(ati)e et [XVIIIº cm. ei(us). mrtr(um). [cesaragustanor(um) die IIII F(eria) Pasce [celebratur ex more sicut ab antiquis patribus noscitur coluisse quia hunc die natalis [eor(um) a nullo hominum [certu(m) est verissime
5. NS
6. VIII ID(us)
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II
13. IDS
14. XVIII K. MIS.
15. XVII
16. XVI Obitum dni. fructuosi æpi.
17. XV
18. XIIII sci eleuteri epi. cm.
19. XIII Scorum claudi et lupercii
20. XII
21. XI
22. X
23. VIIII
24. VIII Sci georgii
25. VII
26. VI
27. V
28. IIII
29. III sce salse
30. II

Mayo

MAIUS M(ensis) D(ies) XXXI

1. KD Sci torquati et cm.
2. VI NS sci philippi apstli.
3. V Inuentio sce crucis in monte [calbario
4. IIII Sci iude æpi.
5. III sce treptetis
6. II
7. NS
8. VIII ID(us)
9. VII
10. VI
11. V
12. IIII Sci pangrati cio i(n)sula
13. III
14. II sci isidori cio insula
15. ID(us)
16. XVII K. INS.
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII Sci bauduli
21. XII
22. XI
23. X Sci desiderii æpi.
24. VIIII
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V
29. IIII
30. III obitum d(o)m(n)i eugenii [æpi.
31. II Data est lex moisi

Junio

IUNIUS M(ensis) D(ies) XXX

1. KLDS.
2. IIII NS
3. III
4. II
5. NS
6. VIII ID(us)
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II
13. IDS sci quirici et iulitte
14. XVIII (*sic*)
15. XVII
16. XVI Sci adriani et c(omitu)m [nicome-dia
17. XV
18. XIIII
19. XIII *Sci geruasi et prota-si*
20. XII
21. XI
22. X
23. VIIII Sci nicolai epi. palestina
24. VIII Natiuitas sci iohannis [b(a)b(tiste) solistitiu(m)
25. VII sci zolli c(o)rd(u)ba . [caput iulii mensis aput egiptios
26. VI *S. Pelagii*
27. V
28. IIII *S. iuliana uirg(o)*
29. III Scorum petri et pauli [apsli.
30. II

Julio

IULIUS M(ensis) D(ies) XXXI

1. KL. Scorum symonis et iude| [apstlor(um)
2. VI NS
3. V
4. IIII
5. III sci teodoli
6. II
7. NS
8. VIII IDS
9. VII
10. VI Sci xpofori et cm. antiocia
11. V Sce marciane uirg. cesarea
12. IIII
13. III
14. II
15. ID(us)
16. XVII K. AGSTS.
17. XVI Scarum iuste et rufine [spal<i>
18. XV Sci sperati et marine [armenia
19. XIIII Dies caniculares [incipiu(n)t qui p(er)manent usq(ue) [in non(i)s s(ep)t(em)bris
20. XIII *dies I^A*
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII Sci bartolomei apstli.
25. VIII sci cucufati barcinona . [*Decollatio sci iacobi ap. | fr(atr)is [s. iohan(n)is ap. in ihrlm.*
26. VII sce xpine tiro
27. VI Sci felici epi. nola
28. V Sce mayre urg.
29. IIII Sci symeonis cnf.
30. III sce iuliane
31. II Scorum germani epi. et fabi cesarea

Agosto

AGVST(us) M(ensis) D(ies) XXX

1. KLD sancti felici ierunda vel maccabeor(um)
2. IIII NS
3. III
4. II
5. NS
6. VIII ID(us) Scorum iusti et [pastori conpluto
7. VII Sci mametis cesarea
8. VI
9. V
10. IIII scorum xisti epi. laurenti [ar-cediaconi et ipoliti ducis
11. III Sacratio sci martini æpi. [turo-nis
12. II
13. IDS Scorum crisanti et darie
14. XVIIII K. STBRS.
15. XVIII Asumtio sce marie urg.
16. XVII
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII
21. XII sci priuati epi.
22. XI sci timothei epi.
23. X sci matthie epi.
24. VIIII
25. VIII sci genesii arlati
26. VII sci uictoris et sci gerontī
27. VI
28. V Sci agustini æpi. i(n) ippona
29. IIII Scarum spei fidei et caritatis et matris earum sapientia roma
30. III
31. II

Septiembre

SEPTEMBER M(ensis) DIES XXX

1. KDS. Scorum uincenti et leti
2. IIII NS S. antonini martir
3. III
4. II
5. NS Finiunt dies caniculares
6. VIII ID(us) sci eleuteri
7. VII Letanie qui per principia mensium celebrare [decretum est ita celebrentur ut prope uespera(m) aut in uespera sci cipriani [finiantur
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II
13. ID(us) Obitus d(o)m(n)i [teuderedi epi.
14. XVIII K. OCTBRS. Sci ci- [priani epi cartagine
15. XVII
16. XVI Sce eufimie et cm. [calcidon<ia>
17. XV
18. XIIII Sce iustine et cm.
19. XIII
20. XII
21. XI
22. X Sci maurici et cm.
23. VIIII Sce tecle
24. VIII Decollatio sci [i(o)h(an)n(i)s [b(a)bti<ste> ...
25. VII equinoctium
26. VI Sci eusebi cns. gallecia
27. V
28. IIII
29. III Dedicatio S. migaeli [archa(n)<eli>
30. II Obitu(m) dmi. iheronimi [prsb.

Octubre

OCTUBER M(ensis) D(ies) XXXI

1. KD. sce luce eunglste. ste. et [scorum ueris|simi [maxime et iulie
2. VI NS sci pantaleonis et cm.
3. V
4. IIII
5. III
6. II
7. NS Scoru(m) sergi et baci
8. VIII ID(us) Sci matthei apstli. [et | eunglste.
9. VII Sci dionisimi et cm. [laudocie
10. VI sce afre et cm. in creta
11. V
12. IIII
13. III scorum fausti ianuarii et [martia|lis c(o)rd(uba)
14. II
15. ID(us)
16. XVII K. NBRS,
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII sce erene ur. in scallabi castro
21. XII
22. XI Scorum cosme et damiani | [i(n) egea
23. X scorum serua(n)di et [germani
24. VIIII
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V scorum uincenti sabine et [xpe- tis i(n) abula
29. IIII sacratio sce leocadie in toleto
30. III scor(um) claudi lup(er)ci [et uicto- rici legione
31. II sci marcelli tingi

Noviembre

NOVEMBER M DIES XXX

1. KLD Translatio corporis sci saturnini e(pisco)pi [t(o)l(o)sa
2. IIII NS
3. III Letanie canonice III [dieb(us) celebrande sunt post [k(a)l(endas) n(ouem)br(e)s nulla [intercurrente festiuitate
4. II
5. NS
6. VIII ID(us)
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII
11. III Sci martini æpi. <tur>nis
12. II Sci miliani prstri. uirgegio
13. ID(us) sci minatis
14. XVIII K. DC.
15. XVII
16. XVI
17. XV Sci aciscli et cm. crdb.
18. XIIII Sci romani et cm. [*antiocia*
19. XIII
20. XII sci crispini æpi. *astigi*
21. XI
22. X Sce cecilie et cm. ro(ma)
23. VIIII Sci clementi epi. ro(ma)
24. VIII
25. VⁱI
26. VI
27. V Scor(um) facundi et [primitibi
28. IIII
29. III Sci saturnini ...
30. II Sci andre apstli. acaia

Diciembre

DCMBR M(ensis) D(ies) XXXI

1. KLD
2. IIII NS Sci longini militis
3. III
4. II
5. NS
6. VIII ID(us)
7. VII
8. VI
9. V Sce leocadie urgs. et cns. [to(leto)
10. IIII Sce eolalie urg. emerita
11. III Sci donati
12. II Letanie III dieb(us) ante [sollem-nitate sce marie celebrande sunt
13. ID(us)
14. XVIIII K. IN.
15. XVIII
16. XVII
17. XVI sci alexandri et [c(omitu)m africa
18. XV Sce marie u(i)rg(inis) et [genetricis d(ei)
19. XIIII
20. XIII
21. XII Sci tome ap(o)st(o)li
22. XI
23. X
24. VIIII
25. VIII Natiuitas dni. in bethlem
26. VII Sci stefani leuite [ih(e)r(u)s(a)lem
27. VI Sce eugenie et cm. Ro(ma)
28. V Sci iacobi f(rat)ris dni. [ih(e)r(u)s(a)lem
29. IIII Assumtio sci iohannis [apst. et eunglste.
30. III sci iacobi f(rat)ris sci [iohannis ih(e)r(u)s(a)lem
31. II sce columbe urg. senonas *Siluestris...*

8-9. Calendarios silenses de París

INCIPIT MARTIRUM | LEGIUM

Enero

[a] INRS M(e)N(si)S DIES XXXI [a]

1. Klds INrs Circu(m)cisio dni.
2. IIII ns ieiuniu(m) obserbavitur
3. III [*Rasura*]
4. II [*Rasura*]
5. ns.
6. VIII ID(us) apparitio dni.nsi. [ihu.xpi.
7. VII scor(um) iuliani et [basilisse et cm. ei(us)
8. VI Alisio infantum [bethlemeticor(um)
9. V scor(um) XLA martyr(um) [xpi.
10. IIII
11. III sci tipasi
12. II
13. ID(us)
14. XVIIII kl. fbrs. Obitu(m) [iuliani toleto
15. XVIII
16. XVII
17. XVI depositio sci antoni
18. XV sci sulpicii æpi.
19. XIIII sci sabastiani et cm. ei(us) martyr(um)
20. XIII scar(um) agnetis et [merentiane urgm.
21. XII scor(um) fru[c]tuosi æpi. [augurii et eulogii di(a)c(o)nor. [m(arty)r(um)
22. XI sci uincenti leuite et [martyris xpi.
23. X Obytu(m) ildefonsi epi et [cnfrs. xpi.
24. VIIII sci babile epi. et [triu(m) pueror(um) mr(um). xpi.
25. VIII
26. VII caput fb. M. Aput [egyptios
27. VI
28. V sci tirsi et comitum ei(us) [mr(um)
29. IIII
30. III
31. II

[a] Sabat mense Inrs ‖ inrs mense dies abet XXXI P^2.

Febrero

[a] Fbrs. M(ensi)S D(ies) [a] XXVIII[a]

1. klds. fbrs.
2. IIII ns
3. III
4. II
5. ns sce agate urgns. et [mrty(ri)s xpi.
6. VIII Id(us)
7. VII sce dorote urgns. et mris. [xpi.
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II sce eolalie urgns. et mris. [xpi. et sci timothei et maure mr(um). xpi.
13. ID(us)
14. XVI klds. mrs.
15. XV
16. XIIII
17. XIII
18. XII
19. XI sci pantaleonis et cm. ei(us) [mr(um).
20. X
21. VIIII
22. VIII katedra sci petri apstli.
23. VII
24. VI
25. V c(a)p(ut) M. aput egyptios
26. IIII
27. III
28. II

[a] ADAR mense fbrs ‖ fbrs mense dies abet P^2.

5 dni] domini P^2 ‖ 7 basilisse] baselisse P^2. ‖ 14 iuliani] episcopi *add* *Fe.* ‖ 19 martyr.] mr. P^2. ‖ 20 merentiane] Emerentiane *Fe.* ‖ 22 martyris] mris. P^2.

MARTIRUM | LEGIUM

Marzo

[a] MRCS. MNS. D(ies) [a] XXXI

1. klds. Mrs. sci nicefori mrs. xpi.
2. VI ns.
3. V scor(um) emeterii et [celedonis mr(um). xpi. calagurre
4. IIII
5. III
6. II Obitu(m) dni. iuliani epi [toleto
7. ns. scor(um) p(er)petue et
8. VIII ID(us) [felicitatis
9. VII
10. VI
11. V
12. IIII sci ruderici prsbri. et [s(a)lom(o)nis c(o)rd(o)ba *in marg.:* *Gregorii pape*
13. III depositio leandri
14. II
15. ID(us)
16. XVII klds. Apls.
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII sce claudie
21. XII
22. XI
23. X
24. VIIII
25. VIII eq(ui)noctium uerni
26. VII obitum flabi æpi.
27. VI
28. V
29. IIII
30. III sci agacii mris. xpi. et [scor(um) s(e)c(un)di et [martiani mr(um) xpi.
31. II

[a] Nisan mense mrcs ‖ mense dies abet P^2.

1 mrs.] mris P^2. ‖ 20 claudie] Clodie *Fe* ‖ Benedicti abbatis *man. post. add* P^2. ‖ 26 flabi] fabi P^2. ‖ 31 scor. scdi et m *add* P^1 *lapsu scribae.*

Abril

[a] APRLS M D [a] XXXA

1. klds. apls.
2. IIII ns. sci cresegoni et cm. [ei(us) mr(um).
3. III sce teodosie urgnis. et [mris. xpi.
4. II *Obitu(m) dni. isidori æpi. [et cnf. Era DCLXXL Spalensis ecl(esi)e epi.*
5. ns. *sci ambrosii epi. et cnf.*
6. VIII ID(us)
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII
11. III
12. II sci uictoris mrtyris. xpi.
13. ID(us)
14. XVIII klds. mis.
15. XVII
16. XVI scor(um) obtati epi. et cm. ei(us) mr(um).
17. XV
18. XIIII sci eleuterii epi. et cm. [ei(us) mr(um).
19. XIII
20. XII
21. XI
22. X
23. VIIII
24. VIII sci georgii mrtyris. xpi.
25. VII sci marci euangeliste
26. VI sci timothei
27. V
28. IIII *Sci prudentis et cm. [ei(us)*
29. III
30. II

[a] Zio mense aprls ‖ aprls mense dies abet P^2.

4 Obitum ... epi *om* P^2. ‖ 5 sci ... cnf *om* P^2. ‖ 12 mrtyris] martyris P^2

16 epi ... mr.] et Frontonis *Fe* P^2.

24 mrtyris] mris P^2. ‖ 28 prudentis] prudentius ep(iscopus) P^2.

[a] hic de nativitate loq(ui)tur: inde pin|gitur * | homo [a]

MARTIRUM | LEGIUM

Mayo

[b] MIS M D [b] XXXI

1. klds. mis. scor(um) torquati tisefons ysicius || yndalecius secund(us) || eufrasius cecilius <mr. ?> xpi. *Transitus || sci filippii || apstli*
2. VI ns. sce salse urgns. et [mrys. xpi.
3. V Inventio sce crucis
4. IIII sci iude epi et mrtyris.
5. III [xpi.
6. II sci concordi
7. ns.
8. VIII ID(us)
9. VII
10. VI
11. V
12. IIII sci pancratis mrtyris. xpi.
13. III
14. II sci ysidori mrtyris. xpi.
15. ID(us)
16. XVII klds. ins.
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII sci baudali mrtyris. xpi.
21. XII sci manti mrtyris. xpi.
22. XI [elbora
23. X
24. VIIII principium estatis
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V
29. IIII Obitu(m) dni. eugenii
30. III [toleto
31. II

[a] hic ... honio *om* P^2 || [b] Sibau mense mis. P^2.

1 Transitus ... apstli *in marg.* P^1; *om* P^2 || 4 martyris] mris. P^1.

12 pancratis] pangratis P^2.

14 mrtyris] martiris P^2 || 20 mrtyris] mris P^2. || 21 elbora] ebbora P^2.

Junio

[a] INS M D [a] XXX[A]

1. klds. ins. sci eulogii pbri et sce leocritie cordoba
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ID(us)
7. VII
8. VI sci cirilli alexandria
9. V
10. IIII
11. III
12. II
13. ID(us) sci quirici et iulite
14. XVIII klds. ils. [mr(um). xpi.
15. XVII
16. XVI scor(um) adriani atque [natalie et cm. eor(um) mr(um).
17. XV
18. XIIII scar(um) syriace et [paulæ
19. XIII scor(um) gerbasi et
20. XII [protasi mr(um). xpi.
21. XI
22. X
23. VIIII sci iheronti c(o)rdoba
24. VIII Natibitas sci iohannis
25. VII [bbtste.
26. VI sci pelagii mrtyris. xpi. [c(o)rd(o)ba.
27. V sci zoyli mrtyris. xpi. [c(o)rd(o)ba.
28. IIII sce iuliane urgns. et cm. [ei(us) mr(um).
29. III scor(um) apstlor(um) [petri et pauli mr(um). [xpi. roma
30. II sce lucidie urgns. et aucele [regis barbaror(um) et [alior(um) de p(o)p(u)lo [ciuium romanor(um)

[a] Memfis mense ins. | ins. mense dies abet P^2.

16 atque] adque P^2.

* *leyenda debajo de la figura simbólica de San Mateo.*

Julio *

[a] ILS M(ensis) D(ies) [a] XXXI

1. klds. ils. scor(um) apslor(um) [symonis et iude
2. VI ns. mr(um) xpi.
3. V sci bonifatii et cm. ei(us)
4. IIII *translatio sancti martini [epi.*
5. III
6. II
7. ns.
8. XVIII ID(us)
9. VII
10. VI sci xpofori et cm. ei(us) [mr(um). et sce felicitatis mris. xpi.
11. V sce marciane urgns.
12. IIII
13. III sci mutii
14. II sci teodori
15. ID(us)
16. XVII KLDS. AGS.
17. XVI scar(um) i(us)te et rufine [mrtyres. (*sic*) xpi.
18. XV sce marine urgns. et mris. [xpi.
19. XIIII sci sperati et cm. ei(us) [mrtyr(um)
20. XIII
21. XII sci uictoris masiliensis [mris. xpi.
22. XI
23. X
24. VIIII sci bartolomei apsli. [mris. xpi. et sce seguline cnfsris. xpi.
25. VIII sci cucufatis
26. VII sce xpine. urgns. et mris. [xpi. tyro
27. VI sci felicis epi. m(arti)ris [xpi nola
28. V sce mayre urgns. et mris xpi
29. IIII
30. III sci simeonis [.]
31. II sci Faui mris xpi

* *Encima, como en mayo-junio:* h. pinguitur uitul. q(ui)a de pas|sione et hostia | locutus est || ITEM MARTIRUM|LEGIUM P^1; [a] Ab mense iulius dies abet P^2.

17 mrtyres] mris P^2 || 19 mrtyr.] mr. P^2 || 28-31 ilegibles en foto P^1.

Agosto *

[a] AGSTS M(ensis) D(ies) [a] XXXI

1. klds. ags. sci felicis mris. xpi. [et scor. macabeor. mr(um) xpi.
2. IIII ns. sce centolle
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ID(us) scor(um) iusti et pastoris mr(um). xpi.
7. VII sci mametis martiris xpi.
8. VI
9. V
10. IIII scor(um) sixisti (*sic*) epi [et laurenti arcedcni. et [ypoliti ducis || mr(um), xpi.
11. III sacratio sci. martini epi.
12. II
13. ID(us) *sci crisanti et darie mr. [xpi.
14. XVIIII klds. sbrs.
15. XVIII Adsumtio sce marie [urgnis.
16. XVII
17. XVI
18. XV
19. XIIII
20. XIII
21. XII sci pribati æpi. et mrtyris. [xpi. et princi || piu(m) auttunni
22. XI
23. X scor(um) claudii asterii [neonis domine et || teomile
24. VIIII cum infante mrtyrum. xpi.
25. VIII sci genesis et martyris xpi.
26. VII sci uictoris et corone [mr(um). xpi. Item et sci uictoris mris. xpi. et sci
27. VI [iero(n)ti cnfsris. xpi.
28. V Obitu(m) sci agustini epi. et [cnfsris. xpi.
29. IIII scar(um) vrgnum fidei [spei et caritatis
30. III sci felicis epi et mris xpi
31. II

[a] Elul me[n]se agsts | agsts mense dies abet P^2. || 1 macabeorum] maccabeorum P^2. || 2 sce Centolle *om* P^2 || 6 iusti] i(us)ti P^2 || 7 martiris] mris P^2 || 15 Adsumtio] Adsu(m)tio P^2 || 23 asterii] asteri P^2 || 26 iero(n)ti] ieronti P^2.

[a] hic pingitur leo | quia de resurrectione | dni-locutus est * [a]

Septiembre

[b] STBRS M(ensis) D(ies) [b] XXX

1. klds. sbrs. scor(um) unincenti et leti et cm. eor(um) mr(um).
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns. finiunt dies caniculares
6. VIII ID(us)
7. VII
8. VI
9. V
10. IIII Letaniæ celebrandæ sunt
11. III
12. II
13. ID(us)
14. XVIII klds. octbrs. sci cipriani [epi et
15. XVII mris. xpi.
16. XVI sce eufimie urgns. et cm.
17. XV [ei(us) mr(um).
18. XIIII sce i(us)tine urgns. et [cipriani epi. mr(um). xpi.
19. XIII
20. XII sce candide urgns. et [mris. xpi.
21. XI sci mathei apsli, et euan- [gelista mr(um) (*sic*) xpi.
22. X scor(um) agaonensium [mr(um). xpi.
23. VIIII sci læti
24. VIII decollalltio sci iohannis [bbte. et eq(ui)noctium attunnale
25. VII
26. VI
27. V
28. IIII dedicatio [*lapsus*]
29. III dedicatio sci micahelis [arcangeli
30. II obitum doni. iheronimi pbri. [ihrslem.

[a] hic ... est *om* *P*[s] | [b] stbrs mense dies habet *P*[s].

* *la leyenda al margen exterior.*

23 sci Leti *om* *Fe* || 24 iohannis] iohannes, *P*[s], | attunnale] autunnale *P*[s]

Octubre

[a] OCTbrs M. D(ies) [a] XXXI(us)

1. klds. ocbrs. sce luce euangeliste et scor(um) uerissime maximi || et iulie martyrum xpi.
2. VI ns.
3. V
4. IIII
5. III
6. II
7. ns. scor(um) sergi et bacci
8. VIII ID(us) [mr(um). xpi.
9. VII sci dionysy aepi. (*sic*) et [cm. ei(us) mr(um).
10. VI sce afre et cm. ei(us)
11. V [martyr(um)
12. IIII
13. III scor(um) fausti ianuarii et
14. II [martialis mr(um).
15. ID(us) xpi.
16. XVII klds. nbrs.
17. XVI
18. XV
19. XIIII sci symonis apsli. et
20. XIII [*rasura*] [martyrys xpi.
21. XII scar(um) nunilonis et [alodie martyres (*sic*) xpi.
22. XI scor(um) cosme et damiani [antemi leonti et euprepii martyr. xpi.
23. X scor(um) serbandi et
24. VIIII [germani mr(um). xpi.
25. VIII
26. VII
27. VI
28. V scor(um) uincenti sabine et
29. IIII [xpete. mr(um). xpi.
30. III sci marcelli martyres xpi.
31. II scor(um) claudi lup(er)ci et [uictorici || mr(um). xpi.

[a] Bul mense ottbr | octbr mense dies abet *P*[s] || 1 euangeliste] englste *P*[s] || 9 dionysy *corr ex* dionisi | æpi] æpi *P*[s]. 10 martyr.] mr(um) *P*[s] || 12 mr.] martyrum *P*[s] || 19 apsli et martyrys] apstli et mris. *P*[s] || 21 martyres] mres. *P*[s].

Noviembre

[a] NBRS M(ensis) D(ies) [a] XXX[A]

1. klds. nbrs. translatio cor|poris sci saturnini epi. et mris. xpi.
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ID(us)
7. VII letaniæ canonicæ
8. VI
9. V
10. IIII
11. III Obitu(m) sci martini aepi.
12. ID(us) [et cnfsris. xpi.
13. II Obitu(m) sci emiliani pbri. [et cnfsris. xpi.
14. XVIII klds. dcbrs.
15. XVII
16. XVI
17. XV sci aciscli et cm. ei(us) [mr(um). c(o)rd(o)ba
18. XIIII sci romani et cm. ei(us)
19. XIII [mr(um).
20. XII sci crispini et martyris. [xpi. astigi
21. XI sci longini militis et [mrtyris. xpi.
22. X sce cecilie urgns. et cm. [ei(us) martyr(um)
23. VIIII sci clementis æpi et [martyr(um) xpi.
24. VIII sce anastasiæ et cm. [ei(us) martyr(um)
25. VII sci salbatoris
26. VI
27. V scor(um) facundi et [primitibi mr(um). xpi.
28. IIII sci kaprasi et martyris. [xpi.
29. III sci saturnini æpi et mrtyris
30. II sci andre apstli. et [xpi. martyr(um) xpi.

[a] Casleu mense nbs | nbrs mense dies abet *P*[2].

1 translatio] translatio *P*[2] ||1 aepi] epi *P*[2] || 13 cnfsris] cnfris *P*[2]. 23 martyr.] mr(um) *P*[2] || 24 mrtyr(um)] mr. *P*[2] || 28 caprasi] episcopi *add Fe.*

Diciembre

[a] DCBRS D(ies) [a] XXXI

1. klds. dcbrs.
2. IIII ns.
3. III
4. II
5. ns.
6. VIII ID(us) sci apollonii et cm. [eius martyr(um)
7. VII sci nicolay epi et cnfsris.
8. VI [xpi.
9. V sce leocadie urgns. et [mrtyris. xpi.
10. IIII sce eulalie urgns. et [martyris. xpi.
11. III Obitu(m) sci pauli cnfris. xpi.
12. II sce lucie urgns. et [martyris. xpi.
13. ID(us) sci nazari
14. XVIII klds. inrs. scor(um) [i(us)ti et abu(n)di mr(um). || xpi.
15. XVIII letanie canonice
16. XVII
17. XVI sci alexandri epi et [teudoli mr(um). xpi.
18. XV sce marie urgns. et [genetricis | dni. nsi. ihu. xpi.
19. XIIII
20. XIII
21. XII *sci tome apstli*
22. XI *translatio corporis sci
23. X [ysidori*
24. VIIII
25. VIII natiuitas dni. nsi. ihu. xpi.
26. VII sci stefani leuite et [mrtyris. primi
27. VI sce eugenie urgns. et cm. [ei(us) mrtyr(um)
28. V sci iacobi fr(atr)is dni. apsli. [et mris. xpi.
29. IIII Adsumtio sci iohannis [apstli. et || euangeliste
30. III sci iacobi apsli, fris. sci io- [hannis || et cm. ei(us) mrtyr(um)
31. II sce columbe urgns. et mrtyris. xpi. || et sci policarpi epi et mris. xpi.

[a] Theblit mense dcbr | dcbr dies abet *P*[2].

Al margen exterior de la página (sólo de P[1].), la figura de un águila, sím-

bolo de san Juan, y la leyenda: iohannes post <XXI> uite <sue> annos et reuersione(m) de insula pathmos non [. . .] hoc e(uan)g(e)l(iu)m de diuinitate | scriptum alii u(e)r(o) de humani|tate | scripserant more aquile | sursum uolans sic incipiens: In principio erat uerbu(m) et uerbum | erat aput d(eu)m et d(eu)s erat uerbum | alii III de natiuitate de passione | et de resurrectione dixerunt et hoc | iste confirmans adimpleuit quod minus alii fecerunt. Inde | pingunt unus quisque | secundum suam predicatio|nem.

DOS CÓDICES VISIGÓTICOS
DE LA CATEDRAL DE BURGOS

POR DEMETRIO MANSILLA

I. SUS CARACTERES EXTERNOS

Al publicar el señor Martínez Sanz *la Historia del templo catedral de Burgos* el año 1866, daba la primera noticia sobre la existencia de un importante códice en el archivo de Burgos: «Otro libro litúrgico —decía— hay de más indudable antigüedad que el martirologio: es un tomo en folio, en pergamino que contiene los evangelios y epístolas de las dominicas y festividades con exposiciones de los Santos Padres; está escrito con caracteres de los llamados góticos y es por lo tanto de fines del siglo XI, por lo menos» [1].

El carácter local de la obra de Martínez Sanz y su escasa divulgación entre los estudiosos no hizo parar a éstos su atención sobre el códice a que nos referimos, por lo menos al principio [2]. Más tarde, sin embargo, la noticia de Martínez Sanz puso en la pista del citado manuscrito e hizo fijar su atención a otros investigadores que pasaron por nuestro archivo. Efectivamente, durante el verano de 1929 visitaba el archivo catedralicio, Rojo Orcajo, canónigo archivero entonces de la catedral de Madrid. Su visita le proporcionó ocasión para estudiar y dar a conocer el mencionado códice [3]. Ningún otro se ha ocupado después de él, y merece la pena de hacerlo por el interés que puede tener para historiadores y liturgistas; asimismo creemos que su estudio ha de prestar valiosos servicios en orden a la edi-

[1] MARTÍNEZ SANZ, *Historia del templo catedral de Burgos*, pág. 303.

[2] No lo consigna el P. García-Villada en su *Paleografía*, al transmitir en la pág. 95 y ss. la lista de los códices visigóticos. Asimismo pasó desapercibido al doctor U. Clarck, que no lo consigna en su «*Collectanea hispanica*» a pesar de haber visitado el archivo capitular de Burgos y haber publicado un fragmento (cf. pág. 30, facsímil 51) que probablemente formó parte de nuestro homiliario.

[3] *La exposición del «Liber comitis» del archivo catedralicio de Burgos* (Madrid, 1930).

ción definitiva de textos patrísticos y contribuir también al mejor conocimiento de la paleografía española.

Añádase además que el códice está terriblemente mutilado. Creyó Rojo Orcajo que varias de sus hojas fueron utilizadas para nervios y guardas de las encuadernaciones que se hicieron en el siglo XVI en algunos de los libros de la biblioteca. De hecho se encontraron muchos folios, que despegados con el mayor cuidado se hallaban hasta ahora en una de las vitrinas del museo sin clasificar. Para su mejor conservación, hemos procurado ordenarlos y encuadernarlos y la nueva ordenación exige necesariamente también una nueva descripción, máxime cuando su estudio ha hecho ver que se trata de códices distintos. Se ha de notar además que otras hojas descubiertas últimamente no estaban reseñadas, con lo que la anterior descripción resultaba incompleta.

El códice, a quien damos hoy la signatura número 1, tiene indicios de haber sido muy voluminoso y, apesar de estar muy mutilado, conserva todavía 146 folios con numeración romana y tinta roja; la numeración va en el centro del margen superior, desviándose hacia la columna de la izquierda a partir del folio 464. Los folios que conserva de la numeración antigua son: 3, 81, 290 (que están sueltos), 319 al 393; 402 al 411; 416 al 433; 435 al 440; 442, 443, 448 al 452; 455 al 482. El folio 461 está repetido y no tiene el folio 472 por saltar del 471 al 473.

Tiene los márgenes recortados en los siguientes folios: 319, 329, 333, 338, 343, 345, 353, 355, 364, 368, 381, 384, 393, 404, 405, 408, 416, 448, 456, 457, 458, 460, 461, 463, 470, 476 y 481. La mutilación se ha hecho casi siempre en el margen derecho y, a veces, en el inferior. Los cuadernillos se componían de ocho folios, pero están incompletos. Mide nuestro códice 330 × 410 mm.; la caja de escritura es de 240 × 330 mm. Va escrito a dos columnas de 41 líneas sobre pergamino. Se advierten dos manos y otra tercera para algunas notas marginales, donde se echan de ver claros indicios de cursiva visigoda [4]. La eucuadernación es de madera recubierta de piel de becerro. Actualmente se halla muy deteriorada por los muchos cuadernillos que fueron arrancados.

Por lo que a su escritura se refiere, un detenido examen paleográfico hace ver en seguida que nos hallamos ante un códice que tiene todos los caracteres de la minúscula visigoda del tercer período, que abarca,

[4] Tales notas pueden verse en los folios 366 v, 392, 452, 462 y 476 v. La cursiva visigótica se utilizó hasta principios del siglo XIII. FLORIANO, *Tratado general de paleografía*, págs. 367-377.

como es sabido, desde la segunda mitad del siglo x hasta principios del siglo XI. Las características coinciden ciertamente con las apuntadas por el P. García-Villada, Millares Carlo y Floriano [5] para el tercer período de la escritura visigótica. Además de la separación de las letras y la finura de los rasgos en el trazado, se observa también que las minúsculas son las propias de la escritura visigótica para esta época, encontrando constantemente cerrado el ojo de la «b»; la «e» aparece en dos formas, una semiuncial y otra parecida a la épsilon griega; la «i» adopta tres formas: la «i» baja, la «I» alta y otra parecida a la «j»; los palos de las letras «l», «b», «d», «h» son finos y altos, rematando arriba en forma de cabeza de martillo o corchete; hay distinción siempre entre «ti» y «zi». En cuanto a las mayúsculas, abundan las unciales y semiunciales. Unas veces están perfectamente ejecutadas formando combinaciones caprichosas y armónicas; otras en forma más irregular y ordinariamente combinándose los colores azul y rojo. También, a veces, se encuentra la «a» en forma de cursiva visigótica. Además de esto, hemos de añadir que no hemos encontrado en todo el códice vestigio alguno de influencias extrañas, es decir, carolinas, como veremos existen en las hojas sueltas de que luego hablaremos.

A pesar de todas estas razones en que se apoyan los paleógrafos y especialistas de códices visigóticos para fijar su datación, y guiados por ellos, tendríamos que asignar a nuestro códice la última mitad del siglo X o la primera mitad del XI, creemos que tal fecha exige alguna rectificación para nuestro códice por las razones que vamos a apuntar.

Nuestro manuscrito, como veremos, es un Smaragdus estructurado conforme a los moldes de la liturgia romana, discrepando totalmente de la visigoda [6]. Si nuestro códice, como es de creer, había de ser utilizado en los oficios divinos, tenía que serlo forzosamente en una liturgia que se amoldara en su estructura, orden y disposición a la del códice y ésta no era otra que la romana [7], lo cual quiere decir

[5] *Paleografía española,* págs. 146-147; MILLARES A., *Tratado de paleografía española,* págs. 85 y ss., y FLORIANO A., *Curso general de paleografía y paleografía y diplomática españolas,* págs. 355 y ss.

[6] El *Liber comicus* publicado por Morin (Anecdota Maredsolana, vol. I) no coincide con el nuestro, ni en el número de fiestas, ni de dominicas, ni en la nomenclatura, ni siquiera en cuanto al texto escriturístico. Tampoco tiene propiamente comentario como lo tiene el nuestro.

[7] La nomenclatura y disposición de las dominicas de Adviento, los nombres de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima, la estructura de la cuaresma, el ciclo litúrgico que va desde Resurrección a la Ascensión y desde Pentecostés hasta Adviento indican la gran semejanza e íntimo parentesco con las fuentes litúrgicas romanas. Asimismo las fiestas de los santos consignadas en nuestro

que hubo de ser copiado después de implantarse en Castilla al rito latino, es decir, a fines de la undécima centuria o mejor aun en el último tercio del siglo XI [8]. Que nuestro códice sirviera para fines litúrgicos lo demuestra claramente el hecho de que en los márgenes de algunos folios se encuentran numeradas las lecciones. Dicha numeración responde evidentemente a la época en que fué escrito el códice, porque la letra «a» que sirve de abreviatura es marcadamente visigótica [9].

Aun en la hipótesis nada probable de que el manuscrito no se hubiera escrito en Castilla, sino en una región más al norte o más próxima a los Pirineos, no puede fecharse sino después de abolido el rito mozárabe, o sea después de mediado el siglo XI [10]. Pero las razones militan más en pro de su origen castellano, por la afinidad que guarda con otros códices que salieron de la región burgalesa [11].

El que nuestro códice conserve una escritura visigótica pura no es obstáculo tampoco para asignarle como fecha el final del siglo XI. Ya Millares atinadamente observó que es preciso distinguir entre la abolición del rito mozárabe y la de la escritura y que la supresión de aquél no entraña la desaparición de ésta; por eso no es extraño encontrar dentro del siglo XI manuscritos de rito romano en letra visigoda, por ser los copistas más apegados a la tradición toledana [12]. Observación es ésta que se ha de tener muy presente para no incurrir

códice son de marcada tradición romana y se encuentran en los más antiguos sacramentarios de la Ciudad Eterna. (cf. DUCHESNE, *Origines du culte,* pág. 125 *Sacramentarium Gelasianum,* ed. PL 74, 1.064. SCHUSTER, *Liber Sacramentorum,* ed. española, II, 37-49.)

[8] Esta razón de orden litúrgico es la que ha movido también a Dom Brou a fechar el códice de Sheffield en la última mitad del siglo XI (cf. *Un homilliaire en écriture wisigothique,* «Hisp. sacra» 2 (1949) 148, nota 3.

[9] Señales de tales abreviaturas pueden verse en los folios 339, 418 v., 436 y 481 v.

[10] El antiguo rito español quedó abolido en Navarra el año 1071; en Castilla, el año 1078, y en la parte más occidental, el año 1080 (cf. MANSILLA, *La curia romana y el reino de Castilla,* págs. 28-39; DAVID, *Etudes historiques sur la Galice et Portugal,* págs. 421 y ss.).

[11] Del escritorio de Santa María de Valeria (Berlangas, Burgos) se supone salieron el *Smaragdus* de Córdoba (cf. MILLARES, *Tratado de Paleografía,* pág. 453); los morales de San Gregorio Magno (cf. DE LA TORRE Y LONGÁS, *Catálogo de códices latinos,* pág. 192), la Biblia de Oña (cf. AYUSO, *La Biblia de Oña. Notable fragmento de un códice visigótico homogéneo de la biblia de San Isidoro de León* (Zaragoza, 1945), pág. 119). Recientemente ha negado al monje Florencio su filiación castellana y le ha hecho leonés González, *San Froilán de León,* pág. 114 (León, 1946). Sin embargo no aduce pruebas.

[12] Millares, *Paleografía,* págs. 176 y 179, señala dos códices en letra visigótica pura de finales del siglo XI: uno del año 1091 (*Beato* de Silos) y otro del 1095 (Colección conciliar de Toledo).

en lamentables equivocaciones y, posiblemente, por no haber atendido a esta circunstancia, de orden litúrgico, habrá que rectificar la fecha de algunos códices a quienes se atribuyó una antigüedad que no les corresponde.

Además hemos podido observar en nuestro códice que para algunos comentarios remite al libro segundo [13], y da la coincidencia de que entre las hojas sueltas hemos encontrado restos de otro «Smaragdus», perteneciente al período de transición. Claro está que no podemos asegurar con certeza que la referencia de nuestro códice se hiciera a este segundo Smaradgus; en tal caso tendríamos que fechar el primero en los comienzos del siglo XII, lo que creemos sinceramente improbable. Pero abundando en la razón litúrgica hay que tener en cuenta que además de las *Collectiones in epistola et evangelia* de Smaragdus, contenía nuestro códice, en la primera parte, una colección de homilías y sermones tomados de varios doctores y padres de la Iglesia, como san León, san Ambrosio, san Agustín, san Gregorio, san Beda, etc. Por la gran mutilación sufrida en los comienzos, no ha llegado hasta nosotros más que una parte insignificante, pero es lo suficiente para indicarnos que se trata del Homiliario de Paulo Diácono, como veremos, y de todos es sabido que dicho homiliario se ajustaba en su estructura a la liturgia romana [14]. Esto nos obliga todavía más a fechar nuestro códice en una época posterior a la abolición del rito mozárabe.

Atención especial merece también la ornamentación del códice. Los comienzos de las homilías o festividades llevan iniciales hermosamente miniadas. En ellas abunda la ornamentación con entrelazos y motivos vegetales, no encontrando figuras humanas ni de animales. No todas las iniciales son del mismo tamaño, distinguiéndose perfectamente tres tipos: uno en que las iniciales ocupan toda o casi toda la página [15]; otro en que la inicial llena la mitad de la página y otro tercero de proporciones más pequeñas. Es digno de notarse el variado colorido de las letras, combinándose a veces hasta siete o más colores. Asimismo llama la atención la variedad de formas con que están

[13] Así: In libro secundo invenies in suo ordine (fol. 438): hoc evangelium in libro secundo in suo ordine invenies (fol. 450), etc.... Véanse los nros. 50, 52, 55, 61, 62, 66, 67 y 73 de la descripción interna.

[14] A instancias de Carlo Magno compuso Paulo Diácono su homiliario para servir de lectura en la celebración de los divinos oficios. El texto recogido por Migne (PL 95, 1159-1566) discrepa mucho del texto genuino reconstruído por Wiegand, *Das Homiliarium Karls des Grösen* (Leipzig, 1897).

[15] Merecen especial mención los folios 352, 354, 356, 384, 410, 474 y 478.

ejecutadas las letras, hasta el punto que no encontramos dos «A», dos «P» o dos «S» igualmente trazadas.

Tiene el códice dos tipos de letra: una para el texto y otra para los títulos. La del texto es la minúscula visigótica ya descrita, mientras que los títulos van en mayúsculas, alternando los colores rojo, azul o verde. Los títulos de los evangelios van también en mayúsculas, pero de tipo más pequeño y lo mismo ha de decirse de los títulos de las epístolas, aunque con algunas excepciones. Las myúsculas de principio de párrafo van en rojo y azul alternando, y a veces están en posición horizontal. El texto escriturístico va alternando con el comentario y se distingue de éste por estar aquél escrito ordinariamente en tinta de color rojo.

Además del códice que acabamos de describir, hemos podido averiguar la existencia de otro códice totalmente distinto del anterior y del que son restos las hojas sueltas que hemos logrado reunir y estudiar. El trabajo realizado en este sentido nos ha permitido reunir 71 folios, de los cuales 24 se conservan íntegros, aunque borrosos y un poco mutilados en la parte superior; ocho, partidos en dos mitades, y los treinta y nueve restantes, solamente medio folio. La razón de estar tan deteriorados se debe a que sus folios fueron utilizados de guardas en las encuadernaciones de los siglos XVI y XVII. Mide 280 × 410 mm. y, a pesar de las mutilaciones sufridas, hemos podido averiguar que la caja de escritura era de 220 × 350 mm. a juzgar por algunos folios que se conservan íntegros.

En su escritura fundamentalmente visigótica se advierten al momento claras y abundantes huellas de escritura carolina. Las letras superpuestas, que eran desconocidas de la escritura visigoda [16], aquí se hallan con bastante frecuencia, dando origen a varias abreviaturas de las cuales las más frecuentes son: «q^{o}» (quo), «q^{od}» (quod), «n^{i}» (nisi), «m^{o}» (modo), «u^{o}» (vero), «p^{o}» (pro), «p^{i}» (pri), «g^{o}» (ergo), etc.

Para las abreviaturas «us» y «ue» se emplea ya ordinariamente el signo propio de la escritura carolina, semejante a un nueve 9 y que es señal inequívoca de la escritura de transición, cuando se encuentra muy repetida como en nuestro códice [17]. Otra característica típica de la carolina es la unión de «st» que frecuentemente se encuentra en nuestro manuscrito, sobre todo en «est», «post», «potest»,

[16] MILLARES, *Tratado de Paleografía,* pág. 105, y GARCÍA VILLADA, *Paleografía,* pág. 139.
[17] GARCÍA VILLADA, ob. cit., pág. 263, y MILLARES, ob. cit., pág. 131.

etcétera, y casi siempre que ambas palabras van juntas, v. g. «mestitia», «stipendia», «sustentat», etc.[18]. También es muy corriente la abreviatura carolina de «sunt», que no se conocía en la visigoda e igualmente apenas encontramos la «e» en forma de épsilon.

Todos estos indicios abiertamente carolinos y la circunstancia de conservar todavía letras y abreviaturas de marcada tradición visigoda nos dicen claramente que nos encontramos ante un códice de finales del siglo XI o principios del XII.

Otra diferencia y bien marcada respecto del códice anterior nos la proporciona la miniatura. Las iniciales miniadas en el códice de escritura puramente visigótica muestran más espontaneidad y arcaismo, mientras las del segundo son más amaneradas y artificiosas. A diferencia de aquél, las iniciales están formadas unas veces por cuadrúpedos y figuras humanas y con entrelazados, motivos vegetales y temas zoomórficos. Otras letras hay que están formadas exclusivamente por figuras humanas o de animales. Así la «L» de los folios 2 y 9 está formada por un galgo que hace presa de una liebre, formando el galgo el palo vertical y la liebre el horizontal. La inicial «C» del folio 7 está formada por una figura humana que probablemente representa a San Cristóbal, ya que lleva sobre los hombros un niño; la figura está un poco inclinada para imitar mejor la ondulación de la letra; viste túnica amarilla muy pegada al cuerpo, según gusto románico, y calzas azules, está representada de perfil y lleva en la mano izquierda un báculo que tiene la forma de T, mientras con la otra sujeta al niño. La inicial «D» del folio 8 está representada por un músico en actitud de tocar un arpa; la figura está sentada sobre un diván en el que alternan los colores rojo y marrón, viste túnica amarilla con perlas en las bocamangas; probablemente representa al profeta David, a quien tanto deben las divinas alabanzas. En el folio 13 la inicial «I» está representada por un hombre meditabundo que viste túnica negra con blonda cabellera y los pies descalzos. Sin embargo, la «I» del folio 29 está representada por un tigre rojo erguido y con una presa en la boca. La inicial «S» del folio 21 está representada por un hombre de pie, pero algo encorvado para imitar la forma de la letra; está de perfil, viste túnica morada con perlas en la bocamanga y calzas rojas. Otras veces las iniciales son una combinación de motivos vegetales y zoomórficos.

A la diversidad bien manifiesta de la miniatura hay que añadir el colorido y la forma peculiar de reproducir las letras y figuras hu-

[18] Cf. folios 11, 14, 15, 17, 26, etc.

In illo tempore: Maria Magdalena et Maria Jacobi.» (Mc. 16, 2-7). In evangelio Luce scriptum est quod revertentes . . . in transmigratione mentis videtur.

Smaragdus: PL 102, 224-225; Beda, *Hom.* 61: PL 94, 425.

33. Fol. 385: IIª FERIA AD SANCTUM PETRUM. Lectio Actum apostolorum: Verbum misit Dominus filiis Israel. (Act. 10, 36-43). Verbum hic missum evangelium dicit . . . sed omnes qui credunt accipiunt.

Fol. 386: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Exeuntes duo discipuli in via:» (Lc. 24, 13-35). Stadium quod greci auctore . . . ut Christus possit agnosci.

Smaragdus: PL 102, 228-2331; Beda, *Hom.* 62: PL 94, 427.

34. 387: IIIª FERIA. Lectio actuum apostolorum: «Surgens Paulus et manu silentium.» (Act. 13, 16-32). Omnibus quibus ista locuitur . . . Christum scilicet de eius stirpe nasciturum.

Fol. 387v. Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Stetit Jhesus in medio discipulorum.» (Lc. 24, 36-47). Hanc ostensionem Domini . . . gaudium videre eum donatum.

Smaragdus: PL 102, 234-237; Rabanus Maur: PL 110, 147.

35. Fol. 389: IIIIª FERIA. Lectio actuum apostolorum. «Aperiens Petrus os suum.» (Act. 3, 12, 34). Notandum quod viros de genere . . . ardorem caritatis inflamat.

Smaragdus: PL 102, 241; Rabanus Maurus: PL 110, 151.

Fol. 389: [Evangelium secundum Johannem]. Afferte de piscibus. (Joh. 21, 10-17). Captis autem tam magnis piscibus . . . ne remaneas ad sinistram damnandus.

36. Fol. 391: Vª FERIA. Lectio actuum apostolorum. «Angelus Domini locutus est». (Act. 8, 26-40). Bene in meridie queritur . . . Tesalonica civitas Machedonie.

Fol. 393: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. «Maria autem ad monumentum.» (Joh. 20, 11-18). Pensandum est huius mulieris . . . a quo beneficium postulabat.

Smaragdus: PL 102, 251-257; Rabanus Maurus: PL 110, 157-160.

Fols. 394-401 faltan.

Fol. 402: Termina con la exposición de San Juan referente a la aparición a los apóstoles estando presente Santo Tomás. (Joh. 20, 19-31) . . . Sine fatigatione laudavitur.

Smaragdus: PL 102, 284.

37. Fol. 402: DOMINICO Iº POST OCTABAS PASCE. Lectio epistole beati Petri apostoli: «Christus passus est pro nobis.» (1 Pet. 2, 21-25). Audis autem Christus passus est . . . ex omnibus tribulationibus eorum liveret eos.

Smaragdus: PL 102, 284; Rabanus Maurus: PL 110, 186.

Fol. 402v: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. Dixit Jhesus discipulis suis: «Ego sum pastor bonus.» (Joh. 10, 11-16). Dum Dominus boni pastoris . . . ad ovile proprium oves deducit.
Smaragdus: PL 102, 285; Rabanus Maurus: 110, 187.

38. Fol. 403: DOMINICO II° POST OCTABAS. Lectio epistola beati Petri apostoli. «karisimi: Obsecro vos tanquam advenas.» (1 Pet. 2, 11-19). Advene latine grece dicitur prosiliti . . . dominice passionis adfirmat.
Smaragdus: PL 102, 287; Rabanus Maurus: PL 110, 193 y 114, 679.

Fol. 404: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. Dixit Jhesus discipulis suis: «Modicum et iam non videbitis.» (Joh. 16, 16-22). Ad illos specialiter . . . et vos apparevitis, ut apostolus ayt cum illo in gloria.
Smaragdus: PL 102, 290; Rabanus Maurus: PL 110, 196.

39. Fol. 404v: DOMINICO III° POST OCTABAS PASCE. Lectio epistola beati Jacobi apostoli. karisimi: «Omne datum optimun.» (Jac. 1, 17-21). Postquam docuit vitia . . . quia potest salvare animas vestras.
Smaragdus: PL 102, 292; Rabanus Maurus: PL 110, 207.

Fol. 406: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. «Dixit Jesus discipulis suis: «Vado ad eum qui misit me.» (Joh. 16, 5-14). Significat sic se iterum . . . incomprensibilis omni creature Pater et filius.
Smaragdus: PL 102, 296; Rabanus Maurus: PL 110, 209.

40. Fol. 407: DOMINICO IIII° POST OCTABAS PASCE. Lectio epistola beati Jacobi apostoli. «Estote ergo factores verbi.» (Jac. 1, 22-27). Sic et Paulus de legis cultoribus . . . tardius ad loquendum tardius ad iram.
Smaragdus: PL 102, 300; Rabanus Maurus: PL 110, 219.

Fol. 407v: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. «Amen amen dico vobis.» (Joh. 16, 23-30). Duobus modis intelligi potest . . . cogitationum nosse secreta.
Smaragdus: PL 102, 301; Rabanus Maurus: PL 110, 221.

41. Fol. 408: IN LETANIA MAIORE. Lectio epistola Jacobi apostoli. «Confitemini alterutrum.» (Jac. 5, 16-20). In hac autem sententia . . . coperit multitudinem peccatorum.
Smaragdus: PL 102, 303; Rabanus Maurus: PL 110, 223.

Fol. 409: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Quis autem habebit amicum.» (Lc. 11, 5-13). Rogatus a discipulo Salvator . . . ex isto fonte emanant.
Smaragdus: PL 102, 306; Rabanus Maurus: PL 110, 224.

42. Fol. 410: IN ASCENSA DOMINI. Lectio Actuum apostolorum. «Primun quidem sermonem.» (Act. 1, 1-11). De omnibus dicit se Christi factis . . . Impius ne videat gloriam Dei.
Smaragdus: PL 102, 308; Beda: PL 92, 939.

ayuda de Vatasso hemos podido averiguar que varios comentarios a las epístolas y evangelios están tomados del homiliario de Rabano Mauro [30] y del obispo Haimón [31], que tanta aceptación e influencia ejercieron en el ambiente litúrgico de la Edad Media. También se encuentra una referencia a Alcuino y otra a Walfrido Strabón.

Por lo que a la nomenclatura se refiere, adopta nuestro códice el sistema seguido por los sacramentarios galicanos, asignando a las dominicas de Pentecostés un número cronológico en vez de agruparlas en torno a algunos santos, como era costumbre en los sacrementarios romanos.

Aunque los caracteres de uno y otro códice son claramente diversos, según queda dicho, el contenido de ambos muestra gran afinidad y coincidencia. Cierto que la parte fragmentaria que ha llegado a nosotros no nos permite hacer un examen comparativo tan detallado y completo como hubiéramos deseado, pero todas las piezas que permiten identificación han dado por resultado que este segundo códice contenía otro homiliario de Paulo Diácono y otro Smaragdus. En efecto, un examen comparativo entre nuestro códice y las tablas editadas por Leclercq sobre el homiliario de Paulo Diácono arroja la siguiente coincidencia:

Códice núm. 2 de Burgos	*Paulo Diácono, según tablas de Leclercq*
Nros.	Nros.
1	133
2	134
5	13
7	6
9	1
11	100
16	53
25	3
43	25
51	50
58	128
66	16

vicessima correspondía a la tercera dominica de cuaresma cf. VIVES, J., *El Oracional visigótico,* pág. 180 ss.

[30] PL 110, 147-448; desde la feria tercera después de Pascua, hasta la Dominica XIV después de Pentecostés.

[31] PL 118, 11-815. Sobre su influencia en la Edad Media, cf. MANITIUS, *Geschichte der lateinischen Literatur des Mittelalters,* I, 2, 28, 676, 680 y 686.

Asimismo se observa una coincidencia respecto del Smaragdus descrito en el número 1 en las festividades de la Ascensión, Pentecostés, dominica nona después de Pentecostés, dominica undécima después de Pentecostés, feria segunda de Pascua de Resurrección y segunda dominica de Adviento [32].

En la descripción interna seguimos la norma generalmente adoptada en esta clase de trabajos, es decir, que a cada pieza asignamos un número, indicando el *incipit* seguido de puntos suspensivos y el *explicit* precedido de los mismos. Cuando el *incipit* o *explicit* está mutilado lo indicamos mediante las abreviaturas: *inc. mut.* o *expl. mut.* Hacemos notar finalmente que usamos las ya bien conocidas abreviaturas PG y PL para las dos colecciones de Migne y CSEL para el Corpus de Viena.

3. Descripción interna

A. — CÓDICE N.º 1

Fols. 1-2 faltan.

1. Fol. 3: Da comienzo con la explicación del evangelio correspondiente a la DOMINICA V[a] ANTE NATALE DOMINI. Et manducaverunt omnes» (Mt. 14, 20). *Inc. mut.* . . . et ipsa colligi iussa sunt ne perirent . . . *Inc.* Comentario: Breviter ut curramus, quinque panes inteliguntur... Verbum Dei caro factum est et angelorum et prophetarum Dominus erat ipse, qui in Trinitate unus Deus vibit et regnat . . .
   Aug., *Tract. 24 in Joh.:* PL 35,1596.

2. Fol. 3 v: EBDOMADA IIII ANTE NATALE DOMINI. Lectio sancti evangelii secundum Matheum. In illo tempore: «Quum adpropinquassent Jherosolimis». (Mt. 21, 1).
   OMILIA BEATI JOANNIS DE EADEM LECTIONE. Puto res ipsa exiit ut queramus frequenter . . .*Des. mut.* . . . cuiuscumque erroris vel dogmatis alicuius.
   Chrisostomus, *in Mt., Hom. 37:* PG 56,834.

Fols. 4-80 faltan.

3. Fol. 81. IN PURIFICATIONE BEATE MARIE. SERMO BEATI AUGUSTINI EPISCOPI. Exultent virgines, virgo peperit Christum . . . peccatores salvos facere Jesuschristus Dominus Noster, cui est gloria . . .
   Aug., *Sermo,* 370: PL 39,1657.

[32] Compárense los nros. 19, 28, 27, 32, 34 y 33 del códice n.º 1 con los números 42, 44 58, 33 y 79 del códice n.º 2 en la descripción interna.

4. Fol. 81v: IN DIE SUPRA. SERMO BEATI AMBROSI AEPISCOPI. Non solum ab angelis et prophetis . . *Des. mut.* . . . molis inclusum velle dissolvi.
   Ambrosius, *in Lc.*, II, 58: PL 15,1573; CSEL 32,73.

5. Fol. 290: IN FESTIVITATE MARTIRUM. SERMO BEATI LEONIS PAPAE DE OCTO BEATITUDINIBUS. Predicante, dilectissimi, Domino Jesuchristo evangelium . . . *Des. mut.* . . . quid hac paupertate, licupletius.
   Leo, *Sermo.* 95: PL 54,461.
   Fols. 291-318 faltan.

6. Fol. 319: Explicit definitio: quid sint epistole. Epistola grece latine super missa dicitur . . . impertiar vobis gratiam spiritualis ad confirmandos vos.
   Smaragdus, *Collectiones in epist. et evang.*: PL 102,15.

7. Fol. 319: IN VIGILIA NATALIS DOMINI. Lectio epistola (*sic*) beati Pauli apostoli ad Romonos: «Paulus serbus Jesuchristi vocatus apostolus» (Rom. 1, 1-6) Prima nobis questio de nomine ipsius Pauli videtur exurgere. (Media página de la col. b está mutilada). *Exp.* fol. 230: et in vobis Romanis apostolatum predicationis accepi.
   Smaragdus: PL 102,15-16.

8. A continuación otra epístola: Fol. 320. Lectio Esaye prophete: «Propter Syon non tacebo ectera.» (Isaiae 62, 1). Hic prophete introducitur persona dicentis . . . Sicut sponsus gaudet in sponsa.
   Smaragdus: PL 102,18.

   (EVANGELIUM) SECUNDUM MATHEUM: «Christi generatio sic erat et reliqua». (Mt. 1, 18-21). Fol 320v.: Quare non Jesuchristi, sed solummodo Christi . . . qui per ipsum salvus est a peccatis (f. 321).
   Smaragdus: PL 102,19.

9. Fol. 321: IN NATALIS DOMINI. Lectio Esaye prophete: «Populus gentium qui ambulabat in tenebris» (Isaiae 9, 2). Hic locus ita explanatur: adveniente Christo et predicatione illius . . . ad emulandum in gentem que non erat gens.
   Smaragdus: PL 102,21.

   Fol. 321v: (EVANGELIUM) SECUNDUM LUCAM. In illo tempore: «Exiit edictum. (Lc. 2, 1-14). Non solum autem haec nova mundi descriptio . . . et non est illis scandalum. (f. 323).
   Smaragdus: PL 102,23.

10. Fol 323: Falta el título de la festividad, aunque queda el hueco para ello. Se trata, sin embargo, de la misma fiesta del Nacimiento. Lectio epistola beati apostoli ad Ebreos. Fratres: «Multifarie et multis modis olim Deus». (Hebr., 1, 1 ss). Significat quod alibi dictum est. Falta el final del comentario a la epístola y el principio del evangelio, porque el folio 324 está arrancado. Se trata del comentario del evangelio de San Juan: «IN PRINCIPIO ERAT VERBUM» (Joh. 1, 1-14), cuyo comen-

tario sigue en el folio 325 y cuyo expl. . . . INCIPERET VERUS ESSET ET DEUS.

Smaragdus: PL 102, 27 y 35.

11. IN NATALE SANCTI STEFANI. Lectio hactuum apostolorum: «Stefanus plenus gratia et fortitudine (Act. 6, 8-10 y 7, 54-59). Stefanus grece latine coronatus dicitur . . . in morte quoque pro eis a quibus occidebatur oravat.

Smaragdus: PL 102,36.

Fol. 326v: Is sequens sancti evangelii secundum Matheum. In illo tempore: Docebat Jesus turbis judeorum: «Ecce ego mitto ad vos» (Mt. 23, 34-39.
Id est, quod illis, vos adimplete . . . datum sibi tempus penitentie, confiteantur. Benedictus qui benit in nomine Domini et Christi ora conspicient.

Smaragdus: PL 102,38.

12. Fol 328: IN NATALE SANCTI JOANNIS EVANGELISTE. Lectio epistola beati pauli apostoli ad Efesio. Fratres: «Benedictus Deus et pater Domini nostri Jesuchristi.» (Eph. 1, 3-8). Quomodo secundum substantiam Deus bonus nos comunione sufficit . . . dives gratia Dei paupertate tenuavitur.

Smaragdus: PL 102,42.

[Evangelium] secundum Joannem. In illo tempore: «Dixit Jesus Petro. Sequere me». (Joh. 21, 19-25). Postquam enim Dominus significavit Petro . . . excercendo que docuit, ad dona perveniamus sempiterna, que promisit. Per Dominum . . .

Smaragdus: PL 102,44; Beda: PL 94,45-49.

13. Fol 330: IN NATALE INNOCENTIUM. Lectio libri apocalipsin Joannis apostoli: «Vidi supra montem agnum stantem» (Apoc. 14, 1-5). Agnus Christus de quo Jhoannes ait . . . inmaculati que in vitam eternam merentur intrare.

Smaragdus: PL 102,48.

Fol. 331: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. «Angelus Domini apparuit in somnis Joseph.» (Mt. 2, 13-23). Non dicit tuum puerum neque mulieris . . . et nazareus de radice eius conscendet sive crescet.

Smaragdus: PL 102,51.

14. Fol. 332v: IN OCTABAS NATIVITATIS DOMINI. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Titum. «Apparuit gratia Dei Salvatoris.» (Tit. 2, 11-14). Hic gratia evangelii dicit de qua in Zaccaria legimus . . . in hac exortatione consistat atque perseveret.

Smaragdus: PL 102,55.

Fol. 333: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Postquam con-

summati sunt dies octo.» (Lc. 2, 21-32). Circumciditur itaque puer, quis est ille puer . . . quum plenitudo gentium introierit tunc omnis Israhel salvus fiet.

Smaragdus: PL 102,59; Ambrosius, *in Lc.* 1,22: PL 15,1572-73.

15. Fol. 335: DOMINICA I^a POST NATALE DOMINI. Lectio epistola beati Pau-Pauli apostoli ad Galatas. «Quanto tempore heres parvulus.» (Gal. 4, 1-6). Secundum ceptam comparationem disputationis . . . si autem filii et heredes, heredes quidem, quoheredes autem Christi.

Smaragdus: PL 102,63.

Fol. 335v: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. In illo tempore: «Erat Joseh et Maria mater Jhesu mirantes.» (Lc. 2, 33-40). Hic Maria figuram sinagoge tenet . . . pueritia in illo mirabilis fuit ut Dei sapientia conpleretur.

Smaragdus: PL 102,65.

16. Fol. 337: IN DIE TEOPHANIE. Lectio Esaye prophete: «Surge inluminare Jherussalem.» (Isaiae, 60,1). Ecclesie dicitur que primum de iudaico populo congregata est . . . electi in sacerdotium ministrari sunt Salvatoris.

Smaragdus: PL 102,68.

Fol. 337v: Sequitur sancti evangélii secundum Matheum. «Quum natus esset Jhesus.» (Mt. 2, 111). Pulcre autem decitur Bettelem Judee, . . . ad hoc per lamenta revocamur.

Smaragdus: PL 102,71.

17. Fol. 339: DOMINICA POST TEOPHANIA. Lectio epistola apostoli ad Romanos «Obsecro vos fratres per misericordiam». (Rom. 12, 5). Quum superius docuisset apostolus . . . que omnia Christus est iam sepe diximus.

Smaragdus: PL 102,75.

Fol. 340: Sequitur sancti evangélii secundum Lucam «Quum factus fuisset». (Lc. 2, 42-52). Quia nativitate immo a conceptione humana . . . iterum videbo vos et gaudebit cor vestrum.

Smaragdus: PL 102,78.

18. Fol. 341: DOMINICO II° POST TEOPHANIA. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Romanos: «Habentes autem donationes.» (Rom. 12, 6-16). Bonum non ex nostro, sed ex donantis pendet arbitrio . . . id est, humilitati consentit.

Smaragdus: PL 102,80.

Fol. 342: «Sequitur sancti evangelii secundum Matheum (*recte* Joannem). «Nubtie facte sunt in Cana Galilee.» (Joh. 2, 1-6). Dominus ad nubtias in hunc mundum venit . . . et de vino sui sanguinis fecit convibium vulneratus.

Smaragdus: PL 102,85; Beda; PL 94,68.

19. Fol. 344: DOMINICO III POST TEOPHANIA. Lectio epistola beati Peuli apostoli ad Romanos: «Nolite esse prudentes». (Rom. 12, 16-21). Qui sibi prudens esse videtur . . . eum cessare iniuria, tu vicisti eum.
Smaragdus: PL 102,91.

Fol. 334v: Sequitur evangelii secundum Matheum: In illo tempore. «Quum descendisset Dominus» (Mt. 8, 1-12). De monte Domino descendente, id est, de celis . . . menbrorum que ciciderunt resurrectio.
Smaragdus PL 102,93; Hieronimus; PL 95,1189-96.

20. Fol. 346: DOMINICA IIII^a POST TEOPHANIA. Lectio epistola beati apostoli ad Romanos. «Qui dicit neminem cuiquam». (Rom. 13, 8-10). Debitum enim peccatum esse in multis . . . Qui non diligit proximum nescit Christum.
Smaragdus: PL 102,97.

Fol. 346v: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. In illo tempore «Ascendente Jhesu in naviculam.» (Mt. 8, 23-27). In navigatione Dominus utrumque . . . quando pax est universali eclesie reddita.
Smaragdus: PL 102,98.

21. Fol. 347: DOMINICA IN SEPTUAGESIMA. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Corintios: «Nescitis quod hii qui in stadio.» (1 Cor. 9, 24-27 y 10, 1-4). Hic stadii cursum iustitie vel fidei . . . Quem hec figurabat postea venturus erat.
Smaragdus: PL 102,100.

Fol. 347v: Sequitur sancti evangelii secundum Matehum. «Simile est regnum celorum homini patrifamilias.» (Mt. 20, 1). Quis vero patrifamilias . . . Diversis operariis ad vineam vocantur.
Smaragdus: PL 102, 102.

22. Fol. 348: DOMINICA IN SEXAGESIMA. Lectio epistola Pauli apostoli ad Corintios. Fratres: «Libenter enim sufertis.» (2 Cor. 11, 19-33 y 12, 1-9). Hoc est dicere miror quum sapientes sitis . . . unde quadraginta plagas faceret.

Fol. 349v: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Quum turba plurima.» (Lc. 8, 4-15). Hanc parabolam Dominus ideo per ipsum . . . ad dexteram regni vitam predicat eternam.
Smaragdus: PL 102, 104-109; Beda, *Homilia* 35: PL 94,345.

23. Fol. 351: IN QUINQUAGESIMA. Epistola beati Pauli apostoli ad Corintios. «Si linguis hominum loquar.» (1 Cor. 13, 1-13). In hiis locis studet apostolus . . . Quam quod aliquando cessavit.
Fol. 352: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. In illo tempore: «Adsumsit autem Jhesus.» (Lc. 18, 31-43). Tradetur enim gentibus . . . et omnis plebs ut vidit dedit laudem Deo.
Smaragdus: PL 102, 113-116; Gregorius: PL 76, 1082-86.

24. Fol. 353: INITIUM QUADRAGESIMA. Epistola beati Pauli apostoli ad Corintios. Fratres: «Ortamur vos ne in vacuum.» (2 Cor. 6, 1-10). In vacuum gratia Dei recipit qui vocatus in Christo . . . qui preter necesaria nicil reperit.
Fol. 354: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. In illo tempore: «Ductus est Jhesus in desertum.» (Mt. 4, 1-11). Sed quia diebus cuadragesime . . . ut victoris dignitas conprovetur.
Smaragdus: PL 102, 119-124.

25. Fol. 356: DOMINICA SECUNDA MENSE PRIMO. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Tesalonicenses. Fratres: «Rogamus vos et obsecramus.» (1 Thes. 4, 1-7). Post laudem et consolationem . . . ille sanctus est, estote ergo sancti. quia ergo sanctus sum dicit Dominus.
Fol. 356v: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum.» Egressus inde Jhesus.» (Mt. 15,21-28). Scribis et pharisseis calumniatoribus . . . pia se devotione transferunt.
Smaragdus: PL 102, 129-130.

26. Fol. 357: DOMINICO III° IN QUADRAGESIMA. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Ephesios. Fratres. «Estote imitatores Dei.» (Eph. 5, 1-9). Non enim puto quod in ceteris . . . Causas creaturarum omnium rerumque cognoscit.

Fol. 358: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Erat Jhesus eiciens demonium.» (Lc. 11, 14-28). Demoniacus iste apud Matheum . . . sed negare, sed blasphemare querebant.
A continuación otro evangelio: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. «Jhesus ergo fatigatus.» (Joh. 4, 6-40). Jhesus ergo fatigatus ex itinere, quod est aliud quam fatigatus in carne . . . quoniam ipse est vere salvator mundi.
A continuación otro evangelio. Fol. 360v: Sequitur sancti evangelii secundum Johannem. «Perrexit Jhesus in montem Oliveti.» (Joh. 8, 1-11). Mons quippe Oliveti . . . Invisiviliter ad invisivilia contuenda.
Smaragdus: PL 102, 133-135-142-145; PL 118, 228 = *Hom. 68.* Haymonis Halberstatensis epic.

27. Fol. 361v: DOMINICA IIII^a IN QUADRAGESIMA. Lectio epistola Pauli apostoli ad Galatas. «Scriptum est quoniam Abraham.» (Gal. 4, 22-31). Utrumque quidem de semine Abrahe . . . eclesia maritante spiritu fecundatam.

Fol. 362v: Sequitur sancti evangelii secundum Johannem. In illo tempore. «Habiit Jhesus trans mare.» (Joh. 6, 1-14). Primo dicendum iuxta ystoriam . . . ac recreare mundum quem fecerat.
A continuación otro evangelio. Fol. 365: Sequitur sancti evangelii secundum Johannem. In illo tempore: «Prope erat Pascha.» (Joh. 2, 13-23). Quod autem propinquante pascha . . . introire in regnum Dei, nisi quis renatus est ex aqua et spiritu.

A continuación otro evangelio. Fol. 365: Sequitur sancti evangelii secundum Jhoannem. «Et preteriens vidit hominem.» (Joh. 9-1). Genus humanum significat . . . aquas Siloe que vadunt cum silentio. A continuación otro evangelio. Fol. 365: Sequitur sancti evangelii secundum Johannem. «Erat quidem languens Lazarus.» (Joh. 11, 1-36). Inter omnia miracula . . . quecumque solveritis super terram, soluta erunt et in celo.

Smaragdus: PL 102, 148-151; PL 64, 639; PL 102, 155-160-162; Haimo, *Hom.* 139: PL 118, 736.

28. Fol. 366: DOMINICA V[a] IN QUADRAGESIMA. Lectio epistola beati apostoli ad Ebreos. Fratres: «Christus adsistens pontifex.» (Heb. 9, 11-15). Est quidem pontifex magnus Dominus noster . . . hoc modo firmun factus est testamentum.

Smaragdus: PL 102, 165.

Fol. 366v: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. In illo tempore: «Dicebat Jhesus turbis judeorum . . . quis ex vobis.» (Joh. 8, 46). Para el comentario remite al libro primero.

29. Fol. 366v: DOMINICO INDULGENTIA AD LATERANOS. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Philipenses: Fratres. «Hoc sentite in vobis.» (Phi. 2, 5-11). Hoc loco apostolus humilitatem . . . dum eiusdem est glorie cuius est pater.

Fol. 367v: Incipit passio Domini nostri Jhesuchristi secundum Matheum, Marcum (et) Lucam: «Scitis quia post biduum.» (Mt. 26, 2-66). Post duos dies clarisimi luminis . . . in eadem sollemnitate hostibus conclusi perirent. Finit.

Smaragdus: PL 102,174-200.

30. Fol. 376v: INCIPIT DE CENA DOMINI DICTA SANCTI AGUSTINI (Joh. 13, 1-19). Pascha hebreum nomen est non grecum . . . fol. 383: nemo ante illum, nemo post illum sepultus est.

Smaragdus: PL 102, 203; Haimo, *Homilia* 67: PL 118, 420; PL 100, 924.

31. Fol. 383: IN VIGILIA PASCHE DICTA BEATI AGUSTINI. Fratres: «Si consurresistis cum Christo.» (Col. 3, 1-4). Superius enim dicerat . . . ne de nobis dicatur receperunt mercedem suam.

Fol. 383: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. «Vespere autem sabbati.» (Mt. 28, 1-8). Vespere autem sabbati quod diversa mulierum tempora . . . ut per illos fidei seminarium spargeretur.

Smaragdus: PL 102, 221-222.

32. Fol. 384: DOMINICA SANCTA IN VIGILIA PASCHE. Lectio epistola Pauli apostoli ad Corintios. Fratres: «Expurgate vetus fermentum.» (1 Cor. 5, 7-8). Id est nicil in vobis . . . et sinceritatis azimis repleamur.

Fol. 384: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam (recte Marcum).

In illo tempore: Maria Magdalena et Maria Jacobi.» (Mc. 16, 2-7). In evangelio Luce scriptum est quod revertentes . . . in transmigratione mentis videtur.

Smaragdus: PL 102, 224-225; Beda, *Hom.* 61: PL 94, 425.

33. Fol. 385: IIª FERIA AD SANCTUM PETRUM. Lectio Actum apostolorum: Verbum misit Dominus filiis Israel. (Act. 10, 36-43). Verbum hic missum evangelium dicit . . . sed omnes qui credunt accipiunt.

Fol. 386: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Exeuntes duo disciputi in via:» (Lc. 24, 13-35). Stadium quod greci auctore . . . ut Christus possit agnosci.

Smaragdus: PL 102, 228-2331; Beda, *Hom.* 62: PL 94, 427.

34. 387: IIIª FERIA. Lectio actuum apostolorum: «Surgens Paulus et manu silentium.» (Act. 13, 16-32). Omnibus quibus ista locuitur . . . Christum scilicet de eius stirpe nasciturum.

Fol. 387v. Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Stetit Jhesus in medio discipulorum.» (Lc. 24, 36-47). Hanc ostensionem Domini . . . gaudium videre eum donatum.

Smaragdus: PL 102, 234-237; Rabanus Maur: PL 110, 147.

35. Fol. 389: IIIIª FERIA. Lectio actuum apostolorum. «Aperiens Petrus os suum.» (Act. 3, 12, 34). Notandum quod viros de genere . . . ardorem caritatis inflamat.

Smaragdus: PL 102, 241; Rabanus Maurus: PL 110, 151.

Fol. 389: [Evangelium secundum Johannem]. Afferte de piscibus. (Joh. 21, 10-17). Captis autem tam magnis piscibus . . . ne remaneas ad sinistram damnandus.

36. Fol. 391: Vª FERIA. Lectio actuum apostolorum. «Angelus Domini locutus est». (Act. 8, 26-40). Bene in meridie queritur . . . Tesalonica civitas Machedonie.

Fol. 393: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. «Maria autem ad monumentum.» (Joh. 20, 11-18). Pensandum est huius mulieris . . . a quo beneficium postulabat.

Smaragdus: PL 102, 251-257; Rabanus Maurus: PL 110, 157-160.

Fols. 394-401 faltan.

Fol. 402: Termina con la exposición de San Juan referente a la aparición a los apóstoles estando presente Santo Tomás. (Joh. 20, 19-31) . . . Sine fatigatione laudavitur.

Smaragdus: PL 102, 284.

37. Fol. 402: DOMINICO Iº POST OCTABAS PASCE. Lectio epistole beati Petri apostoli: «Christus passus est pro nobis.» (1 Pet. 2, 21-25). Audis autem Christus passus est . . . ex omnibus tribulationibus eorum liveret eos.

Smaragdus: PL 102, 284; Rabanus Maurus: PL 110, 186.

Fol. 402v: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. Dixit Jhesus discipulis suis: «Ego sum pastor bonus.» (Joh. 10, 11-16). Dum Dominus boni pastoris . . . ad ovile proprium oves deducit.
Smaragdus: PL 102, 285; Rabanus Maurus: 110, 187.

38. Fol. 403: DOMINICO II° POST OCTABAS. Lectio epistola beati Petri apostoli. «karisimi: Obsecro vos tanquam advenas.» (1 Pet. 2, 11-19). Advene latine grece dicitur prosiliti . . . dominice passionis adfirmat.
Smaragdus: PL 102, 287; Rabanus Maurus: PL 110, 193 y 114, 679.

Fol. 404: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. Dixit Jhesus discipulis suis: «Modicum et iam non videbitis.» (Joh. 16, 16-22). Ad illos specialiter . . . et vos apparevitis, ut apostolus ayt cum illo in gloria.
Smaragdus: PL 102, 290; Rabanus Maurus: PL 110, 196.

39. Fol. 404v: DOMINICO III° POST OCTABAS PASCE. Lectio epistola beati Jacobi apostoli. karisimi: «Omne datum optimun.» (Jac. 1, 17-21). Postquam docuit vitia . . . quia potest salvare animas vestras.
Smaragdus: PL 102, 292; Rabanus Maurus: PL 110, 207.

Fol. 406: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. «Dixit Jesus discipulis suis: «Vado ad eum qui misit me.» (Joh. 16, 5-14). Significat sic se iterum . . . incomprensibilis omni creature Pater et filius.
Smaragdus: PL 102, 296; Rabanus Maurus: PL 110, 209.

40. Fol. 407: DOMINICO IIII° POST OCTABAS PASCE. Lectio epistola beati Jacobi apostoli. «Estote ergo factores verbi.» (Jac. 1, 22-27). Sic et Paulus de legis cultoribus . . . tardius ad loquendum tardius ad iram.
Smaragdus: PL 102, 300; Rabanus Maurus: PL 110, 219.

Fol. 407v: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. «Amen amen dico vobis.» (Joh. 16, 23-30). Duobus modis intelligi potest . . . cogitationum nosse secreta.
Smaragdus: PL 102, 301; Rabanus Maurus: PL 110, 221.

41. Fol. 408: IN LETANIA MAIORE. Lectio epistola Jacobi apostoli. «Confitemini alterutrum.» (Jac. 5, 16-20). In hac autem sententia . . . coperit multitudinem peccatorum.
Smaragdus: PL 102, 303; Rabanus Maurus: PL 110, 223.

Fol. 409: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Quis autem habebit amicum.» (Lc. 11, 5-13). Rogatus a discipulo Salvator . . . ex isto fonte emanant.
Smaragdus: PL 102, 306; Rabanus Maurus: PL 110, 224.

42. Fol. 410: IN ASCENSA DOMINI. Lectio Actuum apostolorum. «Primun quidem sermonem.» (Act. 1, 1-11). De omnibus dicit se Christi factis . . . Impius ne videat gloriam Dei.
Smaragdus: PL 102, 308; Beda: PL 92, 939.

Fol. 410v: Sequitur sancti evangelii secundum Marcum. In illo tempore «Recumbentibus undecim.» (Mc. 16, 14-20). Quomodo nobissime . . . iusti autem in vitam eternam.

Smaragdus: PL 102, 311; Rabanus Maurus: PL 110, 233; Beda: PL 94, 429.

43. Fol. 411v: DOMINICO POST ASCENSAM DOMINI. Lectio epistola beati Petri apostoli. «Estote prudentes et vigilate» (1 Pet. 4, 7). Et Dominus in evangelio. *Des. mut.* . . . id solum cogitet quod precatur.

Fols. 412-415 faltan.

El fol. 416 contiene parte del comentario al evangelio de San Juan: «In illo die vos cognoscetis quia ego sum in Patre.» (Joh. 14, 20-21). Ad beatitudinem eternam manifestatur. Pertenece al sábado antes de Pentecostés.

Smaragdus: PL 102, 313-325; Rab. Maurus: PL 110, 236.

44. Fol. 416: DOMINICO PENTECOSTEN. Lectio Actuum apostolorum: «Quum complerentur dies Pentecostes.» (Act. 2, 1-11). Hoc est in cenaculo quo superius . . . nati eorum adeserant usui.

Fol. 417: Sequitur sancti evangelii secundum Johannem: «Si quis diligit me.» (Joh. 14, 23-31). Provatio ergo dilectionis . . . ut moreretur mandatum patris.

Smaragdus: PL 102, 325-328; Rab. Maurus: PL 110, 255-256.

45. Fol. 418: DOMINICO OCTABO PENTECOSTEN. Lectio libri Apocalipsin Joannis apostoli: «Vidi ostium apertum.» (Apoc. 4, 1-10). Descriptis ecclesia operibus . . . qui ex nicilo cuncta creverat.

Fol. 420: Sequitur sancti evangelii secundum Joannem. «Princeps erat judeorum.» (Joh. 3, 1-15). Princeps, scilicet iudeorum venit ad Jhesum nocte . . . mundi ostendere salvatorem.

Smaragdus: PL 102, 332-339; Rab. Maurus: PL 110, 279-282.

46. Fol. 421v: IN EBDOMADA II[a] POST PENTECOSTEN. Lectio epistole beati Joannis apostoli: «In hoc apparuit caritas Dei in nobis.» (Joh. 4, 9-20). Maiorem hanc dilectionem nemo habet . . . confidenter adiungit: in sua misericordia vivifica me.

Smaragdus: PL 102, 343; Mon. Lecogiacensis: PL 88, 599.

Fol. 422b: Sequitur santi evangelii secundum Lucam. «Homo quidam erat dives.» (Lc. 16, 1-31). Purpura regni habitus esse colorem . . . quo Moyses locutus fuerat, non pervenit.

Smaragdus: PL 102, 348; Rab. Maurus: PL 110, 294; Beda: PL 94, 268.

47. Fol. 425: EBDOMADA [III[a]] POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Joannis apostoli: «Nolite mirari si odit vos mundus. (1 Joh. 3, 13-16). Mundum dilectores mundi . . . perfectionem pro modo nostro imitemur.

Smaragdus: PL 102, 353; Aimo Halberstatensis: PL 118, 599.

BURGOS: ARCHIVO CATEDRAL
Cód. 1, fol. 410

Fol. 426: EVANGELIUM SECUNDUM LUCAM. Homo quidam fecit cenam. (Lc. 14, 16). Quis est iste homo . . . quum voluerit intrare non valeat.

Smaragdus: PL 102, 355; Rab. Maurus: PL 110, 305.

48. Fol. 427: EBDEMADA IIIª POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Petri apostoli. karisimi: «Humiliamini sub potenti manu.» (1 Pet. 5, 6-10). Hanc ergo gratiarum . . . confirmabit in opere bono, solidabit fide in Christo Jhesu Domino nostro.

Fol. 427v: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. In illo tempore: «Erant adpropinquantes.» (Lc. 15, 1-9). Quia non solum iustus peccare . . . abscidere debet etiam concessa.

Smaragdus: PL 102, 358-360; Rab. Maurus: PL 110, 325; Beda: PL 94, 274.

49. Fol. 428v: EBDOMADA Vª POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati apostoli ad Romanos: Fratres: «Existimo enim.» (Rom. 8, 18-23). Si quis intueatur quod pro eo. . . . unusquisque propria corporis prout gerit. EXPLICIT EXPOSITIO ORIGENIS. Iusti videre viderimus.

Fol. 430: Item alia expositio . . . Hinc vult futuram gloriam . . . que in eternum est regnatura cum Christo.

Fol. 430v: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Estote ergo misericordes.» (Le. 6, 36-39). Misericors est Deus super ingratos . . . eicere festucam de oculo fratris.

Smaragdus: PL 102, 363-367-368; Rab. Maurus: PL 110, 335; Beda: PL 94, 276.

50. Fol. 431v: EBDOMADA VIª POST PENTECOSTEN. (Lectio epistole) beati Pauli apostoli (*recte* Petri). Karisimi: Unanimes omnes in oratione.» (1 Pet. 3, 8-15). Quoniam superius diversas . . . inextimabilis sanctitas fulget.

Fol. 432: Item alia expositio . . . Unanimitas velut urbs . . . pariter mereamur et iustificari.

Fol. 432v: EVANGELIUM SECUNDUM LUCAM. Quum turbe inruerent.» (Lc. 5, 1 ss.). No tiene comentario; para ello remite al segundo libro.

Smaragdus: PL 102, 371-372; Rab. Maurus: PL 110, 343.

51. Fol. 432v: IN VIGILIA SANCTI JOHANNIS BABTISTE. Lectio Jheremie prophete: «Prius quam te formarem.» (Jer. 1, 5). Non quod ante conceptionem . . . atque plantatur ecclesia Dei.

Fol. 433: Evangelium secundum Lucam. «Fuit in diebus Herodis.» (Lc. 1, 5-15). Sacrosancta precursoris. *Des. mut.* . . . Sicera interpretatur hebrietas.

Smaragdus: PL 102, 378-379; Rab. Maurus: PL 110, 336-337; Beda: PL 92, 308.

52. Fol. 435v: IN VIGILIA SANCTI PETRI APOSTOLI. Lectio Actuum apostolorum: «Petrus et Johannes.» (Act. 3, 1-10). Apostoli nona hora . . . inspiratione, revelatione adsumitur.

Fol. 436: Sequitur sancti evangelii secundum Johannem. Dixit Jhesus Petro: «Symon Johannes.» (Joh. 21, 15 ss.). No tiene comentario propio. Para ello remite al libro segundo: «Hoc evangelium in libro secundo invenies.»

Smaragdus: PL 102, 386; Rab. Maurus: PL 110, 347.

53. Fol. 436: IN NATALE SANCTI PETRI. Lectio Actuum apostolorum: «Misit Herodes rex manus.» (Act. 12, 1-11). Hunc Herodem tertio . . . Petrum venire credebant.

Fol. 436: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. «Venit Jhesus in partes Cesaree.» (Mt. 16, 13-19). Filippus iste est Herodis frater . . . ligandus sit qui solvendus.

Smaragdus: PL 102, 389-391; Rab. Maurus: PL 110, 350-351; Hieronimus, *Comm. in Mt.*: PL 26, 113; Beda, *Homilia* 84: PL 94, 475.

54. Fol. 437: IN VIGILIA SANCTI PAULI. Lectio beati Pauli apostoli ad Galatas: «Notum enim vobis facio.» (Gal. 1, 11-20). Quoniam non est secundum hominem . . . coram Domino si mentirer.
No tiene evangelio ni comentario, terminando con estas palabras: «Finit omelia LVII».

Smaragdus: PL 102, 393.

55. Fol. 438: IN NATALI SANCTI PAULI. Lectio Actuum apostolorum. «Paulus autem adhuc.» (Act. 9, 1-18). Presentes videlicet . . . iam recipit in mente. Ibd. Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. «Dixit Simon Petrus.» (Mt. 19, 27 ss.). Para el comentario remite al libro segundo.

Smaragdus: PL 102, 396.

56. Fol. 438: EBDOMADA VII^a POST PENTECOSTEN. Lectio beati Pauli apostoli ad Romanos. «Quicumque babtizati sumus.» (Rom. 6, 3-11). Precipit apostolus . . . sanctificatione, pietate sectatur.

Fol. 439v: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam (recte Matheum): «Amen amen dico vobis.» (Mt. 5, 20-23). Id est nisi solum . . . offers munus tuum.

Smaragdus: PL 102, 399-403; Rab. Maurus: PL 110, 358-359.

57. Fol. 440v: EBDOMADA VIII^a POST PENTECOSTEN. Lectio epistola Pauli apostoli ad Romanos: «Humanum dico propter infirmitatem.» (Rom. 6, 19 ss.). Ac si apertius diceretur. *Expl. mut.* . . . et ad capiendam sapientie disciplinam.

Smaragdus: PL 102, 406.

Fol. 441, falta.

Fol. 442: Contiene parte del comentario al evangelio de San Marcos. (8, 2-9) sobre la multiplicación de los panes . . . se pastos esse civariis.

Smaragdus: PL 102, 411; Rab. Maurus: PL 110, 379.

58. Fol. 442v: EBDOMADA VIIII[a] POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati apostoli ad Romanos. «Fratres: Devitores sumus.» (Rom. 8, 12-17). Debitores sumus sine dubio eorum . . . in consortium potestatis adducit.

Fol. 443v: Evangeli (sic) secundum Matheum. «Adtendite a falsis prophetis.» (Mt. 7, 15-21). Et de omnibus quidem . . . factis autem negant.

Smaragdus: PL 102, 411-413; Rab. Maurus: PL 110, 384-386.

59. Fol. 443v: EBDOMADA DECIMA POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati apostoli ad Corintios. «Non simus concupiscentes malorum» (1 Cor. 10, 6 ss.). Falta el comentario por carecer de los folios siguientes.

Smaragdus: PL 102, 415; Rab. Maurus: PL 110, 394.

Fols. 444-447 faltan.

60. Fol. 448: Contiene parte del comentario a la epístola de la festividad de los Santos Mártires. «Mulierem fortem quis inveniet.» (Prov. 31, 10). . . . conlaudari servitiis.

Fol. 449: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. «Loquente Jhesu ad turbas. (Mt. 12, 46-50). Occupatus erat Dominus . . . in proximis mente generatur.

Smaragdus: PL 102, 432.

61. Fol. 449v: EBDOMADA XII[a] POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Corintios. «Notum enim vobis evangelium.» (1 Cor. 15, 1-10). Hic pretermisso ordine . . . servitium lavoris expectat.

Fol. 450: Evangeliam secundum Lucam. «Duo homines ascenderunt.» (Lc. 18, 10 ss.). Para el comentario remite al libro segundo.

Smaragdus: PL 102, 433; Rab. Maurus: PL 110, 414.

62. Fol. 450: IN NATALE SANCTI LAURENTI. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Corintios: «Qui parce seminat et metet.» (2 Cor. 9, 6-10). Id est qui parum tribuit . . . satiavitur sapiens.

Foll. 450v: Evangelium secundum Johannem. «Amen amen dico vobis.» (Joh. 12, 24). Para el comentario remite al libro segundo.

Smaragdus: PL 102, 437.

63. Fol. 450v: EBDOMADA XIII[a] POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati apostoli ad Corintios: «Fiduciam talem habemus.» (2 Cor. 3, 4-9). Ac si diceret illa fiducia . . . observatione iustificat.

Fol. 451: Sequitur sanctum evangelium secundum Marcum. Exiens

de finibus Tyri.» (Mc. 7, 31-37). Decapolis est . . . tacere non poterant.

Smaragdus: PL 102, 439-440; Rab. Maurus: PL 110, 436-438.

64. Fol. 451v: EBDOMADA XIIII[a] POST PENTECOSTEN. Lectio beati Pauli apostoli ad Gentes (recte Galatas): «Abrahe dictum est.» (Gal. 3, 16-22). Simplex autem sensus . . . principalis absolvat.

Fol. 452v: Sequitur sanctum evangelium secundum Lucam. «Beati oculi qui vident.» (Lc. 10, 23-37). Non oculi scribarum . . . *Des. mut.* . . . in presentiarum habentes Deum convescentes que ei. Probablemente no tendría todo el comentario, ya que en el fol. 452v. en el margen inferior pone la siguiente nota: «Hanc lectionem plenam in V° dominico post Natale apostolorum.»

Smaragdus: PL 102, 442-446; Rab. Maurus: PL 110, 448.

Fols. 453-454, faltan. Por eso falta parte de la Dominica décimacuarta y décimoquinta.

65. Fol. 455: Sigue el comentario a la epístola de la Dominica XVI[a], después de Pentecostés: «Si vivimus spiritu» (Gal. 4, 2-10). Religionis exibent famulatum.

Fol. 455v: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. «Nemo potest duobus dominis servire.» (Mt. 6, 24-36). Qui sunt duo domini . . . opus fuerit adicietur vobis.

Smaragdus: PL 102, 459-460.

66. Fol. 456: EBDOMADA XVII[a] POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Efesios. «Obsecro vos.» (Eph. 3, 13-21). Hoc est ergo quod . . . permanet et augetur.

Fol. 457: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Ibat Jhesu in civitate.» (Lc. 7, 11 ss.). Para el comentario remite a la Dominica XIV después de Pentecostés en el libro segundo.

Smaragdus: PL 102, 462.

67. Fol. 457: EBDOMADA XVIII[a] POST PENTECOSTEN. Lectio beati Pauli apostoli ad Ephesios: «Obsecro itaque vos ego.» (Eph. 4, 1-6). Potest et in Christi vinculis . . . habitant in nobis.

Fol. 458: Evangelium secundum Lucam: «Quum intraret.» (Lc. 14, 1 ss.). Para el comentario remite al libro segundo, dominica XV[a].

Smaragdus: PL 102, 466.

68. Fol. 458: EBDOMADA XVIIII[a] POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Corintios. «Gratias ago Deo.» (1 Cor. 1, 4-8). Gratias quidem ago . . . quod operatus est in nobis.

Fol. 458: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. «Acceserunt ad Jhesum.» (Mt. 22, 35 y 23, 1-12). Primum omnium non pro ordine . . . appellentur patres et magistri.

Smaragdus: PL 102, 471-472.

69. Fol. 459v: IN NATALE SACTI ANGELI MICAELIS. Lectio libri apocalipsin Jhoannis. In diebus illis: «Signoficavit Deus.» (Apoc. 1, 1-5). Id est significavit misticis . . . primogenitus a mortuis predicatur.

Fol. 460: Evangelium secundum Matheum: «Accesserunt discipuli ad Jhesum.» (Mt. 18, 1-10). Superius enim scriptum . . . feminarum propter angelos.

Smaragdus: PL 102, 480-483.

70. Fol. 461: EBDOMADA XX^a POST PENTECOSTEN. Lectio epistola Pauli apostoli ad Ephesios. «Renovamini autem» (Eph. 4, 23-28). Nec in sensu renovamur . . . civaria conservis suis.

Fol. 461 bis: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. «Ascendens Jhesus in naviculam» (Mt. 9, 1-8). Marcus non hoc in civitate . . . corda convertuntur.

Smaragdus: PL 102, 480-483.

71. Fol. 462: EFDOMADA XXI^a POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Efesios. «Videte itaque quomodo.» (Eph. 5, 15-21). Recte Ephesiis dicitur ut caute . . . illum timemus ofendere.

Fol. 462v: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. «Loquebatur Jhesus.» (Mt. 22, 1-14). Congregatio iustorum . . . si sit electus ignotat. Finit homilia LXXVI.

Smaragdus: PL 102, 485-87.

72. Fol. 465v: EBDOMADA XXII^a POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Ephesios. «De cetero confortamini.» (Eph. 6, 10-17). Quod igitur ait confortamini . . . aperta sunt oculi eius.

Fol. 465: Sequitur sancti evangelii secundum Johannem: «Erat quidam regulus.» (Joh. 4, 46-53). Regulus diminutibum . . . crediderunt ex ipsis.

Smaragdus: PL 102, 491-495.

73. Fol 465v: EBDOMADA XXIII^a POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Ephesios (*recte* Philippenses): «Confidimus in Domino.» (Phil. 1, 6-11). Ac si diceret . . . et laus in sermonibus.

Fol. 466: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum: «Simili est regnum celorum homini regi.» (Mt. 18, 23). Para el comentario remite al libro segundo.

Smaragdus: PL 102, 496-498.

74. Fol. 466: EBDOMADA XXIIII^a POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Philippenses: «Imitatores mei estote.» (Phil. 3, 17 ss.). Id est me sequimini . . . quod perfectum est.

Fol. 466v: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum: «Abeuntes pharisei.» (Mt. 22, 15-21). Nuper subcesare . . . si renascendi signetur.

Smaragdus: PL 102, 502-504.

75. Fol. 467: EBDOMADA XXVª POST PENTECOSTEN. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Colosensses: «Non cessamus pro vobis.» (Col. 1, 9-11). Id est ex quo audivimus . . . ab aliquo exercetur.

Fol. 467v: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum: «Loquente Jhesu ad turbas.» (Mt. 9, 18-22). Octabum signum est . . . salvam facta est.

Smaragdus: PL 102, 506.

76. Fol. 468: IN NATALE SANCTI ANDRE APOSTOLI. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Romanos: «Corde creditur ad iustiam.» (Rom. 10, 10-18). Qui vere et non falso . . .pervenisse pronuntiat.

Fol. 469: Evangelium secundum Matheum: «Ambulant Jhesu iuxta mare.» (Mt. 44, 18-22). Hoc mare propter terras . . . mandata invenerit.

Smaragdus: PL 102, 508-510.

77. Fol. 469v: LECTIONES DE ADVENTU DOMINI,

Ib. EBDOMADA IIIIª ANTE NATALE DOMINI. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Romanos: «Scientes quia hora.» (Rom. 13, 11-14). Sunt anime oculi . . . habet et Christum.

Fol. 470: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. In illo tempore: «Quum adpropinquasset Iherosolimis.» (Mt. 21, 1-9). Betphage autem . . . subsequentium populorum.

Smaragdus: PL 102, 512-513.

78. Fol 470v: EBDOMADA IIIª ANTE NATALE DOMINI. (Lectio epistole beati) Pauli apostoli ad Romanos. Fratres: «Quecumque scripta sunt.» (Rom. 15, 4-13). Propter nos enim . . . consistit et signis.

Fol. 471: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam: «Erunt signa in sole.» (Lc. 21, 25-33). Quod vero dicit . . . semper natura servatur.

Smaragdus: PL 102, 516-18.

79. Fol. 473: EBDOMADA IIª ANTE NATALE DOMINI. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Corintios. Fratres: «Sic nos existimet homo.» (1 Cor. 4, 1-5. Id est non ut equales . . . et invisa cognoscit.

Fol. 473: Sequitur sancti evangelii secundum Matheum. In illo tempore: «Quum audisset Jhoannes.» (Mt. 11, 2-10). Qui venturus es, id est, quem prophete . . . profecto angelus extat.

Smaragdus: PL 102, 520-521.

Fol. 474: EXPLICIT (sic) HACTENUS DOMINICORUM CUNCTORUM FESTIVITATUMQUE MULTORUM EXPOSITIONES, CONGRUARUM LECTIONUM ORDINATIM CURRENTES, IUBANTE CHRISTO, EXPLEVERUNT FELICITER. AT NUNC DEHINC SANCTORUM MARTIRUM. VIRGINUM ET CONFESSORUM EXPOSITIONES PONIMUS LECTIONUM.

80. Fol. 474: IN NATALE APOSTOLORUM. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Romanos. Fratres: «Scimus quoniam diligentibus.» (Rom. 8, 28-39). In tantum enim . . . morte fungendo est.

Fol. 475v: Sequitur sancti evangelii secundum Johannem. «Hoc est preceptum.» (Joh. 15, 12-16). Ut quid enim nos . . . in nomine Jhesu petitur.
Smaragdus: PL 102, 526-530.

81. Fol. 475v: IN NATALE UNIUS CONFESSORIS. Lectio epistola beati Pauli apostoli ad Corintios: «Benedictus Deus et pater.» (Cor. I, 3-7). Subintelligendum est . . . spe firmissima retinentes.

Fol. 476: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Si quis venit ad me.» (Lc. 14, 26-36). Percontari libet . . . ad celestia tendunt.
Beda, *Hom.* 76: PL 94, 463; Smaragdus: PL 102, 531-32.

82. Fol. 476v: IN NATALE SANCTORUM PLURIMORUM CONFESSORUM. Lectio epistola beati Petri apostoli: «Benedictus Deus . . . qui . . . regeneravit.» (I Pet. I, 3-7 y 5). Ita Deo Patri laudes . . . solidavit in opere cui est gloria ect.

Fol. 478: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. «Sint lumbi vestri.» (Lc. 12, 35-43). Quia multos ostenderat . . . in perpatuas eternitattes.

Fol. 478v: Otro evangelio. Sequitur sancti evangelii secundum Matheum (recte Lucam): «Homo quidam novilis abiit.» (Lc. 19, 12-26). Nobilis ille est . . . quid dederat privat. Finit LXXXVIIII.
Beda, *Hom.* 78: PL 94, 465; Smaragdus: PL 102, 534-38-540.

83. Fol. 480: IN NATALE SANCTORUM PLURIMORUM MARTIRUM. [Lectio epistole] beati Pauli apostoli ad Ebreos: «Sancti omnes per fidem.» (Hb. II, 33-37). Est autem fides . . . excitet et recreet.
Ib. Sequitur sancti evangelii secundum Matheum: «Videns turba Jhesus.» (Mt. 5, I-10). Si queritur quid significet . . . amorem abiecit.
Smaragdus: PL 102, 544-545.

84. Fol. 481: IN NATALE UNIUS SACERDOTIS. Quere lectionem: «Ego sum pastor bonus.» Prima Dominica post Octabas.

85. Fol. 481: IN NATALE VIRGINUM (No hay lección de epístola.). Sequitur sancti evangelii secundum Matheum: «Simile est regnum . . . tesauro.» (Mt. 13, 42-52). Crebris paravolam . . . servavit tibi.

Fol. 481v: Otro evangelio. Sequitur sancti evangelii secundum Matheum: «Simili est regnum celorum decem virginibus.» (Mt. 25, I-13). Dum enim regnum. *Des. mut.* . . . de presenti seculo quo tempore.
Smaragdus: PL 102, 547-49.

B. CÓDICE N.º 2

1. Fol. 1: Contiene: a) el final de una homilía: . . . ipse ad profundam hanc convallem lacrimarum descendere dignatus est.

b). IN IEIUNIO DECIMI MENSIS. SERMO BEATI LEONIS PAPE. De eadem die. Si fideliter, dilectissimi, atque sapienter creationis nostre inteligamus exordium . . . *Des. mut.* . . . dedit autem nobis medores.
Leo, *Sermo 12:* PL 54, 168.

2. Fol. 2: Contiene: a) El final de una homilía: . . . et elemosinas nostras precibus suis dignabitur adiuvare.

b) ITEM SERMO BEATI LEONIS PAPE DE EODEM IEIUNIO. Presidia, dilectissimi, sanctificandis mentibus nostris . . . quum elemosinas sanctificacione nituntur, dicente Domino, date elemosinam et ecce omnia munda sunt vobis.
Leo, *Sermo 18:* PL 54, 182.

3. Ib.: FERIA VI^a^ MENSIS DECIMI. Lectio sancti evangelii secundum Lucam. In illo tempore: Exurgens Maria abit in montana (Lc. 1, 39). HOMILIA EIUSDEM LECTIONIS BEDE PRESFITERI. Lectio sancti evangelii, quam audivimus . . . *Des. mut.* . . . humilitatis remedia commendat.
Beda, *Homilia 2:* PL 94, 15.

4. Fol. 3: Contiene: a) El final de una homilía sobre la Encarnación: . . . qui pro nobis incarnari atque inter homines vivendi formam dare voluit Unigenitum suum Iesum-Christum.

5. b) SABBATO ANTE NATALE DOMINI. Lectio sancti evangelii secundum Lucam. «Anno quinto decimi imperii». (Lc. 3, 1 ss.). HOMILIA EIUSDEM LECOTIONEM BEATI GREGORII PAPE. Redemptoris precursor quo tempore verbum predicationis . . . *Des. mut.* . . . hoc autem gaudium impletum est: illum oportet crescere me autem minui.
Gregorius, *Homilia 20 in Evang.:* PL 74, 1160.

6. Fol. 4v: Contiene: a) El final de una homilia: . . . et angelorum et prophetarum Dominus erat, ipse qui in trinitate unus Deus vivit.

7. b) DOMINICA PRIMA DE ADVENTU DOMINI. SERMO BEATI MAXIMI EPISCOPI. Superiore dominica capitulum disserentes . . . *Des. mut.* . . . tertio quod pristinum sit qui due molutionis effectus.
Maximus, *Homilia 3:* PL 57, 227.

8. Fol. 5: Contiene: a) El comentario al pasaje evangélico: Ecce nos reliquimus omnia. *Inc. mut.* . . . sed fortasse aliquis tacitis secum cogitationibus . . . appetitu compescitur quandoque . . . perducatur.

9\. b) EBDOMADA V^{a} ANTE NATALE DOMINI. Lectio sancti evangelii secundum Johannem. In illo tempore: «Cum sublevasset oculos Jhesus et vidisset.» (Joh. 6, 5-13). HOMILIA BEATI AUGUSTINI EPISCOPI. El incicipit no puede leerse por haber sido arrancadas las letras al despegarlas: . . . videntur littere.

Aug., *Tract. 24 in Joh.:* PL 35, 1592-96.

10\. Fol. 6: Contiene: a) El final de un comentario homilético: . . . quod aliud quoniam superne misericordie pignus tenemus.

b) SERMO BEATI MAXIMI EPISCOPI ANTE NATALE DOMINI. Letitia quanta sit quantusque concursus . . . ut fiat oblatio vestra accepta sanctificata in Spiritu Sancto.

Maximus, *Homilia 1:* PL 57, 221.

11\. Ibi. c) IN VIGILIA UNIUS APOSTOLI. Lectio sancti evangelii secundum Johanem. In illo tempore. Dixit Ihesus discipulis suis. «Ego sum vitis vera». (Joh. 15, 1 ss.). HOMILIA BEATI AGUSTINI DE EADEM LECTIONE. *Inc. mut.* . . . Discipulos palmites secundum hoc dicit. *Des. mut.:* fructum ferre potuissent.

Aug., *Tract. in Joh.:* PL 35, 1839.

12\. Fol. 7: Contiene: a) Parte de un comentario al evangelio de San Juan: «Qui me odit et patrem meum odit». (Joh. 15, 23 ss.). *Inc. mut.* . . . et oderunt utique non ipsum oderunt . . . hec autem ipse non illis facientibus fecit.

13\. b) IN NATALE EVANGELISTARUM. Lectio sancti evangelii secundum Matheum. In illo tempore: Missit Ihesus XII discipulis suis. (Mt. 10, 5 ss.). HOMILIA BEATI GREGORII PAPE . . . Quum constet omnibus, fratres, karissimi, quibus redemptor noster . . . ei bonis actibus cum festinatione preparemur, prestante Domino nostro Ihesuchristo.

Gregorius, *Homilia 4:* PL 76, 1089.

14\. Fol. 8v: *Item evangelium de evangelistis secundum Lucam.* In illo tempore: Designavit Dominus Ihesus et alios septuaginta duos (Lc. 10, 1 ss.). (HOMILIA BEATI GREGORII PAPE) . . . Dominus et Salvator noster Ihesuschristus . . . *Des mut.* . . . ut digna vobis operari valeamus.

Gregorius, *Hom. 17:* PL 76, 1139.

15\. Fol. 9: Contiene: a). Un comentario al pasaje evangélico de San Mateo: «Venit autem Ihesus in partes Cesaree Philippi et reliqua.» (Mt. 16, 13 ss.) . . . Philippus iste est frater Herodis de quo supra diximus . . . sic qui ligandos sic qui solvendos.

Hieronymus, *Comm. in Mt.:* PL 26, 113.

b) Otro comentario sobre el mismo evangelio: Lectio sancti evangelii secundum Matheum. In illo tempore: «Venit Ihesus» . . . HOMI-

LIA BEDE PRESBITERI . . . Lectio sancti evangelii, quam modo audistis . . . La segunda columna mutilada.
Beda, *Hom. 16:* PL 94, 219; Paulus Diaconus: PL 95, 1465.

16. Fol. 10: IN NATALI SANCTI PAULI APOSTOLI. SERMO BEATI JOHANNIS EPISCOPI. . . . Beatus Paulus qui tantam vim humanam claritatis ostendit . . . *Des. mut.* . . . esset pater in amore.
Chrysostomus: PG 50, 483.

17. Fol. 11: Contiene: Un fragmento de homilía referente a la parábola de los convidados a la cena. (Lc. 14, 7). *Inc. mut.* . . . sed nemo quum quempiam diligit habere se protinus caritatem putet . . . *Des. mut.* . . . quia quisquis hanc vestem virtutis habet.

18. Fol. 12: Contiene: Fragmento homilético que es continuación del anterior. La columna de la izquierda está mutilada. *Des. mut.* . . . quia in sancta ecclesia quanto sanctiores.

19. Fol. 13: Contiene comentario relativo a la festividad de la Ascensión. Lectio Actuum apostolorum: Primum quidem sermonem feci de omnibus. (Act. 1, 1 ss.). Sigue el comentario alternando con el texto, pero ilegible en la parte recta del folio 14 por haber estado pegado muy fuertemente: . . . ne videat gloriam Dei.
Smaragdus: PL 102, 308; Beda: PL 92, 939.

20. Fol. 113v: Sequitur sancti evangelii secundum Marcum: In illo tempore: «Recumbentibus undecim.» (Mc. 16, 14). Quomodo novisime quasi . . . *Des. mut.* . . . illud ergo accipiamus.
Rab. Maurus, *Hom. in Ev. et Ep.:* PL 110, 429 y Beda: PL 94, 429.

21. Fol. 14: Contiene el comentario al evangelio de San Lucas (10, 1-10), correspondiente a los evangelistas. El folio 14r permanece ilegible. El 14v comienza con estas palabras: Dignus est enim operarius mercede sua (Lc. 10, 7). Si pax nostra recipitur dignum est . . . petra salis debet esse sacerdos in populis.

22. Fol. 15: Contiene el comentario del pasaje de San Juan (15, 1 ss.): Ego sum vitis vera. *Inc. mut.* . . . atque ut plus afferat mundatur . . . *Des. mut.* . . . hoc qui non diligit.

23. Fol. 16: Contiene el comentario al pasaje de San Lucas (1, 26 ss.): «Missus est angelus.» La columna de la izquierda está mutilada. En la derecha *inc.:* A patribus rationabiles cause proferuntur . . . *Des. mut.* . . . salutatione turbata.

24. Fol. 17: Contiene un fragmento de la «HOMILIA BEATI GREGORI PAPE» al pasaje evangélico: Simile factum est regnum coelorum homini regi (Mt. 22, 2 ss.). La columna de la derecha está mutilada. La de la izquierda *inc.:* Quod Lucas tacuit Matheus dixit . . . *Des. mut.* . . . adiungendam sibi ecclesiam incarnatus Dominus.
Gregorius, *Homilia, 38:* PL 76, 1282.

25. Fol. 18: Contiene: Sequitur sancti evangelii secundum Lucam: Et erunt signa in sole (Lc. 21, 25 ss.). A continuación el comentario alternando con el texto. En el 18r es ilegible; en el 18v *inc.:* id est, sua secum opera numerant . . . in sua semper natura servatur.

Fol. 18v: Item evangelium secundum Lucam: Dixit Jhessus discipulis suis: «Et erunt signa in sole» (Lc. 21-25 ss.). HOMILIA BEATI GREGORI PAPE DE EADEM LECTIONE. Dominus ac redemptor . . . *Des. mut.* . . . et quibusdam interpositis.

Gregorius, *Homilia, 1:* PL 76, 1077.

26. Fol. 19: Contiene el comentario referente a las palabras de San Pablo: «Loquentes vobismetipsis in psalmis» (Eph. 5, 19 ss.), cuyo comentario está mutilado y muy deteriorado. En el mismo folio vuelto está el comentario alternado con el texto referente al pasaje evangélico de San Mateo: «Simile factum est regnum celorum homini regi» (Mt. 22, 2 ss.). *Des. mut.* . . . non invenit protinus iratus dicit.

27. Fol. 20: (DOMINICA VIII) POST PENTECOSTEN. Lectio epistole beati Pauli apostoli ad Romanos: «Debitores sumus non carni» (Rom. 8, 12 ss.). Debitores sumus eorum sine quibus . . . in consortium potestatis adducit. SEQUITUR SANCTI EVANGELII SECUNDUM MATHEUM. «Attendite a falsis prophetis» (Mt. 7, 15). Et de omnibus quidem intelligi potest. . . . *Des. mut.* . . . operis fructus facere.

Smaragdus: PL 102, 411, 413; Rab. Maurus: PL 110, 384-86.

28. Fol. 21: (Pentecosten). Contiene en forma acostumbrada el texto y comentario de la epístola referente a esta festividad; aunque está mutilado: «Quum complerentur dies Pentecostes» (Act. 2, 1 ss.) . . . qui de preputio nati eorum adeserant usui.

Smaragdus: PL 102, 325-26.

SEQUITUR SANCTI EVANGELII SECUNDUM JOHANNEM. «Si quis diligit me . . . (Joh. 14, 23). Probatio ergo dilectiones advocatio est.

Smaragdus: PL 102, 328.

29. Fol. 22: Contiene: a) Comentario al evangelio de San Lucas: «Arescentibus hominibus» (Lc. 21, 26). *Inc. mut.* . . . quid enim Dominus virtutes celorum . . . illius timendo prevenitur.

30. b) EBDOMADA III ANTE NATALE DOMINI. Lectio epistole beati apostoli ad Corintios. Fratres: «sic nos existimet homo» (1 Cor. 4, 1 ss.). Falta el comentario.

31. Fol. 23: Contiene: a) el final de un comentario, cuyo explicit es: . . . ipso adiuvante in Trinitate unus Deus glorificatur per infinita . . .

32. b) DOMINICA XI POST PENTECOSTEN. Lectio epistole beati apostoli ad Corinthios. Fratres: «Notum vobis facio» (1 Cor. 15, 1 ss.). *Inc. mut.* . . . preteritis suo ordine predicandi . . . quotidianum servitium laboris expectat.

Sequitur sancti evangelii (secundum Lucam). Duo homines . . . (Lc. 18, 10) Phariseus orans *Expl. mut.* . . . celi animalibus servibit
Smaragdus: PL 102, 419-420.

33. Fol. 24: Contiene: a) Comentario a la dominica segunda de adviento. El texto de la epístola (1 Cor. 1, 1 ss.) va alternando con el comentario, pero apenas puede leerse por haber estado fuertemente pegado. b) SEQUITUR SANCTI EVANGELII SECUNDUM JHOANNEM (RECTE: MATHEUM): Cum audisset in vinculis» (Mt. 11, 2, 10). Sigue el comentario muy deteriorado . . . vel supplicium erranti denuntiat, cum verba admonitionis intendit, profecto angelus extat.
Smaragdus: PL 102, 520-21.

Hojas partidas por mitad

34. Fol. 25 A y B: Fragmento del pasaje evangélico referente a la aparición a los discípulos de Emaús: «Oculi autem illorum tenebantur» (Lc. 24, 16). Apparuit quidem discipulis Dominus . . . potuit opere implere. La columna de la derecha mutilada.
Smaragdus: PL 102, 231.

35. Fol. 26 A y B: Contiene un fragmento del comentario al pasaje evangélico: «Usque modo non petistis quidquam in nomine meo» (Joh. 16, 24). *Inc. mut.* . . . 35 b . . . petere autem huiusmodi gaudium est. *Des. mut.* . non ita intelligendum est quasi amor.

36. Fol. 27 A y B: Fragmento del comentario al pasaje evangélico: «Data est michi omnis potestas» (Mt. 28, 18). Data est ei qui paulo crucifixus est ante . . . ut amoneret fideles.

37. Fol. 28 A y B: Contiene: a) Fragmento del pasaje evangélico: «Simile erit regnum celorum decem virginibus» (Mt. 25, 1 ss.). *Inc. mut.* . . . per oleum quippe nitor glorie designatur.
Fol. 28v: Contiene: un fragmento del pasaje evangélico: «Simile est regnum celorum sagene misse in mare» (Mt. 13, 47). *Inc. mut.* . . . quarum alie iuxta apostolum in corpore et mente. *Des. mut.* . . . simpliciter in virginibus interpretatur.

38. Fol. 29 A y B: Continuación del mismo pasaje evangélico con su correspondiente comentario.

39. Fol. 30 A y B: Fragmento de un comentario a las Bienaventuranzas: «Beati misericordes . . . beati mundo corde . . . beati pacifici» . . . (Mt. 5, 7-9). Ib. EVANGELIUM SECUNDUM LUCAM. In illo tempore: Dixit ihesus discipulis suis: «Quum audieritis prelia et seditiones» (Lc. 21, 9). HOMILIA BEATI GREGORI PAPE DE EADEM LECTIONE. Quia longum . . . *Des. mut.* . . . qui edebat panes meos amplius adversum me sub plantationem.

40. Fol. 31 A y B: Fragmento del comentario al pasaje evangélico: «Non est enim arbor bona que facit fructos malos» (Lc. 6, 43). Fructus

enim lucis est in omni bonitate . . . *Des. mut.* . . . fitque ut per eius presentiam insuperabilis.

41. Fol. 32 A y B: Fragmento de un comentario al pasaje evangélico: «Si diligitis me mandata mea servate Et ego rogabo Patrem et alium Paraclitum dabit vobis» (Joh. 15, 15-16). HOMILIA VENERABILIS BEDE PRESBITERI. Hodie, fratres karissimi, celebramus. *Expl. mut.* . . . ut maneat vobiscum in eternum.

42. Fol. 33: Continuación: a) el final del comentario al versículo 27 de la epístola del apóstol Santiago: «visitare pupilos et viduas» . . . monuerat ut tarde ad loquendum, tardius ad iram.

b) Evangelium secundum Johannem: «Amen, amen dico bovis si quid patieritis patrem in nomine meo» (Joh. 16, 23). Duobus modis intelligi potest . . . apertum namque divinitatis indicium est: cogitationum esse secreta.

c) A continuación va otro comentario al mismo evangelio de San Juan.

43. Fol. 34: Fragmento de un comentario al Padrenuestro . . . *Inc. mut.* . . . Hec sunt, fratres karissimi, bona que igitur principaliter a Domino petere: *Expl. mut.* . . . spiritum bonum petentibus dandum aperte pollicetur.

Fol. 34v: IN VIGILIA ASCENSIONIS DOMINI. Lectio sancti evangeli secundum Johannem. In illo tempore. «Sublatis Ihesus oculis» (Joh. 17, 1). HOMILIA LECTIONIS . . . BEATI AGUSTINI EPISCOPI. Glorificatum a patre filium secundum formam servi quem Dominus suscitavit a mortuis . . . *Des. mut.* . . . quid enim habet que nec accepit etiam in Unigenito.

Aug., *Tract. in Joh.*: PL 35, 1904-13.

44. Fol. 35: Contiene: a) el final de un comentario sobre la oración . . . sed palam de Patre adnuntiet vobis.

b) IN NATALI SANCTORUM PHILIPPI ET JACOBI. Lectio sancti evangelii secundum Johannem. In illo tempore: Dexit Jhesus discipulis suis. «Non turbetur cor vestrum» (Joh. 14, 1 ss.). *Inc. mut.* . . . sed cum audiunt in domo patris. *Des. mut.* . . . cognoscitis et vidistis eum, sed Philippis unus.

45. Fol. 36: Fragmento de un sermón sobre la Eucaristía . . . *Inc. mut.* . . . in quo habitat omnis plenitudo Divinitatis corporaliter . . . *Des. mut.* . . . ab altari ecclesie pro emendatione vite removere. Fol. 36v. Sequitur sancti evangelii secundum Lucam. In illo tempore: «Egressus perambulabat Jericho» (Lc. 19, 1 ss.). SERMO BEDE PRESBITERI. Sigue el comentario mutilado e ilegible.

46. Fol. 37: Contiene: a) Fragmento de un comentario al pasaje evangélico: «Euge serve bone et fidelis» (Lc. 19, 17). In modico servis est fidelis qui non adulterat verbum Dei . . . laudem predicat.

47. Fol. 38: IN NATALE VIRGINUM: Lectio sancti evangelii secundum Matheum: «Dixit Jhesus parabolam hanc: simile est regnum celorum decem virginibus (Mt. 25, 1 ss.). Parabolarum obscuritatibus . . . *Des. mut.* . . . audite quid Salomon dicat.

48. Fol. 39: Fragmento del comentario al pasaje del apóstol Santiago: «Quia si quis auditor est verbi et non factor» (Jac. 1, 23). Vultum nativitatis dicit vultum infantie. *Des. mut.* . . . si quis, imquit, filius liberaverit vere liberi eritis.

49. Fol. 40: Fragmento del comentario al pasaje evangélico: «Quia vado parare vobis locum» (Joh. 14, 2 ss.). *Inc. mut.* . . . per fidem corda mundatur quoniam ipsa Dei domus ipsi sunt . . . *Des. mut.* . . . hec est etiam regnum Dei.

50. Fol. 41: Fragmento del comentario al pasaje evangélico: «Et vos igitur nunc quidem tristitiam habetis» (Joh. 16, 22). *Inc. mut.* . . . hanc in licem imgreditur, ita etiam rectisime potest natus appellari . . . *Des. mut.* . . . et iterum modicum erat futurum quo viverent.

51. Fol. 42: Fragmento de un comentario. Sobre la festividad de San Pedro y San Pablo: SERMO BEATI MAXIMI (episcopi) . . . Beatissimorum apostolorum. *Des, mut* . . . . tanquam ecclesiarum omnium principes factus dispensatione celesti.

Maximus, *Hom. 71:* PL 57, 397.

52. Fol. 43: Contiene: a) Fragmento del comentario a la conversión de Zaqueo. «Et ecce vir nomine Zaqueus» (Lc. 19, 2-9). Venit ad locum ubi precurrens . . . quod factus est benigne pro nobis.

b) Item evangelium secundum Matheum (*recte* Lucam): «Dixit Jhesus discipulis suis: «non est arbor bona que facit fructus malos» (Lc. 6, 43). HOMILIA BEDE PRESBITERI DE EADEM LECTIONE . . . Quia propitia divinitate . . . *Des. mut.* . . . quid ergo ipse conditor.

53. Fol. 44: Fragmento de un comentario a la epístola del apóstol San Pedro: «Qui virtute Dei custodimini per fidem in salutem (1 Pet. 1, 5). Dominus in evangelio ait: in domo patris mei mansiones multe sunt. *Des. mut.* . . . si ergo anima occidi non possunt (sic) quomodo divinitas potest.

Sequitur sancti evangelii secundum Lucam: «sint lumbi vestri precinti» (Lc. 12, 35). Quia multos. . .

54. Fol. 45: Fragmento del comentario al pasaje evangélico: «Veni enim separare hominem adversus patrem suum» (Mt. 10, 35 ss.). *Inc. mut.* . . . bellum missum est bonum ut rumperetur pax mala . . . *Des. mut.* . . . ut semper Christum amare doceamus.

55. Fol. 46: Fragmento del comentario al pasaje evangélico: «beati pauperes spiritu, quoniam ipsorum est regnum celorum» (Mt. 5, 3). De quibus pauperibus veritas loqueretur.

56. Fol. 47: Fragmento de un comentario al pasaje evangélico: «Si quis venit ad me et non odit patrem suum»: (Lc. 14, 26-32). Tota enim virtute pensandum est . . . alioquin adhuc illo longe agente.

57. Fol. 48: IN NATALE PLURIMORUM CONFESORUM. Sanctorum patres memorias. . . . *Des. mut.* . . . lumen manasse de lumine.

58. Fol. 49: IN DIE DEDICATIONIS ECCLESIE. SERMO BEATI AUGUSTINI EPISCOPI. Recte festa ecclesie colunt qui se ecclesie filios esse cognoscunt. *Des. mut.* . . . sicut etiam evangelista commemorat.
App. Aug. 231: PL 39, 2171; App. Maximus 19: PL 57, 883.

59. Fol. 50: Continuación del mismo sermón sobre la Dedicación de la Iglesia: Bene autem templum pro foribus . . . sed clementer exaudiens donavit nos videre bona sua in terra viventium.

60. Fol. 51: Fragmento del comentario al pasaje evangélico: «Qui ergo solverit unum de mandatis istis minimis» (Mt. 5, 19). Mandatum quippe solvet et docet quando hoc quisque voce predicat . . . *Des. mut.* . . . in adventu iudicis intus obscurantur.
También conserva parte del pasaje evangélico: «Simile est regnum decem virginibus.» (Mt. 25, 1 ss.).

61. Fol. 52: Fragmento de un comentario al pasaje evangélico: «Conturbati vero et conterriti existimabant se spiritum videre.» (Lc. 24, 37). *Inc. mut.* . . . dum cognoscunt et quia hunc Deum esse. *Des. mut.* . . . quia enim ipse Deus et homo est, adsumptus est.

62. Fol. 53: Fragmento de un sermón de San Máximo, obispo, sobre el ayuno . . . jeiunemus ergo, fratres, sine intermissione ut hostes nostris orationibus et abstinentia superare possimus.

63. Fol. 54: Fragmento de un comentario al pasaje evangélico: «Simile est regnum coelorum decem virginibus» (Mt. 25, 1 ss.). *Inc. mut.* . . . quid amaritudinis et clausa. Venit quippe ille qui in adventu suo elementa concutit. *Des. mut.* . . . atque aliud penitentie adtare potuisset.

64. Fol. 55: Fragmento sobre un sermón referente a la oración dominical. *Inc. mut.* . . . an non accepitur nichil mali, sed bona faceret omnia. *Des. mut.* . . . post vero adiungit, et ceteros suos.

65. Fol. 56: Comentario al pasaje evangélico: «Beati servi illi, quos cum venerit Dominus.» (Lc. 12, 37 ss.). Velut qui ad aspectum veri luminis . . . pro qualitate igitur audientium formari debet.

66. Fol. 57: Fragmento de un comentario al pasaje evangélico: «Insuflavit et dixit eis: accipite spiritum Sanctum.» (Joh. 20, 22). *Inc. mut.* . . . sed quia ipso in terra posito et corporaliter conversante . . . prestat recte subditur.

En el mismo n.º 66v: HOMILIA VENERABILIS BEDE PRESBITERI. De eadem lectione . . . Sicut ex lectione evangelica, fratres karissimi, *Des. mut.* . . . quia nimirum pasionis mortisque.

Beda, Homilia 12: PL 94, 197.

67. Fol. 58: Fragmento de un comentario sobre las Bienaventuranzas: . . . Beati qui persecutionem, accidiam omnemque discurrendi amorem abieciunt.

Ib. Sequitur evangelium secundum Matheum: «Videns autem Jhesus turbas ascendit in montem» (Mt. 5, 1). EXPOSITO VENERABILIS BEDE PRESBITERI DE EADEM LECTIONE. Et ipse elevatis oculis in discipulos. *Des. mut.* . . . qui octigenti simul et quinquaginta sunt interempti

68. Fol. 59: Fragmento del comentario al pasaje de San Pablo: «Hic iam queritur inter dispensatores ut fidelis quis inveniatur». (1 Cor. 4, 2), que est etiam huius domini familia . . . quod si sterilitas in igne mititur, rapacitas quid meretur.

69. Fol. 60: Fragmento del comentario a las peticiones del Padrenuestro: . . . De quibus ipse testis et iudex terribiliter protestatur. *Des. mut.* . . . dimittite vobis peccata vestra.

70. Fol. 61: Comentario al pasaje evangélico: «Sed ite dicite discipulis eius.» (Mc. 16, 7). Querendum nobis est . . . *Des. mut.* . . . una corruptionis alia incorruptionis.

71. Fol. 62: FERIA VIª. Lectio epistole beati Petri apostoli: «Christus semel pro peccatis nostris (1 Pet. 3, 18). Qui ergo iustus patitur, Christum imitatur . . . per baptismum et crucis passionem (cf. n.º 36).

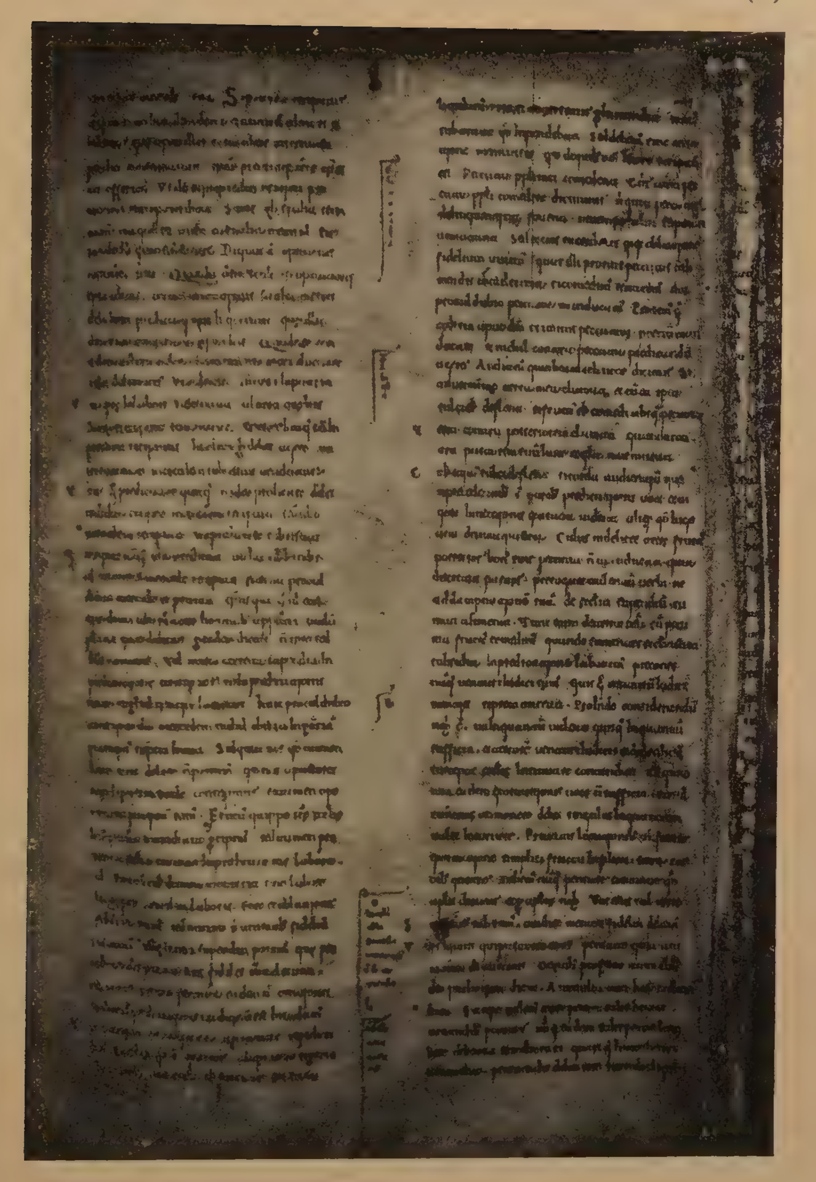
72. Fol. 63: Contiene: a) el final del comentario al pasaje evangélico: «Pater noster qui est in celis» (Mt. 6, 9). Utilitates que ex donorum eius gratia suscipiuntur, ex isto fonte emanant.

Ib. ITEM EVANGELIUM SECUNDUM LUCAM. In illo tempore: dixit Jhesus discipulis suis: «Quis vestrum habebit amicum.» (Lc. 11, 5). *Des. mut.* . . . et nos eadem gaudia a se petere.

73. Fol. 64: Fragmento del comentario al pasaje evangélico: «Ego sum nolite timere» (Lc. 24, 38 ss.): El comentarista es San Beda como se desprende de la columna mutilada. *Des. mut.* . . . unde cum magna fiducia beatus apostolus Johannes.

74. Fol. 65: Fragmento de un comentario al pasaje evangélico: «Conturbati vero. Ibi erit fletus et stridor dentium.» (Mt. 13, 50). *Inc. mut.* ecclesia doctor predicator est. *Des. mut.* . . . et inmortalitate de spe et resurrectionis gloriam.

75. Fol. 66. Fragmento mutilado que conserva parte del comentario al pasaje evangélico: «Tu es Petrus . . . et super hanc petram» (Mt. 16,



BURGOS: ARCHIVO CATEDRAL
Cód. 2

18). *Inc. mut.* . . . scilicet a petra Petrus. *Des. mut.* . . . Pater quippe filio revelavit.

76. Fol. 67: Fragmento de un comentario al pasaje evangélico: «ut det illis in tempore tritici mensuram» (Lc. 12, 42). *Inc. mut.* . . . huius tritici mensuram vobis in nomine Domini damus. *Des. mut.* . . . manifestum est autem quia omnes qui a regno Dei.

77. Fol. 68: SEQUITUR SANCTI EVANGELII SECUNDUM JHOANNEM: «Una autem sabbati Maria Magdalena venit» (Joh. 20, 1). *Inc. mut.* . . . Sicut in . . . *Des. mut.* . . . quia legis quedam mandata percipit prophetias de incarnatione ac passione dominica.

78. Fol. 69: Fragmento de un comentario a las palabras de San Pedro: Item alia expositio. «Deponentes omnem malitiam» (1 Pet. 2, 1 ss.). Dicendo omnem malitiam cunctorum omnium . . . *Des. mut.* . . . detractio et blasfemia est.

79. Fol. 70: Fragmento de un sermón de San Agustín sobre el ayuno. Está muy deteriorado.

80. Fol. 71: Contiene: a) el final de una decretal dirigida por el papa León I a los obispos de Galicia en la que les manda reunir un concilio provincial para averiguar si hay o no obispos contaminados y defensores de la herejía priscilianista y maniquea.

    Expl. . . . quo citius vel provinciali conventu remedium tantis vulneribus adferatur. Datum XII kalendas Augustas; Gallipio et Ardature consulibus.

    b) Comienzo de otra decretal que lleva el número LXIII. Eiusdem Leonis ad apiscopos per Italiam. De eo quod manicheorum vigilantia pape Leonis in urbe Roma deiecti sunt. *Inc.:* «Leo universis episcopis per Italie provintias constitutos in Domino salutem».

En ninguna parte de los códices hemos encontrado indicación o referencia alguna del lugar o iglesia a qué pertenecieron. No excluímos la posibilidad de que pudieran proceder de alguno de los célebres cenobios enclavados en la diócesis de Burgos, que los tuvo numerosos e importantes, como Oña, Cardeña, Arlanza, Berlangos, Silos, etc., pero la circunstancia de haber utilizado muchos de sus folios para guardas en las encuadernaciones de los siglos XVI y XVII en los libros de la biblioteca, nos induce a creer que pertenecieron a la iglesia de Burgos desde una época muy remota, y tal vez desde aquel momento crucial en que Burgos fué teatro de la lucha operada con motivo del cambio de liturgia.

El copista del primero, aunque aceptó resignado el cambio de unos libros que tantas diferencias tenían con los que hasta entonces consi-

deraban como una gloriosa herencia de la iglesia visigoda, se resistió a hacerlo en unos caracteres para él más desconocidos que los mismos libros y utilizó la grafía visigoda que le era más conocida y familiar. Por eso no es difícil encontrar palabras cambiadas por no haber entendido perfectamente la lectura o las abreviaturas. Más familiarizado se halla el escriba del segundo con el modelo de letra que venía de la parte de allá del Pirineo, pero uno y otro tuvieron que ver con dolor que en tal género de obras tuvieran tan escasa representación los Padres de la iglesia visigoda.

Entre las hojas sueltas y al final de las mismas va incluída una pieza visigótica de la segunda mitad del siglo x, reseñada ya por Clark (33) y que contiene el final de una decretal por el papa León I a los obispos de Galicia y el comienzo de otra a los obispos de Italia. Esto nos hace pensar en otro manuscrito distinto que contendría alguna colección canónica de apreciable valor hoy deteriorada y quizás perdida para siempre. No desconfiamos de que los fragmentos hasta hoy recogidos puedan ser aumentados ante posibles hallazgos, pero los conservados son indicio suficiente de lo que un día constituyó una riqueza espléndida y abundante del archivo catedralicio de Burgos.

[33] Upson Clark, *Collectanea Hispanica*, pág. 508.

UN FRAGMENTO DE SACRAMENTARIO INÉDITO DEL MUSEO EPISCOPAL DE VICH

POR DOM ALEXANDRE M. OLIVAR

Al fragmento inédito de Sacramentario, ms. 819 de la Biblioteca del monasterio de Montserrat, publicado en «Hispania Sacra» I (1948) 414-423, podemos ahora añadir otro, que se conserva en el Museo Episopal de Vich, en Cataluña. Se guarda en una carpeta que contiene dos fragmentos manuscritos muy deteriorados de papiro y varios de pergamino, todos ellos sin numerar. El fragmento de Sacramentario consta de dos folios o de un folio doblado (cuatro páginas). Su escritura, en letra carolingia muy nítida, da toda la impresión de ser de principios del siglo XI. Es a toda línea, iniciales en diversos colores, rúbricas y epígrafes rojos y negros con verde. Todo de muy bella ejecución. El tamaño es de 8.º mayor.

En las transcripciones siguientes respetaremos la ortografía del manuscrito. En general, deshacemos las abreviaciones paleográficas. El diptongo ae, cuando aparece escrito con e caudada, lo transcribimos ae. Igualmente transcribimos *prae* cuando este prefijo aparece abreviado. La abreviatura *mris* la desarrollamos en *martyris*. Transcribimos *Vere dignum* las iniciales de los Prefacios, que en nuestro manuscrito están representadas por la figura de una V con una barrita transversal formando una cruz en el segundo brazo de la letra, figura no desconocida entre los antiguos Sacramentarios. Hemos dado un número romano a cada formulario o Misa, numerando con cifras arábigas cada una de las fórmulas.

Las siglas que empleamos durante la descripción del fragmento litúrgico son las siguientes:

A = Sacramentario de Angoulême. Ed. Dom P. CAGIN. Angoulême (1918).
Fr = Fragmento de Sacramentario, París, B. N., lat. 2296. Cf. Dom P. DE PUNIET, *Le Sacramentaire romain de Gellone:* Ephemerides liturgicae 50 (1936) 9 ss.

F = Sacramentario de Fulda. Ed. RICHTER-SCHÖNFELDER. Fulda (1912).
Gell = Sacramentario de Gelona. Cf. Dom De PUNIET, l. c.
Grm = Sacramentario Gregoriano editado por Dom H. MENARD, PL 78, 25 ss.
J = *The Missal of Robert of Jumièges.* Edited by H. A. WILSON, London, 1896.
M = Sacramentario de Monza. Cf. Dom De PUNIET, l. c.
N = Sacramentario de Nevers: *Sacramentarium ad usum Aecclesiae Nivernensis* (ed. CROSNIER).
Ph = Sacramentario cod. Berolin. Phillipps 1667. Cf. de PUNIET, l. c.
Rh = Sacramentario de Rheinau: cod. Zürich 30. Cf. de PUNIET, l. c.
S = Sacramentario de Sankt Gallen. Dom K. MOHLBERG, *Das fränkische Sacramentarium Gelasianum in alamannischer Ueberlieferung* (Cod. *Sangall. N.º 348*). Münster i. W., 1939[2].
T = Sacramentarium Triplex. Zürich, cod. C 43. Cf. De PUNIET, l. c.
U = Sacramentario del Museo episcopal de Vich, cod. 66, inédito, escrito en esta misma sede en 1038.
V = Sacramentarium codex Vaticanus Reginensis 316. WILSON, *The Gelasian Sacramentary.* Oxford, 1894.
v = Sacramentario del Museo episcopal de Vich, cod. 67, inédito, del siglo XI, procedente de la abadía de Ripoll.
Vic = nuestro fragmento.

Transcribimos íntegramente los textos que se apartan de la tradición Gelasiana y Gregoriana.

I

[Fol. 1] <MISA DE SAN LUCAS>

1 *<Prefacio.>* ...[im]mensam pietatem tuam, ut qui eum tot meritorum donasti praerogatiuis, nos eius et informes exemplis et adiuues meritis. Per Christum dominum nostrum.

Este Prefacio se halla, por ejemplo, en F, J y N entre los Sacramentarios publicados. He comparado el texto con el de dos Sacramentarios inéditos de la región de Vich: U y v. Todos los testigos concuerdan literalmente, sólo N trae *etiam* por *eius*.

2 *Ad com.* Haec nos quaesumus domine participatio sacramenti precibus beati Luchae euangeliste et a propriis reatibus indesinenter expediat, et ab omnibus tueatur aduersis. Per dominum nostrum.

II

VI KAL. NOVEMBRIS. VIGILIA APOSTOLORUM SIMONIS ET IVDAE

1 Concede quaesumus o. d. ut sicut...
2 *Scr.* Muneribus nostris domine apostolorum...
3 *Pref.* Require retro in Sancti Mathaei vigilia.
4 *Ad com.* Sumpto domine sacramento...

Excepto el Prefacio (ignoramos con certeza de qué Prefacio se trata en nuestro Sacramentario), el formulario de la presente Misa es Gelasiano: Gell A Ph Rh S T Grm J N v. Rh N y v carecen de Prefacio; los demás documentos tienen un Prefacio propio para esta Misa.

1 maiestati tuae U, pro nobis maiestatem tuam v, maiestatem tuam pro nobis F.

2 domine] quaesumus *add.* J. — apostolorum] tuorum *add.* S *2.ª mano,* F J N v. — praecedimus] te suppliciter deprecantes *add.* N, humiliter postulantes *add.* Grm. — illorum] eorum J. — grata] tua gratia plana Vic, tua gratia nobis v.

4 suppliciter] supplices J. — apostolis] tuis *add.* F U, tuis Symone et Iuda *add.* Vic J N v (Symonem et Iudam v). — ad uitam capiamus aeternam] aeternis gaudiis consequamur U.

III

[Fol. 1 v] V KAL. NOVEMBRIS. NATAL. EORVNDEM

1 Deus qui nos per beatos...
2 *Scr.* Gloriam domine sanctorum...
3 *Pref.* Require retro in uigilia Sancti Petri.
4 Perceptis domine sacramentis...

Es un formulario Gelasiano (el Prefacio, como en la Misa precedente): los mismos documentos que para el anterior formulario (cf. también WILSON, *The Gregorian Sacramentary.* London, 1915, p. 321). Omitimos el señalar las variantes textuales.

IV

II KAL. NOVEMBRIS. SANCTI QUINTINI MARTYRIS

1 Votiuos nos domine quaesumus beati Quintini martyris tui natalis semper excipiat, qui et iocunditatem

nobis suae glorificationis infundat, et tibi nos reddat acceptos. Per dominum.

Solamente he hallado la presente Colecta en v: Votiuus v. — iucunditatem v *1.ª mano.*

2 *Scr.* Praesentia munera quaesumus domine ita serena pieta/...

V

[Fol. 2] <Misa de Santa Lucía>

1 <*Scr.*> Super has quaesumus domine hostias benedictio copiosa descendat, quae et sanctificationem nobis clementer operetur, et de beatae Luciae martyris tuae nos sollemnitate laetificet. Per dominum.

Sobre la palabra benedictio hay una cruz.

2 *Pref.* Vere dignum. Aeterne deus. Et in hac sollempnitate tibi laudis hostias immolare, qua beatae Luciae martyris tuae passionem uenerando colimus, et tui nominis gloriam debitis praeconiis magnificamus. Per Christum dominum nostrum.

3 *Ad com.* Saciasti domine familiam tuam...

Sólo esta última fórmula es Gregoriana (H. Lietzmann, *Das Sacramentarium Gregorianum.* Münster i. W., 1921, p. 104: 187, 3. H. A. Wilson, *The Gregorian Sacramentary.* London, 1915, p. 114).

VI

XV kal. Ianuarii. Annuntiatio Sanctae Mariae
Require retro in Annuntiatione.

La presencia de esta fiesta del 18 de diciembre atestigua el origen hispánico de nuestro fragmento.

VII

XII kal. Ianuarii. Sancti Tome

1 Da nobis quaesumus domine...
2 *Scr.* Debitum domine nostrae...

Ambas fórmulas son comunes a todos los Sacramentarios Gelasianos: cf. V Gell A Fr M Ph Rh S T; Grm J N U v etc. No apuntamos las variantes textuales.

[Fol. 2 v] **3** *Pref.* Te domine.

4 *Ad com.* Sancta tua nos domine sumpta uiuificent, et intercedente beato Thoma apostolo tuo misericordiae sempiternae praeparent expiatos. Per dominum nostrum.

5 *Alia.* Festina quaesumus ne tardaueris domine, et intercedente beato Thoma apostolo tuo salutis tuae auxilium sentiant, qui te ueraciter uenturum expectant. Qui uiuis et regnas.

In hoc loco prudens lector annotatas reperies missas quas unicuique festiuitati sanctorum decenter possit aptare.

(VIII) In uigilia unius apostoli: Quaesumus omnipotents deus ut beati apostoli tui il. Require in uigilia Sancti Mathaei.

(IX) In natali unius apostoli: Maiestatem tuam. Require in S. Andr.

(X) Alia: Esto domine plebi tuae sanctificator. Require in Sancti Iachobi.

(XI) In uigilia plurimorum apostolorum: Praesta quaesumus omnipotens deus. Require in uigilia Sancti Petri.

(XII) In natali plurimorum apostolorum: Deus qui nos annua. Require in S. Philippi et Iachobi.

Lista albafética de las fórmulas

Concede quaesumus omnipotens deus ut sicut II, 1.
Da nobis quaesumus domine VII, 1.
Debitum domine nostrae VII, 2.
Deus qui nos per beatos III, 1.
Esto domine plebi tuae X.
Festina quaesumus ne tardaueris VII, 5.
Gloriam domine sanctorum III, 2.
Haec nos quaesumus domine participatio [illegible] 2.
Maiestatem tuam. IX.
Muneribus nostris domine apostolorum II, 2.
Perceptis domine sacramentis III, 4.
Praesta quaesumus omnipotens deus. XI.
Praesentia munera quaesumus IV, 2.
Quaesumus omnipotens deus ut beati apostoli VIII.
Saciasti domine familiam tuam V, 3.

Montserrat, octubre 1949.

UN IMPORTANTE LEGADO DE LIBROS EN EL SIGLO XIII

POR E. JUNYENT

Una hoja suelta de papel que se halla cosida transversalmente dentro de un pliego, entre los folios 39-40 y 55-56, del volumen de testamentos correspondiente a los años 1241-1245, conservado en la Curia Fumada de Vich, contiene el texto del testamento del canónigo vicense Pedro de Posa, otorgado a 22 de diciembre del año 1270, importante por la cantidad y calidad de libros manuscritos pertenecientes a este prebendado, cuya donación testamentaria se espefica en favor de algunos particulares y, particularmente, en beneficio de la Canónica vicense.

Mosén Gudiol, en la documentada introducción histórica que precede al Catálogo de los manuscritos vicenses [1], no habla de este cuantioso legado que vino a aumentar el tesoro de los manuscritos conservados en la biblioteca de la Catedral de Vich. Ello nos ha movido a dar publicidad al texto de dicho testamento por las noticias que contiene, útiles para mejorar los conocimientos que se poseen en relación con la mencionada biblioteca y con los manuscritos que todavía se conservan procedentes de ella.

Escasas son las noticias que poseemos sobre el prebendado Pedro de Posa, que parece ser el mismo personaje que figura como albacea en el testamento de san Bernardo Calvó, obispo de Vich, otorgado a 14 de julio de 1243 (Ripoll: op. I, Vich, 1814). Aunque su nombre aparece en otros documentos coetáneos, quizá ningún otro como su propio testamento deja entrever, por la calidad de los libros que tuvo en su Biblioteca, que fué un jurista digno de ser llamado por san Bernardo Calvó como ejecutor de su voluntad, al lado del canónigo Pedro Sa Era, que rigió las escribanías públicas de la ciudad. Es posible que su formación jurídica se hubiese desarrollado en la Universidad de Bolonia que, consta, había frecuentado su amigo el canónigo Pedro de Gualba, a quien llama por albacea de su testamento, el cual por el

año 1238 estudiaba en dicha Universidad junto con otros que luego fueron prebendados en la catedral de Vich.

No quedan específicamente determinados todos los libros que formarían su biblioteca particular, pero sí buena parte de ellos, especialmente los que tendrían mayor importancia. Su hermano Bernardo de Posa recibe en herencia *discum et chatedram,* es decir, la mesa escribanía y la silla que compondrían el escritorio en el que seguramente tendría colocados los manuscritos. Con dichos muebles le deja el volumen de *Goticam cum Usaticis,* que entonces tendría el prior de la Canónica agustiniana de Manlleu, junto con *alios libros parvulos* que no determina sino para exceptuar de ellos los que constituyen el legado que hace a la Canónica vicense. Lega su breviario al obispo, que entonces era Ramón de Anglesola, para que después de la muerte de éste quede en propiedad de la capilla de San Narciso, la cual consta que se hallaba instalada en el mismo Palacio Episcopal. Al clérigo Bernardo Despujol, que vivía con él, le deja todos sus *libros Fisice et omnes Glosas tam in pergameno quam in papiro,* además de un códice, que no especifica sino es por la característica de estar encuadernado en cuero rojo. Lega a la iglesia parroquial de Sora *duos libros Sermonum,* sin determinar los autores. Al canónigo Ramón de Vallfort, a quien nombra ejecutor testamentario, le deja *duos libros Usatices* que éste ya tenía en su poder. A la Canónica agustiniana de Manlleu deja un volumen que contenía *Decretum et Decretales veteres et Institutam veterem,* y al mismo tiempo dispone que se restituya a esta iglesia el *librum Gotice veterius et quandam longam cartam quam dicitur Cronica,* que hasta entonces tenía en su poder, en la que se contenía la lista de los papas y de los emperadores.

El lote más importante de manuscritos viene constituído por el conjunto de los que lega nominalmente a la Canónica vicense, especificando los usos a que desee vayan destinados. Se trata en primer lugar de un volumen nuevo de *Decretales* y otro de *Institutis* también nuevo, sobre los que dispone al final del testamento que sean puestos en venta y su producto se invierta para engrosar los bienes fundacionales que establece para instituir un aniversario. Sigue el legado de un texto del Nuevo Testamento, que es posible que sea todavía alguno de los que constan en el inventario de los libros de la biblioteca Capitular vicense tomado en abril de 1368 (Apéndice I del mencionado *Catálogo* de Mn. Gudiol). Deja también el *librum Salomonis,* para que se utilice cuando tiene lugar su lectura en la iglesia, volumen que quizá pueda identificarse con el manuscrito todavía conservado en dicha biblioteca,

señalado con el número 13 en el *Catálogo*. Lega el *librum Etimologiarum* de San Isidoro *et libros Retorice,* a fin de que se guarden entre los otros similares que se utilizaban en la escuela catedralicia para los estudios; volumen el de las Etimologías que podría identificarse con el manuscrito de la primera mitad del siglo XIII conservado en la biblioteca Capitular, descrito bajo el número 196 en el *Catálogo*. En cambio no es posible identificar cuáles fueran los libros de Retórica, ni si entre ellos se contarían algunos de los que aparecen en el inventario de 1368. Deja también el *librum Ihoannis Belet,* que seguramente es el manuscrito *De ecclesiasticis officiis,* del francés Juan Beleth, que se conserva entre la serie de la biblioteca Capitular vicense descrito con el número 134 en el *Catálogo,* reunido posteriormente con otros textos que forman un solo volumen. Junto con esta obra lega otros *alios libros qui cum eo se tenent,* sin especificar cuáles sean, y un *librum novum Institucionum.* Otro legado consiste en el de los *Sermones quos composuit Ihoannes de Abavilla qui postea fuit cardinalis* que, aunque escrito con letra vil, hace resaltar que contiene muchas cosas excelentes; se trataría de una obra del cardenal Juan de Abbeville que vino a las iglesias de Aragón como legado pontificio en 1229, de la que no se halla rastro en los inventarios medioevales ni tampoco se ha conservado. Finalmente hace donación del *librum Constitucionum domini Sabinensis,* con el fin de siempre tengan este volumen preparado cuando tenga lugar la celebración de las reuniones sinodales diocesanas; texto que contendría las constituciones emanadas del cardenal de Santa Sabina cuando su legación en estas iglesias, que sirvió de base en los sínodos y que, por lo mismo, no debió quedar en la biblioteca Capitular puesto que no se registra en los inventarios medioevales.

Quia nemo morte preventus mortem evadere potest, idcirco ego Petrus de Pausa, vicensis canonicus, meum condo testamentum sive ultimam meam voluntatem in meo pleno sensu et memoria. Et ego eligo manumissores meos sive executores mee ultime voluntatis dominum Bernardum priorem de Manleuo, dominum Petrum de Gualba vicensem sacristam, Raimundum de Vallforti vicensem canonicum, Raimundum de Prato sacerdotem tenentem locum rectoris aniversariorum in vicensi ecclesia, et Bernardum de Pausa fratrem meum, ut ipsi distribuant res meas prout inferius ordinavero.

In primis eligo meam sepulturam in cimiterio beati Petri Sedis Vici, et volo quod fiat mihi perunctio et sepultura. Facta mea sepultura volo quod persolvantur debita mea et iniurie restituantur.

Deinde dimitto inter canonicam et sacristam et suos clericos XX soli-

dos, et operi fratrum minorum VI solidos, et quod die sepulture mee rogent Deum pro anima mea et provideatur eis in victualibus.

Deinde dimitto ospitali de ponte XII denarios; et domui infirmorum XII denarios; et captivis redimendis XII denarios; et ecclesie Sancte Marie Rotunde XII denarios et capelle Sancte Eulalie XII denarios.

Item dimitto Agneti de Pausa sorori mee atauts, si quos habeo, in domibus suis ville Vici, et X solidos. Item dimitto Ferrario de Colle X solidos et meam culcitram maiorem, et volo et precipio quod fiat sibi ius plano modo de his de quibus conqueritur de me, quia ego nec credo sibi teneri prout ipse dicit. Item dimitto Ermesendi sorori mee X solidos. Item dimitto Arsendi sorori mee X solidos.

Item dimitto Bernardo de Pausa fratri meo discum et chatedram et *Goticam* cum *Usaticis* qui sunt cum ea quam habet prior de Manleuo, et alios libros parvulos exceptis *Decretalibus* novis et excepto texto *Novi Testamenti* et exceptis *Institutis novis,* et exceptis quibusdam aliis libris quos nominatim Canonice vicensis ecclesie dimitto, videlicet librum *Salomonis* et quod semper legatur ibi in temporibus in quibus in ecclesia dictus liber legitur Salomonis.

Item dimitto eidem ecclesie librum *Etimologiarum* et libros *Retorice,* qui conserventur inter alios libros ecclesie, ut libri retorice in ecclesie vicensi inveniantur et liber *Etimologiarum* similiter ibi inveniantur, et librum etiam Ihoannis Belet et alios libros qui cum eo se tenent ecclesie vicensi dimitto. Dimitto etiam librum novum *Institucionum* ecclesie vicensis. Dimitto etiam domino Episcopo meum *Breviarium* et post eius obitum sit capelle Sancti Narcisi. Dimitto Bernardo de Podiolo, clerico qui mecum moratur, omnes meos libros *Fisice* et omnes *Glosas,* tam in pergameno quam in papiro.

Item dimitto ecclesie Sancti Petri illos *Sermones* quos composuit Ihoannes de Abavilla, qui postea fuit cardinalis, et quamvis ille liber sit scriptus de villi littera tamen multa bona in hoc continetur.

Alios duos libros *Sermonum,* quos habeo, dimitto ecclesie de Sora; librum *Constitucionum* domini sabinensis ecclesie vicensi dimitto et quod semper teneatur preparatus quando sinodus celebravitur.

Item dimitto Raimundo de Valleforti socio et canonico meo omnia vasa quoquine et alia aparamenta ipsius coyne preter ollas crupeas et duos libros *Usatices* qui se tenet et illos atauts qui sunt in sagrario inferiori.

Item dimitto XXX solidos in ornamento vel in aliquo opere magis necessario ecclesie Sancti Iuliani de Villatorta, et quod restituatur sibi vestimentum sacerdotale quod ego tenere sibi restituere presbitero de Sora.

Item dimitto Raimundo Natali, priore, panem et vinum mee canonice porcionis unius anni post obitum meum, quia faciat servicium quod ego facere teneor in ecclesia vicensi per .I. annum post obitum meum de missis. Aliud vero servicium quod teneor facere in coro nomine canonice faciant fieri mei manumissores. Et dimitto ecclesie de Balayano cuius sum cappellanus X solidos.

Item dimitto Raimundo de Pausa fratri meo x solidos.

Item dimitto ecclesie de Manlevo meum *Decretum* et *Decretales* veteres et *Institutam* veterem cum aliis que in ipso volumine sunt et quadam ollam cupream quam habet meam et ceteram quam iam sibi dedi, et volo quod restituatur sibi librum *Gotice* veterius quem habeo et quandam longam cartam quam dicitur *Cronica*, in qua continentur Romani Pontifices et Imperatores, et volo quod sibi fiat ius plano modo de his de quibus conqueritur de me nomine Bernardi de Sora et G. de Pausa fratris mei quorum fui heres. Item dimitto dicto Bernardo de Podiolo clerico illum codicem meum coopertum cum corio rubeo.

Item dimitto Berchinone nutrice mee I culcitram et I capsal et I flasadam, que flasada ematur sibi. Item dimitto uniquique manumissorum meorum I morabatinum.

Item volo quoniam omnia mea debita persolvantur et in iure restituantur, quibus solutis et restitutis dicti mei manumissores solvant legata superius scripta, quibus solutis, omnes alias meas res et quicquid debere percipere de porcione canonicali et de redditibus meis per unum annum post obitum meum et quidquid aliud habeo et habere debeo aliquo modo, totum dimitto canonice vicensi ipsam michi heredem instituendo. Ita quod si post obitum meum restitutis iniuriis manumissores mei de consensu Capituli emant de predicto possesiones aliquas de quorum possesiones redditibus fiat mihi aniversarium, ita quod equaliter dentur canonicis qui rogaverint Deum pro anima mea et sacerdotibus qui celebraverint missas pro anima mea; et dicti mei manumissores ordinent de consensu Capituli per quem dicte possessiones teneantur et per quem dicta distribucio fiat. Volo etiam quod *Decretalis* nove et *Instituta* nova quas superius dimitto vicensi canonice vendantur et precium quod inde habebitur detur in possesionibus ad dictum meum aniversarium faciendum cum illo quod iam superius assignavi eidem aniversario.

Testes Bernardus de Podiolo, clericus; Raimundus de Prato predictus; Berengarius de Stagno et Geraldus de Osor.

Quod est factum XI kalendas ianuarii, anno Domini M CC septuagesimo.

DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA

CATÁLOGO DEL ARCHIVO DEL REAL SEMINARIO MAYOR DE SAN CARLOS, DE SALAMANCA

POR LUIS SALA BALUST

Para el estudioso de la historia de los antiguos Colegios universitarios salmantinos tiene su interés el conocimiento de los fondos archivísticos que guarda el Real Seminario Mayor de san Carlos de dicha ciudad.

Fué fundado el 28 de mayo de 1779 por el obispo de Salamanca e Inquisidor general, don Felipe Bertrán, en una parte del antiguo Colegio de la entonces extinguida Compañía de Jesús y contando, como una de las bases de dotación, con los beneficios y préstamos diocesanos que estuvieron unidos al mismo. Así consta por el acta fundacional, que extractamos a continuación. Subrayamos, porque tiene su interés hacerla notar, la doble finalidad que asigna el obispo fundador a su Seminario, que él concibe como centro de formación clerical y como casa de ejercicios.

«...instituimos, fundamos y erigimos para siempre, en la parte expresada del referido Colegio, un Seminario Conciliar, clerical y de corrección, en donde, conforme a lo mandado por el sagrado Concilio de Trento y bajo la dirección del Rector, Maestros, Directores y Operarios que se nombraren por Nos y nuestros sucesores, *se eduquen e instruyan* con separación cuantos jóvenes, particularmente pobres, de nuestra diócesis, se puedan mantener cómodamente y donde asimismo *se reciban y empleen en meditación y exercicios espirituales* las personas eclesiásticas que se remitieren por Nos y nuestros sucesores, los que hayan de ser promovidos a las órdenes y todos los que quisieren retirarse por algunos días. Y *para la dotación* y subsistencia de este Seminario, su Rector, Maestros, Directores y Operarios, alumnos y seminaristas, en la forma que por Nos respectivamente se señalare, desde luego asignamos y aplicamos los treinta mil reales vellón de pensión perpetua sobre nuestra mitra en el tercio pensionable, cuya cantidad satisfaremos por el tiempo que la obtuviéremos, como también los beneficios y préstamos de nuestra diócesis

que estuvieron unidos al mencionado Colegio... y asimismo las rentas de fundaciones y efectos de temporalidades que sean necesarios para completar su establecimiento conforme vayan cesando las anualidades que se satisfacen a los [jesuítas] extrañados en la forma que previene la presente real orden...»[1].

Poco tiempo después, el 10 de septiembre de aquel mismo año, unos días antes de que se abriera el primer curso en su Seminario, el obispo Bertrán, como patrono que era del Colegio de Los Doctrinos, «del hábito pardo», lo agregó y aplicó a su nueva fundación con todas las rentas y efectos[2]. Y no contento con esta unión, el 20 de agosto de 1780, con el objeto de ampliar la dotación del Seminario, dirigió una representación al Monarca sobre el estado de los Colegios menores, en que solicitaba fueran unidos al Seminario conciliar tres de los Colegios mencionados, a saber, los de Santa Catalina, Santo Tomás (al que estaba incorporado el de Santa María desde 1648) y el Colegio Viejo de Oviedo, llamado vulgarmente de Pan y Carbón[3]. Accedió a ello Carlos III y por real cédula de 19 de diciembre de 1781 fueron incorporados al Seminario[4].

Faltaba al Seminario de san Carlos un lugar de expansión para los alumnos en los días de asueto. Era excelente sitio para ello, a juicio de don Felipe Bertrán, la huerta de Villasandín, que había sido de los jesuítas y estaba ahora en poder del Hospicio. No paró el obispo salmantino hasta que consiguió licencia real para que se le vendiese aquella finca, a pesar de la prohibición de vender bienes de la

[1] Arch. Semin. Mayor Salamanca, leg. 6. Las vicisitudes de la fundación del Seminario de san Carlos de Salamanca y la figura de su fundador las hemos estudiado en los artículos: *Un «Convictorio Carolino en el recinto de nuestro Seminario-Universidad*, en «Salmantica», 1 (1945) 16-21, y *Don Felipe Bertrán, fundador del Seminario de Salamanca*, ibid., 3 (1947) 12-20. Cf. también A. PÉREZ GOYENA, S. I., *Bosquejo hisórico del Seminario de Salamanca*, en «Razón y Fe» 32 (1912) 141-150, 277-289.

[2] Arch., leg. 6. Ya en 1773 había pensado D. Felipe Bertrán en el Colegio de los Docrinos como posible base económica de su proyectado Seminario. «Puedo aplicar al Seminario — escribía a Roda el 7 de septiembre de aquel año — la renta de un Colegio, llamado de los Doctrinos, de quien soy patrono, y en el día no está corriente, sin variar el espíritu de la fundación, sino antes mejorándole» (Lib. 26, fol. 63 v). Más tarde, cuando parecía muy difícil poder obtener parte del Colegio de los jesuítas para Seminario, le pareció una solución fundarlo de momento en el edificio de los Doctrinos: «Dos cosas me han ocurrido: la primera es si el Colegio de los Doctrinos será de bastante capacidad para poner de pronto algunos seminaristas hasta que se ofreciese ocasión de cosa más oportuna...» (Carta a D. Francisco Estanislao Monero Gorjón, 7 mayo 1777: leg. 167.)

[3] Arch., lib. 27, fols., 42 ss.; leg. 6.

[4] Arch., leg. 6. Cf. lib. 25, 116.

antigua Compañía. De esta manera en el año de 1781 vino el Seminario de Salamanca en posesión de aquel terreno, que todavía conserva en nuestros días, aunque transformado en cementerio de la ciudad [5].

* * *

Las breves notas que anteceden explican al lector la proveniencia de la mayor parte de los fondos del archivo del Seminario. Hay, sin embargo, un fondo muy nutrido, que no podemos explicarnos cómo ha podido pasar al Seminario. Nos referimos a los 36 gruesos legajos pertenecientes al antiguo monasterio benedictino de san Vicente, volado durante la Guerra de la Independencia y que todavía da hoy nombre al barrio de Salamanca donde estuvo emplazado.

El archivo del Seminario de Salamanca consiste en una doble colección: compuesta la primera de libros y legajos manuscritos, y la segunda, de diversos diplomas. Las dos colecciones tienen su numeración independiente. Ambas se conservaron hasta 1942 en la biblioteca del Seminario Mayor de Salamanca. En este año, por el nuevo orden de cosas que exigía la restauración de la Pontificia Universidad Eclesiástica, y teniendo en cuenta que juntamente con dicho archivo se conservaban manuscritos literarios — entre ellos uno académico de Fr. Francisco de Vitoria —, se decidió sacar de la biblioteca del Seminario todo el fondo archivístico y pasarlo al archivo del Rectorado del mismo Seminario. Así lo determinaba el siguiente oficio:

«Obispado de Salamanca. Por el presente, y en atención a la nueva organización de las bibliotecas del Seminario Mayor (Universidad Pontificia), venimos en disponer que en el archivo existente en la llamada biblioteca de profesores queden los libros y manuscritos que se refieren a obras de estudio o consulta, y pasen al archivo de la Rectoral del Seminario los libros y documentos que se refieren al mismo, su historia, fundaciones, propiedades, etc. Tómese nota en el índice del archivo de los libros y legajos que se retiran del mismo y pasan al archivo de la Rectoral. Dado en Salamanca, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. † Enrique, obispo de Salamanca (rubricado)» [6].

Con este motivo pasó el archivo del Rectorado la colección íntegra de diplomas pontificios y reales, etc., y se dividió la colección de libros y legajos. Aunque hoy se conservan en lugares distintos, continúa la misma numeración. Nosotros reproducimos el antiguo catálogo, seña-

[5] Arch., lib. 2, fol. 13. Véase lib. 28.
[6] Este oficio se conserva original, adjunto al catálogo de manuscritos de la Biblioteca del Seminario Mayor.

lando con asterisco las piezas que pasaron al archivo del Rectorado. Seguimos, asimismo, en lo sustancial, la descripción que hizo de los documentos el eximio catedrático don Leopoldo Juan, catalogador de la biblioteca del Seminario Mayor de Salamanca.

El contenido del archivo, distinguiendo los diversos fondos que lo integran, es el siguiente:

A) *LIBROS Y LEGAJOS:*

I. SEMINARIO DE SAN CARLOS:
 1. Seminario: 1-54, 116, 151, 155, 169-170, 175-176, 178-181.
  — Papeles del fundador, don Felipe Bertrán: 167-168.
  — Ejercitantes: 30, 169.
 2. Colegio del Espíritu Santo de la Compañía de Jesús: 155.
  — Huerta de Villasandín (hoy cementerio): 28.
 3. Colegio de los Doctrinos: 95-102.
 4. Colegio de Santa Catalina: 25, 55-71, 162-163.
 5. Colegio de Sto. Tomás y Sta. María: 25, 80-94.
  — Antiguo Colegio de Sto. Tomás: 75-79, 177.
  — Antiguo Colegio de Sta. María: 72-74, 160-161.
 6. Colegio Viejo de Oviedo (Pan y Carbón): 103-116, 164, 171.
II. MONASTERIO DE SAN VICENTE:
 117-149, 172-174.
III. FONDOS ARCHIVÍSTICOS VARIOS:
 1. Cabildo eclesiástico de Alba: 153-154, 165.
 2. Santa Isabel de Alba: 151.
 3. Sancti Spiritus: 166.
 4. Colegio-Seminario de Masueco: 151.
 5. Una sentencia sobre exención de pechar: 150.
IV. MANUSCRITOS LITERARIOS:
 152, 156-159, 182-206.

B) *DIPLOMAS:*

I. SEMINARIO DE SAN CARLOS:
 1. Seminario: 34-37.
 2. Colegio de Sto. Tomás: 14, 16, 22.
 3. Colegio de Sta. María: 17-21, 23, 27-30.
 4. Colegio Viejo de Oviedo: 6-9, 11, 31.
II. MONASTERIO DE SAN VICENTE:
 1-5, 10, 12-13, 15, 24-25, 33.
III. PROCEDENCIAS VARIAS:
 26, 32, 38.

CATÁLOGO

A) *LIBROS Y LEGAJOS:*

*1. Libro de la abertura de este Seminario de San Carlos de la ciudad de Salamanca y de los colegiales seminaristas que han sido admitidos desde el día 21 de septiembre del año de 1779.
1 vol., fol., enc. perg.

*2. Libro de los hechos más notables que en este Real Seminario de San Carlos de Salamanca han sucedido desde su fundación, etc., hasta 1810.
1 vol., fol., perg.

*3. Constituciones originales del Real Seminario de San Carlos de Salamanca [7].
1 vol., fol., piel.

*4-5. Índices o libros (vulgo Becerro) de los beneficios, préstamos, tierras, censos y demás rentas que pertenecen a este Real Seminario de San Carlos de la ciudad de Salamanca. Años 1784 y 1790.
2 vol., fol., perg.

*6. Reales cédulas, actas de visitas, privilegios y otros documentos interesantes para la historia del Seminario.
1 leg., fol.

*7-8. Escrituras de compras, censos, arriendos y préstamos del Seminario.
2 leg., fol.

*9-12. Expedientes de admisión de seminaristas desde la fundación hasta 1853.
4 leg., fol.

*13. Comunicaciones oficiales enviadas por el Rector del Seminario o recibidas en este Centro (Hay algunos borradores).
1 leg., fol.

14-15. Programas y planes de cursos del Seminario desde 1845 en adelante.
2 leg., fol.

16-24. Programas de cursos del Seminario desde 1858 hasta 1869.
9 vol., fol., hol.

[7] Se editaron en 1783: *Constituciones del Real Seminario de San Carlos de la Ciudad de Salamanca. Dispuestas por el Excmo. Sr. don Felipe Bertrán...* Madrid, Antonio de Sancha, 1783, VIII-287 p., 18'5 cm. — Un año después fué publicado un *Suplemento a las Constituciones del Real Seminario de San Carlos de Salamanca. Por el Excmo. Sr. don Felipe Bertrán...* Madrid, Antonio de Sancha, 1784. 75, [3] p., 18'5 cm.

*25. Diligencias para la agregación de los Colegios de santo Tomás y santa Catalina al Seminario.
1 vol., fol., perg.

*26-27. Borradores de diferentes representaciones del señor Fundador, don Felipe Bertrán, para la erección del Seminario y división del edificio.
2 vol., fol., perg.

*28. Documentos de compra y pertenencias de la huerta de Villasandín, hoy cementerio de la Ciudad. (Contiene la historia de la finca desde el siglo XV).
1 vol., fol., perg.

*29. Inventario del Seminario Conciliar de Salamanca hecho en el mes de diciembre del año de 1779. Renovado en enero de 1784.
1 vol., fol., perg.

*30. Libro que comprende los muebles que se hallan en los aposentos de los tres tránsitos de los ejercitantes de este Seminario. 1784.
1 vol., fol., perg.

*31-44. Libros del gasto diario del Seminario Conciliar de san Carlos de Salamanca, desde el año 1780 hasta 1835.
14 vol., fol., perg.

*45. Libro del gasto extraordinario de los bastimentos que se compran por mayor para el Seminario desde 21 de septiembre de 1779.
1 vol., fol., perg.

*46. Libro de los salarios que paga el Seminario Conciliar desde el día 21 de septiembre de 1779.
1 vol., fol., perg.

*47-48. Libros del gasto hecho en reparos de la fábrica del Real Seminario y en compra de algunos muebles, etc. (1779 ss., 1790 ss.).
2 vol., fol., perg.

*49-53. Libros de cuentas generales del Seminario Conciliar (1780-1824).
5 vol., fol., perg.

*54. Índice de documentos pertenecientes al Seminario. (Es copia de los índices del libro de Becerro).
1 vol., fol., perg.

*55. Copia auténtica de las Constituciones originales del Colegio de santa Catalina, con varias cartas originales del señor fundador, D. Alonso Rodríguez, y su testamento y codicilo.
1 vol., fol., perg.

*56. Copia de las Constituciones del Colegio de santa Catalina traducidas en idioma castellano y Ceremonias que le acompañan.
1 vol., fol., perg.

*57-58. Libros de Ceremonias del Colegio de santa Catalina.
2 vol., fol., perg.

*59-61. Libros de capillas o recepciones de colegiales en el de santa Catalina (1689-1779).
3 vol., fol., perg.

*62-64. Escrituras de compras, censos, arriendos, etc., del Colegio de santa Catalina.
3 leg., fol.

*65-66. Informaciones de colegiales para entrar en el de santa Catalina (1714 ss., 1776 ss.).
2 vol., fol., perg.

*67-70. Libros de cuentas del Colegio de santa Catalina desde 1602.
4 vol., fol., perg.

*71. Inventario y razón de las propiedades que goza el Colegio de santa Catalina.
1 vol., fol., perg.

*72. Libro de visitas del Colegio de santa María, desde el año 1523.
1 vol., fol., piel enc. mudéjar, muy deter. (I).

*73. Libro de las ausencias de los colegiales de santa María, desde 1552.
1 vol., fol., perg.

*74. Libro de cuentas del Colegio de santa María desde el año 1620.
1 vol., fol., perg.

*75. Libro de la visitación del Colegio de santo Tomás, desde 1517.
1 vol., fol., perg.

*76. Libro de acuerdos del Colegio de santo Tomás, desde el año 1550.
1 vol., fol., perg.

*77. Libro del gasto ordinario y extraordinario del Colegio de santo Tomás, desde 1558.
1 vol., fol., perg.

*78. Libro de elecciones y capillas del Colegio de santo Tomás, desde 1603. (En la cubierta se dice equivocadamente: desde 1641).
1 vol., fol., perg.

*79. Libro de gasto extraordinario y ordinario del Colegio de santo Tomás, desde el año de 1598.
1 vol., fol., perg.

*80. Memoria de los bienes y hacienda de este Colegio de santa María y santo Tomás, desde 1667.
1 vol., fol., perg.

*81. Libro de cuentas del Colegio de santa María y santo Tomás, desde 1705.
1 vol., fol., perg.

*82. Tazmías de los diezmos del lugar de Tornadizos y sus anejos (beneficio agregado al Colegio de santo Tomás por bula de León X, en 1519). Comienza en 1710.
1 vol., fol., perg.

*83. Libro de cuentas del Colegio de santa María y santo Tomás, desde 1745.
1 vol., fol., perg.

*84. Libro de capillas del Colegio de santa María y santo Tomás, desde 1753.
1 vol., fol., perg.

*85. Libro de cuentas del Colegio de santa María y santo Tomás, desde 1774.
1 vol., fol., perg.

*86-87. Censos, arriendos, pleitos, etc., del Colegio de santa María y santo Tomás.
2 leg., fol.

*88. Papeles varios del Colegio de santa María y santo Tomás.
1 vol., fol., perg.

*89-94. Informaciones de colegiales de santa María y santo Tomás.
6 vol., fol., perg.

*95. Papeles varios del Colegio de los Doctrinos (o sea, de santa María de las Nieves de los Niños de la Doctrina cristiana).
1 vol., fol., perg.

*96-100. Libros de cuentas del Colegio de los Doctrinos, desde 1747 hasta su agregación al Seminario.
5 vol., fol., perg.

*101-102. Censos, arriendos, ventas, pleitos, etc., del Colegio de los Doctrinos.
2 leg., fol.

*103-104. Libros de Becerro, capillas, etc., del Colegio Viejo de Oviedo, vulgo de Pan y Carbón. (El primero comienza en 1597 y contiene la lista de colegiales desde 1411, un resumen de la historia del Colegio, forma de elegir colegiales, etc.; el segundo es de 1763 y lleva un índice al principio).
2 vol., fol., perg.

*105. Informaciones de colegiales del de Oviedo antiguo, vulgo de Pan y Carbón.
1 vol., fol., perg.

*106. Libro de asientos de rentas, escrituras y haciendas, salarios, etcétera, del Colegio de Pan y Carbón, desde 1718.
1 vol., fol., perg.

*107-108. Libros de cuentas del Colegio de Pan y Carbón (1684 ss., 1750 ss.).
2 vol., fol., perg.

*109. Arriendos, censos, posesiones, etc., del Colegio de Pan y Carbón.
1 leg., fol.

*110. Posesiones del Colegio de Pan y Carbón en Pedrosillo el Ralo.
1 vol., fol., perg.

*111. Censos redimidos del Colegio de Pan y Carbón.
1 vol., fol., perg.

*112. Títulos del Colegio de Pan y Carbón sobre la Narra y Villaseco de los Gamitos.
1 vol., fol., perg.

*113. Títulos del Colegio de Pan y Carbón sobre el beneficio de san Julián, etc.
1 vol., fol., perg.

*114-115. Libros de acuerdos del Colegio de Pan y Carbón (1749 ss., 1755 ss.).
2 vol., fol. Perg.

*116. Copia de los autos de posesión y agregación del Colegio de Pan y Carbón al Seminario Conciliar.
1 vol., fol., perg.

*117-144. Pleitos, escrituras de donaciones, arriendos, ventas, censos y otros varios papeles procedentes del Colegio-Monasterio de benedictinos de san Vicente de Salamanca.
28 leg., fol.

*145. Libro de consejo del Monasterio de san Vicente de Salamanca (1783 ss).
1 vol., fol., perg.

*146. Carta ejecutoria de la Real Cancillería de Valladolid a favor del Convento de san Vicente de Salamanca en el pleito con la villa de Sahelices el Chico sobre la jurisdicción de la misma (1580).
1 vol., fol., perg.

*147-149. Libros de apeo de los censos, hacienda de derecho, regalías, foros, etc., del Convento de san San Vicente de Salamanca en esta Ciudad, en Sahelices el Chico y en Castellanos de Moriscos. Años de 1569, 1627, 1697.
3 vol., fol., perg.

*150. Sentencia ganada por Pedro de Ontiveros Gallego contra el procurador fiscal y la villa de Ontiveros, sobre exención de pechar por hidalguía.
1 vol., fol. de vitela con capit. ilum. perg.

*151. Varios documentos pertenecientes al Colegio-Seminario de Masueco, convento de santa Isabel de Alba, Seminario de Salamanca, etc.
1 leg., fol.

152. Varios informes acerca de las relaciones entre las potestades pontificia y real. (Contiene un dictamen anónimo del siglo XVIII pedido de orden real a D. Manuel de Roda, un parecer de Melchor Cano sobre consultas de Carlos V acerca del gobierno de Paulo IV, y una defensa de la jurisdicción real suscrita en 1707 por D. Álvaro José de Castilla).
1 vol., fol., perg.

*153. Copia literal de las ordenanzas, constituciones y reglamentos del Cabildo eclesiástico o Clerecía de la villa de Alba.
1 vol., fol., perg.

*154. Copia de instrumentos a favor del antiguo Cabildo de Alba.
1 vol., fol., perg.

*155. Libro Becerro de la Hacienda del antiguo Colegio de la Compañía de Jesús.
1 vol., fol. Perg.

156. Tractatus de vera Religione. Apuntes anónimos.
1 vol., fol., hol.

157. Historia de las Bellas Artes en Salamanca desde el siglo XVI hasta el día (1884). Trabajo anónimo premiado en un certamen.
1 vol., fol., rúst.

158. Tractatus de Incarnatione a P. (Carolo) Maldonato, (Rector y catedrático del Seminario). Incompleto.
1 vol., fol., rúst.

159. Libro de la Corónica de España por D. Rodrigo Ximénez de Rada.
1 vol., fol., perg.

*160. Constituciones ordinationesque pariter cum Statutis insignis egregiique Collegii Sanctae Dei Genitricis semperque Virginis Mariae. 1552.
1 vol., en 4° de hojas perg., tab.

*161. Constitutiones originales tan commode quam sancte, etc., Collegii Gloriosissimae Virginis Mariae.
1 vol., en 4° de hojas perg., tab.

162. Transumptum erectionis Collegii (Sanctae Catherinae Virginis et Martyris).
1 vol., en 4° de hojas vitela.

*163. Instrumentum donationis bonorum (domni Alphonsi Rodriguez Collegio Sanctae Catherinae).
1 vol., en 4° de hojas vitela.

*164. Constitutiones Collegii Ovetensis (vulgo de Pan y Carbón) a domno Gutterio a Toleto episcopo Ovetensi ordinatae.
1 vol., en 4° de hojas perg., impreso, piel.

*165. Pleitos de los beneficiados de la villa de Alba.
1 vol., en 4° de hojas perg., tab.

*166. Ordinario y ceremonias del coro para el convento de Sancti Spiritus.
1 vol., en 4°, tab.

*167. Biografía y cartas del Ilmo. Sr. Bertrán, fundador del Seminario.
1 leg., en 4°.

168. Cartas del P. Magi y de otros varios, con papeles curiosos de fines del siglo XVIII y principios del siguiente.
1 leg., en 4°.

*169. Libro de entradas y salidas de ejercitantes en el Seminario desde 1782.
1 vol., en 4°, perg.

*170. Libro recetario del Seminario desde 1780.
1 vol., en 4°, perg.

*171. Papeles del Colegio de Pan y Carbón.
1 leg., en 4°.

*172. Documentos varios correspondientes a la hacienda del Convento-Colegio de san Vicente.
1 leg., en 4°.

*173. Documentos varios del Colegio de san Vicente. (Contiene la historia de la fundación de una cátedra universitaria y un pleito del siglo XIV).
1 leg., en 4°.

*174. Documentos varios del Colegio de san Vicente.
1 leg., en 4°.

*175. Recibos de obras y otras cuentas del Seminario.
1 leg., en 4°.

176. Programas de curso del Seminario.
1 leg., en 4°.

*177. Constitutiones Collegii sancti Thomae.
1 vol., en 4°, hojas de perg.

178-180. Programas de los cursos de 1869 a 1872 en el Seminario de Salamanca.
3 vol. en 4°, hol.

181. Cuestionario para los grados de Teología y Derecho Canónico en el Seminario de Salamanca.
1 vol., en 4°, hol.

182. Scholia. adm. Rev. P. Fr. Francisci de Vitoria in I p. S. Thomae. (Apuntes de cátedra tomados por un discípulo anónimo de 1539, al parecer, dominico).
1 vol., en 4°, 215 fols.

183-185. Explicaciones de Digesto Viejo por D. Francisco Ramos del Manzano (famoso civilista del siglo XVII en la Universidad), dadas en 1641-1644.
3 vol., en 4°, perg.

186. De legatorum et fideicommissorum disputatio, authore D. D. Petro Virto.
1 vol., en 4°, perg.

187. De rebus Ecclesiae, a Dre. D. Eliphonso de la Carrera, 1623.
1 vol. en 4°, perg.

188. Academicus commentarius ad tit. de Usufructu accrescendo, elaboratus a D. Josepho Borrullio 1717-18.
1 vol., en 4°, perg.

189. Tractatus theologicus scholastico-moralis de Actibus humanis, a P. Canicia.
1 vol., en 4°, perg.

190. Tractatus theologico-moralis de Actibus humanis et de Iustitia, a P. Canicia.
1 vol., en 4°, perg.

191. Explicaciones de Derecho Civil por varios autores: Francisco Puga Feijóo, José Núñez de Zamora, Francisco Hurtado.
1 vol., en 4°, perg.

192. Ad tit. de vulgari et pupilari substitutione expositio (anónima, tal vez de Ramos del Manzano).
1 vol., en 4°, perg.

193-194. Explicaciones de Derecho Canónico por D. Juan de Armenteros (catedrático de la Universidad a mediados del siglo XVII).
2 vol., en 4°, perg.

195. Academica disputatio de personis, por D. Jerónimo Sotelo Salgado, catedrático de Prima de Leyes en 1697.
1 vol., en 4°, perg.

196. Explicaciones de Leyes, por el D. Retes, 1662.
1 vol., en 4°, perg.

197. Explicaciones de Derecho Canónico por D. Juan de Monzón y D. Pedro Gil de Alfaro, 1649.
1 vol., en 4°, perg.

198. Explicaciones de Leyes por D. Antonio Ibáñez.
1 vol., en 4°, perg.

199. De Paenitentia tractatus, a Benedicto González Cid, Decretorum doctore.
1 vol., en 4°, perg.

200. De transmissione haereditatis explicatio Dris. Ioannis Francisci de Puga, 1687.
1 vol., en 4°, perg.

201. Explicaciones de Leyes por D. Juan Altamirano.
1 vol., en 4°, perg.

202. Apuntes canónico-morales. Anónimo del siglo XVIII.
1 vol., en 4°, perg.

203. Observaciones sobre la presente reformación eclesiástica de Europa, por Fr. Fernando Ceballos, que las dirigió a Fr. Joaquín de Osma, confesor de Carlos III.
1 vol., en 4°, piel.

204. El Siglo Ilustrado, Vida de D. Guido Cerezo por D. Justo Vera de la Ventosa. (Especie de novela satírica, bastante desmañada).
1 vol., en 4°, perg.

205-206. Examen del Materialismo o refutación del Sistema de la Naturaleza.
2 vol., en 4°, hol.

B) *DIPLOMAS:*

SIGLO XIII

1. Carta de Alfonso X confirmando un privilegio de Alfonso IX al Prior de san Vicente de Salamanca, para poblar una parte de la ciudad. — Toledo, 28 diciembre 1259.
   Perg., 175 × 228 mm.

SIGLO XIV

2. Privilegio rodado de Alfonso XI confirmando otro de Sancho IV a Sahelices el Chico donde se otorgaban diversas libertades y mercedes. — Valladolid, 28 enero 1326.
   Perg., 585 × 665 mm.
3. Traslado autorizado de una carta de Alfonso X eximiendo al Prior de san Vicente del pago de 600 maravedis. — Calatrava, 19 junio 1331.
   Perg., 200 × 441 mm.
4. Arriendo de la dehesa de Peñameçere (Peñameces) por el Prior de san Vicente a Alvar Pérez en 20 maravedís por año. — Salamanca, 22 marzo 1385.
   Perg., 182 × 280 mm.

SIGLO XV

5. Carta de Juan II de Castilla confirmando al Prior de santa Águeda de Ciudad Rodrigo los privilegios y mercedes otorgados por Enrique II y otros monarcas. — Segovia, 13 julio 1407.
   Perg., 246 × 558 mm. (corroído por varias partes).
6. Carta de Juan II de Castilla confirmando al Obispo de Oviedo una renta de 3.000 ducados sobre los propios de Salamanca, donación hecha por la reina doña Juana y confirmada por Juan I y Enrique II para mantener a seis escolares pobres que estudiasen Derecho canónico en el Estudio de dicha ciudad. — Segovia, 12 octubre 1407.
   Perg., 325 × 518 mm.
7. Escritura de compromiso entre el Rector del Colegio de Oviedo y Juan García sobre arbitraje en un pleito. — Salamanca, 5 mayo 1444.
   Perg., 310 × 672 mm.
8. Aprobación y ratificación de Juan García y de su mujer sobre el compromiso expresado en el núm. 7. — Salamanca, 16 mayo 1444.
   Perg., 320 × 325 mm. (corroído el margen derecho).
9. Sentencia del árbitro Alfonso Rodríguez de Valencia en el pleito indicado en los números 7 y 8. — Salamanca, 30 mayo 1444.
   Perg., 308 × 405 mm.
10. Copia autorizada del instrumento de unión del priorato de santa Águe-

da de Ciudad Rodrigo al monasterio de san Vicente de Salamanca. — Nájera, 27 mayo 1451.
Perg., 378 × 425 mm.

11. Ejecutoria de agregación de un beneficio en san Julián y una media ración en san Isidro al Colegio de Oviedo, según bula de Paulo II. — San Miguel de Asperones (dióc. Salamanca), 11 agosto 1467.
Perg., 433 × 500 mm.

12. Bula de Sixto IV dando la abadía de san Pedro de Montes al Prior de San Vicente. — Roma, 11 diciembre 1481.
Perg., 308 × 490 mm. (rasgado en la parte inferior).

13. Bula de Inocencio VIII permitiendo al Prior de san Vicente un censo de varios solares. — Roma, 10 abril 1486.
Perg., 365 × 520 mm.

14. Sentencia ejecutoria de la Rota Romana en un pleito sobre el beneficio de Villafranca. — Roma, 12 enero 1495.
Perg., 568 × 603 mm.

SIGLO XVI

15. Bula de Julio II para aque se restituyan al monasterio de san Vicente los bienes de san Pedro de Montes. — Roma, 5 septiembre 1505.
Perg., 276 × 365 mm. Sello pendiente, de plomo.

16. Bula de Julio II concediendo a Fr. Diego de Velasco, obispo de Galípoli, facultad para disponer de 1.500 ducados por donación o testamento. — Roma, 21 marzo 1509.
Perg., 351 × 540 mm.

17. Bula de León X otorgando al arcediano de Salamanca el préstamo de Machacón. — Roma, 18 agosto 1515.
Perg., 360 × 535 mm.

18. Bula de León X comisionando al Obispo de Salamanca para proceder contra los que estorbasen la posesión del préstamo de Machacón. — Roma, 18 agosto 1515.
Perg., 345 × 479 mm. Sello de plomo, pendiente.

19. Letras de la Rota Romana comisionando al Obispo de Salamanca para dar posesión del préstamo de Machacón al Arcediano don Juan de Burgos. — Roma, 22 septiembre 1515.
Perg., 330 × 460 mm.

20. Bula de León X concediendo al Arcediano de Salamanca el beneficio de Pajares. — Roma, 17 junio 1518.
Perg., 395 × 526 mm.

21. Bula de León X comisionando al Obispo de Salamanca para dar posesión del beneficio de Pajares al Arcediano don Juan de Burgos. — Roma, 17 junio 1518.
Perg., 335 × 465 mm. Sello pendiente, de plomo.

22. Bula de León X agregando al Colegio de santo Tomás de Salamanca

el beneficio de san Benito de Tornadizos. — Roma, 14 marzo 1519.
Perg., 409 × 550 mm.

23. Bula de León X agregando al Colegio de santa María de Salamanca el préstamo de Machacón y el beneficio de Pajares. — Roma, 29 noviembre 1519.
Perg., 574 × 788 mm.

24. Fórmula de profesión de Fr. Plácido Pacheco Puertocarrero en el monasterio de san Vicente de Salamanca. — 8 septiembre 1575.
Perg., 203 × 249 mm.

25. Breve de Gregorio XIII concediendo indulgencia plenaria a los que visitaren la iglesia de san Vicente en el día de su titular. — Roma, 18 diciembre 1582.
Vitela, 140 × 388 mm.

SIGLO XVII

26. Bula de Clemente VIII concediendo al Lic. Juan Moreno el beneficio curado de san Pelayo de Morales del Rey. — Roma, 26 septiembre de 1600.
Perg., 356 × 465 mm. Sello de plomo, pendiente.

27. Recibo de la Cámara Apostólica de los ducados por la agregación del préstamo de Machacón y beneficio de Pajares al Colegio de santa María. — Roma, 14 noviembre 1602.
Perg., 225 × 320 mm.

28. Dispensa por la Nunciatura del requisito de presbítero al Lic. Francisco Domínguez para ser colegial desanta María de Salamanca. — Madrid, 30 mayo 1632.
Perg., 320 × 335 mm.

29. Dispensa por la Nunciatura del requisito de presbítero al Lic. Pedro Álvarez de Acevedo y Trilles para ser colegial de santa María de Salamanca. — Madrid, 6 julio 1656.
Perg., 262 × 319 mm.

30. Recibo de la Cámara Apostólica de los ducados correspondientes por la agregación del préstamo de Machacón y beneficio de Pajares al Colegio de Santa María de Salamanca. — Roma, 16 septiembre 1695.
Perg., 204 × 400 mm. Sello en seco.

SIGLO XVIII

31. Breve de Benedicto XIV al Obispo de Salamanca, dando licencia para celebrar Misa en la capilla privada del Colegio de Pan y Carbón. — Roma, 10 abril 1758.
Vitela, 278 × 430 mm.

32. Breve de Benedicto XIV al Provisor de Coria, concediéndole facultad

para dispensar de impedimento matrimonial a Lucas Pérez Paniagua y María Gómez Paniagua. — Roma, 10 abril 1758.

Vitela, 318 × 460 mm.

33. Letras inhibitorias de la Rota Romana en un pleito del monasterio de san Vicente con la Universidad sobre los diezmos de Villoruela. — Roma, 2 mayo 1758.

Perg., 192 × 415 mm. Sello en seco.

34. Breve de Pío VI agregando el Seminario Conciliar de Salamanca a la catedral para los efectos parroquales. — Roma, 3 diciembre 1783.

Vitela, 278 × 460 mm.

35. Breve de Pío VI eximiendo al Seminario Conciliar de Salamanca del pago de diezmos, cuartas y medias partes por sus bienes. — Roma, 3 diciembre 1783.

Vitela, 290 × 460 mm.

36. Bula de Pío VI concediendo al Seminario Conciliar de Salamanca una pensión anual de 30.000 reales sobre los frutos y rentas de la mitra. — Roma, 19 mayo 1796.

Perg., 516 × 670 mm. Sello pendiente, de plomo.

37. Breve de Pío VI prorrogando por 14 años la pensión de 30.000 reales al Seminario de Salamanca. — Florencia, 16 julio 1798.

Vitela, 330 × 503 mm.

SIGLO XIX

38. Breve de Pío VII facultando al Provisor de Coria para dispensar de impedimento matrimonial a Isidoro Acuña e Isabel Corchado. — Roma, 4 septiembre 1818.

Vitela, 315 × 464 mm.

MANUSCRITOS HISPÁNICOS EN BIBLIOTECAS EXTRANJERAS

POR JOSÉ VIVES

BIBLIOTECA NACIONAL DE PARÍS

Manuscritos latinos

Despojamos los dos primeros tomos publicados recientemente por la mencionada Biblioteca en que se describen por primera vez, según las normas de los catálogos modernos, las obras del fondo latino:

BIBLIOTHÈQUE NATIONALE. *Catalogue des manuscrits latins,* publ. sous la direction de PH. LAUE., Tomo I: *Nn. 1-1438;* II: *Nn. 1439-2692.* Paris, Bibl. Nationale, 1939-1940, 545 y 582 págs.

Para mayor claridad dentro de la concisión, en un primer apartado damos los datos fundamentales de la descripción externa de los manuscritos dispuestos por el orden del mismo catálogo y una indicación muy general de su contenido. En otro apartado se especifica algo más dicho contenido por orden de materias y de autores.

I. Descripción externa de los manuscritos

Núm. de signatura, tiempo, folios y tamaño

6[1-4]: siglo X-XI, 4 vols. de 110, 179, 164 y 113 ff. de 480 × 335, 485 × 340, 485 × 335 y 488 × 340 mm.: *Biblia.*
30: s. XIII-XIV, 459 ff., 335 × 225 mm.: *Biblia.*
39: s. XIII-XIV, 598 ff., 280 × 195 mm.: *Biblia.*
48: s. XI-XII, 524 ff., 360 × 265 mm.: *Biblia.*
82: s. XII, 139 ff., 325 × 235 mm.: ISIDORUS.
164: s. XIII, 195 × 125 mm.: ISIDORUS.
189: s. XII, 105 ff., 215 × 150 mm.: ISIDORUS.
244: s. XVI, 130 ff., 130 × 80 mm.: *Biblia.*
346: s. XI, 141 ff., 305 × 205 mm.: ISIDORUS.
523: s. XIII-XIV, 117 ff., 360 × 2440 mm.: JOH. AEGIDIUS ZAMORENS.
528: s. IX-X y XIII, 181 ff., 195 × 135 mm.: ISIDORUS.

544: s. X-XIII, 164 ff., 190 × 160 mm.: Isidorus.
555-56: s. XVI, 72 y 48 ff.
561: s. XIII, 136 ff., 220 × 160 mm.: Isidorus.
565: s. IX y XIII, 62 ff., 200 × 150 mm.: Isidorus.
608: s. XVI, 59 ff. pap., 165 × 110 mm.: Maldonado.
614^{A}: s. IX-X, 188 ff., 225 × 135 mm.: Isidorus.
646: s. XV, 2 vols. de 261 y 253 ff., 435 × 330 y 445 × 295 mm.: Guido Terrena.
713: s. XIII-XIV, 207 ff., 185 × 130 mm.: Joh. Olivi.
731: s. XIV, 163 ff.: Arnaldus Terreni, Elna.
804: s. XII, 176 ff., 440 × 310 mm.: *Homiliarium Tarrac.*
891: s. XII-XIII, 119 ff., 325 × 230 mm.: *Lectionarium Gerund.*
897: s. XII y XIV, 166 ff., 340 × 230 mm.: *Evangeliarium Ger.*
982: s. XV, 370 ff., 300 × 215 mm.: *Breviarium Hispalense.*
1064: s. XV, 483 ff., 230 × 165 mm.: *Missale* (OFM, Segobiens).
1102: s. XII, 184 ff., 260 × 180 mm.: *Sacramentarium Gerund.*
1103: s. XIV-XV, 297 ff., 255 × 195 mm.: *Missale Gerund.*
1153: s. IX, 123 ff., 225 × 175 mm.: Isidorus.
1154: s. X, 145 ff., 210 × 160 mm.: Isidorus.
1309^{A} y 1309^{A2}: s. XIV, 2 vols. de 266 y 194 ff., 175 × 125 mm.: *Breviarium Ilerdense.*
1333: s. XIII y XIV, 292 ff., 215 × 155 mm.: *Missale OSB Ger.*
1440: s. XV, 94 ff., 280 × 220 mm.: Torquemada, Juan de.
1441: s. XVIII, 2 vols. pap. 328 y 599 ff., 345 × 225 mm.: Juan de Segovia.
1442: s. XVIII, 327 ff. pap., 350 × 230 mm.: J. de Segovia, J. de Polemar.
1454: s. IX-X, 248 ff., 320 × 270 mm.: Isidorus.
1460: s. XIV, 182 ff., 440 × 315 mm.: *Collectio hispana.*
1464: s. XV, 162 ff., 360 × 270 mm.: Eymeric, Nic.
1474: s. XV, 256 f., 270 × 200 mm.: Petrus de Luna.
1476: s. XV, 168 ff., 295 × 220 mm.: Petrus de Luna.
1478-80: s. XV, 3 vols.: Petrus de Luna.
1480^{A}, 1480^{A2}, 1481: Petrus de Luna.
1494^{1-13}: s. XV, 13 vols., 350 × 230 mm.: J. de Segovia.
1507: s. XV, 141 ff., 265 × 195 mm.: J. de Polemar.
1539: s. X-XI, 116 ff., 265 × 195 mm.: Isidorus.
1540: s. XII, 94 ff., 265 × 180 mm.: Isidorus.
1557: s. X, 96 ff., 230 × 230 mm.: *Concilium Toletanum.*
1568: s. IX-XV, 193 ff., 275 × 140 mm.: *Collectio hispana.*
1603: s. VIII-IX, 202 ff., 225 × 136 mm.: Isidorus.
1654: s. XII, 186 ff., 350 × 2440 mm.: Hildefonsus.
1660: s. XV, 88 ff. pap., 440 × 285 mm.: Isidorus.
1808: s. XII, 182 ff., 275 × 255 mm.: Orosius.
1862: s. IX, 254 ff., 240 × 175 mm.: Isidorus.

1863: s. IX-X, 208 ff., 265 × 215 mm.: Isidorus.
1865: s. XV, 317 ff., 300 × 220 mm.: Escobar, Andreas.
1886: s. XII, 212 ff., 335 × 245 mm.: Orosius.
1906: s. XII, 273 ff., 330 × 240 mm.: Isidorus.
1920: s. XIV, 273 ff., 330 × 240 mm.: Julianus Toletanus.
1941: s. XII-XIII, 99 ff., 300 × 210 mm.: Isidorus.
1958: s. XI, 213 ff., 230 × 175 mm.: Avitus Bracarensis.
1969: s. IX, 212 ff., 275 × 195 mm.: Julianus Toletanus.
2024: s. XI, XIII, VIII-IX, 130 ff., 250 × 185 mm.: Isidorus, Martinus Dumiensis.
2026: s. IX, 122 ff., 280 × 210 mm.: Isidorus.
2123: s. VIII-IX, X-XI, 156 ff., 285 × 160 mm.: Isidorus.
2152: s. XII, 131 ff., 360 × 235 mm.: Isidorus, Hildefonsus, Martinus Dumiensis.
2167: s. XII-XIII, 110 ff., 270 × 170 mm.: Isidorus.
2175: s. VIII-IX, 129 ff., 265 × 170 mm.: Isidorus.
2182: s. XIII, 170 ff., 320 × 230 mm.: Pacianus.
2183: s. XI, 193 ff., 265 × 170 mm.: Iustus Urgellensis.
2189: s. XV, 131 ff., 290 × 215 mm.: *Poemas catalanes*, Jorge Manrique.
2277: s. XIV, 33 ff., 325 × 240 mm.: *Legendarium Caesaraugust.*
2315: s. IX, 32 ff., 300 × 190 mm.: Isidorus.
2317: s. VIII-IX, 145 ff., 230 × 170 mm.: Isidorus.
2318: s. XI, 72 ff., 260 × 155 mm.: Isidorus.
2319: s. XII-XIII, 175 ff., 265 × 190 mm.: Isidorus.
2320: s. XIII, 44 ff., 395 × 275 mm.: Isidorus.
2320A: s. XIV, 51 ff., 325 × 235 mm.: Isidorus.
2321: s. X-XI, 152 ff., 250 × 155 mm.: Isidorus.
2322-25: s. XII, 152, 113, 74, 103 ff. de 250 × 170, 250 × 150, 240 × 150, 255 × 170 mm.: Isidorus.
2326: s. VIII-IX y IX-X, 88 ff., 245 × 145 mm.; Isidorus.
2327: s. XIII, 76 ff., 312 × 220 mm.: Isidorus.
2328: s. IX, 125 ff., 290 × 175 mm.: Isidorus.
2329: s. XIII, 133 ff., 295 × 215 mm.: Isidorus.
2330: s. XI, 71 ff., 265 × 170 mm.: Isidorus.
2331: s. XII, 79 ff., 305 × 220 mm.: Isidorus.
2332: s. XI, 122 ff., 330 × 225 mm.: Hildefonsus.
2333A: s. XIII-XIV, 172 ff., 310 × 215 mm.: Hildefonsus, Rodrigo de Cerrato.
2334: s. XII-XIII, 82 ff., 330 × 235 mm.: Hildefonsus.
2335: s. XI y XII, 179 ff., 280 × 190 mm.: Iul. Toletanus.
2336: s. XII, 88 ff., 275 × 205 mm.: Iulianus, Isidorus.
2337: s. XIII, 46 ff., 300 × 200 mm.: Iul. Toletanus.
2338: s. XV, 78 ff., 290 × 200 mm.: Iul. Toletanus.
2341: s. IX, 273 ff., 365 × 275 mm.: Isidorus.
2345: s. XII, 104 ff., 325 × 220 mm.: Iustus Urgellensis.

2351: s. XII-XIII, 104 ff., 325 × 200 mm.: ISIDORUS.
2359: s. XII, 120 ff., 325 × 195 mm.: HILDEFONSUS, IUL. TOLETANUS, ELADIUS.
2444: s. XII, 90 ff., 255 × 165 mm.: ALVARUS PAULUS, LEANDER, HILDEFONSUS.
2445A: s. XII, 241 ff., 250 × 165 mm.: ISIDORUS.
2542: s. XIII, 142 ff., 250 × 150 mm.: ISIDORUS.
2676: s. IX-XIII, 102 ff., 225 a 260 × 155 a 190 mm.: ISIDORUS.
2692: s. XV, 208 ff., 240 × 145 mm.: AF. BONIHOMINIS, IULIANUS TOLETANUS.

II. Contenido de los manuscritos

SAGRADA ESCRITURA

Biblia Sancti Petri Rodensis, con prólogos, argumentos y capítulos. Varias miniaturas: 6[1-4].

Biblia sacra, con prólogos y argumentos: Genesis, Esdras, Marcus, Matthaeus, Pauli XIV et Acta: 30. con esta nota «Est Gulielmi Cavanyas, utriusque iuris doctoris Gerundensis 1600, 1612, 1614».

Biblia sacra, con el mismo contenido que el núm. 30 (anterior): 39, con esta nota; «Est Michael. Calveti».

Testamentum Vetus: 244 con esta nota «Quis me scripsit quaeris? Genesius de la Barrera natione hispanus, Vandalus, dioc. Ispalensis patriae Carmone, Rome MDXIX».

Biblias que pertenecieron a Benedicto XIII, nn. 59, 61, 87, 91, 139, 365, 464, 486.

LITURGIA

Breviarium ilerdense: 1309A, 1309A2, dos vols. en el segundo f. 35 el canto de la Sibila. Cf. LEROQUAIS, *Brev.* III, 167.

Breviarium Hispalense: 982, al f. 369 la Transl. S. Isidori. Cf. LEROQUAIS, *Brev.* II, 454-58; ANGLÉS, *La Música a Catalunya,* p. 294.

Breviarium ad usum Fratrum Minorum in Hispania: 1064. Al f. 1, calendario franciscano con santos españoles, y en él, al 16 de julio, la Dedicación de la iglesia de Segovia. Cf. LEROQUAIS, *Brev.* II, 72.

Breviarium Gerundense: 1309. Al f. 7, tabla de cómputo en catalán; al f. 31, canto de la Sibila. Cf. LEROQUAIS, *Brev.* III, 163.

Evangeliarium Gerundense: 897. Al f. 1, calendario (s. XIV) de Gerona. Al margen, obituario de Vilabertrán. Adición del siglo XV: «Dedicatio huius ecclesie» (10 nov.).

Homiliarium: 804. Procedente de Tarragona. Al f. 1 Homilías de Navidad con los versos sibilinos (f. 12); Homil. S. Stephani (f. 50); Hom. S. Frutcuosi Auguri et Eulogii (f. 83); S. Marci (f. 176).

Lectionarium missae ad usum Gerundensem: 891. Al f. 1, signatura de un canónigo Raymond.; al f. 103, S. Félix de Gerona; al f. 117, lección profética y epístola para Navidad con notación aquitana. Al f. 118, nota del s. XIV: «Nos Guillelmus ...abbas Ste. Marie de Villabertrando.»

Legendarium Caesaraugustanum: 2277. F. 1, Vita s. Leandri (=BHL n. 4810), Isidori, Fulgentii, Braulionis; f. 30, legenda caesaraug. de s. Laurentio, Valerio, Vincentio (=BHL, n. 4774); f. 32, De revelatione b. Brauli, ep. caesaraug. in limine ecclesiae b. Mariae facentis (=ES, 30, 168, n.° 56-58).

Missale Gerundense: 1103. Con miniaturas, sólo tiene las fiestas principales. Al f. 297, fragmento de tablas en catalán, oratio pro devotis amicis.

Missale ad usum cuiusdam abbatiae ordinis Cluniacensis in Hispania: et Missale Gerundense: 1133. F. 120, temporal, incompleto; ff. 126-49, misal de Gerona con calendario, translatio, s. Felicis (19 mayo), Dedicatio eccles. Gerund. (27 sept.). Cf. LEROQUAIS, *Sacram.* I, 330.

DERECHO CANONICO

Concilium Toletanum VIII: 1557, ff. 1-6 (=MANSI 15, 1205-27).

Collectio canonum hispana: 1460.

Collectio isidoriana seu hispana: 1568 (PL 84, 26-92).

LITERATURA

Poemas catalanes de Cabo, Pere Torrella, El bachiller de la Torra: 2189, ff. III-IV. Véase después: GÓMEZ MANRIQUE.

AUTORES

ALFONSUS BONIHOMINIS

Samuel Marocanus, *De Messiae adventu,* con epíst., dedicatoria y prefacio, trad. de Alfonso Buenhombre: 2692, ff. 64-82.

ALVARUS PAULUS

Defensor logogiacensis, *Liber Scintillarum,* atribuído a Álvaro Paulo: 224, ff. 1-50 (PL 87, 597-697).

ANDREAS HISPANUS

Andreas hispanus (de Escobar), *Modus confitendi,* con adición «Quoniam omni confitenti»: 1865, ff. 99-103 (=*Gesammtkatalog. d. Wiegendrucke,* n.° 1769, 1855).

ELADIUS

Vita Hildefonsi: 2232, ff. 19-30 (=BHL, n.° 3919 et suppl.) y 2359, ff. 115-20.

EUGENIUS TOLETANUS
Eug. Tolet., *Oratio:* 528, ff. 121-81 (=MGH, Auct. antiquissimi XIV, 232-33.

EYMERICUS, NICOLAUS
Tratados varios: 1464. F. 1, Carta a los cardenales de Anagni «Multifarie» (=VALOIS, *La France,* I, 228 n.º 3); f. 16. Memoria a un príncipe español acerca la legitimidad de Clemente VII, seguida de otra pieza «Si consideretur divina Scriptura» (ibidem); f. 22, *Tractatus de duplici natura in Christo* «Dum Samsonis vulpes», 31 en. 1390.

GÓMEZ MANRIQUE
La explanación e querella de la Governación: 2189, f.V^{V} (= PAZ Y MELIA, *Cancionero,* I, 188-93).

GUIDO TERRENA, véase: TERRENA.

HILDEFONSUS
Sermones: 2334, ff. 1-3, 13-27 (=PL 96, 239. nn. VI, I y II); 2152, f. 122, Sermo in diem s. Mariae (PL 96, n. XIII).

Sermones apocryphi: 1654, ff. 160-66 (PL 96, 250, nn. II-IV); 2152, f. 123^{V}, Sermo de non cogitando de crastino «Cultores Dei».

De Virginitate perpetua: 2333, ff. 1-38 (edición BLANCO GARCÍA, Madrid 1937, 55-170), precedida del prólogo de Gómez y de la vida por Julián de Toledo; 2333^{A}, ff. 2-9, incompleta, con prólogo del copista «De cepto opusculo quantum» (Edición BLANCO GARCÍA, 61-87, 128-57). Precede una nota sobre la fiesta de la Virgen al 18 dic. en España «Dominice matris cum nihil fidei.» Véase: Rodrigo de Cerrato; 2359, ff. 98-114, sólo los caps. I-XI; 2444, ff. 84-90, incompleta (BLANCO GARCÍA, 27, 61-89).

Confessio Hildefonsi: 2359, (BLANCO GARCÍA, 19, 55-160), a continuación de la Vida de san Ildefonso por Julián de Toledo.

Véase: ELADIUS, IULIANUS TOLETANUS.

IOHANNES AEGIDII ZAMORENSIS
Tractatus de accentu «Suo suus dilecto ...Recolentes quod omne ...attribuere debemus»: 523, ff. 79-117. Cf. «Annales du Midi» (1890) 334-36.

IOHANNES DE POLEMAR
Contra basileense Concilium: «Non fuit moris mei»: 1442, ff. 183-277.
Opusculum contra Husitas (del año 1437): 1507.

IOHANNES DE SEGOVIA
Liber de auctoritate episcoporum in Concilio: 1441$^{1-2}$. Cf. «Sitzungsb. Akad. d. Wissensch. Wien» 11 (1853) 285.

Dicta circa neutralitatem principum «Frequens generalium conciliorum celebratio»: 1442, piezas relativas al concilio de Basilea.

Historiam gestorum generalis synodi Basileensis: 1494$^{1-13}$ libros I-XIX.

Isidorus

Allegoriae: 2175, 614A, ff. 141-56 (PL 83, 97-130); 2321, ff. 20 ss., incompleto (PL 83, 97-125).

Chronicon: 2327, ff. 24 ss. (PL 83, 1035).

Chronica maiora: 1862, ff. 18-24; 1863, ff. 26-34 (MGH, auct. ant. XI, 424-81).

De conflictu vitiorum: 614A, ff. 90v-140 incompleto (PL 83, 1131-33),

De ecclesiasticis officiis: 2315, ff. 1-18 (PL 83, 737-826); 2445A, ff. 185-241 incompleto (ib. 742-53).

De fide catholica: 2326, ff. 1-33 incompleto (PL 83, 453-538); 2327, ff. 1-12 incompl. (ib. 449-534).

De littera: 528, ff. 81v-82: «Hoc querendum ...qui in Donato continentur». Sigue f. 83 un fragmento de glosario: «bucula id est vaca...»»

De ortu et obitu Patrum: 2321, ff. 9v-19, falta el cap. LXIV de la 1.ª parte (PL 83, 825-68) con prefacio y fragmento de la tabla recopiada después a f. 40.

Differentiae: 2330, ff. 19-41; 2024, ff. 20v-40 (PL 83, 69-98).

Epistola ad Braulium: 82, f. 31, fragmento.

Epistola IV ad Massonem: 1603, ff. 149v-51; 2329, f. 1 (PL 83, 899-902).

Etimologiae: 1454 (PL 82, 243-45); 164, ff. 1-4v, fragmento (PL 82, 79-102); 2123, ff. 153v-56 fragm. l. XVI, c. XXV, c. XXVI, l. III, c. X (ib. 759-60, 161); 2167, ff. 108v, fragm. l. V, c. 39 (ib., 99-130).

Glossae Vet. Testamenti: 346, ff. 1-33 (PL 83, 1301-20).

Proemia in libros Vet. Test.: 2321, ff. 1-9 (PL 83, 255-80).

Proemium in Psalterium: 528, f. 81 (PL 83, 163-64).

Quaestiones in Vet. Test.: 2322-25 (4 ejemplares) con pref. y tabla al principio de cada libro (PL 83, 207-424); In Genesim: 544, f. 128 (ib. 271); In lib. Iudicum: 544, f. 126v (ib., 379-90); In lib. Iud., c. 1 et Regum, I-IV: 1941, ff. 86-96 (ib., 379-80, 391-92); In Levit. 565, ff. 31-38 (ib., 330-73); Pent.-Iud.-Reg. II: 82, ff. 62-139.

Quaestiones de die iudicii et vita sanctorum «Discipulus. In quo loco fuit iudicium... equitas anime est»: 2319, ff. 35v-42.

Cuestiones varias sacadas de los libros V-XII de las Etimologías: 565, ff. 56-65 (PL 82, 197-483).

Sententiae: 1539, ffff. 50v-56; 1540, ff. 76v-82 (PL 83, 537-78); 1660, ff. 6 ss. (ib. 576-86); 2026, ff. 6-120; 2329, ff. 2-73 con tabla; 2331, ff. 1v-75 con tabla del siglo XV; 2167, ff. 38-107; 2445, ff. 114-84; 2542, ff. 39-142; 2328, ff. 2-79 incompl.

Sinonyma: 1153, ff. 99-123; 1154, ff. 66-97; 2152, ff. 45-59; 2317, ff. 1-50; 2318, ff. 1-31 con dos prólogos; 2319, ff. 1-35 con un prólogo; 2320, ff. 1-13 con pról.; 2320A, ff. 1-15 con prólogos; 2328, ff. 2-79v con tabla a cada cap. (incompl.); 2336, ff. 33-46; 2676, ff. 79v-102, con pról. (PL 83, 827-68).

IULIANUS TOLETANUS

Prognosticon: 2355, 2336, con epíst. dedic., Oratio, tablas (PL 96, 453-457, 460-524); 2337, incompleto (PL 96, 453-57, 460-69, 494-524); 2338 sin epíst. dedic., con Oratio y tablas (PL 96, 460-524); 2692 con los últimos capítulos en orden distinto (PL 96, 462-524).

Confessio Hildefonsi: 2359, al principio después de la Vita.

Vita Hildefonsi: 2359 al principio.

IUSTUS URGELLENSIS

Explicatio in Cant. Canticorum: 2183, sin epíst. dedic., con un prólogo inédito: «Cupiens in domo Dei aliquid» (PL 67, 963-94); 2345, con epíst. dedic. y dos prólogos inéditos: «Iustus in Christo domine...» «Cupiens in domo Dei aliquid».

LEANDER HISPALENSIS

De constitutione virginum et contemptu mundi: 2444, ff. 67-83 (PL 72, 874-94).

MALDONADO, Juan

Comentarius in Psalmum CIX: 555 y 556, dos ejemplares (Ed. Maguncia 1611, 756-816); 608 (ibidem).

MARTINUS DUMIENSIS

Formula honestae vitae: 2024, ff. 43-44 (PL 72, 22-28); 2152, con prólogo (PL 72, 21-28); 2337, f. 36v incompleto (PL 72, 22-27).

Libellus de moribus: 2337, f. 36, abreviado (PL 72, 29-32).

OLIVI, Petrus Iohannes

Postilla in Apocalypsim: 713. Cf. GLORIEUX II, 133.

OROSIUS

Liber apologeticus: 1808, ff. 168-84; 1886, ff. 80-93 (CSEL 5, 603-64).

PACIANUS

Epistolae tres ad Sympronianum: 2182, ff. 1-153 (PL 13, 1051-82).

PETRUS DE LUNA

Tractatus de novo subscismate «Quia nonnulli»: 1474, ff. 1-43; 1476, ff. 1-57. Cf. EHRLE. «Archiv f. Lit. Kirchengesch.» 7 (1893) 533-40.

Tractatus de schismate, tom. VIII, III et X: 1478, 1479 y 1480; tom. VIII: 1475; tratados varios: 1480A, 1480A2 y 1481.

Replicatio contra impugnationem: «Inter distractionem»: 1474, ff. 61-135 y 1476, ff. 61-168. Cf. EHRLE, ib., 541-53.

Tractatus de concilio generali: «Presens tractatus»: 1474, ff. 136-256. Cf. EHRLE, ib., 519-32.

PRUDENTIUS

Cathemerinon, pról., I-XI y comienzo del XII: 2335, ff. 29-36, 59v-69v (CSEL 61, 3 ss.).

Peristephanon I, V, VI-IX, XI-XIV, II, III, X: 2335, ff. 36-29 (ib., 291 y ss.).

RODRIGO DE CERRATO

Vita S. Hildefonsi: 2333[A], f. 1, noticia sobre esta vida.

TERRENA, Guido

Concordia evangeliorum, con tabla: 646. Cf. GLORIEUX, *Maitres de Théologie,* II, 341.

TERRENA, Arnaldus, sacrista Elnensis

Tractatus de celebratione missae: 731. A f. 1-2, unas notas acerca la iglesia de Elna.

TURRECREMATA, Iohannes de

Symbolum veritatis fidei romanae ecclesiae contra Manichaeos «Beatissime Pater... Prima veritas...»: 1440, ff. 37-56.

Tractatus contra errores Mahometi, incompleto: 1440, ff. 57 ss.

BULLETIN DE LITURGIE MOZARABE, 1936-1948

PAR DOM LOUIS BROU, O. S. B.

Cédant aux instances de l'infatigable directeur de la Revue «Hispania Sacra», je me mets à rédiger pour ses lecteurs ce Bulletin de liturgie mozarabe.

Comme point de départ dans le temps, l'année 1936 se présente d'elle-même puisque d'une part, on peut considérer comme une sorte de bulletin de liturgie mozarabe le copieux et remarquable article — malgré ses défauts, — donné en 1935 par Dom Cabrol dans le Dictionaire d'Archéologie chrétienne et de Liturgie, au mot *Mozarabe* (t. XII), qui ne contient pas moins de 101 colonnes in-4.º (390-491) et dont je reparlerai souvent. D'autre part, l'année 1936 marque une date inoubliable pour l'Espagne, celle où, devant un adversaire plus redoutable encore que les Goths ariens et les Sarrazins mahométans, tout ce qu'il y a de noble et de chrétien dans le pays se lève et bande ses forces en un sursaut d'énergie qui, finalement, le conduira à la plus étonnante des victoires, mais l'empêchera par là-même de consacrer toutes ses ressources intellectuelles au renouvellement des études et des méthodes de recherches réclamé depuis si longtemps. Enfin, l'Espagne n'est pas encore complètement libérée de la présence des rouges, qu'elle est témoin de la conflagration mondiale qui commence à l'automne de 1939, et qu'elle se voit âprement sollicitée par les belligérants de se jeter dans la mêlée; et, sur son refus, se sent l'objet de colères, de suspicions, puis de sanctions qui ne peuvent qu'entraver son redressement sur le domaine intellectuel comme sur les autres, mais qu'elle supporte avec patience.

I. — QUESTION PREALABLE DE VOCABULAIRE

On sait que le qualificatif «mozarabe», appliqué à l'ancienne liturgie d'Espagne, est très mal choisi; aux motifs énumérés par Dom Cabrol [1], il ne faut pas oublier d'ajouter celui-ci, qui est peut-être le plus important, en un certain sens: comment ose-t-on caractériser une liturgie chrétienne et catholique par un vocable dans lequel entre le mot *arabe* (moz-arabe)? Dom Cabrol s'était résigné à garder le mot courant (c'était plus simple, et cela favorisait un certain attrait pour les solutions reposantes); mais,

[1] Art. cité, col. 391.

récemment, un historien des origines espagnoles, M. Pierre David, ayant, dans son beau livre *Études historiques sur la Galice et le Portugal,* 1947, page 91, n., soulevé la question, et substitué de son propre mouvement le qualificatif *hispanique* à celui de *mozarabe,* j'en ai profité pour porter le débat sur le plan international et pour inviter les liturgistes des principaux pays à discuter la question et à proposer les principes d'une solution qui ne soit pas unilatérale (le cas de l'ancienne liturgie d'Espagne est loin d'être unique) [2].

II. — Articles de dictionaires

Depuis l'article *Mozarabe* que Dom Cabrol a donné, dès 1929, dans le Dict. de Théologie Catholique, t. X², col. 2518-43, et où il examinait la liturgie d'Espagne sous l'angle plus spécialement théologique, le travail le plus imposant et le meilleur sur l'ensemble de cette liturgie est encore, à ma connaissance, celui du même Dom Cabrol, sous le titre *Mozarabe (La liturgie),* cette fois dans le Dict. d'Archéologie chrétienne et de Liturgie, t. XII, col. 390-491, paru en 1935.

Je ne ferai à Dom Cabrol qu'un reproche d'ordre général, mais important, c'est de ne pas assez distinguer entre l'ancienne liturgie d'Espagne et la restauration entreprise par le cardinal Ximénès au XVIe siècle, surtout lorqu'il s'agit de la messe et de l'office. Tout en prenant pour base de ses descriptions les livres de Ximénès (il le fallait bien, car les traveaux faits sur les anciens manuscrits sont encore trop rares et trop superficiels pour qu'on puisse tenter une synthèse sérieuse de l'ancien rit), il n'avertit pas suffisamment ses lecteurs de leur caractère d'œuvre purement pratique, hautement factice quelquefois; et, lorsqu'il fait appel aux manuscrits, il semble les mettre sur le même pied d'égalité que les livres édités à Tolède en 1500 et 1502. Cecit dit, il reste que cet article général de Dom Cabrol est encore ce qu'il y a de meilleur à mettre sous les yeux des jeunes étudiants de l'ancienne liturgie d'Espagne.

[2] Voir la note intitulée: «*Mozarabe*» *ou* «*Hispanique*»?, dans «Ephemerides liturgicae» 63 (1949) 66-70.

[3] Pour donner une idée de l'ampleur de son contenu, je reproduis ici le titre des différents chapitres: 1, Le nom. 2, Historique. Sources et documents. 4, L'Année liturgique, annonce des fêtes, calendrier, fêtes immobiles et mobiles, la semaine sainte et la semaine pascale, les communs. 5, Les messes mozarabes. 6, L'Office mozarabe, le *cursus,* les cantiques, le lucernaire, les offices *de primitiis,* et *de decimis;* le psautier et l'hymnaire. 7, Les sacrements, ordinations, réordinations, réconciliation des hérétiques. 8, Relations de la liturgie mozarabe avec les autres liturgies. 9, La notation musicale et le chant mozarabe; la question des origines de la liturgie mozarabe. 10, Orthodoxie de la liturgie mozarabe; la descente aux Enfers; les symboles de foi; lecture de l'Apocalypse; la doxologie, le *Trisagion,* le *Gloria in excelsis.* 11, Usages particuliers: lavement des pieds, onction des rois et autres cérémonies royales; cloches, couronnes, croix, calices patènes, etc. 12, Les caractères et les procedés de la liturgie mozarabe; centonisation. 13, Vocabulaire. 14, Bibliographie.

Les autres articles de dictionaire, comme celui de *Liturgia,* de «The Catholic Encyclopedia» (au mot *Mozarabic*), gardent leur valeur, mais ils sont beaucoup moins généraux, et plus anciens. Quant à l'article *Liturgie (Spanische od. mozarabische)* du «Lexicon für Theologie und Kirche (t. V, p. 611, s.), il est assez récent, mais se borne à quelques généralités.

III. — Generalités sur la liturgie mozarabe [4]

Depuis 1936, on peut signaler les travaux suivant: B. Opfermann, *Die mozarabische Liturgie,* dans «Bibel und Liturgie» 11 (1936-7), 462, ss. J. A. Jungmann, S. J., *Gewordene Liturgie* (Innsbruck-Leipzig, 1941), *passim;* G. Kunze, *Die Gottesdienstliche Schriftlesung* (Gottingen, 1947), p. 36-9; 118-120. A. Baumstark, *Liturgie Comparée* (Amay-Chevetogne, 1940), *passim* (voir table, au mot *Espagne*). G. Dix, *The Chape of ihe Liturgy* (London, 1945) (voir Index, au mot *Mozarabic*). J. A. Jungmann, S. J., *Missarum sollemnia* (Wien, 1948), 2 volumes, *passim.*

IV. — Les origines de la liturgie mozarabe

Sur l'état général de la question, voir Dom Cabrol, DACL., *Mozarabe,* t. XII, col. 464-6.

Sur les influences *orientales* dans la liturgie mozarabe, voir A. Baumstark, *Orientalisches in altspanischer Liturgie* («Oriens Christianus», IIIe série, 10 (1935), 1-37).

V. — L'orthodoxie de la liturgie mozarabe

À la fin de son article publié en 1929, dans le Dict. de Théologie Catholique, t. X², col. 2542, Dom Cabrol écrivait: «Pour nous, la question d'*orthodoxie* de la liturgie mozarabe, et même celle de l'*adoptianisme,* serait à reprendre et à étudier à fond.»

La *querelle adoptianiste,* en ses diverses phases et son enjeu, a fait l'objet d'une remarquable étude, principalement du point de vue historique, de Emile Amann, étude parue en l'année 1937, sous deux formes: l'une, dans le vol. VII de l'*Hist. de l'Eglise,* publiée sous la direction de A. Fliche et V. Martin, chap. IV, *L'Adoptianisme espagnol,* p. 129-152; l'autre, dans

[4] Je rappelle simplement quelques études parues *avant* 1936: H. Kiene, OSB, *Von der mozarabischen Liturgie,* dans «Benediktinische Monatschrift» 12 (1920) 299-310; H. Engberding, OSB., *Die spanisch-westgotische Liturgie. Eine Einführung in ihr Wesen und ihren Geist,* dans «Liturgische Zeitschrift» 4 (1931-2) 155-166; 241-9; J. Froberger, *Die mozarabische Liturgie in Toledo.* dans «Kölnische Volkszeitung (1926) n.º 811; J. R. Geiselmann, *Die Abendmahlslehre an der Wende der christlichen Spätantike zum Frühmittelalter. Isidor von Sevilla und das Sakrament der Eucharistie* (München 1933); P. Séjourné, OSB., *Saint Isidore de Séville* (1929).

un article un peu plus développé, *L'Adoptianisme espagnol du VIII[e] siècle,* paru dans «Revue des Sciences religieuses» (Strasbourg), 16 (1936), 281-317, étude «où l'on peut reconnaître les qualités de mesure et de clarté qui distinguent les résumés historiques de Mgr. Duchesne [5].

En 1929, dans son article *L'Origine antiadoptianiste de notre texte du Symbole de la Messe* («Recherches de Théologie ancienne et médiévale» I [1929], 7-20), Dom Capelle avait émis l'hypothèse que c'est à l'Espagne qu'aurait été empruntée la pratique carolingienne de chanter le *Credo* à la messe, pratique qui commence à paraître dans les environs d'Aix-la-Chapelle, vers la fin de la controverse adoptianiste, dans les dernières années du VIII[e] siècle; mais Dom Hesbert [6] a suggéré, avec plus de vraisemblance, que cette pratique a été imitée plutôt de coutumes locales italiennes du VIII[e] siècle (Bénévent), coutumes qui auront pu être adoptés très vite et comme mises à l'essai à Aquilée même (puisque c'est Paulin d'Aquilée qui est le réviseur du texte du *Credo* carolingien), et, de là, transportées à la cour impériale par le même Paulin, théologien de l'empereur.

Quant à l'*orthodoxie* de la liturgie mozarabe relativement à l'adoptianisme, il ne semble pas que la question ait été envisagée à nouveau, depuis les articles de Dom de Bruyne [7], de Dom Cabrol [8] et de J. F. Rivera [9]. Je ne consignerai donc ici que certaines idées qui me sont venues à l'esprit en relisant lesdits articles.

* * *

Dans les passages, fort peu nombreux en somme, qu'Elipand de Tolède a extraits de la liturgie d'Espagne pour essayer d'appuyer ses idées étranges, tout n'est pas à mettre sur le même pied. En particulier, la prière numéro 7 et dernier de la liste établie par Dom de Bruyne (*op. cit.* p. 424), n'avait absolument rien à faire dans la question: le mot *adoptio* qu'elle contient était pris dans un sens parfaitement orthodoxe; d'ailleurs, l'incise littéraire dans laquelle figure ce mot: *et quos fecisti adoptionis participes, iubeas hereditatis tue esse consortes,* avait été reprise textuellement depuis

[5] Appréciation de Dom Wilmart, dans son article *L'Ordre des parties dans le traité de Paulin d'Aquilée contre Félix d'Urgel* («Journal of theol-Stud.» 39 [1938] 22-37) où le docte bénédictin remet en place, au moyen d'un bon manuscrit du fonds de la Reine (cod. 192), la distribution des divers chapitres du travail de Paulin.

[6] Dans *L'Antiphonale Missarum de l'ancien rit bénéventain* («Ephem. lit.» 52 [1938] 36-40).

[7] *Intégrité et orthodoxie des messes mozarabes,* dans «Rev. bénéd.» 30 1913) 428-30.

[8] «Dict. Théol.», s. v. *Mozarabe,* t. 1929 X², 2542; DACL., 1935, s. v. *Mozarabe,* t. XII, 466-9.

[9] *La controversia adopcionista del siglo VIII y la ortodoxia de la liturgia mozárabe,* dans «Ephemerides liturgicae» 47 (1933) 506-36. (Il existe aussi une étude de Don Prado qu'il m'a été imposible d'atteindre: voir ci-après, p. 8.

longtemps dans notre vieux Gélasien[10], dans les gélasiens du VIIIe siècle[11], dans le missel de Stowe[12], ailleurs encore, peut-être. Il en est de même de deux autres prières citées par Elipand, dans lesquelles le mot *adoptio* est seul en cause, i. e. les prières n.os 2 et 3 de la susdite liste: ces prières sont parfaitement correctes, autrement ce sont toutes les autres liturgies latines qu'il faudrait suspecter d'adoptianisme: c'est ainsi que, à lui seul, le sacramentaire léonien contient six fois le mot *adoptio*[13], le sacramentaire grégorien huit fois[14].

Les sacramentaires léonien et gélasien conservent toujours une expression beaucoup plus névralgique: «*unitum sibi hominem nostrae substantiae in gloriae tuae dextera collocavit*», pour le *Communicantes* de l'Ascension, expression qui provient[15] directement des sermons de S. Léon, comme l'a montré C. Callewaert. Seulement, à Rome, un siècle et demi après S. Léon, on ne voulait plus laisser subsister une expression devenue ambiguë, et elle fut délicatement retouchée par S. Grégoire-le-Grand[16]. Un passage de la messe mozarabe de l'Ascension (n.º 5 de la liste de Dom De Bruyne: ...«hodie *hominem suum* intulit Patri») devrait être retouché de la même manière ainsi qu'une expression très voisine se trouvant dans l'oraison n.º 702 de l'*Oracional visigótico* (éd. VIVES): «in hominem moriens descendisti, *eundemque hominem ad celos remeans reportasti...*». Mais saint Léon employait encore dans ses sermons les mêmes expressions adoucies qu'on rencontre dans la liturgie d'Espagne, comme: *assumptus homo, susceptus homo, integrum hominem suscipere, naturam humanam suscipere*[17]. Ces expressions et d'autres qui n'ont rien à voir avec l'Espagne, tel le *Rotulus* de Ravenne[18], et surtout dans le *Missale Gothicum*[19];

[10] *Regin.* 316, III, XCVI et III, XCVII: dans les deux postcommunions commençant par *Ascendant ad te* (éd. WILSON, p. 304 et 305).

[11] Gellone, Phillips, Triplex et Rheinau, pour les mêmes occasions: cf. P. de PUNIET, *Le sacramentaire romain de Gellone* (1940), p. 322* et 324*.

[12] Ed. WARNER, *Henry Bradshaw Soc.*, t. 32 (1915), p. 23, à la fin de la Préface de la messe *pro mortuis pluribus*.

[13] Voir la *Concordance verbale du sacramentaire léonien*, par Dom Placide BRUYLANTS, dans le «Bulletin Du Cange», t. 17 et 18, au mot *adoptio*.

[14] Voir H. LIETZMANN, *Das Sacramentarium Gregorianum* (1921) au *Wortregister*, p. 133.

[15] Dans son étude posthume *Saint Léon le Grand et les textes du Léonien*, parue dans la revue «Sacris Erudiri» 1 (1948) 155.

[16] Voir Dom CAPELLE, *Les préfaces du missel romain, la préface de l'Ascensio*, dans «Les Questions liturgiques et paroissiales», 21 (1936) 77-9.

[17] Voir une liste d'exemples ébauchée par C. CALLEWAERT, art. cité, p. 156, liste qu'on pourrait allonger.

[18] Deus, humanae conditor et redemptor naturae, qui Verbum tuum in utero perpetuae virginitatis *carnem adsumere voluisti...* (lignes 273, ss., du document paru dans «Archivo Storico Lombardo» 11 (Milano 1884), p. 1-34, et commodément réimprimé en DACL. au mot *Rome*, t. XIV, col. 3031.

[19] Aux pièces suivantes, telles qu'elles sont numérotées dans l'édition de la *Henry Bradshaw Soc.*, vol. LII, 1917, n.os 13, 16, 29, 55, 64, 208, 312: *assumtus homo, assumere hominem, assumere carnem*, etc.; n.os 91, 357, 358, 360: *adoptio;* n.os 169, 525: *adoptare*.

de même dans un fragment palimpseste, apparenté au *Missale Gothicum,* publié par Dom Dold [20]; de plus, le missel romain actuel — et cela, depuis le sacramentaire d'Hadrien qui les lui a léguées — contient, dans les collectes de l'Annonciation et du dimanche des Rameaux, des expressions très proches de celle du *Rotulus* de Ravenne [21]. Enfin, le pontifical romain nous livre, lui aussi, des expressions de ce genre [22].

J'arrête là ces exemples: ils suffisent amplement à montrer que, parmi les expressions reprochées à la liturgie d'Espagne du VIII[e] siècle, à côté de beaucoup parfaitement orthodoxes et communes à une foule de liturgies latines, il y en avait quelques-unes qui, innocentes à l'origine, avaient fini, après les précisions apportées par les discussions christologiques, par devenir ambiguës et irritantes; un peu d'humilité, joint à un grain de bon sens, aurait dû inciter Elipand de Tolède à corriger les trois minces passages dans lesquels figurait l'expression *adoptivus homo,* comme saint Grégoire fit à Rome pour l'*unitum sibi hominem* du *Communicantes* de l'Ascension: ce faisant, Elipand eût peut-être épargné à la liturgie de son pays bien des déboires et empêché bien des malentendus.

Mais Alcuin lui-même, s'il n'avait pas été emporté par le désir d'abattre, grâce à la supériorité de ses arguments scripturaires et patristiques, un adversaire orgueilleux et dont le grand tort était d'échapper à la juridiction de Charlemagne, n'eût-il pas dû s'apercevoir plus facilement de la méprise d'Elipand sur le terrain de la liturgie, et l'y vaincre plus sûrement en lui prouvant que la vieille liturgie de l'Eglise d'Espagne valait beaucoup mieux que la théologie de ses évêques? Dès lors, aussi, n'eût-il pas dû refaire lui-même l'examen de cette liturgie? Malheureusement, il ne semble pas qu'Alcuin ait eu beaucoup d'enthousiasme ni de compréhension envers la liturgie de Tolède et, ce qui est plus grave, ses propres répliques montrent qu'il ne connaît les livres mozarabes qu'à travers les quelques extraits fournis par Elipand et ses collègues de l'épiscopat espagnol: on avouera que c'était trop peu pour qu'il puisse porter un jugement impartial et suffisamment approprié.

Et il semble même, après tant de siècles, qu'une enquête exhaustive est

[20] *Liturgie-Fragmente aus den beiden Palimpsesten Cod. Aug. CXCV und Clm 14429,* dans «*Rev. bénéd.*» 38 (1927) 283, prières n.º II, ligne 17, et n.º III, lig. 15.

[21] Annonciation: Deus qui de beatae Mariae Virginis utero Verbum tuum angelo nuntiante *carnem suscipere voluisti...*

Rameaux: Omnipotens sempiterne Deus, qui humano generi ad imitandum humilitatis exemplum, Salvatorem nostrum *carnem sumere* et crucem subire fecisti...

[22] Une des oraisons pour la bénédiction d'un Cimetière s'exprime ainsi: Domine Jesu Christe, qui *corpus humanum* de terra pro angelica reparatione formasti, et *in te,* pro redemptione *assumpsisti...*

Dans la préface de la même cérémonie, le pontifical fait chanter par l'évêque cette phrase: Qui *per humanitatem assumptam* Lazarum flevit, per divinitatis potentiam vitae reddidit... (*Pontificalis Romani pars secunda: De Coemeterii Benedictione* (ed. Dessain, 1895), 2.ª partie, p. 242, et 246.)

encore à faire: on ne s'est pas encore demandé, semble-t-il, quelle était la position de l'Église espagnole envers les grandes vérités niées par le nestorianisme et qui sont à la base de l'adoptianisme. Or, cette position est celle de l'église catholique universelle; et la liturgie d'Espagne a trouvé d'admirables et nombreuses formules pour affirmer sa foi inébranlable en la réalité des deux natures du Christ sous l'unité d'une seule personne divine: à côté de ces affirmations réitérées et sans ambages, les fugitives expressions comme *adoptio carnis* (n.° 5 de la liste d'Elipand), et celles, plus nombreuses, comme *assumptus homo, suscepta caro, vera corporis nostri caro,* se laissent parfaitement entendre sans toucher à l'essentiel de la doctrine catholique; par ailleurs, si l'on parcourt l'une après l'autre ces dernières affirmations (*vera caro,* etc.), qui sont plus nombreuses qu'on ne pense dans les livres mozarabes, on ne peut qu'être touché de cette dévotion que les anciens pères espagnols ont manifestée envers la réalité de la chair de Christ; par quoi il est évident qu'ils entendaient s'opposer de toutes leurs forces, et de façon souvent heureuse, à une autre hérésie christologique.

Seule, l'expression *adoptivus homo* pouvait prêter à double sens, surtout si elle était interprêtée par les tenants de l'hérésie adoptianiste: il est seulement curieux qu'Elipand et ses collègues ne peuvent citer que trois petites prières de leur liturgie (les n.os 1, 4 et 6 de la liste en question) dans lesquelles figure cette expression. Et les différents *Index* laborieusement compilés par Dom Férotin n'en citent pas davantage. Or, tous les manuscrits mozarabes que nous possédons aujourd'hui, sauf un seul, sont *postérieurs* au temps de la querelle adoptianiste et pourraient, a priori, avoir été retouchés dans un sens hérétique. J'ai donc voulu interroger le seul manuscrit écrit avant l'affaire adoptianiste, le célèbre *Libellus Orationum* de la bibliothèque de Vérone, dont l'édition par Bianchini est devenue quasi introuvable, mais qui est mis à la portée de tous depuis qu'il a été édité critiquement en 1946 dans les *Monumenta Hispaniae Sacra* (Série liturgique, vol. I). Et, comme le manuscrit a quitté l'Espagne pour n'y plus revenir, dès les premières années du VIIIe siècle (avant 732), on peut être absolument sûr qu'il est resté indemne de toute influence adoptianiste. Or, qu'y voyons-nous? Nous y rencontrons à foison les expressions inoffensives de *assumptus homo* (éd. 1946, aux prières numéros 2, 278, 360, 557, 558, 753, 997, 1002; cf. 768), *assumpta caro* (543, 769; cf. 253, 986), *vera assumptio humanitatis* (231), *veritas carnis* (231, cf. 610, 881, 883, 1013), *veritatem corporis assumere* (16), *homo verus* (835), *adoptio* (1008). Pas une seule fois je n'ai rencontré l'expression litigieuse *adoptivus homo*[23]! Cette constatation est tout à fait digne de remarque, car le manuscrit de Véronne est le joyau des documents de la liturgie d'Espagne avant le VIIIe siècle, et contient plus de mille oraisons

[23] Sauf à la prière n.° 973, mais qui provient des manuscrits beaucoup plus tardifs de Londres (*Add.* 30852) et *Tolède 35, 4,* et où l'on proteste précisément contre l'idée d'homme adoptif.

destinées à être récitées à l'Office. Serait-il donc vrai que la liturgie espagnole antérieure au VIII[e] siècle était pure de toute expression adoptianiste, et que c'est au temps d'Élipand seulement qu'elle aurait été contaminée? Il est malheureusement trop tôt pour mener une enquête à bonne fin, sur ce sujet, car d'une part nous manquons d'index et de tables suffisantes, ou mieux de la *Concordance verbale* indispensable des manuscrits jusqu'ici publiés, et d'autre part, il existe un matériel euchologique considérable encore enfoui dans les nombreux manuscrits inédits et dont les analyses sommaires publiées par Dom Férotin n'ont pu que faire entrevoir les immenses richesses. Patientons donc la dizaine d'années nécessaire pour permettre aux *Monumenta Hispaniae Sacra* de nous livrer ces trésors et nous convier alors aux études d'envergure.

En attendant, prenons note des travaux parus au sujet de la question adoptianiste. On sait que J. F. Rivera, professeur d'Hist. Ecclés. au Séminaire de Tolède, a étudié cette controverse surtout du point de vue de l'histoire; récemment, il a publié une monographie intitulée *Elipando de Toledo; nueva aportación a los estudios mozárabes,* Tolède, 1940, 8.°, 60 pp.; il travaille sur les sources, dont il donne une bibliographie complète, relève les confusions commises jusqu'ici et précise l'histoire d'Élipand. Il a publié ensuite *A propósito de una carta de Alcuino recientemente encontrada,* dans «Revista esp. de Teologia» 1 (1941), 418-33 [24]. Dans la même Revue, il donne ensuite *Doctrina trinitaria en el ambiente heterodoxo del primer siglo mozárabe* 4 (1944), 193-210, où il explique certains textes incconus ou incompris, de Béatus et d'Élipand, et conclut qu'Élipand ne s'est pas écarté de l'orthodoxie au sujet du dogme de la Trinité.

Je n'ai pu consulter un travail de Dom G. Prado paru dans les «Annales de la Universitad de Oviedo» 8 (1941), 179-204, où l'auteur examine les accusations d'adoptianisme portées contre la liturgie mozarabe.

VI. — L'abolition de la liturgie mozarabe au XI[e] siècle

Sur l'abolition du rit espagnol au XI[e] siècle, problème complexe et toujurs très obscur, on a le plaisir d'enregistrer de louables efforts en vue de faire plus de lumière, notamment dans le gros volume de P. David, déjà mentionné, *Études historiques sur la Galice et le Portugal, du VI[e] au XI[e] siècle* (Paris-Lisbonne, 1947), qui ne consacre pas moins de 85

[24] Cette lettre, signalée dès 1924, par Dom de Bruyne («Rev. bénéd.» 36, p. 14), publiée par A. Millares Carlo (*Contribución al Corpus de codices visigóticos,* Madrid, 1931, p. 213-22), a été étudiée spécialement par Dom Capelle (*Alcuin et l'histoire du Symbole de la messe,* dans «Rech. de Théol. anc. et méd. 6 [1934] 249-60), puis par J. F. Rivera (art. cité). — Cette même lettre a été reproduite, avec de nombreuses notes, par Wilhem Levison, *England and the Continent in the Eight Century* (Oxford, 1946), Append. XI: *A letter of Alcuin to Beatus of Liebana,* pp. 314-23.

pages (p. 342-430) à l'examen des diverses phases de la crise et à la présentation des personnages qui jouèrent les principaux rôles. — Par ailleurs, un moine de l'abbaye de Silos, le R. P. Florentino Pérez, a commencé de publier dans la revue de Silos, *Liturgia* (vol. 3, 1948, p. 105-113; 323-30) une étude intitulée *San Gregorio VII y la Liturgia española,* laquelle promet d'être intéressante Voir aussi J. F. Rivera, *Gregorio VII y la liturgia mozárabe,* dans «Revista española de Teología» 2 (1942), 3-33. Au sujet de l'introduction du rit romain dans certains royaumes du nord de la Péninsule, voir le travail de Paul Kher, *Wie und wann wurde das Reich Aragon ein Lehen der roemischen Kirche?,* dans «Sitzungsb. preuss. Akad. Wiss., phil. hist. Klasse» (1928) 196-223, traduit en espagnol sous le titre *Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede,* dans «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón» 1 (Saragosse [1945] 285-326), et l'article du Dr. Antonio Ubieto Arteta, de l'Université de Saragosse, *La introducción del Rito romano en Aragón y Navarra,* dans «Hispania sacra» 1 (1948) 229-324, dans lequel l'auteur combat plusieurs positions de P. David.

Cependant, il reste encore beaucoup à faire, non seulement dans la recherche des sources d'information et des documents historiques — qu'on s'attend à trouver dans les dépôts littéraires de l'Espagne plutôt qu'ailleurs —, mais encore dans l'étude des causes qui ont rendu possible le fait considérable de l'abolition de l'ancien rit espagnol, et en particulier dans l'étude *psychologique* des personnages de premier plan. C'est ainsi que, pour ce qui concerne le seul Grégoire VII, on a l'impression que les historiens de ce pape se sont comme ligués pour étudier le moins possible la mentalité et l'activité liturgique de celui qui a réussi, dans l'espace de quelques années, à supprimer une liturgie qui avait résisté victorieusement à plusieurs siècles d'invasion musulmane. On a écrit récemment de gros volumes sur Grégoire VII, comme celui de H.-X. Arquillière en 1934, sans qu'on y ait dit un seul mot sur la question du rit espagnol; ou comme les trois volumes de A. Fliche sur *La Réforme Grégorienne* (1924-1937), sans qu'on puisse rencontrer, sur ladite question, autre chose que des bribes superficielles. Le même A. Fliche s'est efforcé, dans le vol. 8e de l'*Hist. de l'Église* (Collection A. Fliche et V. Martin), publié en 1940, de ne pas passer tout à fait sous silence cet épisode crucial de la vie de l'Église en Espagne, mais sans pouvoir produire autre chose que des banalitéés rapides. Dans les trois volumes de *Studi Gregorioni per la Storia di Gregorio VII...* raccolti da G. B. Borino (Rome, 1948) il n'y a aucune étude sur Grégoire VII comme reformateur de la liturgie mozarabe. Comme si, en Grégoire VII, l'homme politique seul était intéressant.

Ce qu'on attend des historiens modernes, c'est d'abord l'analyse *psychologique,* aussi complète que possible, de celui qui avait comme la hantise de la liturgie espagnole; qu'on recherche comment il en était arrivé là, par quelles influences d'éducation, d'études personelles, etc; comment a-t-il pu se persuader sérieusement que saint Paul avait dû implanter la litur-

gie romaine en Espagne — alors que la différenciation des familles liturgiques n'existait pas encore —; et surtout, comment en était-il arrivé à se prouver à lui-même que la liturgie espagnole du XI[e] siècle restait infectée des erreurs priscillianistes et ariennes, et que cette situation avait été encore aggravée par l'invasion des Goths et celle des Musulmans; quelle connaissance personelle il pouvait avoir des livres de la liturgie mozarabe: s'était-il contenté des citations qu'il trouvait dans les écrits d'Elipand de Tolède ou dans les réfutations d'Alcuin, ou ailleurs? [25]. Sur quels textes précis de la liturgie mozarabe s'appuyait Grégoire VII, si toutefois il a daigné en citer quelques-uns; s'il a, pour le moins, entendu ou cherché à entendre la défense des évêques espagnols, avant de porter la condamnation radicale et définitive de leur liturgie; s'il n'aurait pas cherché à sauver, de cette liturgie, ce qui était pur de toute tache, car tout n'était pas priscillianiste, arien ou mahométan, dans cette liturgie dont les principaux monuments sont encore sous nos yeux aujourd'hui; et, à supposer que le *texte* des prières liturgiques fût condamnable, fallait-il faire disparaître aussi les coutumes du cérémonial, les mélodies des pièces de chant, etc.? [26].

Bien d'autres aspects de cet épisode seraient encore à éclaircir sérieusement, en particulier celui des émotions [27] causées dans le pays par une mesure aussi radicale, des réactions du Clergé et des populations dans les différents états de la Péninsule, des survivances possibles de l'ancienne liturgie ou des compromis tentés ici et là entre l'ancien rit et le nouveau, etc.

Enfin, il faudra rendre justice comme il convient à toutes ces populations d'Espagne qui ont finalement accepté l'abolition d'un rit que n'avaient pu leur arracher les envahisseurs musulmans; à ces populations dont la fidélité inébranlable au rit ancestral leur avait permis de garder intact l'attachement à la Foi catholique elle-même. N'est-ce pas comme un fier défi jeté à la face des envahisseurs, autant qu'une humble supplication à Dieu, que retentit le «*Non patiamur ab ethnicis et inregeneratis divelli a sancto proposito*», qu'on lit dans une prière de la messe de S. Clément (*Liber*

[25] Si, au contraire, Grégoire VII avait puisé ses connaissances lors de l'hypothétique envoi à Rome, sous son prédécesseur Alexandre II, des principaux livres liturgiques mozarabes, cela donnerait une apparence historique à ce que P. David (*op. cit.*, p. 392, ss.) tient pour une légende, mais soulèverait des difficultés d'un autre genre.

[26] Et est-ce bien sur la foi du célèbre faux de la «*Donatio*» de Constantin, fabriqué à Saint-Denis en 755 (Cf. «Rev. d'Hist. eccle.» 40 [1944] 348), que Grégoire VII déclarait en 1073: «regnum Hispaniae ab antiquo proprii iuris Sancti Petri fuisse»?

[27] Lorsque Alphonse VI d'Aragon avoue lui-même au légat Hugues de Cluny la désolation générale (voir référence dans P. David, *op. cit.*, p. 403) apportée dans ses états par l'imposition du rit romain, il ne fait que résumer en peu de mots une situation douloureuse qui a dû se reproduire un peu partout, et dont il doit rester des traces dans les Archives de la Péninsule.

Sacramentorum, col. 41, lig. 35), messe composée après l'invasion musulmane? [28].

VII. — La messe mozarabe

A. *Généralités.*

1) L'envoi du Canon de la messe romaine, par le pape Vigile, à l'évêque Profuturus de Braga, a été longuement examiné par l'abbé Pierre David, dans son ouvrage déjà cité: *Études historiques sur la Galice et le Portugal, du VIe au XIIe siècle* (Paris, 1947), pp. 83-106. Tout en rendant hommage au mérite et à la méthode de M. David, qui a voulu, là où Mgr. Duchesne s'était contenté de simples affirmations, chercher des indices tirés de la liturgie espagnole commune, j'ai cependant mis fortement en doute, dans une Note où je recensais son livre («Ephemerides liturgicae» [1949], 66, ss.), l'existence d'une «organisation de la messe bracarienne» autour du rescrit de Vigile, au VIe siècle, et j'ai donné mes raisons.

2 Une description générale de la messe mozarabe a été faite par Dom Cabrol, en 1929, dans le Dict. de Théol. cath., t. X², au mot *Mozarabe (Messe),* col. 2523-43; cette description ayant été reprise mot à mot par Dom Leclercq, en 1933, dans DACL, t. XI, au mot *Messe,* col. 674-90, Dom Cabrol n'en a pas donné d'autre dans son grand article *Mozarabe* du DACL, en 1935. Mais il faut se rappeler qu'il s'agit là de la messe mozarabe telle qu'elle a été «restaurée» par le cardinal Ximénès en 1500: Dom Cabrol, pas plus d'ailleurs que A. A. King, dans ses *Notes on Catholic Liturgies* (Londres, 1930, 25-321, ne pouvait guère faire autrement, l'étude de l'ancienne messe mozarabe *d'après les manuscrits* n'étant pas encore assez avancée pour permettre d'en tirer une synthèse sûre et complète [29].

Au contraire, Dom Séjourné, dans son *Saint Isidore de Séville* (Paris, 1929), pp. 163-183, s'est efforcé, non sans mérite, de nous donner une description de la messe d'après les manuscrits jusque-là publiés, ainsi que d'après les écrits de S. Isidore et d'autres auteurs espagnols; quelques

[28] On sait que le *Liber Sacramentorum* est du IXe siècle, et que le premier calendrier qui mentionne la fête de S. Clément est quelque peu antérieur à 976 (cf. Dom Alamo, dans «Rev. d'Hist. ecclés.» 39 [1943] 126), et que l'Office et la messe de S. Clément figurent dans l'Antiphonaire de Léon, lequel serait des années 917-930, d'après les éditeurs (p. XXIV de l'Introduction).

Par ailleurs, l'introduction de la fête de S. Clément et de plusieurs autres fêtes d'origine romaine dans la liturgie mozarabe, et cela en pleine période d'occupation musulmane, montre à l'évidence à quel point les églises d'Espagne gardaient les yeux fixés sur Rome.

[29] Cependant, il faut savoir que Dom G. Prado a publié en 1943 un ouvrage de 174 pages, que je n'ai pu encore lire, intitulé *Valoración y plan de reforma del Rito mozárabe* (Madrid, ed. Nacional); je sais seulement que, dans la deuxième partie, il donne un plan de restauration et un projet pour une meilleure ordonnance de la messe mozarabe.

années plus tard, dans sa contribution aux «Miscellanea Isidoriana» (Rome, 1936), intitulée *Saint Isidore de Séville et la liturgie wisigothique*, p. 221-252, D. Séjourné résumait à grands traits cette description, tout en l'agrémentant de quelques considérations nouvelles (p. 226-32). Il est évident que c'est cette description d'après les manuscrits qui doit avoir les préférences de l'étudiant, et servir de modèle à ses propres travaux [30].

B. *L'Ordinaire de la Messe.*

1) Sur le commencement de la messe, on pourra voir quelques remarques intéressantes dans G. DIX, *The Shape of the Liturgy* (1945), p. 463-5. — On notera l'absence de collecte initiale dans la messe ancienne: il n'y en a pas encore dans l'*Orationale* de Vérone, du début du VIIIe siècle, ni dans le sacramentaire du IXe siècle; on en trouve déjà quatre dans l'Orational de Londres (Add. 30852), qui est du IXe (d'après J. Claveras, éd. J. VIVES, p. XLVI), ou de la fin du IXe s. (d'après Z. G. Villada, Paleografía Española [1923] I, p. 104); ce sont les prières n.ºs 550, 754, 771, 871, de l'*Oracional Visigótico*, éd. VIVES. A la fin du XIe siècle, leur nombre s'élève à plus de trente, pour le temporal et le sanctoral, dans les feuillets préliminaires du *Comes* de San Millán (Madrid, *Acad. d'Hist.* 22: cf. *Liber Sacramentorum*, co. 904), où elles sont appelées «*Orationes post Gloria in excelsis*». A la même date, ont voit une collecte initiale s'établir dans un grand nombre de messes *votives* du *Liber Ordinum*, après le *Praelegendum* (il n'y a pas de *Gloria in excelsis* dans les messes votives): cette collecte est variable, i. e. adaptée à la circonstance, comme la collecte romaine dont on semble s'être inspiré, tantôt composée à neuf, tantôt empruntée à l'*Office* [31]. La difficulté que G. Dix a cru voir, sans d'ailleurs en être très sûr (il y aurait une collecte déjà «dans l'Antiphonaire de Léon du IXe siècle», d'après une rubrique du dimanche des Rameaux), n'en est pas une [32].

[30] Dom Séjourné a pris comme base d'investigation la *Missa omnimoda* du *Liber Ordinum*, procédé commode, puisque c'est la seule messe qui nous donne toutes les *rubriques* de l'Ordinaire de la messe. Mais il faudra toujours se souvenir du caractère très tardif ce cette messe du *Liber Ordinum*, dont tous les manuscrits sont du XIe siècle avancé, messe qu'on ne trouve pas encore dans le sacramentaire du IXe siècle, avec lequel, du reste, elle jure déjà sur le seul point du cadre extérieur. Ce qu'il faut chercher à nous restituer, si possible, c'est la messe du IXe siècle et même des siècles précédents.

[31] C'est ainsi que l'oraison marquée pour Noël dans la liste du susdit *Comes* de San Millán, reprend simplement l'oraison qui conclut le Psaume 3 aux Matines de la Nativité, qu'on trouve déjà au VIIIe siècle dans l'Orational de Vérone (éd. Vives, n.º 278 et 360); de même, l'oraison de rechange *Magna est*, qui est marquée dans la même liste, pour la messe *De uno justo*, est prise au même Orational, n.º 1.056 (adaptée); même chose dans le *Liber Ordinum*, où les collectes marquées aux colonnes 384, 393, 405, 426, etc., proviennent de l'*Office*, de celui qui est marquée respectivement aux colonnes 383, 404 (lig. 3-11), 400, etc.

[32] Encore que la présence d'une collecte dans un manuscrit du Xe siècle ne soit pas étonnante, et bien que la messe des Rameaux soit trop spéciale pour

2) Le *Gloria in excelsis* dans les messes mozarabes a été souvent étudié par Dom G. Prado «Ephem. liturg. 46 [1932], 481-6; «Rev. Grégorienne» [1933], 15-19), et récemment encore dans «Analecta sacra Tarraconensia» 15 (1942), 45-53. Dom Prado a raison de dire que le texte du *Gloria in excelsis* propre à l'Antiphonaire de Léon est apparenté au texte ambrosien, et qu'il en diffère nettement sur plusieurs points. Cela suffit-il pour affirmer, comme le fait Dix, *op. cit.* p. 464, que le *Gloria* mozarabe du manuscrit de Léon a été «évidemment emprunté à Milan»? Ceci est une autre question [33].

3) Sur les autres chants de l'Avant-Messe, tels que les *Benedictiones*, le *Trisagion*, le *Psallendum* et ses chants connexes: le *Trenos* et le *Clamor*, j'ai récemment publié trois études de détail, que je ne résumerai pas ici pour ne point allonger trop ce Bulletin, et dont je me borne à indiquer les références: *Les «Benedictiones» ou cantique des trois Enfants dans l'ancienne messe espagnole*, dans «Hispania sacra» 1 (1948), 21-33; *Études sur la liturgie mozarabe, Le Trisagion de la messe d'après les sources manuscrites*, dans «Ephem. lit.» 61 (1947), 309-334; *Le Psallendum de la messe et les chants connexes d'après les sources manuscrites*, ibidem, p. 13-54. Ces études ayant été faites sur les *textes* seuls des MSS., je compte bien les reprendre à la lumière des *neumes*, lorsque la chose sera possible, et en tirer de nouvelles données intéressantes [34].

pouvoir servir de modèle, la collecte à laquelle D. Dix fait allusion est, en fait, celle qui termine la série des 7 antiennes de la procession des Palmes; le triple *Kyrie* dont il parle n'est pas celui de la messe (il n'y a pas de *Kyrie* à cet endroit de la messe mozarabe ancienne), mais celui qu'on s'attendrait à voir avant l'oraison qui termine la longue bénédiction des Palmes (dans le *Liber Ordinum*, col. 182, office qu'il ne faut pas séparer de celui de l'Antiphonaire pour la même jour!). — Il faut reconnaître, cependant, que les antiennes de la procession des Palmes sont placées inmédiatement avant la messe, de sorte que la dernière d'entre elles *pourrait* tenir lieu de *Praelegendum*, et que d'autre part, il n'y a pas de *Praelegendum* marqué pour le dimanche des Rameaux. A supposer donc que, dans l'esprit des espagnols, il y ait là l'équivalent du *Praelegendum* suivi d'une collecte, la chose ne serait point étonnante à l'époque où on la rencontre dans l'Antiphonaire de Léon, qui est du xe siècle, d'après ses récents éditeurs: déjà à la fin du ixe siècle, nous avons trouvé quatre collectes de ce genre dans l'Orational de Londres. — Du reste, sur toute cette question de la collecte initiale et du *Praelegendum*, je me propose de revenir dans l'avenir en détail.

[33] Si j'en ai le temps quelque jour, j'espère pouvoir insinuer qu'un texte mozarabe du *Gloria in excelsis*, différent à la fois de l'Ambrosien et de celui de Léon, a dû exister autrefois en Espagne.

[34] A l'occasion de la restauration de la basilique de Saint-Michel à Oviedo (5 sept. 1942), ainsi que lors du millénaire du Comte de Castille, à Covarrubias (22 août 1943), on a célébré sur place une messe mozarabe solennelle, en vue de laquelle fut publiée à chaque fois une plaquette (l'une à Oviedo, l'autre à Burgos) contenant rubriques et textes (en latin et en espagnol) de la messe mozarabe, le tout précédé d'une courte dissertation de Dom G. Prado, expliquant les origines et la composition de la messe mozarabe. On a fort bien fait de faire chanter le *Trisagion* à ces deux messes, bien que le *Missale Mixtum*

4) On sait que la *première* prière *sacerdotale* de l'ancienne messe espagnole — comme du reste, de l'ancienne messe gallicane —, était placée dans les débuts de la «messe des fidèles», i. e. après l'offertoire, et cette oraison s'appelait en Espagne la «Missa» : à ce sujet, on pourra voir dans G. Dix, *op. cit.* p. 488-92, sous le titre *The prayer of the Day,* quelques réflexions suggestives sur l'ancienne «Missa» espagnole.

5) La partie centrale de la messe ne paraît pas avoir été sérieusement étudiée depuis 1936, sauf en ce qui concerne la prière qui suit le récit de l'Institution et qui s'appelle en Espagne le «*Post pridie*». Le mérite de l'examen revient au Rev. W. S. Porter, enlevé trop tôt aux études mozarabes [35], dans une courte mais substantielle étude parue dans «Journ. of theol. Studies» 44 (1943), 182-94, sous le titre *The Mozarabic 'Post Pridie'*. Se défiant de l'opinion, assez courante chez certains scholars, d'après laquelle les rares mentions du Saint-Esprit dans les prières eucharistiques mozarabes seraient les vestiges d'une époque où ces prières n'avaient pas encore été révisées dans le sens romain, l'auteur distingue d'abord diverses catégories de messes, relativement à leur degré d'antiquité; puis il montre comment, sur la dizaine de *Post pridie* où il est plus ou moins question de transsubstantiation, trois d'entre eux (dont deux ne mentionnent même pas le S. Esprit) appartiennent à des messes anciennes, mais s'expriment en termes extrêmement vagues, et la plupart des autres appartiennent à des messes tardives, et même très tardives. De sorte que, loin d'être des prières représentatives de l'ancienne liturgie mozarabe, ces *Post pridie* sont des innovations basées sur le désir d'imiter, plus ou moins, des modèles orientaux, et laissent intacte la grande majorité des *Post pridie* mozarabes, pour la plus grande sécurité du liturgiste et du théologien. — On pourra voir à ce sujet quelques réflexions pertinentes de Dom M. Alamo. *La epiclesis en la liturgia mozárabe,* dans «*Apostolado sacerdotal*» 3 (1948), 174, et ce que j'en ai dit dans «Ephem. lit.» 60 (1946), 191.

6. Le *Pater noster* de la messe mozarabe a fourni à Mgr. Anglès,

ne le donne que pour le seul jour de Pâques (PL 85, col. 479), car c'est un chant des jours de fêtes (cf. «Ephem. lit.» [1947], 315); on a bien fait également de s'abstenir de restaurer le chant du *Clamor,* chant également festif (Cf. «Ephem. Lit». [1947], 49) à la suite du *Psallendum,* car le chanoine Ortiz et ses aides n'avaient eu nul souci de le rétablir en 1500, et il est encore trop tôt pour songer à une revision substantielle de la messe mozarabe. — Mais je me demande pourquoi l'on a omis le chant des *Benedictiones* ou Cantique des Trois Enfants avant le *Psallendum.* Certes l'on n'était pas obligé de prendre l'une des 26 formules de *Benedictiones* que donnent les manuscrits (cf. «Hisp. Sacra» [1948], 27), mais il était tout indiqué de se servir de la formule donnée par le *Missale Mixtum* lui-même, musique comprise, au cours de l'Ordinaire de la messe (PL 85, col. 533; ed. Lorenzana, Rome, 1804, col. 535, s.), car les *Benedictiones* sont un chant nettement festif dans l'ancienne messe espagnole (cf. «Hispania sacra», ibidem).

[35] Voir sa notice nécrologique dans «Ephem. lit.» 61 (1947), 280, s.

l'actuel président de l'Institut Pontifical de Musique Sacrée, l'occasion d'une intéressante exposition de la question, du point de vue musical, dans «Apostolado sacerdotal» 1 (1944), 28-31. Il a également reproduit la musique de cette émouvante pièce, telle qu'elle est toujours en usage à Tolède depuis la restauration de Ximénès, mais dont la simplicité de lignes et la pureté modale ont bien pu se perpétuer dans les mémoires depuis les temps les plus reculés. — On sait que dans la liturgie mozarabe le *Pater noster* est une prière populaire, prière dialoguée, à laquelle le peuple prend une part active en répondant par un *Amen*, chanté, à chacune des demandes du *Pater*.

7) Quant au *Credo*, que l'Espagne a été la première à chanter à la messe, mais en le plaçant un peu avant la Communion, j'ai donné les principales références plus haut, quand j'ai traité de la question de l'Adoptianisme; il faut ajouter ici mention des pages intéressantes que lui a consacrées Dom G. Prado, *El Kyriale español;* VI, *El Credo,* dans «Anal. sacra Tarr., 15 (1942), 53-8. Puis les travaux de Joseph Madoz, S. J., *Le symbole du XIe concile de Tolède, ses sources, sa date, sa valeur,* «Spicilegium sacrum Lovaniense, t. 19, 1938; *Le symbole du IVe concile de Tolède,* dans «Rev. Hist. eccl.» 34 (1938), p. 5-20; *Eugène de Tolède* († 657), *une nouvelle source du symbole de Tolède de 675,* dans «Rev. Hist. eccl.» 35 (1939), 530-3 [36].

8) Enfin, le *Sancta sanctis,* cette proclamation sacerdotale d'origine orientale, étrangement transformée par les espagnols en chant liturgique et allongée d'une antienne, a été l'objet d'une étude, *Le Sancta sanctis en Occident,* que j'ai donnée dans «Jour. of theol. Studies» 46 (1945), 160-78, et 47 (1946), 11-29, et dans laquelle j'ai longuement passé en revue les formules espagnoles.

VIII. — L'office mozarabe

A. *Généralités.*

1) Sur la question, encore obscure, de l'*organisation de l'Office mozarabe,* il ne faut pas négliger les quelques pages de Dom Séjourné, dans *Miscellanea Isidoriana* (1936), p. 232-4, où il précise sur certains points ce qu'il avait dit dans son *Saint Isidore de Séville* (p. 183-9), notament en ce qui concerne l'office *monastique,* dont il n'avait pas encore parlé.

[36] Dans *Les recherches sur l'origine du Symbole depuis XXV années,* du P. J. de Ghellinck, dans «Rev. Hist. eccl.» 38 (1942), 99-142 et 361-410, la page 141 est à considérer du point de vue mozarabe.

J. Vives, *Reliquias eucarísticas en la España visigoda,* dans «Congreso eucarístico diocesano de Barcelona», 1945, p. 310-4. (Il ne s'agit point de l'Eucharistie, mais du corps et du sang historiques du Christ.)

J. Gros, *La administración de la Eucaristía en los rituales españoles,* ibid. p. 121-33 (pour les infirmes, le Viatique se donnait sous les deux espèces).

Les pages de Dom Cabrol restent superficielles (DACL, *Mozarabe*, XII, 443-5) et s'attachent trop uniquement à l'office tel qu'il se pratique depuis la restauration du XVI[e] siècle. Et Dom Cabrol n'a pas fait état, ni n'a signalé dans sa bibliographie, l'étude très importante de W. S. Porter sur l'office monastique, étude qui termine un grand travail intitulé *Early Spanish Monasticism*, qui a paru dans la revue «Laudate» en 1932, 1933 et 1934[1]. C'est sans doute parce que le travail de Porter a paru dans une revue d'intérêt local («Laudate» se décrit: *Quartely Review of the Benedictines of Nashdom*), qu'il a passé inaperçu: et c'est réellement dommage, car cette très fine histoire de l'ancien monachisme espagnol aboutit à une description de l'*office monastique*, beaucoup plus précise que celle de Dom Férotin (*Liber Sacramentorum*, p. LXI-LXXI), l'auteur ayant eu en mains, outre les documents alors publiés, une copie entière de deux manuscrits très importants: le codex *Regius* de 1059 (cf. *Lib. Sacram.* 769, s.) et le codex *Compostellanus* de 1055 (ibid., 931, s.) .Et tout en analysant dans le détail l'office *monastique* espagnol, il a pris soin de noter les principales différences de l'office *séculier*[2], ce que D. Férotin n'avait pas songé à faire. Enfin, il a étudié également les règles monastiques espagnoles[3], relativement à l'office (Vol. XI, p. 199-207). Certes, les descriptions de Porter sont encore loin de faire la lumière complète sur tous les points de l'organisation de l'office, puisqu'il subsiste toujours d'importants manuscrits inédits, mais l'étudiant de l'office mozarabe ne peut ignorer les efforts méritoires de cet hispanisant cultivé et généralement très objectif qu'était W. S. Porter[4].

B. *Les diverses parties de l'Office.*

1) Le *Psautier Mozarabe* a été étudié avant 1936, principalement par A. Allgeier, en plusieurs travaux d'importance. Depuis cette date. W. Muir Whitehill a publié *A catalogue of Mozarabic Liturgical manuscripts containing the Psalter and Liber Canticorum*, dans «Jahrbuch für Liturgiewissenschaft» 14 (1938), 95-122. Les mss. du Psautier conservés à No-

[1] Respectivement, Vol. X, p. 31-52; 66-79; 156-167; Vol. XI, p. 199-207; Vol. XII, p. 31-52.

[2] Voir, par ex., Vol. XII, p. 39, 46-8.

[3] Celles de S. Léandre, de S. Isidore, de S. Fructueux, etc.

[4] Au sujet des sources de la «Règle» de S. Léandre *(De institutione virginum)*, voir le récent travail de José Madoz, S. J., *Varios enigmas de la «Regla» de San Leandro descifrados por el estudio de sus fuentes*, dans *Miscellanea G. Mercati*, I (1946), p. 264-295. — Par ailleurs, les règles espagnoles de S. Isidore, de S. Fructueux, etc., ont été utilisées dans une composition similaire, signalée et étudiée par Ángel Custodio Vega, O. E. S. A., *Una adaptación de la «informatio regularis» de S. Agustín anterior al siglo IX para unas vírgenes españolas (contribución a un Corpus Regularum)*, dans *Miscellanea G. Mercati*, vo. II, p. 34-56. L'édition de cet ouvrage a été annoncée comme devant paraître dans la Collection *Scriptores Ecclesiastici Hispano-Latini...*, Escorial, fasc. XVI, par le même P. Vega.

gent-sur-Marne (maintenant à la Bibliothèque Nationale de Paris) ont été aussi décrits par V. Leroquais, *Les Psautiers manuscrits des bibliothèques publiques de France* (1941), t. II, p. 323-325 [5].

On sait que le Psautier mozarabe n'a pas encore reçu jusqu' ici, d'édition critique, comme du reste, aucun des Psautiers anciens: c'est l'intention de la Commission de la Vulgate d'en éditer plusieurs d'ici peu d'années [6].

On notera l'étude neuve que Dom G. Morin a consacrée à *La part de S. Isidore dans la constitution du texte du Psautier mozarabe,* dans «Miscellanea Isidoriana», 1936, p. 151-63, étude dont les conclusions demanderaient à être vérifiés par un ensemble de travaux de longue haleine.

2) De l'étude du Psautier liturgique mozarabe, il ne faut pas séparer un élément qui lui nécessairement lié et qui constitue ce qu'on appelle les *Collectes du Psautier,* ancien usage liturgique assez général, et qui dura en Espagne aussi longtemps que la liturgie espagnole elle-même, i. e., jusqu'au XI[e] siècle. — A ce sujet, je ne puis que renvoyer à un ouvrage dont je corrige les épreuves en ce moment et qui doit paraître, fin 1949, dans la *Henry Bradshaw Society,* sous le titre: *The Psalter Collects, from V-VI Century Sources,* edited with Introduction, Apparatus criticus and Indexes, by Dom LOUIS BROU, O. S. B., from the papers of the late Dom ANDRÉ WILMART, O. S. B. On y trouvera, entre autres, une intéressante série espagnole de collectes psalmiques, éditée d'après de nombreux manuscrits et précédée de considérations émanées du regretté Dom Wilmart.

3) On sait que l'usage des *Cantiques* scripturaires est une des principales caractéristiques de l'office mozarabe, où ces Cantiques atteignent un chiffre beaucoup plus grand que dans l'office bénédictin. Le latin de ces pièces scripturaires, qui diffère souvent de celui de la Vulgate, vient d'être examiné par Heinrich Schneider, *Die Altlateinischen Biblischen Cantica,* dans *Texte und Arbeiten,* Heft 29/30, 1938, aux pages 126-158. Mais l'étude *liturgique la meilleure,* à ma connaissance, reste toujours celle de W. S. Porter, *Cantica Mozarabici officii,* dans «Ephem lit.» (1935),

[5] Avant la dernière guerre, un bénédictin allemand, Dom Silvestre Stenger (Beuron), avait photographié tous les psautiers mozarabes des bibliothèques espagnoles (sauf celui d'Urgel dont on n'a pas, jusqu'ici, de connaissance exacte), en vue de préparer l'édition de la *Vetus Latina,* lorsque la guerre interrompit l'entreprise. Tous ses films sont encore en Espagne, attendant l'heure où ils pourront être envoyés à Beuron. (Je tiens ces renseignements du P. Stenger lui-même.)

[6] Pour qui entreprendra d'éditer critiquement le Psautier Mozarabe, je crois qu'il sera bon d'étudier à part les psautiers faisant partie des *Bibles,* autant que les psautiers provenant de l'usage liturgique. De toute façon, le psautier *liturgique* mozarabe a droit à une édition séparée. — Je n'ai pu lire, jusqu'ici, un travail dont le titre est très suggestif: *El estudio bíblico de los códices litúrgicos mozárabes,* par Jesús Enciso, dans «Estudios bíblicos», I (1942), 221-3-2 (tenir compte des additions bibliographiques signalées par Dom Alamo, dans «Rev. Hist. eccl.» 38 [1942], 561).

126-145, étude infiniment plus complète que celle du DACL, au mot *Cantiques* [7].

4) Au sujet des *Hymnes,* qui sont si curieuses dans l'office mozarabe, il existe une étude de Ruth E. Messenger, intitulée *Mozarabic Hymns in Relation to Contemporary Culture in Spain,* dans la revue américaine «Traditio» (Washington, 1946), 149-177, qui cite les travaux classiques antérieurs [8].

5) L'office mozarabe est incroyablement riche en *oraisons* et *collectes* de toutes sortes: au lieu d'avoir une seule collecte par jour, et pour toutes les Heures liturgiques du jour, comme dans le rit romain [9], l'office mozarabe semble considérer les oraisons comme un élément aussi important que les psaumes, sinon plus: il n'est guère d'antienne, il n'est presque pas de répons qui ne soit suivi aussitôt de sa collecte, et Dieu sait si le nombre des simples antiennes est considérable dans l'office mozarabe; enfin, il n'est guère d'Heure liturgique qui ne se voie terminée par une ou deux oraisons propres, l'une appelée «Completuria», l'autre «Benedictio». — Ces innombrables oraisons de l'office mozarabe eussent pu être connues davantage des liturgistes, si l'édition qu'en avait faite Bianchini, en 1741, d'après un important manuscrit de Vérone, n'était pratiquement introuvable. C'est pour remédier à ce fâcheux inconvénient que le *Consejo Superior de Investigaciones Científicas,* section liturgique, a décidé d'inaugurer les *Monumenta Hispaniae Sacra* (Série liturgique), non pas simplement par une réédition du *Libellus Orationum* de Bianchini, mais par une édition *critique* des oraisons de l'Office, édition basée sur plusieurs anciens manusvrits, qui a été confiée aux soins du Dr. José Vives et du Dr. Jerónimo Claveras, et qui nous a été livré sous le titre: *Monumenta Hispaniae Sacra,* Serie litúrgica, Vol. I: *Oracional Visigótico.* Edición crítica (Bar-

[7] Sur les manuscrits contenant les Cantiques mozarabes, voir le catalogue de M. Whitehill, dont j'ai parlé plus haut à propos du Psautier. — Dans son étude, *El Breviario mozárabe de la Biblioteca Nacional* (ancien cod. Tolède, 35, 1), étude parue dans *Estudios bíblicos,* 2, 1943, p. 189-211, Jesús Enciso indique les sources des 78 cantiques contenus dans ce ms. (la plupart se rattachent à la Vulgate, avec variantes; certains autres sont tirés de la *Vetus latina.*

[8] On sait que la liturgie romaine n'a jamais admis les hymnes à l'office des Morts, mais que l'ancienne liturgie d'Espagne possédait plusieurs hymnes pour cette circonstance (voir, entre autres, Gilson *The Mozarabic Psalter,* 1905, p. 284-8, et cf. p. 347, 350); de même, certains bréviaires, principalement français à partir du XIe siècle, sont pourvus d'hymnes pour l'office des Morts, ou pour celui du 2 novembre; quant au Bréviaire mozarabe actuel, il a conservé l'ancienne tradition de son pays, en maintenant deux hymnes à l'*Officium Mortuorum* (PL 86, 978 et 989). C'est l'une de ces hymnes, dont la source est le poète espagnol Prudence (*Cathemerinon,* X) qu'étudie et traduit en anglais C. Mulcahy, *Two latin Hymns: «Ad exequias defuncti», and «Ad Chrisma consecrandum»: an English Rendering,* dans «The Irish eccl. Record» 59 [1942], 442-52.

[9] Dans le rit romain *actuel,* car entre le IXe et le XVIe siècles, la plupart des églises latines avaient une oraison propre pour chaque Heure de l'Office.

celona, Balmesiana, 1946, LX + 434 pp., 75 pes. J'en ai fait un compte rendu dans «Ephem. lit.» (1947), 351-4 [10]. Le même Dr. José Vives a présenté ailleurs quelques-unes de ces oraisons que Bianchini avait omises, ou qui devaient figurer sur des folios déjà manquants, sous le titre *Reliquias inéditas de «Libellus Orationum» visigótico,* dans *Miscellanea G. Mercati,* II, 1946, p. 465-76. — De même, il a donné une description du second manuscrit de l'Orational, celui de Londres, *El Oracional Mozárabe de Silos, British Museum, MS. Add, 30852,* dans «Anal. sacra Tarraconensia 18 (1945), 1-25, en éditant les oraisons que ce ms. possède en propre.

6) L'*Antiphonaire* mozarabe, celui de la Cathédrale de Léon, le seul complet, a été publié (texte seul) par les moines de Silos en 1928, publication peu connue des liturgistes et qui n'est même pas représentée sur les rayons d'une des plus grandes bibliothèques de l'Europe [11]. Il faut souhaiter que les *Monumenta Hispaniae Sacra* nous donnent bientôt une édition en fac-similés des neumes de cet incomparable et très important manuscrit, édition attendue de tout le monde musical, et qui devra être accompagnée d'une table très complète des *incipit* des pièces musicales, y compris les *incipit* de leurs *versets,* lesquels sont si nombreux dans cette liturgie. C'est probablement à l'absence d'édition phototypique, jointe aux causes suggérées plus haut, que l'Antiphonaire de Léon doit de n'avoir pas été étudié méthodiquement et à fond jusqu'ici. À ma connaissance, c'est encore W. S. Porter qui l'a le mieux étudié, dans son article, déjà ancien, intitulé *Studies in the Mozarabic Office* («*Journ. Theol. Studies*» 35 [1934], 266-86), au cours duquel il a fait ressortir, entre autres choses, la concordance remarquable des antiennes de ce document avec celles qui sont marquées, aux mêmes jours, par le célèbre orational de Vérone, plus ancien pourtant de deux siècles et demi au moins [12].

[10] A ce sujet, je dois dire que l'opinion d'Edmund Bishop, que j'avais citée à titre de curiosité (p. 352, n. 1.), n'est pas tenable. Je n'avais alors à ma disposition que les maigres facsimilés reproduits par Dom Férotin à la fin de son *Liber Sacramentorum,* et dont un seul, à vrai dire, concernait la partie des prières du ms. de Vérone. Mais, maintenant que j'ai pu examiner les photographies de tout le manuscrit, il me paraît évident que l'opinion de Bishop doit être abandonnée: la main qui a écrit la partie principale du manuscrit de Vérone est certainement une main *espagnole.* Plusieurs indices convergents dans le même sens peuvent se tirer de la notice consacrée à ce ms. par. E. A. Lowe, dans ses *Codices Latini Antiquiores,* part IV, p. [32], n.º 515.

[11] Cela tiendrait-il à un défaut du service de presse ,qui n'aurait pas distribué suffisamment d'exemplaires pour compte rendu, ou ne les aurait pas placés aux bons endroits? Je ne sais, mais je connais très peu de compte rendus de cette publication.

[12] En dehors de là, je ne vois, depuis 1936, que des études sur des points de détail: voir G. Dix, *The Shape of the Liturgy,* 1945, p. 464-5 (il viellit trop l'Antiphonaire de León: celui-ci n'est pas du IXe s., mais du Xe, au plus tôt; les parties préliminaires ont même été ajoutées au XIe siècle); voir aussi L. Brou, *Le répons «Ecce quomodo moritur» dans les traditions romaine et espagnoles,* dans «*Rev. bénéd.*» (1939) 144-68; et *Un passage de Tertullien*

Mais les anciens antiphonaires mozarabes connus sont si peu nombreux, qu'il ne faudra pas négliger la publication de celui de Madrid, malgré ses lacunes et son état déplorable: il comporte d'ailleurs des variantes mélodiques, sans parler de sa spécialité qui est de donner *in extenso* le texte des oraisons de l'Office. — Enfin, même les fragments d'antiphonaires devront recevoir l'attention qu'ils méritent: c'est ainsi que les 7 fragments qu'on a découvert récemment dans des reliures de manuscrits, présentent de telles variantes textuelles et mélodiques, qu'il est nécessaire de les publier intégralement, ce que je me propose de faire prochainement.

Au sujet du chant mozarabe en général, on connait les travaux antérieurs du musicologue allemand P. Wagner, des moines de Silos, de Mgr. Anglès [13], de Dom Suñol [14]. Mais, depuis, il ne semble pas qu'on ait beaucoup continué l'étude du chant mozarabe [15].

IX. — Sacrements et sacramentaux

Peu de choses à glaner sur ce sujet. L'étude de P. Glaüe, *Zur Geschichte der Taufe in Spanien (Sitzungsberichte d. Heidelberger Akad.,* 4 et 18), est déjà loin en arrière (1913 et 1927/8); on lira quelques pages de Dom Séjourné sur le catéchuménat, dans *Miscellanea Isidoriana* (1936), p. 240-4.

A. Baumstark, dans *Liturgie comparée* (1939), p. 190, a remarqué que la cérémonie de la fermeture solemnelle des fonts baptismaux en Espagne pendant le carême [16], jusqu'à Pâques, trouve un curieux pendant dans les Homélies de Sévère d'Antioche. Et Baumstark de s'empresser d'y voir une influence orientale.

Au sujet du sacrement de Pénitence, les travaux de J. A. Jungmann, E. Göller, B. Poschman, sont déjà anciens: il faut signaler une étude de Dom J. Pérez de Urbel et de Luis Vázquez de Parga sur *Un nuevo Peni-*

conservé dans un répons pour la fête de S. Jean-Baptiste, dans «Ephemerides Liturgicae» (1938), 237-57.

[13] *La Música a Catalunya fins al segle XIII* (Barcelone, 1935), 4.º.

[14] *Introduction à la Paléographie musicale grégorienne,* 1935: chap. XIII: *Notation espagnole wisigothique,* p. 311-352, avec bibliographie.

[15] Voir, cependant, Mgr. H. Anglés, *La música española desde la Edad Media hasta nuestros días* (Barcelona, 1941), dont la première section est consacrée à la «*Música visigodo-mozárabe* (siglos VII-XI)».

A titre de curiosité, on peut signaler que les *Cantigas de Santa María* composées par Alphonse X de Castille, sont à tout le moins pleines de renseignements sur la vie et les coutumes du moyen âge, jusqu'ici négligés complètement. En 1936, dans la «Ciutad de Dios», CLII, p. 48-68, le P. García a commencé une série d'articles, *Las Cantigas de Santa María, del Rey Sabio. Avance de un estudio artístico-descriptivo de las ilustraciones miniadas de sus códices.* Quant au point de vue musical, ces mêmes *Cantigas* viennent d'être étudiées de main de maître par Mgr. H. Anglés, *La Música de las Cantigas de Santa María del Rey Alfonso el Sabio,* 1 vol. fol. (Barcelone, 1943).

[16] Cf. W. S. Porter, dans «*Journ. theol. Studies*» (1934), 272-8; Dom G. Prado, *Textos inéditos* (1926), p. 194-6.

tencial español, dans «Anuario de Historia del Derecho español (1943), 5-32. Ce pénitenciel, conservé dans le codex «gothique» de la Cathédrale de Cordoue, est du xe-xIe siècle et vient s'ajouter à ceux d'Albelda et de Silos; Dom J. Pérez en établit les sources et estime que son modèle remonte probablement au IXe siècle.

En se servant du *Liber Ordinum* de Dom Férotin et du tome II des *Antigüedades de España* de Berganza, J. M. Carda Pitarch étudie la *Doctrina y práctica penitencial en la liturgia visigoda,* dans «*Revista esp, de Teol.* 6 (1946), 223-47, et nous en décrit les principaux caractères[17].

Sur le sacrement de l'*Extrême-Onction,* voir W. S. Porter, *The Mozarabic Unction and other Rites of the Sick,* dans «Laudate» 22 (1944), 81-9. — Dans quelle mesure peut-il y avoir des vestiges de l'ancien rit dans un Rituel du XIIIe siècle? Je n'ai pu lire le travail de A. Griera *La administración del Viático a los enfermos, según el Ritual de San Cugat del Vallés, probablemente del siglo XIII,* dans *Congreso Eucarístico diocesano de Barcelona* (1945), p. 307-10. — Dans l'étude de A. Chavasse, *Étude sur l'onction des infirmes dans l'église latine du IIIe s. au XIe s.,* t. I; *Du IIIe s. à la réforme carolingienne* (Lyon, 1942), les formules des livres mozarabes sont étudiées en leur rang et place.

On sait que le rite de la *Dédicace des églises* n'est pas marqué dans le *Liber Ordinum,* et que Dom Férotin n'a pu le découvrir malgré ses recherches; mais, depuis la publication de l'Antiphonaire de Léon, nous avons (p. 204-12 de l'édition) toute la série des nombreux chants utilisés à cette occasion, ainsi que certaines rubriques du plus haut intérêt. — Sur les indications, assez peu claires, que contenait sur ce sujet la réponse du pape Virgile à Profuturus de Braga, en 538, le Rme. Dom Capelle vient de jeter un peu de lumière, dans un article intitulé *L«Aqua exorcizata» dans les rites romains de la dédicace au VIe siècle,* dans «Rev. bénéd» 50 (1938) 468, s. — Sur le jour réservé à la dédicace des églises, voir José Vives, *Consagraciones de iglesias visigodas en domingo, dans «Anal. sacra Tarr.»* 15 (1942) 257-64.

X. — L'année liturgique.

Les pages de Dom Séjourné sur ce sujet, ainsi que sur le cycle mensuel et saisonnier des jeûnes ecclésiastiques, dans *Miscellanea Isidoriana,* 1936, p. 234-46, sont à relire; de même la longue étude de Dom

[17] Autres travaux à signaler. — S. González, *Los castigos penitenciales del concilio de Elvira,* dans «Gregorianum» 22 (1941), 191-214; *Disciplina penitencial de la Iglesia española en el siglo IV,* dans «Revista españ. de Teol. 1 (1941), 339-60; *Tres maneras de penitencia: la disciplina penitencial de la Iglesia española desde el siglo V al siglo VIII (ibid.),* p. 985-1.019; *Los penitenciales españoles,* dans «*Estudios eclesiásticos*» 16 (1942), 73-98. J. Madoz, *Una nueva recensión del Penitencial «Vallicellanum I»,* dans un ms. de la bibliothèque universitaire de Barcelone, dans «Anal. sacra Tarr.» 18.

Cabrol, en son article *Mozarabe,* du DACL, t. XII, col. 414-428. — Au sujet de la période de l'Avent, on pourra consulter F. Nogues, *Plaidoyer liturgique pour le deuxième avènement du Seigneur,* dans «*Questions liturgiques et paroissiales*» (1939) 210, ss., *passim,* et, du même auteur, *L'Avent primitif et son concept,* Paris, Mécanographie Crouzet, 1934, où les sources espagnoles sont bien étudiées, sauf le *Libellus Orationum* de Vérone, que l'auteur ne semble pas avoir connu, mais dont le témoignage est très important, vu l'antiquité du manuscrit.

L'énigmatique *bénédiction du cierge pascal,* en cursive wisigothique du VIIe siècle, qui se trouve à l'Escorial, dans un ms. de S. Augustin sur le baptême, et dont on peut voir les facsimilés (pl. II et III) et la transcription (p. 2 et 3) dans les vieux *Exempla Scripturae Visigoticae* d'Ewald-Loewe (Heidelberg, 1883), vient d'être étudiée par l'augustin A. C. Vega, *Una antigua pieza litúrgica ¿Agustiniana o visigótica?,* dans «*La Citad de Dios*» 153 (1941) 169-176. La doctrina et le style seraient bien de S. Augustin; mais, en tant que formule liturgique, cette pièce appartient à la liturgie de la période wisigothique et serait attribuable à S. Léandre où à S. Isidore.

XI. — Calendrier, sanctoral et hagiographie.

L'étude du calendrier mozarabe a donné lieu à d'importants articles, l'un de Dom Alamo: *Les calendriers mozarabes d'après Dom Férotin, Additions et Corrections,* dans *Rev. Hist. Eccl.,* XXIX, 1943, p. 100-131; l'autre, du Dr. José Vives, qui exmine le *Santoral visigodo en calendarios e inscripciones,* dans *Anal. Sacra Tarr.,* 14, 1941, p. 31-58.

Dans son livre, *Etudes historiques sur la Galice et le Portugal, du VIe au XIIe siècle,* 1947, P. David a consacré de nombreauses pages à examiner *Le Sanctoral hispanique et les patrons d'églises entre le Minho et le Mondego, du IXe au XIIe siècle* (p. 185-242), et à *L'Hagiotoponymie comme science auxiliare de l'histoire* (p. 242-256). — On se souviendra que W. S. Porter a examiné spécialement le calendrier qui est contenu dans les premiers folios de l'Antiphonahire de Léon, en *Journ. Theol. Studies,* 1933, p. 144-150: *A Note on the Mozarabic Kalendar.*

La fête de l'Assomption de N. D. en Espagne a été spécialement étudiée dans le 6e volume des *Estudios Marianos (Sociedad mariológica española),* Madrid, 1947, par les auteurs suivants: S. Llopart, O. S. B., *Los orígenes de la creencia y de la fiesta de la asunción en españa,* p. 155-198; O. Porcel, O. S. B., *La doctrina de la asunción en las misas mozárabes,* p. 199-202; S. Alameda, O. S. B., *La desorientación asuncionista de los s. VIII-XIII y sus causas,* p. 203-221.

Le «sermon» *Exhortatur nos Dominus* (PL, 96, 280), qui figure dans les manuscrits liturgiques mozarabes pour l'unique fête de N. D. est revendiqué comme oeuvre propre de S. Ildephonse, par J. F. Rivera, *San Ildefonso de Toledo, autor de un sermón de filiación dudosa,* dans

Revista españ. Teol., 6, 1946, 573-88 (à modifier, semble-t-il, d'après l'article cité ci-dessus de S. Llopart).

Au sujet des différentes fêtes de S. Martin en Espagne, voir A. Lambert, O. S. B., *La fête de l'Ordinatio Sancti Martini: ses origines, sa doctrine, dans la liturgie wisigothique*, dans «Rev. Mabillon» 26 (1936) 1-27.

Les *inscriptions chrétiennes* de l'Espagne ancienne sont à étudier de pair avec les calendriers. Précisément, un récent ouvrage du Dr. José Vives (*Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, Barcelona, 1942), met à la disposition des étudiants la meilleure collection des inscriptions chrétiennes des pays hispaniques, collection qui améliore et complète sur plus d'un point les travaux antérieurs sur le même sujet [1].

Il est à souhaiter qu'un savant fasse une étude d'ensemble de celles de ces inscriptions qui témoignent des anciens usages liturgiques, ou proviennent de la liturgie elle-même. Je me borne à noter que les inscriptions nos 42 (=480), 44, 66, 142 surtout, et 178 (éd. Vives), sont de la plus haute importance pour ce qui concerne le rite de la pénitence publique sous la période wisigothique et même sous la période antérieure; le no 93 est intéressant au sujet de l'appellation «princeps cantorum» donnée à un diacre mort en 525, appellation corroborée par un passage de S. Isidore; l'inscription no 151, du VIe siècle, doit être mise en relation avec une antienne du *Liber Ordinum* (col. 121), et surtout avec deux antiennes de l'Antiphonaire de Léon: *Credo quia redemptor* (p. 219), *Redemptor meus* (p. 220): le libellé de son texte autorise à se demander si l'inscription ne proviendrait pas directement de la liturgie hispanique elle-même, puisqu'il y a beaucoup plus de ressemblance entre le texte liturgique et l'inscription, qu'entre celle-ci et le livre de Job (XIX, 25), dont le texte commence tout différemment selon une ancienne version et la Vulgate *(Scio enim quia redemptor...)*, sans parler des autres détails. Il ne serait pas impossible que le début de l'inscription no 159 soit celui d'une prière liturgique: on pourra s'en assurer lorsque la publication intégrale des sources liturgiques manuscrites aura permis l'établissement d'une concordance verbale de toutes les expressions euchologiques de l'ancienne liturgie d'Espagne. Je signale enfin le groupe des inscriptions 301-320, relatives aux dédicaces d'églises, et le groupe 321-332 concernant les reliques des Saints.

Sur divers *Saints* des pays hispaniques, un assez grand nombre de monographies ont paru depuis 1936; elles ont été signalées et commentées dans cette même Revue, et d'une manière qui ne laisse rien à désirer, en un *Boletín de Hagiografía hispánica* dû à la compétence du Dr. José

[1] Il faut ajouter une nouvelle étude du même Dr. Vives, *Un nuevo grupo de inscripciones cristianas en el Museo Etnológico de Lisboa*, dans «*Archivo español de Arqueología*» 15 (1942), p. 54-62. Voir aussi J. Pérez de Urbel, O. S. B., et A. G. Ruiz-Zorrilla, *Inscripciones litúrgicas*, dans «*Liturgia*» (Silos) 1 (1946), 46-54, 82-4, 146-9, 175-8.

Vives (*Hispania Sacra,* I, 1948, p. 229-243) ; le lecteur distinguera facilement celles des références qui ont le plus d'importance pour l'étude de la liturgie de l'ancienne Espagne. Ajoutons seulement la mention d'une récente étude, du même Dr. Vives, intitulée *Las Actas de los Varones Apostólicos* (*Torquatus,* etc.), dans *Miscellanea L. Cuniberti Mohlberg* (=Bibliotheca Ephemerides Liturgicae, nº 22), Rome, 1948, p. 33-45, à la fin de laquelle l'auteur conclut que ces «Actes» sont la création d'un hagiographe mozarabe du VIIIe siècle, époque qui fut si féconde dans la production de cette sorte de textes littéraires.

Sujets divers

Les *Vêtements liturgiques* des époques wisigothique, mozarabe, et autres, ont été étudiés par P. Villanueva, O. S. B., *Los ornamentos sagrados en España. Su evolución histórica y artística* (Barcelone, Editorial Labor, 1935), 332 pp. et nombreuses ill.

Les études philologiques du savant allemand W. Meyer parues en 1913, sur la rythmique des *preces* mozarabes, sur de nombreuses pièces du Sacramentaire, comme sur les divers prologues de l'Antiphonaire de Léon, ont eté réimprimées en 1936 dans *Gesammelte Abhandlungen zur mittellateinischen Rythmik von Wilhem Meyer aus Speyer,* Band III (Berlin, 1936), p. 187-266.

A l'occasion de la publication du *Lectionnaire de Luxeuil* (*Collectanea biblica latina,* vol. VII, 1944; cf. «Rev. bénéd. 53 [1941], 89-107), l'éditeur, le Rme. Dom Salmon, note avec prédilection de nombreux cas d'influence de l'ancienne liturgie wisigothique, principalement dans la présence d'une Passion des SS. Julien et Basilisse comme lecture de la vigile de l'Epiphanie. Mais il y a lieu de se demander, croyons-nous, jusqu'à quel point cette influence peut être *directe.*

Sur les *miniatures des manuscrits espagnols anciens,* voir Manuela Churruca, R. S. C. J., *Influjo oriental en los temas iconográficos de la miniatura española. Siglos X al XII* (Madrid, Espasa-Calpe, 1939), 4.°, 152 pp. + 104 pl. + 200 photos et une carte. Cette importante étude montre les influences grecques, assyriennes et arabes sur les miniatures, par exemple sur celles des mss. de *Beatus;* par ailleurs, l'auteur trouve quatre écoles de miniatures en Espagne ancienne. Ajouter W. Neuss, *Elementos mozárabes en la miniatura catalana* (= *Homenatges a Antonio Rubió i Lluch*), Barcelone, 1936, t. I, p. 507-23.

Les *Heures de la Croix* ont-elles été connues de la liturgie espagnole? C'est le titre d'un article de H. Vaganay dans «*Bull. hispanique*» 38, Bordeaux (19936), 373-4.

Ceux qui s'étonnent que la *Règle bénédictine* n'a été pratiquée que fort tardivement en Espagne, doivent lire l'article de Dom Justo Pérez de Urbel, O. S. B., *La Regla benedictina y la liturgia española,* dans «Liturgia» 2 Silos (1947), 379-89. L'un des principaux motifs est pré-

cisément d'ordre liturgique: la liturgie pratiquée par la règle de S. Benoit étant essentiellement à base de *liturgie romaine,* il était pratiquement impossible d'adopter cette règle sans répudier la liturgie mozarabe. Il fallut attendre les préliminaires de la reconquête pour voir la règle bénédictine s'implanter en Espagne, à commencer par les régions les plus septentrionales du pays. Dans le même sens, il faut lire l'article de Charles Julian Bishko, *Salvus of Albelda and Frontier Monasticism in Tenth-Century Navarre,* dans *Speculum,* 1948, p. 559-590, qui précise un point important, savoir: l'expansion de la règle bénédictine en Espagne n'a pas été uniquement le fait des moines clunisiens, mais a été en quelque sorte préparée (sur une échelle restreinte, il est vrai, excluant généralement la liturgie et le pénitenciel O. S. B.) par les efforts de l'abbé Salvus d'Albelda, au xe siècle, qui s'est occupé surtout de faire acclimater dans l'Espagne du nord le commentaire carolingien de Smaragde sur la règle bénédictine, comentaire dont il subsiste au moins quatorze manuscrits espagnols connus.

P. Ricard a étudié *Le prétendu évêque mozarabe de Lisbonne* (1147), dans «Rev. Moyen Age latin», 3 (1947), 245-54.

De l'ancien auteur espagnol Apringius, le commentaire sur l'Apocalypse, qui avait été publié par Dom Férotin en 1900, mais qui se rencontre rarement dans les bibliothèques d'Espagne, a été publié à nouveau par le P. A. C. Vega, *Apringii Pacensis Ep. Tractatus in Apocalypsim (= Scriptores Ecclesiastici Hispano-Latini),* fasc. X-XI, 1941. Les circonstances n'ayant pas permis au P. Vega de revoir l'unique codex de Copenhague, il s'est borné à reproduire la copie faite en 1616 par un chanoine de Séville, en y introduisant quelques corrections d'après Férotin et Beatus.

Les monnaies de la période wihigothique peuvent intéresser la liturgie, jusqu'à un certain point. Voir F. Mateu y Llopis, *Las fórmulas y los símbolos cristianos en los tipos monetales visigodos,* dans «Anal. sacra Tarr.», 14 (1941), 75-96.

L'ancienne *Peregrinatio* espagnole vient d'être rééditée par Hélène Pétré, sous ce titre: *Ethérie. Journal de voyage.* Introduction, texte et traduction française (= «Sources Chrétiennes», 21). Paris, éditions du Cerf, 1948.

Conclusion

Il est encourageant de voir combien, au cours de ces douze dernières années, l'étude de la liturgie mozarabe n'a pas cessé de retenir l'attention, non seulement des savants espagnols, mais encore des étudiants de nombreux pays d'Europe et d'ailleurs.

De la revue générale que nous venons de faire, une constatation très nette se dégage, cependant: c'est qu'un très petit nombre de manuscrits liturgiques mozarabes ait été l'objet d'une édition intégrale: ce qui

retarde le développement des études et empêche tout travail en profondeur sur l'ancien rit des églises d'Espagne.

En portant devant le *Consejo Superior de Investigaciones Científicas* l'ardent désir de voir publier dans le plus bref délai possible tous les documents relatifs à l'ancien rit d'Espagne, j'ai l'impression de traduire les vœux de tous les liturgistes et en particulier des mozarabisants : l'intérêt général des études liturgiques, si florissantes partout, est en jeu, et tout autant l'honneur des fils de la Péninsule.

RECENSIONES

RAMÓN DE ABADAL Y DE VINYALS, *La batalla del adopcionismo en la desintegración de la Iglesia visigoda.* Barcelona, Real Academia de Buenas Letras, 1949, 176 páginas.

Pocos historiadores habrá que puedan competir con el señor Abadal en el conocimiento del estado social y jurídico de las regiones del Noreste de España durante la época carolingia, en aquel difícil momento de transición, durante el que la tradición visigótica de la España cristiana, sobre todo la de los cristianos libres, veíase contrastada con las nuevas corrientes que irradiaban de la corte carolingia. Elocuente índice de este estado de cosas nos lo da el pleito de la herejía adopcionista, tal como nos lo presenta interpretado el señor Abadal en este trabajo.

Parecía que después del estudio hecho por el gran Menéndez Pelayo en sus *Heterodoxos españoles* o por el P. García Villada en su *Historia eclesiástica de España,* poco o nada se podría decir sobre el mismo. Y he aquí que el doctor Abadal nos ha presentado una nueva visión interpretativa. Para Menéndez Pelayo la herejía adopcionista del metropolitano toledano Elipando y del obispo Félix de Urgel se presentaba desarticulada del medio ambiente histórico; su explicación hace el efecto — como muy bien dice Hefele — de un caso de generación espontánea. Para Menéndez Pelayo el metropolitano Elipando era un falsario que, en su contumacia herética, falsificó las citas de los Padres eclesiásticos en que quiere apoyarse; seguía, pues, la imputación calumniosa contra Elipando que se pronunció en ocasión del concilio de Francfort. En cambio, Menéndez Pelayo, montañés como era, elevó en el pináculo del elogio la obra apologética de Beato de Liébana y Heterio de Osma. Hoy día, la crítica histórica — como ya reconoció el P. García Villada — ha venido a librar de esta acusación de falsario a Elipando; merced al minucioso estudio de los textos litúrgicos y patrísticos de la Iglesia visigoda, sobre todo merced a las investigaciones de don Ferotín y de los monjes de Silos, estamos bien informados sobre el empleo en la liturgia visigoda de fórmulas tales como *adoptata caro, adoptivus homo,* en el sentido de que el Verbo, al encarnarse, adoptó, asumió la naturaleza humana. Claro está que esta terminología de *adoptio,* al ser exclusiva de la Iglesia visigoda, la hacía peligrosa, pues fácilmente se podía entender que la persona del Verbo encarnado era hijo adoptivo de Dios, en lo que ya estamos en franca herejía. Y, en verdad, los mismos adversarios

de Elipando y de su aliado Félix de Urgel, como eran Beato y Alcuino, inculpan a éstos, en los momentos de mayor serenidad en la contienda, no un espíritu consciente de herejía sino sólo el empleo peligroso de esta terminología de *adoptio*, terminología que precisamente fué denunciada en el acta del Concilio de Sevilla en el que la Iglesia española, presidida por el metropolitano Elipando, condenó los errores cristológicos de Migecio.

Pero lo que es tristemente cierto y típicamente humano es que con el ardor y aspereza de la polémica, con los rencores suscitados, con las malas interpretaciones desorbitadas, el debate se encizañó y, en efecto, el bando de Elipando, sobre todo su portaestandarte Félix de Urgel, se apegaron a fórmulas que ya frisaban en franca herejía. Pues bien, el señor Abadal con su interpretación historicista nos ayuda a captar y comprender los factores humanos, políticos que se interfirieron en el debate teológico, los factores personales que fueron los verdaderos puntos neurálgicos de la cuestión, los que envenenaron la reyerta hasta hacerla crispar en herejía. En el fondo latía un problema de asimilación o imperialismo eclesiástico. Carlomagno sentía la necesidad de incorporar a su imperio franco la Hispania mozárabe como ya había incorporado la Germania y la Italia. Muchos cristianos de la Hispania verían en él al libertador providencial. Ya se había rescatado la antigua Gallia narbonesa o Septimania, llamada ahora Gocia, y se combatía para liberar las primeras tierras de la vertiente sur del Pirineo. Y, claro está, el módulo franco, incluso en lo eclesiástico y litúrgico iba a substituir al módulo visigótico, cuya Iglesia — como dice Magnin — vivió quizá algo replegada sobre sí misma. Pues bien, fué en área de influencia carolingia, en los montes de Cantabria y Asturias, donde se recusaron primeramente las fórmulas, la terminología teológica, de solera visigótica, empleadas por el metropolitano Elipando. Y la acusación fué extremosa, en el fondo y en la forma, como si la oposición fuera algo más que simples cuestiones doctrinales. Claro está, la reacción del metropolitano Elipando no le fué a la zaga en extremosidad y encono: veía en los dicterios de Beato la condenación de toda la tradición visigótica y el anuncio de la separación de la iglesia asturiana respecto de la mozárabe hispánica. Y se contestó con condenación contra condenación, con denuesto contra denuesto. La pasión y el encono personalista nos dan razón de estos imponderables humanos y políticos que latían en el seno de la cuestión teológica. En Félix de Urgel, a pesar de vivir en área ya liberada, hemos de ver al obstinado defensor de esta tradición visigótica, obstinación exacerbada por las amarguras sufridas en el Sínodo de Ratisbona y en el concilio de Francfort, y que le llevó a afirmaciones sin duda, heréticas. La suerte de la iglesia visigoda ante la exansión del imperio franco estaba echada; serían precisamente monjes franceses de Cluny los que, al cabo de dos siglos, darían razón definitiva de su liturgia.

La proyección histórica que de la contienda teológica nos hace el señor Abadal nos sirve, pues, para valorar el profundo carácter humano, social y político que en la misma se ventilaba. También hoy, se admite por los

orientalistas, que fueron especiales circunstancias históricas, sociales y étnicas, las que explican el éxito, en el mundo del Oriente Próximo, de las herejías monofisita y nestoriana en contra de la ortodoxia bizantina: aquellas herejías se debieron, en gran parte, a fricciones, antipatías, entre las poblaciones cristianas de Siria y Egipto respecto la iglesia oficial de Bizancio.

J. Millás Vallicrosa

L. Cristiani. *L'Église à l'époque du concile de Trente* (Histoire de l'Église publiée sous la direction de A. Fliche et V. Martin, vol. 17). París, Bloud et Gay, 1948. 1 vol., 495 páginas.

«Con el presente volumen — dice V. Martín en el prólogo — reanuda su publicación la *Histoire de l'Église* que se proseguirá, es de esperar, con un ritmo rápido. Para acelerarlo no permaneceremos tan fieles como en lo pasado al orden cronológico y los volúmenes aparecerán tan pronto como estemos en posesión del manuscrito de sus autores.»

Nadie dejará de aplaudir este acuerdo con tal de que en su ejecución no se cometan precipitaciones como, al parecer, ha sucedido en el presente caso. A nuestro juicio, el volumen de Mr. Cristiani ha salido prematuramente del taller, lo cual vale especialmente de la primera parte, que trata del Concilio de Trento.

Hasta ahora no poseemos una historia de aquella magna asamblea, que responda a las exigencias del día. La exposición de Richard y Michel en la *Histoire des Conciles* de Hefele-Leclercq es insuficiente y a menudo inexacta. La de Pastor, superior en muchos aspectos, se fija más en la historia externa que en la interna del Concilio, más en la parte político-religiosa que en la jurídico-teológica. Sería ridículo pensar que con estas dos obras la investigación histórica haya pronunciado su última palabra. Precisamente después de ellas se han multiplicado de manera asombrosa los trabajos en torno al más importante de los concilios, estudiándolo desde los puntos de vista más diferentes y a la luz de nuevos documentos. El IV Centenario ha motivado, sobre todo en España, una literatura copiosísima de monografías, números extraordinarios y artículos sueltos de revistas, como puede comprobarse fácilmente con una simple ojeada a las bibliografías de Olazarán («Estudios eclesiásticos» 20 [1946] 297-324), Arellano, (*Catálogo de la exposición bibliográfica del Concilio de Trento,* Barcelona, 1947) o a la revista *Il Concilio di Trento,* 1942-1947.

Recogiendo todo lo aprovechable de esta rica producción, Mr. Cristiani podía haber elaborado una síntesis no sólo bella, sino también densa y profunda. Sin embargo, ha encontrado más cómodo hacer tabla rasa de la bibliografía de estos veinte últimos años. Difícilmente se concibe una historia del Concilio de Trento publicada en 1948 sin continuas referencias a las valiosas aportaciones de Jedin, Leturia, Olazarán, Ferrandis, Cereceda, Chudoba, Evenneth, B. de Heredia, Carro, Lennerz, S. Aliseda, G. Guerrero,

Castro, Weinmann, Paschini, Castano, Gutiérrez, etc. Mr. Cristiani ha prescindido de ellas a expensas, naturalmente, de la amplitud y de la profundidad. Su visión del Concilio es superficial y externa. No nos hace comprender el desarrollo interno del Concilio, no estudia a fondo su organización en relación con el concialiarismo y con los concilios anteriores, no penetra en la génesis y en el alcance de los decretos ni en su conexión vital con las corrientes ideológicas de la época: el Renacimiento, el Humanismo, el Protestantismo, el Evangelismo, el Conciliarismo, la idea moderna del Estado. Pasa por alto cuestiones tan importantes como la presencia é influencia de las escuelas teológicas en Trento, el episcopalismo, la participación de cada nación, Orden religiosa y clero secular, la unión de los orientales, las misiones, la validez de los decretos de las dos primeras convocatorias antes de celebrarse la tercera y recibir la sanción pontificia, el litigio entre los cabildos y los obispos... Se detiene bastante en los preliminares del Concilio y en la historia de los Papas contemporáneos, pero se contenta con una exposición muy breve de cada sesión y un resumen con frecuencia extenso de los decretos, siendo así que éstos se hallan al alcance del historiador en cualquier edición corriente del Concilio.

Nada menos que veinte páginas dedica a la «importancia histórica del concilio de Trento», pero apenas dos responden al título y qué pobres resultan en presencia del luminoso trabajo de Jedin, *Il significato del Concilio di Trento nella storia della Chiesa* («Gregorianum» 26 [1945] 117-136).

No faltan aquí y allá inexactitudes. El decreto de la sesión V sobre la enseñanza de la Sagrada Escritura nada tiene que ver con la enseñanza popular en general, con lo que hoy podríamos llamar enseñanza primaria gratuita, como quiere Mr. Cristiani (p. 62); trata simplemente de la enseñanza del latín, análoga a la segunda enseñanza de nuestros tiempos. El autor ignora, al parecer, la apasionada discusión entre los partidarios de los estudios bíblicos y los defensores de la escolástica (cf. B. DE HEREDIA, en: «Ciencia Tomista» 63 [1942] 138-146).

Siguiendo a Ancel, *Paul IV et le Concile* (RHE, 8 [1907] 716-741), afirma (p. 152 y 162) que Paulo IV no hablaba jamás de continuar el Concilio y que la idea del concilio le repugnaba por creer que procedía demasiado lentamente. Esta tesis ha sido refutada por Jedin, *Kirchenreform und Konzilsgedanke,* 1550-1559 (Hist. Jahrbuch, 54 [1934] 401-431), quien ha demostrado que el papa Carafa quería un concilio a su manera: en Roma, bajo su influjo inmediato, presidido y dirigido personalmente por él, a imitación y semejanza del concilio V de Letrán, en el que había tomado parte cuarenta años antes.

El Concilio de Trento no habría sido posible ni sus decretos se habrían puesto en práctica, si al mismo tiempo no se hubiera realizado un movimiento de restauración interior en el seno de la Iglesia Católica. Éste es el asunto de la segunda parte del volumen, que el autor estudia recorriendo los principales países católicos, comenzando por Italia. Páginas bellas, en las que van desfilando los protagonistas más eminentes de la renovación

católica antes y durante el Concilio: los fundadores de las nuevas congregaciones de clérigos regulares; Juan Mateo Giberti, prototipo del obispo reformador; los reformadores de las Órdenes antiguas; San Ignacio y la Compañía de Jesús; San Felipe Neri y su Oratorio.

«Si se trata de precisar lo que fué la contribución especial de Italia a la gran obra de la reforma católica, se percibe que esta contribución consistió principalmente en la institución de los clérigos regulares. A este nuevo género de religiosos pertenecían los teatinos, los barnabitas, los somascos y también los jesuítas. Esto era una novedad en la Iglesia» (p. 252). Pero San Ignacio, que creó el tipo por antonomasia de clérigos regulares, aunque influenciado por las experiencias italianas, fué hijo de la reforma española. Por lo tanto España debe compartir con Italia la gloria de haber creado el nuevo género de religiosos que reclamaban las necesidades de los tiempos y tal vez hubiera sido más oportuno tratar de la fundación de la Compañía en el capítulo sobre la iglesia española.

En Alemania encarna la restauración católica San Pedro Canisio, en torno del cual se estudia la vida religiosa de este país. En Polonia el gran campeón del catolicismo, Hosio, y el nuncio Commendone logran salvar la fe, que estaba a punto de desaparecer enteramente. «En Francia bajo Francisco I y Enrique II no encontraremos vestigio alguno del ímpetu místico y misionero que levantan entonces a España e Italia.» Los verdaderos reformadores no vendrán sino después de las guerras de religión, en el Gran Siglo: Vicente de Paúl, Francisco de Sales, Juan Eudes, Juana de Chantal... «En el siglo XVI no encontramos nada semejante ni en el episcopado ni en clero inferior ni en los monjes» (p. 363). No faltan algunas tentativas aisladas de reforma, pero fracasan. «La iglesia de Francia en adelante se fija en una actitud de resistencia puramente legal contra las invasiones del luteranismo y del calvinismo. En lugar de reaccionar poderosamente, prosiguiendo su propia reforma, en lugar de responder a las acusaciones de corrupción lanzadas por el luteranismo, por medio de un vigoroso esfuerzo apostólico y místico, como la iglesia de España y la de Italia, se cubre contra el adversario con la muralla de las condenaciones sorbónicas, de los edictos reales y de las ejecuciones de los herejes y olvida lo principal, la reforma del clero y de los fieles» (p. 368). La lucha contra la herejía y las guerras de religión constituyen el hecho central, que el autor expone quizá demasiado ampliamente.

El capítulo sobre «la Iglesia de España en el siglo XVI» comprende tres apartados: la reforma católica, el movimiento místico y el movimiento misionero. Comienza por observar que la reforma en España es anterior a la revolución luterana y que incluso puede ser considerada como la primera en el tiempo, puesto que remonta al cardenal Cisneros, muerto el 8 de noviembre de 1517, ocho días justos después de la fijación de las tesis de Lutero sobre las indulgencias. «Esta vitalidad de la Iglesia de España está atestiguada por el lugar que tuvieron sus teólogos en el Concilio de Trento y por la ciencia con que se mostraron armados, por su acción en el dominio

del apostolado y de las misiones extranjeras; finalmente, por la brillante floración mística del siglo XVI» (p. 424). Tras un canto al Siglo de Oro, trata brevemente de las universidades de Salamanca y Alcalá, de algunos de sus profesores célebres (Sto. Tomás de Villanueva, Melchor Cano y Domingo Báñez), subrayando «la alianza admirable y rara en un gran número de sabios de esta época en España, entre la ciencia y los estados místicos más extraordinarioss... Santa Teresa fué constantemente comprendida, animada y sostenida por verdaderos sabios, que eran también, en cuanto se puede juzgar humanamente, verdaderos santos» (p. 429). El resto de este apartado lo llenan los alumbrados, esta secta misteriosa, cuya existencia — según él — tiene gran importancia en la historia para la inteligencia del alma española; el erasmismo, el luteranismo y el proceso de la Inquisición contra Carranza.

Como se ve, Mr. Cristiani no presenta una exposición de conjunto de la reforma española como lo hace de la italiana, ni precisa en qué consistió la aportación típica de nuestra patria a la gran empresa de la renovación interior de la Iglesia. Y no es, ciertamente, por falta de materia o porque la reforma estuviera ya terminada, como parece dar a entender. La fundación de nuevas Órdenes religiosas por S. Pedro de Alcántara, S. Ignacio de Loyola y S. Juan de Dios, la reforma de las antiguas (dominicos, franciscanos, agustinos...) y del clero secular (B. Ávila, sínodos provinciales y diocesanos, acción de obispos celosos como Guerrero, Bernal Díaz de Luco...), la restauración de la Teología con su irradiación ecuménica en Trento y en las Universidades europeas, el impulso dado a los estudios con la fundación de Colegios Mayores y Universidades, la ascética ignaciana y la floración de sus muchos santos, le ofrecían elementos sobrados para un brillante cuadro, sin contar la defensa de la Cristiandad, la vigilancia por la pureza de la fe, el movimiento ascético-místico y la expansión misional.

La España mística, y singularmente Santa Teresa, le inspiran las mejores páginas tal vez de este capítulo. Menos acertado lo creemos en la exposición del movimiento misionero. En este tiempo — dice — el apostolado misionero es, en su mayor parte, una obra portuguesa y española, comparable a la transformación del mundo pagano antiguo. El A. no regatea alabanzas a los evangelizadores del Nuevo Mundo, gracias a los cuales «se veía revivir, de alguna manera, el cristianismo primitivo, como sucede en nuestros días en las misiones prósperas de Ruanda y Urundi» (páginas 465-466). Sin embargo, el origen, naturaleza y desarrollo del patronato regio, la organización de la Iglesia, la intervención de las Órdenes religiosas y del clero secular, sus métodos de apostolado, la aportación extranjera a las misiones españolas, la protección de los indígenas contra los abusos de los conquistadores y de los colonos, la difusión de la cultura y otras cuestiones básicas, merecían un estudio más serio y profundo. Otro tanto hay que decir de ese gigante del apostolado que se llama S. Francisco Javier. Y es que el A. parece desconocer las grandes colecciones españolas de fuentes sobre las misiones, así como los trabajos fundamentales

de Leturia, Ricard, Hanke, Aspurz, Bayle, Montalbán, etc., y las revistas científicas misionales que desde hace algunos años se publican en España. Este retraso bibliográfico, por lo demás, no es exclusivo de este tema; se acusa en otras muchas cuestiones, como por ejemplo, en la vida de San Ignacio y en la fundación de la Compañía, en los Ejercicios Espirituales, el Oratorio del Amor divino, la reforma española, el B. Ávila, la mística española, los alumbrados (sobre este punto se contenta con seguir la *Historia de España* de Altamira), etc. Así se explican los fallos y los errores.

La rotunda afirmación de que el duque de Nájera confió a Iñigo de Loyola la plaza de Pamplona (p. 297) es tan gratuita como curiosa esta observación: «Parece que hubo, desde el principio y antes de toda redacción de las reglas, un no sé qué de *militar* en el ejercicio de la autoridad, de una parte, y de la obediencia, de otra, un espíritu de cuerpo particularmente desarrollado y una tendencia más o menos inconsciente a atraer la atención sobre la Compañía y sus trabajos» (p. 313, nota).

Del B. Avila, tan estudiado en nuestros días, se nos traza una imagen pálida e incompleta. Más que escritor místico, fué un genial reformador de fecundas iniciativas. Tampoco aparecen con el debido relieve Vitoria, Santo Tomás de Villanueva, Las Casas y otras grandes figuras. Es falso decir que «los reyes portugueses eran patronos de las iglesias nuevas [fundadas en las misiones] en calidad de Grandes Maestres de la Orden de Cristo» (p. 461). En el párrafo sobre el Congo abundan las inexactitudes (página 470).

No obstante estos y otros reparos que podrían añadirse, la obra de Mr. Cristiani es muy bella. Las cualidades del genio francés, el orden, la claridad, el equilibrio, el arte de la exposición, brillan en ella en grado nada vulgar y hacen su lectura deliciosa.

J. G. G.

J. Goñi Gaztambide, *Los Navarros en el Concilio de Trento y la Reforma Tridentina en la diócesis de Pamplona.* Pamplona, 1947. 390 págs.

He aquí una obra en la que apenas podrá encontrarse una sola afirmación que carezca de sólida base científica. El autor ha manejado abundante bibliografía; pero sobre todo ha extraído de numerosos archivos gran cantidad de noticias que permanecían inéditas. De aquí su indiscutible mérito. La obra ha sido premiada en el décimo concurso de la «Biblioteca Olave».

Por la sola lectura del título se comprenderá que el trabajo consta de dos capítulos fundamentales: «Navarros en Trento» y la «Reforma en Pamplona».

El criterio que el autor ha seguido para la selección de las figuras que hubiera de estudiar en su primera parte, ha sido de fijarse no sólo en los naturales de aquella región presentes en el Concilio, sino también en los obispos de Pamplona que, sin ser navarros, representaron oficialmente a esta diócesis en Trento. En total, nueve biografías: del obispo de Bada-

joz, don Francisco de Navarra; del de Comminges (Francia), don Pedro de Navarra; del teólogo de Carlos V, Fr. Bartolomé Carranza, O. P.; de los doctores Aronsuspe e Itero y de los hermanos don Domingo y don Martín de Gaztelu; finalmente, las de los obispos de Pamplona, don Álvaro de Moscoso, natural de Cáceres, y don Diego Ramírez Sedeño, conquense.

El trabajo de archivo en esta parte de la obra es pequeño en comparación con el de la segunda. Pero el autor ha recopilado todo lo que se había escrito acerca de estas figuras, añadiendo además muchas noticias tomadas de nuevas colecciones de fuentes, en especial del *Concilium Tridentinum* de la «Goerresiana», aparte de las que, inéditas hasta ahora, ha arrancado a los archivos, en torno a algunos de sus biografiados; singularmente, en torno al Dr. Itero, para cuya historia no existía fuente alguna impresa, y quien, por consiguiente, debe ya su inmortalidad histórica al autor de este libro.

Es, pues, hoy por hoy, lo más completo que pueda darse para el estudio de los navarros que en Trento intervinieron.

Confiesa, sin embargo, el autor en el prólogo que su «esfuerzo mayor ha sido absorbido por la segunda parte, la más nueva quizá, y original». Así es, a no dudarlo. Es obra toda ella de primerísima mano, pues nada, o casi nada, se había escrito antes sobre la Reforma Tridentina en la diócesis de Pamplona. El autor ha trabajado aquí casi exclusivamente sobre material archivístico.

Un resultado brillante ha coronado su esfuerzo; pues, efectivamente, se nos da una muestra soberana de la transformación operada en la Iglesia por obra de la reforma de Trento, que, por otra parte, era ya, desde hacía tiempo, el anhelo de lo mejor de aquella sociedad española. Por eso el autor, después de exponer la necesidad de una reforma en la diócesis de Pamplona, dedica otro capítulo a exponer los esfuerzos realizados desde el año 1500 por corregir los abusos de la clerecía, dar instrucción al pueblo, obtener la enmienda de los monasterios y revisar los libros litúrgicos. Una labor, en fin, copiosa en frutos y anterior a la terminación del Concilio.

Mas a partir del 14 de febrero de 1565, «el Concilio fué ley de la Diócesis y del Reino», y las normas tridentinas fueron adaptadas a las necesidades peculiares de la región en el trabajoso Sínodo que se prolongó por espacio de veinticuatro años (1566-1590). Una de las normas sinodales de mayor transcendencia éralo sin duda la de la erección del Seminario, que tras de infructuosos esfuerzos de varios prelados y menguados logros de personas privadas, al cabo de dos siglos, en 1777, pudo ser definitivamente establecido.

La reforma del cabildo, clero secular y órdenes religiosas y la instrucción religiosa del pueblo avanzó arrolladora e incontenible y en breve plazo llegó a ser un hecho magnífico. En cuanto a la reforma de las órdenes religiosas, la intervención de Felipe II fué decisiva, y su política eclesiástica de anexión de Navarra a la metrópoli burgalesa — declara el autor, — «en general, salvo inevitables defectos y abusos, fué beneficiosa para este Reino» (página 200, n. 25).

Finalmente, conforme al decreto tridentino sobre las imágenes, que fué adoptado en las Constituciones sinodales de la Diócesis, el arte «estrictamente eclesiástico» floreció asombrosamente hasta en las iglesias más pobres.

Tal es, en suma, el contenido de este libro que hoy brindamos a nuestros lectores, preferentemente eclesiásticos, y que podrá estimular eficazmente la elaboración de un interesantísimo capítulo de la Historia eclesiástica general de España. Viene avalorado por la transcripción, en apéndice, de veinticinco documentos inéditos, parte de los cuales atañe a la historia del Concilio mismo.

Nadie que trate en adelante de historiar el desenvolvimiento de la llamada «Contrarreforma» podrá prescindir de este libro, uno de los primeros en su género.

Y si de sus defectos hemos de tratar, notemos que existen lagunas y puntos oscuros que el lector preferiría no encontrar. Pero ya el señor Goñi lo advierte lealmente en su prólogo, añadiendo que considera su obra «no como una meta, sino como un punto de partida». Al fin, ello es debido a la constante preocupación por la crítica del autor, quien, fiel, a veces genial, intérprete de las fuentes, no va nunca más allá de cuanto le permite la letra de las mismas. Objetividad, sinceridad, honradez crítica, son cualidades que brillan en toda la obra.

Tan sólo de un defecto culparíamos al autor: del de su forma literaria. Nos hemos tropezado a menudo con incorrecciones de lenguaje, con frases literariamente inaceptables. Como si el señor Goñi, tan riguroso consigo mismo en cuanto concierne a la metodología histórica, lo fuera en menoscabo de la retórica.

Mas esto apenas si empaña el mérito real de este libro, fruto de la tenacidad en el trabajo y de una vocación científica bien correspondida. Y conste que para juzgarlo procuramos desde el principio ahogar la voz de una vieja amistad entrañable.

JUAN M. ABALOS, PBRO.

A. LATREILLE, *L'Église Catholique et la Revolution Française.* Tome I: *Le pontificat de Pie VI et la crise française (1775-1799).* París, Hachette, 1946, VIII-280 págs.

Vista de conjunto en extremo sugestiva y original sobre la Iglesia Católica durante la Revolución francesa. Mr. Latreillle, profesor en la facultad de Letras de Lyon, es autor, entre otras obras, de una titulada *Napoléon et le Saint-Siège: L'ambassade du cardinal Fesch à Rome* (1803-1808) (París, 1945). Por las investigaciones que con este motivo realizó en los archivos romanos, se convenció de que es preciso contemplar el tema en toda su amplitud, cronológica y geográfica. No es posible limitarse a la crisis francesa, cuyo término serían la reorganización consular y el concordato de 1801. «La revolución religiosa, que hirió al Antiguo Régimen, constituye un movimiento cuyos orígenes y pródromos se re-

montan mucho más allá de la data fatídica de 1789, y que se prolonga al menos hasta la Restauración de 1815. Se trata de un trastorno que afecta a casi todas las naciones en que el catolicismo se había desarrollado desde cerca de dieciocho siglos, y por consiguiente a toda la Iglesia, desde su centro, Roma, hasta sus extremidades.»

Según eso, comienza por examinar la situación de la Iglesia Católica en vísperas de la Revolución: el Pontificado al advenimiento de Pío VI, el catolicismo en Francia, España, Portugal, Europa central, Italia, países de misiones. Es digna de notarse esta conclusión de la primera parte: la amplitud de la crisis que padecía la Cristiandad entera en el siglo XVIII no escapaba a Roma. Sin embargo, quizá porque se hacía ilusión sobre las posibilidades de resistencia que le conferían una situación privilegiada en el orden político y económico, un ascendiente moral fundado sobre una larga tradición, el concurso de los soberanos y de las *élites* sociales, el Papado no preveía que estaba al borde de una catástrofe. Los acontecimientos de Francia iban a sorprender a la Iglesia. Tanto más cuanto que no se podía prever que la explosión viniera de allí. En la nación del Rey Cristianísimo se habían hecho menos reformas agresivas que en otras partes. Francia, a pesar de su galicanismo, era entonces el país más fiel a Santa Sede (p. 67-68).

El resto del volumen expone la actitud de la Revolución enfrente de la Iglesia (1789-1799): la armonía inicial entre la Iglesia y la nación, la supresión de las Órdenes religiosas, la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la Constitución civil del clero, la proscripción del clero y del culto romanos, la descristianización, el régimen de separación entre el Estado y los cultos, la revolución religiosa en Italia y en los países de la antigua Bélgica, la destrucción de la Santa Sede. A fines de 1799, la victoria de la revolución sobre el catolicismo parece consumada por el golpe que ha destruído el gobierno central de la Iglesia. La incredulidad triunfaba, clamando que el Papa había desaparecido para siempre. Humanamente hablando, parecía locura soñar en un cónclave. El segundo volumen, *L'ère napoléonienne et la crise européenne* (1800-1815), demostrará una vez más la perennidad de las promesas hechas a la Iglesia por su fundador.

Al fin de este segundo tomo, que completará la obra, se darán breves indicaciones bibliográficas para cada capítulo. Aun sin ellas, ya desde ahora fácilmente se advierte que el A. ha sabido utilizar, no sólo las historias clásicas de la Revolución, sino numerosas monografías locales compuestas por pacientes trabajadores eclesiásticos. Y lejos de limitarse al papel de repetidor, en no pocos aspectos ha aportado datos nuevos y observaciones originales, logrando así resolver satisfactoriamente muchas cuestiones pendientes. Por eso, aunque la obra vaya destinada al gran público y carezca de apoyaturas eruditas, no debe ser desdeñada por ningún cultivador de la historia de la Iglesia. La importancia e interés del tema tratado, la riqueza del contenido, el criterio sano y seguro, el estilo, la misma no excesiva mole, todo contribuye a hacer muy recomendable este libro.

J. G. G.

[D. Fernando Bujanda], *El Beato Valentín Berrio Ochoa, seminarista y sacerdote de Logroño.* Logroño, imprenta Torroba, 1949, 180 págs. y 6 lám. 15,5 × 11,2 cm.

El Beato Valentín de Berrio Ochoa, vicario apostólico de Tung-King central, martirizado el 1 de noviembre de 1861 y beatificado en 1906, antes de ingresar en la Orden de Predicadores había sido seminarista y sacerdote secular en Logroño. Esta primera etapa de su vida es la que aquí se estudia con gran copia de datos de primera mano, tomados del archivo del Seminario logroñés y del episcopal de Calahorra. El A. ha tenido el acierto de colocar al protagonista en el ambiente disciplinar, científico, espiritual y económico del Seminario de Logroño, en el que cursó sus estudios y ejerció sus primeras actividades sacerdotales en calidad de director-repasante. Para la historia, esta parte es muy interesante, pues nos da a conocer el nivel y el funcionamiento interno de un seminario a mitades del siglo xix. Pero no menos interesante es la historia de su alma. Ésta aparece a través de sus cartas, que se nos han conservado desde su época de seminarista hasta la de obispo. El A. ha sabido sacar buen partido de ellas para reconstruir su semblanza, su carácter jovial y alegre y, finalmente, sus enseñanzas ascéticas, presentándonos un Berrio Ochoa humano y real, accesible e imitable. Por todo ello este incansable trabajador, que es D. Fernando Bujanda, rector del Seminario de Logroño, merece mil plácemes y alabanzas.

J. G. G.